Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

Año LXIII — Buenos Aires, viernes 6 de mayo de 1955 — Número 17.892

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas

Ley Nº 11.723

10 DE DICIEMBRE DE 1954

472.867 — Crítica. Castellano. Periódico, diario. Propiet.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad S A. 166.240 ejempl. $ 0,40. Bs. As., noviembre 1954. (Argentina).

472.808. Shorthorn. Castellano. Periód. bimestral. Propiet.: Asoc. Argentina de Criadores de Shorthorn. 1.500 ejs. $ 7,50. Bs. As.. julio agosto 1954. (Argentina).

472.809 — El Aula. Castellano. Periód. mensual. Propiet.: Acción Católica Argentina. 1.200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., agosto, setiembre y octubre. noviembre 1954. (Argentina).

472.810 — Crónica Sindical. Castellano. Periód. Revista. Propiet.: Orfilio Filemón Cabanillas. 600 ejempl. Bs. As., setiembre, octubre 1954 (Argentina).

472.811 — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Castellano. Periód. mensual. Propiet.: Mutualidad de la Policía Federal. 10.000 ejempl. Bs. As., octubre 1954. (Argentina).

472.812 — Zona Norte. Castellano. mer sual. Propiet.: Leonor Giannini de Mo reno. 3.000 ejempl. $ 0,50. Deán Fu nes (Córdoba). noviemrbe 1954. (Argentina).

472.813 — La Voz del Pueblo. Castellano. Periód. diarie. Propiet.: Antonio M. Maciel. 4.000 ejempl. $ 0,50. Tres Arroyos (Bs. As.). noviembre 1954. (Argentina).

472.814 — Aero Mundial. Inglés. Periód. semanario. Propiet.: Alberto Mirkin. 100 ejempl. $ 375. Anual. Martínez (Bs. As.), noviembre 1954. (Argentina).

472.815 — Aero Mundial. Castellano. Periód. semanario. Propiet.: Alberto Mirkin. 200 ejempl. $ 275. Anual. Martínez. (Bs. As.). noviembre 1954 (Argentina).

472.816 — Boletín Informativo. Castellano. Periód. Propiet.: Fed. Argentina de Expendedores de Nafta del Interior. 8.000 ejempl. Rosario (Sta. Fe), octubre 1954. (Argentina).

472.817 — Boletín Informativo. Castellano. Periód. Propiet.: Fed. Argentina de Expendedores de Nafta del Interior. 8.000 ejempl. Rosario (Sta. Fe), noviembre 1954. (Argentina).

472.818 — Voz Seráfica. Castellano. Periód. semanario. Propiet.: Angélico Scipioni. 3.300 ejempl. Salta. noviembre 1954. (Argentina)

472.819 — Publicidad Florense. Castellano. Periód. mensual. Propiet.: Antonio Molina. 300 ejempl. $ 0,30. Las Flores (Bs. As.). noviembre 1954. (Argentina).

472.820 — Boletín Oficial. Castellano. Periód. diario. Propiet.: Gobierno de la Pcia. de Sta Fe. 750 ejempl. $ 0,50. Sta. Fe. setiembre 1954. (Argentina).

472.821 — Boletín Oficial. Castellano. Periód. diario. Propiet.: Gobierno de la Pcia. de Sta. Fe. 750 ejempl. $ 0,50. Santa Fe, octubre 1954. (Argentina).

472.822 — Boletín Oficial Castellano. Periód. diario. Propiet.: Gobierno de la Pcia. de Sta. Fe. 750 ejempl. $ 0,50. Santa Fe. noviembre 1954. (Argentina).

472.823 — La Nueva Provincia. Castellano. Periód. diario. Propiet.: Diario La Nueva Provincia S. R. L. 800.530 ejempl. $ 0,50. Bahía Blanca (Bs. As.), noviembre 1954. (Argentina).

472.824 — Digesto Médico Argentino. Castellano. Periód mensual. Propiet.: E. de Eloil. Bs. As., dicembre 1954. (Argentina).

472.825 — El Centinela. Castellano. Periód. semanario. Propiet.: Parroquia de N. Sra. de la Merced. 325 ejempl. $ 0,50. Las Lomitas (Formosa), noviembre 1954. (Argentina).

472.826 — Tornquist Castellano. Periód. semanario. Propiet.: Juana Muñiz de Evangelista. 800 ejempl. $ 0,70. Tornquist (Bs. As.). noviembre 1954. (Argentina).

472.827 — La Gaceta. Castellano. Periód. semanario Propiet.: Alfonso Francisco Giacomantone. 1.000 ejs. $ 3.—. San Antonio de Areco (Bs. As.), noviembre 1954. (Argentina).

472.828 — La Verdad. Castellano. Periód. quincenal. Propiet.: Marcos E. Derman. 500 ejempl. $ 0,50. Del Carril (Bs. As.); noviembre 1954. (Argentina).

472.829 — Los edictos. Castellano. Periód. diario. Propiet.: Joaquín F. Vilella. 3.200 ejempl. $ 0,40. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

472.830 — Foro Argentino Castellano. Periód. diario. Propiet.: Joaquín F. Vilella. 3.500 ejempl. $ 0,40. Bs. As., noviembre 1954. (Argentina).

472.831 — Gaceta Judicial Castellano Periód. diario. Propiet.: Joaquín F. Vilella. 3.200 ejempl. $ 0.40. Bs. As., noviembre 1954. (Argentina).

472.832 — Ping Pong. Castellano. Periód. semanal. Propiet.: Edit. El Pueblo S. A. 20.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., octubre 1954. (Argentina).

472 833 — Ping Pong. Castellano. Periód. semanal. Propiet.: Edit. El Pueblo S. A. 19.500 ejempl. $ 1.—. Bs. As., octubre 1954. (Argentina).

472.834 — Pasiones Blancas. Castellano. Periód. semanal. Propiet.: Edit. El Pueblo S. A. 20.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., octubre 1954. (Argentina).

472.885 — Pasiones Blancas Castellano. Periód. semanal. Propiet.: Edit. El Pueblo S. A. 19.500 ejempl. $ 1.—. Bs. As., octubre 1954. (Argentina).

372.836 — Guía General de Licitaciones y Presupuestos Nacionales. Particulares, Públicas y Privadas Castellano. Propiet : A. F. Sosa de la Serna. 2.100 ejempl. $ 8.—. Bs. As.: octubre 1954. (Argentina).

472.837 — Guía General de Licitaciones y Presupuestos Nacionales. Particulares. Públicas y Privadas. Castellano. Propiet.: A. F. Sosa de la Serna. 2.100 ejempl. $ 8.—. Bs. As noviembre 1954. (Argentina).

472.838 — Gaceta Textil. Castellano. Periód. mensual. Propiet.: Raimundo San Juan Miguel. 1.450 ejempl. Bs. As., octubre 1954. (Argentina).

472 839 — Perfumes: Castellano. Period. mensual. Propiet.: Asoc. Argentina de Perfumerías. 3.500 ejempl. Bs. As., setiembre. octubre 1954 (Argentina).

472.865 — Cielito Lindo. Motivo popular, arreglo para guitarra. Música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: A. Garay del Castillo. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. $ 3.—. Bs. As., 8|1|52. (Argentina).

472.866 — El Caucetero. Gato. Arreglo para guitarra. Música. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Arreglo; G. Bianqui Piñero. Editor e Impres.. Edit. Julio Korn. $ 3.—. Bs. As., 8|1|52. (Argentina).

472.867 — Adiós Tucumán. Zamba. Arreglo para guitarra. Música. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Arreglo: G. Bianqui Piñero. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn, $ 3.—. Bs. As. 21|5|54. (Argentina).

472.868. — Mi Pachamama Zamba. Arreglo para guitarra. Música. 2 págs. Autor: Hnos. Abalos. Arreglo: G. Bianqui Piñero. Edit. e Impres.: Julio Korn. $ 3.—. Bs. As. 19|11|51. (Argentina).

472.870 — Al Contemplarte (Tango), música. 2 págs. Autor: Marta Ramos. Editor: El Autor. Impres.: Edit. El Mocho. 1.000 ejs. $ 4.—. Trenque Lauquen (Bs. As.), 4|12|54. (Argentina).

472.871 — Al Contemplarte (Tango), letra. 2 págs. Autor: J. Raúl Ramos. Editor: El Autor. Impres.: Edit. El Morocho. 1.000 ejs. $ 4.—. Trenque Lauquen 4|12|54. (Argentina).

472.872 — Boletín Estadístico de la Ciudad de Rosario. Cast. Periód trimestral. Prop.: Municipalidad de Rosario. Director: Wladimir C. Mikielievich. 600 ejs. Rosario (Sta. Fe) 3er. trimestre 1953. (Argentina).

472.873 — El Tribuno. Cast. Prop. y Director: Oscar Carlos Alori. 600 ejs. pesos 0,40. Ascensión (Bs. As.), 20|11|54. (Argentina).

472.874 — El Propulsor. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Rural Yerbatera Argentina. Direct.: Julián Miguel Szychowski. 1.000 ejs. $ 1.—. Posadas (Misiones), octubre 1954. (Argentina).

472.875 — Tribuna. Cast. Diario. Prop. y Director: Salvador Eduardo Leonetti. 1.200 ejs. $ 0,50. Bell Ville (Córdoba), 26|11|54. (Argentina).

472.876 — La Voz del Pueblo. Cast. Propietario y Direct.: Rubén Luis Galuppo. 700 ejs. $ 0,50. Tostado (Sta. Fe) 20|11|54. (Argentina).

472.877 — La Voz del Sur. Cast. Periód. Prop. y Director: Pedro Nicolás Rubino. 600 ejs. $ 0,50. Rawson (Chubut), 20|11|54. (Argentina).

472.878 — El Viajante. Cast. Prop.: Centro de Viajantes de Comercio de Mercedes (San Luis). Direct.: Wilfredo R. Baumann. 500 ejs. San Luis. 19|10|54. (Argentina).

472.879 — El Norte. Cast. Diario. Prop. y Director: Angel Ríos. 1.500 ejs. pesos 0,40. Saltc (Bs. As.); 23|11|54. (Argentina).

472.880 — La Voz de la Rotonda. Cast. Periód. quincenal. Prop. y Direct.: José Niehaus. 300 ejs. $ 0,50. Goya (Corrientes); 7|11|54. (Argentina).

472.881 — Tribuno. Cast. Periód. bisemanal. Prop.: Aguerre, Martínez y Cía. Director: Anselmo Luis Aguerre. 1.000 ejs. $ 0,50. Rosario Tala (Entre Ríos), 13|11|54. (Argentina).

472.882 — Palenque. Cast. Periód. mensual. Prop.: Institución Hogar Rural. Direct.: Héctor Isidoro Siboldi. 650 ejs. C. del Uruguay (Entre Ríos) 31|10|54. (Argentina).

472.883 — Sol. Cast. Periód. semanal. Propietario y Director: Luis Giorggi. 580 ejs. $ 0,50. Villa Elisa (Entre Ríos), 11|11|54. (Argentina).

472.884 — Actualidad. Cast. Diario. Prop. y Director: Edmundo Atilio Valente. 1.000 ejs. $ 0,40. Nogoyá (Entre Ríos), 11|11|54. (Argentina).

472.885 — Tribuna. Cast. Periód. semanal. Prop.: Manuel Jesús Martínez Lobeto. Director: Tulio H. Ramos. 450 ejempl. $ 0,70. J. N. Fernández (Bs. As.), 6|11|54. (Argentina).

472.886 — Cultura. Cast. Periód. bisemanario. Prop.: Crebe Hnos. Direct.: Raúl Edgardo Grebe. 1.000 ejs. $ 1.—. Curuzú Cuatiá (Corrientes), 24|11|54. (Arg.).

472.887 — Tit-Bits. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Manuel Láinez S. A. 59.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., 30|11|54. Director: Manuel V. Láinez. (Argent.)

472.888 — El Gorrión. Cast. Periód. semanal. Prop : Edit. Manuel Láinez S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. 60.000 ejs. $ 0,70. Bs. As., 10|12|54. (Argent.).

472.889 — Ex-Alumnos de Don Bosco. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Exalumnos de Don Bosco. Director: Salvador Galant. 4.400 ejs. $ 0,40. Bs. As., julio de 1954. (Argentina).

472.893 — El Estandarte Evangélico. Castellano. Periód. quincenal. Prop.: Iglesia Metodista. Director: Adam F. Sosa. 1.800 ejs. $ 0,90. Bs. As., 16|11|54. (Argentina).

472.894 — Exordios. Cast. 46 págs. Autor: Leopoldo Durán.. Editor: El Autor. Impres.: F. M. Mercatali. 500 ejs. $ 10.—. Bs. As., 16|11|54. (Argentina).

472.907 — Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados. Cast. Diario. Prop.: H. Cámara de Diputados. Director: José Antonio Frías. 1.500 ejs. $ 0,50. Santiago del Estero, 23|9|54. (Argentina).

472.908 — Mapaplas (Mapa guía para dibujo). 1 págs. Autor: Anónimo. Editor: Mauricio Isaac Crotman. Impres.: César Vara. 2.000 ejs. $ 7,90. Bs. As., 1|12|54. (Argentina).

472.909 — El Pis (Esperanza. Griego. Cast. Periód. quincenal. Prop. y Director: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejs. pesos 0,40. Bs. As., 8|12|54. (Argentina).

472.912 — Revista de la Soc. de Puericultura de Buenos Aires. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Soc. de Puericultura de Bs. As., Direct.: Aurelia Encarnación Alonso. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., abril, junio de 1954. (Argentina).

472.917 — La Viruta. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Ester Cusnir. Direct.: David Bladimirsquy. 6.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., 30|7|54. (Argentina).

472.919 — El Ideal. Cast. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Pedro Zenón Cispuscio. 500 ejs. $ 0,50. Villaguay (Entre Ríos), mayo 1954. (Argentina).

472.920 — El Litoral. Cast. Diario. Prop.: Sucesores de Antonio L. de Luque. Director: José Domínguez. 2.500 ejempl. $ 0,50. Concordia (Entre Ríos), 29|11|54. (Argentina).

472.924 — Argentina de Hoy. Cast. Periódico mensual. Prop.: Inst. de Estudios Económicos y Sociales. Direct.: Adolfo José Abello. 10.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., 5|11|54. (Argentina).

472.925 — El Facisco por Dentro(Prensa, escuela y radio bajo Mussolini). Cast. traducción del italiano. 96 págs. Autor: León Bertoni, Ana Garógalo y Alejandro Galante Garrone. Traduc.: Oberdan Caletti. Editor: Edit. Bases. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 3.000 ejs. $ 10.— Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

472.926 — 16 Fusilados en Moscú. Cast. Traducción del francés. 96 págs. Autor: Víctor Serge. Traduc.: Abel M. Verdier. Editor: Edit. Bases. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 3.000 ejs. $ 10.—. Bs. As., noviembre 1954. (Argentina).

472.933 — Justicialismo. Cast. Periód. semanal. Prop.: Victorino Vicente Asprella y Osvaldo Enrique Taramasco. Director: Victorino Vicente Asprella. 800 ejs. $ 0,50. Alte. Brown (Bs. As.), 23|11|54. (Argentina).

472.938 — Villa Mitre (Cast.). Periód. mens. Prop. y Direct.: José Marchese. 1.500 ejs. $ 1. Bs. As., nov. de 1954. (Argentina).

472.939 — De vuelta a mi pago (Milonga, letra). 2 págs. Autor: Sacarías Chispa. Editor: Arturo J. Rodríguez. Impres.: G. y R. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).

472.940 — De vuelta a mi pago (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Bartolomé Patricio Díaz. Editor: El autor. Impresor: Edit. G. y R. 500 ejs. $ 3. Bs As., 8|7|54. (Arg.).

472.944 — Tabla de Porcentajes para Clasificación y Control de Clasificación de Mercaderías (Cast.). 201 págs. Autor: Hazar J. Had. Edit.: Vaanhad, S.R.L. Impres.: Gráfica Vap. 5.000 ejs. $ 125. Venado Tuerto (Santa Fe). 31|10|54. (Argentina).

472.945 — Cayó el malevo (Tango. mús.). 2 págs Autor: Osvaldo Varela, Ricardo A. Capone y José Celano. Editor: El autor. Impres.: Edit. Apolo. 200 ejs. $ 4. Bs. As.. 10|11|54. (Arg.).

472.946 — Cayó el malevo (Tango letra) 2 págs. Autor: Osvaldo Varela, Ricardo A. Capone y José Celano. Editor: El autor. Impres.: Edit. Apolo. 200 ejs. $ 4. Bs. As., 10|11|54. (Arg.).

472.948 — Comadre Catalina (Corrido, letra). 2 págs. Autor: Lucas Brussolo y Horacio Ferri. Editor: El autor. Impres.: Ferrer. 300 ejs. $ 3. Bs. As. 19|11|54. (Arg.).

472.949 — Comadre Catalina (Corrido, mús.). 2 págs.. Autor: Lucas Brussolo y Horacio Ferri. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 19|11|54. (Arg.).

472.951 — El Tribuno (Cast.). Periód. diario. Prop. Sucesores de Mariano Conti. Direct.: Mariano J. Conti. 1.800 ejs. $ 0,50. Dolores (Bs. As.), dic. de 1954. (Arg.).

471.605 — (29|11|54). Solicitud de inscripción del seudónimo "Saralys".

e.25|4-Nº 2.052-v.6|5|55

DICIEMBRE 13 DE 1954

472.972. — El Trabajo. Prop.: Miguel Guglielmotti. 3.000 ej. $ 0.30. M. del Plata, noviembre de 1954. (Arg.).

472.973. — Vosotras. Cast.: Prop.: Editorial Vosotras. 153.000 ej. $ 2.—. C. Federal, noviembre de 1954. (Arg.).

472.974. — Labores. Cast. Prop.: Editorial Vosotras. 131.800 ej. $ 2.50. Bs. As., noviembre de 1954. (Arg.).

472.975. — El Líder. Diario. Cast. Prop.: Augusto Porto. 20.000 ej. $ 0.40. Capital Federal, setiembre a noviembre de 1954. (Argentina).

472.976. — Bridge Argentino. Prop.: Asociación del Bridge Argentino. 1.000 ej. Julio, setiembre de 1954. (Arg.).

472.977. — Mundo Israelita. Cast. Prop.: Mundo Israelita S. R. L. 4.000 ej. $ 0.80. C. Federal, noviembre de 1954. (Arg.).

472.978. — Capa. Cast. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. 1 500 ej Diciembre de 1954. C. Federal. (Arg.).

472.979. — La Voz del Interior. Prop.: Juan Silvestre, Raúl Luis F. Remonda y otros. 17.376 ej. $ 0.50. Córdoba, noviembre de 1954. (Arg.).

472.980. — La Gaceta del Norte. Castell. Prop.: Elena Marta Curone. 1.000 ej. C. Federal, agosto y octubre de 1954. (Argentina).

472.981. — La Gaceta del Norte. Cast. Quincenal. Prop.: Elena Marta Curone. 1.000 ej. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

472.982. — Indumentaria Cast. Prop.: Cámara Industrial Arg. de Indumentaria. 1.500 ej. C. Federal, noviembre de 1951. (Arg.).

472.983. — La Prensa. Diario. Cast. Prop.: E.P.A.S.A. 6.336.269 ej. mensuales

---

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º)

PARAGUAY 772

SUMARIO

EDICION DE 64 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

HORARIO

CAJA, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 11.30 a 15.30 horas. T. E. 31-0358

DIVISION PUBLICACIONES:
de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-7738

FICHEROS (Informes):
de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-0339

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 11.30 a 17 horas T. E. 32-7738

BIBLIOTECA:
de 11.30 a 18 horas

$ 0.40. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

472.984. — Hobby. Revista. Cast. Mensual. Prop.: Editorial Hobby, S.R.L. 41.480 ej. $ 1.50. C. Federal. diciembre de 1954. (Arg.).

472.985. — Bancarios del Provincia. Cast. Mensual. Revista. Prop.: Manuel José Marco. 4.000 ej. Octubre de 1954. (Arg.).

472.986. — Meteoro. Cast. Prop.: Revista mensual. Dirección Gral. del Servicio Meteorológico Nacional. 3.000 ej. C. Federal, enero a junio de 1954 (Arg.).

472.987. — Obstetricia y Ginecología. Latino-americanos. Mensual. Prop.: Manuel Luis Pérez. 1.500 ej. $ 10. C. Federal, setiembre de 1954. (Arg.).

472.988. — El Colono. Cast. Prop.: Gaspar Francisco Heer. 1.000 ej. $ 0.50. Esperanza, S. Fe, noviembre de 1954. (Argentina).

472.989. — San Pablo. Semanario parroquial. Cast. Prop.: Padres Palotinos. 375 ej. $ 2.50. Turdera, Bs. As., octubre de 1954. (Arg.).

472.991. — Nasha Gazeta (Nuestro Diario). Ruso. Prop.: Alfonso Mackiewiez Maksimo Bondar. 5.500 ej. $ 0.50. C. Federal, octubre de 1954. (Arg.).

472.992. — Democracia. Cast. Diario. Propiet.: Luis E. Vera. 3.000 ej. $ 0.40. Noviembre de 1954. B. Blanca. (Arg.).

472.993. — Noticias Gráficas. Cast. Diario. Prop.: Editorial Democracia. 135.000 ej. $ 0.40. C. Federal, noviembre de 1954. (Arg.).

472.994. — Ricordiana. Bimestral. Prop.: Ricordi Americana 8.000 ej. C. Federal, setiembre-octubre de 1954. (Arg.).

473.005. — La Bolsa. Boletín informativo. Prop. direct.: Salvador Angueira. 5.000 ej. M. del Plata, noviembre de 1954. (Argentina).

473.006. — La Opinión. Diario. Cast. Propiet direct.: Raúl Umberto Rodríguez. 1.200 ej. $ 0.50. S. Luis, noviembre de 1954. (Arg.).

473.007. — La Acción. Prop.: La Acción S. A. Direct.: José María Quinodoz. 2.000 ej. $ 0.30. Paraná, E. R., diciembre de 1954. (Arg.).

473.008. — Alto Valle. Periódico. Prop. direct.: Prisciliana M. Vda. de Vidal. 800 ej. $ 0.50. Gral. Roca, noviembre de 1954. (Arg.).

473.009. — La Capital. Diario. Cast. Propiet.: María Clementina Blanco de Morales. Direct.: Raúl Mario Morales. 3.000 ej. $ 0.40. S. Rafael (Mza.). (Arg.).

473.010. — El Hogar Olavarriense. Revista. Prop. direct.: Vicente A. Adducci. 1.000 ej. $ 0.22. Olavarría. Bs. As., noviembre de 1954. (Arg.).

473.011. — El Noticioso. Periódico semanal. Prop. direct.: Antonio Ruiz. 300 ej. $ 0.50. Intendente Alvear. noviembre de 1954. (Arg.).

473.012 — La Voz de Rojas. Diario. Castellano. Propiet.: Arturo Félix Rodríguez. 1.500 ejemp. $ 0,30. Rojas (Bs. As.), diciembre de 1954. (Argentina).

473.013 — La Voz de General Pirán. Semanario castellano. Propiet.: Director: Luis Adolfo Xhardez. 200 ejemp. $ 0,50. Gral. Pirán (Bs. As.); diciembre de 1954. (Argentina).

473.014 — La Reforma. Diario. Castellano. Propiet.: La Reforma. Direct.: José Matilla. 2.500 ejemp. $ 0,50. Gral. Pico (E. Perón), noviembre de 1954. (Argentina).

473.015 — Una mujer influyente. Comedia en tres actos. Castellano. Autor: Julio F. Escobar. Teatro Liceo de Bs. As., 3|12|54. (Argentina).

473.016 — Verano y humo. Pieza teatral en un prólogo, dos partes y doce cuadros. Autor: Tennesse Williams. Traductor: Manuel Barbera. Instituto de Arte Moderno de Bs. As., 16|9|54. (Argentina).

473.017 — Colomba. Comedia en 4 actos, Autor Jean Anouilh. Traduct.: Manuel Barbera. Teatro Smart de Bs. As., 24|9|54. (Argentina).

473.018 — Tomando la vida en broma. Revista teatral. Autor: Antonio Prat, Fernando Benavídez, Jorge José Beghe y Ricardo Devalque. Teatro Comedia de Bs. As., 22|10|54. (Argentina).

473.019 — América rie y canta. Revista teatral. Autor: Antonio Botta, Marcos Bronenberg, Leo Carter (Luis César Amadori). Teatro Maipo de Bs. As. 19|11|54. (Argentina).

473.020 — Gran batucada carnavalera. Revista teatral. Autor: Antonio Botta, Marcos Bronenberg, Leo Carter (Luis César Amadori). Teatro Maipo de Bs. As., 19|11|54. (Argentina).

473.021 — El Follies volvió al Empire. Revista teatral. Castellano. Autor: Emilio de Grey (Emilio Casals). Empire Dancing, 6|8|54. (Argentina).

473.022 — La cama. Obra teatral en tres actos. Autor: Jan de Hartog. Traduct.: María Luz Regas, Félix de Bulnes y Enrique Azcoaga. Teatro Versailles de Bs. As., 13|5|54. (Argentina).

473.023 — Muerte Civil. Obra teatral en tres actos. Autor: Paolo Giacometti. Traduct.: Roberto Valenti (Adaptador). Soc. Española de Santa Teresa (S. Fe), 17|9|54. (Argentina).

473.024 — Placeres de media noche. Revista picaresca. Autor: Emilio de Grey (Emilio Casals). Teatro Dancing Empire de Bs. As., 29|10|54. (Argentina).

473.025 — Dulce Margarita. F. Trox. música. Autor: Santos Cali. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 50 ejemp. $ 3.— Bs As., 7|12|54. (Argentina).

473.026 — Dulce Margarita. F. Trox, letra. Autor: Santos Cali. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 50 ejemp. $ 3.— Bs. As., 7|12|54. (Argentina).

473.027 — El corazón de las rocas. 32 págs. Autor - Traduct.: Anónimo. Impresor: Cía. F. Financiera. Edit.: Editorial Bois. 49.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 21|1|54. (Argentina).

473.028 — El batallón heroico. 32 págs. Autor - Traduct.: Anónim. Impres.: Cía. F. Financiera. Edit.: Editorial Bois. 48.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 27|11|54. (Argentina).

473.029 — Nueva Epoca. Periódico quincenal. Castellano. Propiet. - Direct.: Gil Ignacio Coria. 1.000 ejemp. pesos 0,75. S. Fernando (Bs. As.), diciembre de 1954. (Argentina).

473.032 — Diario de Sesiones. Propiet.: Cámara de Senadores. Direct.: José Rodríguez Jáuregui. 400 ejemp. agosto de 1954. (Argentina).

473.039 — No me abandones. Bolero, música. Autor: A. M. Bilelló. Impres.: Litografía. M. Garrot. Edit.: Editorial Apolo. 1.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8|9|54. (Argentina).

473.040 — No me abandones. Bolero, letra. Autor: A. M. Bilello. Impres.: Garrot. Edit.: Editorial Apolo. 1.000 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 8|9|54. (Argentina).

473.041 — Mi confidencia. Vals, música. Autor: L. Columbich. Impres.: Garrot. Edit.: Editorial Apolo 300 ejemp. $ 3.— Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

473.042 — Mi confidencia. Vals, letra. Autor: L. Columbich. Impres.: Garrot. Edit.: Editorial Apolo. 300 ejemp. pesos 3.— Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

473.043 — El hijo de Hernando. Tango, letra. Autor: Manuel Rodríguez Luque y Alberto Zabala. Impres.: Edit. Julio Korn. 276 ejemp. $ 4.— 30|10|54. Argentina).

473.044 — El hijo de Hernando. Tango, música. Autor: Ferrucio Marzán. Impres. - Edit.: Julio Korn. 276 ejemp. $ 4.— Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

473.045 — Si me sacara la grande. Marcha, música. Autor: Santos Lipesker. Impres.: Julio Korn. Edit.: Sudamericana. 519 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

473.046 — Si me sacara la grande. Marcha, letra. Autor: Santos Lipesker. Impres.: Editorial Julio Korn. Edit.: Sudamericana. 519 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 30|10|54, (Argentina).

473.047 — De San Nicandro a Galilea. Una aventura moderna en el descubrimiento de la fe. Autor. Phin Lapide. Traduct.: Noemí Mibashan de Goldenberg. Impres.: Chile. Edit.: Editorial Candelabro. 3.000 ejemp. $ 30.— Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).

473.053—El Caminante, prosas, castellano, 108 págs. Autor: Atilio Héctor Calotti. Impres.: Imp. Rojas, Edit.: El Autor. 300 ej. $ 15. Bs. As. (Ensenada), 4|12|54. Argentina.

473.056—Comparsa, tango, letra. Autor: Pedro Aguirre, Impres.: E M Y C. Edit.: E. M. A. 3.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 1º|12|54. Argentina.

473.057—Comparsa, tango música. Autor: Juan Malte. Impres.: E M Y C. Edit.: E. M. A. 3.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 10|12|54. Argentina.

473.059—A mi Cholita, vals, música. Autor: Rogelio Boisselier. Impres.: El Morocho. Edit.: El Autor. 100 ejempl. $ 4. Bs. As., 10|11|54. Argentina.

473.062—Sociedades de Economía Mixta. Castellano. 156 págs. Autor: Héctor Cámara. Impres.: Century. Edit.: Ediciones Arayu. 1.500 ejempl. $ 45. Bs. As., 9|12|54. Argentina.

473.063—El Fideicomiso (Trust) en el Derecho Comparado (Especialmente Americano). 152 págs. Autor. Roberto Foldschmidt Phanor J. Eder. Impres.: Americalee. Editor: Ediciones Arayu. 1.500 ejempl. $ 35. Bs. As., 9|12|54. Argentina.

473.064 — La Reforma Procesal Civil, Ley 14.237, Castellano, 414 págs. Autor: Juan Enrique Coronas, Hugo A. Oderigo. Fernando Horacio Payá. 3.000 ej. $ 80. Bs. As., 9|12|54. Argentina

473.065—Campeonazo, tango, letra. Autor: Enrique Mónaco. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 10|12|54. Argentina.

473.066—Campeonazo. Tango, música. Autor: Enrique Mónaco. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 10|12|54. Argentina.

473.067—Canto a una bella. Canción. música. Autor: Juan Bartolovich. Impres.: Editorial Pergamino. Edit.: El Autor. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4|12|54. Argentina.

473.068—Canto a una bella. Cancion. letra. Autor: Juan Bartolovich. Impres.: Editorial Pergamino. Edit.: El Autor. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4|12|54. Argentina.

473.069—Recuerdo de Catamarca, zamba, letra. Autor: Ramón A. Fernández. Impres.: Editorial Pergamino. Edit.: El Autor. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 6|12|54. Argentina

473.070—Recuerdo de Catamarca, zamba. música. Autor: Américo Aragón. Imp.: Editorial Pergamino. Edit.: El Autor. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 6|12|54. Argentina.

473.087—Variations Sur la Pluie et le Beau Temps, francés, 21 págs. Autor: André Barré. Impres.: E. Fenner. Edit.: Austral. 500 ejempl. $ 8. Rosario, 15|8|54. Argentina.

473.092—Emblema de mi Argentina. Zamba, letra. Autor: Alberto Pellegrini. Impres.: Edit. Editorial Apolo. 500 ejempl. $ 4. Bs. As., 7|10|54. Argentina.

473.093—Emblema de mi Argentina. zamba, música. Autor: Juan Manuel Vicente. Impres. Edit.: Editorial Apolo. 500 ejempl. $ 4. Bs. As., 7|10|54. Argentina.

473.094—25 de Mayo, estilo; música. Autor. Juan M. Vicente. Impres. Edit.: Editorial Apolo. Bs. As., 7|10|54. Argentina.

473.095—25 de Mayo, estilo, letra. Autor: Alberto Pellegrini. Impres. Edit.: Editorial Apolo. 500 ejempl. $ 4. Bs. As., 7|10|54. Argentina.

473.096/ — Cielo Guaraní, polca galopa, música. Autor: Julio César Cauget; Impres.: Ferrer. Edit.: Editorial El Autor. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 25|11|54. Argentina.

473.097—Propaganda de la Seguridad en la Industria. 80 págs. Autor: Nicolás Anibaldi. Impres.: P.R.O.C M.O. Edit.: El mismo. 1.000 ejemp. $ 20 Bs. As., 28|10|54. Argentina.

e.25|4-Nº 2.077-v.6|5|55

14 DE DICIEMBRE DE 1954

473.098 — Casinos Marítimos (Cast.). Periód. mens. Prop.: Suc. Mutual y Cooperativa Personal de Casinos A.T.E. 2.800 ejs. $ 2. Bs. As., julio a oct. de 1954. (Arg.).

473.099 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas (Cast.). Diario. Prop.: Ministerio de Comercio de la Nación. 400 ejs. Bs. As., nov. de 1954. (Arg.).

473.100 — Euskalduna (El vasco) Cast. y vasco. Periód. mens. Prop.: Ignacio de Azpiazu. 2.000 ejs. $ 5. Bs. As., dic. de 1954. (Arg.).

473.101 — Nuevos Rumbos. (Cast.) Diario. Prop.: Julio Leal. 470 ejs. $ 0,30. Villa Dolores (Córdoba), nov. de 1954. (Arg.).

473.102 — Técnica e Industria (Cast.). Periód. mens. Prop.: Dante R. Marchesotti. 3.300 ejs. $ 6. Bs. As., oct., nov. y dic. de 1954. (Arg.).

473.103 — Metalurgia (Cast.). Periód. mens. Prop.: Cám. Argentina de Industrias Metalúrgicas. 2.000 ejs. Bs. As., oct. de 1954. (Arg.).

473.104 — El Día (Cast.). Diario. Prop.: Miguel Marchese. 4.000 ejs. $ 0.40. Bs. As., nov. de 1954. (Arg.).

473.105 — Boletín Mensual (Cast.). Periód. mens. Prop.: Asoc. de Propietarios de Bienes Raíces de P. R. S. Peña. 600 ejs. $ 1. P. R. S. Peña (Pte. Perón), nov. de 1954. (Arg.).

473.106 — Federación de Cooperativas Arroceras Argentinas Ltda. (Cast.). Periód. mens. Prop.: Fed. de Cooperativas Arroceras Argentinas Ltda. 1.300 ejs. Rosario (Sta. Fe). oct., nov. y dic. de 1954. (Arg.).

473.107 — El Mensajero de Nstra. Sra. de La Salette (Cast.). Periód. bimestral. Prop.: Misioneros de Nstra. Sra. de la Salette. 3.500 ejs. $ 1. Córdoba, nov., dic. de 1954. (Arg.).

473.108 — Lirios y Rosas (Cast.). Periód. mens. Prop.: Soc. Hijas de Nstra. Sra. de la Misericordia. 4.800 ejs. $ 15.— anual. Bs. As., setiembre a diciembre de 1954. (Arg.).

473.109 — Noticioso (Cast.). Periód. mens. Prop.: M. de Educación de Dt. de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar. 1.200 ejs. Bs. As., agosto de 1954. (Arg.).

473.110 — Auana (Cast.). Periód. cuatrimestral. Prop.: Asoc. Universitaria Argentino-Norte Americana. 1.100 ejs. Bs. As., nov. de 1954, (Arg.).

473.111 — Israel (Cast.). Periód. mens. Prop.: Zebulun Levy. 850 ejs. $ 1,50. Bs. As., oct. y nov. de 1954. (Arg.).

473.112 — Archivos Argentinos de Pediatría (Cast.). Periód. mens. Prop.: Alfredo Frascoli. 1.700 ejs. $ 80.— anual. Bs. As., set. de 1954. (Arg.).

473.113 — La Razón (Cast.). Diario. Propiet.: La Razón. S.R.L. 3.000 ejs. $ 0,40. Chivilcoy (Bs. As.), nov. de 1954. (Arg.).

473.114 — Vínculos (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Asoc. Mutual y Soc. Empleados del Frigorífico Anglo. 1.200 ejs. Bs. As., oct. y nov. de 1954. (Argentina).

473.115 — Tribuna (Cast.). Diario. Propiet.: Federico Cané. 700 ejs. Lincoln (Bs. As.). junio de 1954. (Arg.).

473.116 — Carcio (Cast.). Periód. mens. Prop.: Conf. de A. A. Rurales del Centro y Litoral Oeste. 5.000 ejs. $ 0.20. Santa Fe. oct. de 1954. (Arg.).

473.117 — Tevynce (La Patria). Lituana. Periód. semanal. Prop.: Juan Jomusonis. 1.800 ejs. $ 0,50. Lomas de Zamora (Bs. As.), set. de 1954. (Arg.).

473.118 — Tevyne (La Patria). Lituana. Periód. semanal. Prop.: Juan Jomusonis. 1.800 ejs. $ 0.50. Lomas de Zamora (Bs. As.), oct. de 1954. (Arg.).

473.127 — Aleluya (Villancico, letra). 8 págs. Autor: Delia Leguisamo. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 8. Bs. As., 22|11|54. (Arg.).

473.128 — María y el Niño (Villancico, letra). 2 págs. Autor: Delia Leguisamo. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 8. Bs. As., 22|11|54. (Arg.).

473.129 — Noche del Niño (Villancico, letra). 8 págs. Autor: Delia Leguisamo. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1,000 ejs. $ 8. Bs. As., 22|11|54. (Arg.).

473.130 — Feliz Comunión (Canción infantil, letra). 8 págs. Autor: Delia Leguisamo. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 8. Bs. As., 22|11|54. (Arg.).

473.131 — Aleluya (Villancico, mús.). 8 págs. Autor: Delia Leguisamo. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 8. Bs. As., 22|11|54. (Arg.).

473.132 — María y el Niño (Villancico, mús.). 8 págs. Autor: Delia Leguisamo. Editor: Ricordi Americana. Impresión: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 8. Bs. As., 22|11|54. (Arg.).

473.133 — Noche del Niño (Villancico, mús.). 8 págs. Autor: Delia Leguisamo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 8. Bs. As., 22|11|54. (Arg.).

473.134 — Feliz Comunión (Canción infantil, mús.). 8 págs. Autor: Delia Leguisamo. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 8. Bs. As., 22|11|54. (Arg.).

473.135 — Método Completo para Clarinete. 2º vol., 3ª parte. Mús. 177 págs. Autor: A. Magnani. Revisor: F. Martorella. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stefano y Cía. 2.000 ejs. $ 55. Bs. As., 6|11|54. (Arg.).

473.136 — Vals para una noche de invierno. Op. 43. Para piano. Mús. 2 págs. Autor: Kalender (M. Boasso). Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 24|11|54. (Arg.).

473.137. — Vals para una tarde de otoño. Op. 40. Para piano. Mús. 2 págs. Autor: Kalender (M. Boasso). Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 24|11|54. (Arg.).

473.138 — 7 Preludios para piano, mús. 23 págs. Autor: Césare Brero. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano 100 ejs. $ 15.— Bs. As., 6|11|54, (Argentina).

473.139 — El Nativo. Vaiven Mús. 8 páginas. Autor: Cirilo Allende Editor: El Autor. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 20.— Bs As., 7|10|54. (Argentina).

473.140. — El Chajá. Riña Mús. 8 págs. Autor: Cirilo Alende. Editor: El Autor Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 20 — Bs. As., 7|10|54. (Argentina)

473.141 — Córdoba. Zaranda Mús. 8 páginas Autor y Editor: Cirilo Allende. Impres.: Edit. El Morocho 500 ejs. $ 20.— Bs. As., 7|10|54. (Argentina)

473.142. — Montaraz Perdiz Mús. 8 páginas. Autor: Cirilo Allende. Editor: El Autor Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 20.— Bs. As., 7|10|54. (Argentina).

473.143 — Jardinero Mús. 8 págs Autor: Cirilo Allenode. Editor: El Autor. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejemplares. $ 20.— Bs As., 7|10|54. (Argentina).

473.144 — La Gallineta. Filigrana Mús. 8 págs. Autor y Editor: Cirilo Allende. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 20.— Bs. As., 7|10|54. (Argentina).

473.145 — Gavilanes. Malambo del Sudoeste Mús 8 págs. Autor y Editor: Cirilo Allende. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 20.—. Bs. As., 7|10|54. (Argentina).

473.146 — Aguilas y Cóndores. Montañesa. Mús. 8 págs. Autor y Editor: Cirilo Allende. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 20.— Bs As., 7|10|54. (Argentina)

473.147 — Indiana. Escarceo Mús. 8 páginas. Autor y Editor: Cirilo Allende. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 20.— Bs As., 7|10|54. (Argentina).

473.148 — La Doctora. Jota Cordobesa Mús. 8 págs. Autor y Editor: Cirilo Allende. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejemplares. $ 20.— Bs As., 7|10|54. (Argentina).

473.149 — Alegría. Cabriola Mús. 8 páginas. Autor y Editor: Cirilo Allende. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 20.— Bs. As., 7|10|54. (Argentina)

473.150 — El Pato. Mús. 8 págs. Autor y Editor: Cirilo Allende. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 20.— Bs. As., 7|10|54. (Argentina).

473.151 — Los 4 Puntos. Molinillo. Mús. 8 págs. Autor y Editor: Cirilo Allende. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 20.— Bs As., 7|10|54. (Argentina).

473.152 — Paja y Terrón. Hornero Mús. 8 págs. Autor y Editor: Cirilo Allende. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 20.— Bs As., 7|10|54. (Argentina).

473.153 — El Nativo. Vaiven Letra. 8 págs. Autor y Editor: Cirilo Allende. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 20.— Bs. As., 7|10|54. (Argentina).

473.154 — El Chajá. Riña Letra. 8 págs. Autor y Editor: Cirilo Allende. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 20.— Bs. As., 7|10|54 (Argentina).

473.155 — Córdoba Zaranda Letra. 8 páginas. Autor y Editor: Cirilo Allende. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejemplares. $ 20.— Bs As., 7|10|54. (Argentina).

473.156 — Montaraz. Perdiz Letra. 8 páginas. Autor y Editor: Cirilo Allende. Impres.: El Morocho. 500 ejs $ 20.— Bs. As., 7|10|54. (Argentina).

473.157 — Jardinero. Letra. 8 págs. Autor y Editor: Cirilo Allende. Impres.: Edit. El Morocho 500 ejs. $ 20.— Bs. As., 7|10|54. (Argentina).

473.158 — La Gallineta Filigrana Letra. 8 págs. Autor y Editor: Cirilo Allende. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejemplares $ 20.— Bs. As., 7|10|54. (Argentina).

473.159 — Indiana. Escarceo. Letra. 8 páginas. Autor: Cirilo Allende Editor: El Autor. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 20.— Bs. As., 7|10|54. (Argentina).

473.160 — La Doctora. Jota Cordobesa Letra 8 págs. Autor y Editor: Cirilo Allende. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 20.— Bs. As., 7|10|54. (Argentina).

473.161 — Alegría. Cabriola Letra. 8 páginas. Autor y Editor: Cirilo Allende. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 20.— Bs. As., 7|10|54. (Argentina).

473.162 — El Pato. Letra 8 págs. Autor y Editor: Cirilo Allende. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 20.— Bs. As., 7|10|54. (Argentina).

473.163 — Los 4 Puntos Molinillo Letra. 8 págs. Autor y Editor: Cirilo Allende. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 20.— Bs. As. 7|10|54. (Argentina).

473.164 — Paja y Terrón. Hornero Letra. 8 págs Autor y Editor: Cirilo Allende. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 20.— Bs. As. 7|10|54 (Argentina).

473.165 — Faz "A" Vals de los Orgullosos. Vals. Mús.: Paul Misraki. Faz "B" La Cabeza en la sombra. Slow. Mús.: Paul Misraki. Intérp.: Paul Misraki. Disco Pampa Nº S 29052. 300 ejs. $ 11,50. Bs As. set. 1954. (Argentina).

473.166 — Faz "A" Colorado. Polca Paraguaya. Música arreglo: Damasio Esquivel y Nicolás Barrios Faz "B" Reseda Poti. Canción Paraguaya. Letra: Epifanio Méndez. Mús.: César Medina y Aniceto Vera Ibarrola. Intérp.. Con. San Solano. Disco Pampa Nº PS 6088. 850 ejs. $ 11.— Bs. As. agosto 1954. (Argentina).

473.167 — Faz "A" Luz de mi canción. Canción Paraguaya. Letra: Antonio Barrios Mús. Niciás Barrios. Faz "B" Rojhaljhu Chinita (Kirë'i). Letra: Emilio Bobadilla Cáceres y Tomás E. Baibuena. Mús.: Emilio Bobadilla Cáceres. Intérp.: Trío Asunción. Disco Pampa Nº PS 6091. 1.100 ejs. $ 11.— Bs. As., agosto 1954. (Argentina)

473.168 — Faz "A" Viaje a Canadá. Fox. Mús.: Charles Trenet. Faz "B" El Alma de los Poetas (1) Vals. Dominó (2). Vals. Mús.: Charles Trenet (1) Louis Ferrari (2). Intérp.: Tommy Dessere. Disco Pathe Nº 0056. 100 ejs. $ 13.— Bs. As. julio de 1954. (Argentina).

473.169 — Faz "A" Mendivente. Canción Paraguaya. Letra: Teodoro S. Mongelos. Mús.: Epifanio Méndez. Intérp.: Conj. San Solano Faz "B" Soy Campesino. Polca Canción. Letra: Mario A. Mora. Mús.: Antonio Barrios. Intérp.: Trío Asunción. Disco Pampa Nº PS 6086. 1.100 ejs. $ 11.— Bs As., agosto 1954. (Argentina).

473.170 Faz "A" Tengo una cama azul celeste. Canción. Letra: Willner y Reichert. Mús.: Franz Lehar. Faz "B" La Canción de dicha y fidelidad. Romanza. Letra: Hermecke. Mús.: Dostal. Intérp.: Karl Jautz. Disco Pampa Nº S 20014. 800 ejs. $ 12.50. Bs As.. agosto 1954. (Argentina).

473.171 — Faz "A" Rapsodia Sueca. Polka. Mús.: Hugo Alfyen. Faz "B" Malagueña. Bolero. Mús Lecuona. Intérp.: Eddie Barclay Disco Pampa Nº S 20049. $ 12.50. 430 ejs. Bs. As.. agosto 1954. (Argentina).

473.172 — Faz "A" Recuerdo de Navarra. Motivos Populares. Mús.: Anónimo. Faz "B" Recuerdo de Asturias. Motivos Populares. Mús.: Anónimo Intérp.: Org. Española. Disco Pampa Nº Pn 23040. 100 ejs. $ 13.— Bs. As., julio 1954. (Argentina).

473.173. — Faz "A": Las Palomas de tus Manos. Alegría.Letra y mús.: José María Legaza. Puchol. Faz "B": Fandanguillo. Letra y mús.: José María Legaza Puchol. Intérp.: Antonio Molina. Disco Pampa Nº PN 23009. 100 ejs. $ 13. Bs. As., julio 1954. (Arg.).

473.174. — Faz "A": Fatal y Tanguera. Tanto. Letra: Aldo Queirolo. Mús.: Angel A. Domínguez. Faz "B": Yo soy Cristiano. Tango. Letra y mús.: Miguel Angel Navarro. Intérp.: Jorge Vidal. Disco Pampa Nº PM 14100. 1.500 ejs. $ 11.50 Bs. As., oct. 1954. (Arg.).

473.175. — El Pueblo. Cast. Periód. semanal. Prop. y direct.: Manuel M. Llanos. 1.000 ejs. Capilla del Señor (Bs As.), 8|12|54. (Arg.).

473.178. — Hojas Sueltas. Cast. 27 págs. Autor: Rolando Javier Mistral. Editor: El Autor. Impres.: Fontana e H. 600 ej $ 55. Bs. As., 25|11|54. (Arg.).

473.179. — ¡Auxilio!... Marcha, mús. 2 pgs. Autor: Carlos Brunelli. Edit.: Edit Argentina de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 1º|12|54. (Arg.).

473.180. — ¡Auxilio!... Marcha, letra. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Editor: Editorial Argentina de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 1º|12|54. (Arg.).

473.181. — Micaela. Merengue Haitiano. (Ritmo de Guaracha). Letra. 2 págs Autor: Raúl Guillaume. Editor: Edit. Argentina de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 3.50. Bs. As., 1º|12|54. (Arg.).

473.182. — Micaela. Merengue Haitiano. (Ritmo de Guaracha). Mús. 3 pgs. Autor: Raúl Guillaume. Editor: Edit. Argentina de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 1º|12|54. (Arg.).

473.184. — Gaceta del Trabajo. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Edit. Bibliográfica Argentina. Direct.: Diego Lamas y Alfredo Ruprecht. 1.200 ej. $ 24 anual. Rosario (Sta. Fe), nov. 1954. (Arg.).

473.187. — Crónica. Cast. Periód. Diario. Prop. y direct.: Domingo Rementería. 400 ej. $ 0,40 Lanús (Bs. As.), 10|11|54. (Argentina).

473.193. — La del "Bulevar". Cueca de ambiente catamarqueño. Arreglo para guitarra. Mús. 2 págs. Autor: Miguel A. Mirando Arreglo: G. Bianqui Piñero. Editor: Edit. Musical Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 200 ej. $ 3. Bs. As., 5|5|1948. (Arg.).

473.194. — La Angaquera. Chacarera. Arreglo para guitarra. Mús. 2 pgs. Autor: C. Montbrun Ocampo. Arreglo G. Bianqui Piñero. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 226 ej. $ 1.50. Bs. As., 25|6|49. (Argentina).

473.195. — Tarareando. Chacarera. Arreglo para guitarra. Mús.: 2 págs. Autor: De Tamasi, De Hoyos y Arce. Arreglo: G. Bianqui Piñero. Editor: Producciones Musicales Universal. Impres.: Edit. Julio Korn. 78 ej. $ 1.50. Bs. As., 8|2|50. (Argentina).

473.196. — Amanecer. Milonga campera. Arreglo para guitarra. Mús. 2 págs. Autor: Virginia Vera. Arreglo: Pablo Escobar. Editor: Edic. Musicales Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 149 ej. $ 3. Bs. As., 8|5|43. (Arg.).

473.197. — Noche, Noche (Tuta, Tuta) Bailecito. Arreglo para guitarras. Mús. págs. Autor: Julio A. Jerez. Arreglo Pablo Escobar. Editor: Edic. Musicales Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 214 ej. $ 1.50. Bs. As., 19|10|48. (Arg.).

473.198. — Camino del Indio. Canción Andina. Arreglo para guitarra. Mús. 2 pgs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Arreglo: Pablo Escobar. Editor: Edic. Musicales Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 269 ej. $ 3. Bs. As., 15|10|54. (Arg.).

473.199. — La Llorona Zamba. Arreglo para guitarra. Mús. 2 pgs. Autor: José Luis Padula. Arreglo: G. Bianqui Piñero. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 275 ej. $ 3. Bs. As., 15|1|53. (Arg.).

473.200. — La Pampita. Milonga Pampeana. Arreglo para guitarra. Mús. 2 pgs. Autor: Argentino Valle. Arreglo: G. Bianqui Piñero Editor e impres. Editorial Julio Korn. 196 ej. $ 3. Bs. As., 5|5|48. (Arg.).

473.213. — Desde el Otro Valle. Cast. 534 págs. Autor: José María Leiro. Editor: Edit. Famatina. Impres.: Casa Maucci Hermanos. 3.000 ej. $ 30. Bs As., agosto 1954. (Arg.).

473.214. — Galicia. Cast. y Gallego. Periód. quincenal. Prop.: Fed. de Soc. Gallegas de la Rep. Argentina. Direct.: Jesús Calviño de Cast. 15.500. ej. $ 0.50 Bs. As., 30|11|54. (Arg.).

473.218. — El Traficante. Cast. 142 pgs. Autor: Mario A. Lancelotti. Editor Editorial Sudamericana. Impres.. Cía Impresora Argentina. 1.955 ej $ 18. Bs. As., 11|10|54. (Arg.).

473.219. — Metafísica y Cultura. Cast. 140 pgs. Autor: Juan Adolfo Vázquez. Editor: Edit. Sudamericana. Impres.: Cía. Impres.: Argentina. 2.645 ej. $ 18. Bs. As., 11|10|54. (Arg.).

473.220. — Las Potencias del Yo. Cast. Traducción del francés. 262 pgs. Autor: Louis Lavelle. Traduc.: Julia S. de Parpagnoli. Editor: Edit. Sudamericana. Impres.: Cía. Impres. Argentina. 3.635 ej. $ 26. Bs. As., 11|10|54. (Arg.).

473.221. — Poesía y Mística. Cast. 146 pgs. Autor: Emilio Sosa López. Editor. Edit. Sudamericana. Impres. Cía. Impres. Argentina. 1.545 ej. $ 18. Bs As., 13|9|54. (Arg.).

473.222. — Sibelius. Cast. Traducción del inglés. 210 pgs. Autor: Cecil Gray Traduc.: Daniel Martini. Editor: Editorial Sudamericana. Impres.: Cía. Impres. Argentina. $ 34. Bs. As., 13|9|54. (Arg.).

473.223. — Ascenso a la Verdad. Cast. Traducción del inglés. 362 pgs. Autor: Thomas Merton. Traduc.: Alberto Luis Bixio. Editor: Edit. Sudamericana. Impres.: Cía. Impres.: Argentina 4.130 ej. $ 22. Bs. As., 13|9|54. (Arg.).

473.224. — Como Mantenernos Sanos y Vivir Largo Tiempo. Cast. Traducción del inglés. 282 pgs. Autor: Peter J Steincrohn. Traduc.: Miguel de Hernani. Editor: Ediciones Cosmos. Impres.: Cía. Impres. Argentina. 8.150 ej. $ 22. Bs. As., 13|9|54. (Arg.).

473.225 — De la punta'el monte. Chacarera. letra. 2 págs. Autor: Ramón Alberto Bazán. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 25|11|54. (Argentina).

473.226 — De la punta'el monte. Chacarera. Mús. 2 págs. Autor y Editor: Ramón Alberto Bazán. Impres.: Litoprint. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 25|11|54. (Argentina).

473.245 — Mundo Israelita. Cast. Períd. semanal. Prop.: Mundo Israelita S.R.L. Direct.: Ruth Esther Kibrick. 4.000 ejemplares. $ 0,80. Bs. As., 4|12|54. (Argentina).

473.255 — Argentina Textil. Cast. Periódico mensual. Prop.: Ezequiel Lino Cárdenas. Direct.: Josús R. Llenas. 700 ejemp. $ 70.— anual. Bs. As., 31|10|54. (Argentina).

473.259 — En tu ausencia. Milonga, letra. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Edit.: Apolo. 200 ejemp. $ 4.— Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

473.260 — En tu ausencia. Milonga, música. 2 págs. Autor: Lucía Milano de Viglietti. Edit.: El Autor. Impres.: Edit.: Apolo. 200 ejemp. $ 4.— Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

473.261 — Tristeza infinita. Tango, música. 2 págs. Autor y Editor: Juan Martínez, Angel Pascielli y José Celano. Impres.: Edit. Apolo. 200 ejemp. pesos 4.— Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

473.262 — Tristeza infinita. Tango, letra. 2 págs. Autor y Editor: Juan A. Martínez, Angel Pascielli y José Celano. Impres.: Edit. Apolo. 200 ejemp. $ 4.— Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

473.275 — Por jugar al amor. Corrido, letra. 2 págs. Autor y Editor: Rogelio Iriarte y Alfredo Garl. Impres.: Edit. Pergamino. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 12|10|54. (Argentina).

473.276 — Por jugar al amor. Corrido, música. 2 págs. Autor y Edito: Rogelio Iriarto y Alfredo Garl. Impres.: Edit. Pergamino. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 12|10|54. (Argentina).

473.277 — El Caño por Dentro. Cast. Periódico. Prop : Fábrica Argentina de Caños de Acero e Industrias Electro Metalúrgicas Mauricio Silbert S.A. Direct.: Carlos M. Liberatori. 1.500 ejemp. Bs. As., julio - oct. 1952 y enero 1953. (Argentina).

e.26|4-Nº 2.078-v.9|5|55

15 DE DICIEMBRE DE 1954

473.286 — Ver y Estimar. Cast. Prop.: Ver y Estimar S. R. L. 1.500 ejs. $ 3.— C. Federal, diciembre de 1954. (Arg.).

473.287 — Boletín Informativo de F. O. P. A. E. R. Cast. Mensual. Prop.: Federación de Obreros Panaderos y Afines de E. R. 300 ejs. $ 0,70. E. Ríos, noviembre de 1954. (Argentina).

473.288 — Alem (Cast.). Semanario. Prop.: Pedro Espondaburu. 880 ejs. $ 0,70. Rauch, Bs. As., noviembre de 1954. (Argentina).

473.289 — La Verdad. Cast. Prop.: Alfonso Tavani. 450 ejs. $ 0,50. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

473.290 — El Día. Cast. Diario. Prop.: El Día. 57.030 ejs. $ 0,50. Eva Perón (Bs. As.), noviembre de 1954. (Arg.).

473.291 — Constancia. (Cast.) mensual. Prop.: Soc. Constancia. 1.200 ejs. $ 1,20. C. Federal, diciembre de 1954. (Arg.).

473.292 — Ecos del Guaran (Cast.). mensual. Prop.: Abelardo Morales Cabral. 1.000 ejs. $ 1.—. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

473.293 — Timón. Cast. Prop.: Pablo Molinari Peri, Eugenio Dadí. 500 ejempl. $ 0,75. C. Federal, diciembre de 1954. (Argentina).

473.294 — Anaquel. Boletín Informativo y Cultural de la Biblioteca Popular Bmé. Mitre. 500 ejs. Caseros, agosto, septiembre de 1954. (Argentina).

473.295 — Boletín Matemático. Trimestral. Prop.: Bernardo I. Baidafr. 1.000 ejs. diciembre de 1954. (Argentina).

473.296 — Mundo Metalúrgico. Mensual. Prop.: O. E. Ernesto Mateo López. 4.500 ejs. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

473.297 — Acomac Organo de la Asociación de Comerciantes de Materiales para construcción. 1.000 ejs C. Federal, octubre de 1954. (Argentina).

473.298 — Boletín Oficial de la Provincia Pte. Perón. Cast. Prop.: Gob. de Pte. Perón. 1.200 ejs. Resistencia, noviembre de 1954. (Argentina).

473.299 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Cast. Mensual. Prop.: Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. 2.500 ejs. C. Federal, diciembre de 1954. (Argentina).

473.299 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Cast. Propietario: Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. 2.500 ejs. C. Federal, diciembre de 1954. (Argentina).

473.300 — Di Presse (La Prensa Israelita) Idisch. Prop.: Soc. Colectiva Di Presse. 14.000 ejs. $ 0,60. Bs. As., noviembre de 1954. (Argentina).

473.301 — El Cóndor. Cast. Mensual. Propietario: Arturo Pedro Neto Stella. 500 ejs. $ 0,50. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

473.302 — El Luterano. Revista mensual. Cast. Prop.: La Corporación del Distrito Arg. del Sínodo. 910 ejs. $ 0,60. C. Federal, noviembre de 1954. (Arg.).

473.303 — El Mensajero Evángélico Luterano. Alemán. Revista mensual. Propietario: La Corporación del Distrito Arg. del Sínodo Evang. de Misurí. 2.350 ejs. $ 0,85. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

473.304 — Acción Chaqueña. Cast. semanal. Prop.: Parroquia S. Fernando. 550 ejs. $ 0.20. Resistencia, Pte. Perón, noviembre de 1954. (Argentina).

473.305 — El Mensaje del Disco. Mensual. Cast. Prop.: Casa América S. C. 2.000 ejs. C. Federal, octubre de 1954. (Argentina).

473.306 — El Avisador Mercantil. Cast. Prop.: El Avisador Mercantil. 6.200 ejs. C. Federal, noviembre de 1954. (Arg.).

473.307 — Cuéntame: Revista. Cast. Semanario. Prop.: Editorial D. Quinterno. 120.050 ejs. $ 2.—. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

473.308 — Patoruzu. Revista. Castellano. Prop.: Editorial D. Quinterno. 188.280 ejs. $ 1,20. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

473.309 — Patoruzito. Revista. Castellano. Semanario. Prop.: Editorial D. Quinterno. 172.700 ejs. $ 1.20. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

473.310 — Tenyne (La Patria) lituano. Semanario. Prop.: Juan Jonusonis. 1.800 ejs. L. de Zamora $ 0,50. noviembre de 1954. (Argentina).

473.325 — Diario de Sesiones Senado de Buenos Aires. Cast. Prop.: Senado de Bs. As., Direct.: Edgardo Molins. 1.100 ejs. $ 1.—. E. Perón, agosto de 1954. (Argentina).

473.326 — La Opinión. Diario. Castellano. Prop. Direct.: Hortensio S. Miguens. 3.000 ejs. $ 0,30. Balcarce, abril de 1954. (Argentina).

473.327 — El Vidalense. Diario. Castellano. Prop. Direct.: José María Zalloechevarría. 200 ejs. Cnel. Vidal. (Bs. As.) $ 0,30. Diciembre de 1954. (Argent.).

473.328 — La Idea. Propie.: Amadeo Bertini. Direct.: Luis Fava y Julio S. Cavestri. 600 ejs. $ 5. Pte. Perón (Leones). Octubre de 1954. Argentina.

473.329 — La Causa. Periódico, castellano. Propiet. Direct.: Adrián Líbano. 2.000 ejempl. $ 5. M. del Plata, setiembre de 1954. Argentina.

473.330 — La Comuna. Castellano. Propiet. Direct.: Manuel Aguileiro Moreira. 1.300 ejempl. $ 5. Laboulaye (Cba.), setiembre de 1954. Argentina.

473.341 — Tiempo. Poesías. Castellano. 51 págs. Autor: Hillyer Schurjin. Impres.: Editorial Castelvi. Edit.: El Autor. 300 ejempl. $ 12. S. Fe. 15|11|54. Argentina.

473.343 — Boletín Oficial y Judicial de la Provincia. Castellano. Propiet.: Gbno. de la Provincia. Direct.: Juan Antonio Sabalcagaray. 500 ejempl. $ 0,50. San Luis. Diciembre de 1954. Argentina.

473.349 — Rolandito. Polca, música. Autor: Angel Benítez. Impres.: Ferrer. Edit.: Fermata. 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 7|12|54. Argentina.

473.350 — Rolandito. Polca, letra. Autor: S. de Ninnis de Benítez, Impres.: Ferrer. Edit.: Fermata. 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 7|12|54. Argentina.

473.351 — Justicialista. Diario. Castellano. Propiet. Direct.: Francisco J. Terrier. 500 ejempl. $ 0,40. C. Eva Perón, diciembre de 1954. Argentina.

473.355 — España Republicana. Castellano. Propiet. Direct.: Carlos Pérez Carranza. 5.200 ejempl. $ 1. Bs. As. noviembre de 1954. Argentina.

473.357 — Indice de la Clasificación Nº 30, 5 Pinceles, Papeles y Elementos para Pintar. Autor: Anónimo. Impres.. Talleres Y. P. F. Edit.: Y. P. F. 500 ejempl. $ 20. Bs. As., julio de 1954. Argentina.

473.358 — Indice de la Clasificación Nº 83. Mangueras y Accesorios. Autor: Anónimo. Impres. Edit.: Y. P. F. 950 ej. $ 20. Bs. As., setiembre de 1954. Argentina.

473.361 — De dónde vine mamá. Castellano. 73 págs. Autor: Lucy W. de Andress. Impres.: Metodista. Edit.: Consejo Metodista. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 26|5|54. Argentina.

473.365 — Yo fuí asesinado. Castellano 179 págs. Autor: F. Addington Symonds. Traduct.: María Luisa Martínez Alinari. Impres.: Didot S. A. Edit.: Hachette 20.000 ejempl. $ 6. Bs. As., 29|7|54. Argentina.

473.366 — Reír cantando. 178 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Impres.: Didot. Edit. Hachette. 4.000 ejempl. $ 25. Bs. As.. 20|9|54. Argentina.

473.367 — Triunfe en la vida con la ayuda de los demás. Castellano. 278 págs. Autor: K. C. Ingram. Traduct.: Lidia Norma Gentili. Ilustr. tapa: Páez Torres. Impres.: Didot: Edit.: Hachette. 5.000 ejempl. $ 25. Bs. As., 25|11|54. Argentina.

473.368 — Diccionario humorístico. Castellano. 133 págs. Autor: Manuel Libenso. Impres.: Cía. I. Argentina. Edit.: Hachette. 2.000 ejempl. $ 18. Bs. As., 15|9|54. Argentina.

473.369 — El fin de los hombres y Las grandes familias. Castellano. Autor: Maurice Druon. Traduct.: Amparo Albajar. Impres.: Cía. I. Argentina. Edit.: Hachette. 5.000 ejempl. $ 20. Bs. As., 17|9|54. Argentina.

470.662 — 18|11|54. Inscripción del seudónimo F. Roon.

e.26|4-Nº 2.079-v.9|5|55

16 DE DICIEMBRE DE 1954

473.442 — Evolución. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Prop. de Carros y Camiones. 700 ejempl. Bs. As., oct. 1954. Argentina.

473.443 — Stentor. Cast. Periód mensual. Prop.: Club Atlético Stentor. 600 ejempl. Bs. As., dic. 1954. Argentina.

473.444 — Freie Presse (Prensa Libre). Alemán. Periód. diario. Prop.: Federico Müller. 21.171 ejempl. $ 0,50. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

473.445 — Rev. de la Asoc. de Ex Alumnos del Colegio de La Salle Cast. Periód. semestral. Prop.: Asoc. de Ex Alumnos del Colegio de La Salle. 4.000 ejempl. Bs. As., nov. 1954. Argentina

473.446 — Edición Rural. Cast. Periód. diario. Prop.: Cía. Edit. de Asuntos Rurales S. A. 17.000 ejempl. Bs. As, nov. 1954. Argentina.

473.447 — La Producción. Cast. Periód. semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País S. A. 4.000 ejempl. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

473.448 — Boletín. Cast. Periód. mensual. Prop.: Consejo Metodista de Educ. Cristiana. 140 ejempl. Bs. As., dic. 1954 Argentina.

473.449 — Poder y Justicia. Cast Periód. diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 3.800 ejempl. $ 0,40. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

473.450 — Unión y Acción. Cast. Periód. bimestral. Propiet.: Graciela Ferreyra. 1.800 ejempl. (Bahía Blanca), Bs. As. nov.-dic. 1954. Argentina

473.451 — Holando Argentino. Cast. Periód. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejempl. $ 6. Bs. As., agosto 1954. Argentina.

473.452 — Agronomía y Veterinaria. Cast. Periód. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 2.000 ejempl. $ 6. Bs. As, julio 1954. Argentina.

473.453 — Defensa Gremial. Cast. Periód. mensual. Prop.: Centro de Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú. 500 ej. Gualeguaychú (Entre Ríos), nov. 1954. Argentina.

473.454 — Rev. del Centro de Almaceneros de San Isidro. Cast. Periód. mensual. Prop.: Centro de Almaceneros de San Isidro. 500 ejempl. San Isidro (Bs. As.), dic. 1954. Argentina.

473.455 — El Mensajero Cristiano. Rusc. Periód mensual. Prop.: Juan Zub-Zalatarow. 1.800 ejempl. $ 2,50. Valentín Alsina (Bs. As.), oct. a dic. 1954 Argentina.

473.456 — Boletín Salesiano. Cast. Periód. mensual. Prop.: Institucion Salesiana. 40.000 ejempl. Bs. As., dic. 1954. Argentina.

473.457 — Boletín de Nstra. Sra. de Luján. Cast. Periód. mensual. Prop. Arcángel Cassol 500 ejempl. Tigre (Bs. As.), dic. 1954. Argentina.

473.458 — Album Pif-Paf. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Tor. 100 000 ej. $ 1,50. Bs. As., oct. 1954. Argentina.

473.459 — Radiolandia. Cast. Periód. semanario. Prop.: Julio Korn. 270.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

473.460 — Goles. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Deportiva, 140.000 ejempl. $ 1.20. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

473.461 — El Litoral. Cast. Periód. diario. Prop.: El Litoral S. R. L. 35.864 ej. $ 0,50. Santa Fe. noviembre 1954. Argentina.

473.462 — Sol del Plata. Cast. Periód. diario. Prop.: Domingo A. Di Carlo. 1.000 ejempl. San Isidro (Bs. As.). oct. y nov. 1954. Argentina.

473.463 — Boletín Bibliográfico Biblos. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Cám. Argentina del Libro. 4.100 ejempl. Bs. As., 3er. bimestre 1953 al 5º bimestre 1954. Argentina.

473.464 — Faz "A": Caruaru. Baión. Letra y mús.: Delmiro Barrela. Faz "B": Mujer Engañadora (Mulher Boato). Samba. Letra y mús.: Alfredo Borba. Intérp.: Bauby Peixoto. Disco Columbia Nº 20.169. 1.600 ejempl. $ 12.50. Bs. As., 24|11|54. Argentina.

473.465 — Faz "A": Perfidia. Bolero. Mús.: Domínguez. Faz "B": Adiós. Bolero. Mús.: A. Woods y Madriguera. Intérp.: Paúl Weston. Disco Columbia Nº 20.112. 4.800 ejempl. $ 12,50. Bs. As. 24|11|54. Argentina.

473.466 — Faz "A" Viejos Camaradas (Alte Kamaraden). Marcha. Mús. Treike. Faz "B": Camino Libre (Frei Weg). Marcha. Mús.: Latann. Intérp.: Gran Banda. Disco Columbia Nº 20.166. 3.000 ejempl. $ 12,50. Bs. As., 25|11|54. Argentina.

473.467 — Granada. Canción. Letra y mús.: Agustín Lara. Faz "B": Rosas de Navidad (Christmas Roses). Canción Letra y mús.: Whitney, Kramer y Zaret. Intérp.: Frankie Laine. Disco Columbia Nº 20.174. 3.000 ejempl. $ 12,50. Bs. As., 24|11|54. Argentina.

473.468 — Faz "A": Vals del Pajarero. Vals. Letra y Mús.: Zeller. Faz "B": En la Montaña del Tirol. Letra y Mús.: Franz Fricke. — Intérp.: Franz Fricke. Disco Columbia Nº 15050. 2.100 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 11|11|54. Argentina.

473.469 — Las Plantas Cultivadas en la Tierra del Fuego. Cast. 40 págs. Autor: Víctor Andrés Milano y Angel Marzocca. Editor: Direc. Gral. de Invest. Agríc. del Minist. de Agric. y Ganadería. Impres.: Establecimiento Gráf. E. G. L. H. 2.500 ejempl. Bs. As., agosto 1954. Argentina.

473.471 — Democracia. Cast. Periód. diario. Prop. y Direct.: Julio Salvatore. 1.200 ejempl. $ 0,40. San Luis, 25|11|54. Argentina.

473.472 — Lejana Rubita Mi. Canción Guaraní, Mús.: 2 págs. Autor: Cesario Quiroz. Editor: El Autor. Impres.: Ed.: El Morocho. $ 4. Bs. As., 10|11|54 Argentina.

473.473 — Lejana Rubita mi. Canción Guaraní, letra. 2 págs. Autor y Editor: Cesario Quiroz. Impres.: El Morocho. $ 4. Bs. As., 10|11|54. Argentina.

473.474 — Magnificat. Cast. Periód. mensual. Prop.: Suc. Raimundo Vannicola. Direct.: Ricardo Besteiro. 1.500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., agosto y set. 1954. Argentina.

473.475 — La Razón. Cast. Periód. diario. Prop. y Direct.: José Miguel Molina. 650 ejempl. $ 0,40. Salto (Bs. As.), 11|11|54. Argentina.

473.476 — El Eco de la Verdad. Cast. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Antonio Livellara. 350 ejempl. $ 0,50. Ensenada (Bs. As.), 27|11.54. Argentina.

473.477 — La Nota de Caseros. Cast. Periódico. Prop y Direct.: Concepción B. de Belza. 1.200 ejemp. $ 0,50. Casilda (Sta. Fe), 9|12|54. (Argentina).

473.478 — Los Principios. Cast. Periódico semanal. Prop.: Casa Parroquial. Direct.: Santiago Luis Brady. 350 ejemplares. $ 0.60. Suipacha (Bs. As.), 3|12|54. (Argentina).

473.482 — Los caminos de la libertad II "El aplazamiento". Cast. Traducción del francés. 390 págs. Autor: Jean-Paul Sartre. Traduc.: Manuel R Cardoso. Editor: Edit. Losada. Impres.: Artes Gráf. Bmé. U. Chiesino. 4.500 ejemplares. $ 38.— Bs. As., 10|11|54. Reimpresión. (Argentina).

473.483 — El cartero del rey y la luna nueva. 4a Edición, reimpresión. Cast. Traducción del inglés. 161 págs. Autor: Rabindranath Tagore. Traduc.: Zenobia Camprubí de Jiménez y Juan Ramón Jiménez. Editor: Edit. Losada. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 7 000 ejemplares. $ 8.— Bs. As., 21|9|54. (Argentina).

473.484 — Antología (1923-1953). Cast. 307 págs. Autor: Emilio Prados. Editor: Edit. Losada. Impres.: Pellegrini Impres. 7.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

473.485 — El sueño de los héroes. Cast. 216 págs. Autor: Adolfo Bioy Casares. Editor: Edit. Losada Impres.: Artes Gráf. Bmé. U. Chiesino. 2.650 ejemplares. $ 50.— Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

473.486 — En la masmédula. Cast 54 págs Autor: Oliverio Girondo. Edit.: Editor: Losada. Impres:. Casa Impres. Francisco A. Colombo. 195 ejemp. pesos 120.— Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

473.489 — Máquina de coser Dalila - Instrucciones para su uso. Cast. 16 págs. Autor: Anónimo. Casa Gardini S.R.L. Impres.: Emilio Fehner. 5.000 ejemplares. Rosario (Sta. Fe). 31|8|54. (Argentina).

473.490 — Poemas para niños. Cast. 80 páginas. Autor: María Delia Gatica de Montiveros. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Celorrio. 500 ejemp. $ 10.— San Luis, 15|5|54. (Argentina).

473.491 — Tardecita Campera. Vals. música. 2 págs. Autor: Ernesto Domingo Marianelli. Editor e Impres.: Siete Lu-

nas. 300 ejemp. $ 3.— Rosario (Sta. Fe), 10|11|54. (Argentina).

473.492 — Tardecita campera. Vals, letra. 2 págs. Autor: Ernesto Domingo Marianelli. Editor e Impresor.: Edit. Siete Lunas. 300 ejemp. $ 3.— Rosario (Sta. Fe), 10|11|54. (Argentina).

473.493 — Prótesis. (Grandes técnicas y prótesis coronarias). Cast. 94 págs. Autor: J. Emilio Fernández. Editor e Impres.: Edit. La Médica. 200 ejemp. $ 25.— Rosario (Sta. Fe), 22|10|54. (Argentina).

473.494 — Corazones sentimentales. Foxtrot, música. 2 págs. Autor: G. E. y T. Casciani. Editor. El Autor. Impresor. Edit. Mendoza. 100 ejemp. $ 3.— San José (Mendoza), 7|11|54. (Argentina).

473.496 — Diccionario Historia Argentino Tomo V. Cast. 922 págs. Autor: Ricardo Piccirilli, Francisco L. Romay y Leoncio Gianello. Edit.: Edic. Históricas Argentinas. Impres.: Bmé. U. Chiesino. 5.000 ejemp. $ 225. Bs. As., 28|9|54. (Argentina).

473.498 — Aquí estoy de nuevo. Tango, música. 2 págs. Autor y Editor: Fernando Leiva. Impres.: Ferrer. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 14|12|54. (Argentina).

473.499 — Aquí estoy de nuevo. Tango canción, letra. 2 págs. Autor y Editor: Néstor Vasallo. Impres.: 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 14|12|54. (Argentina).

473.515 — Lindas mañanitas camperas. Zamba para piano. Mús. 2 págs. Autor y Editor: Angela Bauso de Malcolm Impres.: Ricordi Americana. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 28|9|54. (Argentina).

473.516 — Lindas mañanitas camperas. Zamba para piano, letra. 2 págs. Autor y Editor: Angela Bauso de Malcolm. Impres.: Ricordi Americana. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 28|9|54. (Argentina).

473.519 — La prolongación de la vida (Afiche de propaganda Puloil con leyenda). Cast. 1 pliego. Autor: David Cauchaner. Edit. e Impres.: Devoto y Cauchaner S.R.L. 5.000 ejemp. Bs. As., 10|12|54. (Argentina).

473.521 — O. C. Cast. Periódico mensual. Prop.: Congregación de Carmelitas. Director: Manuel Puerta. 1.400 ejemp. $ 2.— Bs. As., 10|10|54. (Argentina).

473.522 — Informativo Gremial Papelero Cast. Perиód. mensual. Prop.: Fed. de Obreros y Empleados de la Ind. del Papel Cartón, Químicos y Afines. Director: Valentín Fernández. 8.625 ejemplares. Bs. As., noviembre 1954. (Argentina).

473.523 — La Semana. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Pablo García Plandolit. 250 ejemp. $ 0.50. Saavedra (Bs. As.), 25|11|54. (Argentina).

473.524 — Centinela. Cast. Periód. diario. Prop. y Direct.: Eduardo María Ocampo. 1.440 ejemp. $ 0.40. Mercedes (San Luis), 4|12|54. (Argentina).

473.529 — L'Italia del Popolo (La Italia del Pueblo). Italiano. Periód diario. Prop. y Direct.: Victorio Mosca de San Martino. 3.000 ejemp. $ 0.40. Bs. As., 10|12|54. (Argentina).

473.531 — Faz "A": La moreña de mi copla. Pasodoble, letra: Alfonso Jofre de Villegas. Mús., Carlos Castellanos. Faz "B": Puerto mamaronero. Bulerías. Letra: A. G. Padilla. Mús.: J. Mostazo. Intérp.: Gloria Fortuny. Disco Pampa Nº PS 3.029. 1.000 ejemp. pesos 11.— Bs. As., agosto 1954. (Argentina).

473.532 — Faz "A": Ilusión perdida. Chamamé. Letra y Mús.: Salvador Miqueri. Faz "B": El caranchillo. Chamamé. Mús.: Eustaqui Miño. Intérp.: Damasio Esquivel. Disco Pampa Nº PS 6.048. 600 ejemp. $ 11.— Bs. As., julio 1954. (Argentina).

473.533 — Faz "A": Canciones. (Canción paraguaya). Letra: Epifanio Méndez. Mús.: Gregorio Cabrera G. Faz "B": Comandante Ortega. Polca paraguaya. Mús.: Pedro Orregó. Intérp.: Conj. San Solano. Disco Pampa número PS 6.087. 1.000 ejemp. $ 11.— Bs. As., setiembre 1954. (Argentina).

473.534 — Para Vigo me voy. Conga. Letra y Mús.: Ernesto Lecuona. Faz "B": Baión chiquito. Baión. Letra: Raelmo. Mús.: Mario Gennari Filho y Felipe Tedesco. Intérp.: Tny-Armand. Disco Pampa Nº PM 11.131. 300 ejemp. $ 11,50. Bs. As., junio de 1954. (Argentina).

473.535 — Faz "A": No estés enojada conmigo. Fox-trot. Letra: Orling. Música: Berking. Faz "B": Las mujeres no son ángeles. Fox-trot. Letra: Beckmann. Mús.: Mackeber. Intérp.: Willy Berking. Disco Pampa Nº PN 23.041. 800 ejemp. $ 13.— Bs. As., julio 1954. (Argentina).

473.536 — Faz "A": Déjame Cantar una Canción. Canción. Letra: Cozzoli. Mús.: Bixio. Faz "B": Mamita Mía. Vals lento. Letra: Gianipa. Mús.: Ricci. Interp.: Nino Naldi. Disco Pampa Nº PN 23042. 400 ej. $ 13. Bs. As., julio 1954. (Arg.).

473.537 — Faz "A": Mamacita. Vals lento. Letra: F. Rauch. Mús.: G. Winkler. Faz "B": Cuando Viene el Atenero. Fox lento. Letra H. Moessner. Mús.: B. de Weille. Intérp.: Leila Negra. Disco Pampa Nº PN 23042. 800 ej. $ 13. Bs. As., julio 1954. (Arg.).

473.538. — Faz "A": Oye Bien. Rumba. Letra y mús.: Daniel Santos Faz "B": Amor de Ayer. Bolero. Letra y mús.: Daniel Santos. Intérp.: Daniel Santos y la Sonora Matancera. Disco Seeco Nº SN 9109. 200 ej. $ 13. Bs. As., julio 1954. (Argentina).

473.539 — Faz "A": Milonguera. Tango Letra y mús.: José María Aguilar. Faz "B": Bien Bohemio. Tango. Letra: Sara Rainer. Mús.: Titi Rossi y Juan Pomati. Intérp.: Francisco Rotundo. Disco Pampa Nº PS 3028. 1.000 ej. $ 11. Bs As., julio 1954. (Arg.).

473.540 — Faz "A": Malena. Tango. Letra: Homero Manzi. Mús.: Lucio Demare. Faz "B": El Refrán. Tango. Mús.: Roberto Héctor Peppe. Interp.: Lucio Demare. Disco Pampa Nº PS 5055. 500 ej. $ 11. Bs. As., enero 1954. (Arg.).

473.541. — Inútil Retorno. Tango. mús 2 págs. Autor Aurelio Tallarico. Editor: El Autor. Impres.: Ferrer. 700 ej. $ 3. Bs. As., 6|12|54. (Arg.).

473.544. — Martina Frutos. Comedia dramática. Cast. Autor: Miguel Angel Chacón. Bs. As. Teatro Nac. Cervantes, 14|12|54. (Arg.).

473.545 — Inquietudes de un Bohemio. Cast. 61 pgs. Autor: Agustín Viviani. Editor: El Autor. Impres.: Núñez A. Ricci. 500 ej. $ 9. Bs. As., nov. 1954. (Argentina)

473.546 — Cinemisterio. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Abril. Direct.: Alberto Lowenthal. 41.800 ej. $ 0.80. Bs. As., 17|11|54. (Arg.).

473.548 — Rayo Rojo Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Abril. Direct.: Alberto Lowenthal. 155.550 ej. $ 0.40. Bs. As. 15|11|54. (Arg.).

473.549. — Mundo Colombófilo. Cast. Periód. mensual. Prop. y direct.. Félix José Rómulo Oddicini. 1.500 ej. $ 1.50. Bs. As., oct. 1954. (Arg.).

473.550. — El Pecoso Julio. Tango, mús. 2 pgs. Autor: Dardo F. Rolon. Editor: El Autor. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ej. $ 4. Bs. As., 10|11|54. (Arg.).

473.551. — El Pecoso Julio. Tango, letra. 2 págs. Autor y editor Dardo F. Rolón. Impres.: Edit. El Morocho 500 ej. $ 4. Bs. As., 10|11|54. (Arg.).

e.28|4-Nº 2.075-v.11|5|55

17 DE DICIEMBRE DE 1954

473.562 — Heraldo de Asturias Castell. Mensual. Prop.: Jesús García Sánchez. Bs. As., diciembre 1954. 2.000 ejs. (Argentina).

473.563 — L'Osservatore Romano. Semanario Italiano. Prop.: Petrus S. R. L. Bs. As., noviembre 1954. 5.000 ejemplares. $ 1.— (Argentina).

473.564 — Ases y Motores. Quincenal. Castellano Prop.: Francisco Oscar Chiocchio y Julián Nicolás López. Bs. As., noviembre 1954. 11.000 ejemplares. $ 2 — (Argentina).

473.565 — La Nueva Argentina. Diario. Castellano. Prop.: Jacobo Malis. Lincoln (Bs. As.), noviembre 1954. 1.000 ejemplares $ 0 40. (Argentina).

473.566 — Cosas y Hechos de Misiones. Mensual Castellano. Prop Mario Orfilio Herrera. Posadas (Misiones), diciembre 1954. 650 ejs. $ 2.— (Argentina).

473.567 — El Correo de Ipasa. Mensual. Castellano. Prop.: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. Bs. As., noviembre 1954. 10.000 ejs. $ 8.— anuales (Argentina).

473.568 — La Acción. Diario Castellano. Prop.: Juan José Albarracín. San Pedro (Bs. As.). noviembre 1954. 400 ejs. $ 0,30. (Argentina).

473.569 — El Barman. Mensual. Castellano Prop.: Asoc. Mutual de Barman y Afines de la R. Argentina. Bs. As., noviembre 1954 400 ejs. (Argentina).

473.570 — Cámara Mercantil. Quincenal. Castellano. Prop.: Cámara Mercantil. Bs. As., noviembre 1954 500 ejemplares. $ 0.70. (Argentina).

473.572 — Diana. Mensual. Castellano. Prop.: Centro de Cazadores de Bs. As., noviembre 1954. 4.050 ejs. (Argentina).

473.571 — Relaciones del Trabajo. Mensual. Castellano Prop.: Instituto Argentino de Relaciones Industriales. Bs. As., junio a noviembre 1954. 1.000 ejs. (Argentina).

473.572 — Nuestra Provincia. Diario. Castellano. Prop.: Nain Aon. Eva Perón (Bs. As.). 2.000 ejs. Julio 1954. (Argentina).

473.574 — Nuestra Provincia. Diario. Castellano. Prop.: Nain Aon. Eva Perón (Bs. As.). agosto 1954. 2.000 ejs. (Argentina)

473.575 — Nuestra Provincia. Diario. Castellano. Prop.: Nain Aon. Eva Perón (Bs. As.). septiembre 1954. 2.000 ejemplares. $ 0,50. (Argentina).

473.576 — Nuestra Provincia. Diario. Castellano. Prop.: Nain Aon. Eva Perón (Bs. As.). octubre 1954. 2.000 ejemplares. $ 0.50. (Argentina).

473.577 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario. Quincenal. Castellano. Rosario de Santa Fe. noviembre 1954. 500 ejs. $ 30.— anuales. (Argentina).

473.578 — El Semanario. Semanario. Castellano. Prop.: Jesús Borlandelli. Cañuelas (Bs. As.). noviembre 1954 700 ejemplares. $ 1.— (Argentina).

473.596 — La Aurora. Semanal. Castellano. Direct.: Prop.: Antonio Villellas. Quiroga (Bs. As.). 20|11|54 180 ejs Pesos 0.50. (Argentina).

473.600 — Inútil Retorno. tango, letra. Castellano. 2 págs. Autor: Máximo J. Orsi. Imp. Ferrer Edit. El Autor Bs. As., 6|12|54. 700 ejs. $ 3.— (Argentina).

473.601 — Gentileza. Mensual. Castellano. Direct. Prop.: Blas Lemos. Cap. Fed., diciembre 1954. 1.200 ejs. $ 1.— (Argentina).

473.604 — El Justicialista. Quincenal. Castellano. Prop.: Consejo Territorial Partido Peronista, Río Negro. Director: Edgardo Ovidio Abrameto. Viedma (R. Negro), 1º|12|54. 1.000 ejs. (Argentina).

473.605 — Comentarios. Semanal. Castellano Prop.: Miguel José Horacio Nicotra. Director: Miguel Nicotra. San Antonio Oeste (Río Negro), 13|11|54. 400 ejemplares. $ 0 20. (Argentina).

473.606 — El Adalid Trinitario. Mensual. Castellano Prop.: Parroquia de Hernando. Director: Andrés J. Gallastegui, Hernando (Córdoba). 30|10|54. 500 ejs. $ 0.20. (Argentina).

473.607 — A Orillas del Sena. vals. música. 2 págs. Autores: "Don Filinto", "Aguariguay" y Planell del Campo. Imp.: J. Korn. Edit.: José Schnaider. Bs. As., 15|12|54. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

473.608 — A Orillas del Sena. vals. letra. Castellano. 2 págs. Autores "Don Filinto" "Aguariguay" y Planells del Campo. Imp. J. Korn. Edit.: José Schnaider. Bs. As., 15|12|54. 250 ejs. $ 3 — (Argentina)

473.609 — Písale la cola. ritmo alegre, música. 2 págs. Autores "Don Filinto". "Aguariguay" y Planells del Campo. Imp. J. Korn Edit. José Schnaider. Bs. As., 15|12|54. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

473.610 — Písale la cola. ritmo alegre, letra. Castellano. 2 páginas. Autores "Don Filinto" "Aguariguay" y Planells del Campo. Imp. J: Korn Edit.: José Schnaider. Bs. As., 15|12|54. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

473.613 — Informativo Plástico. Mensual Castellano. Prop.: Cámara Argentina de la Industria Plástica. Director: Juan J. Holste. Bs. As., diciembre 1954. 500 ejemplares. (Argentina).

473.627 — Las Noticias. Semanal. Castellano. Direct. Prop.: Raúl Sanguinetti. Saladillo (Bs. As.). 13|11|54. 500 ejs. $ 0,80. (Argentina).

473.631 — Vidas de una Calle (Novela). Castellano 1 vol. 284 págs. Autora: María Alicia Domínguez. Imp. Fco. A. Colombo. Edit. Edit. Acanto. Bs. As., 1º|12|54. 1.000 ejs. $ 30.— (Argentina).

473.636 — El Perpetuo Socorro. en los Países del Plata Bimestral. Castellano. Prop.: Padres Redentoristas. Direct.: Emilio F. Ballardini. Bs. As., septiembre-octubre 1954. 8.000 ejs. $ 2.— (Argentina).

473.639 — El Informativo. Mensual. Castellano. Direct Prop.: Elido Ubaldo Di Serio San Martín (Bs. As.). noviembre 1954. 1.000 ejs. $ 2.— (Argentina).

473.641 — Entre mis manos. tango, música. 2 págs. Autor: Alselmo A. Aieta. Imp. R. de Stéfano. Edit. Edit. América. Bs. As., 1º|12|54. 3.000 ejs. $ 3.50. (Argentina).

473.643 — Entre mis manos. (Tango), letra. 2 págs. Castellano. Autor: Carmelo D'Angelo. Imp. R. de Stefano. Edit.: Edit. América. Bs. As., 1º|11|54. 3.000 ejs. $ 3,50. (Argentina).

473.644 — Neptunia. Mensual. Castellano. Prop.: Suc. de Pedro J. Varasini. Director Carlos J. Varesisni. Bs. As., octubre 1954. 2.000 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

473.645 — Literatura Argentina 1800-1950 (Esquema generacional). Cast. 1 foll. 92 págs. Autor: Emilio Carilla. Imp.: Imp. de la Univ. Nac. de Tucumán. Editor: Facult. de Filosofía y Letras de la Univ. Nac. de Tucumán. S. Miguel de Tucumán. julio de 1954. 1.500 ejempl. $ 15.—. (Argentina).

473.646 — El Río. Cast. 1 foll. 67 págs. Autor: Emilio Carilla. Imp. Tall. Gráf. "Tempra". Edit. El Autor. S. Miguel de Tucumán. Agosto 1953. 300 ejs. pesos 12.—. (Argentina).

473.647 — Reina y Madre. Mensual. Castellano. Direct., Prop.: Alfonso Milagro. Bs. As., diciembre 1954. 7.000 ejempl. $ 2.—. (Argentina).

473.648 — Marco Manuel de Avellaneda, Hombre del Norte. Cast. 1 foll. 58 págs. Autor: Emilio Carilla. Imp.: Penitenciaría de Tucumán. Edit.: Comisión Provincial de Cultura de Tucumán. S. Miguel de Tucumán, 19|3|54. 50 ejempl. $ 10.—. (Argentina).

473.650 — Faz "A": La Taleña. Zamba. Letra y música: Marcos Tames. Faz "B": La Algarrobera. Letra: B. Peralta Luna. Música: J. del Tránsito Gerez. Interp.: Conjunto Norteño "El Chañarcito". Disco T K. Nº S. 5.302. Bs. As., 24|9|54. 1.500 ejs. $ 10.—.

473.651 — Faz "A": Mamytay, zamba popular. Música: Anónimo. Recop.: Carmen Bertres de Alvarez. Adap.: Eduardo Falú. Faz "B": Romance del Molinero, canción. Letra: Jaime Dávalos. Música: Eduardo Falú. Interp.: Eduardo Falú. canto y guitarra. Disco T. K. número S. 5.314. Bs. As., 24|9|54. 3.000 ejs. $ 10.—. (Argentina).

473.652 — Faz "A": Qué Noche, tango. Música: Agustín Bardi. Faz "B": Canción de mi Recuerdo, tango. Letra: J. Ravel Ganuza. Música: A. Abuganch Bazán. Interp.: Rubén Sosa y su Orq. Disco T.K. Nº S. 5.315. Bs. As., 24|9|54. 700 ejs. $ 12.—. (Argentina).

473.653 — Faz "A": A Eusebio Marcilla, milonga. Letra: Antonio Pafundi. Música: Raúl Ledesma. Faz "B": Triste Despedida, vals. Letra: Miguel Mandacorda. Música: Aurelio Rodríguez. Interp.: Raúl Ledesma con acomp. de guitarras. Disco T.K. Nº S. 5.316. Bs As., 24|9|54. 1.000 ejs. $ 12.—. (Argent.).

473.654 — Faz "A": Canzoneta, tango. Letra: Enrique Lary. Mús.: Erma Suárez. Faz "B": Fatal y Tanguera, tango. Letra: Aldo Queirolo. Música: Angel A. Domínguez. Interp.: Alfredo Dalton con acomp. de guitarras. Disco T. K. Nº S. 5.317 Bs. As., 24|9|54. 1.000 ejs. $ 12.—. (Argentina).

473.655 — Faz "A": La Proposición, chacarera. Música: Hermanos Simon. Faz "B": El Chumillero, escondido. Música: Hermanos Simón. Interpreta: Conjunto Hermanos Simón. Disco T.K. Nº S. 5.319. Bs. As., 24|9|54. 1.000 ejempl. $ 12.—. (Argentina).

473.656 — Faz "A": Mi Pueblerina, paso doble. Música: Luis Araque. Faz "B": España de mis Amores, paso doble. Letra y música: Luis Araque. Interp.: Luis Araque y su orq. española de baile. Disco T.K. Nº E. 10.051. Bs. As., 24|9|54. 600 ejempl. $ 12,50. (Argentina).

473.657 — Faz "A" Después de Haberte Ido, fox trot. Letra: Layton. Música: Creamer. Faz "B": El Rag de la calle 12, fox trot. Música: Enday L. Bowman. Interp.: Frank Froeba y su ritmo. Disco T.K. Nº SAL 40.014. Bs. As., 24|9|54. 700 ejs. $ 12,50. (Argentina).

473.658 — Faz "A": Plaza Once, samba Letra: Herivelto Martins. Música. Grande Othelo. Faz "B": Concierto para Ritmo, guaracha. Música: Julio Gutiérrez. Interp.: Los Guanabacoas. Disco T. K. Nº SU 781. Bs As., 24|9|54. 1.000 ejs. $ 12.—. (Argentina).

473.659 — Faz "A": Aléjate ya. Letra: Russell. Música: Ellington. Faz "B": Cambiando Compañeros. Letra: Darión. Música: Coleman. Interp.: Patti Page con acomp. de orq. Disco T.K. Nº SM 50.039. Bs. As., 24|9|54. 3.000 ejs. pesos 12,50. (Argentina).

473.660 — Faz "A": Labios Jugosos. Música: Buddy Johnson. Faz "B": Una vez más. Música: Buddy Johnson. Interp.: Buddy Johnson y su orq. Disco T. K. Nº SM 50.038. Bs. As., 24|9|54. 3.000 ejs. $ 12,50. (Argentina).

473.661 — Faz "A": Ay Dolores, vals bulerías. Letra y música: Trío Los Halcones. Faz "B": Casimiro. marcha. Letra y música: Marsilio Robles. Interp.: Jazz Casino Disco Victor Nº 68-1783. Bs. As., 6|12|54. 1.000 ejs. $ 11.—. (Argentina).

473.662 — Faz "A": López Pereyra, zamba. Letra y música: A. A. Chazarreta. Faz "B": Tei de Olvidar, vidala. Letra y música: M. Gómez Carrillo. Interp.: Los Chalchaleros. Disco Victor Nº 68-1696. Bs As., 6|12|54. 1.000 ejs. $ 11.—. (Argentina).

473.663 — Faz "A": Always on The Fiddle. Música: Ken Warner. Faz "B": Jazz Legato-Jazz Pizzicato. Música: Leroy Anderson. Interp.: Vieri Fidanzini con su orq. Disco Victor Nº 68-1560. Bs. As., 6|12|54. 1.000 ejs. $ 11.—. (Argentina).

473.664 — Faz "A". Quiéreme Mucho, bolero. Letra y música: Gonzalo Roy. Faz "B": Hace un año, canción ranchera. Letra y música: F. Valdez Leal. Interp.: Libertad Lamarque-Pedro Vargas. Disco Victor Nº 68-1750. Bs. As., 7|12|54. 1.000 ejs. $ 11.—. (Argentina).

473.665 — Faz "A": Tan lejos, tango. Letra: Marvil. Mús.: José Dames. Faz "B": En Blanco y Negro. Letra: F. Silva Valdez. Música: Néstor Feria. Interp.: Alberto Mancione y su orq. Disco Victor Nº 68-1763. Bs. As., 6|12|54. 1.000 ejs. $ 11.—. (Argentina).

473.666 — Faz "A": A Mendoza, estilo cueca. Letra y música: Rodolfo Sciammarella, Hilda Rufino. Faz "B": Pregonera Sanjuanina, pregón. Letra y música: Hilda Rufino. Interp.: La Cuyanita. Disco Victor Nº 68-1761. Bs. As., 6|12|54. 100 ejs. $ 12.—.

473.688 — Se acabaron las tristezas, corrido. Música 2 págs. Autor: Ulpiano Zuzulich. Imp. y edit.: Edit. Pergamino. Bs. As., 3|12|54. 250 ejs. $ 3.—. (Argentina).

473.689 — Se acabaron las tristezas, corrido, letra. 2 págs. Cast. Autor: Julián M. Pérez. Imp. y edit.: Edit. Pergamino. Bs. As., 3|12|54. 250 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

473.696 — Biblos. bimensual. Cast. Prop.: Cámara Argentina del Libro. Director: Amadeo Bois Bs As., quinto bimestre 1954. 4.100 ejs. (Argentina).

473.697 — Preludio de Tango, tango. Música. 2 págs. Autor: Miguel Angel Garello. Imp. y edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 19|11|54. 300 ejs. $ 3.—. (Argentina).

473.698 — Grito de Amor. Canción, música. 2 págs. Autor. Juan Bartolovich. Imp. y edit.: Edit. Pergamino. Bs. As., 3|12|54. 200 ejs. $ 3—. (Argentina).

473.699 — Grito de Amor. Canción, letra. 2 págs. Cast. Autor: Juan Bartolovich. Imp. y edit.: Edit. Pergamino. Bs. As., 3|12|54. 200 ejs. $ 3.—. (Argentina).

473.704 — Allá, en Copacabana, marcha, letra. 2 págs. Cast. Autor: Luis Tufani. Imp. y edit.: Edic. Music. Norcris. Bs. As., 25|11|54. 500 ejs. $ 3.—. (Arg.).

473.705 — Allá, en Copacabana, marcha, música. 2 págs. Autores: Bernardino Ramos y Alberto Muniesa. Imp. y edit.: Edic. Music. Norcris. Bs. As, 25|11|54. 500 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

473.706 — Dulce Novia de ayer. vals, letra. 2 págs. Cast. Autor: Haroldo Biengio. Imp. Edit El Morocho. Edit.: El autor. Bs As. 10|11|54. 500 ejempl. pesos 4.—. (Argentina).

473.707 — Dulce Novia de ayer, vals, música. 2 págs. Autor: Haroldo Biengio. Imp. Edit. El Morocho. Edit.: El autor. Bs. As., 10|11|54. 500 ejs. $ 4.—. (Arg).

e.28|4-Nº 2.076-v.11|5|55

20 DE DICIEMBRE DE 1954

473.716 — Ingeniería Agronómica (Cast.). Prop.: Centro Argentino de Ingenieros Agrónomos. 1.200 ejs. Cap. Fed., set.-octubre de 1954. (Arg.).

473.717 — Campeón (Cast.). Prop.: Roberto de Franc, 32.000 ejs. $ 1. Cap. Fed., noviembre de 1954. (Arg.).

473.718 — Revista Okey (Cast.). Semanal. Prop.: Editora Zig. Zag. S. A. 15.000 ejs. $ 1,50. S. de Chile, noviembre de 1954. (Arg.).

473.719 — Revista Ecran (Cast.). Prop.: Editorial Zig. Zag. 20.000 ejs. $ 2. S. de Chile, noviembre de 1954. (Arg.).

473.720 — Revista Pobre Diablo (Cast.). Prop.: Editorial Zig. Zag. S.A. 20.000 ejs. S. de Chile, noviembre de 1954. (Arg.).

473.721 — Rosalinda (Cast.). Mensual. Prop.: Editorial Bell. 51.500 ejs. $ 3. Bs. As. nov. de 1954. (Arg.).

473.722 — Pampa Argentina (Cast.). Mensual. Prop.: Editorial Bell. 14.000 ejs. $ 2. Bs. As., nov. de 1954. (Arg.).

473.723 — Américas (Cast.). Mens. Propiet. Organización de los Estados Americanos. 2000 ejs. $ 2. EE. UU. noviembre de 1954. (Extranjera).

473.724 — Visión (Cast.). Quincenal. Prop.: Soc. Periodística Visión. 14.000 ejs. $ 5. EE.UU., noviembre de 1954. (Extranjera).

473.725 — Selecciones del Reader's Digest (Mensual). Prop.: Selecciones del Reader's Digest, S.A. 206.000 ejs. $ 4 Bs. As., diciembre de 1954. (Bs. As.).

473.726 — Reader's Digest (Inglés). Propiet.: The Reader's Digest. 4.800 ejs. $ 8. EE.UU., noviembre de 1954. (Extranjera).

473.727 — Rojinegro (Cast.). Mens. Propiet.: S.A. Editorial Bell. 53.200 ejs. $ 2. Bs. As., nov. de 1954. (Arg.).

473.728 — El Tiempo (Cast.). Diario. Prop.: Suc. de Alejandro Izeta. 500 ejs. $ 0,30. Eva Perón (Bs. As.), noviembre de 1954. (Arg.).

473.729 — Agencia Misional (Mens.). Propiet.: Francisco M. Ledochowski Thun. 8.000 ejs. Villa Calzada (Bs. As.). diciembre de 1954. (Arg.).

473.730 — El Municipio (Cast.). Prop.: Benigno Gómez Gómez. Mensual. 1.250 ejs. Cap. Fed., diciembre de 1954. (Argentina).

473.731 — Revista Marítima (Quincenal). Prop.: Calixto Corderi. 500 ejs. Cap. Fed. diciembre de 1954. (Arg.).

473.732 — El Cuero y sus Manufacturas. Mensual. Prop.: José Guillermo Chinchilla Ramos. 900 ejs. Cap. Fed., junio de 1954. (Arg.).

473.733 — El Cuero y sus Manufacturaciones. Mensual. Prop.: José Guillermo Chinchilla Ramos. 600 ejs. Cap. Fed., julio-agosto de 1954. (Arg.).

473.734 — Asesor de Trabajo e Higiene (Cast.). Prop.: Pedro José Fasce. 1.200 ejs. Cap. Fed., diciembre de 1954. (Argentina).

473.735 — Argentina Justicialista (Mensual). Prop.: Serafín Demarco. Juan Borrás y Miguel Petronacci. 4.000 ejs. Bs. As., julio-agosto-octubre de 1954. (Arg.).

473.736 — Mundo Maderero (Cast.). Mensual. Prop.: Antonio Aníbal Lima. 2.500 ejs. Cap. Fed., noviembre de 1954. (Argentina).

473.737 — El Mundo (Cast.). Diario. Propiet.: Editorial Haynes. 6.204.213 ejs.

Cap. Fed., noviembre de 1954. (Arg.).
473.738 — Mundo Infantil (Cast.). Semanario. Prop.: Editorial Democracia. 600.600 ejs. $ 1. Cap. Fed., nov. de 1954. (Arg.).
473.739 — Mundo Argentino (Cast.). Semanario. Propiet.: Editorial Haynes. 270.800 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., nov. de 1954. (Arg.).
473.740 — El Hogar (Cast.). Semanario. Prop.: Editorial Haynes, S.A. 275.200 ejs. $ 3. Cap. Fed., nov. de 1954 (Argentina).
473.741 — Mundo Radial (Cast.). Prop.: Editorial Democracia. 196.900 ejs. Pesos 1,50. Cap. Fed., noviembre de 1954. (Arg.).
473.742 — Mundo Deportivo (Cast.). Semanario. Prop.: Editorial Democracia. 423.340 ejs. $ 1,50. Bs. As., nov. de 1954. (Arg.).
473.743 — Mundo Agrario (Cast.). Mens. Prop.: Editorial Democracia. 19.550 ejs. $ 5. Cap. Fed., nov. de 1954. (Arg.).
473.744 — Caras y Caretas (Cast.). Propiet.: Editorial Democracia. 23.700 ejs. $ 5. Cap. Fed., nov. de 1954. (Arg.).
473.745 — P.B.T. (Cast.). Revista semanario. Prop.: Editorial Democracia. 91.500 ejs. $ 2. Cap. Fed., nov. de 1954. (Arg.).
473.746 — Pregón (Cast.). Diario. Propiet.: Santiago Villegas. 3.000 ejs. Pesos 0,30. Nov. de 1954. (Arg.).
473.747 — El Pregonero Húngaro (Castellano). Mens. Prop.: Tomás Kelemery. 1.400 ejs. Cap. Fed., dic. de 1954. (Arg.).
473.757 — Faz "A": Joyas Orquestales. 1: La juventud de Hércules; 2: Danza macabra. Mús.: Saint Saëns. Faz "B": Joyas Orquestales. Mús.: Saint Saëns. Intérp.: Louis Fourestier. Disco Angel LPC 11.515. 600 ejs. $ 86,80. Bs. As., 1º|10|54. (Arg.).
... 758 — Faz "A": Concierto para Orquesta, 1er. mov.: Introduzione; 2º mo... : Giucco delle coppie. Faz "B": ...cierto para Orquesta, 3er. mov.: ...gía; 4º mov.: Intermezzo interrotto; ...mov.: finale. Mús. Faz "A" y Faz "B": Martok. Intérp.: Herbert Von Karajan. 700 ejs. $ 86.80. Disco Angel LPC. 11.530. Bs. As., 1º|10|54. (Arg.).
473.759 — Faz "A": Sonata Nº 2. Sonata en Si Bemol Menor, Op. 35. 1er. mov.: Grave; 2º mov.: Scherzo; 3er. mov. Marcha fúnebre; 4º mov.: Final. Mús.: Chopin. Faz "B": Sonata Nº 3 en Si Bemol. Op. 55. 1er mov.: Allegro maestoso; 3er. mov.: Scherzo (molto vivace); 3er. mov.: Largo; 4º mov.: Finale. Mús.: Chopin Intérp.: W. Malcuzynski. Disco Angel LPC. 11.512. 800 ejs. $ 86,80. 1º|10|54. (Arg.).
473.760 — Faz "A": Cuarteto para cuerdas en Si Bemol Mayor, Op 130, 1er. mov. Adagio ma non troppo allegro, 2do, Presto, 3er. Andante con moto ma non troppo. Música Beethoven. Faz "B": Cuarteto Para Cuerdas en Si Bemol Mayor Op. 130, 4to. mov. Alla danza tedesca (Allegro assai), 5to. Mov. Cavatina (Adagio molto espressivo), 6to. Mov. Finale (Allegro). Intérp. Cto. Italiano, Disco Angel, 500 ejempl. pesos 86,80. Bs. As., 1º|10|54. Argentina.
473.761 — Faz "A": Cuarteto Para Cuerdas en La Mayor Op. 39 Nº 3, música: Boccherini. Faz "B": Cuarteto Para Cuerdas en Mi Bemol Mayor Op. 58 Nº 3, música: Boccherini. Intérp.. Cto. Italiano. Disco Angel, 500 ejempl. pesos 86,80. Bs. As., 1º|10|54. Argentina.
473.762 — Faz "A": Piezas Para Piano Op. 76. Música: Brahms. Faz "B" Fantasías Op. 16. Música: Brahms. Intérp.: W. Gieseking. Disco Angel 11528. pesos 86,80. Bs. As., 1º|10|54. Argentina.
473.763 — Faz "A": Concierto Nº 1 en Re Menor Op. 15. Música: Brahms Faz "B": Concierto Nº 1 en Re Menor Op. 15. Música: Brahms. Intérp.: W. Malcuzynski. Disco Angel 11522. 600 ej. $ 86,80. Bs. As., 1º|10|54. Argentina.
473.764 — Faz "A": Scheherezade Op. 35. Música: Rimsky-Korsakoff. Faz "B": Scheherezáde Op. 35. Suite Sinfónica. Música: Rimsky-Korsakoff. Intérp.: I. Dobrowen. Disco Angel 11513. 700 ej. $ 86,80. Bs. As., 1º|10|54. Argentina.
473.765 — Faz "A": La Querendona, polca criolla, Letra: Jesús Fernández Blanco. Música: Alfredo Pelaia. Faz "B": Ricardo Arancibia, vals. Letra y Música: Hilario Cuadros. Disco Odeón 41154. 1.100 ejempl. $ 10,55. Bs. As.. 2|11|54. Argentina.
473.766 — Faz "A": El Choclo, tango. Letra: E. Santos Discépolo-Carlos Marambio. Música: Angel Villoldo. Faz "B": Se Dice de Mí, milonga. Letra: Ivo Pelay. Música: F. Canaro. Intérp.: Tita Merello. 5.000 ejempl. $ 12.95. Bs. As., 2|11|54. Argentina.
473.767 — Faz "A": Que Nadie Sepa Mi Sufrir, vals. Letra: E. Dizeo. Música: Cabral. Faz "B": El Canillita, milonga. Letra: Juan M. Pombo. Música: Alberto Cosentino. Disco Odeón 41153. Intérp.: Margal. 2.500 ejempl. $ 10,55. Bs. As., 2|11|54. Argentina.
473.768 — Faz "A": Indiecito Dormido, canción norteña. Letra: Atahualpa Yupanqui. Música: Pablo del Cerro. Faz "B": Zamba del Grillo, zamba. Música: Atahualpa Yupanqui. Intérp.: A. Yupanqui. Disco Odeón 51610. 2.000 ejempl. $ 11,05. Bs. As., 2|11|54. Argentina.
473.769 — Faz "A": Marchas Militares Argentinas. Volumen 1 - 1 San Lorenzo, 2 Capibari, 3 Gral. Manuel A. Rodríguez, 4 Patricios. Música: 1 C. Silva, 2 Arreg. de J. Arena autor anónimo), 3 E. A. Terán. Faz "B": Marchas Militares Argentinas. Volumen 2-1 Juramento, 2 Gral. Balcarce, 3 Cura-Malal, 4 Gral. Belgrano. Música: 1 Anónimo, arreg. de C. Liparini, 2 C. Liparini, 3 Autor anónimo arreg. de J. Arena, 4 J. Arena. Intérp.: Banda Militar del Ejército Argentino. Disco Odeón 168, 200 ejempl. $ 49,75. Bs. As., 1º|10|54. Argentina.
473.770 — Faz "A": 1, 9 de Julio, tango, 2 Te aconsejo que me olvides, tango. Letra: 1 E. Cárdenas, L. Bayardo, 2 J. Curi. Música: 1 L. Padula. 2 P. M. Maffia. Faz "B": Mi lamento, tango. 2 No quiero perderte, tango. Letra: A Morán. Música: J. Carrasco, E. Camerano. Intérp.: O. Pugliese. Disco Odeón 1525. 400 ejempl. $ 18,05. Bs. As., 1º|10|54. Argentina.
473.771 — Faz "A": 1 Canario triste, F. Trot; 2 Que muchacho. F. Trox. Letra: 1 Versión castellano de Ben Molar, 2 O. Brand. V. castellana de Rafaelmo. Música: 1 V. Fiorino, 2 O Brand. Faz "B": Parece que hay romance, baión. 2. Jambalaya, canción vaquera. Letra: A. Ceti 2 Versión castellana A. Zavala. Música: 1 A. M. Pernas, 2 H. Williams. Intérp. Elder Barber. Disco Odeón 1523. 800 ejempl. $ 1805. Bs. As.. 1º|10|54. Argentina.
473.772 — El Desafío, milonga. música para guitarra, (arreglo). Autor: G. Bianqui Piñero. Impres.: Editorial Julio Korn, Edit.: Ediciones T. Linda. 303 ejempl. $ 3. Bs. As., 1º|4|52. Argentina.
473.773 — Vuelve a latir, tango, letra. Autor: Reinaldo Yiso. Impres.: Edit. Julio Korn. 281 ejempl. $ 3,50 Bs. As., 30|10|54. Argentina.
473.774 — Vuelve a latir, tango Música. Autor: Domingo Federico. Impres.: Edit. Julio Korn. 281 ejempl. $ 3.50. Bs. As., 30|10|54. Argentina.
473.775 — Córdoba, tango milonga. Música. Autor: M. Dorly. Impres.. Julio Korn. Edit. A. U. R. A. 255 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 20|10|54. Argentina.
473.776 — Córdoba, tango, milonga, letra. Autor: J. A. Caruso. Impres.: Editorial Julio Korn. Edit.: A. U. R. A. 255 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 20|10|54. Argentina.
473.777 — Achalay, zamba. arreg. para guitarra, música: Autor: G. Bianqui Piñero. Impres.: Edit. Julio Korn. 538 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 6|6|46. Argentina.
473.778 — El albardón, cueca para guitarra. Autor: G. Bianqui Piñero Impres.: J. Korn. Edit.: T. Linda. Impres. 258 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 7|2|54. Argentina.
473.779 — Mariucho, polca, música. Autor: Ferruccio Marzán. Impres.: Edit. Julio Korn. 268 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 30|10|54. Argentina.
473.780 — El arriero, canción del norte, arreg. para guitarra. Autor: G. Bianqui Piñero Impres.: J. Korn, Edit.: T. Linda. 281 ejempl. $ 4. Bs. As., 21|5|54. Argentina.
473.781 — Noches de Tucumán, zamba, arreg. para guitarra, música. Autor: G. Bianqui Piñero. Impres.: Julio Korn. Edit.: T. Linda. 238 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 10|4|48. Argentina.
473.782 — Zamba de Vargas, zamba, arreg. para guitarra de B. Bianqui Piñero. Impres.: Julio Korn. Edit.: T. Linda. 250 ejempl $ 4.—. Bs. As., 20|10|54. Argentina.
473.783 — Viene Clareando, zamba, arreg. para guitarra de G. Bianqui Piñero. Impres.: Julio Korn. Ediciones T. Linda. 272 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 10|10|54. Argentina.
473.784 — Nostalgias Tucumanas, zamba, arreg. para guitarra de G. Bianqui Piñero. Impres.: Julio Korn. Edit.: T. Linda. 273 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 10|10|54. Argentina.
473.785 — Entre San Juan y Mendoza, cueca. música, arreg. para guitarra de Pablo Escobar. Impres.: Julio Korn. Edit.: T. Linda. 147 ejempl. $ 3.—. Bs. As. 22|3|48. Bs. As. Argentina.
473.786 — Puentecito de mi río, vals criollo, arreg. para guitarra de Pedro Herrero. Impres.: Julio Korn. Edit.: T. Linda. 305 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15|19|54. Argentina.
473.787 — Cuando te fuiste. Canción, transcripción para guitarra, por Pedro Herrero. Impres.: Julio Korn. Edit.: Ediciones T. Linda 203 ejemp. $ 1.50. Bs. As., 15|9|54. (Argentina).
473.788 — La yerba mora. Cueca mendocina. transcripción para guitarra. Autor: Pablo Escobar. Impres.: Editorial Julio Korn. Edit.: T. Linda. 250 ejemp. $ 4.— Bs. As., 14|10|54. (Argentina).
473.789 — Mi carta. Bolero. música, transcripción y arreglo para guitarra. Autor: Mario Clavell. Impres.: Editorial Julio Korn. Edit.: J. Korn. 120 ejemplares. $ 2.— Bs. As., 29|4|54. (Argentina).
473.790 — Los ejes de mi carreta. Milonga pampeana para guitarra. Música: Atahualpa Yupanqui. Impres.: Julio Korn. Edit.: T. Linda. 265 ejemplares. Bs. As., 16|7|54. (Argentina).
473.791 — Así no puedo vivir. Tango, música. Autor: José Mocciola. Impres.: Julio Korn. Edit.: Ediciones Sopena. 162 ejemp. $ 2.— Bs. As., 10|12|54. (Argentina).
473.792. — Así no puedo vivir. Tango, letra: Autor: Enrique Dizeo. Impres.: Julio Korn. Edit.: Ediciones Sopena 162 ejs. $ 2.—. Bs. As., 10|12|54. Argentina.
473.793 — Lloraré. Zamba tradic. salteña, arreglo para gitarra. Autor: G. Bianqui Piñero. Impres.: Editorial Julio Korn. Edit.: Ediciones Musicales T. Linda. 259 ejemp. $ 4.— Bs. As., 3|12|54. (Argentina).
473.704 — En gañera. Zamba para guitarra. Autor: Bianqui Piñero. Impres.: Julio Korn. Edit.: Ediciones T. Linda. 272 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15|10|54. (Argentina).
473.795 — Mujer ingrata. Vals, música arreglo para guitarra. Autor: G. Bianqui Piñero. Impres.: Editorial Julio Korn. Edit.: Ediciones T. Linda. 271 ejemp. $ 3.— Bs. As., 16|7|54. (Argentina).
473.796 — La viajerita. Zamba, música transcripción para guitarra, por Pablo Escobar. Impres.: Julio Korn. Edit.: Ediciones M. T. Linda. 269 ejemp. pesos 3.— Bs. As., 15|10|54. (Argentina).
473.797 — La chonga. Chamamé, música arreglo para guitarra por G. Bianqui Piñero. Impres.: Julio Korn Edit.: T. Linda. 183 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15|1|54 (Argentina).
473.798 — A dos guitarras. Gato cordobés transcripción para guitarra. Autor: Pablo Escobar. Impres.: Editorial Julio Korn. Ediciones T. Linda. 292 ejemplares. $ 3.— 3|9|52. (Argentina).
473.799 — Tendrás que llorar. Vals transcripción para guitarra. Autor: Pablo Escobar. Impres.: Editorial Julio Korn. Edit.: Ediciones T. Linda. 274 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15|3|54. (Argentina).
473.800 — Chacarera del sufrido. Chacarera para guitarra, música. Autor: Pablo Escobar. Impres.: Julio Korn. Edit.: Ediciones M. T. Linda. 298 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 10|10|54. (Argentina).
473.801 — La pandereta P. doble, música. Autor: Quiroga. Impres. - Edit.: Julio Korn. 111 ejemp. $ 2.— Bs. As., 22|5|51. (Argentina).
473.802 — La Pandereta. P. doble, letra. Autor: Quintero y León. Impres. - Edit.: Julio Korn. 111 ejemp. $ 2.— Bs. As., 22|5|51. (Argentina).
473.803 — Toma estas flores. Vals, letra. Autor: José Sorretino. Manuel A. Caballero y Domingo Vassalotti. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 3.000 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 20|12|54. (Argentina).
473.804 — Toma estas flores. Vals, música. Autor: José Sorrentino, Manuel A. Caballero y Domingo Vassaletti. Impresor: Ferrer. Edit.: El Autor. 3.000 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 20|12|54. (Argentina).
473.805 Arremánguensen. Tango, letra. Autor: José Sorretino, Mario Azzerboni y Domingo Vassalotti. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 3.000 ejemp. pesos 3,50. Bs. As., 20|12|54. (Argentina).
473.806 — Arremánguesen Tango, música. Autor: José Sorrentino. Mario Azzerboni y Domingo Vassalotti. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 3.000 ejemp. $ 3.50. Bs. As., 20|12|54. (Argentina).
473.814 — Estambul. F. trox, letra. Castellano. Autor: Ben Molar. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 500 ejemplar. $ 3.50. Bs. As., 6|12|54. (Argentina).
473.815 — Estambul. F. trox, música. Autor. Nat Simon. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 500 ejemp. pesos 3,50 Bs. As., 6|12|54. (Argentina).
473.813 — Estambul. F. trox, letra. Autor. Jimmy Kennedy (Inglés). Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 500 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 6|12|54. (Argentina).
473.817 — La Democracia. Mensual. Castellano. Propiet. - Direct.: Alejo Santiago Gadea. 400 ejemp. $ 0,40. Avellaneda (Bs. As.), noviembre de 1954. (Argentina).
473.820 — Heraldo del Cinematografista. Semanal. Castellano. Propiet. - Director: Isarel Chas de Chuz. 2.450 ejemp. $ 6.— C. Federal, diciembre de 1954. (Argentina).
473.825 — La milonga canta. Tango milonga, música. Autor: Matilde Ferrari de Navarro. Adlón Florida 251 (Bs. As.). (Argentina).
473.826 — Tango atómico. Tango, música. Autor: Matilde Ferrari de Navarro. Confitería Adlon, Florida 251 (Bs. As.). (Argentina).
473.827 — Si tu me quieres. Tango, música. Autor: Matilde Ferari de Navarro. Confitería Adlon, Florida 251 (Bs. As.). (Argentina).
473.828 — Tu eres amor. Milonga, música. Autor: Matilde Ferrari de Navarro. Confitería Adlon, Florida 251 (Bs. As.). (Argentina).
473.829 — Mirando el obelisco. Milonga, música. Autor: Matilde Ferrari de Navarro. Confitería Adlon (Bs. As.). (Argentina).
473.830. — Madre, bendita seas, Vals, música: Autor: Matilde Ferrari de Navarro. Confitería Adlon, Florida 251. Bs. As., Argentina.
473.831. — Sí, sí, sí. Tango, música. Autor: Matilde Ferrari de Navarro. Confitería Adlon. Florida 251. Bs. As. Argentina.
473.832 — El canario alegre. Milonga, música. Autor: Matilde Ferrari de Navarro. Confitería Adlon de Bs. As. Argentina.
473.833. — The record. (El boletín) Of the XX Century Club Mensual, inglés. Propiet.: Club del Siglo II. Direct.: Cecilia Cook de Trillia. 650 ejs. C. Federal, diciembre de 1954. Argentina.
473.846. — La venus del barrio chino. Castellano. propiet.: Erle Stanley Gardner Traduct. María Teresa Domínguez de Garza. Impres.: Editorial Jackson. 6.500 ejs. $ 12.—. Bs. As., Diciembre de 1954. Argentina.
473.847 — El Carnaval de los Asesinos. Autor: Hidegarde Tolman Teihet. Traduct.: Félix Samper y Cabello. Impres.: Edit. Editorial Jackson. 6.500 ejempl. $ 12.—. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).
473.848 — La Estrella Sobre la Fuente. Cast. 312 págs. Autor: Elizabeth Goudee. Traduct: Antonio Ribera Jordán. 7.500 ejs. $ 28,50. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina). Impres. Edit.: Editorial Jackson.
473.868 — Son Maneras de Querer. Tango, música. Cast. Autor: Fausto Montoya. Impres.: T. Rossi. Edit.: El autor. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 10|3|54. (Arg.).
473.872 — Jujuy. Diario Cast. Prop. Director: Enrique Alberto Hnaudt. 3.500 ejs. $ 0,50. S. Salvador de Jujuy, diciembre de 1954. (Argentina).
473.873 — Patria Nueva. Diario. Cast. Prop. Direct.: Vicente Carluccio. 1.000 ejempl. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).
473.899 — El Gladiador. Cast. Diario. Prop. Direct.: Adrián Sánchez. 2.000 ejs. $ 0,40. Lanús (Bs. As.), diciembre de 1954. (Argentina).
473.900 — Cerro Champaqui, zamba Nº 1 en la menor, para guitarra. Autor: Teodoro Lej Gual. Impres.: Pegoraro Hno. Edit.: Pegoraro Hnos. 350 ejs. $ 3,50. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).
473.815 — Ocampense. Semanario. Cast. Prop.: Parroq. de V. Ocampo. Direct.: Luis A. Sponton. 400 ejs. $ 5.—. V. Ocampo, noviembre de 1954. (Arg.).
473.901 — Mina Clavero. Ranchera Nº 1 en do mayor. Música. Autor: Teodoro Lej Gual. Impres.: Pegoraro Hnos. Editor: Pegoraro Hnos. 350 ejs. $ 3,50. Bs. As., diciembre de 1954. (Argent.).
473.908 — Luz de Arrabal. Milonga, letra. Autor: Angel Pascielli. Impres.: Apolo. Edit.: El autor. 200 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 20|12|54. (Argentina).
473.909 — Luz de Arrabal. Milonga, música. Autor: José Celano. Impres.: Apolo. Edit.: El autor. 200 ejs. $ 4.—. Bs. As., 20|12|54. (Argentina).
473.910 — Ausencia Triste. Vals, música. Autor: Lucía Milano de Viglietti. Impres.: Apolo. Edit.: El Autor. 200 ejs. $ 4.—. Bs. As., 10|11|54. (Argentina).
473.912 — Ausencia Triste. Vals, letra. Autor: José Celano. Impres.: Editorial Apolo. Edit.: El autor. 200 ejs. $ 4.— Bs. As., 10|11|54. (Argentina).
473.914 — La Propiedad. Revista. Prop.: Centro La Propiedad. Cast. Director: Bmé. Morra. 2.200 ejs. $ 5.—. Rosario, agosto, septiembre. (Argentina).
473.918 — Boletín de la Asociación Cultural Latino Americana. Cast. Revista. Prop.: Asoc. Cultural L. Americana. Director: Manuel Montenegro Miguez. 500 ejs. $ 2.—. Bs. As., abril, mayo y junio de 1954. (Argentina).
473.920 — El Desquite. Milonga, letra. Autor: Humberto Cairoli y Roberto Campos. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 14|12|54. (Argentina).
473.919 — El Desquite. Milonga, música. Autor: José Cifarelli. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 14|12|54. (Argentina).

e 2|5-Nº 3.139-v.13|5|55

21 DE DICIEMBRE DE 1954

473.931. — Revista de Propaganda. Cast. Perid. mensual. Prop.: Asoc. Arg. de la Propaganda. 1.400 ej. $ 5. Bs. As, oct. 1954. (Arg.).
473.932. — El Verbo Ortodoxo. Ruso. Perid. mensual. Prop.: Diócesis Ortodoxa Rusa. 1.000 ej. $ 3. Bs. As., set.-oct. 1954. (Arg.).
473.933. — Mundo Juvenil. Cast. Perid. mensual. Prop.: Elida Clara Palma. 300 ej. $ 1.50. Bs. As., dic. 1954 (Arg.).
473.934. — Los Andes. Cast. Perid. diaria. Prop.: Soc. diario Los Andes 1.023.982 ej. $ 0.25. Mendoza, nov. 1954 Arg.
473.935. — El Heraldo. Cast. Perid diario. Prop.: Egberto Dekker. 470 e empr. $ 0.40. González Chaves (Bs As.). noviembre 1954. (Arg.).
473.936. — Escuela de Marinería. Cast. Perid. trimestral. Prop.: Escuela de Marinería. 1.200 ej. Isla Martín García. (Bs. As.), dic. 1954. (Arg.).
473.937. — El Argentino. Cast. Perid. diaria. Prop.: Diario el Argentino, S. R. L. 5.800 ej. $ 0.24. Gualeguaychú (Entre Ríos), nov. 1954. (Arg.)
473.938. — Vínculos. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. 1.200 ej. Bs. As., dic. 1954. (Arg.).
473.939. — El Socorro. Cast. Perid. quincenal. Prop.: Miguel Lloveras. 500 ej. Bs. As., dic. 1954. (Arg.).
473.940. — El Mensajero del Corazón de Jesús Cast. Perid. mensual. Prop.: Mario Anzorena. 9.000 ej. $ 3. Bs As. nov. 1954. (Arg.).
473.941. — Cronista Naviero. Cast. Perid mensual. Prop.: Andrés García 1.000 ej. Bs. As., set. y nov. 1954. (Arg.).
473.942. — El Norte. Cast. Perid. mensual. Prop.: Roberto Zamora. 800 ej. Bs. As., oct. y nov. 1954. (Arg.).
473.943. — Viator Cast. Perid. bimestral. Prop.: Centro Unión Viajantes. 2.600 ej. Bs. As., nov. y dic. 1954. (Arg.).
473.944. — París en América. Cast. Perid. trimestral. Prop.: Guillermo Kraft Ltda. 9.100 ej. $ 10. Bs. As. 4º trimestre 1954. (Arg.).
473.945. — Pregón. Cast. Perid semanal. Prop.: Roque Antonio Palermo y Mario Alberto Teruggi. 700 ej. $ 1. Lobería (Bs. As.), octubre 1954. (Arg.).
473.946. — Pregón. Cast. Perid. semanal. Prop.: Roque Antonio Palermo y Mario Alberto Teruggi. 700 ej. $ 1. Lobería (Bs. As.), nov. 1954. (Arg.)
473.947. — Boletín Informativo Cast. Periódico. Prop.: Fed. Arg. de Expend. de Nafta del Interior. 8.000 ej. Rosario (Sta. Fe), dic. 1954. (Arg.).
473.948. — Sophia. Cast. Perid mensual. Prop.: Bruallia. 7.000 ej. $ 2. Bs. As., dic. 1954. (Arg.).
473.949. — Radio Sugestiones Ucoa, Cast. Perid. mensual. Prop.: Ucoa Radio S. A. 15.600 ej. Bs. As., oct. 1954. (Arg.).
473.950. — Natikva (Esperanza). Húngaro. Perid. semanal. Prop.: Andor Glück. 500 ej. Bs. As., oct. y nov. 1954. (Arg.).
473.951. — Boletín Cebú y sus Derivados. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Asoc. Arg. de Criadores de Cebú. 600 ejemplares. Buenos Aires. diciembre 1954. Argentina.
473.952. — La Voz Espiritista. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Luis Traverso. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre 1954. Argentina.
473.953. — Revista de la Unior Docentes Argentinos. Castellano. Periodico mensual. Propietario: Unión Docentes Argentinos. 20.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, noviembre 1954. Argentina.
473.954. — Juventud en Marcha Castellano: Periódico bimensual. Propietario: Conf. de Uniones Cristianas Juveniles. 700 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, diciembre 1954. Argentina.
473.955. — Prensa Farmacéutica Argentina. Castellano. Periódico bimestral. Propietario: Raúl Giordano. Cesarina Russo, Lea E. S. de Gallardo, M. Matilde Di N. de González Lanuza. 600 ejemplares. $ 30 anual. Buenos Aires, mayo-junio 1954. Argentina.
473.956. — Prensa Farmacéutica Argentina. Castellano. Periódico bimestral. — Propietario: Raúl Giordano Cesarina Russo, Lea E. S. de Gallardo y M. Matilde Di N de González Lanuza. 600 ejemplares. $ 30 anual. Buenos Aires, julio-agosto 1954. Argentina
473.957. — Prensa Farmacéutica Argentina. Castellano. Periódico bimestral. Propietario. Raúl Giordano. Cesarina Russo, Lea E. S. de Gallardo y M. Matilde Di N. de González Lanuza. 600 ejemplares. $ 30. anual. Buenos Aires. septiembre-octubre 1954. Argentina.
473.977. — Las Caperucitas y Don Lobodón. Castellano. 16 páginas. Autor: Papá Noel. Editor: Editorial Abril. Impresor: Talleres Gráficos de Palbo Paoppi e H. 63.900 ejemplares. $ 0,60. Buenos Aires, 10|11|54. Argentina.
473.978. — El Cumpleaños de Muñequita. Castellano. 14 páginas. Autor: Susi. — Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Gráficos Palbo Paoppi. 63.000 ejemplares. $ 0,60. Buenos Aires, 10|11|54. Argentina.
473.979. — Faz "A" y "B": Potpaurri de Canciones Preferidas de Zarah Leander. Letra: Brand y Balz. Música: Fenyes, Benatzky, Brüne y Jary. Interp.: Zarah Leander. Disco Pampa Nº S 20.023. 500 ejemplares. $ 12,50. Buenos Aires, agosto 1954. Argentina.
473.980. — Faz "A": Buenos Noches Querida, Buenas Noches. Fox lento. Letra: Calvin Carter. Música: James Hudson. Faz "B": Sentimiento Celestial. Vals. Letra: Bill Silbert. Música: Bernie Wayne. Interp.: The Mc Guirre Sistern. Disco Coral Nº 91.062 800 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, agosto 1954. Argentina.

473.981. — Faz "A": Puerto Tirol. Tonada. Letra: Heràclio Pérez. Musica: Marcos H. Ramírez. Faz "B": La Taba. Chamamé. Música: Isaac Agitbol. Interp.: Isaco. Disco Pampa Nº P 1.138. 350 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, septiembre 1954. Argentina.

473.982. — Faz "A": Tenme. Fox-trot. Letra: Ira Schuster. Música. Dave Oppenheim. Fáz "B": Media Nº 12. Fox-trot. Letra: Arthur Altman Música: Buddy Kaye. Interp.: Don Cornell. — Disco Coral Nº 91.064. 600 ejemplares. $ 13. Buenos Aires, ágosto 1954. Argentina.

473.983. — Faz "A": Tori Ara. Polca Paraguaya. Letra y Música: Epifanio Méndez. Faz "B": Sorenata. Letra y música: Epifanio Méndez. Interp.. Conj. San Solano. 300 ejemplares. $ 11. Buenos Aires, octubre 1954. Argentina.

473.984 — Faz "A": Anahí (Canción). Letra y mús.: Osvaldo J. Sosa Cordero. Faz "B": A mi Jujuy (Bailecito). Letra: Edmundo P. Zaldívar (h). Mús.: Armando A. Imperiale y Edmundo P. Zaldívar (h). Intérp.: María Teresa Márquez. Disco Pampa Nº PS. 6.042. 6.042. 1.500 ejs. $ 11. Bs. As., julio de 1954. (Arg.).

473.985 — Faz "A": Yo quiero (Canción). Letra: Louis Gasté. Mús.: Geo Koguer. Faz "B": Mi dicha (Canción). Letra: Louis Gasté. Mús.: Geo Koguer. Intérp.: Line Renaud. Disco Pathé FN 0064. 500 ejs. $ 13. Bs. As., agosto de 1954. (Arg.).

473.986 — Faz "A": ¡Ah!, las mujeres (Canción). Letra: Jeff Davis. Mús.: Pierre Saka. Faz "B": Los enamorados de El Havre (Vals). Letra y mús.: Leo Ferré. Intérp.: Eddie Constantine. Disco Pampa Nº S 20.050. 100 ejs. $ 12,50. Bs. As., agosto de 1954. (Arg.).

473.987 — Faz "A": En la quebrada (Zamba). Mús.: José S. Báez y Buenaventura Luna. Faz "B": Preludio en la montaña (Tema argentino). Mús.: El Zarco Alejo. Intérp.: El Zarco Alejo. Disco Pampa Nº P 1.126. 250 ejs. $ 10. Bs. As., agosto de 1954. (Arg.).

473.993 — Prolegómenos (Cast.). Trad. del alemán. 223 págs. Autor: Immanuel Kant. Trad.: Julián Besteiro. Edit.: M. Aguilar. Impres.: Imprenta Balmés. 2.000 ejs. $ 15. Bs. As., 8|11|54. (Argentina).

473.994 — Hagamos del Bibliotecario un Profesional (Cast.). 252 págs. Autor: Alfredo Cónsole. Editor: El autor. Impres.: Imprenta López. 500 ejs. $ 70. Bs. As., 20|12|54. (Arg.).

473.995 — Fundación y Organización de Bibliotecas (Cast.). 280 págs. Autor: Alfredo Cónsole. Editor: El autor. Impres.: Imprenta López. 500 ejs. $ 70. Bs. As., 20|12|54. (Arg.).

473.996 — Al vaivén del samba (Samba, mús.). 2 págs. Autor: Hugo Carcereri y Carlos A. Dimas Lúceros. Editor: E.C.A.M. Impres.: Ferrer. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 21|12|54. (Arg.).

473.997 — Al vaivén del samba (Samba, letra). 2 págs. Autor: Hugo Carcereri y Carlos A. Dimas Luceros. Editor: E.C.A.M. Impres.: Ferrer. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 21|12|54. (Arg.).

473.999 — Tevyne (La Patria). Lituano. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Juan Jomusonis. 1.800 ejs. $ 0,50. Bs. As., 10|11|54. (Arg.).

474.000 — Simiente (Cast.). Periódico. Prop. y Direct.: Vicente Giletta Ariaudo. 450 ejs $ 7.— anual. Nóetinger (Córdoba), 26|10|54. (Arg.).

474.001 — Revista de la Soc. Rural Venado Tuerto (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Soc. Rural Venado Tuerto. Direct.: Juan Carlos Caride. 500 ejs. Venado Tuerto (Sta. Fe), julio-agosto de 1954. (Arg.).

474.009. — Nuestra Sra. de la Guardia. Cast. Perid. mensual. Prop.: Pequeña Obra de la Divina Providencia. Direct. Roque Toñoli, 470 Eje. $ 0.80. Evita. (San Fernando, Bs. As.), dic. 1954. Argentina.

474.010. — Movimientos y Cotizaciones del Ganado Bovino, Ovino y Porcino. Cast. Perid. diaria. Prop.: Ministerio de Comercio. Direct.: Emmo Julio Springolo. 2.100 Eje. Bs. As., 17|11|54. Argentina.

474.011. — La Clorofila, su valor Científico e Industrial. Cast. 209 págs. Autor: Angel Sernaiz. Editor. Ciencias. Impres.: Domínguez, Bignono y Cía. 1.000 Eje. $ 75. Bs. As., 8|11|54. Argentina.

474.012. — Alegrías. (Amor, Respeto y Bondad). Cast. 128 págs. Autor y Editor: José Melchor Melgar. Imprs. Llorden. 1.000 Eje. $ 10. Rosario, (Santa Fe), 4|11|54. Argentina.

474.014. — Me quieren llevar al centro. Milonga, música 2 págs. Autor: Juvel y Letty. Editor: Edic. Helios. Impres. Edic. Helios. 1.000 Eje. $ 3. Rosario. (Santa Fe). 30|11|54. Argentina.

474.015. — Me quieren llevar al centro. Milonga. Letra 2 págs. Autor: Juvel y Letty. Editor e Impres.: Edic. Helios. 1.000 Eje. $ 3. Rosario. (Santa Fe). 30|11|54.. Argentina.

474.016. — Nace el amor. Vals, música 2 págs. Autor: Juvel y Letty. Editor e Impres.: Edic. Helios. 1.000 Eje. $ 3. Rosario, (Santa Fe), 30|11|54. Argentina.

474.017. — Nace el amor. Vals, letra 2 págs. Autor: Juvel y Letty. Editor e Impres.: Edic. Helios. 1.000 Eje. pesos 3. Sosario, (Santa Fe), 30|11|54. Argentina.

474.022. — Faz "A" Tatín en el incendio. (Creación de Tato Cifuentes). Faz "B" Tatín en el canto del cu-cu. Autor: Tato Cifuentes. Interp.: Tato Cifuentes. Disco Nº 7.029, 3.022 Eje. $ 13.50. Bs. As., 17|11|54. Argentina.

474.023. — Faz "A" Primera comunión. (Ya soy de Dios). Mús.: Raúl Bianchi. Faz "B" Venid y vamos todos (con flores a María). Mús. Raúl Bianchi. Interp. Saúl Bianchi y Coros. Disco Nº 7.030 2.530 Eje. $ 13.50. Bs. As., 17|11|54. Argentina.

474.024. — Faz "A" Sassaricando. Marcha. Mús. y letra: Luis Antonio, Ze Mario y O. Magalhaes. Faz "B" Juazeiro. Baión. Mús. y letra: H. Gonsaga y H. Teixeira. Interp.: Leo Belico. Disco Nº 15.159. 423 Eje. $ 12.50. Bs. As., 23|11|54. Argentina.

474.025. — Faz "A" Compuesto y sin novia. Pasacalles. Mús.: Quiroga. Letra: Quintero y León. Faz "B" Mi pena. Bulerías. Mús.: Carlos Castellanos. Letra: Kola. Interp. Miguel de Molina. Disco Nº 15.173. 358 Eje. pesos 12.50. Bs. As., 23|11|54. Argentina.

474.026. — Faz "A" Pájaro enjaulado. Baión. Mús. y letra: Hervé Cordovil y Mario Vieira. Faz "B" Sei la. Toada baión. Mús. y letra: Hervé Cordovil. Interp. Leo Belico. Disco Nº 15.162. 500 Eje. $ 12.50. Bs. As., 12|11|54. Argentina.

474.027. — Faz "A" Carioca bonita. Samba, letra y música: Black, Out y Ze Mario. Faz "B" Estanoite sereno. Baión. Letra y música: H. Cordovil. Interp. Leo Belico. Disco Nº 15.160. 289 Eje. $ 12.50. Bs. As., 22|11|54. Argentina.

474.028. — Faz "A" La cumparsita. Tango, música: Gerardo H. Matos Rodríguez. Letra: Pascual Contursi y Enrique P. Moroni. Faz "B" La viruta. Tango, música: Vicente Greco. Interp. Carlos Di Sarli. Disco Nº 15.100. 288 Eje. $ 12.50. Bs. As., 19|11|54. Argentina.

474.029. — Faz "A" Venganza. Samba, canción. Letra y Mús. L. Rodríguez. Faz "B" Ana María. Samba. Letra y música: L. Soberano y A. Bichera. Interpreta: Leo Belico. Disco Nº 15.157. 500 Eje. $ 12.50. Bs. As., 12|11|54. Argentina.

474.030 — Faz "A": Obrigado. Samba canción. Letra y mús.: Ivón Curi. Faz "B": Sirena de Copacabana. Marcha. Letra y mús.: Nassara y W. Batista. Intérp.: Leo Belico. Disco Nº 15.158. 500 ejs. $ 12,50. Bs. As., 12|11|54. (Arg.).

474.033 — Nueva Epoca. Cast. Periódico quincenal. Prop. y director: Aquilés Juan Castellano. 1.400 ejs. $ 1.— Wilde (Bs. As.), 25|11|54. (Argentina).

474.055 — La sensitiva voz. Cast. 154 págs. Autora: Felisa Lecuenis Bavio de Velázquez. Editor: El autor. Impres.: Angel Domínguez e H. 500 ejs. $ 15. Eva Perón (Bs. As.), 20|11|54. (Arg.).

474.060 — R.E.P.I.C.A.R. (Red Económica Periódicos Independientes - Cadena Argentina Regional). Cast. Periód. diario. Urop. y director: Américo Speroni. 600 ejs. $ 0,50. Chacabuco (Bs. As.), 6|12|54. (Argentina).

474.064 — Quejas del ayer. Tango, mús. 2 págs. Autora y editora: Dora L. de Crecenzio. Impres.: Edit. Ica. 200 ejs. $ 3. Santa Fe, 10|11|54. (Argentina).

474.065 — Quejas del ayer. Tango, letra. 2 págs. Autora y editora: Dora L. de Crecenzio. Impres.: Edit. Ica. 200 ejs. $ 4. Santa Fe. 10|11|54. (Argentina).

474.066 — Taconeando despacito. Milonga - Candombe. Letra. 2 págs. Autora y editora: Dora L. de Crecenzio. Impresor: Edit. Ica. 200 ejs. $ 4. Santa Fe, 10|11|54. (Argentina).

474.067 — Taconeando despacito. Milonga - Candombe. Mús. 2 págs. Autora y Editora: Dora L. de Crecenzio. Impres.: Edit. Ica. 200 ejs. $ 4. Santa Fe, 10|11|54. (Argentina).

474.069 — La Voz. Cast. Periód. diario. Prop. y director: Ludovico M. Filleaudenu. 450 ejs. $ 0,40. Maipú (Bs. As.), 11|12|54. (Argentina).

474.071 — The Standard. Inglés. Periódico diario. Prop. y direct.: Alfredo Baudraz Dougall. 8.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., 16|12|54. (Argentina).

474.072 — Método de dividir. Cast. 24 págs. Autor: Dámazo Díaz Perdomo. Editor: El autor. Impres.: A. Contreras. 500 ejs. $ 5. Bs. As., 20|12|54. (Argentina).

474.073 — !Dale viejo Boca; Tango, mús. 2 págs. Autor: Gabriel Vitori. Editor: El autor. Impres.: Edit. Pergamino. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 14|12|54. (Argentina).

474.074 — !Dale viejo Boca; Tango, letra. 2 págs. Autor y editor: Gabriel Vitori. Impres.: Edit. Pergamino. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 14|12|54. (Argentina).

474.084 — Mi amorosa. Vals, mús. 2 páginas. Autor y editor: Juan Landa. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 0,50. Bs. As., 30|11|44. (Argentina).

474.085 — Triste iluso. Tango, mús. 2 págs. Autor y editor: Juan Landa. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 0,50. Bs. As., 30|11|44. (Argentina).

474.086 — Fué un atardecer. Vals, mús. 2 págs. Autor y editor: Juan Landa. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 0,50. Bs. As., 30|11|44. (Argentina).

474.090 — !Caramba; Son - Afro. 2 págs. Autores y editores: Carlos Catán Chaves y Al Dres. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejs. $ 4. Bs As., 10|11|54. (Argentina).

474.091 — !Caramba; Son - Afro. 2 págs. Autor y editor: Carlos Catán Chaves. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejs. $ 4. Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

474.092 — Noches del dulce Caribe. Canción tropical, letra. Autor y edit.: Carlos Catán Chaves. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejs. $ 4. Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

474.093 — Noches del dulce Caribe. Canción tropical, mús. 2 págs. Autores y editores: Carlos Catán Chaves y Al Dres. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejs. $ 4. Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

e.4|5-Nº 2.140-v.17|5|55

22 DE DICIEMBRE DE 1954

474.098. — Quince Abriles. Mensual. Castellano. Prop.: Elida Carlés y Angustias García Usón. Bs. As., noviembre y diciembre 1954. 30.000 ejs. $ 3.—. Argentina.

474.099. — Finanzas. Mensual. Castellano. Prop.: Raúl Montmorency Fernández. Bs. As., agosto y septiembre de 1954. 1.400 ejs. $ 2.—. Argentina.

474.100. — La Cooperación Libre. Mensual. Castellano. Prop.: Coop. El Hogar Obrero. Bs. As., diciembre 1954. Enero 1955. 24.000 ejemps. Argentina.

474.101. — Davar.- Bimestral. Castellano. Prop.: Sociedad Hebraica Argentina. Bs. As., Sept-octubre 1954. 2.000 ejs. $ 4.—. Argentina.

474.102. — Boletín "S.H.A.". Mensual. Castellano. Prop.: Sociedad Hebraica Argentina. Bs. As., diciembre 1954. 11.500 ejs. Argentina.

474.103. — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Mensual. Castellano. Prop.: Julián Barre. Bs. As., noviembre y diciembre 1954. 2.000 ejs. $ 1.50. Argentina.

474.104. — Argentinisches Tageblatt. Diario alemán. Prop.: Alemann y Cía. Bs. As., octubre 1954. 14.500 ejs. $ 0.50. Argentina.

474.105. — Argentinisches Wochenblatt. Diario alemán. Prop.: Alemann y Cía. Bs. As., octubre 1954. 3.600 ejs. $ 1.— Argentina.

474.106. — El Eslovaco de América del Sur. Mensual. Eslovaco. Prop.: Asociación Cultural Eslovaca. Bs. As., noviembre y diciembre 1954. 1.500 ejs. $ 1.50. Argentina.

474.107 — Libertad. Diario castellano. Prop. Asociación Cultural Eslovaca. Bs. As., noviembre y diciembre 1954. 1.500 ejs. $ 1.50. Argentina.

474.107. — Libertad. Diario. Castellano. Prop.: Editorial Democracia S. A. Mendoza-San Juan y San Luis (Rep. Arg.). Noviembre 1954. 16.500 ejs. $ 0.50.

474.108. — St. John's Magazine. Revista de la Iglesia Anglicana San Juan). Mensual Inglés. Prop.: Iglesia Anglicana de San Juan Bautista. Bs. As., diciembre 1954. 350 ejs.

474.109. — La Chacra. Mensual. Castellano. Prop. Editorial Atlántida S. A. Bs. As., diciembre 1954. 9.000 ejs. $ 3.—. Argentina.

474.110. — El golfer Argentino. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Atlántida S. A. Bs. As., diciembre 1954. 2.900 ejs. $ 3.—. Argentina.

474.111. — Billiken. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Atlántida S. A. Bs. As., Noviembre 1954. 300.200 ejs. $ 1.50. Argentina.

474.112. — El Gráfico. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Atlántida Ss. As. Bs. As., noviembre 1954. 135.500 ejs. 1.50. Argentina.

474.113. — Para Ti. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Atlántida S. A. Bs. As., noviembre 1954. 142.700 ejs. $ 2.—, Argentina.

474.114. — Atlántida. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Atlántida S. A. Bs. As., diciembre 1954. 2.600 ejs. $ 5.—. Argentina.

474.115 — Nuestro Campo. Mensual. Castellano. Prop.: Samuel Dorfman y Pablo Valiente. Bs. As., septiembre a diciembre 1954. 1.000 ejs. $ 2. 3 y 5. Argentina.

474.116. — El Alma Que Canta. Semanal. Castellano. Prop.: Blas Bucheri. Bs. As., sept. a diciembre. 1954. $ 1.30. 43.500 ejs. Argentina.

474.117. — La Opinión. Diario. Castellano. Prop.: Hugo H. Diez. Laprida (Bs. As.). Noviembre 1954 700 ejemprs. $ 0.40. Argentina.

474.118. — Boletín Comercial. Quincenal. Castellano. Prop.: Centro Comercial. Córdoba. Noviembre 1954. 2.300 ejs. Argentina.

474.119. — Diógenes. Trimestral. Castellano. Prop.: Editorial Sudamericana. Bs. As., diciembre 1954. 3.000 ejs. $ 16.—. Argentina.

474.120. — Escamoteo. Mensual. Castellano. Prop.: Luis Daniel Pidal. Bs. As., octubre a diciembre 1954. 300 ejs. $ 3.—. Argentina.

474.129. — La viejita. Zamba, letra. 2 páginas. Castellano. Autor: Hugo Ramírez. Imp. Edit.: El Morocho. Edit.: El autor. Bs. As., 19|8|54. 150 ejs. $ 3.—. Argentina.

474.130. — La viejita. Zamba, música. 2 págs. Autor: F. Roberto Roldán. Imp.: Edit El Morocho. Edit.: El autor. Bs. As., 19|8|54. 150 ejs. $ 3.—. Argentina.

474.132. — La Nueva Argentina. Per. quincenal. Castellano. Prop.: Héctor F. Bustos - Diego Areco y Diego Areco (h.). Director: Héctor Florentino Bustos. Ciudadela (Bs. As.) Noviembre 1954. 1.000 ejs. $ 12 anuales. Argentina.

474.136. Archivos de Oftalmología de Buenos Aires. Mensual. Castellano. Prop.: Sociedad Argentina de Oftalmología. Director: Eduardo J. J. Lagos. Bs. As., Septiembre 1954. 500 ejs. Argentina.

474.138. — Riachuelo. Quincenal. Castellano. Direct.: Prop.: José María Palmeiro. Avellaneda. (Bs. As.) 15|12|54. 3.000 ejs. $ 0.75. Argentina.

474.141. — Esquel. Diario. Castellano. Direct. Propiet.: Luis Feldman Josin. Esquel (Chubut). 14|12|54. 3.200 ejs. $ 0,50. Argentina.

474.142 — Diana. Mensual. Castellano. Prop.: Centro de Cazadores de Bs. As. Director: Julio G. Zucker. Bs. As., noviembre 1954. 4.050 ejs. $ 3.—. Argentina.

474.145 — Vals de los amores. Vals, música. 2 págs. Autores: A. Gavotti y J. Nistal. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 12|11|54. 250 ejs. $ 350. Argentina.

474.146. — Vals de los amores. Vals. letra. 2 págs. Castellano. Autor: Alfredo A. Gallipoli. Impr.: Shule y Cía. Edit.: Internac. Fermata. Bs. As., 12|11|54. 250 ejs $ 3.50. Argentina.

474.147. — Caprichosa y cañí. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Julio Suárez. Imprenta: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Bs. As., 12|11|54. 250 ejs. $ 3.50. Argentina.

474.148. — Caprichosa y cañí. Pasodoble, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Juan C. Suárez. Imp. Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 12|11|54. 250 ejs. $ 3.50. Argentina.

474.149. — Kaila. Fox trot, letra. 2 págs. Francés. Autor: Eddy Marney. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 10|12|54. 550 ejs. $ 3.50. Argentina.

474.150. — Kaila. Fox trot, música. 2 págs. Autores: Yvan Morice y Jack Richemont. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 10|12|54. 550 ejs. $ 3.50. Argentina.

474.151. — Kaila. Fox trot. Letra en castellano. 2 págs. Autor: "Ben Molar". Im.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 10|12|54. 550 ejs. $ 3.50. Argentina.

474.152. — Guía Anual Israelita de los Países Latino-Americanos. 1 vol. 396 páginas. Castellano. Autor: Anónimo. Imp. Tall. Gráf. Optimus. Edit.: Beiris Vainstoc y Manuel Feldman. Bs. As., 15|11|54. 800 ejs. $ 150.—. Argentina.

474.153 — ¡Urgente doctor! 1 vol. 199 páginas. Castellano. Autor: Richard Gordon. Traducción del inglés: Maurice Bornard. Imp.: Tall. Gráf. Optimus S.R.L. Edit.: Editorial Freeland. Bs. As., 3|12|54. 4.000 ejemp. $ 25. (Argentina).

474.154 La Verdad. Anual. Castellano. Prop.: Asociación Adelante. Director: José Cáceres. Bs. As., 9|2|54. 1.000 ejemp. (Argentina).

474.155 — Yo fuí hombre. 1 vol. 142 páginas. Castellano. Autora: Roberta Cowell. Traducción del inglés: Lidia y José Gardía Díaz. Imp.: Signo, Artes Gráficas. Edit.: Editorial Freeland. Bs. As., 10|12|54. 4.000 ejemp. $ 28.— (Argentina).

474.156 — La era de las masas y el declinar de la civilización. 1 vol. 224 págs. Autor: Henry De Man. Traducc. del francés: Nydia Lamarque. Imp.: Tall. Gráf. Césari. Edit.: Edit. Freeland. Bs. As., diciembre 1954. 3.000 ejemp. $ 25.— (Argentina).

474.157 — Consagración. 1 vol. 200 págs. Castellano. Autor: Virgilio Brocchi. Traducc. del italiano: José Garo. Imp.: Tall. Gráf. Optimus S.R.L. Edit.: Editorial Freeland. Bs. As., 8|12|54. 3.000 ejemplares. $ 25.— (Argentina).

474.158 — La Revista Armenia. Bimensual. Castellano. Direct. - Propiet.: Juan Bautista Kazezian. Bs. As., noviembre-diciembre 1954. 250 ejemp. pesos 30.— anuales. (Argentina).

474.161 — Mentiroso. Choro, música. 2 páginas. Autor: Oscar Orzali. Imp. y Edit.: Editorial G. y R. Bs. As., 27|4|54. 300 ejemp. $ 3.— (Argentina).

474.162 — La pintona. Polka, música. 2 páginas. Autor: Oscar Orzali. Imp. y Edit.: Editorial G. y R. Bs. As., 27|4|54. 300 ejemp. $ 3.— (Argentina).

474.164 — Bacterias y hongos que atacan a los sorgos cultivados en la provincia de Tucumán. 1 Foll. 34 págs. Castellano. Autora: María Muntanola. Imp. y Edit.: Universidad Nacional de Tucumán, junio de 1954. 2.000 ejemp. (Argentina).

474.165 — San Martín. Semanario. Castellano. Direct. - Propiet.: Cloris Fernández. San Martín (Bs. As.), 20|11|54. 800 ejemp. $ 0,30. (Argentina).

474.167 — Desvelado júbilo. 1 Foll. 64 págs. Castellano. Autora: María Angélica Villar. Impres.: Imprenta Behmer. Edit.: La Autora. Bs. As., 15|7|54. 500 ejemp. $ 20.— (Argentina).

474.168 — Porque. Choro, música. 2 páginas. Autor: Juan Aguer. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: El Autor. Bs. As., 20|12|54. 1.000 ejemp. $ 4.— (Argentina).

474.169 — Inquietud. Fox trot, música. 2 págs. Autor: José A. Di Tomaso. Imp.; Editorial El Morocho. Edit.: El Autor. Bs. As., 20|12|54. 1.000 ejemp. $ 4.— (Argentina).

474.170 — Porque. Choro, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Constante Aguer. Imp.: Editorial El Morocho. Edit.: El Autor. Bs. As., 20|12|54. 1.000 ejemp. $ 4.— (Argentina).

474.178 — Andan diciendo. Chacarera, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Angel N. Molina. Impres.: Litoprint Edit.: El Autor. Bs. As., 10|12|54. 1.000 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

474.179 — Andan diciendo. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Luis A. Rodríguez. Impres.: Litoprint. Edit.: El Autor. Bs. As., 10|12|54. 100 ejemp. $ 3.— (Argentina).

474.177 — Trépano. Bimestral. Castellano. Prop.: Sindicato de Obreros y Empleados de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Director: Alberto Benito Cavalli. Bs. As., agosto-septiembre de 1954. 5.000 ejemp. (Argentina).

474.180 — Baluarte. Mensual. Castellano Direct.: Prop.: Alfredo Francisco Machargo. Bs. As., septiembre 1954. 3.000 ejemp. (Argentina).

474.187 — Los misterios. 1 Foll. 62 págs. Castellano. Autor: Vicente Trípoli. Impresor: Fco. A. Colombo. Edit.: El Autor. Bs. As., 23|4|54. 500 ejemp. $ 12.— (Argentina).

474.190 — El Ajedrez Argentino. Mensual. Castellano. Prop.: Federación Argentina de Ajedrez. Director: Arnoldo Ellerman. Bs. As., noviembre 1954. 4.000 ejemp. $ 4.— (Argentina).

sual. Castellano. Impres.:rra hra hahh a

474.193 — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Mensual. Castellano. Prop.: Obra de Don Bosco. Director: Francisco Picabea. Bahía Blanca. (Bs. As.), noviembre 1954. 14.000 ejemp. (Argentina).

474.195 — Sólo un pucho. Tango, música. 2 págs. Autores: Alfredo Franchini Roca y Guillermo Carletti Roca. Imp.: Edit.: El Morocho. Edit.: Los Autores. Bs. As., 22|12|54. 500 ejemp. $ 4.— (Argentina).

474.196 — El cruce. Tango, letra. 2 págs. Castellano. Autores: Guillermo Carletti Roca y Alfredo Fraschini Roca. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: Los Autores. Bs. As., 22|12|54. 500 ejemp. $ 4.— (Argentina)

474.197 — Sólo un pucho. Tango, letra. 2 págs. Castellano. Autores: Guillermo Carletti Roca y Alfredo Franchini Roca. Imp.: Edit.: El Morocho. Edit.: Los Autores. Bs. As., 22|12|54. 500 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

474.198 — El cruce. Tango, música. 2 páginas. Autores: Alfredo Fraschini Roca y Guillermo Carletti Roca. Imp.: Edit El Morocho. Edit.: Los Autores. Bs. As., 22|12|54. 500 ejemp. $ 4.— (Argentina).

474.199 — Zamba de la sed. Zamba, música. 2 págs. Autores: Alfredo Fraschini Roca y Guillermo Carletti Roca. Imp.: Edit.: El Morocho. Edit.: Los Autores. Bs. As., 22|12|54. 500 ejemp. $ 4.— (Argentina).

474.200 — Serum. Poema. 1 Foll. 96 páginas. Autora: Wanda Wise. Imp.: Dgo. E. Taladriz. Edit.: La Autora. Bs. As., 4|2|54. 500 ejemp. $ 16.— (Argentina).

474.201 — Zamba de la sed. Zamba, letra. 2 págs. Castellano. Autores: Guillermo Carletti Roca y Alfredo Fraschini Roca. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: Los Autores. Bs. As., 22|12|54. 500 ejemp. $ 4.— (Argentina).

474.202 — Corazón borracho. Cueca, música. 2 págs. Autores: Alfredo Fraschini Roca y Guillermo Carletti Roca. Imp : Edit. El Morocho. Edit.: Los Autores. Bs. As., 22|12|54. 500 ejemp. $ 4.— (Argentina).

474.203 — Corazón borracho. Cueca, letra. 2 págs. Castellano. Autores: Guillermo Carletti Roca y Alfredo Fraschini Roca. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.:

Los Autores. Bs. As., 22|12|54. 500 ejem.p $ 4.— (Argentina).

474.205 — Elegante. Fox trot, música. 2 págs. Autores: Primo Staderi y Cristóbal Becerra. Impres.: Ferrer. Edit.: Los Autores. Bs. As., 17|12|54. 350 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

474.208 — Sendero blanco. 1 Vol. 114 páginas. Castellano. Autor: Santos Ersen. Imp.. Tall. Gráf. Verdad. Edit.: El Autor. Bs. As., 24|11|54. 600 ejemp. (Argentina).

474.211 — Alegrías del corazón. Polca, música. 2 págs. Autora: Rosa Loggero. Imp.. Edit. El Morocho. Edit.: La Autora Bs. As., 10|11|54. 500 ejemp. pesos 4.— (Argentina).

474.212 — Alegrías del corazón. Polca, letra. 2 págs. Castellano. Autora: Rosa Loggero. Imp.: El Morocho. Edit.: La Autora. Bs. As., 10|11|54. 500 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

474.214 — Semana Argentina. Semanal. Castellano. Propietarios: Lydia Aldao de Méana, Gregorio Milderman y María Arredondo. Director: Gregorio Milderman. B.. As., 7|12|54. 30.000 ejemp. $ 2.— (Argentina).

e.4|5-Nº 2.141-v.17|5|55

23 DE DICIEMBRE DE 1954

474.244 — El Día Médico. Cast. Periód. bisemanal. Prop. y Direct.: Roberto C. Bizzozero, Rodolfo González Bosch, Pedro B. Landabure y César Leoni Iparraguirre. 9.500 ejs. $ 2.—. Bs. As., nov. de 1954. (Argentina).

474.245 — Mecánica Popular. Cast. Periód. mensual. Prop.: Popular Mechanics Co. Direct.: Modesto Ederra. 25.000 ejs. $ 12.—. Norte América, octubre de 1954. (Extranjera).

474.246 — Tarzan. Cast. Periód. mensual. Prop.: Soc. Editora América. Distribuidor: Modesto Ederra. Extranjera. 7.500 ejs. $ 3.—. Méjico septiembre y octubre de 1954.

474.247 — Schriftn (Escritos). Idisch. Periód bimensual. Prop. y Direct.: Leia Fanaberia de Szwrc. 1.000 ejs. $ 10.—. Bs. As., dic. 1954, enero y feb. 1955. (Argentina).

474.248 — Esquire. Inglés. Periód. mensual. Prop.: Esquire Inc. Direct.: Gus Berker. 1.100 ejs. $ 3,50. EE. UU. de Norte América, nov. de 1954. (Arg.).

474.249 — El Noticioso. Cast. Perid. diaria. Prop. y Direct.: Nélida Paiva de Drtiz. 250 ejs. Bs. As., noviembre de 1954. (Argentina).

474.250 — Nuevos Rumbos. Cast. Perid. diaria. Prop. y Direct.: Rafael Antonio Rosa Macías. 500 ejs. $ 0,30. Eva Perón (Bs. As.), noviembre de 1954. (Argentina).

474.251 — Giornale D'Italia (Diario de Italia). Italiano. Perid. diaria. Prop.: Eduardo Castella. Direct.: Gino Rigamonti. 5.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., nov. de 1954. (Argentina).

474.252 — Confort. Cast. Periód. mensual. Prop y Direct.: León Rossen. 11.750 ejs. $ 4.—. Bs. As., noviembre de 1954. (Argentina).

474.253 — Enciclopedia del Amor. Cast. Periód quincenal. Prop. y Direct.: Juan Oller Xaus. 30.000 ejs., $ 3.—. Bs. As., 15|11|54., (Argentina).

474.254 — El Libro. Cast. Periód. mensual. Prop.: El Libro, Asoc. Cultural Argentina. Direct.: Pedro Rodríguez Sánchez. 3.500 ejs. $ 1.—. Bs. As., oct. y diciembre de 1954. (Argentina).

474.255 — La Palabra Ucrania (Ukrainske Slovo). Ucranio. Prop.: Asoci Ucrania de Cultura (Prosvita en la Rep. Arg. Direct.: José Kuzmycz. 1.900 ejs. $ 1,50. Periód. semanal. Bs. As., set. oct., nov. de 1954. (Argentina).

474.256 — La Idea. Cast. Perid. semanal. Prop. y Director: Eduardo Alfonso Fiore. 400 ejs. $ 0,80. San Antonio de Areco (Bs. As.), noviembre de 1954. (Argent.).

474.257 — La Letra Judicial. Cast. Perid. diaria. Prop. y Direct.: José Oscar Pelussa. 3.000 ejs. Bs. As., oct. y noviembre de 1954. (Argentina).

474.258 — Acción Industrial. Cast. Perid. decenario. Prop. y Direct.: Amable Gutiérrez Díez. 2.700 ejs. $ 0,80. Bs. As., noviembre de 1954. (Argentina).

474.266 — El Demócrata. Perid. interdiaria. Cast. Prop.: Antonio M. Sarubi. Director: Saturnino Bilbao. 300 ejs. $ 0,40. La Paz (Entre Ríos), 16|12|54. (Arg.).

474.267 — La Opinión. Cast. Perid. diaria. Prop.: Buffelli y Actis. Direct.: Rafael R. Actis. 5.000 ejs. $ 0,50. Rafaela (Sta. Fe), noviembre 1954. (Argent.).

474.271 — Boletín Oficial de la Pcia. de La Rioja. Cast. Perid. diaria. Prop.: Gobierno de la Pcia. Direct.: Leonardo Samuel Lasso. 850 ejs. $ 0,40. La Rioja 17|12|54. (Argentina).

474.272 — La Bandera Arabe. Cast. y Arabe. Perid. semanal. Prop. y Director: Abdul Latif Eljechin. 2.500 ejs. $ 80.— anual. Bs. As., 13|12|54. (Argentina).

474.277 — History of Ameridia (América Meriodional). Especially The East Coast. From the Genesis to the period of conquest and settlement (15 th. 16 th centuries). Inglés. 392 págs. Autor: Spercer Herbert Smith. Editor: El Autor. Impres.: Libr. y Edit. Castellvi S. A. 1.000 ejs. Santa Fe, noviembre de 1954. (Argentina).

474.278 — Al Amanecer. Valseado, Mús. 2 págs. Autor y Editor: Luciano Elihalt. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejs. pesos 4.—. Bs. As., 20|12|54. (Argentina).

474.281 — La Verdad Cast. Periód. quincenal. Prop. y Director: Alfonso Tavani. 450 ejs. $ 0,50. Bs. As.. 4|12|54. (Arg.).

474.282 — La Opinión. Cast. Perid. semanal. Prop. y Direct.: Livio E. Alcardi. 1.200 ejs. $ 1.—. San Cristóbal (Sta. Fe) 17|12|54. (Argentina).

474.283 — El Pueblo. Cast. Perid. decenal. Prop. y Direct.: Cosmos Pando. 300 ejs. $ 0,40. Puerto Deseado (Chubut), 30|11|54. (Argentina).

474.284 — Este Consejo. Tango, letra. 2 págs. Autor: E. F. Iriarte. Editor: El Autor. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 4.— Bs. As., 20|12|54. (Arg.).

474.285 — Este Consejo Tango, música. 2 págs. Autor y Editor: Orlando V. Brancaleone. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 4.—. Bs. As., 20|12|54. (Argentina).

474.288 — Hellas (Grecia). Griego. Perid. semanal. Prop.: Suc. de Demetrio Logoteti. Direct.: Elena Logoteti. 1.800 ejs. $ 1,04. Bs. As., 25|11|54. (Argent.).

474.292 — El Arbol. Cast. 63 págs. Autor: Antonio Rossi (h). Editor: El Autor. Impres.: Domínguez, Bignone y Cía. 200 ejs. Bs. As., 10|12|54. (Argentina).

474.293 — A Don Segundo. Tango, mús. 2 págs. Autor y Editor: Bernardino Ramos. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 4.—. Bs. As., 20|12|54. (Argentina).

474.294 — Focas y Pingüinos Fox trot, música. 2 págs. Autor: Bernardino Ramos, Alberto Muniesa y Luis Tufani. Editor e impres.: Edic. Music. Norcris. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 16|12|54. (Arg.).

474.295 — Sombras de Hastío Tango, letra. 2 págs. Autor: Luis Tufani. Editor e Impres.: Edic. Music. Norcris. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 16|12|54. (Argent.).

474.296 — Sombras de Hastío. Tango, mús. 2 págs. Autor: Bernardino Ramos y Luis C. Isaías. Editor e Impres.: Edic. Music. Norcris. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 16|12|54. (Argentina).

474.299 — Diccionario Histórico Argentino Vol. VI. Cast. 892 págs. Autor: Ricardo Piccirilli, Francisco L. Romay y Leoncio Gianello. Editor: Edic. Históricas Argentinas. Impres.: Bmé. U. Chiesino. 5.000 ejs. $ 225.— Avellaneda (Bs. As.), 17|12|54. (Argentina).

474.302 — Fogonazo. Cast. Periód. mensual. Prop. y Direct.: Osvaldo Ricardo Larrosa. 10.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 6|12|54. Argentina.

474.303 — Voces Atlánticas. Cast. Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Bernabé Salaberry. 1.000 ejempl. $ 0,50 San Clemente del Tuyú (Bs. As.), 15|12|54. Argentina.

474.304 — Armiño Negro. Mús. de la película cinematográfica. Autor: Julián Bautista. Bs. As., Cine Gran Rex. 27|8|53. Argentina.

474.305 — El Cura Lorenzo. Mús de la Película cinematográfica. Autor: Julián Bautista. Bs As., Cine Metropolitán, 28|7|54. Argentina.

474.307 — Fantasía Española. Mús para clarinete concertante y orquesta. Autor: Julián Bautista. Bs. As., Teatro Colón. 17|11|51. Argentina.

474.319 — El Grillito. Chcro, mús. 2 págs. Autor: Juan Manuel Martínez y Juan Antonio Manzur. Editor e Impres.: Edit. Ana. 500 ejempl. $ 2,50. Rosario (Sta. Fe), 18|10|54. Argentina.

474.320 — Mar de Sangre. Tango, mús. 2 págs. Autor y Editor: Raúl Domínguez. Impres.: Edit. Olavarría. 500 ej. $ 3. Bs. As., 17|11|54. Argentina.

474.321 — Adiós Madrid. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Juan Antonio Manzur, Salvador Giardina y Ambrosio Nicoli. Editor e Impres.: Edit. Ana. 500 ejempl. $ 2,50. Rosario (Sta. Fe). 30|11|54. Argentina.

474.322 — Mar de Sangre. Tango, letra. 2 págs. Autor: Claudio Gorno. Editor: El Autor. Impres.: Edit. Olavarría. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 17|11|54. Argentina.

474.325 — Manual para la Motonáutica. Cast. 224 págs. Autor: Juan Baader. Editor: Náutica Baader. Impres.: Tall. Gráf. Buschi. 2.400 ejempl. $ 78. Bs. As., dic. 1954. Argentina.

474.327 — Motor. Cast. Periód. mensual. Prop. y Direct.: Manuel V. Torrado. 8.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., dic. 1954. Argentina.

474.340 — Escuchás mi canción (Sueño que tarda). Vals, letra. 2 págs. Autor y Editor: Héctor Cabral y Juan Italia. Ferrer. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 20|12|54. Argentina.

474.341 — Escuchás mi canción (Sueño que tarda). Vals. mús. 2 págs. Autor y Editor: Héctor Cabral y Juan Italia. Impres.: Ferrer. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 20|12|54. Argentina.

474.342 — El Triunfador. Tango. mús 2 págs. Autor: Juan Italia y Rodolfo de Forte. Editor: Edic. Music. San Telmo. Impres.: Ferrer. 1.000 ejempl. $ 3 Bs. As., 20|12|54. Argentina.

474.343 — El Triunfador. Tango letra. 2 págs. Autor: Juan Italia y Rodolfo De Forte. Editor: Edic. Music. San Telmo. Impres.: Ferrer. 1.000 ejempl $ 3. Bs. As., 20|12|54. Argentina.

474.344 — Fantasía Latina. Habanera, letra. 2 págs. Autor y Editor: Johnny Montalbán. Impres.: Edit. El Morocho 500 ejempl. $ 4. Bs. As., 20|12|54. Argentina.

474.345 — Fantasía Latina. Habanera, mús. 2 págs. Autor: Johnny Montalbán. Editor: El Autor. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejempl. $ 4. Bs. As., 20|12|54. Argentina.

474.348 — El Heraldo. Cast. Periód. diario. Prop.: Jacobo Liebermann. Direct.: Raquel Liebermann. 2.000 ejempl. $ 0,50. Concordia (Entre Ríos), 18|11|54. Argentina.

474.356 — Sumampa. Zamba, mús. 2 págs. Autor y Editor: Ricardo Maray. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejempl. $ 4. Bs. As., 20|12|54. Argentina.

e.4|5-Nº 2.137-v.17|5|55

24 DE DICIEMBRE DE 1954

474.357 — Los Principios (Cast.). Diario. Prop.: Los Principios, S.A. 23.415 ejs. $ 0,50. Córdoba, noviembre de 1954. (Argentina).

474.358 — Revista de Jurisprudencia Argentina (Cast.). Trimestral. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina, S.A. 3.200 ejs. $ 140. Bs. As., julio a setiembre de 1954. (Arg.).

474.359 — Franco Vida (Cast.). Mens. Prop.: La Franco Argentina, S.A. Cía. de Seguros. 3.000 ejs. Bs. As., noviembre y diciembre de 1954. (Arg.).

474.360 — Toil y Chat (Inglés - Cast.). Bimestral. Prop.: Otto Halbrich. 6.000 ejs. $ 6. Bs. As., dic. de 1954. (Arg.).

474.361 — La Nueva Argentina (Cast.). Prop.: Victorio M. Bianchi. 350 ejs. La Paz (E. Ríos), octubre de 1954. (Arg.).

474.362 — La Nueva Argentina (Cast.). Prop.: Victorio M. Bianchi. 350 ejs. La Paz (E. Ríos), nov. de 1954. (Arg.).

474.363 — Visión (Cast.). Quincenal. Prop.: Sociedad Periodística Visión Ltda. Bs. As., diciembre de 1954. 13.000 ejs. $ 5. (Arg.).

474.364 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos (Cast.). Mens. Rafaela (Sta. Fe), nov. de 1954. 1.100 ejs. (Arg.).

474.365 — Boedo (Cast.). Quincenal. Prop.: Pablo Pedro Gianotti. Bs. As., nov. de 1954. 500 ejs. $ 0,50. (Arg.).

474.366 — Revista Argentina de Reumatología (Cast.). Mens. Prop.: Guido Costa Bertani. Bs. As., dic. de 1954. 1.200 ejs. (Arg.).

474.367 — Hrvatska-Revija (La Revista Croata). Trimestral. Croata-Cast. Prop.: Vinko Nikolic. Bs. As., diciembre de 1954. 1.000 ejs. $ 20. (Arg.).

474.368 — San José (Cast.). Mens. Prop.: Evaristo Santinelli. Bs. As., dic. de 1954. 3.400 ejs. $ 7. (Arg.).

474.369 — Escala Musical (Cast.). Mens. Prop.: Carlos E. Ballon. Bs. As., dic. de 1954. 2.000 ejs. $ 2. (Arg.).

474.370 — La Palabra (Cast.). Semanal. Prop. Remo H. Diani. Bs. As., nov. de 1954. 1.000 ejs. (Arg.).

474.371 — Unión Cooperativas Limitada (Cast.). Mens. Prop.: Unión Cooperativas Ltda. - Mantequería San Carlos Centro. Esperanza (S. Fe), dic. de 1954. 3.100 ejs. (Arg.).

474.372 — El Cuarto Poder (Cast.). Mensual. Prop.: Carlos Dalmiro Viale. Bs. As., dic. de 1954. 1.000 ejs. (Arg.).

474.373 — El Testigo (Cast.). Mens. Propiet.: Unión Evangélica de la Argentina. Juárez (Bs. As.), diciembre de 1954. 1.400 ejs. $ 15.— anuales. (Arg.).

474.374 — El Auto Argentino (Cast.). Bimestral. Prop.: Centro Protección Recíproca de Choferes. Bs. As., nov. de 1954. 14.300 ejs. (Arg.).

474.375 — Noticiario (Cast.). Bimestral. Prop.: Asoc. Pía Unión María Mazzarello. Bs. As., octubre-dic. de 1954. 500 ejs. (Arg.).

474.378 — La noche tiene 1.000 ojos (Novela). 1 vol. 327 págs. Autor: William Irish. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Acme, S.A. Bs As, 24|11|54. 4.900 ejs. $ 40. (Arg.).

474.379 — Tormenta en el Sur (Novela). 1 vol. 379 págs. Autor: Frank L. Slaughter. Trad. del inglés: Alfredo J. Grassi. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial Acme, S.A. Bs. As., 24|11|54. 4.900 ejs. $ 40. (Arg.).

474.380 — A la conquista de un imperio (Novela). 1 vol. 281 págs. Autor: Emilio Salgari. Trad. del italiano: Eros Nicola Siri. Imp.: Art. Gráf. B. U. Chiesino. Edit.: Edit Acme, S.A. Bs. As., 23|11|54. 12.400 ejs. $ 10. (Arg.).

474.381 — El rey del mar (Novela). 1 vol. 285 págs. Cast. Autor: Emilio Salgari. Trad. del italiano: Alfredo Julio Grassi. Imp.: Imprenta López. Edit.: Editorial Acme, S.A. Bs. As., 23|11|54. 12.400 ejs. $ 10. (Arg.).

474.384 — La muerte galopa (1 foll.). 32 págs. Cast. Autor: Ralph Bell. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Ed. Bois, S.R.L. Bs. As., 1º|12|54. 45.000 ejs. $ 1,50. (Arg.).

474.382 — David Balfour (Novela). 1 vol. 268 págs. Cast. Autor: R. L. Stevenson. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Imp.: Imprenta López. Edit.: Editorial Acme, S.A. Bs. As., 17|11|54. 12.400 ejs. $ 10. Reimpresión. (Arg.).

474.383 — Demasiados Ganadores (Novela). 1 vol. 188 págs. Cast. Autor: Brett Halliday. Trad. del inglés: M. Bornand. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. Edit. Editorial Acme, S.A. Bs. As., 30|11|54. 39.500 ejs. $ 3. (Arg.).

474.387 — El Pierrot solo (Poesías). 1 foll. 61 págs. Cast. Autor: Juan Carlos Vázquez Vela. Imp.: J. García, S.R.L. Edit.: Gavá Ediciones. Bs. As., 23|12|54. 1.300 ejs. $ 20. (Arg.).

474.389 — Tribuna Popular (Cast.) Semanal. Prop.: Lojo y Tosar. Direct.: Cristian Stickar. Rivadavia (Bs. As.), 20|11|54. 1.150 ejs. $ 0,85. (Arg.).

474.392 — El Comercio (Cast.). Diario. Prop.: El Comercio (Soc. en formación por juicio sucesorio). Direct.: Ramón Aniceto López. San Miguel de Tucumán, 29|11|54. 600 ejs. $ 0,50. (Arg.).

474.391 — Boletín Oficial (Cast.). Mens. Prop.: Municipalidad de Trenel. Direct.: Miguel Tavella. Trenel (Eva Perón), febrero de 1954. 120 ejs. (Arg.).

474.400 — Tribuna Evangélica (Cast.). Bimensual. Prop.: Convención Juvenil Evangélica Bautista. Direct.: Arnoldo Canclini. Bs. As., setiembre-octubre de 1954. 1.800 ejs. $ 2. (Arg.)

474.401 — Plumadas (Cast.). Mens. Propiet.: Ateneo Bancarios Argentinos. Direct.: Angel J. Miel Asquía. Bs. As., agosto de 1954. 10.000 ejs. (Arg.).

474.402 — Fisiología y Patología de la Alimentación del Lactante (Cast.). 1 vol. 499 págs. Autores: L. F. Meyer y E. Nassau. Trad. del alemán: Alberto Chattas y Pedro León Luque. Imp. y Edit.: Editorial Assandri. Córdoba. 15|9|54. 3.000 ejs. $ 220. (Arg.).

e.4|5-Nº 2.138-v.17|5|55

27 DE DICIEMBRE DE 1954

474.403 — Radiofilm. Semanal. Castellano. Propiet. Editorial Emilio Roca. 88.000 ejemplares. $ 1,50. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

474.404 — Previsión Patronal. Castellano. Propiet. Revista mensual. Propiet. Manuel Moyano. 500 ejs. C. Federal, diciembre-enero. (Argentina).

474.405 — Investigaciones de Mercado. Castellano. Mensual. Propiet. Inst. Lanús S. A. 2.000 ejs. $ 4.— C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

474.406 — El Yate, publicación Náutica. Propiet: Inst. Lanús. 2.500 ejemplares. $ 2.— C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

474.407 — Bucaneros, mensual. Revista. Propiet. Editorial Bois S. R. L. 64.000 ejemplares. $ 2.— Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).

474.413 — Faz "A". Corra Corra. Autor anónimo. Faz "B". Corra Corra. Autor anónimo. Intérp.: A. Wakab. Disco Pampa 24010. 700 ejemplares. $ 19.50. Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

474.414 — Serenata de las campanas; Sobre el álamo; Ningún otro amor; Valle del río rojo; letra Twomey, Jones Rusell música Goohart, Urbano Kahn, Weston. Faz "B". Un amable domingo de amor, El caballero es un tonto, Sinfonía, Cardos al viento, letra Belle, Leonar, Rodgers, Alstone, Lawrence, música Rhodes, Prima, Hammerstein II Tabet, Bernstein, Nolan. Intérp. Jo Staford y P. Weston Disco Capitol h. 435. 300 ejs. $ 79,50. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina)

474.415 — Faz "A", Laura, Rapsodia Sueca, Piensas alguna vez en mí, Estudio de Chopin, letra Raksin-Burtnett, música, Mercer-Wildman. Kerr, Cocper, Chopin. Arreg. de Weston.. Faz "B" Luna llena y brazos vacíos, Mi madona a la luz de la luna, Canario enamorado, intermezzo, letra Kaye-Fibich, Provost. Música Mossman Scotti, Webster, Nero, Henning. Intérp.: P. Weston, Disco Capitol h. 195. 300 ejemplares. $ 79,50. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).

474.416 — Faz "A". Brasil, El boogie montañes, Pájaro carpintero Suizo, Caravana, letra Barroso, Ellington, música Russell. Les Paul, Tradicional Arrg. Les Paul. Tizol Mills. Faz "B" Amante, El hombre del trapecio, A la luz de la luna plateada, Que es esto llamado amor, letra Lee-Edwards, música Leybourne, Hart-Madden, Porter, Intérp. Les Paul. Disco Capitol h. 226. 500 ejs. $ 79,50. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).

474.417 — Faz "A". Lado a lado, Es el chisme del pueblo, Esperando al final del camino, No lo pude soportar nena, letra Livingston-Nichols, música Woods-Symes, Neiburg, Berlin Hollner. Faz "B" La brisa, Esta noche me perteneces, Demasiado ocupada. Qué puedo decir después de decir lo que siento, letra Sacco, David, Conn Donaldson. Música Smith-Lewis, Rose, Miller, Lyman. Intérp.: H. Mooney. Disco Capitol 400 ejs. $ 79,50. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina)

474.418 — Faz "A" Mujer solitaria, Elegía para saxo alto, Fuga para ritmo, letra Kenton, Carter, Kenton, música: Rugolo, Sonin Rugolo-Rugolo. Faz "B" Este es mi tema. Impresionismo, Lamento, Carnaval Cubano, letra Kenton. música Rugolo, Lacy-Rugolo-Rugolo-Rugolo. Intérp.: S. Kenton. Disco Capitol h. 172. 300 ejs. $ 79,50. Bs. As., diciembre de 1954 (Argentina).

474.419 — Faz "A". Empalme tuxedo, El trencito de Chatanuga, Serenata en azul La melodía de Elmer, letra Johnson, Dash, Warren, Warren Albrecht, música Hawkins, Feyne, Gordon, Gordon, Gallop, Jurgens. Faz "B" De humor, Yo sé por qué, Aída, Serenata a la luz de la luna, letra Garlond, Warren, Munson, Miller. Intérp.: R. Anthony. 500 ejs. $ 79,50. Disco Capitol H. 476. Buenos Aires, diciembre de 1954. (Argentina).

474.420 — Faz "A". Mi viejo amor, Tres palabritas. No puedo darte más que amor Liza, letra Johnston, Ruby, Ms Hugh. Faz "B" Flamingo Polvo de estrellas, Tiempo tormentoso, Cocktails para dos, letra Grouya, Carmichael, Arlen, Johnstton, música Anderson Parish, Koeller, Coslow. Intérp.: D. Ellington. Disco Capitol H. 440. 400 ejs. $ 79,50. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).

474.421 — Faz "A" Mi graciosa Valentina, La chica de la puerta vecina, Un día nebuloso, Como alguien enamorado, letra: Rodgers, Blane, George, Van Heusen, música. Hart, Martín, Ira Gershwhin, Burke. Faz "B". Estoy metido contigo, Muchachita triste No pueden quitarme eso, Violetas para tus pieles, letra, Rodgers, George Denis, música: Porter, Hart, Ira Gerwhin, Adair Intérp. F. Sinatra. Disco Capitol H. 488. 300 ejs. $ 79,50. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).

474.422 — Faz "A" Juanita sueña con el tiempo de las lilas, Luna de Carolina, Los patinadores, Rosa mejicana, letra Shilkret, Burke, Tenny, música: Gilbert. Devis, Waldtufel, Stone. Faz "B" Una hermosa dama en azul, Chiribiribin, El vals del Tennessee, Cuando es primavera en las Rocallosas, letra Coots, Stewart, Sauer, música: Lewis, Pestalozza, King, Woolsey. Intérp.: J. Garber. Disco Capitol. 300 ejemplares. $ 79,50. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).

474.423 — Faz "A" Sombrero de copa, Cockils para dos, Mejilla a mejilla, Tú la noche y la música, letra Johnston, Schawrst, música Berlin, Coslow, Berlin, Dietz. Faz "B" Jarrita marrón, Tirando manteca al techo, Bacanal, Apaguemos las luces, letra Tradicional Donaldson, música 1. Autor anónimo. Arreg. de Billy May, Kahn Holman, Hupfeld. Intérp.: Billy May. Disco Capitol H. 374. 500 ejemplares. $ 79,50 Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).

474.424 — Pequeño diccionario musical, Tecnológico y biográfico, 5ª edición 320 págs. Autor: Víctor de Rubertis. Impres.: R. de Stéfano. Edit. Ricordi. 5.000 ejs. $ 25.— Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

474.425 — Apuntes sobre instrumentos e instrumentación para banda. Autor: Danato Nátola. Impres.: Ricordi. Edit. El Autor 1.000 ejs. Bs. As., 25|11|54, (Argentina)..

474.426 — Vino (Vain), letra. Autor: Kehos Kliger. Impres.: Ricordi.. Edit. El Autor. 1.000 ejs. $ 12.— Bs. As., 14|12|54. (Argentina).

474.427. — Ven Sol (Kum Zun). Letra. Autor: Kehos Kliger. Impres.: Ricordi. 1.000 ej. $ 12. Bs. As., 14|12|54. (Arg.).

474.428 — Estando yo Aquí (Az if bin do). Letra. Autor: Kehos Kliger. Impres.: Ricordi. Edit. El Autor. 1.000 ej. $ 12. Bs. As., 14|12|54 (Arg).

474.429. — Muros (Vent). Letra. Autor: Kehos Kliger. Impres.: Ricordi. Edit.: El Autor. 1.000 ej. $ 12. Bs. As., 14|12|54. (Arg.).

474.430. — Que Venga el Leñador. (Zol kumen der heker). Letra. Autor: Kehos Kliger. Impres.: Ricordi. Edit. El Autor. 1.000 ej. $ 12. Bs. As., 14|12|54. (Argentina).

474.431. — Vino. (Vain). Música. Autor: Alejandro Pinto. Impres.: Ricordi. Edit.: El Autor. 1.000 ej. $ 12. Bs. As., 14|12|54. (Argentina).

474.432. — Ven Sol (Kum Zun). Música. Autor: Alejandro Pinto. Impres.: Ricordi. Edit.: El Autor. 1.000 ej $ 12. Bs. As., 14|12|54. (Arg.).

474.433. — Estando Yo Aquí (Az ij bin do). Música. Autor. Alejandro Pinto. Impres.: Ricordi. Edit.: El Autor. 1.000 ej. $ 12. Bs As., 14|12|54. (Arg.).

474.434. — Muros (Vent). Música. Autor: Alejandro Pinto. Impres.: Ricordi. Edit.: El Autor. 1.000 ej. $ 12. Bs. As., 14|12|54. (Argentina).

474.435. — Que Venga el Leñador (Zol kumen der heber). Música. Autor: Alejandro Pinto. Impres.: Ricordi. Edit. El Autor. 1.000 ej. $ 12. Bs. As., 14|12|54. (Argentina).

474.436. — Para Ti Alicia. Vals para guitarra. Música. Autor: Julio Urtubey. Impres.: Ricordi. Edit.: El Autor. 250 ej. $ 3.30. Bs. As., 29|11|54. (Arg.).

474.437. — Vidala para canto y piano. Letra. Autor: Gustavo Caraballo. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi. 500 ej. $ 4.50. Bs. As., 12|11|54 (Arg.).

474.438. — Vidala para canto y piano. Mús. Autor: Carlos López Buchardo. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi. 500 ejs. $ 4,50. Bs. As., 12|11|54. (Arg.).

474.439. — Andante en Fa. Transcripción para guitarra. Por Nicodemo Casuscelli. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi. 500 ej. $ 8. Bs. As., 9|11|54. (Arg.).

474.440. — Trisch-Tratsch. Polca ligera. Op. 214, para piano. Autor: Juan Strauss (h.) rev. de P. C. Redl. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricord.. 1.000 ej. $ 1.50. Bs. As., 11|1|54. (Arg.).

474.441. — Moisés Fantasía. Variaciones sobre el tema del Moisés de Rossini, para violín y piano. Autor: G. Roddini-N. Paganini. Rev. de Pedro F. Napolitano. Impres.: R. de Stefano Edit.: Ricordi. 500 ej. $ 8. Bs. As., 4|12|54. (Argentina).

474.442. — Aires Criollos. Para piano. Autor: Julián Aguirre Rev. Alberto Inzaurraga. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi. 1.000 ej. $ 4. Bs. As., 4|9|54. (Arg.),

474.443. — Aires Nacionales Argentinos. 1er. cuaderno 5 tristes, para piano. Autor: Julián Aguirre Rev. Alberto Inzaurraga. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi. 1.000 ej. $ 7. Bs. As., 2|9|54. (Arg.).

474.444. — Tuba Angélica. 46 trozos célebres para órgano y armonio. Música. Autor: J. S. Bach. L. V. Beethoven y otros. Recopilación de Adolfo Anastasio. Impres.: R. de Stefano. Edit.: Ricordi. 2.000 ej. $ 25. Bs. As., 10|4|54. (Arg.).

474.446. — Industria Minera Revista. Cast. Prop.: Unión Minera Argentina. Direct.: Augusto S. Guardia. 1.200 ej. $ 6. C. Federal, agosto de 1954. (Arg.).

474.447. — Boletín Municipal Mensual. Cast. Prop.: Municipalidad. Direct.: Manuel a Miletich. 250 ej. $ 5. C. del Uruguay, julio de 1954. (Arg.).

474.448. — Motociclismo. Revista mensual. Cast. Prop. direct.: Alberto Van Der Ghote. 1.500 ej. $ 2. C. Federal, octubre de 1954. ((Arg.).

474.450. — Consagración al Inmaculado Corazón de María. Respuesta al llamado de Fátima. Cast. Autor: Denis Mary Mc Auliffe O. P. Traduct.: Carlos Ripoll. S. D.. B. Impres.: Balmes. Edit.: Plantín. 4.000 ej. $ 8. Bs. As., 23|12|54. (Argentina).

474.451. — Luz y Fuerza. Periód. bimestral. Cast. Prop.: Soc. Coop. de Luz y Fuerza y Anexos Ltda. Usina Popular de Lanús. 5.000 ej. Agosto de 1954. (Argentina).

474.452. — María Eva. Milonga criolla. Música. Autor: Juan F. Tavacchi. Impres.: Boccazzi A. Edit.: El Autor. 300 ej. $ 3. Bs. As., 15|5|54. (Arg.).

474.457. — Islas Criollas. Vals. Música. Autor: Italo Rebechi. Impres.: Edit.: Ferrer. 250 ej. $ 3. Bs. As., 17|12|54. (Argentina).

474.458. — Islas Criollas. Vals. Letra. Autor: Italo Rebechi. Impres. edit.: Ferrer. 250 ej. $ 3. Bs. As., 17|12|54. (Arg.).

474.459. — Pericón de los Buenos Aires. Pericón. Letra: Autor: Juan de los Santos Amores. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit. E.D.A.M.I. 250 ej. $ 4. Bs. As., 14|12|54. (Arg.).

474.460. — Pericón de los Buenos Aires. Pericón. Mús. Autor: Charlo. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. 250 ej. $ 4. Bs. As., 14|12|54. (Arg.).

474.461. — Cariñito. Baiao, letra. Autor: Olfas. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 14|12|54. (Arg.).

474.462. — Cariñito. Baiao, mús. Autor: Domingo Ventrice. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 14|12|54. (Arg.).

474.463. — Sangre Azul. Tango, letra. Autor: Enrique Mónaco. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 14|12|54. (Arg.).

474.464. — Sangre Azul. Tango música. Autor: Enrique Mónaco. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 14|12|54. (Arg.).

474.465. — Viejito Verde. F. Trot, letra. Autor: José Bhor. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 14|12|54. (Arg.).

474.466. — Viejito Verde. F. Trox. Música. Autor: José Bohr. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 14|12|54. (Arg.).

474.467. — Bohemia, suby. música. Autor: Pérez Prado. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. 250 ej. $ 3 50. Bs As., 14|12.54. (Arg.).

474.470 — La Calle. Diario. Cast. Propietario Director: Adrián Alciro Santos. 1.100 ejs. $ 0,40. Avellaneda, diciembre de 1954. (Argentina).

474.474 — El Ultimo Clásico. Tango, música. Autor: Sacarías Chispa. Impres.: I. Arbentina. Edit.: El Autor. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 23|12|54 (Argentina).

474.475 — Acción Católica. Mensual, Castellano. Prop.: Junta Central de la Acción Católica Argentina. Direct.: Luis Pedro Arrighi. 1.400 ejs. $ 2.—. Bs. As., octubre de 1954. (Argentina).

474.477 — Zamba de Anta. Zamba, música. Autor: Gustavo Leguizamón. Impres.: Edit. Lagos. 250 ejs. $ 4.—. Bs. As., 17|12|54. (Argentina).

474.478 — Zamba de Anta. Zamba, letra. Autor: Manuel J. Castilla y César Perdiguro. Imprés.: Edit.: Lagos. 250 ejs. $ 4.—. Bs. As., 17|12|54. (Argentina).

474.479 — Incendio. Revista. Cast. Propietario Director: Otto Guillermo Roberto Kugler. 300 ejs. $ 5.—. Bs. As., noviembre de 1954. (Argentina).

474.480 — La Tierra. Periód. bisemanal. Cast. Prop.: Federación Agraria Argentina. Direct.: Ireneo Barrios y Julio A. Ferrarotti. 47.000 ejs. $ 5.—. Rosario, diciembre de 1954. (Argentina).

474.483 — Aud. Filia. Revista anual. Cast. Prop.: Inst. Ana María Janer. Direct.: Amparo Duró. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).

474.484 — Observaciones. Sobre el Estado Actual de las Poblaciones de Pinnipedos de la Argentina. Cast. 16 págs. Autor: Italo Santiago Carrara. Impres.: Edit. Facultad de C. Veterinarias. 350 ejs. E. Perón, noviembre de 1954. (Argentina).

474.485 — La Cancha. Revista Argentina de Deportes. Cast. Semanal. Prop.: Director: Inocencio Enrique Frigerio. 30.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).

474.486 — La Ley. Cast. Prop. Director: Saúl Bercovich. 500 ejs. $ 0,40. Carlos Casares (Bs. As.), diciembre de 1954. (Argentina).

474.488 — Azzaman (La Epoca) Periód. mensual. Arabe. Prop. Director: José Samra. 500 ejs. $ 0,30. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

474.497 — Acción Socialista. Bimensual. Cast. Prop. Director: Enrique Dardo Cúneo. 6.000 ejs. $ 1.—. C. Federal, junio de 1954. (Argentina).

474.498 — Derrame de las Cuencas y su Relación con las Inundaciones en la Provincia de Buenos Aires. Cast. 87 págs. Autor: Carlos Posadas. Impres.: Edit. Editorial Galova. 208 ejs. Bs. As., 15|12|54. (Argentina).

474.503 — El Día Médico. Bisemanal. Castellano. Prop. Director: Roberto C. Bizzozero, Rodolfo González Bosch y otros. 9.500 ejs. $ 2.—. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).

474.504 — La Cosa (A Coisa). Baiao, letra. Autor: Irina Ferri, Francisco Mitjana Ramón Rouco y Sany. Impres.: Edit. Ferrer. 300 ejs. $ 3.—. Bs. As., 23|12|54. (Argentina).

474.505 — La Cosa (A Coisa) Baiao, música. Autor: Irina Ferri, Francisco Mitjana Ramón Rouco y Sany. Impres.: Edit. Ferrer. 300 ejs. $ 3.—. Bs. As., 23|12|54. (Argentina).

474.510 — El Prisionero. Purajhei ñembasi, letra. Autor: Emilio Chamorro y Tarrago Ros. Impres.: Julio Korn. Edit. T. Linda. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

474.511 — El Prisionero. Purajhei ñembasi, música. Autor: Emilio Chamorro y Tarrago Ros. Impres.: Julio Korn. Edit.: T. Linda. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

474.512 — Tú Serás mi Amor. Vals, letra. Autor: Domingo Panuccio. Impres.: R. de Stefano. Edit.: Editorial Armonía. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).

474.513 — Si te perdés chiflame. Milonga, letra. Autor: Domingo Panuccio. Impres.: R. de Stefano. Edit.: Editorial Armonía. 1.000 ejs. $ 3.—. (Argent.).

474.514 — Si te perdés chiflame. Milonga, música. Autor: Rafael Mazzei. Impres.: R. de Stefano. Edit.: Editorial Armonía. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).

474.515 — El Cielo en tus manos. Tango, música. Autor: Rafael Mazzei. Impres.: R. de Stefano. Edit.: Editorial Armonía. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).

474.516 — Pecado Fatal. Tango, música. Autor: Rafael Mazzei. Impres.: R. de Stefano. Edit.: Editorial Armonía. 1.000 ejs $ 3.—. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).

474.517 — Tú serás mi amor. Vals, música. Autor: Rafael Mazzei. Impres.: R. Stefano. Edit.: Editorial Armonía. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).

474.518 — El Cielo en tus manos. Tango. letra. Autor: Domingo Panuccio. Impres.: R. de Stefano. Edit.: Editorial Armonía. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As, diciembre de 1954. (Argentina).

474.519 — Pecado Fatal. Tango, letra. Autor: Domingo Panuccio. Impres.: R. de Stefano. Edit.: Editorial Armonía. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).

474.520 — La Historia de San Michele. Cast. 296 págs. Autor: Axel Munthe, Traduct. Angel Cruchaga. Impres.: Columbia. Edit. Elmer. 25.000 ejs. $ 10.—. Bs. As., diciembre de 1954. (Argent).

474.527 — English Conversation And Revisión Of Grammar Course B. 96 págs. Autor: J. O. Halbrich. Impres.: Macagno Landa y Cía. Edit. Toil & Chat. 6.000 ejs. $ 10.—. Bs. As., 25|11|54. (Argentina).

474.528 — Something To Talk About. Inglés-español. 96 págs. Autor: J. O. Nalbrich. Impres.: Macagno y Landa. Edit.: Toil & Chat. 6.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 25|11|54. (Argentina).

474.529 — El Escobarense. Mensual. Castellano. Prop. Direct.: Omar Santiago Celle. 500 ejs. $ 1.—. Escobar, diciembre de 1954. (Argentina).

474.534 — Un Pobre Soñador. Tango, letra. Autor: Fernando Zárate. Impres.: El Morocho. Edit.: El Autor. 200 ejs. $ 4.. Bs. As., 27|1|54. (Argentina).

474.532 — Magyarok Utja (La Senda de los Húngaros). Prop. y direct.: Esteban Vorodsvary y Martín Kiss. 1.500 ejs. $ 80.— anual. Olivos (Bs. As.). octubre de 1954. (Arg.).

474.535 — Un pobre soñador (Tango, música). Autor: José Fuentes. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 200 ejs. $ 4. Bs. As., 27|11|54. (Arg.),

474.538 — Feliz (Vals, letra). Autor: Majer Hubel Weitzman y Leo Perú. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 1.000 ejs. $ 4. Bs. As., 20|12|54. (Arg.).

474.539 — Besar (Vals, mús.). Autor: Majer Hubel Weitzman y Leo Perú. Impres.: Boccazzi. Edit.: El autor. 1.000 ejs. $ 4. Bs. As., 20|12|54. (Arg.).

474.540 — Besar (Vals, letra). Autor: Majer Hubel Weitzman y Leo Perú. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 1.000 ejs. $ 4. Bs. As., 20|12|54. (Arg.).

474.541 — Feliz (Vals, mús.). Autor: Majel Hubel Weitzman y Leo Perú. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 1.000 ejs. $ 4. Bs. As., 20|12|54. (Arg.).

474.571 — Que Dios te juzgue (Tango, mús.). Autor: Gilberto Francisco Ronsset y Tomás Caballero. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 3|12|54. (Arg.).

474.572 — Sea testigo la luna (Vals, letra) Autor: María A. P. de Lara. Impres.: A. Contreras. Edit.: Separ. 500 ejs. $ 3. Rosario. 23|12|54. (Arg.).

474.573 — Sea testigo la luna (Vals, música). Autor: Hilda Nélida Lara. Impres.: A. Contreras. Edit.: Separ. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 23|12|54. (Arg.).

474.574 — Que Dios te juzgue (Tango, letra). Autor: Arquímedes Angel Battelini. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 3|12|54. (Arg.).

474.575 — La Crónica (Cast.). Diario. Propiet.: Fustat Hnas. Direct.: María Eva Fustat. 400 ejs. $ 0,10. Luján (Bs. As.), diciembre de 1954. (Arg.).

474.576 — Alborada quebradeña (Mús.). Autor. Ricardo Altieri. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 100 ejs. $ 4. Bs. As., 20|12|54. (Arg.).

474.577 — La Cruz de los Milagros (Castellano). Vesos. 188 págs. Autor: Leandro Piriz Impres.: Imp. López. Edit.: El autor. 500 ejs. $ 15. Bs. As., 2|12|54. (Arg.).

474.588 — Boletín de Profundidades Mínimas en Los Pasos (Cast.). Prop.: M.O.P. Direct.: Juan Alberto Infante. 350 ejs. Rosario, diciembre de 1954. (Arg.).

473.370 — El Fin de los Hombres - II La Caída de los Cuerpos (Cast.). 264 págs. Autor: Maurice Druon. Trad.: Amparo Albajar. Impres.: Cía. Impresora Argentina. Edit.: L. Hachette. 5.000 ejs. $ 20. Bs. As., 29|9|54. (Arg.).

473.371 — El Fin de los Hombres - III Cita en los Infiernos (Cast.). 230 págs. Autor: Maurice Druon. Trad.: Amparo Albajar. Impres.: Cía. Imp. Argentina. Edit.: L. Hachette. 5.000 ejs. $ 20. Bs. As., 29|9|54. (Arg.).

473.372 — El Plazo expira al Amanecer. 164 págs. Autor: William Irish. Trad.: José Frexas. Impres.: Didot. Edit. L. Hachette. 11.000 ejs. $ 9. Bs. As., 8|10|54. (Arg.).

473.373 — Por qué me eligieron a mí. 190 págs. Autor: Raymond Marshall. Trad.: María Luisa Martínez Alinari. Impr.: Didot. Edit.: L. Hachette. 20.000 ejs. $ 6. Bs. As., 25|8|54. (Arg.).

473.374 — Retablo Divino (Cast.). 199 págs. Autor: Germán Berdiales. Imp.: Didot. Edit.: L. Hachette. 4.000 ejs. Pesos 25. Bs. As., 21|9|54. (Arg.).

473.375 — Viajes de una gota de agua (Cast.). 145 págs. Autor: María Martínez Sierra. Impres.: Didot. Edit.: L. Hachette. 4.000 ejs. $ 25. Bs. As., 28|6|54. (Arg.).

473.376 — Libro de Maravillas (Cast.). Autor: Nathaniel Hawthorne. Traduct.: M. María Martínez Sierra. Ilust.: Páez Torres. Impres.: Didot. Edit.: L. Hachette. 4.000 ejs. $ 25. Bs. As., 12|4|54. (Argentina).

473.377 — La Forja de una Raza (El Cid Campeador, Cortés, Bolívar, San Martín). Cast. Autor: Carlos B Quiroga. Impr.: Didot. Edit.: L. Hachette. 3.000 ejs. $ 45. Bs As., 22|10|54. (Arg.).

473.378 — Revista Eclesiástica del Arzobispado de La Plata (Cast.). Revista bimestral. Prop.: Arzob. de La Plata en E. Perón. Direct.: Fermín Arocena. 1.000 ejs. $ 50. E. Perón, setiembre-octubre de 1954. (Arg.).

473.383 — La Aurora (Cast.). Semanario. Prop.: Iglesia Metodista. Direct.: Julio R. Sabanes. 5.500 ejs. Cap. Fed., Diciembre de 1954. (Arg.).

473.389 — Manos de Cenicienta (Cast.). 74 págs. Autor: Micaela Sastre. Impr.: R. de Stefano. Edit.: Lottermoser. 500 ejs. $. 8. Bs. As., 27|11|53. (Arg.).

473.390 — Queridito mío (Cast.). Autor: Micaela Sastre. Impres.: R. De Stefano. Edit.: Lottermoser. 500 ejs. $ 8. Bs. As., 20|7|54. (Arg.).

473.391 — La Flauta Mágica (Cast.). 73 págs. Autor: Micaela Sastre. Impres.: R. de Stefano. Edit.: Lottermoser. 510 ejs. $ 8 Bs. As., 10|9|54. (Arg.).

473.392 — Canción de los Yerbales (Castellano). Letra Autor: Manuel A. Ramírez. Impres.: R. de Stefano. Edit.: Lottermoser. 1.000 ejs. Bs. As., 9|11|54. (Arg.).

473.393 — Canción de los Yerbales (Música). Autor: Daniel Peris. Impres.: R. de Stefano. Edit.: Lottermoser. 1.000 ejs. Bs. As., 9|11|54. (Arg.).

473.395 — Conducta Sexual de la Mujer (Cast.). 820 págs. Autor: Alfred C. Kinsey, Wardell B. Pomeroy y otros. Trad.: Juan Pablo Echagüe. Impres.: La Prensa Médica. Edit.: Editorial Médico Quirúrgica. 6.000 ejs. $ 140. Bs. As., 13|12|54. (Arg.).

473.396 — La Sud América (Griego-cast.). Prop.: Spyridon Boscainos y Politimi Boicanos. Direct.: Politimi Boscainos. 1.500 ejs. $ 0,50. Bs. As., dic. de 1954. (Arg.).

473.400 — Milonga para Gabino (Milonga, letra). Autor: Pedro Boloqui. Impres.: Julio Korn. Edit.: El autor. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 15|7|54. (Arg.).

473.401 — Milonga para Gabino (Milonga, mús.) Autor: Hugo Fontana. Impres.: Julio Korn. Edit.: El atuor. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 15|7|54. (Arg.).

473.402 — Desde el corazón (Vals patético, mús.). Autor: Arima. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 7|12|54 (Arg.).

473.403 — Desde el corazón (Vals patético. letra). Autor: Arima. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 7|12|54. (Arg.).

473.419 — Jirón de Patria (Milonga, letra) Autor: Oscar Salazar Martínez. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 10|12|54. (Arg.).

473.420 — Jirón de Patria (Milonga, música). Autor: Manuel Pugni. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 10|12|54. (Arg.).

473.421 — Cachetazos (Tango, letra). Autor: Edgardo A. Domínguez y Osvaldo J. Sasso. Impres.: Boccazzi A. Edit.: El autor. 100 ejs. $ 4. Bs. As., 10|11|54. (Arg.).

473.422 — Cachetazos (tango, mús.). Autor: Edgardo A. Domínguez y Osvaldo J. Sasso. Impres.: Boccazzi A. Edit.: El autor. 100 ejs. $ 4. Bs. As., 10|11|54. (Arg.).

473.423 — Brisas del Norte (Cast.). Revista Prop. y Direct.: Isaura Andrade de Tellus. 300 ejs. $ 2. Bs. As., agosto de 1954. (Arg.).

473.436 — Vida Social (Cast.). Mensual. Prop. y Direct.: Héctor Ferevra. 2 000 ejs. Cap. Fed., octubre de 1954. (Arg.).

e.4|5-Nº 2.261-v.17|5|55

---

28 DE DICIEMBRE DE 1954

474.596 — El Noticioso. Semanal. Castellano. Prop.: José Ortega. San Martín (Bs. As.), septiembre a noviembre de 1954. 3.150 ejemp. $ 0,50. (Argentina).

474.597 — La Voz de Carhué. Quincenal. Castellano. Prop.: Félix Costa. Carhué (Bs. As.), diciembre de 1954. 300 ejemplares. $ 1.— (Argentina).

474.598 — El Eco. Quincenal. Castellano. Prop.: Humberto Costantini. San Martín (Bs. As.), diciembre 1954. 1.300 ejemplares. $ 0,50. (Argentina).

474.599 — Acomac. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. Bs. As., noviembre 1954. 10.000 ejemp. (Argentina).

474.600 — La Voz del Cigarrero. Mensual. Castellano. Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. Bs. As., octubre y noviembre de 1954. 500 ejemp. $ 0,10. (Argentina).

474.601 — Luz y Vida. Mensual. Castellano. Prop.: Sociedad Luz y Vida. Bs. As., noviembre 1954. 500 ejemp. $ 1.— (Argentina).

474.602 — Catholica Unio Argentina. Trimestral. Castellano. Prop.: Julio Teófilo Germaniez. Victoria (Entre Ríos), enero a marzo de 1954. 3.900 ejemp. (Argentina).

474.603 — Voz Democrática. Quincenal. Castellano. Prop.: Reinaldo H. Barbagelatta. Paraná (E. R.), noviembre 1954. 1.000 ejemp. $ 1.— (Argentina).

474.604 — Revista Médica del Norte. Mensual. Castellano. Prop.: Juan David Gueblön. San Miguel de Tucumán, noviembre y diciembre de 1954. 1.000 ejemplares. (Argentina).

474.605 — Sophia. Mensual. Castellano. Prop.: Jorge Brualla. Bs. As., enero de 1955. 7.000 ejemp. $ 2,50. (Argentina).

474.606 — Revista Telegráfica-Electrónica. Castellano. Prop.: Arbo Editores S.R.L. Bs. As., diciembre 1954. 6.400 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

474.607 — Motociclismo. Mensual. Castellano. Prop.: Alberto Vandin Ghote. Bs. As., septiembre a diciembre 1954. 1.500 ejemp. $ 2.— (Argentina).

474.608 — Delta. Quincenal. Castellano. Prop.: Sandor Mikler. Bs. As., diciembre 1954. San Fernando. (Argentina).

474.609 — Revista de Obras Sanitarias de la Nación. Mensual. Castellano. Prop.: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Bs. As., octubre a diciembre de 1954. 4.000 ejemp. $ 4.— (Argentina).

474.610 — La Verdad. Quincenal. Castellano. Prop.: Juan Manuel Arce. Villa Ballester (B.A.), diciembre 1954. 800 ejemplares. $ 1. (Argentina).

474.611 — El Solano. Mensual. Castellano. Prop.: Abraham Mendelevich. Quilmes (Bs. As.), diciembre 1954. 1.000 ejemplares. $ 0.50. (Argentina).

474.617 — "Faz A": El humahuaqueño. Carnavalito. Letra y música: Edmundo P. Zaldívar (h.). "Faz B": Luna tucumana. Zamba. Letra y música: Atahualpa Yupanqui. Intérp.: Trío Sánchez - Monges - Ayala. Disco Odeón número 33.168. Bs. As., 2|11|54. 1.400 ejemp. $ 9,60. (Argentina).

474.618 — Faz "A": Cariñito. Polca paraguaya. Letra: Oscar Escobar. Música: Florentín Giménez. Faz "B": Mi lejano amor. Polca. Letra: Francisco Cristaldo. Música: Florentín Giménez. Intérp.: Rubito Larramendia y su Conj. paraguayo. Disco Odeón Nº 41.152. Bs. As., 2|11|54. 700 ejemp. $ 10,55. (Argentina).

474.619 — Faz "A": Fatal y tanguera. Tango. Letra: Aldo Queirolo. Música: Angel A. Domínguez. Faz "B": Milonga que peina canas. Milonga. Letra y música: Alberto Gómez. Intérp.: Alberto Gómez con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 55.994. Bs. As., 2|11|54. 1.300 ejemp. $ 11,05. (Argentina).

474.620 — Faz "A": La noche. Zamba. Letra: Jaime Dávalos. Música: Ernesto Cabeza. Faz "B": Viva Jujuy. Bailecito. Letra y música: Anónima. Recopilac. y arreglo: Rafael Rossi. Intérp.: Julio Molina Cabral y su conjunto. Disco Odeón Nº 55.995. Bs. As., 22|11|54. 1.200 ejemp. $ 11,05. (Argentina).

474.621 — Faz "A": No le digas que la quiero. Tango. Letra: Alberto Vacarezza. Música: Enrique Delfino. Faz "B": Picante. Milonga. Música: José Luis Padula. Intérp.: Rodolfo Biaggi. su Orq. típica. Disco Odeón Nº 51.607. Bs. As., 2|11|54. 2.500 ejemp. $ 11,05. (Argentina).

474.622 — Faz "A": Adiós. Tango. Letra: Pierre Cour. Música: Mariano Mores. Faz "B": Recordando a París. Vals. Letra: Marcab-Ricard. Mús.: Mariano Mores. Intérp.: Mariano Mores y su gran orq. Disco Odeón Nº 61.003. Bs. As., 2|11|54. 5.000 ejemp. $ 12,95. (Argentina).

474.623 — Faz "A": Virgencita del Valle. Vidala. Letra y música: José A. García Zavaleta. Faz "B": Abajeñita. Carnavalito. Letra: Juan de los Santos Amores. Música: Charlo. Intérp.: Margarita Palacios y su conjunto. Disco Odeón Nº 41.156. Bs. As., 2|11|54. 900 ejemplares. $ 10,55. (Argentina)

474.624 — Faz "A": Mentiras. Tango. Letra: Esteban Celedonio Flores. Música: Fco. Pracánico. Faz "B": Guardia Vieja. Tango. Letra: José de Grandis. Música: Julio De Caro. Intérp.: Alfredo De Angelis y su orq. típica. Disco Odeón Nº 55.997. Bs. As., 2|11|54. 2.500 ejemplares. $ 11,05. (Argentina).

474.625 — Faz "A": Gitana. Beguine. Letra: J. M. Arozamena. Música: Francis López. Faz "B": La Manuela. Pasodoble. Letra y música: Juan José Guichandut. Intérp.: Orquesta Continental. Disco Odeón Nº 55.993. Bs. As., 2|11|54. 1.800 ejemp. $ 11,05. (Argentina).

474.626 — Faz "A": El limpiador. Polca. Letra: Marión Barry. Música: Hugo Málaga. Faz "B": Paella. Vals jota. Música: Antonio Galiana. Intérp.: Dajos Bela y su orq. Disco Odeón Nº 74.228. Bs. As., 2|11|54. 900 ejemp. $ 12.— (Argentina).

474.627 — Faz "A": Paquita. Pasodoble. Música: Luis Baigorri. Faz "B": Seguila que pal'baile. Ranchera. Letra: Francisco Brancatti. Música: Rafael Rossi. Intérp.: Rafael Rossi y su orq. Disco Odeón Nº 51.609. Bs. As., 2|11|54. 1.800 ejemp. $ 11,05. (Argentina).

474.628 — Faz "A": Que bonito es ser soldado. Pasodoble corrido. Letra y música: Luis Martínez Serrano. Faz "B": La Gayola. Tango. Letra: Armando J. Tagini. Música: Rafael Tuegols. Intérp.: Enrique Rodríguez y su orq. típica. Disco Odeón Nº 51.608. Bs. As., 2|11|54. $ 11,05. (Argentina).

474.629 — Faz "A": Vaya con Dios, vals. Letra y música: Russell-James-Pepper-

Gamboa. Faz "B": Ella, canción ranchera. Letra y música: José Alfredo Jiménez. Intérp.: Alberto Castillo, su orq. y órgano. Disco Odeón Nº 55992. Bs. As., 2|11|54. 3.500 ejempl. $ 11,05. Argentina.

474.630 — Faz "A": Siga el corso, tango. Letra: Francisco García Jiménez. Música: Anselmo A. Aieta. Faz "B": Piedad, tango. Letra: Luis de Biase. Música: Carlos Percuoco. Intérp.: Hnos. Tallán y su orq. típica. Disco Odeón Nº 55999. Bs. As., 2|11|54. 500 ejempl. $ 11,05. Argentina.

474.631 — Faz "A": La cieguita, tango. Letra: Ramuncho. Música: Kepler-Laís. Faz "B": La yegüecita, estilo. Letra: José Razzano. Música: Carlos Gardel. Intérp.: Gardel-Razzano, con acomp. guitarras. Disco Odeón Nº 51613. Bs. As., 2|11|54. 2.000 ejempl. $ 11.05. Argentina.

474.636 — Poema de Fernán González. 1 vol. 160 págs. Castellano. Autor: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. S. A. Bs. As., 30|8|54. 5.010 ejempl. $ 5. Argentina.

474.637 — Villón, poeta del viejo París. 1 vol. 224 págs. Castellano. Autor: Antonio de Obregón. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 5|8|54. 5.010 ejempl. $ 8. Argentina.

474.638 — El santo de la Isidra — Es mi hombre. 1 vol. 160 págs. Castellano. Autor: Carlos Arniches. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 5|8|54. 5.210 ejempl. $ 5. Argentina.

474.639 — La de Bringas. 1 vol. 224 págs. Castellano. Autor: Benito Pérez Galdós. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Ed.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 31|8|54. 4.980 ejempl. $ 8. Argentina.

474.640 — Materia y vida. 1 vol. 224 págs. Castellano. Autor: Luis Jacot. Traduc. del francés: Guillermo Sanz Huelin. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 31|8|54. 4.980 ejempl. $ 8. Argentina.

474.641 — Esquilo. 1 vol. 224 págs. Castellano. Autor: Gilbert Murray. Traduc. León Mirlas. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 30|8|54 6.115 ejempl. $ 8. Argentina.

474.647 — El hueco fatal. 1 vol. 222 páginas. Castellano. Autor: Nicholas Blake. Traduc. del inglés: Carlos Heralta. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Edit.: Emece Editores. Bs. As., octubre 1954. 8.000 ejempl. $ 15. Argentina.

474.648 — El bote de la muerte. 1 vol. 155 págs. Castellano. Autor: Walter Gibson. Traduc. del inglés: J. C. Torres. Imp. Cía. Impresora Argentina. Edit.: Emece Editores. Bs. As., octubre 1954. 5.000 ejempl. $ 20. Argentina.

474.649 — El Universo Religioso de Dostoyevski. 1 vol. 313 págs. Castellano. Autor: Romano Guardini. Traduc. del alemán: Alberto Luis Bixio. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Edit.: Emece Editores. Bs. As., octubre 1954. 3.000 ejemp. $ 20. Argentina.

474.650 — La impura. 1 vol. 297 págs. castellano. Autor: Guy Des Cars. Traduc. del francés: Alfredo Olaechea. Imp. Cía. Impresora Argentina. Edit.: Emece Editores. Bs. As., octubre 1954. 4.000 ejempl. $ 30. Argentina.

474.651 — El capitán Vermejo. 1 vol. 125 págs. Castellano. Autor: Lucio de Mena. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Edit.: Emece Editores. Bs. As., octubre 1954. 3.000 ejempl. $ 35. Argentina.

474.652 — Legislación Fiscal del Paraguay. 1 vol. 804 págs. Castellano. Autor: Carlos A. Mersan. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Edit.: El Autor. Bs. As., junio 4 de 1954. 2.500 ejempl. $ 160. Argentina.

474.653 — Moira. 1 vol. 326 págs. Castellano. Autor: Julien Green. Traduc. del francés: Silvina Bullrich. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Edit.: Emece Editores. Bs. As., 8|10|54. 4.000 ejempl. $ 20. Argentina (Reimpresión).

474.654 — Campo de batalla. 1 vol. 394 págs. Castellano. Autor: Graham Greene. Traduc. del inglés: J. R. Wilcock. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Edit.: Emece Editores. Bs. As., 15|9|54. 5.000 ejempl. $ 26. Argentina. (Reimpresión).

474.668 — El libro de doña Petrona (46 edición). 1 vol. 701 págs. Castellano. Autora: Petrona C. de Gandulfo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: La Autora. Bs. As., 12|12|54. 35.000 ej. $ 49. Argentina.

474.672 — Aparato circulatorio. 1 vol. 411 págs. Autor: Pedro Cossio. Castellano. Imp.: Tall. Gráf. de S. de Amorrortu e hijos. Edit.: El Ateneo. Bs. As., 14|9|54. $ 85. Argentina.

474.673 — Secreciones internas — Neurovegetativo. 1 vol. 310 págs. Castellano. Autores: Enrique B. del Castillo y Pedro C. Rospide, respectivamente. Imp. Tall. Gráf. S. de Amorrortu e hijos. Edit.: El Ateneo. Bs. As., 23|1|54. 5.000 ejempl. $ 70. Argentina.

474.674 — Diccionario del Folklore americano (Contribución). Tomo I - A-D. 1 vol. 417 págs. Castellano. Autor: Félix Coluccio. Imp.: Art. Gráf. B. U. Chiesino. Edit.: El Ateneo. Bs. As., 24|9|54. 1.500 ejempl. $ 95. Argentina.

474.678 — Manual teórico-práctico del hormigón. 2 vols. 734 y 411 págs. Autor: Anónimo. Traduc. del alemán: Carlos E. Prelat. Colaboradores: S. de Fekete - Juan P. Koppel - Miguel E. Meyer - Nicolás G. Schopelocher e Ilse J. de Smilg. Imp.: Imprenta López. Ed.: El Ateneo. Bs As., 19|10|54. 3.000 ej. $ 300. Argentina.

474.687 — Albores. Mensual. Castellano. Director Propietario: Roberto Langton Clegg. Bs. As., octubre 1954. 8.000 ejempl. $ 0,80. Argentina.

474.697 — Boletín Oficial. Mensual. Castellano. Prop.: Comisión Municipal de Gral. Cabrera. Director: Juan P. Garimaldi. Gral. Cabrera (Cba.). Setiembre 1954. 575 ejempl. Argentina.

474.698 — Agua en los tejados. 1 vol. 160 págs. Castellano. Autor: Francisco Mendía. Imp.: Julio Kaufman. Edit.: El autor. Bs. As., diciembre 1954. 1.000 ejempl. $ 10. Argentina.

474.703 — Turf. Mensual. Castellano. Director-Propietario: Alberto José Velázquez. Bs. As., octubre 1954. 1.000 ejempl. $ 2. Argentina.

e.4|5-Nº 2.262-v.17|5|55

29 DE DICIEMBRE DE 1954

474.792 — Asesor en Leyes Impositivas. Cast. Periód. Prop.: Samuel Aaron Natanson. 2.000 ejs. Bs. As., oct., nov. y dic. 1954. (Argentina).

474.793 — Revista Odontológica. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Odontológica Argentina. 3.550 ejs. Bs. As., set. a nov. 1954. (Argentina).

474.794 — Boletín de la Dirección General Impositiva. Cast. Periód. mensual. Prop.: Direc. Gral. Impositiva. 22.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., nov. y dic. 1954. (Argentina).

474.795 — Ovina. Cast Perid. diaria. Propietario: José Arsenio Ferraté. 250 ejs. Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

474.796 — Polifonía. Cast. Perid. bimestral. Prop.: Alberto Emilio Giménez. 500 ejs. $ 4.—. Bs. As., oct. nov. 1954. (Argentina).

474.797 — El Jóven Misionero. Castellano. Perid. mensual. Prop.: Asoc. Cultural Esdeva. 25.000 ejs. $ 1.—. Villa Calzada (Bs. As.) ,dic. 1954 y enero 1955. (Argentina).

474.798 — La Tribuna Odontológica. Cast. Perid. bimestral. Prop.: David Cohen. 1.600 ejs. $ 5.—. Bs. As., nov. y dic. 1954. (Argentina).

474.800 — Estrella Azul. Cast. Periód. bimestral. Prop.: F. Alfredo Rodríguez. 300 ejs. $ 2.—. Bs. As., agosto, set. a nov. 1954. (Argentina).

474.801 — El Territorio. Cast. Perid. diaria. Prop.: Ernesto A. Zamudio, Luis S. Viola y Adelaida R. De Bissón. Resistencia (Pte. Perón) nov. 1954. (Argentina).

474.802 — Bol. del Centro Comercial e Industrial del Departamento de Castellanos. Cast. Perid. mensual. Prop.: Centro Comercial e Industrial del Dep. Castellanos. 1.100 ejs. Rafaela (Sta. Fe), dic. 1954. (Argentina).

474.803 — La Gaceta. Cast. Perid. semanario. Prop.: Alfonso Francisco Giacomantone. 1.000 ejs. $ 3.— mensual. San Antonio de Areco (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

474.804 — La Voz del Pueblo. Castellano. Perid. semanal. Prop.: Roque Florentino. 2.200 ejs. $ 0,40. Junín (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

474.805 — Democracia Económica. Cast. Perid. bimestral. Prop.: Bernardo B. Delom. 800 ejs. $ 2.—. Florida (Bs. As.), nov. y dic. 1954. (Argentina).

474.806 — Esso Noticias. (Cast.) Perid. mensual. Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. 5.500 ejs. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

474.807 — Mundo Licorista Cast. Perid. mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 4.000 ejs. $ 100.— anual. Bs As., dic. 1954 (Argentina).

474.808 — El Almacenero. Cast. Perid. mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 5.000 ejs. $ 100.— anual. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

474.809 — El Mensajero de Ntra. Sra. de Itatí. Cast. Perid. mensual. Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Poch Llorense. 3.200 ejs. $ 1,25. Itatí (Corrientes), dic. 1954. (Argentina).

474.810 — C. A. B. E. Cast. Perid. mensual. Prop.: Club Atlético Banco Español. 1.700 ejs. Bs. As., set. oct. 1954. (Argentina).

474.811 — Esquel. Cast. Perid. diaria. Prop.: Luis Feldman Josin. 3.500 ejs. Esquel (Chubut). nov. 1954. (Argent.).

474.812 — Libertad. Cast. Perid. mensual. Prop.: Anastasio Ugarte. 300 ejs. $ 3.—. Canals (Córdoba) dic. 1954. (Argent.).

474.813 — La Voz del Jubilado. Castellano. Perid. mensual. Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Sta. Fe. 1.700 ejs. Santa Fe, dic. 1954. (Argentina).

474.814 — Bol. del Centro Naval. Cast. Perid. bimestral. Prop.: Centro Naval. 3.200 ejs. Bs. As., set. oct. de 1954 (Argentina).

474.823 — Faz "A": Canzoneta. Letra: Lary. Mús.: Erma Suárez. Faz "B": El Pachacho. Mús.: Alberto San Miguel. Interp.: Héctor Varela. Disco Pampa Nº PM 14.077. 700 ejs. $ 11,50. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

474.824 — Faz "A": Dime la Verdad. Letra y mús.: Anónimo. Faz "B" Proteja tus Mejillas. Letra y mús.: Anónimo. Interp.: Farid Al Atrach. Disco Pampa Nº PB 24.006. 800 ejs. $ 19,50. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

474.825 — Faz "A": Yo Amo. Letra y mús.: Anónimo. Faz "B": Yo Amo. Letra y mús.: Anónimo. Interp.: Asmahan. Disco Pampa Nº PB 24.005. 800 ejempl. $ 19,50. Bs. As., dic. 1954. (Argent.).

474.826 — Faz "A": El Vals de los Copos. Mús.: V. Marceau. Faz "B": Borrassca. Música: Michel Peguri. Interp.: Ivette Horner. Disco Pathe Nº FN 0061. $ 13. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

474.827 — Faz "A": El Taita. Mús.: Salvador Grupillo. Faz "B": Compare esta Milonga. Letra y mús.: Bernardo J. Alvarez. Interp.: Juan Cambareri. Disco Pampa Nº PM 14.062. 650 ejs. $ 11,50. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

474.828 — Faz "A": Los Trillizos. Letra: Marletta. Mús.: Sopranzi. Faz "B": La Mamá que Llora más. Letra: Eendine. Mús.: Pisano. Interp.: Faz A Du Alexis; Faz B: Germana Mazzetti. Disco Pampa Nº S 20.028. 400 ejs. $ 12,50. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

474.829 — Faz "A": Amor de Cobre. Letra y mús.: José González Giralt. Faz "B": En la Palma de la Mano. Letra y mús.: Rafael de Jerez. Interp.: Leo Marini. Disco Pampa Nº PM 12.014. 250 ejs. $ 11,50. Bs. As., dic. 1954. (Arg.).

474.830 — Faz "A": Prendete de mí. Letra: Carl Stutz. Mús.: Edith Linderman. Faz "B": Pino Sobre mí. Letra: Roy Jordan. Mús.: Jimmy Brewster. Interp.: Eillen Barton. Disco Coral Nº 91.058. 800 ejs. $ 13.—. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

474.831 — Faz "A": Tristezas por mi Marinero. Letra: León Carr. Mús.: Hald David. Faz "B": El Vals que Destroza Nuestro Corazón. Letra y mús.: S. Prosen. Interp.: Teresa Brewer. Disco Coral Nº 91.041. 3.000 ejs. $ 13.—. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

474.832 — Faz "A": Las Hojas Muertas. Letra: Joseph Kosma. Mús.: Ben Molar. Faz "B": Celos. Letra: Jacobo Gade. Mús.: Ben Molar. Interp.: Elena de Torres. Disco Pampa Nº S 19.032. 150 ejs. $ 12,50. Bs. As., dic. 1954. (Arg.).

474.833. — Yo Nací en el Valle Orquestación, letra. 28 págs. Autor: Rafael Jijena Sánchez. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 500 ej. $ 30. Bs. As., (Arg.).

474.834. — Solita su Alma. Orquestación, letra. 28 págs. Autor: Rafael Jijena Sánchez. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 500 ej. $ 30. Bs. As., 1955. (Arg.).

474.835. — Vida, Vidita, Vidala. Orquestación, letra. 28 págs. Autor: Rafael Jijena Sánchez. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 500 ej. $ 30. Bs. As., 1954. (Arg.).

474.836. — Algarrobo, Algarrobal. Orquestación. Letra. 28 págs. Autor: Rafael Jijena Sánchez. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 500 ej. $ 30. Bs. As., 1954. (Arg.).

474.837. — Yo Nací en el Valle. Orquestación, mús. 28 págs. Autor: Alberto Ginastera. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 500 ej. $ 30. Bs. As., 1954. (Arg.).

474.838. — Solita su Alma. Orquestación. mús. 28 págs. Autor: Alberto Ginastera. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 500 ej. $ 30. Bs. As., 1954. (Argentina).

474.839. — Vida, Vidita, Vidala. Orquestación, mús. 28 págs. Autor: Alberto Ginastera. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 500 ej. $ 30. Bs. As., 1954. (Arg.).

474.840. — Algarrobo, Algarrobal. Orquestación. Mús. Autor: Alberto Ginastera. 28 págs. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 500 ej. $ 30. Bs. As., 1954. (Arg.).

474.841. — Milonga Campera. Sobre un tema folklórico del sur argentino, para piano, mús. 4 págs. Autor: Ariel Ramírez. Editor: Ricordi Americana. Imprés.: Bermejo y Fucci. 1.000 ej. $ 5. Bs. As., 6|12|54. (Arg.).

474.842. — Puente de Palo. Zamba tradicional de Salta, mús. Para piano. 4 págs. Autor: Ariel Ramírez. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ej. $ 5. Bs. As., 6|12|54. (Argentina).

474.843. — La Equívoca. Chacarera para piano, mús. 2 págs. Autor: Ariel Ramírez. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ej. $ 3.50. Bs. As., 6|12|54. (Arg.).

474.844. — Liebesfreud (Alegría de Amor). Para piano, mús. 4 págs. Autor: Fritz Kreisler. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stefano. 500 ej. $ 5. Bs. As., 4|12|54. (Arg.).

474.845 — Tres Melodías (Melodía Inconclusa, Violetas nocturnas y El bardo enfurecido). Transcripción para piano, mús. 7 págs. Autor: Franz Schubert. Transcrip.: Henry Joller. Edit.: Ricordi Americana. Imp.: R. de Stéfano. 500 ej. $ 7. Bs. As., 4|12|54. (Arg.).

474.846. — Fiesta en el Valle, de la suite en la Sierra Para piano, mús. 6 págs. Autor: Nicolás J. Lamuraglia. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stefano. 500 ej. $ 6. Bs. As., 4|12|54. (Argentina).

474.848. — Ideales. Cast. Periód. bimensual. Prop. y direct.: Juan Jesús Schiro. 500 ej. $ 0.40. Victoria (Entre Ríos), 2|10|54. (Arg.).

474.849. — Curro Huaglen (Mujer Estrella). Cast. Periód. mensual. Prop. Partido Peronista (Dtro. Eva Perón). Direct.: Roque Pedro Borría (h.). 2.500 ej. Santa Rosa (Eva Perón), octubre 1954. (Arg.).

474.850. — La Calle. Cast. Perid. diaria. Prop.: Edit. La Calle, S.R.L. Direct.: Leopoldo Brodi. 2.500 ej. $ 0.30. C. del Uruguay (Entre Ríos), 23|12|54. (Arg.).

474.853 — La Independencia. (Al Istiklal). Arabe. Perid. semanal. Prop. y direct.: Saleh C. Adosaleh. Bs. As., 25|12|54. (Argentina).

474.856 — Diario de Jurisprudencia Judicial de la Pcia. de Bs. As., Cast. Perid. diaria: Prop.: Ministerio de Gobierno de la Pcia. de Bs. As. Direct.: Francisco Ramospé. 800 ej. $ 0.30. Eva Perón (Bs. As.), 24|12|54. (Arg.).

474.857. — Bol. Judicial de la Pcia. de Bs. As. Cast. Perid. diaria. Prop. Ministerio de Gobierno de la Pcia. de Bs. As. Direct.: Francisco Ramospé. 300 ej $ 0.30. Eva Perón (Bs. As.), 24|12|54. (Argentina).

474.858. — Bol. Oficial de la Pcia. de Bs. As. Cast. Perid. diaria. Prop.: Ministerio de Gobierno de la Pcia. de Bs. As. Direct.: Francisco Ramospé. 1.800 ej. $ 0.30. Eva Perón (Bs. As.), 24|12|54. (Argentina).

474.860. — Rex. Cast. Perid. quincenal. Prop. y direct.: Modesto B. Crosa. 350 ej. $ 1. Mercedes (Bs. As.), 18|12|54. (Argentina).

474.868. — Mambo a la Carcajada. Mambo, mús. 2 pgs. Autor: Luis S. Picasso y J. Ardanuy-Salinas. Editor. El Autor. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ej. $ 4. Bs. As., 10|11|54. (Arg.).

474.869. — Empieza el Jazz. Fox-trot, mús. 2 pgs. Autor y Editor: Luis S. Picasso y J. Ardanuy-Salinas. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ej. $ 4. Bs. As., 10|11|54. (Arg.).

474.877. — Electrocardiografía. Cast. 444 pgs. Autor: Emilio Araya. Editor: López y Etchegoyen. Impres.: La Prensa Médica. 3.000 ej. $ 145. Bs. As., 16|10|54. (Argentina).

474.878. — Anuario de Progresos Terapéuticos en Medicina Interna. Tomo VI. Progresos 1952. Cast. 258 pgs. Autor: Egidio S. Mazzei, H. J. Dorada, M. S. Drever y otros Editor: López y Etchegoyen. Impres.: La Prensa Médica Argentina. $ 50. Bs. As., 29|12|53. (Arg.).

474.879. — Manual de Dietética Clínica. Cast. 386 págs. Autor: Ambrosio Jijenshon y Atilio D. Ciaburri. Editor: López y Etchegoyen. Impres.: La Prensa Médica Argentina. 2.000 ej. $ 130. Bs. As., 10|6|54. (Arg.).

474.880. — Olivos. Cast. Perid. quincenal. Prop. y direct.: Julio Ignacio Bustos. 500 ej. $ 1.50. Olivos (Bs. As.). 15|12|54. (Argentina).

474.885. — Superhombre. Cast. Perid. mensual. Prop.: Muchnick Editores. Direct.: Herminio Muchnik. 70.000 ej. $ 2. Bs. As., 10|12|54. (Argentina).

474.891. — Gobernantes. Cast. Perid. mensual. Prop. y direct.: Luis Laurelli Elliot. 3.000 ej. $ 6.50. Bs. As., nov.-dic. 1954. (Argentina).

474.892 — El Volante de Cuyo. Castt. Perió. bimensual Prop.: Centro Protección Recíproca de Choferes. Direct.: José A. Fernández. 2.100 ejs. Mendoza, julio-agosto 1954. (Argentina).

474.893 — Por la senda. Tango Letra. 2 págs. Autor: Leonardo D. Gerardi. Editor: El Autor. Impres.: Ferrer. 50 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 29|12|54. (Argentina).

474.894 — Por la senda. Tango, música. 2 págs. Autor y Editor: Segundo E. Nico. Impres.: Ferrer. 50 ejs. $ 3.— Bs. As., 29|12|54. (Argentina).

474.896 — Revista Argentina de Reumatología. Cast. Periód. mensual. Prop. y Direct.: Guido Costa Bertani. 1.200 ejs. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

474.897 — Defensores Latinoamericanos de una gran esperanza. Cast. 297 págs. Autor: Daniel Hammerly Dupuy. Editor: Casa Editora Sudamericana. Impres.: Idem. 10.000 ejs. $ 25,20. Florida (Bs. As., 15|11|54). (Argentina).

474.898 — Manual de la Iglesia. Cast. Traducción del inglés y Adaptación 296 págs. Autor: Anónimo. Traduc. y Adap.: Anónimo. Editor e Impres.: Casa Editora Sudamericana. 2.556 ejs. $ 25.— Florida (Bs. As.), 15|11|54. (Argentina).

474.899 — Los Dos Libros de Dios. Cast. Traducción del inglés. 369 págs. Autor: Burton H. Phipps. Traduc.: Anónimo. Editor e Impres.: Casa Editora Sudamericana. 3.580 ejs. $ 17.— Florida (Bs. As.), 25|11|54. (Argentina).

474.900 — Hombres Destacados de Luján. Cast. 120 págs. Autor y Editor: Víctor Alberto Lapeyrette. Impres.: El Autor 250 ejs. Luján (Bs. As.), 17|12|54. (Argentina).

474.901 — Frente Común. Cast. Periód. mensual. Prop. y Direct.: Nicolás Mazaraky. 1.000 ejs. $ 1.— Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

474.902 — Misión de la Argentina en esta hora del Mundo Cast. 76 páginas. Autor y Editor: Miguel Tejada. 1.000 ejs. $ 7.— Bs. As., 12|12|54. (Argentina).

474.903 — Barra de ensueño. Vals, mús. 2 págs. Autor y Editor: Nicolás N. Callipo. Impres.: Edit. El Morocho. 150 ejs. $ 4.— Bs As., 20|12|54. (Argentina).

474.904 — Telecine. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Telecine. Direct.: Angel Belindo Soria. 10.000 ejs. $ 2.— Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

474.905 — Regnum Marianum (Reino Mariano). Húngaro. Periód. trimestral. Prop. y Direct.: Lajos Mezgár. 1.000 ejemplares. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

474.910 — Folleto de Divulgación Nº 14. Cast. 30 págs. Autor: Anónimo. Editor e Impres.: Inst. Geográfico Militar. 500 ejs. $ 10.— Bs. As., dic.. 1954. (Argentina).

474.911 — Mata Hari. Cast. 64 páginas. Autor: Víctor Land. Editor: Adolfo Hang. Impres.: Orestes S. R. L. 15 000 ejs. $ 2,50. Bs As., 30|12|54. (Argentina).

474.919 — Visión. Cast. Periód. mensual. Prop. Soc. Periodística Visión. Direct.: Edwin Stout. 13.000 ejemplares. $ 5.— EE. UU. de América, 24|12|54. (Extranjera).

474.923 — Bol. Social de la Soc. Gral. de Autores de la Argentina (Argentores). Cast. Periód. trimestral. Prop.: Soc. Gral. de Autores de la Argentina. Direct.: Alejandro E. Berruti. 2.000 ejs. Bs. As., 2º trimestre 1954. (Argentina).

474.924 — El Ciudadano. Cast. Periód. Prop.: Héctor Armando Fereyro. Direct.: Germinal José Solans. 5.000 ejs. $ 0,50. Azul (Bs. As.), 20|11|54. (Argentina).

e.5|5-Nº 2.263-v.18|5|55

30 DE DICIEMBRE DE 1954

474.925 — Argentina Austral. Mensual. Castellano. Prop.: S.A. Importadora y Exportadora de la Patagonia. Bs. As., octubre 1954. 4.500 ejemp. (Argentina).

474.926 — El Libertador. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. San Martín (Bs. As.), noviembre 1954. 100 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).

474.927 — La Razón. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. San Fernando (Bs. As.), noviembre 1954. 500 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).

474.928 — El Gladiador. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. Olivos (Bs. As.), noviembre 1954. 100 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).

474.929 — Mitre. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. Olivos (Bs. As.), noviembre 1954. 100 ejemp. pesos 0,20. (Argentina).

474.930 — Labrador. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. San Isidro Bs. As., noviembre 1954. 100 ejemp. $ 0,20. (Argentina).

474.931 — Rivadavia. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. Morón (Bs. As.). noviembre 1954. 100 ejemp. pesos 0,20. (Argentina).

474.932 — Sarmiento. Diario. Castellano. Prop. Editorial La Razón. Tigre (Bs. As.). noviembre 1954. 100 ejemp. pesos 0,20. (Argentina).

474.933 — San Miguel. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. San Miguel (Bs. As.), noviembre 1954. 100 ejemp. $ 0.20. (Argentina).

474.934 — Ballester. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. Ballester (Bs. As.), noviembre 1954. 100 ejemp. $ 0,20. (Argentina).

474.935 — Mariano Moreno. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. Moreno (Bs. As.), noviembre 1954. 100 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).

474.936 — Nativa. Mensual. Castellano. Prop.: Julio Carlos Díaz Usandivaras. Bs. As., septiembre a noviembre 1954. 1.300 ejemp. $ 2.— (Argentina).

474.937 — San Justo. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. San Justo (Bs. As.), noviembre 1954. 100 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).

474.938 — Continente. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Los Dos (Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto). Bs. As., diciembre 1954. 10.000 ejemp. pesos 5.— (Argentina).

474.939 — Violetas del Niño Jesús. Castellano. Prop.: Celina C. Domecq. Bs. As., diciembre 1954. 1.280 ejemp. (Argentina).

474.940 — Anales de Cirugía. Castellano. Prop.: Guillermo Kraft Ltda. S.A. Bs. As., marzo de 1954. 2.000 ejemp. $ 25.— (Argentina).

474.941 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Semanal. Castellano. Bs. As., noviembre 1954. 3.820 ejemp. $ 5.— (Argentina).

474.942 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Diario. Castellano. Bs. As., noviembre 1954. 900 ejemp. $ 2.— (Argentina).

474.943 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Semanal. Castellano. Bs. As., diciembre de 1954. 3.800 ejemplares. $ 5.— (Argentina).

474.944 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Diario. Castellano. Bs. As., diciembre 1954. 900 ejemp. $ 2.— Argentina).

474.945 — Selección Contable. Mensual. Castellano. Prop.: Selección de Revistas Modernas S.A. de Publicaciones. Bs. As., diciembre 1954. 5.000 ejemp. $ 8.— (Argentina).

474.946 — Eretz Israel. Mensual. Castellano. Prop.. A. Mibashan. Bs. As., diciembre 1954. 11.100 ejemp. $ 3.— (Argentina).

474.947 — El Magazine Argentino (Der Argentiner Magazin). Castellano - Idisch. Prop.: Valentín Chernovetzky. Bs. As., noviembre y diciembre 1954. 3.500 ejemp. $ 2.— (Argentina).

474.948 — Digesto, Económico-Financiero. Mensual. Castellano. Prop.: Luis María Guastavino. Bs. As., diciembre 1974. 700 ejemp. $ 10.— (Argentina).

474.949 — Luis Braille Argentina Nº 165. Mensual. Castellano. (Braille). Prop.: Dirección de Ciegos. Bs. As., diciembre 1954. 940 ejemp. (Argentina).

474.950 — Fotografía y Cine Amateur. Mensual. Castellano. Prop.: José Antonio del Giorgio Jardel. Bs. As., agosto a octubre 1954. 10.000 ejemp. $ 3.— (Argentina).

474.951 — Resplandor. Castellano. Prop.: Marcelino Blanco. Bs. As., diciembre 1954. 1.000 ejemp. $ 0,80. (Argentina).

474.952 — Cabna. Mensual. Castellano. Prop.: Club Atlético Banco de la Nación Argentina. Bs. As., octubre y noviembre 1954. 4.000 ejemp. (Argentina).

474.953 — El Asesor Noticioso. Mensual. Castellano. Prop.: Víctor J. Lamarque. Bs. As., noviembre 1954. 1.000 ejemp. $ 1.— (Argentina).

474.954 — El Caballo. Mensual. Castellano. Prop.: Ministerio de Ejército (Dirección General de Remonta y Veterinaria). Bs. As., diciembre 1954. 4.500 ejemp. $ 2.— (Argentina).

474.955 — Claridad del Alma. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Espiritualista "Claridad del Alma". Bs. As., noviembre y diciembre 1954. 250 ejemp. $ 0,50. (Argentina).

474.956 — Revista Electrotécnica. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Argentina de Electrotécnicos. Bs. As., julio y agosto 1954. 850 ejemp. (Argentina).

474.964 — Mi cuna fué el arrabal. Castellano. Obra teatral en 3 actos. Autores: Carlos Monteagudo y Silvia Sagarau. 1 foll. mecanograf. 59 págs. Bahía Blanca (Bs. As.), Teatro Rossini 3|12|54. (Argentina).

474.965 — Gran circo el globo. Obra teatral infantil. Castellano. Autor: Tilde Pérez Pieroni. 1 foll. mecanograf. 24 páginas. Teatro Gral. Belgrano. Bs. As., 8|8|53. (Argentina).

474.966 — Farsa de farsas. Pieza grotesca en un acto. Autor: Aurelio Ferretti. Castellano. 1 foll. mecanográf. 21 págs. Teatro Los Independientes. Bs. As., 16|12|54. Argentina).

474.967 — La ronda de Cupido. Revista teatral. Castellano. Autor: Jean Carter. 1 foll. mecanograf. 9 págs. Dancing "Carrousel de París". Bs. As., 21|12|54. (Argentina).

474.968 — El otro rostro. Obra teatral en 3 actos. Castellano. Autor: Roberto O. Souto. 1 foll. mecanograf. 37 págs. Asoc. Amigos del Libro. Bs. As., 14|9|54. (Argentina).

474.969 — Otra vez la primavera. Comedia en 2 actos. Castellano. Autor: Osvaldo Grisolía. 1 foll. mecanograf. 54 páginas. Teatro Patagonia. Bs. As., 22|12|54. (Argentina).

474.970 — La cocina de los ángeles. Comedia en 3 actos. Castellano. Autor: Albert Husson. Traducc.: de Nicolás Olivari y María Luisa Rubertino. 1 foll. mecanograf. 81 págs. Instituto de Arte Moderno. Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

474.971 — Las chicas quieren un chiche. Revista teatral. Castellano. Autor: Emilio de Grey. 1 foll. mecanograf. Teatro Florida. Bs. As., 18|12|54. (Argentina).

474.972 — Que Dios nos perdone (Cast.). Obra teatral en 3 actos. Autor: Alberto Medina. 1 foll. mecanograf. 38 págs. Teatro Metropol. Frías (Santiago del Estero), 11|10|54. (Arg.).

474.973 — Bastardo (Cast.). Obra teatral en 3 actos. Autor: Alberto Medina. 1 foll. mecanograf. 36 págs. Teatro "La Consulta". La Consulta (Mendoza), 10|5|53. (Arg.).

474.974 — Delito en la Isla de las Cabras (Cast.). Obra teatral en 3 actos Autor: Ugo Betti. Traduc. del italiano: Nicolás Olivari y Atilio Dabini. 1 foll. mecanograf. 49 págs. Teatro "3 de Febrero". Ciudad de Paraná (E. Ríos), 24|8|54. (Arg.).

474.975 — Las minas de Casanova (Castellano). Revista teatral. Autor: Emilio de Grey. 1 foll. mecanograf. 18 páginas. Teatro Florida. Bs. As., 20|11|54. (Arg.).

474.976 — La novia del Riachuelo (Castellano). Obra teatral en 3 actos. Autores: Aldo Luzzi y Juan Carlos Chiappe. 1 foll. mecanograf. 51 págs. Teatro "Luján". Luján (Bs. As.), 23|11|54. (Argentina).

474.977 — Cuando en el infierno pasen lista (Cast.). Revista teatral. Autores: Carlos A. Petit y Luis Felipe Santiago. 1 foll. mecanograf. 29 págs. Teatro "El Nacional". Bs. As., 23|11|54. (Arg.).

474.978 — Cuando sangran los ceibales (Cast.). Obra teatral en 1 acto y 3 cuadros. Autor: Fernando Zárraga. 1 foll. mecanograf. 14 págs. Club Juventud Agraria Deportiva. Algarrobo (Bs. As.) 20|11|54. (Arg.).

474.979 — Piel de sueño (Cast.). 1 foll. 41 págs. Autora: Irma Lacroix. Imp. y edit.: Peuser. Bs. As., diciembre de 1953. 500 ejs. $ 15. (Arg.).

474.981 — Faz "A": El manchado (1a parte). Faz "B": El manchado (2a parte). Autor: Constancio C. Vigil. Teatralización: J. C. Massa. Intérp.: S. Blech y su conjunto. Disco Nº 10.009. 2.500 ejs. $ 13,50. Bs. As., 22|11|54. (Argentina).

474.982 — Faz "A": Madre e hija. Cuento de Constancio C. Vigil. Faz "B": La nochebuena. Cuento de Constancio C. Vigil. Teatralización: Juan Ribas. Intérp.: S. Blech y su conjunto. Disco Nº 10.008. 2.500 ejs. $ 13,50. Bs. As., 22|11|54. (Arg.).

474.983 — Faz "A": La canción del zapatito. Faz "B": Canción de Navidad. Letra y mús.: Guillermo Arbos. Intérp.: Dúo Arbos - Narváez. Disco Nº 7.031. 2.500 ejs. $ 13,50. Bs. As., 18|11|54. (Argentina).

474.984 — Faz "A": Buenos Aires yo te canto (Tango). Letra y mús.. Angel Di Rosa. Faz "B": Champagne tango (Tango). Mús.: Manuel Aróztegui. Intérp.: Carlos Di Sarli y su Orq. Disco número 15.175. 2.000 ejs. $ 12,50 Bs. As., 2|12|54. (Arg.).

474.985 — Faz "A": Mi Rita bonita (Pasacalles). Letra: Ramón García del Campo y Antonio Castellanos Olivares. Mús.: Juan Solano Pedrero. Faz "B": Sevillanas del Espartero (Sevillanas). Letra: Rafael De León y Salvador Valverde. Mús.: Manuel López Quiroga. Intérp.: Miguel de Molina, acomp. por F. Balaguer y su Orq., Disco Nº 15.172. 500 ejs. $ 12,50. Bs. As., 30|11|54. (Arg.).

474.986 — Faz "A": Noche de locura (Tango). Letra: Carlos Bahr. Mús.: Bernardo Manuel Sucher. Faz "B": Que nadie sepa mi sufrir (Vals). Letra: E. Dizeo. Mús.: A. Cabral. Intérp.: Roberto Caló y su Orq. Disco Nº 15.165. 500 ejs. $ 12,50. Bs. As., 26|11|54. (Arg.)

474.987 — Faz "A": ¡Alo Texas! (Fox vaquero). Letra y mús.: Niki Anderson y Pancho Rey. Faz "B": Te quiero y ¡olé! (Pasodoble). Letra y mús. Laredo. Intérp.: Don Filinto y su Banda Americana. Disco Nº 15.166. 500 ejs. $ 12,50. Bs. As., 26|11|54. (Arg.)

474.988 — Faz "A": Capote de grana y oro (Pasodoble). Letra: Quiroga. Mús.: Quintero y León. Faz "B": El gitano señorito (Farruca-fox). Letra: H. Montes. Mús.: Benito. Intérp.: Orquesta Majestic. Disco Nº 15.163. 500 ejs. $ 12,50. Bs. As., 30|11|54. (Arg.).

474.989 — Faz "A": Del barrio de las latas (Tango). Letra: Emilio Fresedo. Mús.: Raúl De los Hoyos. Faz "B": Bar Exposición (Tango). Mús.: Luis Teisseire. Intérp.: Carlos Di Sarli y su Orq. Disco Nº 15.176. 2.000 ejs. $ 12.50. Bs. As., 26|11|54. (Arg.).

474.990 — Faz "A": Lo siento en el alma (Tango). Letra y mús.: Roberto Giménez y Reinaldo Yiso. Faz "B": Flauteando (Tango). Letra y mús.: Francisco Mamone y Roberto Caló. Intérp.: Roberto Caló y su Orq. Disco número 15.164. 500 ejs. $ 12,50. Bs. As., 26|11|54. (Arg.).

474.991 — Rosalía (Pasodoble, letra). 2 págs. Cast. Autores: José Sorrentino, Amadeo Francisco Mazza y Domingo Vassalotti. Imp.. Ferrer. Edit.: Los autores. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 28|12|54. (Argentina).

474.992 — Rosalía (Pasodoble, mús.). 2 págs. Autores: José Sorrentino, Amadeo Francisco Mazza y Domingo Vassalotti. Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 28|12|54. (Arg.).

474.993 — Los deseos errantes (Cast.). Poemas. 1 foll. 64 págs. Autor: Gregorio Santos Hernando. Imp.: Establec. Gráf. Platt Edit.: El autor. 500 ejs. $ 12. Bs. As., 17|11|54. (Arg.).

474.994 — Cuentos Humorísticos Orientales (Cast.). 1 vol. 160 págs. Autor: Ma Ce Hwang. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Espasa Calpe Arg., S.A. 10.254 ejs. $ 7. Bs. As., 29|11|54. (Argentina).

474.995 — Lope Viviente (Cast.). 1 vol. 160 págs. Autor: Ramón Gómez De la Serna. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Espasa Calpe Argentina, S.A. 10.466 ejs. $ 7. Bs. As., 24|11|54. (Argentina).

474.996 — Jeremías (Teatro). 1 vol. 224 págs. Cast. Autor: Stefan Zweig. Traduc. del alemán: Alfredo Cahn. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Espasa Calpe Argentina, S.A. 12.159 ejs. $ 10. Bs. As., 24|11|54. (Arg.).

474.997 — Tres Films, (Teatro). 1 vol. 160 págs. Cast. Autor: Enrique Larreta. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Espasa-Calpe Argentina, S. A. 10.239 ejs. $ 7. Bs. As., 12|11|54. (Arg.).

474.998 — Cuentan los araucanos (Cast.). 1 vol. 176 págs. Autora: Bertha Koessler-Ilg. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Espasa-Calpe Argentina, S.A. 10.165 ejs. $ 7. Bs. As., 12|11|54. (Arg.).

474.999 — Y así cayó don Juan Manuel... (Cast.). Novela. 1 vol. 304 págs. Autor: Manuel Gálvez. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Espasa-Calpe Argentina, S.A. Bs. As., 4|11|54. 9.830 ejs. $ 10. (Arg.).

475.000 — Siempre ocurre lo inesperado (Cast.). 1 vol. 176 págs. Autor: André Maurois. Trad. del francés: P. Elías. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Espasa-Calpe Argentina, S. A. 12.155 ejs. $ 7. Bs. As., 4|11|54. (Arg.).

475.001 — La Obra de Pello Yarza y Algunas Otras Cosas. 1 vol. 160 págs. Castellano. Autor: Pío Baroja. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Espasa-Calpe Argentina S. A. Bs. As., 4|11|54. 9.997 ejs. $ 7.— (Argentina).

475.002 — España. 1 vol. 160 págs. Castellano. Autor: Azorín. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Espasa Calpe Argentina S. A. Bs. As., 4|11|54. 10.048 ejemplares. $ 7.— (Argentina).

475.003 — La Medicina y Nuestro Tiempo. 1 vol. 160 págs. Castellano. Autor: Gregorio Marañon. Imp. Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Espasa-Calpe Argentina S. A. Bs. As., 8|10|54. 6.090 ejemplares. $ 6.— (Argentina).

475.004 — La Psicología de los Artistas. 1 vol. 160 págs. Castellano. Autor: Santiago Ramón y Cajal. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Espasa-Calpe Argentina S. A. Bs. As., 8|10|54. 5.980 ejemplares. $ 5.— (Argentina).

475.005 — Jane Eyre (Novela). 1 vol. 368 págs. Castellano. Autora: Carlota Bronte. Traducc. del inglés: Juan G. de Luaces. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Espasa-Calpe Argentina S. A. Bs. As., 8|10|54. 5.121 ejemplares. $ 8.— (Argentina).

475.010 — El Bandido del Cairo. 1 foll. 64 páginas. Castellano. Autor: Anthony Parsons. Traducc. del inglés: Alberto A. Poch. Imp. y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 28|12|54. 10.000 ejs. $ 2.— (Argentina).

475.011 — El Capitán Endemoniado. 1 foll. 64 págs. Castellano. Autor: John Hunter. Traducc. del inglés: E. M. Santangelo. Imp. y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 28|12|54. 10.000 ejs. $ 2.— (Argentina).

475.012 — El Secreto del Desierto. 1 folleto. 64 páginas. Autor: Rex Hardinge. Traducc. del inglés: S. Trasandea. Imp. y edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 28|12|54. 10.000 ejs. $ 2.— (Argentina)

475.013 — Asalto a Panamá. 1 foll. 96 páginas. Castellano. Autor: Rodolfo Bellani. Imp. y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 23|9|54. 10.000 ejs. $ 3.— (Argentina).

475.014 — El Caballero Pirata. 1 foll. 96 páginas. Castellano. Autor: Rodolfo Bellani. Imp. y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 26|10|54. 10.000 ejs. $ 3.— (Argentina).

475.015 — La Venganza de Morgan. 1 foll. 96 págs. Castellano. Autor: Rodolfo Bellani. Imp. y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 19|11|54. 10.000 ejs. $ 3.— (Argentina)

475.016 — Un Tirador de Fantasía 1 foll. 96 págs. Castellano. Autor: London F. Riolleba. Traducc. del inglés: R. Bellani Nazeri. Imp y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 20|10|54. 10.000 ejs. $ 3.— (Argentina).

475.017 — El Fugitivo del Valle Escondido. 1 foll. 96 págs. Castellano. Autor: John Simms. Traducc. del inglés: Alberto A. Pooch. Imp. y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 23|11|54. 10.000 ejs. $ 3.— (Argentina).

475.019 — Esquina de la Vida, tango, música. 2 págs. Autores: Osvaldo Pruneda y Ernesto Casciani. Imp.: Ferrer. Edit.: Edit. Music. Mendoza. Bs. As., 30|12|54. 300 ejs $ 3.— (Argentina).

475.020 — Esquina de la Vida, tango, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Dante Pelaia. Imp.: Ferrer. Edit.: Edit. Music. Mendoza. Bs. As., 30|2|54. 300 ejs. $ 3.— (Argentina).

475.021 — Campo Sur. 1 foll. 82 págs. Autor: J. M. Castiñeira de Dios. Castellano. Imp.: J. Monna. Edit.: Medina del Río. Bs. As., mayo 1952. 500 ejemplares. $ 20 — (Argentina).

475.026 — Días donde la tarde es un Pájaro. 1 foll. 102 págs. Autor: Ricardo E. Molinari. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Edit.: Emece Editores. Bs. As., 24|12|54. 700 ejs. $ 20.— (Argentina).

475.028 — Revista Argentina de Agronomía. Castellano. Prop.. Sociedad Argentina de Agronomía. Director: Lorenzo R. Parodi. Bs. As., marzo 1954. 700 ejs. $ 15.— (Argentina).

475.032 — El Trabajador del Estado. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Trabajadores del Estado. Director: José Vicente Tesorieri. Bs. As., octubre-noviembre 1954. 100.000 ejs. (Argentina).

475.044 — Asociación Fabricantes de Papel. Mensual. Castellano. Prop.: Asoc. Fabricantes de papel. Director: Eduardo S. Cazala Bs As., octubre 1954. 500 ejs. (Argentina).

475.054 — Vida Parroquial. Castellano. Prop. y director: Juan N. Maccio. Ucacha (Cba.). 12|12|54. 500 ejs. $ 0,50. (Argentina).

475.064 — Elsa Haydée, vals, música. 2 págs. Autor: Raúl Orlando. Imp.: Ferrer. Edit.: El Autor. Bs. As., 30|12|54. 500 ejs. $ 3.— (Argentina)

475.065 — Manantial. Semanal. Castellano. Propietario: Daniel O. Jorge S. Somoza, Walter Wright y Nicolás V. Fernández Paz. Director: Daniel Somoza. Bs. As., 19|12|54. 11 000 ejemplares. $ 2,80 anuales. (Argentina).

475.066 — El Sendero del Creyente. Mensual. Castellano. Propietario: Jorge H. French, Gilberto M. J. Lear. Jerónimo A. Callejas, Alfredo L. Hunt, Daniel Somoza, Nicolás V. Fernández Paz y David O. Somoza. Director: Jorge H. French. Bs. As., noviembre 1954. 4.800 ejemplares. $ 2.— (Argentina).

475.067 — Porque mucho amo... 1 vol. 222 págs. Castellano. Autor: Francisco de Llosa. Imp.: Pía Soc. de San Pablo. Edit.: El Autor. Bs. As., 30|12|54. 2.000 ejemplares $ 14.— (Argentina).

475.068 — Prisionero de tu amor, tango, música. 2 págs. Autor: Raúl Orlando. Imp.: Ferrer. Edit.: El Autor. Bs. As., diciembre 1954. 500 ejs. $ 3.— (Argentina).

475.069 — Presionero de tu amor, tango, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Héctor Cabrera. Imp.: Ferrer. Edit.: El Autor. Bs. As., diciembre 1954. 500 ejs. $ 3.— (Argentina).

475.083 — Papel carta de felicitación de fin de año, Nº 5472. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Gráf.: Ernesto Zeiss. Edit.: Ediciones Culmen. Bs. As., 1º|10|54. 15.000 ejs. $ 1.45. (Argentina).

475.084 — Papel carta de felicitación de fin de año, Nº 5473. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Gráf. Zeiss. Edit.: Ediciones Culmen. Bs. As., 1º|10|54. 15.000 ejemplares. $ 1,45. (Argentina).

475.085 — Papel carta de felicitación de fin de año, Nº 5470. Autor. Anónimo. Imp.: Tall. Gráf. Zeiss. Edit.: Ediciones Culmen. Bs. As., 1º|10|54. 15.000 ejs. $ 1,45.

475.086 — Papel carta de felicitación de fin de año, Nº 5471. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Gráf. Zeiss. Edit.: Ediciones Culmen. Bs. As., 1º|10|54. 15.000 ejemplares. $ 1,45.

475.089 — Idilio. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Abril S. R. L. Director: José Pichel. Buenos As., 14|12|54. 213 100 ejs. $ 1.50. (Argentina).

475.090 — Nocturno. Castellano. Prop.: Editorial Abril S. R. L. Director: José Pichel. Bs. As., diciembre 1954. 172.250 ejs. $ 2.50. (Argentina).

475.091 — Pato Donald. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Abril S. R. L. Director: Alberto Lönental. Bs. As., 14|12|54. 220.650 ejs. $ 0,80. (Argentina).

475.092 — Pro Familia. Semanal. Castellano. Prop.. El Pueblo Bussol y Cía. Director: Roberto Bonamino. Bs. As., 21|11|54. 60.000 ejs. $ 0,30. (Argentina).

475.093 — El Pueblo. Diario. Castellano. Prop.: El Pueblo Sussol y Cía. Director: Pablo A Ramella y Roberto Bonamino. Bs. As., 29|12|54. 80.000 ejs. $ 0,40. (Argentina).

475.094 — Tal vez un día... Vals, mús. 2 págs. Autor: Vicente Arjona. Imp. y edit.: Editorial Atril. Bs. As., 30|12|54. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

475.095 — Tal vez un día... Vals, letra. 2 págs. Cast. Autor: Francisco A. Lío. Imp. y edit.: Editorial Atril. Bs. As., 30|12|54. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

475.096 — No te Apures... Tango. mús. 2 págs. Autor: Vicente Arjona. Imp. y edit.: Editorial Atril Bs. As., 30|12|54. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

475.097 — No te apures... Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor: Francisco A. Lío. Imp. y edit.: Editorial Atril. Bs. As., 30|12|54. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

475.100 — Pequeñeces. Fox, mús. 2 págs. Autor: Walter Luis Katz. Imp. y edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 20|12|54. 250 ejs. $ 3.—. (Argentina).

475.106 — Magyar Szo (Palabra Húngara). bisemanario. (húngaro). Propietarios: Paula Nyul de Magyary y Guillermo F. Magyary. Director: Guillermo F. Magyary. Bs. As., 22|12|54. 1.000 ejempl. (Argentina).

475.107 — El Noticioso. diario. Cast. Director: Nélida Paiva de Ortiz. Bs. As., 1º|12|54. 250 ejs. (Argentina).

475.108 — Cuentos Japoneses. 1 vol. 166 págs. Cast. Autores: Ryunosuke Akutagawa, Shugoro Yamamoto, Masajiro Kojima y Itoko Koyama. Traduc. del japonés: Takesi Ehara. Imp.: Editorial Mayo. Editor: Ediciones Ko-Shi. Bs. As., 30|12|54. 3.000 ejs. $ 20.—. (Argent.).

475.121 — Ronda de las Estaciones. 1 vol. 157 págs. Cast. Autor: Calidasa. Versión francesa de E. Steinilber-Oberlin. Traduc. del francés: Enrique García Latour. Imp. y edit.: G. Kraft Ltda. Bs. As. 2da. quinc. noviembre 1954. 5.10[illegible] ejs. $ 25.—.

475.122 — Los Sonetos de Shakespeare. 1 vol. 465 págs. Cast. Autor: Shakespeare. Trad. del inglés: Mariano de Vedia y Mitre: Imp. y edit.: G. Kraft Lda. Bs. As., 1ra. quincena noviembre 1954. 1.000 ejs. $ 90.—. (Argentina).

475.123 — Romance de Lucero Albornoz. 1 vol. 274 págs. Autor: Roberto Gorostiaga. Imp. y edit.: G. Kraft Ltda. Bs. As., 1ra. quincena, noviembre 1954. 3.100 ejs. $ 28.—. (Argentina).

475.124 — Diagnósticos Clínicos. 1 vol.. 464 págs. Autor León Sol. Imp. y Edit.: G. Kraft Ltda. Bs. As., 1ra. quincena noviembre 1954. 2.100 ejs. $ 110.—. (Argentina).

475.125 — Don Camilo. 1 vol. 247 págs. Cast. Autor: Giovanni Guareschi. Traducc. del italiano: Fernando Anselmi. Imp. y edit.: G. Kraft Ltda. Bs. As., 1ra. decena noviembre de 1954. 20.000 ejs. $ 10.—. (Argentina).

475.126 — Ojos que Acusan. 1 vol. 178 págs. Autor: William Irish. Traduc. del inglés: Lidia y José García Díaz. Imp. y edit.: G. Kraft. Bs. As., 1ra. decena noviembre 1954. 15.000 ejs. $ 8.—. (Argentina).

475.127 — Cita con Venus. 1 vol. 175 págs. Autor: Jerrard Tickell. Traduc. del inglés: Luis Echavarri. Imp. y edit.: G. Kraft. Bs. As., 1ra. decena noviembre de 1954. 20.000 ejs. $ 10.—. (Argent.).

475.128 — La Muerte va a la Escuela. 1 vol. 195 págs. Autor: O. Patrick. Traduc. del inglés: Raquel W. de Ortiz. Imp. y edit.: G. Kraft. Bs. As., 1ra. decena noviembre 1954. 15.000 ejempl. pesos 7—. (Argentina).

e.5|5-Nº 2.264-v.18|5|55

31 DE DICIEMBRE DE 1954

475.129 — Ases del Aire. Cast. Periód. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 35.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., dic. 1954. Argentina.

475.130 — Ases del Oeste. Cast. Periód. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 38.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As.. nov. y dic. 1954. Argentina

475.131 — Superhistorieta. Cast. Periód. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 38.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., nov. y dic. 1954. Argentina.

475.132 — Suplemento de Pimpinela. Cas. Periód. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 40.000 ejempl. $ 2. Bs. As., dic. 1954. Argentina.

475.133 — Aventuras de Justy. Cast. Periód. semanal. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 33.000 ejempl. $ 0,70. Bs. As., dic. 1954. Argentina.

475.134 — Peter Pan. Cast. Periód. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 35.000 ejempl. $ 0,80. Bs. As., dic. 1954. Argentina.

475.135 — Pimpinela. Cast. Periód. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 58.000 ejempl. $ 2. Bs. As., dic. 1954. Argentina.

475.136 — El Verbo Ruso. Ruso. Periód. bimensual. Prop.: Colectividad de los Rusos Blancos en la Argentina. 600 ej. $ 1. Bs. As., nov. y dic. 1954. Argentina.

475.137 — Idilio. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Abril. 209.900 ejempl. $ 1,50. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

475.138 — El Pato Donald. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Abril. 216.400 ej. $ 0,80. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

475.139 — La Gran Historieta. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Edit Abril. 90.400 ejempl. $ 1,50. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

475.140 — Rayo Rojo. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Abril. 150.350 ejemp. $ 0,40. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

475.141 — Misterix. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Abril. 153.450 ejempl. $ 0,80. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

475.142 — Cinemisterio. Cast Periód semanal. Prop.: Edit. Abril. 41.700 ejempl. $ 0.80. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

475.143 — Nocturno. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Abril. 172.900 ejempl. $ 2,50. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

475.144 — Esnea. Cast. Periód. trimensual Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 2.200 ejempl. Bs. As., dic. 1954. Argentina.

475.145 — La Congregación. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Congregación Israelita

de la Rep. Argentina. 1.500 ejempl. Bs. As., dic. 1954. Argentina.

475.146 — Cadi (Cám. Argentina de Informes). Cast. Periód. mensual. Prop.: Manuel Sueiro. 1.000 ejempl Bs. As., dic. 1954. Argentina.

475.147 — Revista Argentina del Frío. Cast. Periód. semestral. Prop.: Asoc. Argentina del Frío. 200 ejempl. Bs. As., julio-dic. 1954. Argentina.

475.148 — El Pago de la Matanza. Cast. Periód. Prop.: Leonardo Luis Scarimbolo. 1.500 ejempl. San Justo (Bs As.), oct. 21 1954. Argentina.

475.149 — Ventas. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. de dirigentes de Ventas. 3.200 ejempl. $ 5. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

475.150 — Industria y Química. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Química Argentina. 3.000 ejempl. $ 5. Bs. As., 1|8|54. Argentina.

475.151 — Publicaciones Patronato de Leprosos de la República Argentina. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Patronato de Leprosos de la Rep. Argentina. 2.500 ejempl. Bs. As., set.-dic. 1954. Argentina.

475.152 — Crédito Bancario. Cast. Periód. mensual. Prop.: Pablo Valiente. 1.000 ejempl. $ 8,33. Bs. As., dic. 1954. Argentina.

475.153 — Arbolitos Argentinos (Argentiner Beimelej). Idisch. Periód. mensual. Prop.: Zelik Mazur. 2.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., set.-oct. 1954. Argentina.

475.154 — El Conductor. Cast. Periód. quincenal. Prop.: José María Riolfi. 1.200 ejempl. $ 0,50. Bs. As., oct., nov. y dic. 1954. Argentina.

475.155 — Heraldo del Cinematografista. Cast. Periód. semanario. Prop.: Israel Chas de Cruz. 2.000 ejempl. $ 5. Bs. As. nov. y dic. 1954. Argentina.

475.156 — Addya. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Distribuidores Dulces y Afines. 320 ejempl. Bs. As., nov. y dic. 1954. Argentina.

475.157 — Gutenberg. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Soc. Tipográfica Bonaerense de Socorros Mutuos. 1.000 ej. Bs. As., oct.-dic. 1954. Argentina.

475.158 — Impetu. Cast. Periód. mensual. Prop.: Manuel Marcelino Mórtola. 840 ejempl. $ 3. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

475.159 — Radio Sugestiones Ucoa. Cast. Periód. Prop.: Ucoa Radio S. R. 15.600 ejempl. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

475.160 — Argentinisches Wochenblatt. Alemán. Periód. diario. Prop.: Alemánn y Cía. 3.600 ejempl. $ 1. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

475.161 — Argentinisches Tageblatt. Alemán. Periód. diario. Prop.: Alemánn y Cía 14.500 ejempl. $ 0,50. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

475.162 — Boletín Informativo. Cast. Periód. mensual. Prop.: Manuel Romero y Cía. 1.000 ejempl. Norberto de la Riestra (Bs. As.), dic. 1954. Argentina.

475.163 — La Industria Azucarera Cast. Periód. mensual. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 400 ejempl. $ 5. Bs. As., dic. 1954. Argentina.

475.164 — El Poder. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Nicolás Chiozza. 500 ejemp. $ 1. Avellaneda (Bs. As.), oct., nov. y dic. 1954. Argentina.

475.165 — Gaceta Algodonera. Cast. Periód. mensual. Prop.: Setembrina Ollea. $ 40 anual. Bs. As, 30|11|54. Argentina.

475.169 — Perfil de Mar del Plata, Ciudad Atlántica. Cast. 66 págs. Autor: Carlos A. Pessano. Editor: Araucaria S. R. L. Impres.: Fernández y Cassiraga. 3.000 ejempl. $ 28. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

475.170 — Perfil de Buenos Aires gran ciudad. Cast. 96 págs. Autor: Carlos Alberto Pessano. Ilustr.: J. A. Cotta y A. Gubellini. Editor: Edic. Publicolor. Impres.: Fernández Cassiraga 3.000 ejemp. $ 28.— Bs. As., nov. 1954 (Argentina).

475.171 — Perfil de Bariloche. Y los Lagos del Sur. Cast. 96 págs. Autor: Carlos Alberto Pessano. Ilustr.: Amanda Lucía y Gori Muñoz. Edit.: Araucaria. Impres.: Fernández y Cassiraga. 3.000 ejemp. $ 28.— Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

475.172 — Reportaje a Buenos Aires. Cast. 52 págs. Autor: Guillermo Julio Gorbea. Editor: El Autor. Impres.: El Sol. 500 ejemp. $ 8.— Bs. As., 29|12|54. (Argentina).

475.173 — En el surco del amor. Cueca, música. 2 págs. Autor: Ramón R. Lobos y María Antonia Díaz. Editor: El Autor. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 6|12|54. (Argentina).

475.174 — Galana flor. Cueca, música. 2 págs. Autor y Editor: Ramón R. Lobos y María Antonia Díaz. Imp.: Edit. El Morocho. 200 ejemp. $ 4.— Bs. As., 6|12|54. (Argentina).

475.175 — Tu raza. Chacarera, música. 2 págs. Autor y Editor: Ramón R. Lobos y María Antonia Díaz. Imp.: Edit. El Morocho. 200 ejemp. $ 4.— Bs. As., 6|12|54. (Argentina).

475.176 — De mis recuerdos. Gato, música. Autor y Editor: Ramón R. Lobos y María Antonia Díaz. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemp. $ 4.— Bs. As., 6|12|54. (Argentina).

475.178 — Tu raza. Chacarera, letra. 2 págs. Autor y Editor: Fabián José Heredia. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 6|12|54. (Argentina).

475.179 — Galana flor. Cueca, letra. 2 páginas. Autor y Editor: Fabián José Heredia. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemp. $ 4.— Bs. As., 6|12|54. (Argentina).

475.180 — En el surco del amor. Cueca, letra. 2 págs. Autor y Editor: Fabián José Heredia. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemp. $ 4.— Bs. As., 6|12|54. (Argentina).

475.181 — De mis recuerdos. Gato, letra. 2 págs. Autor y Editor: Fabián José Heredia. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemp. $ 4.— Bs. As., 6|12|54. (Argentina).

475.182 — Viento Sur. Cast. 260 págs. Autor y Editor: Gregorio Mediavilla. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 1.500 ejemp. $ 25.— Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

475.185 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Cast Periód. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Direct.: Ignacio Balbiani. 900 ejemp. $ 2.— Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

475.186 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Cast. Periód. semanal. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Direct.: Ignacio Balbiani. 3.300 ejemp. $ 5.— Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

475.187 — La Cooperación. Cast. Periód. semanal. Prop.: Asoc. de Cooperativas Argentinas. Direct.: Celestino Sienrra (h). 13.400 ejemp. $ 30.— anual. Bs. As., 24|12|54. (Argentina).

475.188 — Boletín de Informaciones. Cast. Periód. mensual. Prop. y Direct.: Roberto Sanguinetti. 750 ejemp. Bs. As., octubre 1954. (Argentina).

475.189 — Capitanía del olvido. Cast. 52 páginas. Autor: Omar Breglia Arias. Ilustr.: Lino Enea Spilimbergo, Lydia Juárez y Luis Magnoli. Editor: El Balcón de Madera. Impres.: Domingo Taladriz. 500 ejemp. $ 15.— Bs. As., julio 1954. (Argentina).

475.190 — El Cooperador Dental. Cast. Periód. bimestral. Prop.: La Dental Argentina Cooperativa Ltda. Direct.: José Juan Bianchi. 6.400 ejemp. set-octubre 1954. (Argentina).

475.197 — Sueño en ti. Vals, música. 2 págs. Autor: Domingo Morero. Editor e Impres.: Edic. Musicales Autores libres. 50 ejemp. $ 3.— Córdoba, enero 1954. (Argentina).

e.5|5-Nº 2.265-v.18|5|55

3 DE ENERO DE 1955

475.198 — El Evangelista (Cast.). Rev. Prop.: Asoc. Iglesias Cristianas. 1.500 ejs. $ 2. Cap. Fed., nov y dic. de 1954. (Arg.).

475.199 — Asociación Viajantes de Industria y Comercio. Prop.: Asoc. de I. y Comercio de Capital. 2.500 ejs. Bs. As., setiembre y octubre de 1954. (Arg.).

475.200 — Noticioso (Cast.). Rev. mens. Prop.: Dto. Radioenseñanza Cinematografía Escolar. 12.000 ejs. Bs. As., agosto de 1954. (Arg.).

475.201 — Alem (Cast.). Prop.: Pedro Espondaburu. 885 ejs. $ 0,70. Rauch (Bs. As.), dic. de 1954. (Arg.).

475.202 — Archivos Argentinos de Reumatología (Cast.). Prop.: Soc. Arg. de Reumatología. 400 ejs. $ 10. Bs. As., setiembre-diciembre de 1954. (Arg.).

473.203 — El Puanense (Cast.). Quincenal. Prop.: Tomás Aviñón. 600 ejs. $ 1. Puán (Bs. As.), dic. de 1954. (Arg.).

475.204 — La Voz Parroquial (Cast.). Semanal. Prop.: León A. Kaul. 500 ejs. $ 0,20. Mansilla, set-oct.-nov. de 1954. (Arg.).

475.205 — Boletín de Iglesia Evangélica C. Inés (Cast.). Prop.: Iglesia Evangélica. 675 ejs. J. Aráuz (E. Perón), dic. de 1954. (Arg.).

475.207 — El Arabe (The Sheik). Autor: E. M. Hull. Trad.: Atanasio Sánchez. Impres.: Cía. F. Financiera. Edit.: Ed. Acme. 12.000 ejs. $ 4. Bs. As., 30|6|54. (Arg.).

473.208 — La Isla de las Focas (Cast.). Autor: E. Marchall. Trad.: Julio Vacarezza. Imp.: Cía. F. Financiera. Edit.: Editorial Acme. 12.000 ejs. $ 4. Bs. As., 30|9|54. (Arg.).

473.209 — El Valle de los Gigantes (Castellano). Autor: Peter B Kyne. Trad.: Anónimo. Impres.: Cía. F. Financiera. Edit.: Editorial Acme. 16.000 ejs. $ 3. Bs. As., 10|12|54. (Arg.).

475.210 — Cita a las nueve (Cast.). 112 págs. Autor: Leo Leighton. Trad.: Anónimo. Imp.: Cía. F. Financiera. Edit.: Editorial Acme. 50.000 ejs. $ 3. Bs. As., 12|12|54. (Arg.).

475.211 — La Vuelta de Cassidy (Cast.). 112 págs. Autor: Clarence E. Mulford. Trad.: Anónimo. Impres.: Cía. F. Financiera. Edit.: Editorial Acme. 50.000 ejs. $ 3. Bs. As., 21|12|54. (Arg.).

475.212 — La Pista del Gemelo (Cast.). 188 págs. Autor: I. Martin. Trad.: Julio Vacarezza. Impres.: Cía. F. Financiera. Ed.: Ed. Acme. 39.500 ejs. $ 3. Bs. As., 14|12|54. (Arg.).

473.213 — El Buda de Esmeralda (Cast.). 192 págs. Autor: Edison Marshall. Traduct.: Anónimo. Impres.: Cía. F. Financiera. Edit.: Editorial Acme. 12.000 ejs. $ 4. Bs. As, 14|12|54. (Arg.).

473.214 — El Corsario Negro (Cast.). 279 págs. Autor: Emilio Salgari. Trad.: Julio A. Grassi. Ilust.: Cristóbal Arteche. Impres.: Chiesino. Edit.: Editorial Acme. 12.500 ejs. $ 10. Bs. As., 17|12|54. (Arg.).

475.215 — La Reina de los Caribes (Castellano). Autor: Emilio Salgari. Trad.: Eros Nicola Siri. Ilustra.: Cristóbal Arteche. Impres.: Chiesino. Edit.: Editorial Acme. 12.500 ejs. $ 10. Bs. As., 17|12|54. (Arg.).

475.216 — La Hija del Corsario Negro (Cast.). 280 págs. Autor: Emilio Salgari. Trad.: Eros Nicola Siri. Ilustr.: Cristóbal Arteche. Impres.: Chiesino. Edit.: Editorial Acme. 12.500 ejs. $ 10. Bs. As., 17|12|54. (Arg.).

475.217 — Faz "A": Dale que va. Letra y mús.: Juan y Mario Canaro. Faz "B": Corazón de artista, Música: Juan y Mario Canaro. Intérp.: Hnos. Canaro. Disco Pampa 5.035. 200 ejs. $ 11. Bs. As., dic. de 1954. (Arg.).

475.218 — Faz "A": Jesse James. Letra: Jerry Livingston. Mús.: Raph Freed. Faz "B": Posto indicador. Letra: Ben Raleigh. Mús.: Larry Coleman. Intérp.: E. Barton. Disco Coral 91.056. 1.000 ejs. $ 13. Bs. As., dic. de 1954. (Arg.).

475.219 — Faz "A": Musiqueda Pe. Letra: Epifanio Méndez. Mús.: Teodoro S. Mongelos. Faz "B": Che Morena Mime. Letra: César Medina. Mús.; Mario B. Ortega. Intérp.: Conj. San Solano. Disco Pampa 6.089. 1.500 ejs. $ 11. Bs. As., dic. de 1954. (Arg.).

475.220 — Faz "A": Recuerdo de Castilla. Letra y mús.: Anónimo. Faz "B": Recuerdo de Valencia. Autor: Anónimo. Intérp.: Orq. Española. Disco Pampa número 23.044. 400 ejs. $ 13. Bs. As., dic. de 1954. (Arg.).

475.221 — Faz "A": Cosas pequeñas significan mucho. Letra: Edith Linderman. Mús.: Carl Stutz, Faz "B": A las estrellas. Letra: T. Robert Mellin. Música: Lavada Frick. Intérp.: Dick Jacobs. Disco Coral 91.061. Dic. de 1954. (Arg.).

475.222 — Faz "A": La ley del amor. Autor: Anónimo. Faz "B": Te alejaron de mí. Autor: Anónimo. Intérp.: F. Al Atrach. Disco Pampa 24.009. 700 ejs. $ 19,50. Bs. As., dic. de 1954. (Arg.).

475.224 — Faz "A": Enamorada. Mús.: R. Berger. Faz "B": Lindo atardecer de Viena. Mús.: Leo Lelievre. Intérp.: M. Pagnoul. Disco Pampa 3.020. 200 ejs. $ 13. Bs. As., dic. de 1954. (Arg.).

475.225 — Faz "A": El Teléfono. Letra y mús.: Manuel Jiménez. Faz 'B": Que le quiten el tapón. Letra y músú.: Manuel Jiménez. Intérp.: R. Zequeira. Disco Pathé 0062. 200 ejs. $ 13. Bs. As., dic. de 1954. (Arg.).

475.223 — Faz "A": Carioca. Letra: Vincent Youmans. Mús.: E. Eliscu. Faz "B": Parece que va a llover. Letra: Edgard Leslie Joe Burke. Mús.: Joe Burke. Intérp.: Art Lund. Disco Coral número 91.066. 1.000 ejs. $ 13. Bs. As., dic. de 1954. (Arg.).

475.226 — Faz "A": Lo que yo merezco. Autor: Anónimo. Faz "B": Lo que yo merezco. Autor: Anónimo. Intérp.: Asmahan. Disco Pampa. 24.006 ejs. $ 19.50. Bs. As., dic. de 1954. (Arg.).

475.229 — Trompeta (Milonga, mús.). Autor: Januario Lomanto y Servando Félix Domínguez. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 50 ejs. $ 4. Bs. As., 10|11|54. (Arg.).

475.230 — Todos lloran (Vals, mús.). Autor: Januario Lomanto y Servando Félix Domínguez. Impres.: Editorial El Morocho. Edit.: El autor. 50 ejs. $ 4. Bs. As., 10|11|54. (Arg.).

475.232 — La dueña de mi amor (Canción guaraní, mús.). Autor: José Esculies. Imprse.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 20|12|54. (Arg.).

475.233 — La dueña de mi amor (Canción guaraní, letra). Autor: D. Gómez Bueno de Acuña. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 25|4|54. (Arg.).

475.234 — La mujer que me quiera (Triunfo, mús.). Autor: Mario Giroldi. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 10|12|54. (Arg.).

475.235 — La mujer que me quiera (Triunfo, letra). Autor: José S. Gómez (Báez). Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 10|12|54. (Arg.).

475.236 — Mi bravo Corrientes (Chamamé, letra). Autor: Ramón Ayala. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 20|12|54. (Arg.).

475.237 — Mi bravo Corrientes (Chamamé, mús.). Autor: Ramón Ayala. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 20|12|54. (Arg.).

475.238 — Somos títeres (Tango, mús.). Autor: Alejandro Di Fonzo. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 10|12|54. (Arg.).

475.239 — Somos títeres (Tango, letra). Autor: Almalira. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 10|12|54. (Arg.).

475.240 — No llores más viejita (Tango, mús.). Autor: Alejandro Di Fonzo. Impres.: Shule y Cía. Edit.; Fermata. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 110|12|54. (Arg.).

475.241 — No llores más viejita (Tango, letra). Autor: Tito Cejas. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 20 ejs. $ 3,50. Bs. As., 10|12|54. (Arg.).

475.242 — Labios de fuego (Tango, mús.). Autor: Salvador Merico. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 10|12|54. (Arg.).

475.243 — Labios de fuego (Tango, letra). Autor: Santiago Adamini. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 10|12|54. (Arg.).

475.250 — Ritmo atómico (Rumba, letra). Autor: Don Tonny, B. Sancho y E. D. Juri. Impres.: Boccazzi A. Edit.: El autor. 500 ejs. $ 1,80. Bs. As., 2|11|50. (Argentina).

475.251 — Ritmo Atómico, rumba, música. Autor: Son Tonny, B. Sancho y E. D' Juri. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. 500 ejempl. $ 1,80. Bs. As., 2|11|54. Argentina.

475.254 — Boletín de Combustibles sólidos, líquidos y gaseosos. Bimensual. Propiet. Direct.: Alejandro F. Cárdenas, 600 ejempl. $ 10. C. Federal, noviembre-diciembre de 1954. Argentina.

475.255 — Rejoice Always, inglés. Autor Anónimo. Impres.: B. Pezza. Edit.: El Autor. 2.000 ejempl. $ 16. Bs. As., 23|12|54. Argentina.

475.257 — Anuario de la Revista Fantasía, Castellano, 260 págs. Autor: Anónimo. Impres.: Rosso. Edit.: Columba 62.000 ejempl. $ 6. Bs. As., 3|1|54. Argentina.

475.261 — Cosas Nuestras (Oración a mis Tamangos). Tango, mús. Autor: Juan Failace, Ramón A. Correa y Arnaldo Boccazzi. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: Editorial El Morocho. 300 ejempl. $ 4. Bs. As., 10|11|54. Argentina.

475.262 — Cosas Nuestras (Oración a mis tamangos) tango, letra. Autor: Juan Failace, Ramón A. Correa y Arnaldo Boccazzi. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: Editorial El Morocho, 300 ej. $ 4. Bs. As., 10|11|54. Argentina.

475.269 — Tratado de Armonía, 1ª parte, 112 págs. Autor: Donato Nátola. Imp. Bermejo y Fucci. Edit.: El Autor. 1.000 ejempl. $ 25. Bs. As., 25|12|54. Argentina.

475.270 — Apuntes sobre Instrumentos e Instrumentación para Banda, 70 págs. Autor: Donato Nátola. Impres.: Ricordi. 1.000 ejempl. $ 25. Edit.: El Autor. C. Federal, 25|11|54. Argentina.

475.271 — Nativa. Revista, Castellano. Autor Director: Julio Carlos Díaz Usandivaras. 1.300 ejempl. $ 2. C. Federal, noviembre de 1954. Argentina.

475.274 — El Aficionado, milonga, música. Autor: Eduardo Chaieb. Impres.: Edit. N. Argentina. 350 ejempl. $ 3. Bs. As., 22|12|54. Argentina.

475.275 — El Aficionado, milonga, letra. Autor: Eduardo Chaieb. Impres.: Edit. N. Argentina. 250 ejempl. $ 3. 22|12|54. Argentina.

475.279 — Mar Afuera, vals lento, letra. Autor: Luis Agustín Brandam. Impres.: El Autor. Edit: El Morocho. 500 ej. $ 4. Bs. As., 3|1|54. Argentina.

475.278 — Nuevo Mundo, mensual, castellano. Propiet.: Jorge M. Baño. 2.000 ej. $ 1.50. C. Federal, diciembre de 1954. Argentina.

475.280 — Mar Afuera, vals lento, música. Autor: Francisco Frega. Impres.: el autor. Edit.: El Morocho. 500 ej. $ 4. Bs. As., 3|3|54. Argentina.

475.281 — Coopecarril, mensual, castellano. Propiet.: Inst. Coop. del Personal de los FF.CC. del Estado Ltda. Direct.: Isaac D. Moya - Pascual H. Preste. 13.600 ej. C. Federal, octubre de 1954. Argentina.

475.284 — El Vitivinícola, periódico mensual, castellano. Propiet.: Sind. de Obreros y Empleados Vitivinícolas. Direct.: Angel E. Peralta. 25.000 ej C. Federal, octubre de 1954. Argentina.

475.285 — Siembra y Plantación en la Práctica Forestal, castellano. 280 págs. Autores: James W. Toumey y Clarence F. Korstian. Traduct.: anónimo. Impres.: Rosso. Edit.: Suelo Argentino. 3.000 ej. $ 95. Bs. As., 6|12|54. Argentina.

475.287 — Radiotelegrafía, 330 preguntas de Reglamentación Internacional y S V H. Autor: Pastor Rodríguez. Impres. edit.: el autor. 200 ej. $ 40. Bs. As. Argentina.

475.289 — El Fraternal, mensual, castellano. Propiet.: Asoc. Unión Española de Mozos y Cocineros de S. M. 600 ej. C. Federal, octubre de 1954 Argentina.

e.6|5-Nº 2.266-v.19|5|55

4 DE ENERO DE 1955

475.311. — Boletín Informativo. Cast. Period. mensual. Prof.: Centro Unión. Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 7.300 ejs. Rosario (Sta. Fe). enero 1955. (Argentina).

475.312. — Horizontes. Cast. Perid. mensual. Prop.: Asoc. Argentina de Telegrafistas Radiotelegrafistas. 5000 ejs. Bs. As., set., dic., 1954. (Argentina).

475.313. — Surge. Cast. Perid. semanal. Prop.: Antonio Stolfi. 600 ejs. $ 0.50. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

475.314. — Tribuna Evangélica. Cast. Perid. bimensual. Prop.: Convención Juvenil Evangélica Bautista. 1.800 ejs. $ 2.—. Bs. As., nov., dic., 1954. (Argentina).

475.315. — Nueva Palabra. (Novoie Slovo). Ruso. Perid. semanal. Prop.: Dimitri Konstantinow. 700 ejs. $ 1.—. Bs. As., nov., dic., 1954. (Argentina).

475.316. — Tamet. Cast. Perid. bimestral. Prop.: S. A. Tall. Metalúrgicos San Martín. 6.850 ejs. Bs. As. nov., dic., 1954. (Argentina).

475.317. — Boletín mensual. Cast. Perid. mensual. Prop.: Asoc. de Prop. de Bienes Raíces de P. R. S. Peña. 600 ejs.$ 1.—. P.R.S. Peña (Pte. Perón)., dici. 1954. (Argentina).

475.318. — El Orden. Cast. Perid. semanal. Prop.: Blanco y Bernetson. 1.000 ejs. $. 0.40. Puerto Deseado (Gob. M. de C. Rivadavia). nov. 1954. (Argentina).

475.319. — C. A. P. (Cooperación. Amistad y Progreso). Cast. Perid. mensual. Prop.: Club Atlético Provincial. 10.000 ejs. $ 0.10. Rosario (Sta. Fe), nov. 1954. (Argentina).

475.320. — Rev. de la Caja Mutual de Pol. de Rosario. Cast. Perid. mensual. Prop.: Caja Mutual de Pol. 4.500 ejs. Rosario (Sta. Fe). nov., dic. 1954. (Argentina).

475.321. — Programas para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios. Cast. Perid. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 3.600 ejs. Vte. López (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

475.322. — La Rev. Adventista. Cast. Perid. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 3.950 ejs. $ 1.05. Vte. López (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

475.323. — El Atalaya. Cast. Perid. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 46.700 ejs. $ 0,68. Vte. López (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

475.324. — Juventud. Cast. Perid. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 3.800 ejs. $ 1,50. Vte. López (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

475.325. — Hai Guetrón. Armenio. Perid. bimestral. Prop.: Institución Administrativa Iglesia Armenia. 1.250 ejs. $ 1.—. Bs. As. nov., dic. 1954. (Argentina).

475.326. — Nor Hadjin. Armenio. Perid. mensual. Prop.: Unión Compatriotas de Hadjin. 750 ejs. $ 1.25. Bs. As. nov. y dic. 1954. (Argentina).

475.327. — El Auxiliar de la Escuela Sabática. Cast. Perid. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 2.090 ejs. $ 2,025. Vte. López (Bs. As.). 1|12|54. (Argentina).

475.328. — Comercio y Justicia. Cast. Perid. diaria. Prop.: Pronsato y Cía. 4.500 ejs. $ 0.40. Córdoba, dic. 1954. (Argentina).

475.329. — La Lecutra del Domingo. Cast. Perid. semanal. Prop.: Pedro A. García Alonso. 650 ejs. $ 0.30. Eva Perón (Bs. As.), nov. 1954. (Argentina).

475.330. — La Llama Orbis. Cast. Perid. bimensual. Prop.: Orbis S.R.L. 2.000 ejs. Bs. As., set., oct. 1954. (Argentina).

475.331. — Aulas de Lourdes. Cast. Perid. mensual. Prop.: Carmelo Permaulle. 5.500 ejs. $ 1.50. Santos Lugares (Bs. As.), oct., nov. y dic. 1954. (Argentina).

475.332. — El Fogón de los Arrieros. Cast. Perid. mensual. Prop.: Aldo Boglietti. 600 ejs. $ 1.—. Resistencia (Pte. Perón), nov. 1954. (Argentina).

475.333. — Sesca. Cast. Perid. mensual. Prop.: Sesca S.R.L. 3.200 ejs. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

475.334. — El Progreso. Cast. Perid. quincenal. Prop.: Isaac Pluda. 800 ejs. $ 0,50. Hurlinghan (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

475.335. — El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung Idisch. Perid. diaria. Prop.: El Diario Israelita (S. R. L.) 18.000 ejs. $ 0.60. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

475.350. — Faz "A" La nochera. Zamba. Letra: Jaime Dávalos. Mús.: Ernesto Cabeza. Faz "B" Ruego y camino. Guaranla. Letra y mús.: Agustín Barboza. Intérp.: Antonio Benítez. Disco Odeón 33.166. 1.500 ejs. $ 9.60. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

475.351. — Faz "A" Viva Cádiz. Farruca. Mús.: José Ruiz de Azagra Sanz. Faz "B" Garrotín del bale. Garrotín. Mús.: G. y M. Monreal. Intérp.: Rondalla Cauvilla Prim. Disco Odeón Nº 51.612. 2.900 ejs. $ 11.05. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

475.352. — Faz "A" El cuzquito. Tango. Mús.: Vicente Greco. Faz "B" El paraíso de los locos. Tango. Mús.: Roberto Firpo. Intérp.: Roberto Firpo. Disco Odeón Nº 55.998. 900 ejs. $ 11.05. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

475.353. — Faz "A" Paso del tigre. Fox-trot. Mús.: Nick La Rocca. Faz "B" Milonga triste. Milonga. Letra: Homero Manzi. Mús.: Sebastián Piana. Intérp.: Oscar Alemán. Disco número 74.227. 400 ejs. $ 12.—. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

475.354. — Faz "A" Estancia sola. Chamamé. Letra y mús.: Mario Millán Medina. Faz "B" Adios pago. Chamamé. Letra: Mario Millán Medina. Mús.: Oscar Serra. Intérp.: Mario Millán Medina. Discos Odeón número 41.157. 1.000 ejs. $ 10.55. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

475.355. — Faz "A" Pájaros errantes. Bailecito. Letra: Miguel de Arzubiaga. Mús.: Alejandro Carrizo. Faz "B" Chacarera del silbador. Chacarera. Letra: Octavio Corvalán. Mús.: Miguel Angel Trejo. Intérp.: Alejandro Carrizo. Disco Odeón Nº 33.167. 600 ejs. $ 9.60. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

475.356. — Faz "A" Beatriz. Milonga Flamenca. Letra: Juan Abelardo Fernández. Mús.: Anónimo. Faz "B" Puñalás a traición. Fandanguillo. Letra: Juan A. Fernández. Mús. Anónimo Intérp.: Jacinto Almadén. Disco Odeón. 51.611. 1.000 ejs. $ 11.05. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

475.357. — Faz "A" El rancho abandonado "En la sierra" Op. 32. Nº 4. Mús.: Alberto Williams. Transcrip.: José Rodríguez Fauré. Faz "B" Preludio en sol menor. Mús.: Floro Ugarte. Intérp.: Orq. Sinfónica de la Esc. de Conj. Orquestal de la Munic. de Avellaneda. Disco Odeón. Nº 66 054. 1.000 ejs. $ 15.35. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

475.358. — Faz "A" Estúpido Cupido. Bolero. Letra y mús.: Severo Mirón. Faz "B" Quién será. Bolero-mambo. Letra y mús.: Pablo Beltrán Ruiz. Intérp.: Gregorio Barrios. Disco Odeón Nº 74.003. 1.800 ejs. $ 12.—. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

475.359. — Faz "A" Bajo el cielo de París. Vals. Letra versión cast.: Ben Molar. Mús.: M. Giraud. Faz "B" Yo Quiero. Fox trot. Letra versión cast.: Ben Molar. Mús.: G. Koguer y L. Gasté. Intérp.: Elder Barber. Disco Odeón Nº 74.004. 15.000 ejs. $ 12.—. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

475.360. — Faz "A" 1 El cimarrón del estribo (Canción). 2 Hopa, hopa, hopa (Canción).Letra: 1 L. Retana, 2 J. Alonso y Trelles. Mús.: 1 L. Retana y 2 R. Fugazot. Faz "B" 1 Insomnio (Canción). 2 El cardo azul (Estilo). Letra: 1 J. Alonso y Trelles, 2 J. Razzano. Mús.: 1 A. Chiriff, 2 C. Gardel. Intérp.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº DSOA|E 1.527. 250 ejs. $ 18.05. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

475.361. — Faz "A" Viva la Patria. 1 Viva la Patria (Tango), 2 Rosa de abril (Vals), 3 Llévame carretero (Tango), 4 La Mentirosa (Tango). Letra: 1 F. García Jiménez, 2 E. Cárdenas, 3 J. Cicarelli, 4 F. García Jiménez. Mús.: 1 y 4 A. A. Aleta, 2 R. Rossi, 3 M. Parada. Faz "B" Viva la Patria. 1 Por donde andará (Tango), 2 Viejo jardín (Vals), 3 Farolito de papel (Tango), 4 Así canto yo (Tango). Letra: 1 A. Supparo, 2 V. San Clemente, 3 F. García Jeménez, 4 E. Escariz Méndez. Mús.: 1 S. Merico, 2 A. Cerazo, 3 M. Y. T. Lespes. 4 G. de Leone. Intérp.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº LDs 167.500 ejs. $ 49.75. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

475.362. — Faz "A" Nocturno Op. 15 Nº 2. Mús.: Chopin. Faz "B" Sonatina burocrática. Mús.: Erik Satie Intérp.: Osvaldo Penna. Disco Odeón Nº 66.051. 300 ejs. $ 15.35. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

475.363. — Faz "A" Minuetto. Mús.: Bocherini. Faz "B" Scherzo. Mús.: Mendelssohn. Intérp.: Cuarteto de cuerdas Pessina. Disco Odeón número 66.046. 300 ejs. $ 15.35. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

475.364. — Faz "A" Rapsodia Succa. Fox-trot. Mús.: Hugo Alfven. Faz "B" Baión del Cavaquinho. Baión. Letra y mús.: Osvaldo Norton. Intérp.: Osvaldo Norton. Disco Odeón. Nº 74.001. 3.000 ejs. $ 12.—. Bs. As. 2|11|54. (Argentina).

475.365. — Faz "A" Besos sobre papel. Letra: Nelson Ingham. Mús.: Jimmy Saunders. Faz "B" Oigo repicar. Letra: Goggrey Parsons. Mús.: Arthur Brooks. Intérp.: Teresa Brewer. Disco Coral Nº 91.059. 1.500 ejs. $ 13.—. Bs. As., enero de 1955. Argentina.

475.366. — Faz "A" Yo se porqué. Letra: Warren. Mús.: Mack Gordon. Faz "B" Eres tú, esto es amor. Letra: Allan Copeland. Mús.: Harold Dickenson. Intérp.: The Modernaires. Disco Coral Nº 91.060. 1.000 ejs. $ 13.—. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

475.367. — Faz "A" Rosas quien te compra. Letra y mús.: Anónimo. Faz "B" Rosas quien te compra. Letra y mús.: Anónimo. Intérp.: Prof. Moh Abdel Wakab. Disco Pampa Nº PB 24.007. 800 ejs. $ 19.50. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

475.368. — Faz "A" Oh. Letra: Byron Gay. Mús.: Arnold Johnson. Faz "B" Aleluya hermano. Letra: Jan Matus. Mús.: George R. Brown. Intérp.: Laurence Welk. Disco Coral Nº 91.045. 1.000 ejs. $ 13.—. Bs. As., enero 1955. Argentina).

475.369. — Faz "A" Hora de ensueño. Letra: César Medina y Aniceto Vera. Mús.: Aniceto Vera Ibarrola y Mario B. Ortega. Faz "B" Che mbo'e jharepe. Letra: Epifanio Méndez. Mús.: Teodoro S. Mongelós. Intérp.: Conj. San Solano. Disco Pampa Nº PS 6.092. 1.500 ejs. $ 11.—. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

475.370. — Faz "A" María Eugenia Letra: Aniceto Vera Ibarrola. Mús.: Ernesto Báez. Faz "B" Guitarra triste. Letra: Mino Espinola. Mús.: Horacio Rodríguez. Intérp.: Conj. San Solano. Disco Pampa Nº PS 6.090. 1.500 ejs. $ 11.—. Bs. A., enero 1955. (Argentina).

475.371. — Faz "A" Despedido. Letra: Robert Colby. Mús.: Dick Manning. Faz "B" La gran gira del amor. Letr.: Don Reid. Mús.: Arthur Altman. Intérp.: Teresa Brewer. Disco Coral número 91.053. 1.000 ejs. $ 13.—. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

475.372. — Faz "A": El Retorno al Paraíso. Mús.: Tiomkin. Faz "B": Comedia. Mús.: D. Tiomkin. Intérprete: Eddie Barclay. Disco Pampa número S-220.051. 300 ejemp. $ 3,—. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

475.373. — Faz "A": Ofrenda. Letra y mús.: Aniceto Vera Ibarrola. Faz "B": Mariscal Ikere. Letra: Epifanio Méndez. Mús.: José D. Portillo. Intérp.: Conj. San Solano. 1.500 ejemplares. $ 11,—. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

475.374. — Faz "A": El Bolero y el Fandango. Letra y mús.: Anónimo. Faz "B": Madrid Goyesco. Letra y mús.: Anónimo. Intérp.: Orq. Española. 300 ejemp. $ 13.—. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

475.390. — Boletín Oficial. (Castellano). Perlód. diario. Prop.: Superior Gobierno de la Pcia. de Entre Ríos. Direct.: León Arístides Serrocls. 845 ejemp. $ 0,40. Paraná (Entre Ríos), 29/12/54. (Argentina).

475.391. — Una Luz para el Espíritu. (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Miguel Raúl Cantero. 1.000 ejemp. Rosario (Sta. Fe), 1º/11/54. (Argentina).

475.392. — El Noticiero Evangélico. (Castellano). Period. mensual. Prop. y Director: Alejandro Rattray Rey. 800 ejemp. $ 10 anual. Témperley (Bs. As.), diciembre 1954. (Argentina).

475.393. — Economía Dental. (Castellano). 503 págs. Autor: Marcelo Friedenthal. Edit.: Progrental. Impresor: J. Hays Bell. 2.000 ejemplares. $ 180,—. Bs. As., 30/12/54. (Argentina).

475.375. — Derecho Viejo. Tango Milonga, Mús.: 27 págs. Autor: Eduardo Arolas. Edit. e impres.: Edit. Julio Korn. 1.107 ejemp. $ 15,—. Bs. As., 15/12/54. (Argentina).

475.376. — La Guitarrita. Tango, mús. Autor: Eduardo Arolas. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 1.012 ejemp. $ 15,—. Bs. As., 15/12/54. (Argentina).

475.377. — Rawson. Tango, mús. 27 páginas. Autor: Eduardo Arolas. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 1.012 ejemp. $ 15,—. Bs. As., 15/12/54. (Argentina).

475.378 — Retintín. Tango, mús. 27 págs. Autor: Eduardo Arolas. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 1.012 ej. $ 15. Bs. As., 15|12|54. (Argentina).

475.379 — La Cachila. Tango, mús. 27 págs. Autor: Eduardo Arolas. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 1.012 ejempl. $ 15. Bs. As., 15|12|54. (Argentina).

475.380 — El Marne. Tango, mús. 27 págs. Autor: Eduardo Arolas. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 1.012 ej. $ 15. Bs. As., 15|12|54. (Argentina).

475.381 — Comme il Fualt. Tango sentimental, mús. 27 págs. Autor: Eduardo Arolas. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 1.012 ejempl. $ 15. Bs. As., 15|12|54. (Argentina).

475.382 — Lágrimas. Tango milonga, mús. 2 págs. Autor: Eduardo Arolas. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 1.012 ejempl. $ 15. Bs. As., 15|12|54. (Argentina).

475.383 — Maipo. Tango, mús. 27 págs. Autor: Eduardo Arolas. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 1.012 ejempl. $ 15. Bs. As., 15|12|54. (Argentina).

475.384 — Una Noche de Garufa. Tango, mús. 27 págs. Autor: Eduardo Arolas. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 1.012 ejempl. $ 15. Bs. As. 15|12|54. (Argentina).

475.385 — Papas Calientes. Tango milonga, mús. 27 págs. Autor: Eduardo Arolas. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 1.012 ejempl. $ 15. Bs. As. 15|12|54. (Argentina).

475.386 — Viborita. Tango de salón mús. 27 págs. Autor: Eduardo Arolas. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 1.012 ejempl. $ 15. Bs. As. 15|12|54. (Argentina).

475.394 — Marina. Cast. Periód. mensual. Prop.: Liga Naval Argentina. Direct.: Eduardo S. Castilla. 4.500 ej. Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

475.398 — Di Presse (La Prensa Israelita). Idisch. Periód. diario. Prop.: Soc. Colectiva Di Presse. Direct.: J. Axentzoff, M. Kreichmar y Bumaschny. 14.500 ejempl. $ 0,60. Bs. As., 29|12|54. (Argentina).

475.399. — Paisaje de Amor. Bolero, letra. 2 págs. Autor.: Luis Tufani, Bernardino Ramos y Silvio A. Zillani. Editor: El Autor. Impres.: Edic. Musicales Lumar. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

475.400 — Paisaje de Amor. Bolero, mús., 2 págs. Autor y Editor: Luis Tufani, Bernardino Ramos y Silvio A. Zillani. Impres.: Edic. Music. Lumar. 500 ejempl. $ 2. Bs .As., dic. 1954. (Argentina).

475.401 — Dos Pasajes a la China. Fox letra. 2 págs. Autor y Editor: B. Ramos, Miguel Durand y Luis Tufani. Impres.: Edic. Music. Lumar. 500 ej. $ 2. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

475.402 — Dos Pasajes a la China. Fox, mús. 2 págs. Autor y Editor: B. Ramos, Miguel Durand y Luis Tufani. Impres.: Edic. Music. Lumar. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

475.403 — Número vivo. Tango, canción, letra. 2 págs. Autor y Editor: Bernardino Ramos, Silvio Zillani y Luis Tufani. Impres.: Edic. Music. Lumar. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., 30|12|54. (Argentina).

475.404 — Número Vivo. Tango, canción, mús. 2 págs. Autor y Editor: Bernardino Ramos, Silvio Zillani y Luis Tufani. Impres.: Edic. Music. Lumar. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., 30|12|54. (Argentina).

475.405 — Volvió el Malevo .Tango, mús., 2 págs. Autor y Editor: B. Ramos, Miguel Durand y Luis Tufani. Impres.: Edic. Music. Lumar. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., 30|12|54. (Argentina).

475.406 — Volvió el Malevo. Tango, letra. 2 págs. Autor y Editor: B. Ramos, Miguel Durand y Luis Tufani. Impres.: Edic. Music. Lumar. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., 30|12|54. (Argentina).

475.411 — Prodigioso. Tango, romanza, letra. 2 págs. Autor y Editor: Lorenzo Jonandon. Impres.: Edit. Julio Korn. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 15|11|54. (Argentina).

475.412 — Prodigioso. Tango, romanza, mús. 2 págs. Autor y Editor: Lorenzo Jonandon. Impres.: Edit. Julio Korn. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 15|11|54. (Argentina).

475.413 — Finanzas Públicas. Cast. 382 págs. Autor: Benedicto Caplán. Editor: Edic. Oresme S. R. L. Impres.: Lombardi y Cía. 2.000 ejempl. $ 75. Bs. As., 1953. (Argentina).

475.414 — Impuestos a los Réditos (Aplicación Práctica). Cast. 688 páginas. Autor: Raúl Oscar Vieiro. Editor: Edic. Oresme. Impres.: Tall. Gráf. Lumen. 3.000 ejempl. $ 98. Bs. As., 1955. (Argentina).

475.416 — El Hombre no es Cuerdo. Cast. 720 págs. Autor: Alejandro Raitzin. Editor: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Córdoba. 2.000 ejempl. $ 65. Bs. As., enero 1955. (Argentina). Edición 1954 (T.: I, II, III, IV). (Argentina).

475.417 — Anuario Kraft. Cast. 5.342 págs. Autor: Anónimo. Editor e Impres.: Guillermo Kraft. 20.600 ej. $ 450. Bs. As., 30|12|54. (Argentina).

475.423 — Faz "A": Lejos me Voy. Polka. Letra: Miguel G. Fariña. Mús.: Diosnel Chase. Faz "B": A Mi Pueblito Escobar. Guarania. Letra y mús. Emigidio Ayala Báez. Intérp.: Rubito Medina. Disco T. K. Nº S 5298. 1.000 ejempl. $ 12. Bs. As., junio 1954. (Argentina).

475.424 — Faz "A": Tristezas de Navidad. Zamba. Letra y mús.: Arturo Dávalos. Faz "B": Virgen de la Carrodilla. Canción. Letra: Hilario Cuadro. Mús.: Pedro Herrera. Intérp.: Los Fronterizos. Disco T. K. Nº S 5292. 1.000 ejempl. $ 12. Bs. As., junio 1954. (Argentina).

475.425 — Faz "A": Arroyito. Polka. Mús.: Digno García. Faz "B": Caminito a Santa Fe. Zamba. Letra y Música: Alberto ol.ngo. Intérp.: Digno García. Disco T. K. Nº S 5282. 2.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 21|5|54. (Argentina).

475.426 — Faz "A": El Vaquero Smith. Fox-trot. Mús.: Santos Lipesker. Faz "B": A Bailar Swing. Fox-trot. Mús.: Angel Bagni y Don Riley. Intérp.: Ahmed Ratip. Disco T. K. Nº S 5102. 1.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 23|6|54. (Argentina).

475.427 — Faz "A": La Violeta. Tango. Letra: Nicolás Olivari. Mús.: Cátulo Castillo. Faz "B": N. P. Tango. Letra: Juan José Riverol. Mús.: Francisco Lolácono. Intérp.: Aníbal Troilo. Disco T. K. Nº 5146. 3.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 23|6|54. (Argentina).

475.428 — Faz "A": India. Guarania. Letra: M. Ortiz Guerrero. Mús.: J. A. Flores. Faz "B": Mis Noches Sin Ti. Canción guarania. Letra: María Teresa Márquez. Mús.: Demetrio Ortiz. Intérp.: Vera-Molina. Disco T. K. Nº S 5237. 1.000 ejempl. $ 12. Bs. As., mayo 1954. (Argentina).

475.429 — Faz "A": Grillito. Tango. Mús.: Horacio Salgán. Faz "B": El Vino Triste. Tango. Letra: Manuel Romero. Mús.: Juan D'Arienzo. Intérp.: Horacio Salgán. Disco T. K. Nº S-5.310. 3.000 ejemp. $ 12,—. Bs. As., 23/8/54. (Argentina).

475.430 — Faz "A": Infamia. Tango. Letra y mús.: Enrique Santos Discépolo. Faz "B": Madam Julie. Tango. Letra: Francisco Baldan. Mús.: Enrique Maciel. Intérp.: Edmundo Rivero. Disco T. K. Nº S-5.305. 1.000 ejemp. $ 12,—. Bs. As., 24/6/54. (Argentina).

475.431 — Faz "A": Por Ti mi Morena. Polka. Letra y mús.: Liosnel Chase. Faz "B": Pilarcita. Polka. Mús.: Lorenzo Leguizamón. Intérp.: Rubito Medina. Disco T. K. Nº S-5.300. 1.000 ejemp. $ 12,—. Bs. As., 23/6/54. (Argentina).

475.432 — Faz "A": A los Escolares Nocturnos. Polka. Letra: Teodoro S. Mongelós. Mús.: Toledo Núñez. Faz "B": Mujer Angelical. Polka Paraguaya. Letra: B. C. Estigarribia. Mús.: Toledo Núñez. Intérp.: Pedro Gamarra. Disco T. K. Nº S-5.205. 1.000 ejemp. $ 12,—. Bs. As., 23/8/53. (Argentina).

475.433 — Faz "A": Hermana Campesina. Polka Paraguaya. Letra: Teodoro S. Mongelós. Mús.: Toledo Núñez. Faz "B": Canción de Amor. Canción paraguaya. Letra: Santiago Améndola. Mús.: Toledo Núñez. Intérp.: Toledo Núñez. Disco T. K. número S-5.202. 1.000 ejemp. $ 12,—. Bs. As., 22/8/53. (Argentina).

475.434 — Faz "A": Al Recordarme. Polka paraguaya. Letra: Teodoro S. Mongelós. Mús.: Toledo Núñez. Faz "B": Bajo el Manto de Ceibos. Canción paraguaya. Letra: Carlos M. Jiménez. Mús.: Toledo Núñez. Intérp.: Toledo Núñez. Disco T. K. Nº S-5.203. 1.000 ejemp. $ 12,—. Bs. As., 22/8/53. (Argentina).

475.435 — Faz "A": Adiós Muchachos. Tango. Letra: César Vedani. Mús.: Julio C. Sanders. Faz "B": Una Canción. Tango. Letra: Cátulo Castillo. Mús.: Aníbal Troilo. Intérp.: Alfredo Dalton. Disco T. K. Nº S-5.268. 1.000 ejemp. $ 12,—. Bs. As., 21/5/54. (Argentina).

475.436 — Faz "A": Mi Añoranza. Canción paraguaya. Letra y mús.: Toledo Núñez. Faz "B": Canto Campesino. Polka paraguaya. Letra: Teodoro S. Mongelós. Mús.: Toledo Núñez. Intérp.: Toledo Núñez. Disco T. K. número S-5.201. 1.000 ejemp. $ 12,—. Bs. As., 23/8/53. (Argentina).

475.437 — Faz "A": Una Casa Portuguesa. Baión. Letra: Arthur Fonseca y Reinaldo Ferreira. Mús.: V. Matos Sequeira. Faz "B": You, You, You. Fox-trot. Letra: Lotar Olias. Mús.: Bobby Mellin. Intérp.: Fraga Jouvet. Disco T. K. Nº S-5.275. 1.000 ejemp. $ 12,—. Bs. As., 21/5/54. (Argentina).

475.438 — Faz "A": Pájaro Campana. Galopa. Mús.: Anónimo. Arr. Félix Pérez Cardozo. Faz "B": Marinerito de mi Patria. Polka. Letra y mús.: Guillermo Ribeiro. Intérp.: Digno García. Disco T.K. Nº S-5.277. 2.000 ejemp. $ 12,—. Bs. As., 21/5/54. (Argentina).

475.439 — Faz "A": La Pulpera de Santa Lucía. Vals. Letra: Héctor P. Blomberg. Mús.: Enrique Maciel. Faz "B": Tus Besos Fueron Míos. Tango. F. García Giménez. Mús: Anselmo A. Aieta. Intérp.: Enzo Valentino. Disco T. K. Nº S-5.287. 2.000 ejemp. $ 12. Bs. As., 23/6/54. (Argentina).

475.440 — Faz "A": Reminiscencias. Guarania. Letra y mús.: Rubito Medina. Faz "B": Cariñito. Polka. Letra: Florentín Giménez. Mús.: Oscar Escobar. Intérp.: Rubito Medina. Disco T. K. Nº S-5.296. 1.000 ejemplares. $ 12,—. Bs. As., 24/6/54. (Argentina).

475.441 — Faz "A": Siete Notas Musicales. Polka. Letra y mús.: Emiliano R. Fernández. Faz "B": En Pos de un Amor. Guarania. Letra: Rubito Medina. Mús.: T. Calonga Arce. Intérp.: Rubito Medina. Disco T. K. número S-5.299. 1.000 ejemp. $ 12,—. Bs. As., 23/6/54. (Argentina).

475.442 — Ideales. (Castellano). Periód. bimestral. Prop. y Direct.: María Dolores Fincati. 5.000 ejemp. Bs. Aires. nov.-dic. 1954. (Argentina).

475.515 — Verso. (Castellano). 64 págs. Autor y Edit.: Amílcar Ovidio Blanco. Impres.: Imprenta Renovación. 200 ejemp. Rivadavia (Esta. América). Bs. As., 20/11/54. (Argentina).

475.516 — De la Púa (El Malevo). Milonga. Mús. 2 págs. Autor: Ernesto de la Cruz. Editor e impres.: Edit. Lagos. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. Aires, 17/12/54. (Argentina).

475.517 — De la Púa (El Malevo). Milonga. Letra. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Editor e impres.: Edit. Lagos. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 17/12/54. (Argentina).

475.518 — Coplas de la Calle Salta. Aire de Zamba. Mús. 2 págs. Autor: José Asunción Flores. Editor e impres.: Edit. Lagos. 250 ejemp. $ 5,—. Bs. As., 31/12/54. (Argentina).

475.519 — Coplas de la Calle Salta. Aire de Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Maruja Vidal Fernández. Edit.: e impres.: Edit. Lagos. 250 ejemp. $ 5,—. Bs. As., 31/12/54. (Argentina).

475.539 — Sol del Plata. (Castellano). Periód. diaria. Prop. y Direct.: Domingo Antonio Di Carlo. 500 ejemp. $ 0,40. San Isidro (Bs. As.), 28/12/54. (Argentina).

475.547 — Déjame Olvidar. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Vito Decapua, Elena Haydée Duarte y José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Edit. Apolo. 200 ejemp. $ 4,—. Bs. As., 3/1/55. (Argentina).

475.548 — Déjame Olvidar. Vals. Mús. 2 págs. Autor y Edit.: Vito Decapua, Elena Haydée Duarte y José Celano. Impres.: Edit. Apolo. 200 ejemplares $ 4,—. Bs. As., 3/1/55. (Argentina).

475.549 — Farolito del Ayer. Tango. Letra. 2 págs. Autor y Edit.: Angel Pasciell. Impres.: Edit. Apolo. 200 ejemp. $ 4,—. Bs. As., 3/1/55. (Argentina).

475.550 — Término. (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Rosa C. de Ben. Direct.: Néstor Alonso Romero. 1.000 ejemp. $ 3,—. Avellaneda (Bs. As.), oct.-nov. 1954. (Argentina).

475.551 — Farolito del Ayer. Tango. Mús. 2 págs. Autor y Edit.: José Celano. Impres.: Edit.: Apolo. 200 ejemplares. $ 4,—. Bs. As., 3/1/55. (Argentina).

e 6|5-Nº 2.267-v.19|5|55

5 DE ENERO DE 1955

475.552 — Jurisprudencia Argentina, diario. Cast. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).

475.553 — Racing, Semanal. Cast. Prop.: Antonio Andrés Rey. Bs. As., octubre a diciembre de 1954. 16.000 ejemplares. $ 1,50. (Argentina).

475.554 — El Mensajero Evangélico. Mensual. Cast. Prop.: Pedro David Chevalley. Bs. As., diciembre 1954. 550 ejempl. $ 1.—. (Argentina).

475.555 — Ballet. Cast. Prop.: Juan Carlos De Carli. Bs. As., diciembre 1954. enero 1955. 1.300 ejs. $ 10.—. (Arg.).

475.556 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Diario. Cast. Bs. As., diciembre 1954. 1.900 ejs. (Argentina).

475.557 — Lar. Cast. Prop.: Asociación Gallega. Bs. As., noviembre y diciembre 1954. 2.300 ejs. (Argentina).

475.558 — Jurisprudencia del Trabajo. Diario. Cast. Prop.: Blanca Nélida Estarli. Bs. As., diciembre 1954. 3.500 ejs. $ 0,50. (Argentina).

475.559 — Semana Argentina. Semanal. Cast. Prop.: Lydia A. de Meana, Gregorio Milderman y Carlos M. Arredondo. Director: Gregorio Milderman. Bs. As., diciembre 1954. 20.000 ejs. $ 2.—. (Argentina).

475.560 — El Líder. Diario. Cast. Prop.: Augusto Porto. Bs. As., diciembre 1954. 20.000 ejs. $ 0,40. (Argentina).

475.561 — El Tribunal. Diario. Castellano. Prop.: Facundo Costales y Guillermo Valdés. Bs. As., diciembre de 1954. 250 ejs. $ 0,10. (Argentina).

475.562 — Noticiero Argentino. Diario. Cast. Prop.: Facundo Costales. Bs. As., diciembre 1954. 250 ejs. $ 0,10. (Arg.).

475.563 — A.S.O.E.M. Cast. Prop.: Asociación Sindical de Obreros y Empleados Municipales. Santa Fe. diciembre de 1954. 2.800 ejs. (Argentina).

475.564 — Ahora. Bisemanal. Castellano. Prop.: Empresa Editora de Publicaciones SRL. Bs. As., noviembre de 1954. 50.000 ejs. $ 2.—. (Argentina).

475.565 — Ahora. Bisemanal. Castellano. Prop.: Empresa Editora de Publicaciones SRL. Bs. As., diciembre 1954. 50.000 ejs. $ 2.—. (Argentina).

475.566 — El Espejo. Mensual. Castellano. Idisch. Prop.: León Guzmán. Bs. As., enero 1955. 2.000 ejs. $ 1.50. (Arg.).

475.567 — Campo Misionero. Mensual. Cast. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. Bs. As., enero 1955. 3.100 ejs. $ 1,50. (Argentina).

475.568 — El Cooperativista. Mensual. Cast. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda. Soc. Coop. Moisés Ville (Sta. Fe). diciembre 1954. 105 ejs. (Argentina).

475.569 — Boletín Informativo de la F. O.P.A.E.R. Mensual. Cast. Propietario: Federación de Obreso Panaderos y Afines de Entre Ríos. Entre Ríos, diciembre 1954. 300 ejs. $ 0,70 (Argent.).

475.573 — Tarjeta Postal del Parque Nac. Nahuel Huapí Nº 402. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hermanos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejs. $ 1.50. (Argentina).

475.574 — Tarjeta Postal del Parque Nac. Nahuel Huapí Nº 406. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hermanos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejs. $ 1.50. (Argentina).

475.575 — Tarjeta Postal del Parque Nac. Nahuel Huapí Nº 401. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hermanos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejs. $ 1.50. (Argentina).

475.576 — Tarjeta Postal del Parque Nac. Nahuel Huapí Nº 404. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hermanos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejs. $ 1.50. (Argentina).

475.577 — Tarjeta Postal del Parque Nac. Nahuel Huapí Nº 410. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hermanos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejs. $ 1.50. (Argentina).

475.578 — Tarjeta Postal del Parque Nac. Nahuel Huapí Nº 407. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hermanos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejs. $ 1.50. (Argentina).

475.579 — Tarjeta Postal del Parque Nac. Nahuel Huapí Nº 408. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hermanos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejs. $ 1.50. (Argentina).

475.580 — Tarjeta Postal del Parque Nac. Nahuel Huapí Nº 403. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hermanos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejs. $ 1.50. (Argentina).

475.581 — Tarjeta Postal del Parque Nac. Nahuel Huapí Nº 405. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hermanos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejs. $ 1.50. (Argentina).

475.582 — Tarjeta Postal de Tucumán Nº 342. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hnos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejemplares. $ 1.50. (Argentina).

475.583 — Tarjeta Postal del Parque Nac. Nahuel Huapí Nº 281. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp. Vellez Hermanos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejs $ 1,50. (Argentina).

475.584 — Tarjeta Postal de Tucumán Nº 221. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hnos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejemplares. $ 1.50. (Argentina).

475.585 — Tarjeta Postal de Tucumán Nº 346. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hnos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejemplares. $ 1.50. (Argentina).

475.586 — Tarjeta Postal de Tucumán Nº 345. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hnos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejemplares. $ 1.50. (Argentina).

475.587 — Tarjeta Postal de Tucumán Nº 341. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hnos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejemplares. $ 1.50. (Argentina).

475.588 — Tarjeta Postal de Tucumán Nº 344. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hnos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejemplares. $ 1.50. (Argentina).

475.589 — Tarjeta Postal de Tucumán Nº 343. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hnos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejemplares. $ 1.50. (Argentina).

475.590 — Tarjeta Postal de Tucumán Nº 349. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hnos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejemplares. $ 1.50. (Argentina).

475.591 — Tarjeta Postal de Tucumán Nº 350 Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Véllez Hnos. Edit.: El autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejs. $ 1,50. (Argentina).

475.592 — Tarjeta Postal de Tucumán Nº 347. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli Imp.: Véllez Hnos. Edit.: El autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejs. $ 1,50. (Argentina).

475.593 — Tarjeta Postal de Tucumán Nº 348. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Véllez Hnos. Edit.: El autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejs $ 1,50. (Argentina).

475.594 — Tarjeta Postal del Parque Nac. Nahuel Huapi Nº 409. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Véllez Hermanos. Edit.: El autor Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejs. $ 1,50. (Argentina).

475.616 — El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung). Diario. Idisch. Prop.: El Diario Israelita, S.R.L. Director: Moisés Stoliar. Bs. As., 31|12|54. 18.000 ejs. $ 0,60. (Argentina).

475.621 — Sports Organización Latinoamericana. 1 foll. 48 pags. Cast. Autores: F. Mura, R. Cesarini, H. Canavesi y Carmelo E. Sorrentino. Imp.: Oliviera y Domínguez. Edit.: Sports Organización Latinoamericana. Eva Perón (Bs. As.), 16|12|54. 1.000 ejs. (Arg.).

475.622 — Noticias Comerciales del Día. Diario. Cast. Prop. y direct.: Ralph H. Tausk. Bs. As., dic. de 1954. (Arg.).

475.623 — Nuestra Huerta. 1 vol. 156 páginas. Cast. Autor: M. C. Ll. Prolongo. Imp.: Cía Impresora Argentina. Edit.: Edit. Sudamericana, S.A. Bs. As., 15|11|54. 4.000 ejs. $ 14. (Arg.).

475.624 — Carta a un religioso. 1 foll. 64 págs Cast. Autor: Simone Weil. Trad. del francés: María Eugenia Valentie. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Edit.: Editorial Sudamericana. Bs. As., 15|11|54. 4.175 ejs $ 10. (Arg.).

475.625 — La Nueva Ontología. 1 vol. 260 págs. Cast. Autor: Nicolai Hatmánn. Trad. del alemán: Emilio Estiu. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Edit.: Ed. Sudamericana. Bs. As., 15|11|54. 3.655 ejs. $ 26. (Arg.).

475.626 — Cuando llama el deseo. 1 vol. 464 págs Cast. Autor: Cameron Hawley. Trad. del inglés: Floreal Mazia. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Edit.: Edit. Sudamericana. Bs. As., 15|1'54. 615 ejs. $ 36. (Arg.).

475.627 — Cuando el ayer era mañana. 1 vol. 194 págs. Cast. Autor: Eduardo González Lanuza. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Edit.: Edit. Sudamericana. Bs. As., 15|11|54. 2.045 ejs. $ 18. (Argentina).

475.628 — Elementos de Contabilidad - Cuarto Curso. 1 vol. 628 págs. Cast. Autores: Antonio Pino y Angel M. E. Picoli. Imp.: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. Edit.: Librería Del Colegio. Bs. As., nov. d e1954. 4.000 ejs. $ 46. (Arg.).

475.629 — Sharyum (Movimiento). Semanario. Armenio. Prop.: Osaac Bakcheilian. Direct.: Abraham Eulmessekian Bs. As., 18|12|54. 1.000 ejs. $ 0,80. (Argentina).

475.630 — Asesor de Trabajo e Higiene. Mensual. Cast. Direct. Propiet.: Juana Dominga Martínez. Bs. As., enero de 1955. 1.200 ejs. (Arg.).

475.631 — Candilejas (Cast.). Mensual. Prop.: Pascual V. Bonini y José A. Gallo. Direct.: José A. Gallo. Bs. As., dic. de 1954. 22.400 ejs. $ 3. (Arg.).

475.639 — Pura Farsa (Milonga, letra). 2 págs. Cast. Autora: Loretta Dartes. Imp.: El Morocho. Ed.: La autora. Bs. As., 3|1|55. 500 ejs. $ 4. (Arg.).

475.640 — Pura farsa (Milonga, mls.). 2 págs. Autora: Loretta Dartes. Imp.: Edit.: El Morocho. Edit.: La autora. Bs. As., 3|1|55. 500 ejs. $ 4. (Arg.).

475.641 — Al son del jazz (Bolero mambo, mús.). 2 págs Autor: José Barreiro. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: El autor. Bs. As., 3|1|55. 1.000 ejs. $ 4. (Argentina).

475.642. — Amor... dónde estarás. Vals, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Zaida Feijoo. Imp.: Edit.: El morocho. Edit.: El autor. Bs. As., 3|1|55. 500 ejs. $ 4.— Arg.

475.643 — Al son del jazz. Bolero, mambo, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Zaida Feijoo. Imp.: Edit.: El morocho. Edit.: El autor. Bs. As., 3|1|55. 500 ejs. $ 4.—. Argentina.

475.644. — Amor... dónde estarás. Vals, música. 2 págs. Autor: Zaida Feijoo. Imp.: Edit.: El morocho. Edit.: El autor. Bs. As., 3|1|55. 500 ejs. $ 4.—. Argentina.

475.645. — Eternamente tú. Bolero. letra 2 págs. Castellano. Autor: Salvador Nazzario. Imp.: Edit. El morocho. Edit.: El autor. Bs. As. 5|1|55. 500 ejs. $ 4.—. Arg.

475.646. — Eternamente tú. Bolero, música. 2 págs. Autor: Salvador Nazzario. Imp.: Edit.: El morocho. Edit.: El autor. Bs. As., 5|1|55. 500 ejs. $ 4.—. Argentina.

475.661. — Llaneros valientes. Mensual. Castellano. Prop.: Editora Sol. S. A. Director: Antonio Gascón. México. Septiembre 1954. 4.000 ejs. $ 3.—. Extranj.

475.662. — Entre fieras. Mensual. Castellano. Prop.: Editora Sol S. A. Director: Antonio Gascón. México. Agosto 1954. 3.000 ejs. $ 3.—. Etxranjera.

475.663. — Fantástico. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial S A. Director: Antonio Gascón. México. Noviembre 1954. 3.000 ejs. $ 3.— Extranjera.

e. 6|5-Nº 2.268-v.19|5|55

7 DE ENERO

475.666. — Informaciones Sudamericanas. Castellano. Trisemanal. Propiet.: B. J. Carey. 350 ejs. $ 1.— C. Federal, diciembre de 1954. (Argentina).

475.667. — Buenos Aires Herald, inglés, diario. Propiet.: Buenos Aires Herald Ltda. 14.400 ejs. $ 0,50. C. Federal, diciembre de 1954. (Argentina).

475.668 — La Semana Israelita. Castellano y alemán, bisemanario. 3.500 ejemplares. $ 0,50. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

475.669 — La Semana Israelita. Castellano, bisemanario. 3.500 ejemplares. $ 0,50. Propiet.: Estrallas Editorial Ltda. C. Federal, diciembre de 1954. (Argentina).

475.670 — Argentinistas, trimestral. Propiet.: Asoc. Arg. Mutual y gremial de Artistas Circenses y Variedades. Bs. As., octubre a diciembre de 1954. (Argentina).

475.671 — El Mensajero Evangélico Luterano, alemás. Revista mensual. Propiet.: Cóop. del Distrito Arg. del Sínodo. 2.350 ejs. $ 0,80. C. Federal, diciembre de 1954. (Argentina).

475.672 — Desfile. Castellano, trimestral. Propiet.: Centro de la moda Italiana. 1.500 ejs. $ 10.— C. Federal. (Argentina).

475.673 — Revista de Arquitectura. Castellano, bimestral. Propiet.: Soc. Central de Arquitectos. 2.500 ejs. $ 20.— C. Federal. (Argentina).

475.674 — Eco Comercial, diario de la mañana. Propiet.: Gumersindo Frende y María Elena Salcedo. 500 ejemplares. $ 0,10. C. Federal, diciembre de 1954. (Argentina).

475.675 — Revista de la Cámara Argentina de Comercio. Castellano, mensual. Propiet.: C. Arg. de Comercio. 4.000 ejs. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

475.676 — Il Messaggero D'Italia (El mensajero de Italia), semanario. 2.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., julio a diciembre de 1954. (Argentina).

475.677 — La Santa Infancia, bimestral. Castellano. Propiet.: Consejo Central de la O. P. de la S. Infancia. 23.000 ejs. Bs. As., noviembre-diciembre de 1954. (Argentina.

475.678 — Anales de la propagación de la Fe, bimestral. Propiet.: Consejo central de la O. P. de la propagación de la Fe. Arzobispado de Bs. As. 22.000 ejs. Bs. As., noviembre-diciembre de 1954. (Argentina.

475.679 — Coche a la Vista. Castellano. Mensual. Propiet.: Luis Elías Sojit. 30.000 ejs. $ 3.— Bs. As., enero de 1955. (Argentina.

475.680 — El Cruzado. Castellano, quincenal. Propiet.: P. Angel Ortola. 1.000 ejs. $ 0,40. Mercedes (S. Luis), diciembre de 1954. (Argentina).

475.681 — Radio y Televisión Práctica. Castellano, semanal. Propiet.: Cul-Te. 14.000 ejs. $ 1,20. C. Federal, diciembre de 1954. (Argentina).

475.683 — Brisas del Norte. Revista bimestral. Castellano. Propiet.: Isaura Andrade de Trellin. 300 ejemplares. $ 2.— C. Federal. (Argentina).

475.691 — Faz "A" Una extraña en el paraíso, canción de la obra musical Kisnet, letra-música Wright, Forrest. Faz "B". Pecadora, letra-música Chase. Intérp.: T. Bennet. Disco Columbia. 500 ejs. $ 16.— Bs. As., 29|11|54. (Argentina).

475.692 — Faz "A" El tercer hombre, fox trot, letra-música: Anton Karas, arreg. Priessnitz. Faz "B". Cuando me besa el príncipe, letra-música: Frank Chirchill, arr.: Priessnitz. Intérp.: Orq. Dirig. H. Winter. 2.300 ejs. $ 16.— Bs. As., 29|11|54. (Argentina).

475.693 — Faz "A" Mis noches sin ti, canción, letra, música: Demetrio Ortiz, María Teresa Márquez. Faz "B" A mi madre, vals, música: F. Peña. Intérp.: F. Pérez Cardozo. Disco Columbia 15.043. Bs. As., 29|11|54. 3.400 ejs. $ 13,50. (Argentina).

475.694 — Faz "A" Rapsodia melancólica, música: Heindorf - Cahn. Faz "B" El nacimiento de los blues, canción, letra-música: De Sylva-Brawn-Henderson. Intérp.: F. Sinatra. Disco Columbia 42.003. 1.000 ejemplares. $ 16. Bs. As., 29|11|54. Argentina.

475.695 — Faz "A" Doce cascabeles, p. doble campero, letra-música: Solano-Cabello-Freire. Faz "B" Madrid, schottis, autor: A. Lara. Intérprete: M. Sierra. Disco Columbia 25.012. $ 12.50. 2.000 ejempl. Bs. As., 29|11|54. Argentina.

475.697 — Democracia, semanario castellano, propiet. direct.: Teófilo F. Montiel Maciel. 5.200 ejempl. $ 1. S. Francisco, Cba., diciembre de 1954. Argentina.

475.698. — Añuritay, zamba para guitarra, autor: G. Bianqui Piñero. Impresor: Garrot. Edit.: D. Gracia y Cía. 300 ejempl. $ 4. Bs. As., 8|12|54. Argentina.

475.699 — La haipa, zamba para guitarra, autor: G. Bianqui Piñero. Impresor: Garrot. Edit.: D. Gracia y Cía. 300 ejempl. $ 4. Bs. As., 8|12|54. Argentina.

475.701 — Pragmatismo, castellano, 248 págs., autor: James. Tradut.: Luis Rodríguez Aranda. Impres.: Kalifón. Edit.: M. Aguilar. 2.000 ejemplares. $ 15. Bs. As., 20|12|54. Argentina.

475.702 — Con lágrimas de amor, vals, música, autor: Quilma Grilli. Impres.: El Morocho. Edit.: el autor. 200 ejemplares. $ 4. Bs. As., 3|1|55. Argentina.

475.703 — Con lágrimas de amor, vals, letra, autor: Juan S. Bruno. Impres.: El Morocho. Edit.: el autor. 200 ejemplares. $ 4. Bs. As., 31|11|54. Argentina.

475.704 — Ahora, revista bisemanal, propiet.: Editorial de Publicaciones. Direct.: Armando Del Castillo. 50.000 ejemplares. $ 2. C. Federal, enero de 1955. Argentina.

475.715 — El Independiente, semanal. Castellano. Propietario: Administrac. Angel L. Rosales. Direct.: Eligio Virgilio Rosales. 600.ejemp. $ 0,660. Gral. Alvear, noviembre de 1954. (Argentina).

475.756 — C. P. B. Revista mensual. Prop.: C. Propietarios de Bicicletería. Direct.: Adolfo Vicente Mazza. 2.200 ejemp. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

475.772 — Soy Coya, canción, letra. Autor: Natalio T. Carcavallo (Coe' Mbota). Impres.: E. M. O. R. Edit.: Roma. 250 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 3/1/55. (Argentina).

475.719 — Milonga del Hincha, milonga música. Autor: Edelmiro Mendieta. Impres.: Boccazzi A. Edit.: El Autor. 1.000 ejemp. $ 4,—. Bs. As., 19/11/54. (Argentina).

475.727 — Vidas Vendidas, bolero, letra. Autor: José María de la Torre Carvajales. Impres.: Norcris. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 15/7/54. (Argentina).

475.728 — Vidas Vendidas, bolero, música. Autor: Oscar de la Fuente. Impres.: Edit. Norcris. 250 ejemp. $ 3. Bs. As., 15/7/54. (Argentina).

475.729 — Tango Soñador, tango canción, letra. Autor: Oscar de la Fuente. Impres.: Edit. Norcris. 250 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 25/10/54. (Argentina).

475.730 — Tango Soñador, tango, música. Autor: Oscar de la Fuente. Impres.: Edit. Norcris. 250 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 25/10/54. (Argentina).

475.735. — Comentando la enseñanza religiosa, castellano. 237 págs. Autor: Julio Anselmo Rica. Impres.: Editorial Mayo. Edit.: el autor. 950 ejs. $ 20.—. Bs. As., 26|11|54. Argentina.

475.736. — Uvera Samagasteña. Zamba. Letra: Chacho Olivera. Impres. edit.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 4.—. Bs. As., 17|12|54. Argentina.

475.737. — Uvera Sanagasteña. Zamba. Música autor: Chacho Olivera. Impres. edit.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 4.—. Bs. As., 17|12|54. Argentina.

475.739. — Contra la paz del mundo. 37 págs. Autor: Antonio Vallejo. Impres.: F. V. Colombo. Edit.: Itinerarium. 600 págs. Bs. As., 23|12|54. Argentina.

475.740. — El enfermo imaginario. Comedia ballet en tres actos. Autor: Moliere. Traduc. adaptadores: Augusto A. Guibourg y Juan Oscar Ponferrada. Teatro Patagonia de Bs. As. 4|12|54. Argentina.

475.741. — La mujer de tu juventud. Pieza teatral en tres actos. Autor: Jacques Deval. Traduct.: José Francisco Bolla. Teatro Versailles de Bs. As., 27|11|54. Argentina.

475.742. — El año de los campeones. Revista teatral. Autor: Edmundo Haspop. Teatro Soleil de Bs. As. 17|12|54. Argentina.

475.743. — Un hijo ambicioso. Obra teatral. Autor: Adelschem. Circo Seriola. Rosario, 3|1|53. Argentina.

475.744. — Una madre con castigo y perdón. Obra teatral en tres actos. Autor: Petra Alcayaga Petrona Pe trona Alcayaga de Carrizo. Teatr Español de Cruz del Eje (Cba 21|9|54. Argentina.

475.745. — Negra madre y mártir. Ob teatral en tres actos. Autor: Oreste Armagno Cosentino y Benvenuto Santiago. Teatro Parque de grandes espectáculos de San Miguel de Tucumán. 16|10|54. Argentina.

475.746. — Genoveva de Brabante. pieza teatral en tres actos. Autor: Alberto de Lerma. Imperial Park en I. La Trinidad. Tucumán, 21|10|54. Argentina.

475.747. — Tres reyes y muchas damas. Revista teatral. Autor: Emilio de Grey. Dancing Empire de B. A. 23|12|54. Argentina.

475.748. — Hay pan dulce en el Soleil. Revista teatral. Autor: Edmundo Haspop. Teatro Soleil de Bs. As. 25|12|54. Argentina.

475.749. — Quevedo quiere mambo. Revista teatral. Autor: Edmundo Haspop. Teatro Soleil de Bs. As. 25|12|54. Argentina.

475.750. — Folies de Darwin Camacho. Revista teatral. Autor: Darwin Camacho García. Confiterías Goyescas de Bs. As. 28|10|54. Argentinan.

475.751. — Revista de medianoche. Revista teatral. Autor: Darwin Camacho García. Boite Flamingo de Bs. As. 29|7|54. Argentina.

475.752. — Y esto es un kilo de Ginas. Revista teatral. Autor: Carlos A. Petit y Santiago Luis Felipe. Teatro Boedo de Bs. As. 1|1|55. Argentina.

475.753. — El folies llegó a Boedo. Revista teatral. Autor: Carlos A. Petit y Luis Felipe Santiago. Teatro Boedo de Bs. As. 1|1|54. Argentina.

475.754. — En la espera. Comedia en tres actos. Autor: Maruja Gil Quesada. Teatro Mariano Moreno de Bs. As. 29|12|54. Argentina.

475.755. — Con Blanquita y Pascualito la Gina me importa un pito. Revista teatral. Autor: Carlos A. Petit y Luis Felipe Santiago. Teatro El Nacional de Bs. As. 1|1|54. Argentina.

475.763. — Soy coya. Canción. Música: Argentino Valle. Impres.: E.M.O.R. edit. Roma. 250 ejs. $ 3.50. Bs. As. 2|1|55. Argentina.

475.764. — Vicente Peñaloza. El Chacho. Cueca. Letra autor: Hnos. Albarracín. Impres.: E.M.O.R. Edit. Roma. 250 ejs. $ 3.50. Bs. As., 3|1|55. Argentina.

475.765. — Vicente Peñaloza. El Chacho. Cueca. Música autor: Hnos. Al-Roma. $ 3.50. Bs. As., 3|1|55 Argentina.

474.347. — 23|12|54. Publicación del seudónimo "Johnny" Moltalbán.

e.6|5-Nº 2.269-v.19|5,55

10 DE ENERO DE 1955

475.769. — La Reforma Comercial. Mensual. Cast. Prop.: Isabel Azqueta De Villate. Bs. As., diciembre 1954. 2.500 ej. $ 15. (Arg.).

475.770. — 29 Nendori. Mensual. Albanés. Prop.: Asociación Patriótica Albanesa "Skenderbeu". Bs. As., diciembre 1954. 500. ej. $ 24 anuales. (Arg.).

475.771. — La Producción. Semanal. Cast. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País S. A. Bs. As. diciembre 1954. 4.000 ej. (Arg.).

475.772. — Tatsachen (Realidades). Mensual. Alemán. Prop.: Ernesto G. Kienitz. Bs. As., noviembre y diciembre 1954. 2.300 ej. $ 2.50. (Arg.).

475.773. — Noticias APG (Agencia Periodística Garza). Quincenal. Cast. Propiet.: Ernesto G. Kienitz. Bs. As. (Vte. López). Noviembre y diciembre 1954. 2.300 ej. (Arg.).

475.774. — Revista Geográfica Americana. Mensual. Cast. Prop.: Sociedad Geográfica Americana. Edit. y Cult. S. A. Bs As., noviembre 1954. 5.000 ej. $ 10. (Argentina).

475.775. — La Luz Buena. Castellano. — Propietario: Eveready, S. A. Industrial y Comercial. Buenos Aires, diciembre de 1954. 30.000 ejemplares. Argentina.

475.776. — Heraldo de Asturias. mensual. Castellano. Propietario: Jesús García Sánchez. Buenos Aires, 2.000 ejemplares. Argentina.

475.777. — Lex. Diario. Castellano. Propietario: Pablo Porchetto. Buenos Aires, noviembre y diciembre 1954. 3.500 ejemplares. $ 0.40. Argentina.

475.778. — El Tambero. Semanal. Castellano. Propietario: Unión General de Tamberos, Coop. Buenos Aires, agosto a diciembre 1954. 5.000 ejemplares. — $ 0.50. Argentina.

475.779. — El Día. Diario. Castellano. Propietario: Miguel Marchese. Buenos Aires, diciembre 1954. 4.000 ejemplares. $ 0.40. Argentina.

475.790. — Proa. Mensual. Castellano. — Propietario: Congregación Mariana. Director: Luis Bartolomé Lanata. Avellaneda (Buenos Aires, 18|12|54), 1.000 ejemplares. $ 0,40. Argentina.

475.791. — Fotografía y Cine Amateur. Mensual. Castellano. Director. propietario: José Antonio F. del Giorgio Jardel. Buenos Aires, noviembre-diciembre 1954. 10.000 ejemplares. $ 3. Argentina.

475.796. — Medicina del Deporte. 1 volumen. 298 páginas. Castellano. Autor: Eduardo Sundera. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial Hobby, S. R. L. Buenos Aires, diciembre 1954 5.000 ejemplares. $ 30. Argentina.

475.807. — Yo no Quisiera Nunca. Vals. Música. 2 páginas. Autores: Félix Bruno y María Nieves del Carmen Santoro. Impresor y editor: Editorial Noila. — Buenos Aires, 5|1|55. 3.000 ejemplares. $ 3. Argentina.

475.808. — Por Una Ingrata. Tango. Música. 2 páginas. Autores: Félix Bruno y María Nieves del Carmen Santoro. Imp.: Ferrer. Editor: Noila. Buenos Aires, 30|12|54. 3.000 ejemplares. $ 3.

475.810. — La Oficina Ilustrad. Mensual. Castellano. Director-propietario: Pedro Antonio Rubén Campomar. Buenos Aires, enero 1955. 2.000 ejemplares. $ 4. Argentina.

475.817. — Pasaste por Mi Vida. Vals. Música. 2 páginas: José Argentino Di Giulio. Impresor: Litoprint. Editor: El Autor. Buenos Aires, 4|1|55. 200 ejemplares. $ 3. Argentina.

475.819. — Pasaste por Mi Vida. Vals. Letra. 2 páginas. Castellano. Autor: José Argentino Di Giulio. Impresor: Litoprint. Editor: El autor. Buenos Aires, 4|1|55. 200 ejemplares. $ 3.

475.824. — Apuntes de Introducción a la Arquitectura. 1 volumen. 222 páginas. Castellano. Autor: Anónimo. Impresor: Punaprint. Editor: Apuntes Coliseo. — Buenos Aires, 22|3|54. 50 ejemplares. — $ 20. Argentina.

475.826. — Versos Improvisados. 1 folleto. 70 páginas. Autor: Nicolás Lucero Roldán. Impresor: Renovación. Editor: El Autor. Rivadavia (Buenos Aires). 21|12|54. 200 ejemplares. $ 9. Argentina.

475.834. — La Palabra. Diario. Castellano. Propietario: Soc. Col. Adolfo E. Alvarez, Julio César Chaves y Luis Alsina. Director: Adolfo Eusebio Alvarez. Mendoza, 6|1|55. 1.000 ejemplares. $ 0.50. Argentina.

475.841. — Alfonso Alonso Aragón. Marcha Humorística. Música. 2 páginas. Autor: Juan Vetere. Imp. y editor: Editorial Reflejo. Rosario (Santa Fe), 3|1|55. 2.500 ejemplares. $ 3. Argentina.

475.843. — Alfonso Alonso Aragón. Marcha humorística. Letra. 2 páginas. Autor: Federico Duchein Mayaua. Impresor y editor: Editorial Reflejo. Rosario (Santa Fe), 3|1|55. 2.500 ejemplares. — $ 3.

475.843. — Eduardo Albistur y la Estética Contemporánea. 1 folleto. 16 páginas. Autor: Rafael Bojart Ortega. Impresor: Imprenta de la Obra "San Román". — Editor: El autor. Buenos Aires, 20|11|54. 1.00 ejemplares. $ 4. Argentina.

475.844. — Tango en Sol. Tango. Música. 2 páginas. Autores: Ricardo M. Casime, Francisco Insúa y José Celaro. Impresor y editor: Editorial Musical Apolo. Buenos Aires, 10|1|55. 200 ejemplares. $ 4.

475.845. — Tu Falsedad. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Anunciado Scornavacche. Impresor y editor: Editorial Musical Apolo. Buenos Aires, 10|1|55. 200 ejemplares. $ 4. Argentina.

475.846. — Tu Falsedad. Tango. Letra. 2 páginas. Castellano. Autor: José Celano. Impresor y Editor: Editorial Musical Apolo. Buenos Aires, 10|1|55. 200 ejemplares. $ 4. Argentina.

475.847. — Yo no Quisiera Nunca. Vals. Letra. 2 páginas. Castellano. Autor: Félix Bruno. Editor: Editorial Noila. Imp.: Ferrer. Buenos Aires, 5|1|55. 3.000 ejemplares. $ 3. Argentina.

475.849. —. Por Una Ingrata. Tango. Letra. 2 páginas. Castellano. Autor: Félix Bruno. Impresor: Ferrer. Editor: Editorial Noila. Buenos Aires, 30|12|54. 3.000 ejemplares. $ 3. Argentina.

e.6|5-Nº 2.320-v.19|5|55

11 DE ENERO DE 1955

475.857 — Rojinegro (Mens.). Cast. Propiet.: S.A. Editorial Bell. Bs. As., diciembre de 1954. 53.200 ejs. $ 2. (Arg.).

475.858 — Readers Digest (Mens.). Inglés. Prop.: The Readers Digest Asociation Inc. EE.UU. de N. América, dic. de 1954. 4.800 ejs. $ 8. (Extranjera).

475.859 — Selecciones del Readers Digest (Mens.). Cast. Prop.: Selecciones del Readers Digest, S.A. Bs. As., enero de 1954. 204.000 ejs. $ 4. (Arg.).

475.860 — Visión (Quincenal). Cast. Propiet.: Sociedad Periodística Visión Ltda. Bs. As., dic. de 1954. 13.000 ejs. $ 5. (Arg.).

475.861 — Américas (Mens.). Cast. Prop.: Organización de los Estados Americanos, EE.UU. de N. América, dic. de 1954. 2.000 ejs. $ 2. (Extranjera).

475.862 — Pampa Argentina (Mens.). Cast. Prop.: S.A. Editorial Bell. Bs. As., diciembre de 1954. 14.000 ejs. $ 2. (Argentina).

475.863 — Rosalinda (Mens.). Cast. Propiet.: S.A. Editorial Bell. Bs. As., dic. de 1954. 51.500 ejs. $ 2. (Arg.).

475.864 — Ajedrez (Mens.). Cast. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Bs. As., dic. de 1954. 3.500 ejs. $ 7. (Arg.).

475.865 — Leoplán (Quincenal). Cast. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S. R.L. Bs. As., dic. de 1954. 40.000 ejs. $ 2,50. (Arg.).

475.866 — Chabela (Mens.). Cast. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Bs. As., dic. de 1954. 101.000 ejs. $ 2,50. (Arg.).

475.867 — Anuario Maribel 1954 (Anual). Cast. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Bs. As., dic. de 1954. 145.000 ejs. $ 10. (Arg.).

475.868 — Maribel (Semanal). Cast. Propiet.: Editorial Sopena Argentina. S.R. L. Bs. As., dic. de 1954. 138.000 ejs. $ 2. (Arg.).

475.869 — Freie Presse (Prensa Libre). Diario. Alemán. Prop.: Federico Müller. Bs. As., dic. de 1954. 21.369 ejs. $ 0,50. (Arg.).

475.870 — La Gaceta (Diario). Cast. Prop.: Sociedad Editora La Gaceta, S. R.L. San Miguel de Tucumán, dic. de 1954. 100.000 ejs. $ 0,50. (Arg.).

475.871 — Labores (Mens.). Cast. Prop.: Editorial Vosotras, S.R.L. Bs. As., dic. de 1954. 128.450 ejs. $ 2,50. (Arg.).

475.872 — Vosotras (Semanal). Cast. Prop.: Editorial Vosotras, S.R.L. Bs. As., dic. de 1954, 155.150 ejs. $ 2. (Argentina).

475.873 — El Tribunal de Comercio (Diario). Cast. Prop.: Guillermo A. Blanco. Rosario de Santa Fe, nov. de 1954. 1.000 ejs. (Arg.).

475.874 — Edición Rural (Diario). Cast. Prop.: C.E.D.A.R., S.A. (Cía. Editorial de Asuntos Rurales, S.A.). Bs. As., dic. de 1954. 17.000 ejs. (Arg.).

475.875 — Diario de Licitaciones (Diario). Cast. Prop.: Federico Pla. Bs. As., dic. de 1954. 300 ejs. (Arg.).

475.876 — El Cronista Comercial (Diario). Cast. Prop.: El Cronista Comercial, S. R.L. Bs. As., dic. de 1954. (Arg.).

475.877 — La Nueva Provincia (Diario). Cast. Prop.: Diario de la Nueva Provincia, S.R.L. Bahía Blanca (Bs. As.), 817.400 ejs. $ 0,30. (Arg.).

475.878 — Lanza Brava (Semanal). Cast. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S.A. Bs. As., dic. de 1954. 32.000 ejs. $ 0,40. (Arg.).

475.879 — Puño Fuerte (Semanal). Cast. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S.A. Bs. As., dic. de 1954. 14.200 ejs. $ 0,80. (Arg.).

475.880 — El Gorrión (Semanal). Cast. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S.A. Bs. As., dic. de 1954. 61.000 ejs. $ 0,70. (Arg.).

475.881 — Tit-Bis (Semanal). Cast.). Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S.A. Bs. As., dic. de 1954. 59.000 ejs. $ 0,80. (Arg.).

475.882 — La Razón (Diario). Cast. Propiet.: S.A. La Razón Emisora, Financiera y Comercial. Bs. As., dic. de 1954. 261.167 ejs. $ 0,40. (Arg.).

475.883 — La Gaceta (Diario). Cast. Prop.: Oscar N. Noriega Mackenzie. Bahía Blanca (Bs. As.) nov. de 1954. 3.500 ejs. $ 0,30. (Arg.).

475.884 — La Nación (Diario). Cast. Prop.: S.A. La Razón. Bs. As., dic. de 1954. 118.857 ejs. $ 0,40. (Arg.).

475.885 — La Prensa (Diario). Cast. Propiet.: E.P.A.S.A. (Empresa Periodística Argentina, S.A.). Bs. As., dic. de 1954. 220.125 ejs. $ 0,40. (Arg.).

475.886 — La Mañana (Diario). Cast. Prop.: Editorial Democracia S.A. Bs. As., dic. de 1954. 8.500 ejs. $ 0,50. Mar del Plata (Bs. As.), Argentina.

475.892 — Faz "A": El ratoncito gris. Letra: Alejandro Casona. Mús.: Bernardo Noriega. Faz "B": El ratoncito gris (2ª parte). Cuento infantil. Letra: Alejandro Casona. Mús.: Bernardo Noriega. Intérp.: "Adrianita". Disco Calesita Nº CA-67. Bs. As., 13|9|54. 2.437 ejs. $ 13,50. (Arg.).

475.893 — Faz "A": Feliz Comunión (Canción). Letra y mús.: Delia Del Río Leguisamo. Faz "B": Mi primera Comunión. Letra: Anónimo. Mús.: Arreglo de Bernardo Noriega. Intérp.: Chela Rey. Disco Calesita Nº CA-66. Bs. As., 27|9|54. 2.588 ejs. $ 13,50. (Arg.).

475.894 — Faz "A": La boda del tío Perico. Faz "B": La boda del tío Perico (2ª parte). Cuento infantil. Letra: Alejandro Casona. Mús.: Bernardo Noriega. Intérp.: Amalia Sánchez Ariño. Disco Calesita Nº CA-65. Bs. As., 25|8|54. 2.667 ejs. $ 13,50. (Arg.).

475.895 — Faz "A": El osito Kako (Canción infantil). Letra: Rodolfo Sastre. Mús.: Juan Bautista Groso. Faz "B": Me regalaron un violín (Canción infantil). Letra y mús.: Anónimo. Arreglo: Bernardo Noriega. Intérp.: "Luz Bermejo". Disco Calesita Nº AC-64. Bs. As., 27|7|54. 2.500 ejs. $ 13,50. (Arg.).

475.896 — Faz "A": Salite de la esquina barbero loco (Canción infantil). Letra y mús.: Anónimo. Arreglo: Bernardo Noriega. Faz "B": José se llamaba el padre (Cuento infantil). Letra y mús.: Anónimo. Arreglo: Bernardo Noriega. Intérp.: Alberto Closas. Disco Calesita Nº CA-63. Bs. As., 19|8|54. 3.636 ejs. $ 13,50. (Arg.).

475.897 — Faz "A": Soldaditos de juguete (Cuento infantil). Letra y mús.: Ana Williams. Faz "B": Un alegre pic-nic (Canción infantil). Letra y mús.: Ana Williams. Intérp.: Alberto Closas. Disco Calesita Nº CA-62. Bs. As., 28|7|54. 2.680 ejs. $ 13,50. (Arg.).

475.898 — Faz "A": El Ratoncito que se Emborrachó. Faz "B": El Ratoncito que se Emborrachó (2ª parte), cuento infantil. Letra: Wimpi. Mús.: Anónimo. Arreglo: Bernardo Noriega. Intérprete: Wimpi. Disco Calesita Nº CA-61. Bs. As., 21|6|54. 2.650 ejempl. $ 13,50. (Argentina).

475.899 — Faz "A": Santa Teresa, cuento infantil. Faz "B": La Víbora del Amor, cuento infantil. Letra y música. Faz "A" y "B": Anónimo. Música arr.: Bernardo Noriega. Intérp.: Ana María Campoy. Disco Calesita Nº CA-60. Bs. As., 25|8|54. 2.404 ejempl. $ 13,50. (Argentina).

475.900 — Faz "A": Cuentos de la Abuela. Faz "B": Cuentos de la Abuela (2ª parte). Canción infantil. Letra: Anónimo. Arreglo: Alejandro Casona. Música: Bernardo Noriega. Intérp.: A. Sánchez Ariño y "Adrianita". Disco Calesita Nº CA-59. Bs. As., 21|6|54. 2.635 ejempl. $ 13,50. (Argentina).

475.901 — Faz "A": La Escala y las Notas. Faz "B": La Cigarra y la Hormiga, canciones infantiles. Letra y música: Anónimo. Arreglo: Bernardo Noriega. Intérp.: "Las Pulguitas" con orq. "Calesita". Disco Calesita Nº CA-56. Bs. As., 20|5|54. 2.370 ejempl. $ 13,50. (Argentina).

475.902 — Faz "A": La Gallinita de Oro. Faz "B": La Gallinita de Oro (2ª parte), cuento infantil. Letra: Anónimo. Arreglo: Alejandro Casona. Mús.: Bernardo Noriega. Intérp.: "Adrianita". Disco Calesita Nº CA-54. Bs. As., 7|5|54. 1.884 ejempl. $ 13,50. (Argentina).

475.903 — Faz "A": Don Quijote de la Mancha. Faz "B": Cristobal Colón, canciones infantiles. Letra y música, Faz "A" y "B": René Briand. Intérp.: Alberto Closas con la Orq. "Calesita". Disco Calesita Nº CA-44. Bs. As., 10|11|53. 3.780 ejempl. (Argentina).

475.904 — Faz "A": El Pícaro Gatito. Faz "B": El Gauchito, canciones infantiles. Letra y música, Faz "A" y "B": Ana Williams. Intérp.: Luz Bermejo. Disco Calesita Nº CA-40. Bs. As., 16|10|53. 3.500 ejempl. $ 13,50. Argentina.

475.905 — Faz "A": Carrillón de la Merced. Letra: Enrique Santos Discépolo. Música: Alfredo Le Pera. Faz "B": La Cachila. Música: Eduardo Arolas. Intérp.: Juancito Díaz. Disco Pampa número PM 14087. Bs. As., enero 1955. 350 ejempl. $ 13,50. (Argentina).

475.906 — Faz "A": Pequeña Lucía. Letra: Robert Allen. Música: Al Stillman. Faz "B": Cree en Mí. Letra y música: Roy Stevens. Música: Grace Lane. Intérp.: Don Cornell con acomp. de Jerry Carr. Disco Coral Nº 91054. Bs. As., enero 1955. 1.000 ejempl. $ 15. (Argentina).

475.907 — Faz "A": Si Yo Amara Otra Vez. Letra: J. Fred Coots. Música: Mickey Alpert. Faz "B": Por Favor Toca Nuestra Canción. Letra: Bob Marcus Música: Larry Stewart. Intérp.: Don Cornell con acomp. de Norman Leyden y su orq. Disco Coral Nº 91043. Bs As., enero 1955. 1.000 ejempl. $ 15. (Argentina).

475.908 — Faz "A": Tema de Joey. Música: Eddy Manson. Faz "B": Coney Island. Música: Eddy Mansón. Intérp.: Lawrence Welk. Disco Coral Nº 91055. Bs. As.; enero 1955. 800 ejempl. $ 15 (Argentina).

475.909 — Faz "A": Polvo de Estrellas. Letra: Carmichael. Música: Mitchell Parish. Faz "B": Río Perezoso. Letra: Carmichael. Música: Sidney Arodín. Intérp.: Ames Brothers con acomp. de Rey Ross y su Orq. Disco Coral Nº 91057. Bs. As., enero 1955. 1.000 ejempl. $ 15. (Argentina).

475.910 — Faz "A": Shuffle de Dixieland. Letra: Haggart-Rodin. Música: Lare O. Matlock. Faz "B": La Banda de Dixieland. Letra: Bernie Hanighan. Música: Johnny Mercer. Intérp.: Bob Crosby y su Orq. Disco Coral Nº 91063. Bs. As., enero 1955. 1.000 ejempl. $ 15. (Argentina).

475.911 — Faz "A": Enfoques Brillantes de la vida de Glenn Miller. Letra: Warren-Roberts-Jurgens-Miller. Mús.: Gordon-Gannon-Gallop-Parish. Faz "B": Enfoques Brillantes de la Vida de Glenn Miller. Letra: Warren. Música: Gray-Gordon-Domínguez. Intérp.: The Modernaires. Disco Coral Nº 9 0'2. Bs. As., enero 1955. 1.200 ejempl. $ 15. (Argentina).

475.912 — Faz "A" y Faz "B": La Verbena de la Paloma. Letra: Ricardo de la Vega. Música: Tomás Bretón. Intérp.: Orquesta bajo la Direc. del Maestro Rafael Ferrer Fitó. Disco Pampa Nº 36001. Bs. As., enero 1955. 800 ejempl. $ 19. (Argentina).

475.913 — Faz "A" y Faz "B": La Verbena de la Paloma. Letra: Ricardo de la Vega. Música: Tomás Bretón. Intérp.: Orq. bajo la Direc. del Maestro Rafael Ferrer Fitó. Disco Pampa Nº 36004. Bs. As., 800 ejempl. $ 19. (Argentina).

475.914 — Faz "A": Doña Francisquita, pasacalle final. Faz "B": Doña Francisquita, romanza de Fernando. Letra: Amadeo Vives. Música: Guillermo Fernández Shaw. Intérp.: Director de orquesta: Rafael Ferrer Fitó. Disco Pampa Nº 36050 Bs As., enero 1955. 800 ejempl. $ 1[illegible]. (Argentina).

475.919 — Faz "A": Who (Quien). Letra y música: Jerome Kern. Faz "B": Tangerine (Tangerina). Letra y música: Mercer-Schertzinger. Intérp.: Tommy y Jimmy Dorsey. Disco Nº 15.177. Bs. As., 13|11|54. 600 ejempl. $ 12,50. (Argentina).

475.920 — Faz "A": This Ole House (Esta querida casa). Letra y música: Stuart Hamblen. Faz "B": Whither Thoy Goest (Donde quiera que tu vayas). Letra y música: Guy Singer. Intérp.: Betty Johnson y The Four Bells con Jimmy Layden y su orq. Disco Nº 15.178. Bs. As., 13|11|54. 250 ejempl. $ 12,50. (Argentina).

475.921 — Faz "A" y Faz "B": Concierto Nº 1 en Re Mayor, Opus 19, para Violín y Orquesta. Faz "A", 1er. movimiento. Faz "B": 2º movimiento, 3er. movimiento. Música: Prokofieff. Intérp.: David Oistraj, violín, con orq. sinfónica dirigida por A. Gauk. Disco Nº 9.002. Bs. As., 9|12|54. 400 ejempl. $ 76. (Argentina).

475.922 — Faz "A": Gambier's Guitar (La guitarra de los jugadores). Letra y música: Jim Love. Faz "B": Hey Joe (Eh! José). Letra y música: Boudleaux Bryant. Intérp.: Cab Calloway, con Jimmy Carrol, su orq. y The Four Bells. Disco Nº 15.184. Bs. As., 22|12|54. 500 ejempl. $ 12,50. (Argentina).

475.923 — Faz "A": Anyulina, tarantela. Música: Alfonso Gagliano. Arreglo: Félix Villa. Faz "B": La Canción de Gina (Gina Lollobrígida), marcha. Letra y música: A. J. Lorenzini, M. Barbieri y R. Yunes. Intérp.: Don Filinto y su banda americana. Disco Nº 15.193. Bs. As., 30|11|54. 500 ejempl. $ 12,50. Argentina).

475.924 — Faz "A": Dale Arroz, tanguillo. Faz "B": Agüita del Querer, zambra. Faz "A" y "B". Letra: Kola. Música: Carlos Castellanos. Intérp.: Miguel de Molina, acomp. por F. Balaguer y su orq. Disco Nº 15.182. Bs. As., 22|12|54. 500 ejempl. $ 12,50. (Argentina).

475.925 — Faz "A": La Niña de la Ventera, canción. Música: M. López Quiroga Letra: Rafael de León. Faz "B": El Sorongo, baile gitano. Letra y música: E. García Lorca. Intérp.: M. de Molina. Disco Nº 15.171. Bs. As., 13|11|54. 600 ejempl. $ 12,50. (Argentina).

475.926. — Faz "A" y Faz "B". Concierto en La Menor, opus 82, para violín y orquesta. Faz "A": 1er. movimiento, Moderato. 2º movimiento, Andante Sostenuto (1ra. parte). Faz "B". 2do. movimiento, Andante Sostenuto. Conclusión. 3er. movimiento, Allegro. Intérp.: David Oistraj, violín, con acomp. de la orq. del Estado dirigida por Kondrashin. Disco Nº 9.003. Bs. As., 9|12|54. 400 ej. $ 76. (Arg.).

475.927. — Faz "A" y Faz "B". Triple Concierto en Do Mayor, opus 56, para violín, cello, piano y orq. Faz "A": 1er. movimiento, Allegro. Faz "B" 2º movimiento, Largo. 3er. movimiento, Rondó Alla Pollaca. Intérp.: David Oistraj, violín. Knusevitsky, cello, Oborín, piano y la orq. sinfónica dirigida por Golovanov. Disco Nº 9.001. Bs. As., 13|12|54. 400 ej. $ 76. (Arg.).

475.928. — Faz "A": Una Fija. Tango. Letra: G. Pesce, A. Polito. Mús. A. Villoldo. Faz "B": El Ciruja. Tango. Música: E. N. de la Cruz. Intérp.: Carlos Di Sarli y su orq. Disco Nº 15.174. Bs. As., 13|11|54. 2.000 ej. $ 12.50. (Arg.).

475.929. — Imágenes Argentinas. Mensual. Cast. Direct. propiet.: Clementina Guerra de Chiuchiolo. Bs. As., 31|12|54. 500 ej. $ 2. (Arg.).

475.937. — El Pago de la Matanza. Mensual. Cast. Direct. prop.: Leonardo Luis Scarimbolo. Matanza (Bs. As.), Diciembre 1954. 1.500 ej. (Arg.).

475.942. — Escamoteo. Mensual. Castell. Direct. propiet.: Luis Dante Pidal. Bs. As., enero 1955. 300 ej. $ 3. (Arg.).

475.946. — Sinceridad. Bolero, mús. 2 pgs. Autor: Gastón Pérez. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 7|1|55 500 ej. $ 3.50, (Arg.).

475.947. — Sinceridad Bolero, letra. 2 pgs. Autor: Gastón Pérez. Imp. Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs As., 7|1|55. 500 ej. $ 3.50. (Arg.).

475.958. — Luna Rossa. Canción begume. Letra en Cast. 2 pgs. Autor: Leopoldo Díaz Vélez. Letra original: V. de Crescenzo. Imp. y edit.: Ricordi. Bs. As., 27|7|54. 500 ej. $ 4. (Arg.).

475.961. — La Mode Juvenile Nº 21. 1 foll. Cast. 40 pgs. Autor: Anónimo. Imp: Platt S. A. Edit.: Editions Roger. Bs. As., noviembre 1954. 82.000 ej. $ 8. (Arg.).

475.966. — Y Total para Qué. Tango. mús. 2 pgs. Autores: Yaguaron, Roberto Pérez Prechi y Héctor Pacheco. Imp.: C. Garrot. E.M.B.A. Bs. As., enero 1955. 250 ej. $ 4. (Arg.).

475.967. — Y Total para Qué. Tango, letra. 2 pgs. Autores: Yaguaron, Roberto Pérez Prechi y Héctor Pacheco. Imp.: C. Garrot. Edit.: E.M.B.A. Enero 1955. 250 ej. $ 4. (Arg.).

475.975. — La de Trinidad. Zamba, letra. 2 pgs. Autor: Juan Ernesto Cozzani. Imp. y edit.: Edic. Music. Nueva Argentina. Bs. As., 5|1|55. 500 ej. $ 3. (Argentina).

475.976. — La de Trinidad. Zamba, mús. 2 pgs. Autor: Bartolomé Patricio Díaz. Imp. y Edit.: Edic. Music. Nueva Argentina. Bs. As., 5|1|55. 500 ej. $ 3. (Arg.).

475.977. — Wizo en Israel. Mensual. Cast. idisch y alemán. Prop.: Wizo. Director: Bertha W. de Gerchunoff y Rosa Esther Gerchunoff. Bs. As., diciembre 1954, enero 1955. 12.200 ej. (Arg.).

475.983. — La Incógnita del Hombre. 1 vol. 544 pgs. Cast. Autor: Alexis Carrel. Traducc. del inglés: María Luiz Ferry. Aspectos biográficos del autor y apendice de Joaquín Gil Guinon. Impres.: Cía. Impresora Argentina. Edit.: Joaquín Gil, Bs. As., 22|12|54. 8.800 ej. $ 32. (Argentina).

475.848. — Sociología. 2 vols. 852 pgs. Cast. Autor: Alfredo Povina. Imp. y edit.: Editorial Assandri. Córdoba, octubre 1954. 2.000 ej. $ 250. (Arg.).

474.616. — Boletín del Centro Naval. Bimensual. Cast. Prop.: Centro Naval. Direct.: Roberto Calegari. Bs. As., julio-agosto 1954. 3.200 ej. (Arg.).

474.633. — La Prensa Médica Argentina. Semanal Cast. Prop.: Aniceto López. Director: Ricardo Finochietto. Bs. As., 10|12|54. 8.500 ej. $ 5. (Arg.).

474.634. — Obstetricia y Ginecología Latino-Americanas. Mensual. Cast. Direct. y propietario: Manuel Luis Pérez Bs. As., septiembre 1954. 1.300 ej. $ 15.— (Argentina).

474.635. — Ramuncho. 1 vol. 224 pgs. Cast. Autor: Pierre Loti. Traducc. de francés: Condesa de Pardo Bazán. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 31|8|54. 5.210 ej. $ 8. (Arg.).

474.644. — La Parroquia. Decenal. Cast. Prop. y directores: Abel H. Bravo e Hipólito D. Cesaro. Bs. As., 9|12|54. 4.500 ej. $ 1. (Arg.).

474.646. — Acción Industrial. Decenal. Cast. Prop.: y Direct.: Gutiérrez Diez. Bs. As., 21|12|54. 2.700 ej. $ 0.80. (Arg.).

474.751. — El Heraldo de Paz. Mensual. Cast. Prop.: Asociación Evangélica "Asamblea de Dios". Director: Nils Abraham Kastberg. Bs. As., diciembre 1954. 3.000 ej. $ 1. (Arg.).

474.656. — Auto. Mensual. Cast. Director-Propietario: Lorenzo Rintoul Young. Bs. As., diciembre 1954. 5.000 ej. (Arg.).

474.657. — Todos Lloran. Vals, letra. 2 pgs. Autor: Enrique Rómulo Palchetti. Imp.: Edit.: El Morocho. Edit.: El Autor. Bs. As., 10|11|54. 50 ej. $ 4. (Arg.).

474.658. — Trompeta. Milonga. letra. 2 pgs. Autor: Enrique Rómulo Palchetti. Imp.: Edit.: El Morocho. Edit.: El Autor. Bs. As., 10|11|54. 50 ej. $ 4. (Arg.).

474.661. — Este Sabor de Lagrimas. 1 foll. 95 pgs. Cast. Autora: Julia Prilutzky Farny. Imp.: Imprenta Lopez. Edit.: Editorial Losada. Bs. As., 28|12|54. 1.300 ej. $ 15. (Arg.).

474.667. — The British Legion Bulletin (Boletín de la Legión Britanica). Bimensual. Inglés. Prop.: British Legion, Filial Buenos Aires. Director: George E. Stocks. Bs. As., septiembre-octubre 1954. 2.000 ej. (Arg.).

474.669. — Asesor del Contribuyente Fiscal. Mensual. Cast. Director-propietario: Jorge Héctor Moreno. Bs. As., septiembre-octubre 1954. 1.500 ej. (Arg.).

474.675. — Manual de Psicología Jurídica. 1 vol. 403 pgs. Cast. Autor: Emilio Mira y López. Imp.: Art. Gráf. B. U. Chiesino. Editor: El Ateneo. Bs. As., 19|7|54. 3.000 ej. $ 60. (Arg.).

474.676. — Tratamiento Médico-Quirúrgico de la Ulcera Gastroduodenal. 1 foll. 78 pgs. Cast. Autores: Luis Bustos Fernández y Raúl Pedro Penin. Imp.: Edit. L.E.Y.C.A. Edit.: El Ateneo. Bs. As., 14|9|54. $ 12. (Arg.).

474.677. — Curso de Física Biológica. Tomo I. Parte General y Parte Especial. 1 vol. 429 pgs. Cast. Autor. Raúl Wernicke. Imp.: Tall. Gráf. Optimus. Edit.: El Ateneo. Bs. As., 19|10|54. 3.000 ej. $ 85. (Arg.).

474.679. — Cuatro Gigantes del Alma. (El miedo, la ira, el amor, el deber) 1 vol. 300 pgs. Autor: Emilio Mira y López. Imp.: Art. Gráf. B. U. Chiesino. Edit.: El Ateneo. Bs. As., 23|9|54. 3.000 ej. $ 30. (Arg.).

474.686 — El Aposento Alto. Bimensual. Castellano-Inglés. Director - propietario: J. Manning Potts. Estados Unidos, noviembre - diciembre 1954. 2.100 ejemplares. $ 2.— (Extranjera).

474.691 — Salteñita de mi amor. Zamba, música. 2 págs. Autor: Alfonso Carlino. Imp. y Edit.: Editorial A.N.A. Rosario (S. Fe), 20|12|54. 1.000 ejemp. pesos 3.— (Argentina).

474.692 — Salteñita de mi amor. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Mario C. Orellano. Imp. y Edit.: Editorial A.N.A. Rosario (S. Fe), 20|12|54. 1.000 ejemp. $ 3.— (Argentina).

474.701 — Poemas. 1 Foll. 68 págs. Autor: Jorge José De Leliss. Imp.: B. U. Chiesino. Edit.: Direc. de Cultura de la Municipalidad de Avellaneda. Avellaneda (Bs. As.), 16|12|54. 2.000 ejemp. (Argentina).

474.704 — A la cola. Fox Corrido, letra. 2 págs. Autor: Carlos Rubino. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: El Autor. Bs. As., 28|12|54. 100 ejemp. $ 4.— (Argentina).

474.716 — Faz "A": Alborada gallega. Canción. 1ª parte. Faz "B": Alborada gallega. Canción. 2ª parte. Letra y música: Pascual Veiga y Felipe Bocro. Intérp.: Coro Universitario de la Ciudad Eva Perón. Disco Víctor Nº 68-1789. Bs. As., 20|12|54. 1.000 ejemp. $ 13.— (Argentina).

474.717 — Faz "A": Rapsodia sueca. Polca. Música: Midsumer Vigil. Faz "B": Aquellos ojos verdes. Fox. Letra: Adolfo Utrera. Música: Nino Mucendez. Intérp.: F. Brunelli y su orq. Disco Odeón Nº 68-1803. Bs. As., 20|12|54. 1.000 ejemp. $ 13.— (Argentina).

474.718 — Faz "A": Huella buey. Tango. Letra: E. Tronge. Música: R. Lagazio y A. Laporte. Faz "B": Luna de arrabal. Vals. Letra: Enrique Cadícamo. Música: Julio Sanders. Intérp.: Fco. Lauro y su orq.. Disco Víctor número 68-1779. Bs. As., 20|12|54. 1.000 ejemplares. $ 13.— (Argentina).

474.719 — Faz "A": El choclo. Tango. Letra: E. S. Discépolo y C. Marambio Catán. Música: Angel Villoldo. Faz "B": Canzoneta. Tango. Letra: Enrique Lary. Música: E. Suárez. Intérp.: Juan D'Arienzo y su orq. Disco Víctor Nº 68-1788. Bs. As., 20|12|54. 5.000 ejemplares. $ 13.— (Argentina).

474.720 — Faz "A": La casita pequeñita. Samba. Letra y música: Anónimo. Arreglo: Félix Villa. Faz "B": Meu tamborín. Samba. Música: José M. Romero. Intérp.; Castrito y su orq. de Jazz. Disco Víctor Nº 60-2437. Bs. As., 20|12|54. 1 000 ejemp. $ 11.— (Argentina).

474.721 — Faz "A": Viva Boca. Chamamé. Letra: Lalo Cipriano. Música: Eduardo Pauloni. Faz "B": Don Antonio. Polca. Música: Miguel Repiso. Intérp.: Miguel Repiso y su conjunto. Disco Víctor Nº 68-1805. Bs. As., 20|12|54. 1.000 ejemp. $ 13.— (Argentina).

474.727 — Ganas de llorar. Tango, música. 2 págs. Autores: Osvaldo Varela Ricardo A. Capone y José Celano. Imp. y Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 20|12|54. 200 ejemp. $ 4.— (Argentina).

474.728 — Flor de caradura. Tango, música. 2 págs. Autor: José Moreno. Imp. y Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 20|12|54. 200 ejemp. $ 4. —(Argentina).

474.729 — Ganas de llorar. Tango, letra. 2 págs. Autores: Osvaldo Varela, Ricardo A. Capone y José Celano. Imp. y Editor: Edit. Mus. Apolo. Bs. As., 20|12|54. 200 ejemp. $ 4.— (Argentina).

474.730 — Flor de caradura. Tango, letra. 2 págs. Autor: José Celano. Imp. y Edit.: Music. Apolo. Bs. As., 20|12|54. 200 ejemp. $ 4.— (Argentina).

474.731 — El manantial de la prisa. 1 volumen. 142 págs. Castellano. Autor: Eustaquio Aragonés Impres.: Manuel Chamorro. Edit.: Alrededor de América. Remedios de Escalada (Bs. As.), 16|12|54. 1.000 ejemp. $ 35.— (Argentina). Reimpresión, 2ª edición.

474.743 — La prolongación de la vida. Afiche de propaganda "Puloil" con leyenda. Autor David Cauchaner. Imp. y Edit.: Devoto y Cauchaner S.R.L. Bs. As., 28|12|54. 5.000 ejemp. (Argentina).

474.752 — Angel Olivieri. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Fernando Zárate Imp.: Edit.: El Morocho. Edit.: El Autor. Bs. As., 28|12|54. 200 ejemp. $ 4.— (Argentina).

474.753 — Angel Olivieri. Milonga, música 2 págs. Autor: José Fuentes. Impres.: Edit. El Morocho. Edit.: El Autor. Bs. As., 28|12|54. 200 ejemp. pesos 4. (Argentina).

474.754 — Toda mi vida. Vals, música. 2 páginas. Autor: Rodolfo De Forte. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. Bs. As., 23|12|54. 1.000 ejemp. $ 3.— (Argentina).

474.755 — Toda mi vida. Vals, letra. 2 págs. Autor: Luis Mandarino. Imp.: Ferrer. Edit.: El Autor. Bs. As., 23|12|54. 1.000 ejemp. $ 3.— (Argentina).

474.773 — Amigos que se fueron. Tango, música. Autor: "Alcántara". Imp. y Edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 20|12|54. 350 ejemp. $ 3.— (Argentina).

474.774 — Amigos que se fueron. Tango, letra. 2 págs. Autor: "Alcántara". Impresor y Edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 20|12|54. 350 ejemp. $ 3.— (Argentina).

474.775 — ¡Noche encantada! Vals serenata, música. 2 págs. Autor: Juan Gino Grandi. Impres. y Edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 14|12|54. 500 ejemp. $ 3.— (Argentina).

474.776 — ¡Noche encantada! Vals serenata, letra. 2 págs. Autor: Juan Gino Grandi. Imp. y Edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 14|12|54. 500 ejemp. $ 3.— (Argentina).

474.777 — Yo lo mismo te perdono. Vals, música. 2 págs. Autor: José Ramón Romero. Imp. y Edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 19|11|54. 400 ejemp. pesos 3.— (Argentina).

474.778 — Yo lo mismo te perdono. Vals, letra. 2 págs Autor: Salvador Sequeira. Imp. y Edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 19|11|54. 400 ejemp. $ 3.— (Argentina).

474.780 — Y siempre el mar. Tango, música Autor: Ricardo Jorge Junquet. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: El Autor. Bs. As. 20|12|54. 100 ejemp. $ 4.— (Argentina).

474.781 — Y siempre el mar. Tango, letra. 2 págs. Autor: Juan Bernardo Junquet. Imp.: Edit.: El Morocho. Edit.: El Autor. Bs. As., 20|12|54. 100 ejemp. $ 4.— (Argentina).

474.788 — El seguro por divorcio. Castellano. Autor: Simón A. Kantor. Impresor y Edit.: El Avisador Mercantil Bs. As., 26|12|54. 3.000 ejemp. $ 1.— (Argentina).

474.790 — El escudo. 1 foll. 38 págs. Autora: Julia Prilutzky Farny. Edit.: Edit. Vértice. Bs. As., 28|12|54. 1.000 ejemplares. $ 18.— (Argentina).

e.6|5-Nº 2.321-v.19|5|55

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1, art. 4 del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. número 95.222|54, por la señora María Holser de Bluhm, el día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro a las dieciocho horas doce minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 22 de la Fracción D, Sección XXIX y lote 2 de la Fracción A, Sección XXX, Departamento de Chos-Malal del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Al Este, recta de 5.000 m. de longitud en dirección Norte Sud, cuyo extremo Norte se halla a 1.600 m. al Norte del esquinero Noreste del lote 2; al Norte, recta de 4.000 metros en dirección Este Oeste; al Oeste, recta paralela al límite Este y finalmente; al Sud, una poligonal de tres lados que del Oeste al Este se determina de la siguiente manera: el primer lado, recta en dirección al Oeste; el segundo lado, recta en dirección Norte Sud cuya prolongación pasa por un punto que se halla a 5.950 m. al Este de un junto A que coincide con la confluencia del Arroyo Curileuvú con el Cajón Grande; y el tercer lado recta en dirección Este Oeste pasa á 5.400 m. al Norte del punto A; en terrenos que según manifestación de la interesada, son de propiedad fiscal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 25 de marzo de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — En Buenos Aires, a los once días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2ª Jefe Escribanía de Minas.

$ 800.— e.6|5-Nº 21.706-v.19|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º del art. 4º del Código de Minería, Hidrocarburos Flúidos, Carbón, Asfaltitas y demás Combustibles Sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 95.121|54, por el señor Segundo Rigoni, el día 3 de marzo de 1954 a las 10 horas 13 minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 1, 2, 9 y 10 de la Fracción D, Sección XXXI, Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente forma: al Oeste, recta de 4.000 m. en dirección Norte Sud, cuyo punto medio se halla a 2.500 m. al Oeste de otro que se encuentra a 4.000 m. al Norte 60º Oeste de la cúspide del Cerro Huayelón; al Norte, recta de 5.000 m. en dirección Este Oeste; al Este, recta paralela al límite Oeste; y, al Sud, una poligonal de tres lados que de Oeste a Este se determinan de la siguiente manera: el primer lado recta en dirección al Este; el segundo lado recta en dirección Norte Sud pasa a 2 000 m. al Oeste del esquinero Noreste del lote 10 y el tercer lado recta en dirección Este Oeste pasa a 1.916,67 m. al Sud del citado esquinero, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — A lo que se proveyó. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad, con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 800.— e.6|5-Nº 21.707-v.19|5|55

Petición de mensura de seis (6) pertenencias, de la mina de galena denominada "Mina 6-L", de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ubicada en el Departamento San Antonio Del Territorio Nacional de Río Negro. — Expediente Nº 84.609|53

Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. Expediente Nº 84.609|53. El que suscribe, Domingo Martín Buyó en nombre de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone que Solicita la mensura de seis (6) pertenencias de seis (6) hectáreas cada una de la Mina "6 - L" correspondiente al expediente del rubro, para cuyos efectos adjunta el plano de ubicación de las pertenencias mencionadas en relación con las labores mineras efectuadas en el lugar del descubrimiento. Las pertenencias están ubicadas en el lote 8 de la Sección C de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio Oeste, Territorio del Río Negro, como se detalla a continuación: Pertenencia Nº 1. — Está constituída por un rectángulo de 300 metros (trescientos metros) en dirección S. 35º O. por 20 metros (doscientos), de manera que su esquinero Este se encuentra a 2.515 metros (dos mil quinientos quince metros) al Oeste y 3.280 (tres mil doscientos ochenta metros) al Sur del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8. Pertenencia Nº 2: Tiene forma, dimensiones y rumbos de la anterior; y, su lado Noreste coincide con lado Sudeste de la pertenencia Nº 1. Pertenencia Nº 3: Tiene forma, dimensiones y rumbos de la anterior y su lado Noreste coincide con el lado Sudoeste de la pertenencia Nº 2. Pertenencia Nº 4: Tiene forma, dimensiones y rumbos de las anteriores y su esquinero Este se halla a 40 metros al S. 35º O. del esquinero Norte de la pertenencia Nº 1. Pertenencia Nº 5: Tiene forma, dimensiones y rumbos de la anterior, y su lado Noreste concide con el lado Sudeste de la pertenencia Nº 4. Pertenencia Nº 6: Tiene forma, dimensiones y rumbos de las anteriores y su esquinero Este se halla a 40 metros al S. 35º O. del esquinero Norte de la pertenencia Nº 4. El punto de descubrimiento correspondiente al expediente del rubro se encuentra en la pertenencia Nº [illegible] y coincide con la labor legal, la cual está constituída por una zanja de 10 metros de largo por 1 metro de ancho aproximadamente, siguiendo el rumbo del criadero. La dirección del criadero resultó S. 35º O. en superficie y vertical en profundidad. A los efectos del presupuesto para la mensura, el que suscribe solicita que dicho presupuesto sea redactado para la mensura en conjunto de las pertenencias correspondientes a los expedientes 84.598|53; 84.599|53; 84.600|53; 84.601|53; 84.602|53; 84.603|53; 84.604|53; 84.605|53; 84.606|53; 84.607|53; 84.608|53; 84.609|53; 84.610|53; 84.611|53. — Saluda al señor Director con la mayor consideración. — Fdo.: D. M. Buyó. — Recibido en mi oficina hoy veinte y tres de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro a las doce horas cincuenta y dos minutos. Presentado en término. — Fdo.: Julio César Cataldi Escribano de Minas. Buenos Aires, 8 de febrero de 1955. — La petición de mensura de seis (6) pertenencias para la mina de galena denominada "Mina 6 - L", de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 8 de la Sección C. Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1: Adopta la forma rectangular de 300 m. de lado en dirección Norte 35º Este por 200 m. de modo que su vértice Este se halla a 3.280 m al Sud de un punto que se encuentra a 2.515 m. al Oeste del esquinero Noreste del lote 8 mencionado. Superficie 6 Hás. Dentro de esta pertenencia está la labor legal. Pertenencia Nº 2 y 3: De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas de modo que sus vértices Norte coinciden respectivamente con los esquineros Oeste de las pertenencias números 1 y 2. Pertenencia Nº 4: Igual a las anteriores y ubicada de modo que su vértice Este se halla a 40 m. al Sud 35º Oeste del esquinero Norte de la pertenencia Nº 1. Pertenencia Nº 5: Igual a la precedente y ubicada de modo que su vértice Norte coincide con el esquinero Oeste de la pertenencia Nº 4. Pertenencia Nº 6: Igual a las mencionadas y ubicada de modo que su vértice Sud se halla a 260 m. al Norte 35º Este de esquinero Oeste de la pertenencia Nº 5. Corresponde ordenar las publicaciones, conforme al art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1955. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesorería Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo.: Dr. Oscar Rius, director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Justo P Sosa, escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.6|5-Nº 21.698-v.6|5|55
e.13|5-Nº 21.698-v.13|5|55
$ 564.— e.20|5-Nº 21.698-v.20|5|55

Petición de mensura de seis (6) pertenencias, de la mina de manganeso denominada "Mina 6-D" de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ubicada en el Departamento de San Antonio, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente Nº 84.601|53.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional. — S|D. Expediente 84.601|53. El que suscribe Domingo Martín Buyó, en nombre de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone que: Solicita la mensura de seis (6) pertenencias de seis (6) hectáreas cada una de la mina "6-D" correspondiente al expediente del rubro para cuyos efectos adjunta el plano de ubicación de las pertenencias mencionadas en relación con las labores mineras efectuadas en el lugar del des-

cubrimiento. Las pertenencias están ubicadas en el lote 8 de la Sección C, de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, departamento San Antonio Oeste, Territorio del Río Negro, como se detalla a continuación: Pertenencia Nº 1: Está constituída por un rectángulo de 300 metros en dirección S. 21º O. por 200 metros, de manera que su esquinero Norte se encuentra a 3.280 metros al Oeste y 135 metros al Sur del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8. — Pertenencia Nº 2: Tiene forma, dimensiones y rumbos de la anterior y su lado N. O. coincide con el lado S. E. de la pertenencia Nº 1. — Pertenencia Nº 3: Tiene forma, dimensiones y rumbos de la anterior y su lado N. E. coincide con el lado S. O. de la pertenencia Nº 2. — Pertenencia Nº 4: Tiene forma, dimensiones y rumbos de la anterior y su lado N. E. coincide con el lado S. O. de la pertenencia Nº 1. — Pertenencia Nº 5. Tiene forma, dimensiones y rumbos de la anterior y su esquinero Norte se halla a 150 metros al S. 69º E. del esquinero Oeste de la pertenencia Nº 4. — Pertenencia Nº 6: Tiene forma, dimensiones y rumbos de las anteriores y su esquinero Este se halla a 3.800 metros al Oeste y 250 metros al Sur del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8. El punto de descubrimiento correspondiente al expediente del rubro se encuentra en la pertenencia Nº 4, coincide con la labor legal, la cual está constituída por una zanja de 10 m. de largo y por 1 metro de ancho aproximadamente siguiendo el rumbo del criadero. La dirección del criadero resultó N. 21º E. en superficie y vertical en profundidad. En la pertenencia Nº 6 ha sido realizada una labor legal como la anterior mencionada. A los efectos del presupuesto para la mensura el que suscribe, solicita que dicho presupuesto sea redactado para la mensura en conjunto de las pertenencias correspondientes a los expedientes: 84.598|53; 84.599|53; 84.600|53; 84|624|53; 84.602|53; 84.603|53; 84.605|53; 85.606|53; 85.607|53; 84.608|53; 84.609|53; 84.610|53; 84.611|53. Saluda al señor Director con la mayor consideración. Fdo.: D. M. Buyó. Recibido en mi Oficina hoy veinte y tres de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro a las doce horas cincuenta y un minutos. Presentado en término. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

— Buenos Aires, 8 de febrero de 1955. La petición de mensura de seis (6) pertenencias para la mina de manganeso denominada "Mina 6-D", de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 8 de la Sección C. Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1: Adopta la forma rectangular de 300 m. de lado en dirección Norte 21º Este por 200 m. de modo que su vértice Norte se halla a 135 m. al Sur de un punto que se encuentra a 3.280 metros al Oeste del esquinero Noreste del lote 8 mencionado. Superficie 6 hás. — Pertenencias Nº 2, 3 y 4: De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada y ubicadas de modo que sus vértices Oeste, Norte y Este coinciden respectivamente con el esquinero Sur de la pertenencia Nº 1. Dentro de la pertenencia Nº 4 se halla la labor legal. — Pertenencia Nº 5: Igual a las anteriores y ubicada de modo que su vértice Norte se halla a 150 m. al Sur 69º Este del esquinero Oeste de la pertenencia Nº 4. — Pertenencia Nº 6: Igual las mencionadas y ubicada de modo que u vértice Este se halla a 250 m. al Sur un punto que se encuentra a 3.800 m. Oeste del esquinero Noreste del lote 8 ncionado. Corresponde ordenar las publicaciones, conforme al art. 231 del Código de Minería. — Registro Protocolar: Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 16 de febrero de 1955. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de lo Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante en el término de treinta días haberse efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.6|5-Nº 21.697-v.6|5|55
e.13|5-Nº 21.697-v.13|5|55
$ 552.— e.20|5-Nº 21.697-v.20|5|55

Petición de mensura de cuatro (4) pertenencias, de la mina de manganeso denominada "Mina 6-E", de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ubicada en el Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, Expte. 84.602|53.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S. D. Expediente 84.602|53. El que suscribe Domingo Martín Buyó, en nombre de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone que: Solicita la mensura de cuatro (4) pertenencias de seis (6) hectáreas cada una, de la Mina "6-E" correspondiente al expediente del rubro, para cuyos efectos adjunta el plano de ubicación de las pertenencias mencionadas en relación con las labores mineras efectuadas en el lugar del descubrimiento. Las pertenencias están ubicadas en el lote 8 de la Sección C., de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio Oeste, Territorio del Río Negro, como se detalla a continuación: Pertenencia Nº 1. Está constituída por un rectángulo de 300 metros en dirección N. 61º E., por 200 metros de manera que su esquinero Oeste se encuentra a 3.970 metros (tres mil novecientos setenta metros) al Oeste y 1515 metros (mil quinientos quince metros) al Sur del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8. Pertenencia Nº 2. Tiene forma, dimensiones y rumbos de la anterior y su lado S. O. coincide con el lado N. E. de la pertenencia Nº 1. Pertenencia Nº 3. Tiene forma, dimensiones y rumbos de la anterior y su esquinero Norte se halla a 50 metros (cincuenta metros) al S. 61º O. del esquinero Este de la pertenencia Nº 1. Pertenencia Nº 4. Tiene forma, dimensiones y rumbos de la anterior y su lado N. E. coincide con el lado S. O. de la pertenencia Nº 3. El punto de descubrimiento correspondiente al expediente del rubro se encuentra en la pertenencia Nº 1 y coincide con la labor legal, la cual está constituída por una zanja de 10 metros de largo por 1 metro de ancho aproximadamente, siguiendo el rumbo del criadero. La dirección del criadero resultó: S. 61º O. en superficie y vertical en profundidad. A los efectos del presupuesto para la mensura, el que suscribe solicita que dicho presupuesto sea redactado para la mensura en conjunto de las pertenencias correspondientes a los expedientes Nros.: 84.598|53; 84.599|53; 84.600|53, 84.601|53; 84.602|53; 84.603|53; 84.604|53; 84.605|53; 84.606|53; 84.607|53; 84.608|53; 84.609|53; 84.610|53; 84.611|53. Saluda al señor Director con la mayor consideración. Fdo.: D. M. Buyó. Recibido en Oficina hoy veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro a las doce horas cincuenta y un minutos. Presentado en término. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1955. La petición de mensura de cuatro (4) pertenencias para la mina de manganeso denominada "Mina 6-E", de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 8 de la Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. Adopta la forma rectangular de 300 m. de lado en dirección Norte 61º Este por 200 m. de modo que su vértice Oeste se halla a 1.515 m. al Sud de un punto que se encuentra a 3.970 m. al Oeste del esquinero Noreste del lote 8 mencionado. Superficie 6 Hás. Dentro de esta pertenencia está la labor legal. Pertenencia Nº 2. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada y ubicada de modo que su vértice Oeste coincide con el esquinero Norte de la pertenencia Nº 1. Pertenencia Nº 3. Igual a las anteriores y ubicada de modo que su vértice Norte se halla a 50 m. al Sud 61º Oeste del esquinero Sud de la pertenencia Nº 2. Pertenencia número 4. Igual a las mencionadas y ubicada de modo que su vértice Norte coincide con el esquinero Oeste de la pertenencia Nº 3. Corresponde ordenar las publicaciones, conforme al art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo. Justo P. Sosa, Escribano 2do. Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 16 de febrero de 1955. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119, conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo. Dr. Oscar Rius, Direc. de Autoridad Minera de Primera Instancia.

Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.6|5-Nº 21.696 - v.6|5|55
e.13|5-Nº 21.696 - v.13|5|55
$ 516.— e.20|5-Nº 21.696 - v.20|5|55

EDICTO DEL DIA

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

CORRIENTES

El Juez Nacional de Primera Instancia de Corrientes, doctor Salvador Leguiza, en los autos caratulados: "Estado Nacional Argentino, c|Josefina J. de Beláustegui, s|expropiación", Expediente Nº 195, año 1945, cita y emplaza por el término de cinco días a los herederos o sucesores de doña JOSEFINA J. de BELAUSTEGUI, o a quienes se consideren con derecho al inmueble sometido a expropiación, ubicado en Curuzú Cuatiá (Ctes.), compuesta de 62 ás. 07,59 m2., limitando al Sur, Embarcadero del ex F.C.N.E.A. al Este, Ramón Billar, vía del ex F.C.N.E.A. de por medio y al Oeste, herederos de Alejandro Oria, calle por medio, para que por sí o por medio de apoderados se presenten a juicio a tomar la intervención que por derecho les corresponda, bajo apercibimiento de signárseles al Defensor Oficial de Ausentes de este Tribunal, con quien se proseguirá el juicio.

Secretaría, 31 de marzo de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.

e.6|5-Nº 2.486 s|p.p.-v.12|5|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

FARMACIA TORINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan Eduardo Durao con fecha 19 de noviembre de 1954, se han efectuado las siguientes cesiones de cuotas: Doña Rebeca Livchitz Bolotin cede y transfiere al doctor Osvaldo Francisco Gnocchi, diez cuotas de capital por valor de diez mil pesos moneda nacional; don Angel Biaggini cede y transfiere a doña Elvira Biaggini de Verone, diez cuotas de capital de diez mil pesos moneda nacional, y doña Nélida María Verone, cede y transfiere a don Román Pompeo Verone diez cuotas de capital, valor de diez mil pesos moneda nacional, cuyas cuotas les pertenecen a los cedentes en la sociedad "FARMACIA TORINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de estas cesiones se modifica el contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: añadir en el artículo tercero, in fine: a) Podrá la sociedad en la realización de sus operaciones bancarias, solicitar y obtener toda clase de préstamos y descuentos, girando, endosando, descontando y renovando letras, pagarés y demás documentos de comercio, o los garantice por las cantidades, clases de monedas, plazos y condiciones que convenga, percibiendo o pagando lo que corresponda. Efectúe depósitos de dinero, títulos o valores, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorros, custodia, seguridad u otra forma, los retire o extraiga y vuelva a depositar, firmando los cheques o libranzas contra esos mismos fondos así como contra los que existan actualmente, depositados o se depositen en adelante; b) Sustituir el artículo sexto por el siguiente: Sexto: Fíjase en veinte años el término de duración de la sociedad, con efecto retroactivo al día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro; c) Y sustituir el artículo octavo por el siguiente: Octava: La dirección técnica del establecimiento y de la sociedad, comprendiéndose en aquélla el ejercicio de la farmacia, será desempeñada únicamente por el socio doctor en Bioquímica Osvaldo Francisco Gnocchi, quien tendrá la dirección efectiva y personal del despacho, en los términos de la ley cuatro mil seiscientos ochenta y siete sobre ejercicio de la farmacia, reglamentación de la misma, del diez y ocho de septiembre de mil novecientos seis, y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número treinta y tres mil ochocientos noventa del tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, publicada en el Boletín Oficial el veinte y uno del mismo mes y año, y Resolución Ministerial número ocho mil doscientos veinte y tres de mil novecientos cuarenta y ocho. — Raspado: María, vale.

Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 520.— e.6|5-Nº 21.646-v.12|5|55

CAFI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, en el Boletín Oficial, por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Isaac Finkel, argentino, casado, industrial, mayor de edad, con domicilio en la calle Güemes cuatro mil setecientos cincuenta y nueve, cuarto piso, departamento N, por una parte, y don Rodolfo Cahn, argentino, casado, industrial, mayor de edad, domiciliado en la calle Cangallo tres mil ochocientos treinta, cuarto piso, departamento B, por la otra parte, en su carácter de únicos socios integrantes de la sociedad CAFI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cuatrocientos veinticinco, al folio sesenta y siete del libro nueve de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, convienen en aumentar el capital social que actualmente es de m$n. 300.000.— (trescientos mil pesos moneda nacional) a la suma de m$n. 750.000.— (setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en 7.500 (siete mil quinientas) cuotas de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) cada una, y suscripto por los socios por partes iguales, correspondiendo por ello 3.750 (tres mil setecientos cincuenta) cuotas o sea m$n. 375.000.— (trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional) a cada uno de los socios. El aumento de m$n. 450.000.— (cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional) se integrará por los socios por partes iguales y de la siguiente manera: a) m$n. 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional) representado por los saldos de los dos socios en cuenta personal de la sociedad que por este acto pasan a integrar el capital social. El saldo de m$n. 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional) o sea m$n. 125.000 (ciento veinticinco mil pesos moneda nacional) cada socio, lo integrarán a medida que las necesidades sociales lo requieran, obligándose para tal fin a dejar en la sociedad el 50 o|o (cincuenta por ciento) de las ganancias líquidas anuales de la misma. En la forma señalada dejan las partes aumentado el capital de la sociedad y firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — I. Finkel. — Rodolfo Cahn.

Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario

$ 400.— e.6|5-Nº 21.660-v.12|5|55

I. S. SZMELC Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20, a cargo del escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Ampliación de Capital Social, Modificación de Cláusulas y Unificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Isaac Symcha Szmelc, argentino naturalizado, Nahon Guillermo Ekchajzer, argentino y Natán Fiszbajn, polaco, todos casados y mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de "I. S. Szmelc y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", e inscripta en el Registro Público de Comercio el dos de abril de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número doscientos cuarenta del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada a partir del dos de mayo de mil novecientos cincuenta y tres e inscripta el veintiuno de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número dos mil ocho, al folio cuatrocientos treintisiete del libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo y con efecto retroactivo al treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, convienen lo siguiente: Ampliación de Capital Social. — Se resuelve ampliar el capital social de la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.—) a la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000.—) emitiendo a tal efecto doscientas cuotas de mil pesos cada una que suscriben en la siguiente forma: el señor Isaac S. Szmelc ciento setenta y seis cuotas representativas de Ciento setenta y seis mil pesos moneda nacional ($ 176.000.—) y los señores Natan Fiszbajn y Nahon Guillermo Ekchajzer, suscriben cada uno doce cuotas representativas de Doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000.—), y las integran totalmente con los saldos de sus respectivas cuentas particulares según extracto de los libros contables de la sociedad y cuyo balance que firmado por las partes, sin transcribirse se agrega al presente. — Unificación de Contrato Social. — Que a fin de reunir en un solo instrumento el contrato de origen, sus modificaciones y ampliación de capital, a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, su estructuración a partir de dicha fecha es tal como se consigna en el presente. — Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación y firma social de "I. S. SZMELC Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su objeto será continuar explotando la fábrica de artículos de marroquinería, perteneciente al señor Isaac S. Szmelc. — Segunda: El domicilio legal se fija en esta Capital, calle Luis Viale Nº 655, pudiendo instalar sucursales o nombrar agentes en cualquier punto del país. — Tercera: El capital social es de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 400.000.—), representado por cuatrocientas cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una, correspondiendo por su integración total, según resulta de los contratos precedentemente citados y constancia presente, de la siguiente forma: Trescientos sesenta mil pesos moneda nacional ($ 360.000.—) por el señor Isaac S. Szmelc y Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.—) por cada uno de los socios señores Natan Fiszbajn y Nahon Guillermo Ekchajzer. — Cuarta: La duración de la sociedad será por tiempo indefinido, y cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad previa comunicación por telegrama colacionado, a los otros socios, con una anticipación mí- (Continúa en el papel sellado de un peso con 50|100 Nº N. 258510) (Continuación del papel sellado de un peso con 50|100 Nº N. 258509) nima de ciento ochenta días corridos. En tal caso deberá ofrecer sus cuotas a los demás socios, en proporción a sus capitales, y de no aceptarse este temperamento, las cuotas del socio saliente podrá aceptarse por uno cualquiera de los demás socios. El pago de las cuotas en los casos previstos precedentemente, se efectuará en tres cuotas iguales a los treinta, sesenta y noventa días de la disolución parcial, o retiro del socio o socios. — Quinta: La Dirección, administración y gerencia de la sociedad, y su representación en relación con terceros, así como el uso de la firma de la razón social, estará a cargo del socio Isaac Symcha Szmelc, en forma individual y de los socios Natan Fiszbajn y Nahon Guillermo Ekchajzer, en forma conjunta, quienes firmarán con sus firmas particulares, acompañadas del sello de la razón social. — Sexta: La sociedad así constituída tendrá todas las atribuciones que la ley le confiere a las personas capaces y por intermedio de cualquiera de sus gerentes y de acuerdo con el uso de la firma de la razón social, podrán realizar todos los actos legislados en el artículo mil ochocientos, quinto y sexto, del Código Civil y Seiscientos ocho del Código de Comercio, y especialmente negociar con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco de plaza en sus casas matrices y sucursales, realizando toda clase de operaciones, inclusive de

pedir descuentos, préstamos y obtención de valores para girar en descubierto. Intervenir en todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o comunales y en donde estuviesen comprometidos los intereses de la sociedad, así como estar en juicio en cualquiera de sus jurisdicciones por sí o por intermedio de mandatarios instituídos al efecto. — Séptima: Todos los treinta de junio de cada año se practicará un balance general. Del producido se apartará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y hasta cubrir el diez por ciento del capital social: el excedente sean utilidades o pérdidas será distribuído en la siguiente forma: Sesenta y cuatro por ciento (64 %) para el señor Isaac S. Szmelc y el diez y ocho por ciento (18 %) para cada uno de los restantes socios. — Octava: Los socios podrán efectuar retiros mensuales a cuenta de las utilidades en la siguiente proporción: el señor Isaac S. Szmelc podrá retirar hasta la suma de Cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000.—) y los demás socios hasta la suma de Dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000.—) mensuales. El monto de estos retiros podrá ser modificado de común acuerdo entre los socios y se cargarán a la cuenta particular de los mismos. — Novena: En caso de muerte o incapacidad física del socio Isaac S. Szmelc, su esposa supérstite tendrá derecho a la opción de hacerse cargo de todos los derechos y obligaciones del esposo fallecido, o en su defecto, solicitar la disolución de la sociedad. En caso de fallecimiento o incapacidad física de los socios restantes, la sociedad se declarará en disolución, teniendo opción el señor Isaac S. Szmelc de comprar las cuotas del socio fallecido. — Décima: Cualquier duda o divergencia en la interpretación de este contrato será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y éstos nombrarán a un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima (Continúa en el papel sellado de un pesos con 50|100 Nº N. 258511) (Continuación del papel sellado de un peso con 50|100 Nº N. 258510) Primera: Todas las cláusulas de los anteriores contratos quedan sin valor, rigiéndose por lo tanto la sociedad por lo establecido en el presente contrato. De conformidad firman todos los interesados, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a los veintidós días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Natan Fiszbajn. — Nahon Guillermo Ekchajzer. — Isaac Symcha Szmelc "I. S. Szmelc y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Entre los señores Isaac Symcha Szmelc, Nahon Guillermo Ekchajzer y Natan Fiszbajn únicos componentes de la razón social "I. S. Szmelc y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven de común acuerdo fijar el término de duración de la sociedad en Dos Años, a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, dejando sin efecto la fijación de tiempo indefinido del artículo cuarto del contrato unificado de fecha veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. Se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Natan Fiszbajn. — Nahon Guillermo Ekchajzer. — Isaac Symcha Szmelc.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.320.— e.6|5-Nº 21.708-v.12|5|55

R. A. DAGNINO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que doña Juana Asunción Cioffi de Giuseppetti transfiere a don Ricardo A. Dagnino, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una y a don Alfredo M. J. Barbé, veinte cuotas de igual importe que constituyen el total de las cuotas aportadas por el socio don Italo Giuseppetti en la sociedad "R. A. DAGNINO & CIA., SOC. DE RESP. LTDA.", de quien fué declarada su única heredera. Se hace saber igualmente que han quedado modificadas parcialmente las cláusulas quinta y séptima del contrato en el sentido de que, las funciones de socio-gerente que desempeñaba don Italo Giuseppetti, serán atendidas por el socio don Alfredo Mario Juan Barbé, y que las utilidades o pérdidas se repartirán entre los dos socios por partes iguales.

Buenos Aires, mayo 3 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 160.— e.6|5-Nº 21.749-v.12|5|55

COSTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 15 de abril de 1955, se ha producido en la sociedad "COSTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente transferencia de cuotas: El señor David Costo vende, cede y transfiere al señor José Fortunato Enrique Basch, las diez cuotas de $ 1.000.— m/n. c/u., que tiene y le corresponden en dicha sociedad. Dicha transferencia se efectúa por el monto total de diez mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.6|5-Nº 21.736-v.12|5|55

COSTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 15 de abril de 1955, se ha producido en la sociedad "COSTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las siguientes transferencias de cuotas: El señor David Costo vende, cede y transfiere a favor del señor Moisés Azar, las diez cuotas de capital de $ 1.000.— c/u., que posee y le corresponde en dicha sociedad. Dicha transferencia se efectúa por el monto total de diez mil pesos moneda nacional. Asimismo se resuelve modificar las cláusulas sexta, séptima y octava, primera parte, que quedan redactadas de la siguiente forma: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—), dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es aportados por los socios en la siguiente proporción: el señor Azar, cincuenta y cinco cuotas por valor de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional y el señor Rabinovich, cuarenta y cinco cuotas por valor de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en forma indistinta, quienes tendrán el carácter de gerentes. — Octavo (primera parte): El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios gerentes.

Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 260.— e.6|5-Nº 21.737-v.12|5|55

EL TOQUI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco de Abril de 1955, entre don Juan Mario Wagemans, belga, domiciliado en Vilela 2889, Capital Federal; don Antonio Rafael Salguero, argentino, domiciliado en El Cano 3158 y don Manuel Rodríguez Abalo, español, domiciliado en Juan Domingo Perón, calle Vélez Sársfield 4543, Provincia de Buenos Aires, todos casados, mayores de edad; los dos primeros componentes de la sociedad "El Toqui", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída en esta capital el 26 de Junio de 1953 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Diciembre de 1953, bajo el número 3089, folio 146 del libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: 1º — Los señores Juan Mario Wagemans y Antonio Rafael Salguero, ceden y transfieren a don Manuel Rodríguez Abalo diez cuotas de un mil pesos cada una a razón de cinco cuotas cada uno de los cedentes, o sea un total de diez mil pesos, que declaran haber recibido, y por lo que le dan carta de pago al cesionario, quien queda incorporado como socio y aceptando en tal carácter desde la fecha, declarando conocer y aceptar los términos del contrato social originario. En tal virtud y de acuerdo a reformas dispuestas entre los socios se modifican únicamente las cláusulas Primera, Tercera, Cuarta y Quinta del contrato social originario, las que quedan redactadas así: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EL TOQUI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Nahuel Huapí 2350, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, representado por veinte cuotas de un mil pesos cada una, aportado en la siguiente proporción: Juan Mario Wagemans cinco cuotas o sean Cinco mil pesos; Antonio Rafael Salguero cinco cuotas o sean Cinco mil pesos y Manuel Rodríguez Abalo diez cuotas o sean Diez mil pesos. Dicho capital se halla integrado totalmente y constituído por el valor que de común acuerdo ha sido atribuído a instalaciones, muebles, útiles, mercaderías y materias primas según detalle que obra por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes quedan designados Gerentes de la misma, con el uso de la firma social, entendiéndose por tal, la firma particular de cualquiera de ellos, precedida de la denominación de la sociedad, la que, empero, no podrá comprometerse en operaciones ajenas a la entidad. Quedan facultados los Gerentes para representar a la Sociedad, y ejecutar con los más amplias poderes de administración todos los actos, negocios y contratos relacionados con los fines sociales, inclusive aquellos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil requiere poder especial; se acuerda que en las obligaciones y cheques de valor superior a cinco mil pesos será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes indistintamente. Los socios percibirán los sueldos que se convengan. Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social originario. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha al comienzo consignada. — Buenos Aires, abril 29 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 580. — e.6|5-Nº 21.693-v.12|5|55

JACK DOUER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores don Jack Douer, casado, mayor de edad, libanés, domiciliado en la calle Deheza Número mil seiscientos setenta y cuatro, Capital, y don Moisés Douer, libanés, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Arenales Número seiscientos veintidós, Quilmes, resuelven por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "JACK DOUER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dedicará a la compra-venta de tejidos en general y ramos afines, al por mayor y menor, importación y exportación. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, calle Suipacha doscientos sesenta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años a contar desde el primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: El señor Jack Douer doscientas veinticinco cuotas y el señor Moisés Douer setenta y cinco cuotas. — Los mismos integran las cuotas en la siguiente proporción: El señor Jack Douer ciento cincuenta cuotas y el señor Moisés Douer, la cantidad de setenta y cinco cuotas, aportadas en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, etcétera, de acuerdo al balance que debidamente firmado y de conformidad se acompaña. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio señor Jack Douer, asimismo como el uso de la firma social para todas las operaciones que constituyan el objeto de la sociedad, siéndole prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la misma. — En tal carácter tendrá facultad para negociar con las instituciones bancarias, oficiales o no, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y|o con particulares, en todas las operaciones que fuere menester, abrir cuentas corrientes, descontar documentos, comprar, vender, permutar, dar y recibir en hipotecas, en prenda agraria, adquirir bienes muebles e inmuebles, entendiéndose que la enumeración de facultades que antecede es puramente enunciativa y no limitada. — Sexta: Cada treinta y uno de agosto se cerrará el ejercicio anual y se practicará el Inventario y Balance General de la sociedad a los efectos de establecer el resultado económico de la explotación durante ese período, y si no fuese observado dentro de los treinta días de aquella fecha se considerará aprobado, sea o no firmado por los socios. — Séptima: Las utilidades o pérdidas que arroje cada ejercicio anual serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: El señor Jack Douer el setenta y cinco por ciento y el señor Moisés Douer el veinticinco por ciento, deduciéndose previamente del beneficio neto el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta la integración del mismo. — Octava: No obstante el término de duración de la sociedad, se conviene que si alguno de los socios desean solicitar su retiro de la sociedad o la disolución de la firma, podrá hacerlo, pero el socio que adoptare esta resolución, deberá comunicarlo al otro con tres meses de anticipación mediante telegrama colacionado. — Novena: En caso de disolución de la sociedad el activo y pasivo de la misma quedará a cargo del socio señor Jack Douer, o de quien sus derechos represente, de acuerdo al balance que se practicará, sin derecho por parte del socio señor Moisés Douer a suma alguna por concepto de llave del negocio. — Para tal caso se establece que se abonará al socio señor Moisés Douer su cuota capital más las ganancias proporcionales si las hubiere de acuerdo al balance en la fecha de disolución en la forma en que convinieren las partes. — También se deja establecido que el señor Moisés Douer tampoco tendrá derecho a suma alguna por concepto de valor llave en el caso de que se vendiera el negocio actualmente establecido en la calle Suipacha doscientos sesenta y nueve, Capital. — Décima: Los socios retirarán mensualmente la cantidad que en cada oportunidad convinieren, con cargo a su respectiva cuenta particular y a cuenta de ganancias, debiendo dedicar el socio señor Moisés Douer, todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios de la sociedad. — Undécima: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios o entre alguno de éstos y los herederos del que hubiere fallecido, en el curso de la sociedad o su disolución, serán resueltas exclusivamente por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores, para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad, y en prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Jack Douer. — M. Douer. — Entre Líneas: de Responsabilidad Limitada. — Vale. — Buenos Aires, Abril 29 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 960.— e.6|5-Nº 21.743-v.12|5|55

ADMINISTRACION CARDINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don José Carlos Cardini, casado, argentino, arquitecto don Antonio Barcia, casado, argentino, comerciante y don Lorenzo Juan Macchi, casado, argentino, comerciante, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y cuya existencia subordinan a las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la que retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída una Sociedad Mercantil que girará bajo el rubro y razón social de "ADMINISTRACION CARDINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede principal en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Rivadavia número mil novecientos seis, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones, en cualquier punto de la República o del extranjero. —

Segunda: La sociedad tiene por objeto la administración por su cuenta o por cuenta ajena, de toda clase de bienes, inversión y representación de capitales argentinos y extranjeros, comisiones, remates, representaciones, consignaciones; negociar en toda clase de bienes inmuebles, especialmente los regidos por la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal y sus decretos reglamentarios; compraventa de inmuebles urbanos y rurales, toda clase de operaciones inmobiliarias y construcción de edificios en general, por cuenta propia o ajena. — En consecuencia podrá: a) Permutar, donar, dividir, fraccionar, urbanizar, construir, ceder, tomar y dar en locación bienes inmuebles o muebles. — b) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real y aceptar financiaciones. — c) Comprar, vender, ceder y permutar títulos, valores, acciones, fondos públicos, cédulas, créditos y obligaciones. — d) Nombrar agentes, representantes, mandatarios generales o especiales. — e) Realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes raíces. — f) Solicitar y tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o de cualquier otro banco, sociedades o particulares, conforme a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos, en dinero efectivo, cédulas hipotecarias, bonos u otros documentos de crédito. — g) Solicitar créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto cuando haya derecho a ello. — h) Realizar con bancos sociedades o particulares toda clase de convenios, sociedades y operaciones comerciales, especialmente las de descuento y negociación de títulos y documentos de créditos y financiaciones. — i) Operar en bolsa sobre mercaderías, títulos y valores, cambios, fletes y en cualquier clase de mercado. —

Las enunciaciones precedentes no son limitativas y la sociedad por medio de sus representantes, por tanto, podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años, a contar de la fecha indicada en la cláusula primera, con la salvedad de que después de los tres primeros ejercicios comerciales, el socio que deseare retirarse podrá hacerlo, comunicando su determinación por telegrama colacionado, dirigido a los otros socios, derecho del cual podrá hacer uso dentro de los tres meses subsiguientes de la aprobación del último ejercicio. — En tal caso se procederá de la siguiente manera: se adoptará como valor de las participaciones, el que tuvieran conforme al último balance aprobado y ese valor será aumentado en la suma resultante de la aplicación sobre el mismo del porcentaje de utilidades o pérdidas habidas en el ejercicio previo al balance indicado, calculando proporcionalmente el número de días transcurridos desde la fecha del mismo hasta aquella en que el socio confirma su retiro. — El pago del valor de las participaciones se efectuará en seis cuotas trimestrales, devengando los saldos adeudados, el interés que fije el Banco de la Nación Argentina en esa fecha para créditos a sola firma. — Los plazos para el pago, correrán a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Si cualquiera de los balances anuales, arrojase pérdidas equivalentes al cuarenta por ciento del capital social, la sociedad entrará automáticamente en liquidación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que aportan los socios en la siguiente forma y proporción: el señor José Carlos Cardini, veinte cuotas o sean veinte mil pesos nacionales; el señor Antonio Barcia, cinco cuotas o sean cinco mil pesos nacionales y el señor Lorenzo Juan Macchi, cinco cuotas o sean cinco mil pesos nacionales, cuyo aporte se realiza totalmente en efectivo, quedando integrado el cincuenta por ciento de las cuotas de capital suscriptas por cada compareciente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo exclusivamente del socio señor Antonio Barcia, en el carácter de gerente, debiendo actuar en el uso de la firma social para todos los negocios y operaciones que forman el objeto social, con la amplitud de facultades que cita la cláusula segunda, pudiendo realizar además todos los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos y con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social, ni en fianzas, avales o garantías en favor de terceros o de los socios individualmente. — El socio gerente firmará con su firma particular precedida de un sello con la denominación social, y percibirá una remuneración mensual de mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los balances de comprobación, que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general, el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de sesenta días, transcurrido dicho plazo sin haber sido observado por ellos, se considerará definitivamente aprobado, documentándose ello al pie del mismo, en los libros sociales. — Finalizado el ejercicio anual y a fin de establecer las utilidades o pérdidas que arroje el balance, se descontará previamente la cantidad necesaria para asegurar el pago de las retribuciones de orden social que establecieran las leyes vigentes, eventuales o previsiones, y de las ganancias obtenidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, descuento que cesará cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: señor José Carlos Cardini, el cincuenta y cinco por ciento; el señor Antonio Barcia, el treinta y cinco por ciento y el señor Lorenzo Juan Macchi, el diez por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los socios podrán retirar durante el año, para sus gastos particulares, hasta el cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondan en el curso de ese año, lo que se imputará a sus respectivas cuentas particulares. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad entrará en liquidación, salvo que los socios sobrevivientes o capaces resolvieran continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapacitado. — En caso de disolución, se liquidará la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, en la persona de sus herederos o representantes legales, en la forma establecida en la cláusula tercera, debiendo tomarse como fecha de disolución o retiro, la del fallecimiento o incapacidad. — Octava: Para el caso de liquidación de la sociedad, cualquiera sean las causas que la determinen, se nombrará liquidador por mayoría de capital, quien procederá de la siguiente manera: Las operaciones pendientes se finiquitarán hasta cumplir con los compromisos contraídos, se procederá de inmediato en la medida que lo permitan los recursos disponibles, al pago de las obligaciones sociales, y se realizará el activo, procediéndose a la venta privada o en remate público de los bienes sociales. — Mientras dure la liquidación, la sociedad tendrá el mismo nombre, con el aditamento "En liquidación". — Novena: El nombre de la sociedad pertenece exclusivamente a la misma, y en consecuencia después de disuelta, ninguno de los socios podrá usarlo sin el consentimiento de los otros. — Décima: Cualquiera de los socios podrá citar a reunión sin formalidad alguna, a fin de considerar asuntos de interés para la sociedad o que deben resolverse según este contrato. — Si ello no diere resultado, citará nuevamente por telegrama colacionado, dirigido al domicilio que se tuviere registrado en la sociedad. — Si fracasara esta convocatoria, será válida la reunión celebrada por un solo asociado. — Undécima: La presente sociedad toma a su servicio el personal administrativo del estudio del Arquitecto José Carlos Cardini, con la antigüedad correspondiente a cada uno y haciéndose cargo de todas las obligaciones y derechos del anterior empleador. — Duodécima: Cualquier divergencia en la interpretación del contrato o desacuerdo entre los socios, se decidirá por medio de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en desacuerdo. — El fallo de los mismos será inapelable si fuere dictado por unanimidad. — En caso de desacuerdo, se designará por ellos un tercero, y si no se pudiese llegar a tal designación, el nombramiento queda diferido al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El fallo del tercero es siempre inapelable. — Para el caso que deba recurrirse a la vía judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta Capital, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción, a cuyos fines constituyen domicilios especiales, en la calle Rivadavia mil novecientos seis. — Décima Tercera: Para todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio respectivas y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Previne la necesidad de inscribir en el Registro Público de Comercio, lo cual se encomendó al autorizante. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Hernán Telechea y don Humberto Colombo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — — J. Cardini. — Barcia. — L. J. Macchi. — Tgo.: H. Telechea. — Tgo.: H. Colombo. — Hay un sello. Ante mí. Carlos E. Cinti. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos setenta y cinco del Registro número doscientos cuarenta y siete de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de pesos dos, numerados correlativamente del: un millón trescientos setenta y ocho mil ciento sesenta y nueve al un millón trescientos setenta y ocho mil ciento setenta y dos, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. —

Sobrerraspado: La. Vale. — Carlos E. Cinti. — Hay un sello y una nota de derechos. — Buenos Aires, 15 de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1 960.— e.6|5-Nº 21.739-v.12|5|55

CASA SCILINGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Veintiséis. — En la Ciudad Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Vicente Scilingo, casado, argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la Avenida del Tejar número cuatro mil setecientos cincuenta y uno, y don Francisco Vilardo, casado, argentino, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Conesa número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis, ambos comparecientes vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y el nombrado en primer término dice: Que es único dueño del negocio denominado "Casa Scilingo", ubicado en la Avenida Forest número tres mil setecientos de la Capital Federal, dedicado a la prestación de servicios fúnebres y afines. Y ambos comparecientes agregan: Que resuelven constituir por este acto, con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las pertinentes de los Códigos Civil y Comercial y las contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco y por el término de Diez Años declaran constituída una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo el rubro de "CASA SCILINGO" y tendrá su domicilio y sede principal en la Avenida Forest número tres mil setecientos de la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales y agencias que podrá instalar en cualquier parte de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto proseguir con la explotación del negocio denominado "Casa Scilingo", dedicado a la prestación de servicios fúnebres, para casamientos, ambulancias, traslados en general y toda otra actividad que directa o indirectamente se vincule con el objeto social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que los socios suscriben en su totalidad en la proporcion siguiente: don Vicente Scilingo Ciento Veinte Cuotas, equivalentes a Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional y don Francisco Vilardo Ochenta Cuotas equivalentes a Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, e integran: don Vicente Scilingo con el activo y pasivo del negocio de su propiedad "Casa Scilingo", según balance practicado al efetco, una copia del cual debidamente firmada por los socios se agrega a la presente, y don Francisco Vilardo con el importe del crédito a su favor de setenta y cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional que surge del referido balance y cinco mil doscientos pesos de igual dinero que aporta en dinero efectivo. — Cuarta: La Sociedad será administrada por ambos socios quienes a tal efecto asumen el carácter de gerentes y tendrán, indistintamente, el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales. Para la mejor realización de sus fines y por intermedio de sus representantes, la Sociedad podrá actuar por cuenta propia y|o de terceros, ampliar el ramo de sus operaciones a todo el territorio de la República, adquirir y transferir bienes de cualquier naturaleza, ya sean muebles, inmuebles, semovientes o establecimientos comerciales a título oneroso, darlos o tomarlos en arrendamiento por más o menos de seis años, aceptarlos o entregarlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo, aceptar, constituir y ceder derechos reales y personales intervenir en licitaciones y concursos, registrar marcas y patentes, hacer operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares conforme a sus respectivas leyes orgánicas y reglamentos sepeciales, abrir y cerrar cuentas en cualquier forma, girar contra fondos depositados o en descubierto, librar y aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar y percibir, conceder quitas y esperas, dar recibos, cancelaciones y cartas de pago, reconocer y confesar obligaciones anteriores a este contrato, hacer novaciones, recurrir a las autoridades administrativas y judiciales, comparecer a juicios, entablar y contestar demandas, reconvenir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, constituir domicilios especiales, aceptar, conferir y revocar poderes, celebrar toda clase de contratos, otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados y practicar los demás actos convenientes al objeto social entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no taxativa, sin más limitaciones que no comprometerla en prestaciones gratuitas en negociaciones por cuenta propia ni en garantías, fianzas o avales a favor de terceros. — Quinta: El treinta y uno de diciembre de cada año, los socios gerentes practicarán un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que estimen prudente realizar, que se considerará aprobado si no se formulara oposición al mismo dentro del término de treinta días de practicado. — Sexta: De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, el socio don Vicente Scilingo percibirá el sesenta por ciento y don Francisco Vilardo el cuarenta por ciento. Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas por ambos socios en la misma proporción. — Séptima: La sociedad no se disolverá por caso de muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso de su parte de capital y utilidades, de conformidad con un balance que se practicará a la fecha del deceso en veinte cuotas trimestrales, iguales, con más un interés del seis por ciento anual, debiendo abonarse la primera cuota dentro de los tres meses de producido el fallecimiento o la incapacidad; b) por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios debiendo en este caso unificar la representación; y c) Por ceder sus cuotas al otro socio o a un tercero, de conformidad a la ley. — Octava: Si un socio deseara retirarse de la Sociedad deberá preavisar al otro por telegrama colacionado con un mes de anticipación a la fecha de su retiro; cumplido este plazo se practicará un balance y, de acuerdo con él, el socio que queda en la sociedad tendrá derecho a adquirir para sí o para un tercero la parte del socio saliente y este último percibirá su haber social en todos los casos en la forma determinada en el párrafo a) del artículo anterior. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte y, en caso de discordia, por un tercero designado con anterioridad, cuyo fallo será inapelable. Bajo las Nueve Cláusulas Que Anteceden dejan formalizado el presente contrato de sociedad que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. Y el señor Vicente Scilingo agrega, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del contrato que antecede, Transfiere a la sociedad que en este acto se constituye, en plena propiedad, posesión y dominio, con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, el activo y pasivo del negocio de su propiedad denominado "Casa Scilingo" de conformidad al balance e inventario a que se hace mención en la citada cláusula. En Este Estado yo el escribano autorizante hago constar que, con respecto a la transferencia del negocio, se ha dado cumplimiento a los requisitos de la ley once mil ochocientos sesenta y siete mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la Capital Federal y en el Diario La Gaceta Mercantil sin que se haya presentado reclamo de ninguna especie; que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la ley catorce mil doscientos treinta y seis según se acredita con el recibo expedido por el Instituto Nacional de Previsión Social que incorporo a la presente. — Leída Que les fué se ratifican en su contenido y firman los comparecientes por ante mí con los testigos del acto, Don Carlos José Balbé y don Luis Starosta, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número veinticinco de fecha siete del actual. — Vicente Scilingo. — Francisco Vilardo. — Tgo.: Carlos J. Balbe. — Tgo.: Luis Starosta. — Hay un sello. — Ante mí, E. M. Magne. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio noventa y cinco del Registro número cincuenta y seis de mi adscripción. —

Para los Interesados expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley números tres millones doscientos tres mil noventa y siete, tres millones doscientos tres mil noventa y ocho, tres millones doscientos tres mil noventa y nueve y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Hay un sello. — Firmado: E. M. Magne. — Buenos Aires, 27 de abril de 1955. — Ricardo Eastman, secretario. — Sobre raspado: "a cargo del Juzgado Nº 7" y "suscripto". Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.600.— e.6|5-Nº 21.735-v.12|5|55

EDITORIAL AMBAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 2 del suscripto, se hace conocer por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ana María Gisela Stamirski, menor autorizada para ejercer el comercio, conforme venía inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número trescientos once, al folio sesenta y tres del libro número tres de venias, argentina, soltera, corredora de seguros, domiciliada en Viamonte novecientos tres, décimo piso, Capital Federal; Rolando Carlos Cozza, estudiante, domiciliado en Bolívar mil cuatrocientos noventa y ocho; Bernardo Ignacio Mendioroz, empleado, domiciliado en Santa Fe mil ciento sesenta y cuatro, y Alberto Adolfo Moreira Rojas, corredor de seguros, domiciliado en Viamonte dos mil, sexto piso, todos ellos argentinos, solteros, mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad: Primero. — Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "EDITORIAL AMBAR, S. R. L.", con sede en la calle Viamonte dos mil, sexto piso, Capital Federal, la que podrá trasladarse, como asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Se fija como término de duración de la sociedad el de veinte años, contados desde el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Transcurrido el primer año, cualquiera de los socios podrá retirarse en la forma que establece la cláusula sexta. — Tercero: El objeto de la sociedad será comerciar en el ramo editorial e impresiones en general, incluyendo la publicación de libros, revistas, folletos, grabados, reproducciones fotográficas, y toda otra actividad vinculada con su objeto que los socios decidan incluir en el giro social. —

A tal efecto, podrá formalizar convenios con entidades culturales, científicas o comerciales, en las condiciones que se determinarán por acta. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscriptas como sigue: Ana María Gisela Stamirski, cuatro cuotas; Rolando Carlos Cozza, sesenta cuotas; Bernardo Ignacio Mendioroz, treinta y seis cuotas, y Alberto Adolfo Moreira Rojas, sesenta cuotas. — Cada socio ha integrado la mitad de sus cuotas en dinero efectivo, comprometiéndose a completar el resto dentro del plazo de dos años. — Quinto: La dirección de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios indistintamente, con el carácter de gerentes, aportando su trabajo personal en la forma que se determine por acta. — La firma social estará a su cargo en forma indistinta, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo ser comprometida en negocios extraños al objeto de la sociedad, fianzas o garantías para terceros y, en general, en todo acto ajeno al giro social.

— Los socios gerentes mencionados gozan de amplias facultades, inclusive las del art. 16 de la Ley 11.645, art. 1.881, y 1º, 2º, 4º, 7º, 9º al 11º, 15º y 17º del Código Civil, art. 608 del Código de Comercio, Leyes 111 y 3.975, constituir prendas y cualquier otra obligación que por ley requiera mandato expreso, conferir poderes generales o especiales, realizar operaciones con cualquier banco, oficial o particular, gestionar créditos, etc. —

La representación en juicio de la sociedad, será ejercida por el socio gerente Alberto Adolfo Moreira Rojas, con amplios poderes para litigar, comprometer en árbitros, transigir, etc., incluyendo las facultades comprendidas en el art. 1.881, y 3º del Código Civil. — A cargo del mismo y de la socia gerente Ana María Gisela Stamirski estará, indistintamente, la representación oficial de la sociedad ante el Instituto Amigos del Libro Argentino o cualquier otra institución similar. — Sexto: Transcurrido el año a que se refiere la cláusula segunda, el socio que desee podrá retirarse comunicándolo a la sociedad, por telegrama colacionado, con dos meses de anticipación. — En este caso, como en el de incapacidad o fallecimiento, los otros socios podrán determinar dentro de los quince días y a su solo arbitrio hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, liquidar la sociedad, o aceptar a los sucesores del incapacitado o fallecido con representación unificada. — En caso de cesión de cuotas, se practicará un balance general para establecer el capital y utilidades o pérdidas que correspondan hasta ese momento al socio saliente, incapacitado o fallecido. — Se tomarán los valores reales de las marcas, mercaderías, maquinarias, y, en general, de todos los bienes susceptibles de apreciación pecuniaria, asignándose un valor a la llave, y se distribuirán los fondos de reserva existentes. — El importe que resulte se abonará en la forma a designar por acta, debiendo abonarse un mínimo del 25 o|o al contado, dentro de los treinta días de aprobarse el balance. — Séptimo: Todos los años, el primero de marzo, se practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, el que quedará aprobado, si no se formulare objeción, transcurridos cinco días de haber sido notificado a los socios, sin perjuicio de los balances parciales que podrán realizarse a pedido de cualquiera de ellos. — La distribución de las utilidades se hará, previa deducción de las sumas destinadas a remunerar a los socios que hubieran colaborado efectivamente en los negocios sociales, en forma proporcional al capital integrado por cada uno. — El mismo procedimiento se observará para la distribución de las pérdidas. — Octavo: Los socios se reunirán mensualmente para enterarse de la marcha de los negocios sociales, anualmente para considerar el balance general, y en toda otra oportunidad en que alguno de ellos lo solicitare

— Noveno: Las resoluciones se tomarán por simple mayoría, debiendo estar presentes los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, computándose un voto por cada cuota. — En el caso del art. 18 de la Ley 11.645 será necesario el voto de los socios que representen el cincuenta por ciento del capital integrado, sistema que se aplicará a todos los casos en que la ley exige mayorías absolutas. — Décimo: Queda permitida la cesión de cuotas entre los socios. — Para la incorporación de nuevos socios, se requerirá el voto unánime de los fundadores, computándose un solo voto por cabeza. — Undécimo: La sociedad podrá transformarse en otro tipo jurídico o tomar participación en otras sociedades. — Duodécimo: En caso de disolución, quedan nombrados liquidadores, con todas las facultades de ley, los socios gerentes. — Décimo Tercero: Declárase que todos los derechos de edición, marca, características, etc., de la revista "Ambar, Revista Argentina de Divulgación Cultural", pertenecen a la sociedad y, en caso de disolución, a los socios fundadores en la proporción de un 25 o.o a cada uno. — Décimo Cuarto: Todas las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Décimo Quinto: Las dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, serán resueltas por amigables componedores, designados de acuerdo a las leyes procesales. — Las resoluciones serán inapelables. — Bajo las quince cláusulas expresadas, se da por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios, en prueba de lo cual lo firman para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Ana María G. Stamirski. — Rolando C. Cozza. — Bernardo I. Mendioróz. — Alberto A. Moreira Rojas. — Buenos Aires, abril 25 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.260.— e.6|5-Nº 21.750-v.12|5|55

CHACUR HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 24 de marzo de 1955, el señor Hosni Chacur, vende, cede y transfiere a sus otros socios señores Nabih Chacur y Wallih Chacur, las setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "CHACUR HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Con motivo de esta cesión se modifica el artículo sexto del contrato de la referida sociedad que en lo sucesivo será así: Administración de la sociedad. La sociedad será administrada y fiscalizada por los dos socios indistintamente quienes sujetos a las restricciones legales, obrarán a nombre de la sociedad en todas clases de operaciones comerciales, bancarias administrativas, judiciales, etc, etc., sin limitación expresa alguna, pudiendo conferir poderes generales o especiales. Raspado — administrativas — Vale.

Buenos Aires, Abril 27 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 200.— e.6|5-Nº 21.643-v.12|5|55

SOCIEDAD INDUSTRIA DEL ALUMINIO SIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano José Clemente Alonso con fecha primero de Abril de 1955, ha sido prorrogado el plazo de duración de la sociedad denominada "SOCIEDAD INDUSTRIA DEL ALUMINIO SIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" hasta el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, Abril 27 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.6|5-Nº 21.714-v.12|5|55

EL ARTE MODERNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días, que don Aarón Erbesfeld cede, vende y transfiere a don Jacobo Waisman las cuotas que le corresponden en la sociedad denominada: "EL ARTE MODERNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Lope de Vega Nº 3503 modificándose por el mismo acto la cláusula cuarta del contrato social en lo referente a las firmas que obligarán a la sociedad, para lo que se determina que: Cualquiera de los socios, indistintamente, obligará a la sociedad con su sola firma acompañada del sello social. — Buenos Aires, mayo 3 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 140.— e.6|5-Nº 21.747-v.12|5|55

EL ARTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días, que don Jacobo Waisman cede, vende y t[illegible] a doña Haia Yurist de Erbesfeld las cuotas que le corresponden en la sociedad denominada: "El Arte — J. Waisman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", modificándose por el mismo acto la cláusula primera y quinta del contrato social, cuya redacción definitiva quedará redactada en la forma siguiente: — 1º) La sociedad girará bajo la razón social de "EL ARTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliándose en esta Capital, calle Lope de Vega Nº 1707, sin perjuicio de cambiarlo a posteriori, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el país y en el exterior. — 5º) La dirección y administración será ejercida por ambos socios, quienes con el carácter de gerentes podrán realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera el objeto social, inclusive los enumerados en el artículo 1881 del Código Civil, parte pertinente. Sus resoluciones serán asentadas en un libro de actas rubricado. Cualquiera de los socios, indistintamente, obligará a la sociedad con su sola firma acompañada del sello social. — Buenos Aires, mayo 3 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 240.— e.6|5-Nº 21.746-v.12|5|55

DEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores doctor Julio Demuth, casado, argentino naturalizado, cédula de identidad Nº 3.520.656 de la Policía Federal, y con domicilio en calle Quintana 2953, Olivos, Juan Dafcik, casado, eslovaco, cédula de identidad Nº 4.036.596, de la Policía de la Capital Federal y con domicilio en Avenida General Paz 1928, Béccar, Dr. Juan Marian Dafcik, soltero, eslovaco, cédula de identidad Nº 4.036.598 de la Policía de la Capital Federal y con domicilio en Avenida General Paz 1928 en Béccar, Vladimiro Dafcik, soltero, eslovaco, cédula de identidad número 4.036.599 de la Policía de la Capital Federal, y la señora Ingeborg Franke de Demuth, casada, argentina naturalizada, cédula de identidad Nº 4.016.679 de la Policía de la Capital Federal y con domicilio en calle Quintana 2953, Olivos, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene. Primero: Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley número 11.645, bajo la razón social "DEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la sociedad es la fabricación, comercialización, venta, distribución, importación, exportación y representación de aparatos de ortopedia, artículos de cosmética, de belleza, de deportes, de cultura física, ya sea por cuenta propia o de terceros y en fin a cualquier otra actividad lícita afín. — Tercero: El domicilio social es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Lavalle 1125, piso sexto, pudiendo establecer agencias o cualesquiera otras dependencias en el interior y exterior. — Cuarto: El capital social es de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en 500 cuotas de cien pesos cada una. Dicho capital es totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: El Dr. Julio Demuth, suscribe e integra 200 cuotas o sea 20.000.— pesos, el señor Juan Dafcik 90 cuotas o sea 9.000.— pesos, el señor Dr. Juan Marian Dafcik 80 cuotas o sea 8.000.— pesos, el señor Vladimiro Dafcik 80 cuotas o sea 8.000.— pesos y la señora Ingeborg Franke de Demuth 50 cuotas o sea 5.000.— pesos moneda nacional. — Quinto: La duración de la sociedad será de tres años a contar del primero de enero de 1955. — Sexto. La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los cinco socios, otorgantes de la sociedad, quienes quedan en este acto designados como gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los cinco socios gerentes quienes deberán firmar conjuntamente con la limitación que uno de los dos firmantes debe ser el socio gerente Dr. Julio Demuth o la señora Ingeborg Franke de Demuth. Los gerentes podrán asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias con cualquier Banco, incluído los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. La firma social no podrá ser empleada en firmas de favor o en garantías ajenas al interés social. — Séptimo: Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 31 de diciembre. Las amortizaciones serán las máximas admitidas para el impuesto a los réditos. El 5 % de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo la asamblea de la sociedad crear las reservas facultativas, que fueren convenientes. — Octavo: El remanente de utilidades se distribuirá entre los cinco socios en proporción de sus cuotas de capital, — Noveno: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que fuere necesario, citándose por telegrama simple y labrándose acta de lo resuelto. Las resoluciones, salvo las de excepción prevista por el artículo 18 de la Ley 11.645 se adoptarán por mayoría de votos por cuotas. — Décimo: El socio que resolviera retirarse de la sociedad, podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los restantes por telegrama colacionado su intención de retirarse. El preaviso deberá ser dado con una anticipación de tres meses y surtirá efectos al cierre del próximo balance general de la sociedad. El pago de los haberes del socio saliente se le abonará en tres cuotas iguales a los plazos de tres, seis y nueve meses a partir de la fecha del retiro del socio saliente. En caso de un comprobado abuso del contrato social por uno de los socios, cualquiera de los otros socios puede optar por la inmediata liquidación de la sociedad o ejercer el receso inmediato como también pedir el pago de sus haberes sin plazo. — Undécimo: Los socios Dr. Julio Demuth, Juan Dafcik, Dr. Juan Marian Dafcik y Vladimiro Dafcik se comprometen prestar sus trabajos personales y dedicación íntegra para el cumplimiento del objeto social, la señora Ingeborg Franke de Demuth podrá también dedicar su trabajo personal si así lo deseara. — El socio Dr. Julio Demuth tiene el derecho de ausentarse de Buenos Aires y en este caso debe designar un apoderado para representarlo durante su ausencia. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del socio fallecido, en cuyo caso se harán presentar por una sola persona. — Décimotercero: Las cuotas del capital social son intransferibles a terceros sin la conformidad expresa de todos los socios integrantes de la sociedad. — Décimocuarto: En caso de liquidación de la sociedad la asamblea designará dos liquidadores. Los dos liquidadores tendrán a su cargo la liquidación de la sociedad. — Décimoquinto: Las patentes explotadas por la sociedad y las que serán aportadas en el futuro, por el socio Gerente Dr. Julio Demuth forman su exclusiva propiedad y por tal motivo las relaciones comerciales que deriven de este contrato serán exclusivamente a cargo del socio gerente Doctor Demuth. En caso de disolución o liquidación de la sociedad las patentes mencionadas serán transferidas al socio Dr. Julio Demuth sin compensación ni cargo para la sociedad. Durante la vigencia de este contrato todo derecho, como todas obligaciones de las patentes están a cargo de la sociedad. — Décimosexto: Cualquier divergencia entre los socios o sus sucesores, respecto a la interpretación, liquidación o ejecución de este contrato será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte discordante y siendo facultad de los nombrados la elección del tercero, que laudará sobre los puntos de discordia. Hecho en los ejemplares de la Ley en Buenos Aires a los 11 días del mes de enero de 1955. — Dr. Julio Demuth M. P. — Juan Dafcik M. P. — Dr. Juan Marian Dafcik M. P. — Vlado Dafcik M. P. — Ingeborg Franke de Demuth M. P.

Buenos Aires, Abril 29 de 1955. — Luis C. Benitez Cruz, secretario.

$ 1.040.— e.6|5-Nº 21.724-v.12|5|55

BOMPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha solicitado la inscripción del siguiente contrato:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, se reúnen los señores: Florencio Pérez; Eugenio Berreta; Natalio Brezman, Alberto Ricci y Lorenzo Florio, únicos componentes de "BOMPER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha 6 de agosto de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el día 4 de diciembre de 1952, bajo el Nº 2.480, folio 85, libro 24 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificado por escritura pública del 7 de agosto de 1953, ante el Escribano don Simon Weinschelbaum, inscripta el día 1º de octubre del mismo año, bajo el Nº 2165, folio 71 del libro 25 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en San Eduardo Nº 1072. — A la reunión asiste asimismo por su calidad de interesado el señor Mario Brezman, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle San Eduardo Nº 1072. — Todos reunidos resuelven lo siguiente: — Primero: El señor Florencio Pérez, vende, cede y transfiere las cuotas que tiene en la Sociedad referida más arriba, en cantidad de Cincuenta y por un valor nominal de Mil pesos cada una, totalizando Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, con más todos los derechos que le asisten en la misma o sea saldo acreedor en cuenta corriente, porción de utilidad o de pérdida a la fecha en que se retroactiva el efecto del presente y cualquier otro derecho que no se enuncia, pero que pudiera surgir del Balance de la Sociedad, en la suma de Setenta Mil pesos moneda nacional, al señor Mario Brezman, quien de tal forma ocupa el lugar, deberes y derechos que tenía el cedente en la Sociedad Bomper SRL. y que abona por su compra en dinero efectivo en este acto, a conformidad de ambos contratantes. El señor Florencio Pérez, asimismo manifiesta que de tal forma nada más tiene que reclamar en lo futuro y que queda desligado a su vez de cualquier obligación referente a la Sociedad. — Por otra parte, expresa el referido, que se obliga a no utilizar la marca "Bomper" en la fabricación de hilos de coser, mientras subsista uno cualquiera de los socios presentes en la indicada Sociedad "Bomper SRL.". — Segundo: Por su parte el señor Eugenio Berreta, vende, cede y transfiere sus cuotas sociales, también Cincuenta por un valor total de Cincuenta Mil pesos moneda nacional, con más los saldos acreedores y todos los derechos que pudiera tener en la Sociedad Bomper SRL. por la suma de Ochenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, al señor Natalio Brezman y en las mismas condiciones que las enunciadas para la operación del apartado "Primero", entre los señores Florencio Pérez y Mario Brezman y que no se repiten en mérito a la brevedad. — Tercero: Que en consecuencia de las operaciones anteriores la Sociedad queda constituída por los señores Natalio Brezman, con Cien cuotas y Lorenzo Florio, Alberto Ricci y Mario Brezman con Cincuenta cuotas de Mil pesos, cada uno. — Que los efectos del presente contrato se retrotraen al día 30 de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Por otra parte los señores Alberto Ricci y Lorenzo Florio prestan su conformidad a las actuaciones presentes y no se oponen a las transferencias enunciadas. — Cuarto: A raíz de las modificaciones que sufrirá el contrato primitivo, los socios resuelven establecer que la gerencia será desempeñada por los cuatro socios conjuntamente de a dos y les queda prohibido firmar en esa forma a los señores Brezman conjuntamente y Lorenzo Florio y Alberto Ricci, entre sí. — Los socios Mario Brezman y Alberto Ricci se ocuparán de la producción y organización, y Natalio Brezman y Lorenzo Florio de la administración, cobranzas y ventas. — En prueba de conformidad con lo actuado, se firma en lugar y fecha ut supra. — Donde dice Berreta, es Berretta. Vale. — Firmado: Florencio Pérez. — Eugenio Berretta. — Lorenzo Florio. — Alberto A. Ricci.

Buenos Aires, Abril 25 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 720.— e.6|5-Nº 21.711-v.12|5|55

CALCOMANIA MEYERCORD DE ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital a cargo del Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 14 del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 478. — Primer Testimonio. — Número ciento noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen el doctor Carlos Alberto Tanturi, casado, argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil treinta y nueve, don Víctor Ricardo Tanturi, casado, argentino, domiciliado en la calle Lavalle número mil novecientos noventa y cuatro, don David Angel Arroyo, casado, norteamericano, domiciliado en la calle Lafuente número mil cuatrocientos cinco y don Antonio Tanturi, casado, argentino, domiciliado en la calle Félix Lora número diez y ocho, todos los comparecientes, mayores de edad personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y los señores Carlos Alberto Tanturi, don Víctor Ricardo Tanturi y don David Angel Arroyo, dicen: que como resulta de la escritura otorgada el veinte y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, al folio sesenta y cuatro vuelto del Registro de esta Ciudad número ciento siete a cargo del Escribano don Raúl F. Devoto, constituyeron bajo la denominación de "Calcomanías Meyercord de Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", una sociedad comercial con el objeto de explotar el negocio de importación y venta de los productos fabricados por The Meyercord Co. de Chicago, la que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el veinte y cinco de abril del mismo año, bajo el número cuatrocientos once, al folio doscientos sesenta y cinco, del libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y el señor Víctor Ricardo Tanturi en su carácter de socio de la citada sociedad, dice que cede, vende y transfiere a favor del señor don Antonio Tanturi, diez cuotas de capital de un valor de cien pesos cada una, cesión que realiza por la suma de un mil pesos moneda nacional de curso legal, importe que recibe en este acto de manos del cesionario, en dinero efectivo, por ante mí y testigos de que certifico, colocándolo en su mismo lugar grado y prelación, cesión con la que expresan conformidad los demás comparecientes, resolviendo como consecuencia esta cesión y por estar próximo al plazo del vencimiento de la sociedad prorrogar el término de duración y aumentar el capital social, modificado el contrato que regirá en lo sucesivo a la sociedad, el que será del siguiente tenor: Primero: Queda constituída una sociedad denominada "CALCOMANIAS MEYERCORD DE ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" actualmente con domicilio en la calle Lafuente número mil cuatrocientos uno de esta Capital Federal cuyo objeto será la importación y venta de los productos fabricados por The Meyercord Co., de Chicago y la fabricación y venta de toda clase de calcomanías, como así también Carteles, Afiches, Impresiones y además todo trabajo relacionado con la Industria Gráfica de impresiones de todas clases, pudiendo tener sucursales en cualquier punto del interior o de la República y del extranjero. — Asimismo podrá realizar importaciones y exportaciones de sus productos o de cualquier otro artículo de fabricación argentina. — Segundo: El capital lo constituye la suma de ochocientos setenta y nueve mil ochocientos pesos, dividido en ocho mil setecientas noventa y ocho cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, distribuídas así: David Angel Arroyo, seis mil ciento cincuenta y nueve cuotas, o sean seiscientos quince mil novecientos pesos, Víctor Ricardo Tanturi, ochocientas setenta y nueve cuotas, o sea ochenta y siete mil novecientos pesos moneda nacional, Carlos Alberto y Antonio Tanturi ochocientas ochenta cuotas cada uno, o sean ochenta y ocho mil pesos cada uno, capital que se integra, conforme así resulta del balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro del que una copia firmada por los presentes se agrega como cabeza de esta escritura. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de los señores David Angel Arroyo y Enrique Arroyo, Antonio Tanturi y Víctor Ricardo Tanturi, quienes actuarán con el cargo de gerentes firmando conjuntamente cualquiera de los señores Arroyo con cualquiera de los señores Tanturi. — Los gerentes David Angel Arroyo y Enrique Arroyo podrán substituir sus poderes en terceras personas con las mismas facultades que ellos poseen, así como revocarlos cuando lo creyeran conveniente. — Está prohibido a los gerentes comprometer con su firma a la sociedad en operaciones ajenas a su giro, así como en fianzas o garantías a favor de terceros, que no sean resultado directo de operaciones comerciales en que esté interesada la sociedad. — Los señores Víctor Ricardo Tanturi y Antonio Tanturi percibirán en concepto de remuneración la suma de Doscientos cincuenta pesos mensuales cada uno. — Quinto: Los gerentes no podrán ser removidos sin que el Ochenta por ciento del capital esté de acuerdo. En la primera junta de socios se asignarán las funciones y obligaciones de los gerentes. — Sexto: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros sin la conformidad de los otros socios. — En caso de fallecimiento de alguno de los señores Tanturi, sus herederos podrán decidir entre optar por permanecer en la sociedad unificando su personería o vender sus

cuotas por el valor nominal a los otros socios, debiendo esta opción ejercitarla los herederos de los socios Tanturi primero entre éstos y en caso de no ser aceptada, ofrecerla con preferencia a The Meyercord Co. de Chicago. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, y las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, una vez deducido el Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los socios en proporción a los capitales, contribuyéndose en caso de pérdida en la misma proporción. — Octavo: Los socios celebrarán reunión toda vez que los gerentes conjuntamente lo estimen necesario, y a pedido de los socios si lo considerasen procedente en circunstancias extraordinarias. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, salvo cuando se tratase de modificaciones del acto constitutivo. — Noveno: Cualquier cuestión que se suscitare durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será resuelto por árbitros, arbitradores, amigables componedores. — En este estado hace presente el señor David Angel Arroyo, que el capital que aporta a la sociedad que por este acto se prorroga, pertenece a la sociedad "The Meyercord Co." de Chicago, obligándose desde ya a hacer transferencia de sus cuotas con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas a esa sociedad o a quién ella designe en el futuro. Los demás socios prestan desde ya su conformidad con esa transferencia cualquiera sea el momento en que se resuelva. — Décimo: La sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima cuando lo solicite y resuelva el Ochenta por ciento del capital. — La sociedad Anónima deberá continuar los negocios de la constituída por este acto, las acciones serán al portador, si disposiciones vigentes en esa época no lo impidieran. — Bajo las condiciones que preceden, dejan los comparecientes prorrogada la sociedad "Calcomanías Meyercord de Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y doña Celina Baca Castex, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Tanturi. — V. R. Tanturi. — D. A. Arroyo. — A. Tanturi. — J. C. Morano. — Celina Baca Castex. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de ley números correlativos del un millón cuatrocientos ochenta y seis mil ciento treinta y nueve al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a doce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, Abril 22 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.440.— e.6|5-Nº 21.680-v.12|5|55

CALLEJA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio de 1a. Instancia Nº 2, Secretaría Nº 6, hace saber por cinco días la constitución de la siguiente sociedad de responsabilidad limitada:

Entre los señores Florentino Calleja, Dalmacio Calleja y Alfredo Calleja, todos españoles, domiciliados en la calle Cucha Cucha dos mil setecientos cuarenta y cinco, Capital Federal y mayores de edad, han convenido constituir una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes bases: Primero: Razón social, domicilio y duración del contrato: La Sociedad se denominará: "CALLEJA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; su sede se fija en la calle Cucha Cucha dos mil setecientos cuarenta y cinco de la Capital Federal y su duración será de veinte años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Segundo: Objeto de la sociedad: La sociedad tiene por objeto la fabricación, explotación, comercialización, importación, exportación y compraventa de medias, calcetines, tejidos de punto y tejidos en general y sus anexos y todas las operaciones industriales, comerciales y representaciones que hagan a su objeto principal sin limitación alguna. — Tercero: Capital: El monto del capital se fija en la suma de doscientos un mil pesos moneda nacional ($ 201.000 m|n.), dividido en dos mil diez (2.010) cuotas de cien (100) pesos moneda nacional, el que ha sido suscripto y totalmente integrado por los socios en mercaderías, instalaciones, maquinarias y efectos según el inventario practicado en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y que se agrega por separado y forma parte integrante de este contrato, correspondiente: Al socio señor Florentino Calleja seiscientas setenta cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de sesenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 67.000 m|n.); al socio señor Dalmacio Calleja, seiscientas setenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea la suma de sesenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 67.000 m|n.) y al socio señor Alfredo Calleja, seiscientas setenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea la suma de sesenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 67.000 m|n.). — Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. No podrán ser cedidas a terceros ajenos a la sociedad sin la autorización de la totalidad de los demás socios. En caso de fallecimiento, inhabilidad, incapacidad o falencia de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales del causante, quienes deberán unificar su representación ante la sociedad para la cual serán indivisibles las cuotas representadas. — Cuarto: Administración: La sociedad será administrada por tres gerentes que en este acto se designan: los señores Florentino Calleja; Dalmacio Calleja y Alfredo Calleja. El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta, alternativa y|o indistinta de todos los gerentes. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades de administración y disposición incluso la de el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo querellar criminalmente, conferir poderes generales y especiales para asuntos criminales, judiciales y administrativos, tomar dinero a interés a particulares y a los establecimientos de crédito privado u oficiales, incluso al Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional y y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos. Las facultades enumeradas precedentemente son a título enunciativo y no limitan las generales de administración que no tendrán más limitación que la impuesta por los intereses sociales, pudiendo otorgar cuantos instrumentos públicos y documentos privados que resulten necesario para el cumplimiento de sus funciones. — Los Gerentes deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo y capacidad y gozarán de una retribución que se fijará por acuerdo unánime de socios en Asamblea de la cual se dejará constancia en el libro de Actas que se llevará por rubricado. — Quinto: Bases para la formación de los balances y distribución de las utilidades y pérdidas. — Cada ejercicio comercial anual comenzará el primero de enero y se cerrará el treinta y uno de diciembre del mismo año, en cuya fecha los gerentes practicarán un inventario y balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas que los socios tratarán y aprobarán en reunión especial de la que se dejará constancia en el libro de Actas. — Para la aprobación de los balances, distribución de utilidades, asignaciones de remuneraciones que interesen a la sociedad los socios expresarán en la Asamblea su voluntad y sus decisiones serán adoptadas por simple mayoría de capital representado por las cuotas sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, una vez efectuadas las amortizaciones del activo fijo, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y las sumas que la Asamblea destine para remuneraciones de los Gerentes y de los socios y cualquier otro fondo especial que se constituya. — El restante se distribuirá entre los socios en concepto de utilidades en proporción de sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas se distribuirán en igual proporción. — Sexto: Bases para la liquidación. En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes en ejercicio quienes formarán un inventario y balance especial a ese objeto. Deberán los liquidadores pagar previamente todas las deudas y cargas sociales y el remanente será distribuído en proporción de las cuotas sociales de cada socio. — Séptimo: Todo lo no previsto en este contrato será regido por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. — Octavo: Toda cuestión entre socios será sometida a árbitros amigables componedores y para los efectos de este contrato las partes convienen la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Cláusula Adicional: Para gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio los contratantes facultan expresamente al Dr. Edgardo Bulnes. — Y para su fiel cumplimiento firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 25 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — F. Calleja. — D. Calleja. — A. Calleja. — Buenos Aires, abril 27 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.120.— e.6|5-Nº 21.678-v.12|5|55

MI FOTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 19 de abril de 1955, los componentes de la sociedad MI FOTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto de mutuo acuerdo en prorogar el plazo de duración de la referida sociedad que será de 25 años a partir del 1º de mayo de 1955, pudieno cualquiera de los socios retirarse de la sociedad enviando telegrama colacionado con antelación de 180 días al vencimiento del ejercicio anual. S|raspado 1º. Vale. — Buenos Aires, abril 29 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.6|5-Nº 21.676-v.12|5|55

FEBINIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Emilio Canan, por una parte, con domicilio real que constituye como especial en la calle Lavalle dos mil quinientos once, y por la otra don Froim Birenbaum y don Jacobo Fleiderman, con domicilio real que constituyen como especial en la calle Luis Viale doscientos noventa y tres, se conviene lo siguiente: Primero: Don Emilio Canan vende, cede y transfiere a los señores Froim Birenbaum y Jacobo Fleiderman las doscientas seis cuotas de que es dueño en "FEBINIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el derecho a exigir, cobrar y percibir de dicha sociedad la suma de Quince mil pesos moneda nacional que le cediera oportunamente en préstamo a dicha sociedad. — Segundo: El precio de venta de esta cesión se establece en la suma de Doscientos veintiún mil pesos moneda nacional pagaderos en veinticuatro cuotas mensuales consecutivas de Nueve mil doscientos ocho pesos moneda nacional cada una, instrumentada en veinticuatro pagarés que en este momento entregan los compradores al vendedor. — Tercero: Los compradores compran por partes iguales y en consecuencia cada uno se adjudica Ciento tres cuotas en la Sociedad mencionada. — Cuarto: Los pagarés que se nombran en este acto llevan la firma solidaria de "Febinil" S.R.L. y las de las señoras Ana Tesler de Fleiderman y Rosa Neuman de Birenbaum. — Quinto: En caso de venta en forma total del fondo de comercio "Febinil S.R.L. se considerarán los pagarés como de fecha vencida. En señal de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — E. Canan. — F. Birenbaum. — J. Fleiderman. — Buenos Aires, Abril 28 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 340.— e.6|5-Nº 21.686-v.12|5|55

FEBINIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Jaime Teodoro Yemal, por una parte, con domicilio real, que constituye como especial, en la calle Lavalle dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, y por la otra don Froim Birenbaum y don Jacobo Fleiderman, con domicilio real, que constituyen como especial, en la calle Luis Viale doscientos noventa y tres, se conviene lo siguiente: Primero: Don Jaime Teodoro Yemal vende, cede y transfiere a los señores Froim Birenbaum y Jacobo Fleiderman las doscientas seis cuotas de que es dueño en "FEBINIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el derecho a exigir, cobrar y percibir de dicha sociedad la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional que le cediera oportunamente en préstamo a dicha sociedad. — [illegible]: El precio de venta de esta cesión se establece en la suma de Doscientos [illegible]cuenta y seis mil pesos moneda nacional pagaderos en veinticuatro cuotas mensuales consecutivas de Diez mil seiscientos sesenta y siete pesos moneda nacional cada una, instrumentada en [illegible] cuatro pagarés que en este momento entregan los compradores al [illegible]. Tercero: Los compradores compran por partes iguales y en consecuencia cada uno se adjudica Ciento tres cuotas en la sociedad mencionada. — Cuarto: Los pagarés que se nombran en este acto llevan la firma solidaria de "Febinil" S.R.L. y las de las señoras Ana Tesler de Fleiderman y Rosa Neuman de Birenbaum. — Quinto: En caso de venta en forma total del fondo de comercio "Febinil" S. R. L. se considerarán los pagarés como de fecha vencida. En señal de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra. — J. T. Yemal. — F. Birenbaum. — J. Fleiderman.

Buenos Aires, abril 28 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 360.— e.6|5-Nº 21.685-v.12|5|55

FEBINIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 4 días del mes de abril de 1955, entre don Abraham Felner y don Froim Birenbaum, ambos socios de Febinil S. R. L. se conviene lo siguiente: Don Abraham Felner cede, vende y transfiere a don Froim Birenbaum todas las cuotas de que es dueño en FEBINIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el derecho a percibir los cincuenta mil pesos moneda nacional que facilitó en préstamo a dicha sociedad. Esta cesión y venta de derechos se hace por su valor nominal o sea por la suma total de Ciento Sesenta y Siete Mil Pesos M|N. (M$N. 167.000) pagadera en veintidós (22) cuotas consecutivas iguales instrumentada en otros tantos pagarés que el Sr. Birenbaum entregará al Sr. Felner dentro de los tres (3) días de la fecha. El señor Felner se compromete a otorgar poder para actuar en la sociedad a favor del Sr. Birenbaum porder con cláusulas de administración y disposición amplias. En señal de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — A. Felner. — F. Birenbaum. — Buenos Aires, abril 4 de 1955. En este mismo acto el señor Froim Birenbaum entrega y el señor Abraham Felner recibe, sirviendo el presente de suficiente recibo los veintidós (22) pagarés mencionados en el presente contrato. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — A. Felner. — F. Birenbaum. — Buenos Aires, Abril 18 de 1955. — José M Caramés Ferro, secretario.

$ 300.— e.6|5-Nº 21.684-v.12|5|55

I. M. A. R.

(Industrial Mercantil Argentina, Representaciones)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Mario Passadore argentino, y don Francisco Bernetti, italiano, ambos casados, domiciliados en Miró Nº 570, departamento 2, de la Capital Federal y en Ramón L. Falcón Nº 2380 respectivamente, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará I.M.A.R. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (INDUSTRIAL MERCANTIL ARGENTINA REPRESENTACIONES), tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Díaz Vélez tres mil seiscientos setenta y nueve, pudiendo instalar sucursales y agencias dentro y fuera de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la provisión, montaje e instalación de quemadores de petróleo, calderas, [illegible] Tercera; La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de [illegible]gocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos o arrendarlos; transferirlos o gravarlos; dar o tomar préstamos, garantizándolos o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias, constituirlas o cancelarlas; adquirir o conceder créditos; comprar o vender mercaderías y productos, derechos y acciones; dedicarse a operaciones de exportación e importación, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento, y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales o revocarlos, formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Cuarta: El capital de la sociedad será de doscientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 295.000) dividido en doscientas noventa y cinco cuotas de mil pesos cada una, integradas por partes iguales con los bienes indicados en el balance adjunto. — Quinta: Serán gerentes de la sociedad sus dos socios, teniendo el uso de la firma social y el derecho de representación de la sociedad. — Sexta: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y cada uno de los socios tendrá el derecho de fiscalizarla en cualquier momento. Al fin de cada ejercicio, el 31 de octubre, se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento (5 o|o) al fondo de reserva de la Ley 11.645 hasta el límite que dicho precepto prescribe y el resto se distribuirá por partes iguales entre los socios. En la misma proporción deberán soportarse las pérdidas si las hubiere. — Séptima: En caso de que uno de los socios quiera ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, precisará la conformidad del otro, teniendo ésta siempre derecho de prelación. — Octava: La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de unanimidad. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, serán liquidadores los gerentes, con las facultades indicadas en la cláusula quinta, dentro de los límites correspondientes al estado de la liquidación. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus sucesores tendrán el derecho de incorporarse a la sociedad con representación unificada, en caso contrario deberán ajustarse a lo establecido en la cláusula séptima. — Décima Primera: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, sea cual fuere el motivo, serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y facultados para designar un tercero para el caso de discordia. El fallo será inapelable y ninguna de las partes podrá intentar acción judicial alguna. En prueba de su conformidad, firman los otorgantes en Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 800.— e.6|5-Nº 21.703-v.12|5|55

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

FABRICA DE TEJIDOS LOS ANDES S. A. I. C.

Llámase accionistas a suscripción 6ª serie acciones ordinarias por valor de $ 1.000.000. Opción acordada por art. 6º estatutos podrá ejercerse hasta 31|5|55. Decreto 18.846|1950. — El Directorio.

$ 36.— e.6|5-Nº 21.758-v.10|5|55

MAYON

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 25 de abril de 1955, en uso de las facultades conferidas por el art. 7 de los estatutos, resolvió aumentar el capital autorizado de m$n. 13.000.000 a m$n. 20.000.000. — El Directorio.

$ 36.— e.6.5-Nº 21.713-v.10|5|55

CIA. AGA DEL RIO DE LA PLATA S. A.

El Directorio hace saber que a los efectos de atender el pago del dividendo en acciones liberadas, ha emitido 30 series de acciones a la par.

$ 24.— e.6|5-Nº 21.682-v.10|5|55

BERENFIR

Sociedad Anónima

Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días que el Directorio de "Berenfir, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", de acuerdo con las atribuciones conferidas por el art. 7º de los estatutos sociales, ha resuelto en la sesión de fecha 21 de marzo de 1955, elevar a $ 2.000.000 el capital de la sociedad, mediante la emisión de cinco series de dos mil acciones ordinarias de cien pesos cada una, denominadas serie F, G, H, I, J, un voto. — El Director.

$ 60.— e.6|5-Nº 21.671-v.10|5|55

INREMA ARGENTINA S. A.

Comunica por cinco días: Directorio resolvió emitir series 3ª a 6ª en acciones ordinarias, mil pesos cada acción. Pago: contado, suscribir, debiendo accionistas ejercer derecho preferencia dentro quince días última publicación efectuada Boletín Oficial. — El Directorio.

$ 60.— e.6|5-Nº 21.641-v.12|5|55

T R I T U M O L

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 11 de mayo de 1955 se procederá al pago del dividendo del 8 o|o —neto de Impuesto a los Réditos— en acciones ordinarias liberadas correspondiente al ejercicio 1953|1954, contra entrega del cupón Nº 8 de las acciones ordinarias emitidas. Las fracciones de acciones se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del día 7 de enero de 1955.

Lugar y hora de pago: Buenos Aires, Corrientes 456, 3º piso, días lunes a viernes de 9 a 11 y de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, abril 29 de 1955. — El Directorio.

$ 84.— e.6|5-Nº 21.659-v.10|5|55

LEY Nº 11.867

REMATES

NUEVOS

Negri y Cía., martilleros públicos con oficinas en Rivadavia 10686, Capital Federal, comunican que el 14 de Mayo de 1955 a las 15 horas rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de mosaicos sita en BERON DE ASTRADA 2155 propiedad de "Salvador de la Torre y Cía., Soc. de Resp. Ltda. domiciliada allí. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.6|5-Nº 21.745-v.12|5|55

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

L. Vallarino y Cía., contadores y martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en Sarmiento Nº 1967, planta baja, Capital Federal, avisan que el señor Roberto Raimundo Peralta vende al señor Ricardo Castiglione la mitad indivisa que le corresponde en la sociedad de hecho que tenía constituída con el señor Pedro Marof y que giraba en plaza bajo la razón social de Pedro Marof y Cía, Perfumería "La Betty", sito en AVDA. DE LOS CORRALES Nº 7246, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.6|5-Nº 21.704-v.12|5|55

Manuel Miro Tribo, domiciliado Carabobo Nº 935, 2do. C, vende a los señores Abrahan Strajm y Angel Jacobo Staraselsky, domiciliados Mendoza número 2430, el negocio de "Farmacia y Perfumería" denominado "Farmacia Americana", ubicado en esta Capital, calle AVDA. QUIRNO COSTA Nº 2300. Reclamaciones, escribano doctor Juan Carlos E. Barrenechea, Hipólito Yrigoyen número 434, Capital Federal, Buenos Aires, a tres de mayo de 1955.

$ 80.— e.6|5-Nº 21.695-v.12|5|55

J. Callero y Persi y D. Raúl Ila Lagarde martilleros y corredores con oficinas Rivadavia 7944 avisan: que ha quedado sin efecto la venta del negocio de tienda y mercería ubicado en la AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI 6228, que Manuel Morán le vendiera a Salha Nahmod. Domicilio contratantes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 60.— e.6|5-Nº 21.718-v.12|5|55

Se hace saber que el señor Mauro Rodolfo Domeniconi, vende a Enrique Abel Johnson, para la sociedad Johnson S.R.L. en formación el negocio de herrería de obras, ubicada en la AV. CRUZ Nº 1395|99, de la Capital Federal, libre de pasivo. Reclamos de ley en el estudio doctor Renato Sáenz, Corrientes Nº 311, 7º piso, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.6|5-Nº 21.653-v.12|5|55

"B"

R. Rodríguez, Medone & Cía., corredores, comisionistas y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo número 1820, Capital, T. E. 71 - 1589, avisan que por su intermedio la señora Hermitas Primo viuda de Lago y señoritas Celi Lago y Luisa Lago, pasan en venta al señor Roberto Antonio Smurra, el negocio del ramo de lencería y artículos de bebés, ubicado en la calle BARCENA Nº 2002 esquina JURAMENTO, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.6|5-Nº 21.699-v.12|5|55

Aviso al comercio que don Mario Zirardini, vende a favor de don Mario José Sorrentino, el negocio de taller mecánico que tiene instalado en esta Capital, en la calle BACACAY 1738, donde las partes constituyen domicilio legal, reclamos de ley ante el escribano Jorge Ungaro, con domicilio en Avda. de Mayo 570, piso 2º, ante quien se otorgará la respectiva escritura.

$ 80.— e.6|5-Nº 21.690-v.12|5|55

"C"

Del Río, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos Nº 239, T. E. 38 - 2449, Capital, avisan que Angel Frade vende libre de toda deuda y gravamen a los señores Calixto Lomas, Alejandro Lomas y Pascual Pallares, su negocio de despensa, sito en esta Capital, calle CAMPILLO Nº 2501, esquina TORRENT, domicilio partes. Reclamos por término de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.6|5-Nº 21.751-v.12|5|55

Avisa "La Defensa", de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 1º, de esta Capital, que con n|intervención el señor José D. Caunedo, vende al señor Juan Bautista Echeverría, el negocio de despacho de comestibles y vinos y cervezas envasadas, sito en la calle CONDARCO Nº 4781, de esta Capital. Reclamos de ley en n|oficinas, T. E. 34 - 8987.

$ 60.— e.6|5-Nº 21.674-v.12|5|55

Clemente P. Font, martillero público, con oficinas en la calle Vilela 2228, avisa que Dora Angélica Tejerina vende su negocio de fiambrería, sito en la calle CUENCA 1778 a Omar Angel García, Jorge Fernando Espiñeira y Alejandro José Jacinto. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.6|5-Nº 21.720-v.12|5|55

Avisan J. A. Barcia y Cía., martilleros públicos, balanceadores y corredores, con oficinas legales en Rivadavia 2695, T. E. 48-9125, Capital Federal, con su intervención los señores Modesto Rodríguez, y Oscar Rodríguez, venden su negocio café-bar-billares, sito en la calle CORDOBA 4302. A los señores José Méndez, José Bello, Silvio Méndez, Paulino Rodríguez y Guillermo Fernández, libre deuda y gravamen. Reclamos en términos de ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.

$ 80.— e.6|5-Nº 21.742-v.12|5|55

El Dr. Roberto Demarco hace saber al comercio en general que la promesa de compra venta suscripta entre el señor Hershel Koff en su carácter de comprador y "el Trébol" de Carlos Longoni y Cía. en el de vendedor y referente al negocio de rotisería, fiambrería, panadería y afines ubicada en esta ciudad calle CORRIENTES 2891 ha quedado sin efecto por haberse rescindido la misma de común acuerdo entre partes. Reclamos de ley Dr. Roberto Demarco calle Paraná 275, primer piso. Domicilio de las partes. Buenos Aires, mayo 2 de 1955.

$ 80.— e.6|5-Nº 21.654-v.12|5|55

Aguilar, Orler y Véspoli, balanceadores, ofic. Rod. Peña 382, piso 1º "B", Cap., avisan: Felipe Cavia González vende a José María Veiga y Rosendo Veiga Barcia negocio pensión sito CANALEJAS Nros. 2335 y 2337. Reclamos ley 11.867 y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 60.— e.6|5-Nº 21.666-v.12|5|55

"D"

Aviso al comercio que don Osias Nachman, vende a favor de la Sociedad Colectiva en formación "Nachman y Mancebo", Sociedad Comercial Colectiva, compuesta por el señor Sebastian Mancebo y el nombrado don Osias Nachman, el negocio de hotel que tiene instalado en esta Capital, calle DEAN FUNES Nº 545, donde las partes constituyen domicilio legal. Reclamos de ley ante el escribano Jorge Ungaro con domicilio en Avenida de Mayo 570, piso 2º, ante quien se otorgará la respectiva escritura.

$ 100.— e.6|5-Nº 21.691-v.12|5|55

"E"

Miguel Vaccaro e Hijos, martilleros públicos, con oficinas en la calle Triunvirato 4071|75, T. E. 51 - 3079, comunicamos que por nuestro intermedio se ha vendido el negocio de librería, cigarrería y bazar, sito en la calle ECHEVERRIA Nº 5062 esquina GAMARRA, Capital Federal. Vendedor: Emiliano Pereyra. Comprador: Joaquín Alonso Barja. Reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas en donde las partes constituyen domicilios.

$ 80.— e.6|5-Nº 21.701-v.12|5|55

"F"

Francisco Vilar hace saber que vende a don Mateo Gago la mitad indivisa del negocio de fiambrería que en condominio con el comprador posee en la calle FAMATINA Nº 3099. Reclamos de ley escribanos Miguel G. López y Emilio Picasso Larco, San Martín 296.

$ 40.— e.6|5-Nº 21.675-v.12|5|55

"G"

Gustavo Teodoro Tepper, martillero público, domiciliado Córdoba 1859, Cap., avisa que ha quedado nula la venta negocio panadería mecánica y repartos, sita GENERAL ENRIQUE MOSCONI 3285 al 87, Cap., que Bernardo Villapol, Mario Tommaseo y Eduardo Sola, vendieran a Pedro Antonio Español, según publicaciones Boletín Oficial del 14 al 20 de abril ppdo. Domicilio de las partes, reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.6|5-Nº 21.748-v.12|5|55

Belmiro Ferraro avisa que vende a la señorita Indalecia Dora Gutiérrez su negocio de librería y juguetería sito en la calle GAONA 3452, Capital. Domicilio partes reclamo de ley Gaona 3452, Capital.

$ 40.— e.6|5-Nº 21.645-v.12|5|55

"J"

J. Caballero y Persi y D. Raúl Ila Lagarde, martilleros y corredores, con oficinas Rivadavia 7944, avisan: que Manuel Moran vende a la razón social Saccal e Hijos, S. R. L., integrada por: Selim y Moisés Saccal y Khodor e Ybrahim Sakkal, su negocio de tienda y mercería, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 6228. Domicilio contratantes y reclamos de ley, n|oficinas.

$ 60.— e.6|5-Nº 21.719-v.12|5|55

Aviso al comercio, que doña Martha Elva Blanco Vitorero de Duarte, con negocio de modas ubicado en esta Capital, en la calle JUNCAL 1685, denominado "Anatolie", vende la mitad indivisa a favor de su condómina doña Antonia Añaños, las cuales constituyen domicilio en el local mencionado. Reclamos de ley ante el escribano Jorge Ungaro, con domicilio en Av. de Mayo 570, piso 2º, donde y ante quien se practicará la escritura respectiva.

$ 80.— e.6|5-Nº 21.689-v.12|5|55

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Eduardo Simes & Hermanos S.R.L., domiciliados Jujuy 1464, venden libre todo gravamen a Plin Metal Sociedad en Comandita por Acciones, domiciliada en Alberti Nº 1367, su negocio de perfumería y artículos para tocador sito esta Capital, calle JUJUY Nº 1464. Reclamos de ley en San José 224, Capital.

$ 60.— e.6|5-Nº 21.681-v.12|5|55

Julio Minoyetti, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la Avenida Riestra Nº 5564, Capital Federal, avisa que: Cantalicio Núñez vende a Manuel Lorenzo el negocio de almacén y despacho de comestibles situado en la calle JOSE MARIA MORENO Nros. 1421|19 de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.6|5-Nº 21.677-v.12|5|55

"L"

Domingo Sardón y Cía., martillero público, oficina en Ayacucho 388, 1º piso, T. E. 47 - 4865. Avisa al comercio que, por mi intermedio, los Sres. José Pierotti, Enrique Calcagno y Ramón Fernández, venden su negocio de café bar, a Manuel Rey, sito en la calle LIMA 1298, esq. ACHUPALLA, Capital. Constituyen domicilio ambas partes, reclamo término de ley, en mis oficinas, calle Ayacucho 388, piso 1º.

$ 60.— e.6|5-Nº 21.728-v.12|5|55

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38 - 0640, avisan que: Ricardo Oscar Vieytes y Alfredo Paoli venden a Vicente Barreiro, Ricardo Barreiro, José María San Agustín y Moisés Fernández, su negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas al copeo, sito en esta Capital, calle LAVALLE Nº 4605, esq. CASTILLO Nº 2. Domicilio partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.6|5-Nº 21.738-v.12|5|55

Escribano Ernesto Guerrico, con oficinas en Esmeralda 155, cuarto piso, "D", hace saber que Cesáreo Guarino, domiciliado en departamento tres, Centro Cívico, y Doroteo Ricardo Rojas, con domicilio en departamento siete, pabellón veinte, ambos del barrio "LOS PERALES", transfieren la totalidad de sus derechos en el negocio de almacén y bar que tenían instalado en el LOCAL UNO DEL PABELLON CENTRO CIVICO del mismo barrio, a Nicolás di Salvatore, domiciliado en el departamento tres, pabellón quince del mismo lugar, que se dedicará al mismo renglón. Reclamaciones en sus oficinas. — Buenos Aires, mayo de 1955.

$ 100.— e.6|5-Nº 21.700-v.12|5|55

"LL"

Reynaldo L. S. Lértora hace saber que vende a Juan Kohl su taller mecánico ubicado en la calle LLAVALLOL 5479, T. E. 50 - 8798, Capital, domicilio de las partes contratantes. Las reclamaciones pertinentes deberán ser presentadas en domicilio indicado y dentro del término de ley.

$ 60. —e.6|5-Nº 21.673-v.12|5|55

"M"

Con intervención del escribano Enrique F. Ghezzi, con oficinas en la calle Paraguay 1535, piso 3º, donde se efectuarán los reclamos de ley, la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Jacinto Saffratti" que se dedica a la fabricación e industrialización de repuestos en general para cualquier industria y maquinarias, con domicilio legal y administración en la calle MANUEL GARCIA 458 de la Capital Federal, se transformará en sociedad en comandita por acciones, bajo el rubro de "Jacinto Saffratti, Sociedad en Comandita por Acciones - Capital: $ 2.500.000 m|n.", con el mismo domicilio, haciéndose esta última cargo del activo y pasivo de la anterior. Buenos Aires, mayo 3 de 1955.

$ 120.— e.6|5-Nº 21.688-v.12|5|55

Avisan: Zapatero Hnos., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital. T. E. 93-2026, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, que Manuel Mouriño, Antonio Rodríguez e Higinio Fernández, que giran Mouriño, Rodríguez y Fernández, Sociedad de Hecho, venden libre de todo gravamen el negocio de despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle MONTEAGUDO 895|97 esq. ANCASTE 3001, Capital, a Vicente Spena y Víctor Bifari que giran Spena y Bifari, Sociedad de Hecho. Reclamos de ley en nuestras oficinas domicilio de partes.

$ 80.— e.6|5-Nº 21.664-v.12|5|55

"P"

Se hace saber por cinco días, que Bernardo Alcaraz, domiciliado en Pasaje La Blanqueada Nº 5230 de esta Capital, transfiere a Domingo Tobeña, domiciliado en Larrazábal Nº 1160 de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, el activo y pasivo de su negocio de reconfección de bolsas usadas, ubicado en PASAJE LA BLANQUEADA Nº 5230 de esta Capital. Reclamos de ley en Uruguay 560, 5º piso, esc. 53, donde constituyen domicilio.

$ 80.— e.6|5-Nº 21.715-v.12|5|55

Del Río, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos Nº 239, T. E. 38 - 2449, Capital, avisan que Adela Nechaevsky vende libre de toda deuda y gravamen al señor Alberto Francisco Pedrido, su negocio de elaboración y venta de helados, denominado "Natán", sito en esta Capital, calle PUEYRREDON Nº 883, domicilio partes. Reclamos por término de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.6|5-Nº 21.752-v.12|5|55

Aguilar, Orler y Véspoli, balanceadores, ofic. Rod. Peña 382, piso 1º "B", Capital, avisan: Celia Saturnina Luján de Famiglietti vende a Sofía Rodríguez de Jorge negocio pensión sito PARANA 358, piso 4º "H". Reclamos ley 11.867 y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 60.— e.6|5-Nº 21.665-v.12|5|55

"R"

Por cinco días se avisa al comercio que Efraín I. Wainsztain y Gregorio Wainstein venden al señor Alfredo Cattenazzi su negocio de ferretería y bazar sito en la calle RIOJA 744. Reclamaciones de ley en la calle Melincué 3926|32.

$ 40.— e.6|5-Nº 21.647-v.12|5|55

"U"

Vacas & Caserta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida de Mayo 1277, piso 1º, avisan: Domingo Murano vende su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle URIARTE Nº 1167, al señor Walter Tomé Vega. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.

$ 60.— e.6|5-Nº 21.649-v.12|5|55

"V"

Se hace saber que la razón social "Martínez, González y Roig, Soc. Resp. Ltda." vende su fábrica de tejidos instalada en el local calle VIEL Nº 851, Capital Federal, domicilio de las partes, al señor León Arama. Reclamos de ley, escribanía del Dr. Augusto F. A. Rossi, Hipólito Yrigoyen Nº 850.

$ 60.— e.6|5-Nº 21.687-v.12|5|55

José Daud, balanceador y martillero público con oficinas en Garay Nº 3550 avisa que por su intermedio, que la Srta. Marija Petelin, vende a Bernardo Soroco, su negocio de santería sito en la calle VICTOR MARTINEZ Nº 39, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mi oficina.

$ 60.— e.6|5-Nº 21.672-v.12|5|55

TERRITORIOS NACIONALES

PROVINCIA DE MISIONES
POSADAS

Ley 11.867, Elsa Judith Delgado, escribano titular del Registro Nº 7, con oficina en Ayacucho Nº 367, de Posadas, Misiones, avisa que con su intervención don Enrique Riedmaier, domiciliado en CAPIOVY, MISIONES, vende a don Rodolfo Esteban Riedmaier, domiciliado en Capiovy Misiones, su secadero de "Yerba Mate" establecido en el mismo lugar. Las reclamaciones pertinentes deberán hacerse dentro del término legal ante el escribano actuante. Posadas, abril 25 de 1955.

$ 80.— e.6|5-Nº 21.670-v.12|5|55

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

A. MAJDALANY S. A. I. C. F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase, en primera citación, a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1955, a las 18 horas, en el local social Moreno 1180, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 31 de enero de 1955.

2º Distribución de utilidades y establecer las retribuciones del Directorio y síndico.

3º Designación de presidente y direc-

tores titulares, éstos dentro del número que ... por tres años.

4º Fijar el número de directores suplentes y designarlos por un año.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas, para asistir a la asamblea, deberán depositar hasta tres días antes de la misma. en la caja social, sus acciones o certificados de depósito bancario.

Buenos Aires, mayo 3 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.6|5-Nº 21.741-v.27|5|55

ASOCIACION CONFRATERNIDAD ISRAELITA ARGENTINA "AHABAT ISRAEL"

CONVOCATORIA

Señor Consocio:

Tenemos el agrado de comunicarle que el día 8 de mayo del cte. se realizará una Asamblea General Extraordinaria en nuestra sede social Serrano 69, de esta ciudad con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Otorgar poderes y autorización a la C. D. en el tono del art. 39 de nuestros estatutos sociales.

2º Designar dos socios para que suscriban el acta. — Secretario.

$ 100.— e.6|5-Nº 21.710-v.12|5|55

AUSONIA S. A.
Compañía de Construcciones Generales e Inmobiliaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 26 de mayo de 1955, a las 18,30 horas, en Montevideo 1171, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954, y distribución de utilidades.

2º Remuneración a los señores directores que han desempeñado funciones acordadas por el Directorio, conforme al artículo 20 del estatuto.

3º Elección de dos directores por dos años.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.6|5-Nº 21.667-v.19|5|55

ALFATEX
Sociedad Anónima Textil, Comercial e Industrial
Callao 345 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1955, a las 18,45 horas, en el local social, Avda. Callao Nº 345 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de enero de 1955.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|5-Nº 21.668-v.27|5|55

A P E R L O
Primera Fábrica Argentina de Cintas y Segmentos para Frenos y Discos de Embrague
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Avda. Corrientes 1515, piso 8, Dpto. "D" Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 1º de Junio de 1055 a la hora diez, en el local social, Avenida Corrientes 1515, piso 8º, departamento "D", de esta Capital para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al IV Ejercicio Social, empezado el 1º de enero y fenecido el 31 de diciembre de 1954.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes que deben elegirse y elección de los mismos, por tres años, en reemplazo del actual Director único, cuyo mandato termina el día de la celebración de la asamblea general ordinaria.

3º Designación del presidente de la sociedad y del Directorio si se decide que este último sea pluripersonal.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.6|5-Nº 21.732-v.27|5|55

ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS "TIENDA LAS FILIPINAS"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. Nros. 21 y 24 del Estatuto Social, la comisión directiva, convoca a los señores socios activos a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 27 de Mayo de 1955, a las 19 horas, en el local social, Suipacha 74, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios presentes para que junto con el presidente y secretario de la asamblea, firmen el acta de la misma.

2º Consideración de la memoria, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1954

3º Consideración del balance general, inventario, cuenta de recursos y gastos, correspondientes a dicho ejercicio e informe del órgano de fiscalización.

4º Elección de dos socios presentes, para que en unión de uno de los secretarios, se constituyan en Comisión Escrutadora para la elección de miembros de la C. D. y del órgano de fiscalización.

5º Elección de los nuevos miembros de la C. D. y del órgano de fiscalización.

Pueden votar los socios activos hasta el Nº 2.284. — Osvaldo Antonio Stigliano, vicepresidente.

$ 4.— e.6|5-Nº 21.712-v.6|5|55

ALVEAR PALACE HOTEL
S. A. Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1955, a las 11 horas, en su edificio Avenida Alvear 1891.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 27º ejercicio social terminado el 31 de enero de 1955 informe del síndico.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Remuneración al síndico.

4º Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.6|5-Nº 21.734-v.27|5|55

"B"

BOLSALONA S. A. I. C. I. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1955, a las 17 horas, en la sede social de la calle Andrés Lamas Número 1701, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31|1|1955.

2º Elección de síndico titular y suplente por 1 año.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|5-Nº 21.756-v.27|5|55

BACIGALUPO CIA. LTDA.
S. A. de Barnices y Anexos
Nº 128

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas en la sede de la sociedad, 25 de Mayo 460, 6º piso, de esta Capital, para el día 31 de Mayo de 1955, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital suscripto y realizado.

2º Autorizar al Directorio para que emita acciones preferidas por el importe necesario hasta que quede cubierto íntegramente el capital autorizado de quince millones de pesos moneda nacional.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|5-Nº 21.652-v.27|5|55

"C"

CLUB ATLETICO "STENTOR"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Consocio:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39 de los estatutos sociales, nos es grato invitar a Vd. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el domingo 15 de mayo de 1955, a las 9 horas, en nuestra sede social, calle Sarachaga 5634, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Nombrar dos socios para firmar el acta.

3º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión de fiscalización.

4º Bonos pro casa propia.

5º Nombrar tres socios para formar la junta escrutadora.

6º Elección total de la Comisión Directiva, a saber: 1 presidente por un año, por renuncia; 1 vicepresidente por dos años; 1 secretario general, por un año, por renuncia; 1 prosecretario, por dos años; 1 secretario de actas, por dos años; 1 tesorero por un año por renuncia; 1 protesorero por dos años; 3 vocales titulares por dos años; 3 vocales titulares por un año por renuncia; 4 vocales suplentes por un año; 1 revisor de cuentas titular por un año por renuncia y 2 revisores de cuentas suplentes por un año. — Luis Alvarez, presidente.

$ 120.— e.6|5-Nº 21.642-v.10|5|55

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos
Nº 4.369

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de mayo de 1955, a las 16 horas, en el local Lavalle 655, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar el número de directores titulares y elección de los mismos por dos años, debiendo designarse el presidente y vicepresidente.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 9º de los estatutos.

$ 420.— e.6|5-Nº 21.705-v.27|5|55

COMERCIAL SUD
S. A. C. I. I. y F.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1955, a las 19 horas, en el local social, Bdo. de Irigoyen 546, piso 7º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, así como el informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.6|5-Nº 21.727-v.27|5|55

COMITE PRO SOCORRO ARGENTINO ALEMAN

CONVOCATORIA

Por resolución de la comisión directiva del Comité Pro Socorro Argentino-Alemán (Deutsch-Argentinisches Hilfscomité) y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Vigésimo Quinto de los Estatutos, se convoca a los señores asociados a

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

que se realizará el día 2 de Junio de 1955 a las 18 horas en la sede social de la Asociación, calle Bouchard 644, 6p D, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, del inventario, del balance general y de la cuenta demostrativa de gastos y recursos correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de diciembre de 1954 y el informe del órgano de fiscalización.

2º Elección de cuatro miembros de la comisión directiva en reemplazo de los Srs. Máximo Alexander, Juan Lahusen, Padre Alberto Gauchel y Dr. Juergen Koch cuyos mandatos vencieron el día 31 de diciembre de 1954 según el artículo décimo cuarto de los estatutos. Además elección suplementaria para reemplazar la difunta Sra. Isabel C. H. de Ocampo.

3º Elección de los miembros del Organo de Fiscalización.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Máximo Alexander, presidente.

$ 80.— e.6|5-Nº 21.650-v.9|5|55

CIRCULO DE PERIODISTAS DEPORTIVOS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 13 de mayo del año en curso, a las 21 horas, en el salón de actos del Círculo de la Prensa (Rodríguez Peña 80), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos socios para firmar el acta.

2º Fijación de la hora del cierre del comicio (art. 21).

3º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio vencido al 31 de enero de 1955.

4º Designación de dos miembros para integrar la junta electoral para la próxima asamblea.

5º Lectura del acta de la junta fiscalizadora y escrutadora del acto eleccionario.

ACTO ELECCIONARIO

A partir de las 17 horas, de acuerdo a lo establecido por el art. 21 de los estatutos, funcionará una mesa en el local, donde el asociado podrá depositar su voto para la renovación parcial de la comisión directiva.

Presidente y vicepresidente, por dos años; en reemplazo de los señores José R. López Pájaro y Saverio D'Agostino, respectivamente, que terminan su mandato.

5 Vocales titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Conrado Diana Costa, Domingo Travi Basualdo, Fernando Notariani y Héctor Jorge Vega que terminan su mandato y Juan José Domínguez que renunció.

1 Vocal titular, por un año, en reemplazo del señor Darío López, que renunció.

4 Vocales suplentes, por un año, en reemplazo de los señores, Roberto Federice, Carlos de la Barga y Víctor Hugo D'Angelo, que terminan su mandato y Vicente Gandolfo que renunció.

1 Revisor de cuentas, titular, por dos años, en reemplazo del señor Luis Miceli que termina su mandato.

2 Revisores de cuentas, suplentes, por 1 año, en reemplazo de los señores Edmundo Amor y Eugenio Ortega Moreno que terminan su mandato.

5 Miembros del jurado de honor titulares, por un año, en reemplazo de los señores Ricardo Lorenzo, Enzo Ardigó, Horacio Bessio, Angel A. Barrios y Roberto de Franck, que terminan su mandato.

$ 68. — e.6|5-Nº 21.692-v.6|5|55

"I"

INDUSTRIAS YUVENA S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industrias Yuvena S. A. Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de Mayo de 1955 a las 10 horas en las oficinas sitas en la calle Paraná 236, 1º piso, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondientes al 1º ejercicio cerrado al 31 de Enero de 1955.

2º Aprobación de remuneraciones y consignaciones y consideración de las remuneraciones al Directorio que en conjunto exceden el 25% de las utilidades según art. 25 de los estatutos.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros del Directorio.

5º Elección del presidente y dos hasta seis directores, síndico y síndico suplente, por haber terminado los mandatos de las autoridades con excepción de los dos directores gerentes.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 2 de Mayo 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.6|5-Nº 21.658-v.27|5|55

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 10º de los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria a los miembros de la institución para el día 29 de Mayo de 1955 en su sede calle Acevedo Nº 1353, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º A las 8 horas: elección de 4 miembros titulares del Consejo Directivo por un período de 2 años, 4 suplente, 1 síndico y 1 síndico suplente por 1 año.

2º A las 10 horas: designación de 2 miembros activos para firmar el acta en representación de los presentes.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

4º Transferencia a favor de la Unión General Armenia de Cultura Física del inmueble sito en la calle Crámer Nº 479 de Villa Sarmiento, Ramos Mejía, Partido de Morón de la Provincia de Buenos Aires.

Nota: Artículo 13º — Si no hubiere quorum de la mitad más uno a la hora fijada, la Asamblea podrá realizarse con cualquier número de presentes pasadas dos horas. — El Consejo Directivo - Institución Administrativa Iglesia Armenia.

$ 600.— e.6|5-Nº 21.448-v.27|5|55

"J"

JANSEN, SOCIEDAD ANONIMA, DECORACIONES Y MUEBLES
Nº 2.892

CONVOCATORIA

Convócase en segunda citación a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 27 de mayo de 1955, a las 11, en el local calle Maure 1747, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Fijación del número de miembros titulares y suplentes que compondrán el Directorio, art. 14 de los estatutos

3º Elección de la totalidad de los directores titulares y suplentes, por renuncia y terminación de mandatos de los mismos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.6|5-Nº 21.728-v.19|5|55

"M"

MACERA ILUMINACIONES
Soc. Anón. Com. e Ind.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de mayo de 1955, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Libertad 757, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Aprobación de los honorarios percibidos durante el ejercicio por los directores que desempeñan funciones especiales ejecutivas de acuerdo al art. 25 de los estatutos.

3º Honorarios a la sindicatura.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de nuevo Directorio y síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del día fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.6|5-Nº 21.744-v.27|5|55

MITAU & GRETHER
S. A. C. I. F. I.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de mayo 1955 a las 9 horas, en Gorostiaga 2340,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955 remuneración al Directorio y síndico.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Ratificar el cese de las actividades fabriles dispuesto por el Directorio con posterioridad al 31 de enero de 1955.

4º Actividades futuras de la sociedad.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|5-Nº 21.661-v.27|5|55

MAURICIO ALTMANN
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 13 y 18 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1955, a las 10 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 651, 5º piso, oficina 103, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de enero de 1954 y 31 de enero de 1955.

2º Elección de un miembro de Directorio en reemplazo de un director renunciante.

3º Fijar la remuneración del síndico.

4º Elección de un síndico titular y síndico suplente, por el término de ley.

5º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, mayo 3 de 1955. — El Directorio.

$ 480. — e.6|5-Nº 21.683-v.27|5|55

MARIA TERESITA, S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de mayo de 1955 a las 17.30 horas, en el local, calle Reconquista 533, piso 4º, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado al 31 de enero de 1955.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Designación de miembros del Directorio y de síndicos titular y suplente en reemplazo de los salientes.

$ 300.— e.6|5-Nº 21.636-v.27|5|55

"P"

PLASTINCO
S. A. C. I. F. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1955, a las 16 horas en el local social, Fragata Presidente Sarmiento 1885, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Disponer la remuneración a los directores y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Fijación del número de directores y su elección, por un año.

5º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.6|5-Nº 21.726-v.12|5|55

PARACELSIUS
Sociedad Anónima
Productos Medicinales e Industriales
Nº 4.832
Avda. Juan Bautista Alberdi 3840
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1955, a las 10 horas, en el local social, Avda. Juan Bautista Alberdi Nº 3840, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1955.

2º Elección del nuevo Directorio de acuerdo con el Art. 6 de los estatutos y fijación de las remuneraciones a los directores que ocupen cargos rentados.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 540.— e.6|5-Nº 21.669-v.27|5|55

PRODINSA
Soc. Anón., Ind., Com. y Fin.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1955 a las 18 horas en Terrada 485, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos, artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio al 31 de enero de 1955.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, mayo 3 de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.6|5-Nº 21.740-v.27|5|55

"R"

R. C. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase en segunda convocatoria, a Asamblea General Ordinaria, el 23 de mayo de 1955, a las 11 horas, en Pringles 264, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación y ratificación de los actos del Directorio.

4º Elección de nuevo Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Dr. Constantino Lappas, presidente.

$ 240.— e.6|5-Nº 21.722-v.19|5|55

"S"

SELECCION CONTABLE
S. A. Editorial y de Enseñanza
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de mayo de 1955 a las 18 horas, en la sede social, Cangallo 564, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Destino de los resultados de la cuenta pérdidas y ganancias y de las reservas generales.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.6|5-Nº 21.754-v.19|5|55

SUD ATLANTICA DE FINANZAS Y COMERCIO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 30 de mayo de 1955, a las 11 horas, en el domicilio social, calle Reconquista 320, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas escrutadores y que suscriban el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, y cuenta de pérdidas y ganancias para el ejercicio cerrado el 21 de diciembre de 1954 y dictamen del síndico.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

4º Determinar el destino del resultado del ejercicio.

5º Elección del nuevo Directorio, síndico titular y síndico suplente. — Eduardo Sauhidet Bilbao, vicepresidente.

$ 240.— e.6|5-Nº 21.709-v.19|5|55

"T"

TINTAS LETTA
S. A. Industrial y Comercial
Nº 4.499

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 31 de mayo de 1955, a las 16 horas, que tendrá lugar en el local de la calle Azopardo 579, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1955.

2º Remuneración de directores.

3º Elección de nuevo Directorio y de síndico titular y suplente, todos por vencimiento de sus respectivos mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|5-Nº 21.753-v.27|5|55

"V"

V. I. A.
VIAJES INTERNACIONALES ARGENTINOS
Sociedad Anónima de Vacaciones y Turismo
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1955, a las 16 horas, en el local social, Avda. Julio A. Roca 610, 7º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Determinación del número de Directores. Designación de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 30 de abril de 1955.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados tres días antes del señalado para su realización. (Art. 16 de los estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e.6|5-Nº 21.755-v.27|5|55

VELA
Soc. Anón. Comercial e Industrial
N. 6523

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1955, a las 15 horas, en el local social calle Bahía Blanca 2046|54, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias e informe del síndico por el ejercicio vencido el 31 de enero de 1955 y distribución de utilidades.

2º Elegir síndico y síndico suplente y fijar remuneraciones Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|5-Nº 21.651-v.27|5|55

VANCOUVER
Sociedad Anónima, Industrial y Financiera
Lavalle 1661 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, para el día 21 de mayo de 1955, a las 11 horas en la calle Lavalle 1661, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de dicembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación número de directores, elección de los mismos y síndico titular y suplente.

4º Ratificación de las reformas a los arts. 1, 2 y 12, del estatuto.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.6|5-Nº 21.614-v.19|5|55

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Num. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Contencioso Administrativo, doctor Luis María Salvadores, se cita, llama y emplaza a CLOTEC ELIZALDE Y CIA., para que dentro del término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno si no lo hiciere.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1954. — Eduardo D. Vidal Freyre, secretario.

e.2|5-Nº 622 s|p.p.-v.6|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Contencioso Administrativo, doctor Luis María Salvadores, se cita, llama y emplaza a NICANOR SALGADO, para que dentro del término de cinco días a contar de la primera publicación del presente edicto comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1954. — Eduardo D. Vidal Freyre, secretario.

e.2|5-Nº 623 s|p.p.-v.6|5|55

JUZGADO NACIONAL DE COMERCIO

El Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la escritura de emisión de acciones, de la sociedad "Los Pedernales, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", otorgada el 30 de diciembre de 1954 ante el Escribano Oscar A. Medina, y por la cual se han emitido las acciones de la serie segunda a décima, por un total de novecientos mil pesos m|n. valor nominal.

Buenos Aires, abril 26 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.3|5-Nº 21.382-v.9|5|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza al procesado ERICH o ERICO PROPPER, para que en el término de treinta días, contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 158|53, caratulada: "Compañía Internacional de Protección contra robos s|defraudación", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, 7 de marzo de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.19|4-Nº 496 s|p.p.-v.31|5|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza a la procesada GENOVEVA HUMMERS DE BUCHMANN, para que en el término de treinta días contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 542|52, caratulada: "Dubach, José y otros s|defraudación y contrabando", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarada rebelde. Arts. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, 8 de marzo de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.19|4-Nº 497 s|p.p.-v.31|5|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos Augusto Gentile, se cita, llama y emplaza al procesado CARLOS ALBERTO GARCIA, para que en el término de treinta días, contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 89|55, caratulada: "García, Carlos Alberto s|defraudación", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. (Arts. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, 31 de marzo de 1955 — Elías T. Raffo, secretario.

e.19|4-Nº 498 s|p.p.-v.31|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Carlos A. Gentile, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a CELESTINO RAMON SOTELO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, planta baja, Buenos Aires, marzo 3 de 1955. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.19|4-Nº 499 s|p.p.-v.31|5|55

Num. 2

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza a OTELO POGESSI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere, dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación del presente. Buenos Aires, marzo ocho de 1955. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.19|4-Nº 500 s|p.p.-v.31|5|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, secretaría Liporace, se cita llama y emplaza a ALFREDO TORSA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere, dentro del término de los treinta días, a partir de la primera publicación del presente. — Buenos Aires, marzo 29 de 1955. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.19|4-Nº 501 s|p.p.-v.31|5|55

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza a AMPARO MARIA MARTIN RODRIGUEZ o EUMELIA MARIA MARTIN RODRIGUEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declararla rebelde si así no lo hiciere dentro del término de los treinta días a partir de la primera publicación del presente.

Bunos Aires, marzo 21 de 1955. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.19|4-Nº 502 s|p.p.-v.31|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días al procesado ENRIQUE ALCAZAR, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que por tentativa de robo se le sigue ante dicho Juzgado. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3er. piso, Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente.

Buenos Aires, marzo 21 de 1955. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.19|4-Nº 503 s|p.p.-v.31|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial de la Capital Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días al procesado ALCIDES RODOLFO ARRIETA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que por inf. al Art. 174 del Códig. Penal se le sigue ante dicho Juzgado. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3er. piso. — Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente.

Buenos Aires, marzo 21 de 1955. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.19|4-Nº 504 s|p.p.-v.31|5|55

Miguel J. Rivas Argüello, Juez Nacional en lo Penal Especial Nº 2, cita por 30 días al procesado FRANCISCO GRAFFIGNA, en la causa Nº 2.114|53 "Graffigna, Francisco - inf. art. 174 inc. 5º y 292 C. Penal", que tramita por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Reyna a fin de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde o contumaz.

Secretaría 21 de marzo de 1955. — Abel M. Reyna, secretario.

e.19|4-Nº 505 s|p.p.-v.31|5|55

Miguel J. Rivas Argüello, Juez Nacional en lo Penal Especial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2 en la Causa número 2.400|54 "Sociedades Anónimas Grupo Bemberg" s|infracción Ley 12.906, que tramita por la Secretaría del Dr. Abel M. Reyna, cita por diez días a OTTO EDUARDO BEMBERG, EDUARDO PEDRO BEMBERG, MILES CHURCHILL MATTINSON, MIGUEL ANGEL CARCANO (h.), JUAN A. POSSE, RODOLFO SCHNEIDER, JUAN ENRIQUE MARTIN y ANTONIO B. HESSEL a fin de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en caso de que no comparecieren.

Secretaría, 23 de marzo de 1955. — Abel M. Reyna, secretario.

e.19|4-Nº 506 s|p.p.-v.31|5|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ISABEL NAGGI DE PARCERO.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1955. — Jorge Garzón Maceda, secretario.
s.p.|p. e.27|4-Nº 679-v.8|6|55

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Carlos M. Carrasco, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ESTHER WANGER DE HERSCHTHAL.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1955. — Juan C. Díaz Bialet, secretario.
e.25|4-Nº 638 s|p.p.-v.6|6|55

Núm. 12

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor José María Monferran, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 16), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SALIMBENE. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1955. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 240. e.5|5-Nº 21.634-v.16|6|55

Núm. 20

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Ismael Segovia, a cargo del Juzgado Número 20, cita y emplaza por edictos publicados cinco días cada mes y por el término de seis meses a Don JESUS A. BUSTELLO PEREZ o JESUS ANTONIO BUSTELLO o JESUS ANTONIO BUSTELLO PEREZ, para que comparezca a tomar intervención en los autos "Bustello Pérez Jesús A. o Jesús Antonio o Bustello Jesús Antonio s|Ausencia con presunción de fallecimiento" que tramitan por ante la Secretaría Nº 59.
Buenos Aires, Septiembre 23 de 1954. — Andrés Alberto Carnevale secretario.
e.3|1-Nº 77 s|p.p.-v.10|1|55
e.3|2-Nº 77 s|p.p.-v.9|2|55
e.1º|3-Nº 77 s|p.p.-v.7|3|55
e.1º|4-Nº 77 s|p.p.-v.7|4|55
e.3|5-Nº 77 s|p.p.-v.9|5|55
e.1º|6-Nº 77 s|p.p.-v.7|6|55

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 6

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ignacio ...irundarena, a cargo del Juzgado Nº 6, ...a y emplaza por el término de diez ...s, a herederos y acreedores de LO...Z ANDRES. — Buenos Aires, 18 de ...rzo de 1955. — Miguel Echegaray (h.). ...etario.
e.29|4-Nº 594 s|p.p.-v.12|5|55

Núm. 9

El Dr. Oscar E. Sorantes Peña, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DOMINGO BIBIANO ORTIZ. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1954. — Secretario.
e.29|4-Nº 595 s|p.p.-v.12|5|55

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1852), cita y ...mplaza por el término de diez días, a ...erederos y acreedores de EMETERIO ...PARICIO. — Buenos Aires, 23 de fe...ero de 1955. — Arturo M. de Gainza, ...retario.
e.29|4-Nº 596 s|p.p.-v.12|5|55

Núm. 12

...Juez Nacional de Paz, Dr. Juan ..., a cargo del Juzgado Nº 12, cita ...plaza por el término de diez días ...deros y acreedores de JOSE LO...h.). — Buenos Aires, 17 de marzo ... — Héctor A. Re, secretario.
e.29|4-Nº 597 s|p.p.v.12|5|55

Núm. 15

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de TEODOLINA CRESPI DE VARELA. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1955. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
e.29|4-Nº 598 s|p.p.-v.12|5|55

Núm. 26

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. César A. R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CAYETANO ACCOMANDO. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1955. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.29|4-Nº 599 s|p.p.-v.12|5|55

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. César A. R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCO TORECHIA. — Buenos Aires 7 de marzo de 1955. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.29|4-Nº 600 s|p.p.-12|5|55

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. César A. R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ADRIAN ORIOSTO ALBORNOZ. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1955. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.29|4-Nº 601 s|p.p.-v.12|5|55

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. César A. R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MINA MARCO DE SANCHEZ — Buenos Aires, 7 de marzo de 1955. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.29|4-Nº 602 s|p.p.-v.12|5|55

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. César A. R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MANUEL MOLEDO. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1955. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.29|4-Nº 603 s|p.p.-v.12|5|55

Núm. 28

César C. San Miguel, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO FOGA. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1954. — Marcos Volonté, secretario.
e.29|4-Nº 604 s|p.p.-v.12|5|55

César C. San Miguel, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MIGUEL KOZICKI. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1954. — Marcos Volonté, secretario.
e.29|4-Nº 605 s|p.p.-v.12|5|55

César C. San Miguel, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28 cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de RAMON QUIÑONES. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1954. — Marcos Volonté, secretario.
e.29|4-Nº 606 s|p.p.-v.12|5|55

César C. San Miguel, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de AMADEO AUGUSTO CESAR BAQUERO FERUCHO. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1954. — Marcos Volonté, secretario.
e.29|4-Nº 607 s|p.p.-v.12|5|55

Núm. 31

El Dr. H. Fernández Marelli Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA HAYDEE MIGLIANELLI DE ARAGON. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1955. — Bruno Quintana, secretario.
e.29|4-Nº 608 s|p.p.-v.12|5|55

Núm. 34

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de FRANCISCO GARCIA HERRERA. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1954. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.29|4-Nº 609 s|p.p.-v.12|5|55

Núm. 36

El Juez Doctor Pedro Indalecio Alvarez Speroni, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de AMILCAR BUFANO.
Buenos Aires, abril 18 de 1955. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.4|5-Nº 21.457-v.10|5|55

Núm. 39

El Dr. Manuel A. Zuloaga Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de ROQUE SANSEVERINO. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1955. — Julio R. Ferro, secretario.
e.29|4-Nº 610 s|p.p.-v.12|5|55

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número uno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente al prófugo JULIO SEGOVIA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estupro, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría número 40, marzo 16 de 1955. — César Black, secretario.
e.11|4-Nº 447 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número uno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, al prófugo LORENZO PAGLIA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 40, marzo 18 de 1955. — César Black, secretario.
e.11|4-Nº 448 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del señor Juez Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción número 1, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo MARCELO ARMANDO PEREZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 13.944 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Secretaría número 42, marzo 17 de 1955. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.22|4-Nº 507 s|p.p.-v.3|6|55

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguens a|c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR CAPRI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 14 de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.5|5-Nº 640 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL VALENTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, marzo 18 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.11|4-Nº 449 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a REINALDO CAMACHO REPETTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 1º de abril de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.22|4-Nº 508 s|p.p.-v.3|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS EGILDO BRUZZO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, abril 5 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.22|4-Nº 509 s|p.p.-v.3|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DARIO WILFREDO MACHADO FERNANDEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 4 de abril de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.22|4-Nº 510 s|p.p.-v.3|6|55

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO GARCERA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, abril 18 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.5|5-Nº 641 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde de la primera publicación del presente, a MARIO ODINO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, abril 15 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.5|5-Nº 642 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde de la primera publicación del presente, a ESTEBAN SANDOR para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 11 de abril de 1955. — José F. Calvo, secretario.
e.5|5-Nº 643 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se emplaza por treinta días a MARTIN GONZALES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 48. — Buenos Aires, 11 de abril de 1955. — José F. Calvo, secretario.
e.5|5-Nº 644 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO VIVANCO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso
Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.11|4-Nº 450 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS TORRES para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, secretaría, Dr. Miguel F. del Castillo. — Buenos Aires, marzo 11 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.11|4-Nº 451 s.p.p.v.20|5|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BERNARDO ...SLER, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, secretaría, Dr. Miguel F. del Castillo. — Buenos Aires, marzo 16 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.11|4-Nº 452|s.p.p.v.20|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a DEMETRIO KAREIVANOFF, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso
Buenos Aires, abril 5 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.22|4-Nº 511 s|p.p.-v.3|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se emplaza por treinta días a ISMAEL MANETTI, a comparecer en la causa que se le sigue por inf. art. 175, inc. 4º. C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 48.
Buenos Aires, 6 de abril de 1955. — José F. Calvo, secretario.
e.22|4-Nº 512 s|p.p.-v.3|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MERCEDES GIMENEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 5 de abril de 1955. — José F. Calvo, secretario.
e.22|4-Nº 513 s|p.p.-v.3|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SANCHEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 4 de abril de 1955. — José F. Calvo, secretario.
e.22|4-Nº 514 s|p.p.-v.3|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO GIURBONE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, abril 4 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.22|4-Nº 515 s|p.p.-v.3|6|55

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JOSE TAHA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación (Causa Nº 28.257), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 14 de abril de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.
e.5|5-Nº 645 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días al prófugo ANTONIO LISINICHIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, marzo 14 de 1955. — Julio R. Soto, secretario. — Secretaría Nº 51.
e.11|4-Nº 453 s.p.p.-v.20|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ADOLFO CIPRIANO MAGALLANES, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1955. — Carlos M. Ure, secretario. — Secretaría Nº 50.
e.11|4-Nº 454 s.p.p.-v.20|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JOSE GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 4 de abril de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.
e.22|4-Nº 516 s|p.p.-v.3|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ROQUE COZZA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.
e.22|4-Nº 517 s|p.p.-v.3|6|55

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a DOMINGO ANGEL CHIESA, procesado por estafa, ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.137, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 14 de abril de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.5|5-Nº 646 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a OSVALDO ROZAS (a) "Chocolate", procesado por hurtos y defraudaciones, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.196, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de abril de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.5|5-Nº 647 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a LUIS MIR, procesado por lesiones (art. 92 del Cód. Penal), ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción 5, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.347, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.5|5-Nº 648 s|p.p.-v.16|6|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ALFONSO GRISOLIA, procesado por malversación de caudales públicos, ante el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 del Dr. Raúl Pizarro Miguens, secretaría Nº 53 del Dr. Jorge A. del Campo para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.264, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.11|4-Nº 455 s|p.p.-v.20|5|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ALBERTO FERRERO Y MIGUEL BARMAT, procesados por defraudación y estafa, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas de referencia, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de abril de 1955. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.22|4-Nº 518 s.p.p. - v.3|6|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN SANCHEZ GOMEZ o JUAN SANTOS GOMEZ, procesado por hurto y defraudación, ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Cinco, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.340, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 1º de abril de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.22|4-Nº 519 s|p.p. - v.3|6|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ISAAC ROZINKE procesado por defraudación, ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.319, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.22|4-Nº 520 s|p.p. - v.3|6|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a AGUSTINA ROSA MARTINS, procesada por hurto, ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción número Cinco, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.188, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 1º de abril de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.22|4-Nº 521 s|p.p. - v.3|6|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación a JUAN FURLAN, procesado por infracción Ley 12.962, en causa 17.154, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, marzo de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.22|4-Nº 522 s|p.p. - v.3|6|55

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS HORACIO ROTOLO (a) "Refusilo", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de declararse rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 12 de abril de 1955. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.
e.5|5-Nº 649 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OMAR ALBERTO MADERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 13 de abril de 1955. — Rodolfo A. González, secretario.
e.5|5-Nº 650 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Juan E. Bugnone, a cargo interinamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente a HUGO PONCE, procesado por lesiones y atentado a la autoridad, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 6 de abril de 1955. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.
e.26|4-Nº 554 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 11 de abril de 1955. — Adolfo A. González, secretario.
e.26|4-Nº 555 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Juan Esteban Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO ETLIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944 bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 4 de abril de 1955. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.
e.22|4-Nº 523 s|p.p. - v.3|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Juan CORIGHIANO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 13.744, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1955. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.11|4-Nº 456 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS OMAR ZUCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 17 de Marzo de 1955. — El Secretario.
e.11|4-Nº 457 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GARCIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1955. — El Secretario.
e.11|4-Nº 458 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé F. Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN VALLE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1955. — El Secretario.
e.11|4-Nº 459 s|p.p.-v.20|5|55

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a PEDRO VICENTE SEGOVIA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60 del Dr. Ricardo Fox. — Hoy, 14 de abril de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|5-Nº 651 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a FLORO NISIVOCCIA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. — Hoy, 14 de abril de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|5-Nº 652 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JACOBO ADRIANO BEEVENDS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.
Hoy, 11 de abril de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.26|4-Nº 556 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo PEDRO CAIRO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.
Hoy, 11 de abril de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.26|4-Nº 557 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ONORIO MARTIN ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59.
Hoy, 6 de abril de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.26|4-Nº 558 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JUAN A. LACOUR, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.
Hoy, 25 de marzo de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.26|4-Nº 559 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a SEVERINO RIANDE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.
Hoy, 25 de marzo de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.26|4-Nº 560 s|p.p.-v.7|6|[illegible]

Por disposición del Sr. Juez Nacio[illegible] de 1ª Instancia en lo Penal de Instru[illegible] ción, Dr. Enrique Pardo Campos, se e[illegible] plaza por treinta días a FORTUNA[illegible] KAIRUZ, a comparecer en la causa [illegible] se le sigue por estafa, bajo apercibimien[illegible] de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 31 de marzo de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.26|4-Nº 561 s|p.p.-v.7|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JOSE RAFAEL PAREDES, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 31 de marzo de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.26|4-Nº 562 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se em- Secretaría Nº 58.
plaza por treinta días a PEDRO S. AL[illegible] THAPARRO, a comparecer en la cau[illegible] que se le sigue por malversación de ca[illegible] dales públicos, bajo apercibimiento de [illegible] declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 31 de marzo de 1955. — M[illegible] H. Pena, secretario.
e.26|4-Nº 563 s|p.p.-v.[illegible]

Por disposición del Sr. Juez Nac[illegible] de 1ra. Instancia en lo Penal de Ins[illegible] ción Dr. Enrique Pardo Campos s[illegible] plaza por treinta días a ROBE[illegible] EDELSTEIN a comparecer en la [illegible] que se le sigue por defraudación [illegible] apercibimiento de ser declarado [illegible] si así no lo hiciere. — Secretaría [illegible] marzo de 1955. — Raúl Barceló, [illegible] rio.
e.26|4-Nº 564 s|p.p. - v.[illegible]

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a EDUARDO JOSE FERRARRI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento deser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, 31 de marzo de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.26|4-Nº 565 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se emplaza por treitna días a JOSE PERAZZI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58. — 6 de abril de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.26|4-Nº 566 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo ALBERICO DI SANTO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy 10 de marzo de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.11|4-Nº 462 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días al prófugo CARLOS DE ANDREIS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, 7 de abril de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.26|4-Nº 567 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a EMMA ESTHER ROJAS a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría 58, hoy 22 de marzo de 1955. — Mario H. Peña, secretario.
e.11|4-Nº 461 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposicinó del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ALFREDO ARMANDO TARZIA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy 11 de marzo de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.11|4-Nº 463 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ROSA NIEVES M. DE BERRIER, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 59, hoy 22 de marzo de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.11|4-Nº 464 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a Daniel Oscar Pérez Arci, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy 14 de Marzo de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.11|4-Nº 460 s|p.p.-v.20|5|55

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a TOMAS MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.563. — Buenos Aires, abril 7 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.26|4-Nº 568 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ENRIQUE CARLOS DOMINGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, abril 1º de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.26|4-Nº 569 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a FERRARI RAFAEL, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.635. — Buenos Aires, abril 4 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.26|4-Nº 570 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por terinta días a ALBERTO o ROBERTO MONTERO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62. — Causa Nº 6.575. — Buenos Aires, marzo 25 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.26|4-Nº 571 s|p.p. - v.7|6|55

[illegible]r disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza portreinta días a JUAN ANTONIO [illegible]A, a comparecer en la causa que [illegible] sigue por infracción Ley 12.962 (arts. [illegible]5), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.26|4-Nº 572 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JOSE LUIS LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.772. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.26|4-Nº 573 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a FELIPE YAFAAR, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Número 6.821. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.26|4-Nº 574 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a PEDRO FRANCISCO SALAZAR, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62, causa Nº 5.446. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.26|4-Nº 575 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ARMANDO NUÑEZ CABRERA y LUZMIRA AGUIRRE DE NUÑEZ a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62, causa Nº 6585. — Buenos Aires, 7 marzo de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.26|4-Nº 576 s|p.p.v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ARMANDO CAYETANO BRUNO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Número 62, causa Nº 6.822. — Buenos Aires, 28 marzo de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.26|4-Nº 577 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a CARLOS HORACIO MONJE GARCIA VALDIVIA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1955. — Sixto Ovejero, secretario
e.26|4-Nº 578 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a HORACIO MARIO SENTANA Y FRANCISCO M. BONVEHI a comparecer en la causa que se les sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.26|4-Nº 579 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MARIO CASO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.26|4-Nº 580 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a LUIS LIVIERI FLORES, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Número 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.26|4-Nº 581 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JACOBO MATHOR, a comparecer en la causa que se le sigue por cheque sin provisión de fondos, — bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, marzo 9 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.15|4-Nº 465 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a OLGA ELSA CABALLERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, marzo 16 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.15|4-Nº L-467 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JUAN OLMOS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, marzo 7 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.15|4-Nº 468 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ALI TUFI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.751.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.15|4-Nº 469 s|p.p.-v.27|5|55

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a RAUL ALBERTO IBAÑEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 12 de abril de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.5|5-Nº 653 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MIECZYSLAW BAZIUK a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 14 de abril de 1955. — César A. Orózco, secretario.
e.5|5-Nº 654 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a PEDRO LOPEZ a comparecer en la causa Nº 64 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 5 de abril de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.5|5-Nº 655 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a FRANCISCO SANTAMARIA, a comparecer en la causa Nº 64 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 5 de abril de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.5|5-Nº 656 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a FRANCISCO SANTAMARIA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 64 — Buenos Aires, 28 de marzo de 1955 Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.26|4-Nº 582 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a PEDRO LOPEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.26|4-Nº 583 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JULIA ACEVEDO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.15|4-Nº 466 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a GUILLERMO BLANCO, comparecer en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.15|4-Nº 471 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JORGE ERNESTO BOEZIO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.15|4-Nº 472 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr Juez de Instrucción. Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS CRESPO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.15|4-Nº 473 s|p.p.-v.27|5|55

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANIBAL GIMENEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 19 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.5|5-Nº 657 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL RUIZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 18 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.5|5-Nº 658 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL SILVESTRE GONZALEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 18 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.5|5-Nº 659 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días a CANDIDA AGOSTINELLI DE GIOIA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, marzo 29 de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.26|4-Nº 584 s|p.p.-v.7|6|55

Por orden del Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, Secretaría Nº 69, se cita, llama y emplaza al procesado por lesiones EDUARDO ISMALE MATA, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado en rebeldía. - Buenos Aires, marzo 28 de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.26|4-Nº 585 s|p.p.-v.7|6|55

Por orden del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V Berlingeri, Secretaría 69, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días al procesado prófugo CARLOS VISCONTE, acusado de malversación de caudales públicos, a fin de que se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, marzo 25 de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.15|4-Nº 475 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO MARCELO TULA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, marzo 24 de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.15|4-Nº 474 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a KURT BERGER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 6 de abril de 1955.. — Héctor Orozco, secretario.
e.26|4-Nº 586 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR MENDOZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1955 — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|4-Nº 476 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ALGIMANTAS PLIOPLYS, acusado de malversación de caudales públicos, para que dentro del plazo indicado comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue ante este Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.15|4-Nº 477 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a BENJAMIN FERNANDEZ, acusado de defraudación, para que dentro del plazo indicado comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, marzo 11 de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.15|4-Nº 478 s|p.p.-v.27|5|55

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE CARLOS VENTURI procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de abril de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.5|5-Nº 660 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR LAGOS NAVARRETA, procesado

por el delito de robo, defraudación y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de abril de 1955. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.5|5-Nº 661 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS MILES FRIAS PASMAN procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaria del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de abril de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.5|5-Nº 662 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LEON CAPLAN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de abril de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.26|4-Nº 587 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MAX RUBEN QUIROZ, procesado por el delito de infrac. ley 12.962 para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1955. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.15|4-Nº 479 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO RIZZO, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.15|4-Nº 480 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo TITO SARQUIS, procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.15|4-Nº 481 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VIRGILIO SOCRATES BENEDETTI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, 23 de marzo de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.15|4-Nº 482 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo IGNACIO GERONIMO GONZALEZ, procesado por el delito de inf. ley 12.962 para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires 23 de marzo de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.15|4-Nº [illegible] s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL NAVARRO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1955 — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.15|4-Nº 484 s|p.p.-v.27|5|55

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique I. Cáceres (H), se cita, llama y emplaza al prófugo SANTIAGO NICOLAS POLITTO procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de abril de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.5|5-Nº 663 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique I. Cáceres, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL GOMEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de abril de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.5|5-Nº 664 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr Enrique I. Cáceres (h.) se cita, y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a REYNALDO CAMACHO REPETTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 24 de marzo de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.26|4-Nº 588 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.) se cita y emplaza a EMILIO VICTOR GARCIA, para que dentro de 30 días; a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 30 de marzo de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.26|4-Nº 589 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a RICARDO GARCIA MIRANDA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 29 de marzo de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.26|4-Nº 590 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Caceres (h.) se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO FERRERO (causa 3577), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 6 de abril de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.26|4-Nº 591 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, interin. a|c Juzg. Instruc Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISMAEL REINA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 21 de marzo de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.26|4-Nº 592 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos Interin. a|c. Juzg de Instruc. Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIDA LOPEZ BRUNO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 21 de marzo de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.26|4-Nº 593 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a AMANCIO GREGORIO ALVAREZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 15 de marzo de 1955. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.15|4-Nº 485 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a REYNALDO CAMACHO REPETTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires 17 de marzo de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.15|4-Nº 486 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO HECTOR GIAROLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo reiterado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 1º de marzo de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e 15|4-Nº 487 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS MONTENEGRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 3 de febrero de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.15|4-Nº 488 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LAURO AMADO ORTEGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 3 de febrero de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.15|4-Nº 489 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO SHAMUN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malvers. de caud. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 25 de febrero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.15|4-Nº 490 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ARTURI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 4 de marzo de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.15|4-Nº 491 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a AUGUSTO CORREA DE CASTRO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 15 de febrero de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.15|4-Nº 493 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABELARDO LAYUS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 14 de marzo de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.15|4-Nº 495 s|p.p.-v27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO ROSSI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 14 de marzo de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.15|4-Nº 494 s|p.p.-v.27|5|5[illegible]

Por disposición del señor Juez de Ins[illegible]trucción en lo Criminal de la Capital F[illegible]deral, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cit[illegible] y emplaza a MARIO WASSMAN, para q[illegible] dentro de 30 días, a contar desde la p[illegible]mera publicación del presente, com[illegible]rezca a estar a derecho en la causa [illegible] se le sigue por el delito de hurto y es[illegible]fa, bajo apercibimiento, si no lo hici[illegible] de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcah[illegible] y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 15 de febrero de [illegible] — Armando Alfredo Caccuri, secre[illegible]

e.15|4-Nº 492 s|p.p.-v[illegible]

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

EVA PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, sección Eva Perón, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de cinco días, a don LUIS SIGAL, o quien resulte propietario de la fracción de terreno ubicada en la calle Dean Funes (e) Psa. Mafalda y República, Ezeiza, partido de Esteban Echeverría, cicunsc[illegible] ción B, manzana 108, lotes 9, 10 y 11 (con frente a la calle Deán Funes) y 12 con frente a la calle Deán Funes y Psa. Mafalda; con las siguientes superficies: lote 9: 149,99 m2; lote 10: 224,98 m2; lote 11: 149,99 m2; y lote 12: 254,51 m2; para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Gobierno Nacional, por expropiación del bien mencionado, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor Oficial del juzgado. Al mismo tiempo, a los fines dispuestos en los arts. 18 y 19 de la Ley número 13.264, se le hace saber por medio del presente que la parte actora ha consignado en autos a sus efectos y en calidad de pago la suma de cuatro mil doscientos noventa pesos moneda nacional. Los autos tramitan por ante la secretaría a cargo del infrascripto. — Eva Perón, julio veintinueve de 1954. — Secretario.

e.5|5-Nº 639 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional doctor Benjamín A. M. Bambill, a cargo del Juzgado Nº 1 de la provincia de Buenos Aires, ciudad Eva Perón, se cita y emplaza por medio del presente que se publicará por cinco días a don VICENTE SANCHIZ, o sus herederos y|o quienes se crean con derecho al inmueble Parcela 7, manzana 89, Circuito III, sección A, Partido de Morón, provincia de Buenos Aires, calle Nelson Page entre Capella y Cuenca, bajo apercibimiento de nombrar para que los represente al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. Los autos tramitan por ante la secretaría a cargo del Dr. A. García Pi[illegible] — Ciudad Eva Perón, Febrero 24 de 1955.

e.2|5-Nº 2.379 s|p.p.-v.6|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de quince días, a don MAGNAGHI HNOS. y FREIRE S. C. I., para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Instituto Nacional de Previsión Social, sobre apremio, bajo apercibimiento de nombrársele como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto. — Eva Perón, marzo 8 de 1955. — Alberto García Piñeiro, secretario.

e.2|5-Nº 614 s|p p.-v.20|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de seis días, a don URIA JOSE, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Instituto Nacional de Previsión Social, sobre apremio, bajo apercibimiento de nombrársele como re-

presentante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto — Eva Perón, febrero 28 de 1955. — Alberto García Piñeiro, secretario.
e.2|5-Nº 615 s|p.p.-v.9|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de seis días, a don DAMATTO JUAN para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Instituto Nacional de Previsión Social, sobre apremio, bajo apercibimiento de nombrársele como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto. — Eva Perón, febrero 28 de 1955. — Alberto García Piñeiro, secretario.
e.2|5-Nº 616 s|p.p.-v.9|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de seis días, a don UNION OBREROS FUNDIDORES INDEPENDIENTES, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Instituto Nacional de Previsión Social, sobre apremio, bajo apercibimiento de nombrársele como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto. — Eva Perón, febrero 28 de 1955. — Alberto García Piñeiro, secretario.
e.2|5-Nº 617 s|p.p.-v.9|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Francisco L. Menegazzi, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de seis días, a don JOSE MARQUEZ Y CIA., para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Instituto Nacional de Previsión Social, sobre apremio, bajo apercibimiento de nombrársele como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto. — Eva Perón, febrero 10 de 1955. — Mario I. Chichizola secretario.
e.2|5-Nº 618 s|p.p.-v.9|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia de Bs. Aires, sección Eva Perón, Dr. Benjamín A. M. Bambill, se emplaza a PEDRO OLIVER y a DOMINGO HORACIO PALACIOS, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 55.738, que se les sigue por hurto de un automóvil "Chevrolet" bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes. — Ciudad Eva Perón, Secretaría Nº 2, 21 de marzo de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
e.2|5-Nº 620 s|p.p.-v.13|6|55

PRESIDENTE PERON

Por disposición del señor Juez Nacional Primera Instancia, Dr. Daniel César ...bornoz, se cita y emplaza por treinta ...s a contar desde la primera publica... ...n del presente, a TOMAS AURELIO ...INTEROS, para que dentro de dicho ...ino comparezca a estar a derecho en ...usa que se le sigue por estafa bajo ...cibimiento de declarársele rebelde de ...do con las disposiciones de la ley. ...cal del Juzgado, Manuel Belgrano ...

...sidencia Roque Sáenz Peña, Provin... Presidente Perón, febrero 8 de 1955. —Antonio Yebra, secretario.
e.2|5-Nº 624 s|p.p.-v.13|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Daniel César Albornoz, se cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MODESTO SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por presunta defraudación o supuesta tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado, Manuel Belgrano número 589.
Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia Presidente Perón, febrero diez de 1955. — Antonio Yebra, secretario.
e.2|5-Nº 625 s|p.p.-v.13|6|55

BAHIA BLANCA

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de la Sección Bahía Blanca, doctor Eliseo Carlos Schieroni, se hace saber por el término de cinco días a doña JOSEFINA BOUSQUET de CARRION, que debe comparecer a estar a derecho dentro del plazo señalado en el juicio: "La Nación - Ministerio de Marina contra Carrion Josefina Bousquet de, expropiación", bajo apercibimiento de que si no compareciese se le nombrará para que la represente al señor Defensor de Ausentes de de este Tribunal.
Secretaría, marzo 25 de 1955. — Ricardo P. Elgue, secretario.
e.2|5-Nº 619 s|p.p.-v.6|5|55

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de esta Sección, Dr. Eliseo Carlos Schieroni, se hace saber por el término de cinco días a OTTO EDUARDO BEMBERG o sus sucesores, que debe comparecer a estar a derecho dentro de dicho plazo, en el Expediente Nº 4.463|1955, caratulado: "La Nación - Ministerio de Educación c|Bemberg, Otto Eduardo o sus sucesores - Expropiación", bajo apercibimiento de que si no compareciere, se le nombrará para que lo represente, al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.
Secretaría, 17 de febrero de 1955. — El secretario.
e.2|5-Nº 637 s|p.p.-v.6|5|55

CORRIENTES

El Juez Nacional de Primera Instancia de Corrientes, Doctor Salvador Leguiza, en los autos caratulados: "F. C. del Estado, c/ Carolina Carbonell de Sosa s/ expropiación, (Paso de los Libres)". Expediente Nº 1502, año 1946, cita y emplaza, por el término de cinco días a doña CAROLINA CARBONELL DE SOSA sus sucesores o a quienes se consideren con derecho al inmueble sometido a expropiación, ubicado en Paso de los Libres (Corrientes), parte de la manzana Nº 47, midiendo el mismo mts. 21,29 de frente sobre la calle Córdoba, por mts. 56,29 de fondo, o sea una superficie de 1.198,4141 mts2.; lindando: al Nord Este, con Froilán Acuña; al Nord Oeste, con Enriqueta G. de Fen; al Sud Oeste: con Ignacio Castillo y al Sud Este, con la calle Córdoba; para que por sí o por medio de apoderados se presenten a juicio a tomar la intervención que por derecho les corresponda, bajo apercibimiento de designárseles al Defensor Oficial de Ausentes de éste Tribunal, con quien se proseguirá el juicio. — Corrientes, 21 de marzo de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.
e.2|5-Nº 629 s|p.p. - v.6|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la causa Nº 208|52 "Barboza Ramón, y otros, s/contrabando, viol. deb. func. públicos y cohecho", se cita y emplaza al prófugo CEFERINO MUÑOZ, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por supuesto contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere. — Corrientes, marzo de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.
e.2|5-Nº 630 s|p.p. - v.13|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia ad-hoc de Corrientes, Dr. Alberto V. Gutnisky, en los autos caratulados: "Sum Nº 23|52, Jara Fulgencio, y otros. s/sup homicidio, contrabando, etc., P. de los Libres", exp. 622|52, se cita y emplaza a los procesados prófugos MAURICIO JUSTO MONZON Y SILVERIO VALLEJOS, para que dentro de treinta días de la publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa precitada, que se les sigue por homicidio en grado de participación, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declarados rebeldes. — Corrientes, febrero 17 de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.
e.2|5-Nº 631 s|p.p. - v.13|6|55

El Juez Nacional de Primera Instancia de Corrientes, doctor Salvador Leguiza, en los autos caratulados: "F.C. del Estado, c|Tolentina Alvez de Ceresetto, s|expropiación". Expediente Nº 1.500, año 1946, cita y emplaza, por el término de cinco días, a doña TOLENTINA ALVEZ de CERESETTO, sus sucesores o a quienes se consideren con derecho al inmueble sometido a expropiación, ubicado en Paso de los Libres (Ctes.), parte de la manzana Nº 46, siendo su superficie: de frente 28,145 mts. sobre la calle Salta por mts. 56,29 de fondo, para que por sí o por medio de apoderados se presenten a juicio a tomar la intervención que por derecho les corresponda, bajo apercibimiento de designárseles al Defensor Oficial de Ausentes de este Tribunal, con quien se proseguirá el juicio.
Corrientes, 15 de marzo de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.
e.2|5-Nº 632 s|p.p.-v.6|5|55

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paso de los Libres (Corrientes), doctor Roque Ricardo Demonte, cita y emplaza por 30 días a estar a derecho a don JACINTO AYALA, por haberle solicitado la Dirección General Impositiva embargo sobre sus bienes, bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes.
Secretaría, febrero 11 de 1955. — César A. Gagliardone, secretario.
e.2|5-Nº 633 s|p.p.-v.13|6|55

El Juez Nacional de Primera Instancia de la ciudad de Corrientes, doctor Salvador Leguiza, en los autos caratulados: "Ferro Carril del Estado, c|Sucesión de Froilán Acuña, s|expropiación". (Expediente Nº 1.512 año 1946), cita y emplaza por cinco días a don FROILAN ACUÑA, sus herederos o a quienes se consideren con derecho al inmueble sometido a expropiación, ubicado en Paso de los Libres de esta provincia y es partes de la Manzana Nº 47, midiendo 20 mts. de frente sobre la calle Córdoba por 56,29 mts. de fondo sobre la calle San Luis, siendo su superficie total de 1.125,80 mts2., y sus límites los siguientes: Nord Este, calle San Luis; Sud Este, calle Córdoba; Nord Oeste, Manuel Ignacio Figueroa Lagraña y Sud Oeste, Carolina Carbonell de Sosa; para que por sí o por medio de apoderados se presenten a juicio a tomar la intervención que por derecho les corresponda, bajo apercibimiento de designárseles al Defensor Oficial de Ausentes de este Tribunal, con quien se proseguirá el juicio.
Secretaría, 22 de marzo de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.
e.2|5-Nº 634 s|p.p.-v.6|5|55

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano JOSE ANASTACIO ENRIQUE, C/1935, mat. ind. 6.541.946, último domicilio conocido Alejo Ledesma, Depto. Marcos Juárez, Córdoba, procesado por inf. al art. 2 de la ley 11.386 para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 2 de febrero de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.2|5-Nº 626 s|p.p. - v.13|6|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ROBERTA VIDELA C/1882, mat. ind. 2.898.888, último domicilio conocido calle Falucho 1271 de la Ciudad Río Cuarto, Córdoba, procesado por inf. al art. 5 de la Ley 13.010, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 2 de febrero de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.2|5-Nº 627 s|p.p. - v.13|6|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano JUANA GREGORIA FERNANDEZ C/1935, mat. ind. 2.898.848, último domicilio conocido calle Colón 733, Río Cuarto, Córdoba, procesado por inf. al art. 5 de le Ley 13.010, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezcs ante el Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 2 de febrero de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.2|5-Nº 628 s|p.p. - v.13|6|55

CONCEPCION DEL URUGUAY

S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Ventura R. Ojeda Febre, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en la Causa Criminal Nº 21.992, caratulada: "Méndez Sebastián - Defraudación; Vivas Javier - Encubrimiento", cita llama y emplaza por quince veces a SEBASTIAN MENDEZ, argentino, nacido el 13 de febrero de 1928, de 27 años de edad, soltero, con instrucción, de profesión marinero Libreta de Embarco Nº 46.904, para que dentro del plazo improrrogable de treinta días a contar de la primera publicación, comparezca al Juzgado, Secretaría en lo Criminal, a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio.
Concepción del Uruguay, Entre Ríos, marzo 21|1955. — Antonio H. Venturino, secretario.
e.2|5-Nº 635 s|p.p.-v.20|5|55

S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Ventura R. Ojeda Febre, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, en la Causa Nº 22.845, caratulada "Benedetti Víctor R. y otros - Daño", cita llama y emplaza por quince veces a VICTOR RICARDO BENEDETTI, de apodo "Joro" (M. I. 5.836.633, clase 1925, oficina enroladora de Gualeguaychú, Distrito Militar 31, argentino, soltero, jornalero, alfabeto, de 20 años de edad, domiciliado en Distrito Costa Uruguay, Departamento Gualeguaychú (E.R.), para que en el plazo improrrogable de treinta días a contar desde la primera publicación, comparezca al Juzgado, Secretaría en lo Criminal, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de daño, bajo apercibimiento de declarársela en rebeldía.
Concepción del Uruguay, marzo 3 de 1955. — Antonio H. Venturino, secretario.
e.2|5-Nº 636 s|p.p.-v.20|5|55

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

MARIE ANNE COMMAUX, S. A.
Comercial e Industrial

El Directorio hace saber, conforme art. 4º del estatuto que ha emitido $ 1.000.000 en acciones ordinarias a la par. De acuerdo art. 6º los accionistas deberán ejercer su opción de suscripción hasta el día 27 del corriente. La integración deberá efectuarse hasta el 31 del corriente mes.
$ 48. — e.5|5-Nº 21.547-v.9|5|55

LABORATORIOS BIOQUIMICO - FARMACEUTICOS LUTETIA
Sociedad Anónima

Los Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos "Lutetia" S. A., hacen saber por cinco días, que la asamblea de accionistas ha resuelto la emisión de cuatro millones de pesos m|n. ($ 4.000.000 m|n.) en acciones ordinarias, a la par, pagaderas en efectivo, en cinco cuotas trimestrales iguales, venciendo la primera el 1º de junio de 1955 y las siguientes el 1º de setiembre de 1955, el 1º de diciembre de 1955, el 1º de marzo de 1956 y el 1º junio de 1956.
De dichas acciones, 1317 serán al portador y las restantes 2683 serán nominativas. Este aviso se realiza a los efectos de la preferencia prevista en el artículo 6º de los estatutos. — El Directorio.
$ 224.— e.5|5-Nº 21.629-v.16|5|55

FILMS ITALSUD, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Sarmiento 1853 — Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 3.500 acciones de clase "A", por un valor total de m$n. 350.000.— a integrar en efectivo en el acto de la suscripción.
El derecho de preferencia de los señores accionistas vence el día 31 de mayo de 1955. — El Directorio.
$ 48. — e.5|5-Nº 21.544-v.9|5|55

"AYACUCHO"
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
(Reconquista 336 - 2º piso - Cap. Federal)

Se hace saber por tres publicaciones sucesivas de acuerdo con el Art. 3º de los estatutos, que el Directorio ha resuelto emitir quince series de acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción de esta sociedad, compuesto de 1.000 acciones de $ 100.— moneda nacional nominales cada serie.
$ 36.— e.4|5-Nº 21.539-v.6|5|55

IGGAM S. A. IND.
Establecimientos Industriales
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del día 2 de mayo próximo pasado, se ha puesto a disposición en la caja de la sociedad, calle Defensa 1220, el pago de $ 1,50 m|n. por cada acción preferida del 6 ¼ % con participación adicional en las utilidades, contra la presentación del cupón Nº 1.
Se retendrá el 6 % en concepto de impuesto a los Réditos. Horario de caja: lunes a viernes, de 14,30 a 17,30 horas. — El Directorio.
$ 60.— e.4|5-Nº 21.526-v.6|5|55

"ATANOR"
Compañía Nacional para la Industria Química, Sociedad Anónima Mixta
SUSCRIPCION DE ACCIONES

El Directorio comunica a los señores accionistas que, habiendo autorizado la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la suscripción de v$n. 5.234.200.— en acciones ordinarias de la clase "B" (un voto) saldo de la emisión de v$n. 10.000.000.— dispuesta en la sesión del 22 de diciembre de 1954, ha resuelto ofrecerlas, en suscripción privada.
Los tenedores de acciones de la clase "A" y "B" tendrán derecho a suscribir una acción por cada 8,189885 que posean, o sea el 12,11018 % de su tenencia de acciones una vez liquidado el dividendo correspondiente al ejercicio 1954. Además podrán anotarse para el remanente no suscripto, ya que, en el caso de que el ofrecimiento no fuera cubierto totalmente, se procederá a una nueva distribución entre los pedidos realizados en exceso de su derecho de preferencia, efectuándose el prorrateo de dicho saldo en proporción a su tenencia.
La integración de esta suscripción se efectuará en las siguientes fechas y proporciones: 1º de junio próximo el 50 % y el 1º de septiembre del corriente año el saldo, gozando el capital accionario de dividendos a partir de las respectivas fechas de integración y en proporción al importe integrado.
Al no tener derecho a dividendo íntegro en este ejercicio, las acciones correspondientes no podrán ser negociadas en la Bolsa de Comercio hasta después de abonado el dividendo del ejercicio que se cerraría el 31 de diciembre de 1955.
Las solicitudes de suscripción se recibirán a partir del 16 de mayo de 1955 hasta el 24 del mismo mes inclusive, contra la presentación del cupón Nº 7 y certificados provisorios por acciones clase "A" y "B", en nuestras oficinas centrales, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1219, 6º piso, Buenos Aires, en el siguiente horario: 9 a 11 y de 14 a 16. Vencido dicho plazo, el referido cupón carecerá de valor.
Para las fracciones de acciones, se procederá de acuerdo con lo especificado en la resolución del 17 de enero de 1955 de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.
El presente ofrecimiento complementa el aviso publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina, con fecha 28 de febrero próximo pasado. — Buenos Aires, abril de 1955. — El Directorio.
$ 380.— e.4|5-Nº 21.525-v.10|5|55

"ATANOR"
Compañía Nacional para la Industria Química, Sociedad Anónima Mixta
CANJE DE ACCIONES

El Directorio hace saber a los señores accionistas, que procederá al canje de los nuevos títulos al portador inscriptos en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y cuya cotización ya ha sido autorizada, por los actuales títulos y certificados de las acciones ordinarias clases "A" y "B" en poder de los mismos, a partir del día 16 de mayo de 1955, en nuestras oficinas centrales, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1219, 6º piso, Buenos Aires, con el siguiente horario: 9 a 11 y de 14 a 16.
Los nuevos títulos se entregarán con cupones Nº 1 al 40 adheridos, entendiéndose el cupón Nº 1 de éstos, equivalente al Nº 8 de los títulos hasta ahora en circulación, es decir, ex dividendo 1954 y ex derecho de participación en la suscripción que comenzará el día 16 de mayo de 1955.
Se recomienda por lo tanto a los señores accionistas, entregar a la sociedad, en los horarios y días más arriba indicados, los títulos y certificados actualmente en su poder, destacándose que no podrán ser admitidos para la negociación en la Bolsa de Comercio los títulos y certificados que no sean canjeados. — Buenos Aires, abril de 1955. — El Directorio.
$ 220.— e.4|5-Nº 21.524-v.10|5|55

ESTANCIAS Y CABAÑAS ARGENTINAS S. A.

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 9 de mayo de 1955, se pagará en la sede social, Florida 229, piso 9º, el dividendo correspondiente al 20º ejercicio, contra cupón Nº 1. — El Directorio.
$ 36. — e.4|5-Nº 21.462-v.6|5|55

PAPELERA SAN ISIDRO, S. A.
Comercial e Industrial
Corrientes 456
Suscripción de acciones

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio con la autorización conferida por el art. 3º de los estatutos, en sesión del día 31 de marzo de 1955, ha resuelto llamar a la suscripción de la serie vigésimo primera, por 5.000 acciones ordinarias al precio de $ 100 m|n. cada acción de 100.— v$n. importando $ 500.000 m|nacional. Las acciones son al portador y se abonarán 10 % (diez por ciento) en el acto de suscribirse y el resto a medida que lo requiera el Directorio, participando de dividendo a partir del día 1º de abril de 1955. — Los tenedores de acciones gozan de un plazo de 30 días, conta-

dos desde la última publicación en el "Boletín Oficial", para usar del derecho de preferencia que les acuerda la última parte del art. 3º de los estatutos. — El Directorio.

$ 84. — e.4|5-Nº 21.441-v 6|5|55

S.A.I.D.H.Y.A.
Sociedad Argentina Industrial de Hierros y Aceros, S. A.
Perú Nº 133 — Buenos Aires
Emisión de Acciones Ordinarias

Se hace saber por el término de tres días, artículo 7º de los estatutos, que se ha resuelto emitir mil quinientas acciones ordinarias, valor quinientos pesos moneda nacional cada una, que se ofrecen a la suscripción, a la par, pagaderas totalmente en efectivo en el acto de la suscripción y con goce de dividendo a partir del 1º de abril de 1955.

Los accionistas poseedores de acciones ordinarias en cirulación, podrán hacer uso de la opción que les acuerda el art. 7º, dentro de los quince días de la última publicación de este aviso, debiendo formular el correspondiente pedido de suscripción, presentar las acciones y abonar el importe correspondiente, en las oficinas sociales Perú Nº 133. — Buenos Aires, 28 de abril de 1955. — El Directorio.

$ 96. — e.4|5-Nº 21.485-v.6|5|55

LA NEGRA REY BASADRE, S. A.
Compañía Frigorífica Argentina

Comunica que habiendo transcurrido el plazo establecido por el artículo 757 del Código de Comercio, han quedado caducos los siguientes títulos de esta sociedad

2 (dos) títulos de 200 accs. c|u. v$n.5.— c|u. Nros. 1.680-2.123.

1 (uno)título de 100 accs. c|u v$n. 5.— c|u. Nº 819.

4 (cuatro) títulos de 10 accs. c|u. v$n. 5.— c|u. Nros. 253|54-5.215|16.

17 (diez y siete) títulos de 1 accs. c|u. v$n 5.— c|u. Nros. 433-74|44-881|84. 3.697|700-4.333|37-5.981. sobre los cuales trabara oposición el señor Víctor D. G. Scarone, habiéndose otorgado los duplicados correspondientes. — Buenos Aires, Marzo de 1955.

$ 720.— e.31|3-Nº 18.495-v.12|5|55

EUREKA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Eureka, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (Nº 5.021), con sede en Jerónimo Salguero 2758, hace saber por cinco días, de acuerdo al artículo 3 de sus estatutos aprobados por Decreto 17.380 del 19|6|1947 y resolución del Directorio del 13|4|1955, que está a disposición de los señores accionistas el dividendo votado por la Asamblea General del 30|10|1954: 10 % en efectivo y 12 % en acciones ordinarias "C", habiéndose emitido para ello las series 29 a 31 de 1.000 acciones de $ 100 cada una, o sean $ 300.000.—. Los señores accionistas podrán suscribir las series 32 a 40, o sean 9 series de 1.000 acciones de $ 100 cada una, valor total $ 900.000.—, acciones ordinarias "C", en la proporción de una acción nueva por cada tres que posean. Para ejercer este derecho deberán integrar en efectivo su suscripción en la sede social, cualquier día hábil, de 11 a 17 horas, excepto sábados, dentro de los quince días de la publicación de este aviso. Además se hace saber de acuerdo al Decreto 19.099-1954, que la sociedad protocolizó por escritura Nº 48 del 17|3|1955 en el Registro Nº 42, la emisión de las series 26 a 28 de acciones ordinarias "C", compuesta cada serie de 1.000 acciones de $ 100 cada una, que quedaron integradas con los dividendos votados por la Asamblea del 31|10|1953. Por la misma escritura ha quedado protocolizada la emisión de las series 29 a 31 arriba mencionadas, en tanto que la de las series 32 a 40 se protocolizó por escritura Nº 50, del 24|3|1955 en el Registro Nº 42. — E|L.: de 11 a 17 horas, vale. — Eureka, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.

$ 300. —e.4|5-Nº 21.509-v.10|5|55

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Ungaro & Barbará S.R.L., martilleros públicos, con oficinas en Lavalle 649, comunican que el 12 de mayo a las 14 horas, rematarán las existencias del Instituto Pasteur - Chamberland, Productos Veterinarios, Sociedad Anónima (en liquidación) en su local SANTA FE 2858, donde constituye domicilio. Reclamaciones Ley 11.867 en nuestras oficinas, Lavalle 649.

$ 60.— e.4|5-Nº 21.448-v.10|5|55

José Coto, martillero público, con oficinas en Av. Nazca 2662, Capital Federal, rematará el día 10 de mayo a las 17,30 horas, por cuenta de sus propietarios señores Simón Tascar y César Duarte, las existencias de mercaderías, instalaciones y útiles del negocio de lechería y productos de granja, sito en la calle GENERAL CESAR DIAZ Nº 2965, Capital. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.2|5-Nº 21.137-v.6|5|55

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que José Manuel Rodríguez y Eloy Pelaiz, venden libre de toda deuda y gravamen a Manuel González y Delmiro Vázquez, negocio de café, bar y casa de lunch, situado en esta Capital, calle ALBARELLOS 2601|9. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|5-Nº 21.545-v.11|5|55

Al comercio: Francisco J. Baus y Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que los Sres. José Castelo, Ramón Castelo, Manuel González, Manuel Rivas, Francisco Riotorto, Manuel Sánchez, José Di Terlizzi, Porfirio Ontiveros. Delmiro Costa, Emilio Pedreira y Manuel Gil Fernández, venden su negocio de despacho de bebidas alcohólicas, venta helados, salón familias, mesas vereda y casa de lunch, "Bar Confitería Avenida", sito en la AVDA. DE MAYO 1423, a los Sres. José Martín, Vicente Alvarez, Manuel Rodríguez y José Menéndez, libre de toda deuda o gravamen, al 1º|6|55. Domicilio partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.5|5-Nº 21.566-v.11|5|55

Fernández, Stéfano & Peláez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Santiago del Estero 148, 2º piso, T. E. 37-3723, avisan: Humberto Vuirli y Eneo Harbini, venden a Angel Gabriel Hernández, Juan Carlos Romero y Olter Luis Dellacasa, su negocio de café, despacho bebidas alcohólicas y casa de lunch, denominado "Tico Tico", AVENIDA CALLAO Nº 784, domicilio de los compradores. Reclamaciones/ley, en n|oficinas, domicilio vendedores.

$ 80.— e.5|5-Nº 21.602-v.11|5|55

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero 1353, Capital, avisa José Vilar, vende su negocio de "despacho de pan y facturas", situado en la calle ARISTOBULO DEL VALLE número 499, Capital, a Manuel Villar. Reclamos de ley, en mis oficinas donde constituyen domicilio legal ambas partes contratantes.

$ 60.— e.5|5-Nº 21.591-v.11|5|55

Ley 11.867. Se comunica por cinco días que la sociedad Alfredo F. Giesso y Compañía, que usa también la denominación "Giesso", con domicilio en la AVENIDA CORRIENTES 930, dedicada al comercio de artículos generales para hombros, perfumería y regalos, transfiere su activo y pasivo a Giesso, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad en Comandita por Acciones, con el mismo domicilio. — Reclamaciones de ley, escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 100.— e.5|5-Nº 21.600-v.11|5|55

Con intervención del Procurador Nacional Naun Garber, Corrientes 1393, se hace saber que Szulim Nechemia Blumberg, vende a Anszel Blumberg, y Mendel Blumberg, su negocio de librería y mercería, instalado en la calle ALVAREZ JONTE Nº 1967. Reclamaciones de ley, en mismo comercio, domicilio constituído por las partes.

$ 60.— e.5|5-Nº 21.640-v.11|5|55

Salomón Cherep, avisa que vende al Sr. León Liberman, su negocio de modas instalado en la AV. SAENZ 1285, Capital, libre de toda deuda, gravamen y de personal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 40.— e.4|5-Nº 21.474-v.10|5|55

Julián Sanzol, balanceador, avisa que Plácido Oubiña y Socorro M. de Oubiña venden a Alfredo Rodil, el almacén, ASUNCION 5078. Reclamos en mis of., Joaquín V. González 1020, domicilio de las partes.

$ 40.— e.4|5-Nº 21.459-v.10|5|55

S. M. Muñoz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Uruguay 1143. 3º piso. T. E. 41-6761, avisan al comercio en general que los señores José Blanco, Eulogio Blanco y Manuel García, venden libre de deuda su negocio de confitería, bar, billares, denominado "Tarzán", sito en la AVENIDA RIVADAVIA 8500, esquina LAGUNA, al señor Andrés Matheudi, domicilio de partes y reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 80.— e.4|5-Nº 21.475-v.10|5|55

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º P., T. E. 37-0537 que: Francisco Beade y Tirso De la Fuente, venden a los Sres. Ramón Lodeiro, José Lodeiro e Iberio Lodeiro, el negocio de despacho de comestibles al por menor y de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AZCUENAGA Nº 223. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.4|5-Nº 21.520-v.10|5|55

D. I. Reyes y A. Colatarci, oficinas Lavalle 3595, Capital, avisan que Guerriero Vicente D'Achille vende a Trinidad Juárez de Villafañe y Eloísa Villafañe negocio hotel pensión "Belgrano", sito AVENIDA BELGRANO Nº 1975, Capital. Reclamos ley nuestras oficinas. Martillero público nacional Delmiro I. Reyes.

$ 60.— e.4|5-Nº 21.529-v.10|5|55

D. I. Reyes y A. Colatarci, oficinas Lavalle 3595, Capital, avisan que Manuel Doallo, Marcelino Alvarez (hijo), Miguel Ortiz y Enrique Alvarez, giran bajo rubro "Doallo y Cía.", venden a Miguel A. Miravet negocio bar, billares, casa de lunch y venta de helados "Aricam" sito AVENIDA MONTES DE OCA Nº 1679|83, Capital. Reclamos ley nuestra oficina. Martillero público nacional Delmiro I. Reyes.

$ 60.— e.4|5-Nº 21.528-v.10|5|55

Alfredo Castillo y Luis Felipe Valle, componentes de la sociedad Castillo y Valle, avisan por 5 días que: venden libre de deudas y de personal a Mariana Orkeny de Bartos y Marta Hermann de Sonnenfeld, la sucursal denominada "Welcome", ubicada en la Galería General Belgrano, AVENIDA CABILDO Nº 1849, local Nº 39, donde las partes constituyen domicilio y que se dedica a la venta de artículos para escritorio y regalos. — En esta venta se incluye solamente las instalaciones fijas y el derecho al local, no así las mercaderías y la enseña comercial "Welcome", que los vendedores transfieren a su casa central de Av. Cabildo Nº 1567. — Reclamos por el término de ley en el estudio del martillero público Humberto S. P. Santo, Avenida Cabildo Nº 2269, piso 1º "A" que interviene en esta operación.

$ 140.— e.3|5-Nº 21.375.v.9|5|55

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554, avisan que: el señor Manuel Estévez vende su séptima parte indivisa del negocio de café, bar y casa de lunch, denominado "Gran Norte", sito en la AVENIDA SANTA FE Nº 3760, Capital Federal, a sus condóminos señores, Vicente Sodaro, Bautista Bidart, Sebastián Montes, Martín Oyhagaray, Daniel García y Manuel Alonso, quienes se hacen cargo de activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.3|5-Nº 21.412-v.9|5|55

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en Avda. Cabildo 3594, Capital Federal, avisa: Que Modesto Monteiro vende su negocio de fiambrería, ubicado en la AVDA. CABILDO 3468, Capital Federal, a José Montemurro y Felipe Sánchez. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, mis oficinas.

$ 60.— e.3|5-Nº 21.341-v.9|5|55

Se hace saber que los señores José María Risoli, Boris Kantor y León Slapak venden a favor de la razón social Farmacia "La Salle" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, integrada por los señores Julio Brancaleoni y Oscar Antonio Laveran, la Farmacia "La Salle" sita en esta Capital, AVENIDA CALLAO 1593 esquina a VICENTE LOPEZ. Reclamaciones, escribanía Belçaguy, Avenida de Mayo 749, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.3|5-Nº 21.417-v.9|5|55

Blanco, Sosto y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Alberti Nº 990, Capital Federal, hacen saber a la Industria Cinematográfica, al comercio en general y a quienes se consideren con derecho a formular oposición de acuerdo a lo prescripto en la Ley Nº 11.867, que la señora Orfilia Weisbach de Zárate y el señor Ernesto Francisco Zárate, han firmado boleto - Promesa de Compra - Venta de su negocio de Cine denominado "National" situado en la calle AVDA SANTA FE Nº 5280, Capital Federal, a favor de los señores Santiago Arias y Ernesto Simón Giarrizzo. Los reclamos de Ley deberán interponerse dentro del término legal ante nuestras oficinas, donde todos los contratantes constituyen sus domicilios especiales.

$ 120.— e.3|5-Nº 21.352-v.9|5|55

Se comunica por 5 días que Femar. S. R. L., con domicilio en Avenida General Mosconi 2986, Capital, ha comprado al señor Benjamín E. Horovitz, con domicilio en Paseo Colón 1536, Capital, el taller de pintura que éste posee en AVENIDA GENERAL MOSCONI 2986, Capital, haciéndose Femar, S. R. L., cargo del activo y pasivo de dicho taller.

$ 60.— e.2|5-Nº 21.331-v.6|5|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, denominado "D'Arc", sito en esta Capital, calle AVENIDA DE MAYO 982 (1er. piso), AVENIDA DE MAYO 984 e HIPOLITO YRIGOYEN 979 (1º, 2º y 3er. piso). Vendedor Celso García, domiciliado en esta Capital calle Bolívar 187, 3er. piso B. Compradores. Manuel Bernárdez y Maximino Bernárdez, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.2|5-Nº 21.281-v.6|5|55

Se avisa por el término de cinco días que la firma "Talleres Guimar. Soc. de Resp. Ltda.", vende a don Juan Héctor Biassoni el taller de cristales ópticos, sito en esta Capital calle AVENIDA LA PLATA Nº 718, fondos, domicilio de las partes. Reclamos de ley al escribano León Neiman, Córdoba Nº 1821, piso 3º

$ 60. — e.2|5-Nº 21.278-v 6|5|55

Al comercio: Con la intervención de la "Oficina García Palarés", Helguera número 1988, Capital Federal, T. E. 59-Paternal-1475, los señores Millán González y Antonio González, venden libre de toda deuda o gravamen al señor Arturo Guerra, su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle ABRAHAM J. LUPI Nº 1590. Interpónganse reclamaciones de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 80. — e.2|5-Nº 21.264-v.6|5|55

Ing. Carlos Ibáñez, muebles metálicos Cetro, domiciliado Avenida Julio A. Roca 753, transfiere por Venta ese negocio a Cetro, Sociedad en Comandita por Acciones, domiciliada AVENIDA JULIO A. ROCA 753. La transferencia se hará ante el Escribano Guillermo R. Bernardo, con oficinas en Avenida de Mayo 676, 2º piso. — Reclamaciones, ante el Escribano designado. — Buenos Aires, Abril 27 de 1955.

$ 60.— e.2|5-Nº 21.284-v.6|5|55

"B"

Ialmar Santiago Sirio avisa que vende su parte en el negocio de venta de papas, carbón, etc., que gira bajo el rubro Sirio Hnos., sito en BARCENA 1429, a los señores Adolfo Octavio y Amado Enrique Sirio. Domicilio contratantes y reclamos de ley: Bárcena 1429, capital.

$ 40.— e.5|5-Nº 21.569-v.11|5|55

José González, martillero público, oficina Cuenca 2228, avisa que Manuel Jesús y José Antonio Suárez, venden lib[illegible] de toda deuda o gravamen su negocio [illegible] pizzería sito en la calle BELGRANO 3[illegible] a Ramón Antonio Carrizo. Reclamacion[illegible] de ley en mi oficina, domicilio de [illegible] partes.

$ 60.— e.5|5-Nº 21.587-v.11|5|55

Se avisa que doña Ilda Ramona Peñalva de Cortavarría vende a don Aldo José Pedreira su negocio de mercería sito en el "BARRIO "LOS PERALES", LOCAL Nº 3, libre de todo gravamen. Reclamos de ley local Nº 3, Barrio Los Perales, domicilio constituído.

$ 40.— e.5|5-Nº 21.567-v.11|5|55

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 251, avisan: Que Eian, Eiko y Seisho Oshiro (sociedad de hecho), Belgrano 156 han vendido libre de todo gravamen y de personal, el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, calle BELGRANO 156, a Francisco José Pérez, Luis Alfonso Sánchez, José María Vázquez, Raimundo Rodríguez, Segundo Pérez, Servando Celso Almuíña Choren, Francisco Vázquez y Benigno Montes (sociedad de hecho), Pérez, Vázquez y Cía.). Reclamos de ley y domicilio de los compradores, Sáenz Peña 251.

Este aviso se publica nuevamente p[illegible] haber aparecido con error de nuestra pa[illegible]te, las publicaciones hechas del 24 [illegible] 30|3|55.

$ 120.— e.5|5-Nº 21.615-v.11|[illegible]

"Oficinas Gallardo", Av. Angel Gal[illegible]do Nº 529, 55-0629, de Luis J. Gazzi[illegible] martillero público, avisa que, de acu[illegible] a la Ley 11.867, se hace saber por el [illegible]mino de cinco publicaciones que el [illegible] Jesús Pena vende libre de toda de[illegible] gravámenes, a la señora Lucía Ya[illegible] Fagotti, su negocio del ramo de "[illegible]ría y lencería", sito en la calle BART[illegible]LOME MITRE Nº 4302 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mi oficina.

$ 80.— e.4|5-Nº 21.455-v.10|5|55

Se hace saber por cinco días que con efecto desde el 1º de enero de 1955, Marcos Adler Stier vende al señor Elías Sidelnik su parte mitad del negocio de venta de confecciones denominado "Casa Adler", establecido en la calle BOEDO Nº 1043 de esta Capital, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 60.— e.3|5-Nº 21.426-v.9|5|55

Matrella & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 158, 2do. piso, T.E. 40-2158, avisan: Juan García, Ramón Muñoz y Cecilio Azullart, venden el negocio de café y bar sito en BOEDO 396, Capital, a Ramón Mavel Trivigno, Juan Sokolowsky, Francisco Díaz y Carlos Hernández, libre de toda deuda y|o gravámenes. — Reclamos en término n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.3|5-Nº 21.367.v 9|5|55

Se hace saber que la sociedad colectiva Bueno y Cía. integrada por los señores José Bueno, Renato Capolicchio y Horacio Mario Aste, con taller de tornería y fresado, en la calle BOLIVIA Nº 5078, se ha disuelto, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, con efecto retroactivo al 31 de julio de 1953, los señores Renato Capolicchio y Horacio Mario Aste. Domicilio de las partes y para reclamaciones de ley calle Bolivia Nº 5078.

$ 80.— e.4|5-Nº 21.518-v.10|5|55

Blanco, Sosto y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alberti 990, hacen saber al comercio y a quienes se consideren acreedores del negocio de fiambrería y anexos, sito en la calle BOEDO Nº 1656, Capital Federal, que la venta del expresado negocio que la señora Zulema Constantino vendía al señor Juan Andrulis, a quedado nula y en consecuencia sin efecto alguno, los reclamos formulados a los intermediarios. Domicilio constituído por los contratantes, nuestras oficinas.

$ 80.— e.3|5-Nº 21.351-v.9|5|55

Antonio Fernández y Cía., martilleros públicos, corredores y comisionistas, oficinas Coronel M. Chilavert 1005, Capital, al comercio avisan que: Manuel Sánchez, Juan Vidriales y Manuel Luis Bazán, venden a Jesús Bouzo, Miguel Pérez, José Otero y Eusebio García, el negocio de hotel denominado "Biarritz", sito en la calle BARTOLOME MITRE 1160, Capital, domicilio de las partes, reclamaciones de ley nuestras oficinas.

$ 60. — e.2|5-Nº 21.270-v.6|5|55

Avisa Cosme Yanelli que vendió el negocio de kiosco golosinas y cigarrillos sito en la calle BELGRANO 3131, Capital, al señor Israel Bresler, libre de gravámenes. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 40.— e.3|5-Nº 21.339-v.9|5|55

Avisa: Castro López, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1482 (T. E. 40-4864), que los señores David Recarey y Evaristo Recarey, domiciliados en Bartolomé Mitre Nº 2468, venden a los señores Antonio Arias, José López y Pedro Armentia, domiciliados en la calle José A. Cabrera 6036, el hotel, despacho vinos y cervezas denominado "Castro", sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE número 2468. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.2|5-Nº 21.297-v.6|5|55

Se hace saber por el término de ley que León Michani, vende a David. Pérez su negocio de venta de pañuelos, tejidos en general, medias, artículos de punto y tienda en general, situado en BME MITRE 1208, Capital, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en la misma — interviene el escribano David Grosman.

$ 60.— e.2|5-Nº 21.?14-v.6|5|55

Avisa Natalio Dellarossa, martillero público, San Ireneo 175, Capital, que Tomio Moriya, vende a Izumi Niizawa el negocio de tintorería, sito BARCENA 1700, Capital, reclamos de ley, en mis oficinas, domc. partes, abril 27|955.

$ 40.— e.2|5-Nº 21.322-v.6|5|55

"C"

Héctor C. Moreda, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que por su intermedio los señores Antonio Luis Vulcano, Eliseo Alvarez, Guillermo Raúl Carletti y Asunción Dominga Vulcano, venden a los señores Mozes Junger y Ricarte Sánchez su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas denominado "Hotel Italia", sito CERRITO Nº 1008. Reclamaciones término de ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.5|5-Nº 21.568-v.11|5|55

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo & Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo la parte que tengo y me corresponde en el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y emparedados "Bellas Artes", sito en esta Capital, calle CARLOS PELLEGRINI número 725|729 a los señores Constantino Ricardo Pazos, Alfredo Miguel Bonaventura y Antonio Villegas, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: ...el Cabanelas.

$ 100.— e.5|5-Nº 21.624-v.11|5|55

...berto Rovella, martillero público oficinas Moreno 1461, avisa que "Farmacia San Lorenzo, S. R. L.", integrada por Félix Segundo Agüero, Margarita Sara Venosa de Borelli y Cándido Fernández, vende a "Farmacia San Lorenzo, S. R. L." (en formación), integrada por Miguel Angel Fernández Recke y Nélida García, la farmacia ubicada CENTENERA 1801 esquina ZAÑARTU, domicilio de contratantes. Reclamaciones término ley, a escribanía Roberto N. Scaricabarozzi, Avenida de Mayo 1.49, 5º piso.

$ 80.— e.5|5-Nº 21.626-v.11|5|55

Comunican Jaime Sacroisky y José Francisco Rodríguez Bottari que ha vendido su negocio de tienda, sito en la calle CORDOBA 6012, que está libre de toda deuda o gravamen y que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Los Amigos" S.R.L. (en formación), a don Anselmo Bernardo Cabrera. Reclamos de ley en Córdoba 6012, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.4|5-Nº 21.460-v.10|5|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso; T. E. 37 - 0571, avisan: que ha quedado sin efecto la operación de venta mediante la cual Francisco Porcuna vendía a Santa Elena Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital m$n. 550.000) negocio elaboración y venta de emparedados, fábrica de soda en pequeña escala y venta de helados, sito CORRIENTES Nº 1189.

$ 80.— e.3|5-Nº 21.438-v.9|5|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37 - 0571, avisan: Francisco Porcuna y Florencio Pérez venden a "Santa Elena" Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital m$n. 550.000) negocio elaboración y venta de emparedados, fábrica de soda en pequeña escala y venta de helados, sito CORRIENTES Nº 1189. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 80.— e.3|5-Nº 21.437-v.9|5|55

Por disposición de sociedad, Federico Pérez se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva integrada por los señores Federico Pérez y Alfredo Secana, con negocio de tintorería denominada "Manchester" en esta Capital, calle CORONEL DIAZ 1883. Reclamos de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.3|5-Nº 21.401-v.9|5|55

Al comercio: Fraga y Rey, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Pola 735, avisan: Romeo Matteucci vende a Pío Paton negocio despensa, CORVALAN 929, sus domicilios. Reclamaciones, nuestra oficina término de ley.

$ 40.— e.3|5-Nº 21.398-v.9|5|55

Fernando Corral, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1709, T. E. 40-7166 avisa: Alfredo Vas de Sousa vende a José B. Pérez y Manuel M. Pérez, negocio café, bar, sito CASEROS 1719, Capital. Domicilio ambas partes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 60. — e.2|5-Nº 21.273-v.6|5|55

El doctor Héctor Juan Huidobro Lértora, comunica la venta efectuada por Manuel Rodríguez y Pedro Rodríguez a Angel Pedro Antonio Chiarello, del negocio de taller de marmolería, sito en CORDOBA 4061. Domicilio de las partes constituído y reclamos de ley: Tucumán 1335, 1er. piso, dep. b, estudio de Dr. H. J. Huidobro Lértora.

$ 60. — e.2|5-Nº 21.269-v 6|5|55

Jacinto Vázquez vende a Marcos Yoder el negocio de carnicería, ubicado en la calle CORDOBA Nº 1629, domicilio de las partes. Reclamaciones: Escribano Feldman, Uruguay 560.

$ 40.— e.3|5-Nº 21.340-v.9|5|55

Héctor C. Moreda, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que ha quedado sin efecto la venta del negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, denominado "Hotel Italia", sito CERRITO Nº 1008, que los señores Antonio Luis Vulcano, Eliseo Alvarez, Guillermo Raúl Carletti y Asunción Dominga Vulcano vendían a los señores Mozes Junger y Placer Arderiu. — Reclamaciones término de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.2|5-Nº 21.232-v.6|5|55

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Benjamín García vende a Esteban García la parte que le corresponde en el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito calle COSTA RICA 4193|200 domicilio de las partes, que explotaba conjuntamente con Luis Bronto, quien continúa giro del negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|5-Nº 21.290-v.6|5|55

Arbeleche y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1314, 2º piso, T. E. 38-6210, avisan que Angelino Gómez González, vende a Bernardo Silva y Luis Petri, el negocio de despensa, sito en esta Ciudad, calle CAPITAN RAMON FREIRE Nº 1402 esquina a la de VIRREY OLAGUER y FELIU, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|5-Nº 21.236-v 6|5|55

"CH"

Se hace saber al comercio que el señor Ciro D'Alessio, vende su negocio de fabricación y venta de helados en envases de único uso, ubicado en calle CHARCAS Nº 1574, Capital Federal, a los señores Roberto García, Raúl García, Jorge García y Nicolás Mafurano. — Reclamos de ley a calle Charcas 1574, Capital Federal, domicilio que constituyen los contratantes.

$ 60.— e.5|5-Nº 21.555-v.11|5|55

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1261, piso 2º, T.E. 38-2900-7454, avisan que, con su intervención Natalio Tecio y Evaristo Monterros, venden a Jesús Nuño y José María González, su negocio de hotel denominado "Nueva España", sito calle CHACABUCO 213, piso primero, sus domicilios. — Para reclamaciones de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|5-Nº 21.361-v.9|5|55

"D"

Bruno Vilont, martillero público, con oficinas en la calle Bermúdez 2399, Capital, avisa: que los señores Manuel Muiña López y Camilo López, venden al señor Claudio Mario Larrazapa el negocio de carnicería, sito en la calle DESAGUADERO 2702, Capital. Reclamos de ley y domicilios de las partes, en mis oficinas.

$ 60.— e.5|5-Nº 21.638-v.11|5|55

Bogdano, Garibaldi y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Ciudad, calle Rivadavia Nº 3258, T. E 88-7415, avisan que con su intervención, la señora María Delia Figueroa Vda. de Colombino, vende libre de toda deuda y gravamen su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, ubicada en esta Capital, calle DONADO 1701|09 esquina VIRREY DEL PINO. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.5|5-Nº 21.609-v.11|5|55

Organización A. Messina, Antonino Messina, martillero público avisa que Gerardo Marrazzo vende libre de toda deuda y gravamen a Edmundo César Battaglini, su negocio de peluquería, ubicado en la calle DEFENSA Nº 1092, de esta Ciudad. Domicilio de las partes y reclamos en término de Ley en nuestras oficinas, México Nº 1081, T. E. 37 - 1806.

$ 60.— e.3|5-Nº 21.319-v.9|5|55

"E"

Se hace saber por el término de ley que Farmacia Argentina S. R. L., Moisés Simón Davidson y Alfredo René Fernández, vende a Farmacia Argentina S. R. L., Teresa Lanciano de Carnuccio, Salvador Carnuccio y Domingo Lanciano el negocio de farmacia ubicado en la calle EL CANO Nº 3902. Reclamos ante escribano Arnoldo Jorge Toubes, domiciliado en la calle Lavalle 774, piso 2º, donde lo constituyen las partes.

$ 60.— e.5|5-Nº 21.565-v.11|5|55

"Beisool, Soc. de Resp. Ltda.", que se constituirá con los socios Domingo Gasset Gasset, Emilio Eduardo Mazzola, Ricardo Antonio Grisolía y Fernando Garrido Cabañas, se hará cargo del activo y pasivo de "Grisolía & Garrido" (sociedad colectiva integrada por los dos nombrados el último término), con fabricación y venta de valijas y artículos de viajes en general instalado en ESTRADA 314 y 316. Reclamos al doctor Ricardo Alberto Busto, Diagonal Norte 628.

$ 80.— e.5|5-Nº 21.620-v.11|5|55

Avisa: José Santos Diego, martillero público, con oficinas Bmé. Mitre 1784, Capital Federal, que la señora Ellen Sirvent de Preiwad vende a Elida Aída Martínez negocio de hotel hospedaje sito en la calle ECHEVERRIA Nº 3100, Capital, libre de deuda y gravamen. Domicilio vendedora en el negocio. Compradora, Uruguay 950, 5º piso. Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.4|5-Nº 21.470-v.10|5|55

José M. Delafuente, martillero público, con oficinas en la calle Salta 1355, Capital, avisa que el señor Carlos Saracchu vende al señor Juan Manuel Nieva, el negocio de venta de calzados, sito en la calle ESPINOSA Nº 801, Capital Federal. — Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.3|5-Nº 21.359-v.9.5.55

"F"

Avisa: Pedro Aragona, balanceador y martillero público, con oficinas en Juan B. Alberdi 4633, que don Naum Lifschitz, vende su negocio de "librería y juguetería" a Vicente Loiácono, sito en FONROUGE 1205 esquina MANUEL ARTIGAS, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.2|5-Nº 21.310-v.6|5|55

"G"

Avisan Blanco y Fernández martilleros públicos, oficinas Gral. Hornos 1334, T. E. 21-0881, que Antonio Almaráz y Sofía Orcese de Romeo, venden su negocio de tienda y cigarrería, ubicado GRAL. HORNOS 1290 a Raúl Alberto Lecumberry, domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|5-Nº 21.621-v.11|5|55

Molina, Núñez & Lázaro, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", con oficinas en esta Ciudad, Avenida de Mayo 1161, 2º piso, T. E. 38-Mayo-6225; avisan: que por su intermedio los señores José María Rendo, Ramón Pardo Pardo, Juan Bautista Miami y Fernando Pardo (giran en sociedad de hecho "Rendo, Pardo & Cía."), venden al señor Santiago Armendariz, el negocio del rubro de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "La Sin Rival", sito en esta ciudad, calle GARAY Nº 389, esquina a la de DEFENSA Nº 1400, domicilio ambas partes. — Reclamaciones término ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.3|5-Nº 21.434-v.9|5|55

Julio Alvarez y Cía., Soc. de Resp. Ltda. corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 40-6753, avisan al comercio en general que José Ramón Fernández, vende a Rosa Vidal de González el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la calle GARCIA DEL RIO Nº 2699 esq. MOLDES, Capital, libre de toda deuda o gravamen. — Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 80.— e.3|5-Nº 21.411-v.9|5|55

Se hace saber por el término de ley, que don Miguel Perotti y Mario Burlando venden a don Rafael Miniel, don Emilio Mareta y Arturo González, el taller de reparaciones de automóviles sito en la calle GUARDIA VIEJA 4183 de esta Capital, constituyendo vendedores y compradores sus domicilios en el mismo negocio, a donde debe recurrirse por las reclamaciones de ley.

$ 60.— e.2|5-Nº 21.285-v.6|5|55

"H"

Rodolfo O. Requejo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 37-9558 y 38-4981, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Antonio Lodeiro, Juan Rodríguez y Zilfante Massetti venden a Camilo García, su negocio de restaurante, sito en HIPOLITO YRIGOYEN 1409, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.4|5-Nº 21.502-v.10|5|55

Ofelia Letizia Gómez vende a Ramón Magán el negocio de despensa y pizzería sito en la calle HUMBERTO 1º Nros. 695|99 esquina CHACABUCO de esta Capital. Pasivo a cargo de la vendedora. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 40.— e.4|5-Nº 21.461-v.10|5.55

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención la señora María Pedralt de Tronfi, vende a la señora Rosalinda Tronfi de Macchiavelo su negocio de hotel, alojamiento, sito en esta Capital, calle HERNANDARIAS Nº 525. — Esta venta se efectúa retroactiva al 19 de diciembre de 1952. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|5-Nº 21.276-v.6.5|55

Se hace saber por el término de ley, que: Ruperto Juan y Dionisio Enrique Morandi, venden libre de todo gravamen, a Enrique Cerizola y Félix Joaquín Cruz, el negocio de venta de golosinas, sito en esta Capital, calle HIDALGO Nº 362. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 60.— e.3|5-Nº 21.347-v.9.5'55

El Dr. C. von Potobsky, hace saber que Benjamín Zak, vende la parte que le corresponde en el negocio de carpintería manual sito en HUMBERTO 1º Nº 500 al señor Carlos Broglieri, haciéndose éste cargo del activo y pasivo del citado negocio. Para reclamos de ley y domicilio de las partes, Reconquista 336, piso 1º, oficinas 16|17.

$ 60.— e.2|5-Nº 21.334-v.6|5|55

"I"

Se comunica que el señor Antonio Dulac. ha vendido a la señora Laura Vázquez de Graziano, el negocio de venta de frutas y verduras que funciona en la calle IRIARTE Nº 4641, ambos aceptan reclamos en el domicilio constituído. calle Iriarte Nº 4641.

$ 40.— e.2|5-Nº 21.?28-v.6|5|55

"J"

Oficinas "Gallardo", Av. Angel Gallardo 529, T. E. 55 - 0629, de Luis José Gazzinelli, martillero público, avisa que, de acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones que la señora María Angélica Pigni de Mut vende libre de toda deuda y gravámenes a la señora Isabel Pagliaro de Brancato, su negocio de "Fiambrería, venta de bebidas envasadas" sito en esta ciudad, calle JURAMENTO Nº 2584, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mi oficina.

$ 80.— e.4|5-Nº 21.445-v.10|5|55

Se comunica que el señor Domingo Yasi vende a la señora Luisa Sicca Vda. de Lefosse, su negocio de carnicería ubicado en la calle JOSE MARTI Nº 1077, Capital, fijando domicilio de las partes.

$ 40.— e.3'5-Nº 21.399-v.9|5|55

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220. T. E. 37-4529, avisan que Automercados Argentinos S. R. L., Capital m$n. 1.535.000, establecida con negocio de auto servicio de comestibles, en la calle JURAMENTO Nº 1688|700 de esta Capital, transfiere su activo y pasivo, mediante transferencia de cuotas de Capital de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a los señores Eduardo Caferatta, José Suárez Iglesias, Carlos De Lorenzi, José Eduardo Fernández, Manuel Chaves y Rodolfo Suárez. — Reclamos dentro término ley Nº 11.867, en nuestras oficinas. Domicilio de las partes, en el mismo negocio.

$ 120.— e.3|5-Nº 21.407-v.9|5|55

Se hace saber que la razón social "J. B. Uboldi & Cía." (en liquidación), vende a los Sres. Manuel Casiano Novoa, Salvador Colldeforns, Héctor Manuel Rodríguez y Rubén Nelson Mellante, el negocio de ebanistería ubicado en la calle JUNIN Nº 660. Reclamaciones: Escribano Raúl F. Devoto, Av. de Mayo 1249, piso 1º, B, lugar donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.2|5-Nº 21.289-v.6|5|55

"L"

Continental Comercial: De la firma Casado y Vignolo, balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre Nº 2.506 de esta Capital, avisan al comercio que: Por nuestro intermedio los señores Guillermo Julio Faraone y Bernabé Humberto Faraone vende al señor Lucio Silvio Gorbaran, su negocio del ramo de panadería mecánica, sito en esta Capital Federal, calle LAGUNA 834. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios.

$ 80.— e.5|5-Nº 21.549-v.11|5|55

Grinstein y Cía., martilleros públicos, ofic. Rivadavia 1273, 2º, 37-7760, avisan que Carlos Alberto Barredo, Casimiro Figaredo y Alcides Omar Jara venden a Nicolás Fardella, negocio café-bar LAVALLE 4100 esquina GASCON 1097, sus domicilios. Reclamos ley n|oficinas.

$ 40.— e.5|5-Nº 21.570-v.11|5|55

Avisa: Jesús Costa, balanceador y martillero público, ofic. Bogotá 2953, T. E. 69 - 2371, que con su intervención Vinicio Gnadjin vende a su condómino Manuel D. Rodríguez, la parte mitad del negocio de taller electro técnico del automóvil, que compartía con el citado, situado calle LUZURIAGA Nº 478. Domic. vend. Laprida 1855, Florida; del compr., mismo negocio. Recl. ley, mis ofic.

$ 60.— e.5|5-Nº 21.603-v.11|5|55

Se hace saber que el señor Carolino Nardacchione se ha hecho cargo del activo y pasivo del negocio de cigarrillos y golosinas, ubicado en LAS HERAS 2263, por cesión del copropietario señor Vicente Pontoriero. Reclamos de ley en Alsina 487 piso 1º

$ 40.— e.5|5-Nº 21.636-v.11|5|55

Se hace saber por cinco días que Jean Juan) Couderc vende a la sociedad "Establecimiento Gaule Soc. Resp. Ltda." (en formación) integrada por los señores José Jurberg, Chaskiel Eisenstein, Luis Jurberg el fondo de comercio denominado "Establecimiento Gaule", sito en la calle LAVALLE Nº 3100, dedicado al ramo de productos frigoríficos y lácteos. — Reclamos ley 11.867: Dr. Bernardo Falcoff, con estudio en la calle Lavalle Nº 1473, piso 6º, esc. 6031 4, donde ambas partes constituyen domicilio legal.

$ 80.— e.4|5-Nº 21.476-v.10|5|55

Rodolfo O. Requejo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 37-9558 y 38-4981, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Camilo García, José María Ramos, Diego Núñez y Domingo Camacho venden a Pedro Champin una quinta parte indivisa del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito en LAVALLE 1754, quien se hace cargo del activo y pasivo de la parte, que adquiere. Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.4|5-Nº 21.501-v.10|5|55

Carlos L. Cepurbeda, Héctor Yáñez y Oscar S. Germano, martilleros públicos con oficinas en la calle Salta Nº 556,

4º 6, Capital: avisan que el señor Vicente Antonio Romano y Cía. vende su negocio del ramo de restaurant, cantina denominado "Napule Niente Cchiù" sito en la calle LAVALLE Nº 3301|15 a los señores Belgrado Melchiori y José Manetti. Se publica nuevamente por haber se insertado un error de nuestra parte en edictos del boletín de fecha 23 2 al 1|3|55. Reclamos de ley en el citado negocio.

$ 80.— e.4|5-Nº 21.507-v.10|5|55

Julio Alvarez y Cía. Soc. de Resp. Ltda., corredores y martilleros públicos con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 40-6753, avisan al comercio en general que Antonio Villar vende a Rodrigo Arias y Jesús Díaz, el negocio de garage y afines, sito en la calle LOPE DE VEGA Nº 441, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestra oficina dentro del término legal.

$ 80.— e.3|5-Nº 21.409-v.9|5|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch y venta de helados, sito en esta Capital, calle LIBERTAD 371. — Vendedores: José Díaz y Agustín Fernández, domiciliados en Sarmiento 2875, Olivos. — Compradores: Celso Lorences Riesgo, Hilario Riesgo Fernández, Amador Fernández Fernández y José Foito, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.2|5-Nº 21.230-v.6|5|55

"M"

Garibaldi y Novas: martilleros públicos, con oficinas en esta ciudad, calle Rivadavia Nº 3258, T. E. 88 - 7415, avisan que con su intervención el señor José Campos, vende libre de toda deuda y gravamen su negocio de despensa, ubicado en esta Capital, calle MARCOS PAZ Nº 2401, esquina ARREGUI, al señor Héctor Rafael Lapolla. Reclamos de ley y domicilio de las partes, n|oficinas.

$ 60.— e.5|5-Nº 21.609-v.11|5|55

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, Capital, 37-4694 y 9187, que Antonio González, Avelino Mella, José Benito Baz, Jacobo Corzón y Antonio Lister, venden a Arsenio Ambas, Ramón Bouzón, Fernando Botas y Carlos Miyar, el negocio de café, bebidas alcohólicas y casa de lunch, denominado: "El Perú", sito en la calle MEXICO 602, esquina PERU, Capital. — Reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 80.— e.5|5-Nº 21.559-v.11|5|55

M. González Troncoso, martillero público y comisionista, avisa que Mateo Rinaldi, Teresa Romilda Rinaldi Vda. de Palazzo y Armando Lorenzo Rinaldi, venden con fecha 6 de febrero de 1954 al Sr. Antonio Formia el negocio de restaurante, hotel y despacho de bebidas en general por copas sito en la calle MORENO números 2318|20|24, domicilio del comprador. Vendedores calle Chacabuco 726. Reclamos ley en mis oficinas, calle Terrero 36, T. E. 66-7515.

e.5|5-Nº 21.178-v.11|5|55

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 29 al 4|5|55.

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 48-9581 y 47-8011, al comercio avisan: Julio Masini vende a José Luis Serani y Hebe Pettachi de Serani su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas sito en la calle MONTIEL Nº 2734, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|5-Nº 21.562-v.11|5|55

Rafael P. del Campo, corredor y martillero público, ofic. Uruguay 672, avisa: Angela Lamberto vende a Dolores Bustelo de Livy su negocio de lencería, sito en la calle MONROE 4934, Cap., domicilio partes. — Reclamos ley, mis ofics.

$ 40.— e.3|5-Nº 21.403-v.9|5|55

Luis Rivano y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Azcuénaga Nº 75, domicilio de las partes, piso primero, T. E. 47 9198, avisan que por su intermedio el señor Jorge Angel Bergamini vende su negocio de despensa, sito en MARTINEZ CASTRO número 1315, Capital, al señor José Domingo González. Reclamos en término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|5-Nº 21.345-v.9|5|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173 Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle MANSILLA 3999 esquina ARAOZ 2205. — Vendedor: José María Lorenzo, domiciliado en esta Capital, calle Julián Alvarez 875. — Comprador: Juan Stukin, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.2|5-Nº 21.279-v.6|5|55

Santiago Miguelíz, martillero público, con oficinas en la calle Perú 81, 3er piso of. 43|47, Ciudad, avisa al comercio que por su intermedio el señor Blas Onorato, vende su parte indivisa en la sociedad "Onorato & Gattuso", que explota el negocio de peluquería para damas y venta de artículos del ramo, instalado en la calle MURGUIONDO 4124, Capital Federal, al señor Antonio Gattuso, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio a los efectos legales.

$ 80.— e.2|5-Nº 21.019-v.6|5|55

"N"

Don Gerardo Kalkstein vende al señor Abraham León Rosenberg su negocio de relojería y joyería sito en la calle NAZCA Nº 2663 de la Capital Federal. — Reclamaciones a Abraham León Rosenberg, Bacacay Nº 3671, Dto. "A", Capital, domicilio de las partes.

$ 40.— e.4|5-Nº 21.473-v.10|5|55

Carlos L. Cepurbeda, Héctor Yáñez y Oscar S Germano, martilleros públicos con oficina en la calle Salta Nº 596, 4º piso, ofic. 6, Capital: avisan que los señores Francisco Salvador Rago y Roberto Marcelo Rago venden libre de deudas y gravámenes al señor Andrés Francisco Saccone; su negocio del ramo de restaurant, cantina denominado "La Colmena" sito en la calle Dr. NORBERTO QUIRNO COSTA Nº 520|22, Capital. Reclamo de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 80.— e.4|5-Nº 21.506-v.10|5|55

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, Capital Federal. T. E. 38-0640. Avisan que: Angel Raimundo Aquilino, vende a Alberto Luis Romani, José María Grille y Benjamín Carballo su negocio de café, bar despacho de bebidas alcohólicas y Ped. de habil. p|restaurant, sito en esta Capital, calle NAHUEL HUAPI Nº 5105 esq. CAPDEVILA. Domicilio partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.3|5-Nº 21.326-v.6|5|55

"O"

Se hace saber que José Varga y Antonio León venden y transfieren a "Scollo, Cavarra y Canto, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a constituirse entre los señores Juan Scollo, Carmelo Cavarra y Martino Canto, el negocio de fábrica de muebles y anexos de su propiedad, ubicado en la calle OBLIGADO Nº 2545 de la Ciudad de Buenos Aires, domicilio de las partes, libre de pasivo. Reclamos de ley: Escribano Nicolás Hugo Piovano, Cabildo 1958, Capital Federal.

$ 80.— e.4|5-Nº 21.516-v.10|5|55

Se hace saber por cinco días que la Sociedad Farmacia "Del Puerto", S. R. L., integrada por José Guillermo Santi, Oscar Armando Lacobara y Luis Venosa, que se disuelve, vende a Farmacia Del Puerto, S. R. L., (sociedad en formación), integrada por Paulina Bogitzka de Roter, León Roter y María del Pilar Hostench, la farmacia ubicada en la calle OLAVARRIA Nº 258, domicilio de las partes, denominada "Farmacia del Puerto, S. R. L.". — Reclamos de ley escribano Juan Bautista Jorge Monticelli, Talcahuano Nº 638, 3º piso, Cap. Fed.

$ 100.— e.2|5-Nº 21.272-v.6|5|55

Avisa Miguel A. Martinelli, balanceador, oficina Santo Tomé 4030, que Román Doval, vende a Mario Oscar Romero, su despensa comestibles y venta bebidas envasadas, calle OBISPO SAN ALBERTO 2295|99 esquina CARACAS, domicilio este ambos contratantes. Reclamos ley, mi oficina.

$ 40.— e.2|5-Nº 21.325-v.6|5|55

"P"

E. A. Arata, balanceador, Salta 170, avisa con su intervención Silvio Ramón Batalla vende a Rafael Cesario despensa de comestibles PEDERNERA Nº 137, domicilio partes.

$ 40.— e.5|5-Nº 21.585-v.11|5|55

Continental Comercial: De la Firma Casado y Vignolo, balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre 2506 de esta Capital, avisan al comercio que: por nuestro intermedio los señores Aurelio Vázquez, Julio Fernández y Francisco Vázquez, vende al señor Paulino González su negocio del ramo de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en esta Capital Federal, cale PAVON Nº 1495|99. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios.

$ 80.— e.5|5-Nº 21.551-v.11|5|55

Avisan Blanco y Fernández, mart. públicos, con oficinas Gral. Hornos 1334, T. E. 21 - 0881, que Elvira Ramadori de Scilironi, vende su negocio de librería y cigarrería, ubicado en la calle PATRICIOS 1878, a Antonio Almaráz, domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|5-Nº 21.619-v.11|5|55

Se hace saber que el Sr. Marcos Beer vende al Sr. Ricardo Guillermo Franke, quien se hace cargo del activo y pasivo, la participación que le corresponde como integrante de la sociedad colectiva Cinematográfica Malvinas, sita PASTEUR 455, piso 4º, ofic. 16. Reclamos ley, Est. Dr. Adolfo Goldman, Azcuénaga 451, piso 4º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.4|5-Nº 21.453-v.10|5|55

Hijos de S. Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alsina Nº 1495, piso 1º, T. E. (38) 8213, avisan que: Doña Agueda Stábile vende a Jacinto Juan Pedro Ausbrusch su negocio de casa de modas establecido en esta Capital, calle PARANA Nº 991. Domicilio de la vendedora en el negocio y la del comprador en la calle Viamonte Nº 1145. Reclamos término ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.4|5-Nº 21.416-v.10|5|55

Se hace saber por cinco días que Mario Visci vende su negocio de carpintería ubicado en Pueyrredón 1723, Capital Federal, a don Leopoldo Castillo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, oficinas del Escribano Público interviniente, don Juan Carlos Rabufetti, Cangallo 439, piso 5º, escritorio 501.

$ 60.— e.3|5-Nº 21.439-v.9|5|55

Julio Alvarez y Cía., Soc. de Resp. Ltda., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E, 40-6753, avisan al comercio en general que Camilo Fernández y Alberto Fernández, venden a Onofre Pascual, Andrés Sánchez y Roberto Dalmacio Dalia el negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas, sito en la calle PUJOL 902 esquina PLANES, Capital, libre de toda deuda o gravamen. — Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 100.— e.3|5-Nº 21.410-v.9|5|55

"R"

Moisés Contente y Rubén Contente por sí y en su calidad de únicos integrantes de la sociedad de hecho Contente Hermanos, domiciliada en la calle Rivadavia 7801, venden a Jaime Barenbaum, domiciliado en Pareja 2985, el negocio de mueblería y ropería, ubicado en la calle RIVADAVIA 7801. Oposiciones de ley al Dr. David Novacovsky, calle San Martín 448, 6º piso B.

$ 80.— e.5|5-Nº 21.632-v.11|5|55

El Dr. Simón Warat, abogado, con estudio en Cangallo 2324, avisa que Adolfo Gutman vende a Tobías Borun y Moisés Gauzstein, su negocio de venta por menor de modas y confecciones para señoras, de denominación comercial "Dorv", sito en la calle RIVADAVIA 11384. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Cangallo 2324.

$ 60.— e.5|5-Nº 21.618-v.11|5|55

Avisa: E. A. Recaré, mart. públ., con oficinas en Juan Bautista Alberti 3780, Cap., que Luis y Alberto Tamagnini venden a Manuel Rey Hermida y Nives Lombardero, un negocio de frutería y verdulería sito en ROJAS 1673, Cap., dom. de part. Recl. de ley mis oficinas.

$ 40.— e.4|5-Nº 21.451-v.10|5|55

M. Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital Federal, T. E. 38-0372, avisan que Ronaldo José Luis Meda vende a Julio César Peña y Alberto Bernardino Peña la mercería y lencería, ubicada en la calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 1149, Capital Federal, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.4|5-Nº 21.499-v.10|5|55

Luis Rivano y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Azcuénaga Nº 75, domicilio de las partes, piso primero, T. E. 47 - 9198, avisan que por su intermedio los señores Naum Kosak y Moisés Gregorio Rinkevich, venden su negocio de fiambrería, denominado "Majestic", sito en la calle REPUBLIQUETAS Nº 2876, Capital; a los señores Laurentino Lambret y Gabriel Tomé. Reclamos en término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.3|5-Nº 21.346-v.9|5|55

"S"

Continental Comercial: De la firma Casado y Vignolo, balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre Nº 2506 de esta Capital, avisan al comercio que: Por nuestro intermedio los señores Evaristo Lorenzo y Martín Zoilo Pereyra, venden al señor Pascual Rébora, su negocio del ramo de panadería mecánica, sito en esta Capital Federal, calle SAN ANTONIO Nº 677. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios.

$ 100.— e.5|5-Nº 21.550-v.11|5|55

Nota: Se publica nuevamente por haberse insertado un error en las publicaciones desde el 8|10 hasta el 14|10|54 con el número 7.728. En el Boletín Oficial de la Capital Federal.

T. Buery, martillero público, oficinas Sgo. del Estero 316, avisa que ha sido anulada la venta del negocio de la calle SGO. DEL ESTERO 316, de Bertozzi, Noblia y Cía., a Crespo Hnos. y Cía. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo.

$ 40.— e.5|5-Nº 21.605-v.11|5|55

T Buery, martillero público, oficinas Sgo. del Estero 316, avisa que Bertozzi, Noblia y Cía. y Bernia Noblia & Cía., venden su negocio de venta de tejidos de la calle SANTIAGO DEL ESTERO 316, a Salim Salegh. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo.

$ 40.— e5|5-Nº 21.601-v.11|5|55

Se hace saber, por el término de cinco días, que Moisés Levi, establecido con negocio en el ramo de tejidos en la calle SAN JOSE 560, transfiere su activo y pasivo a M. Levi y Tobal, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Reclamos, por el término de ley, en el domicilio señalado, que es el de las partes.

$ 60.— e.5|5-Nº 21.580-v.11|5|55

Al comercio: se comunica que Manuel Felipe Alvarez, vende su negocio de depósito de huevos y afines, sito en la calle SOLIS 2000, Capital, a la Sociedad Cambeses, Tomassetti, Soc. Resp. Ltda. (en formación). Integrada por Juan Tomassetti, Juan Domingo, Manuel Gabino Cambeses y Manuel Felipe Alvarez, todos domiciliados en Julián Alvarez 1020, donde también se atenderán las oposiciones y reclamos de ley.

$ 60.— e.5|5-Nº 21.581-v.11|5|55

Por cinco días avisa Enrique Ricardo Chiesa, que vende a Faura, S. R. L. (contrato en modificación), la fábrica de calzado "Fray Mocho", sita en Pasaje Lourdes 765, Morón, y administración en la calle SAN JUAN 2119, Capital Federal. Reclamos de ley en San Juan 2119, Capital Federal.

$ 40.— e.5|5-Nº 21.617-v.11|5|55

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º P. T. E. 37-0537 que: Maximino Silvan, vende su parte indivisa del negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito Capital, calle SARMIENTO Nº 477, a favor de los señores Manuel Torga, José Torga y Julio Vigon. Reclamaciones término de ley en Sarmiento 477, Capital, domicilio de las partes.

$ 80.— e.4|5-Nº 21.521-v.10|5|55

Carlos L. Cepurbeda, Héctor Yáñez y Oscar S. Germano, martilleros públicos, con oficina en la calle Salta Nº 596, 4º piso, oficina 6, Capital; avisan que los señores Jesús Lodeiro y Manuel Moreira venden libre de deudas y gravámenes al señor Ricardo Iglesias su negocio del ramo de hotel alojamiento, sito en la calle SARMIENTO Nº 1585, Capital. Reclamo de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 80.— e.4|5-Nº 21.508-v.10|5|55

Se avisa al comercio en general que Bamonde y Cía., integrada por Antonia G. Bamonde y Agustín C. Fabi, venden a Francisco Ernesto Andrés, su negocio de artículos y peluquería para damas, sito en la calle SANTA FE 3444, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley: Santa Fe 3444.

$ 60.— e.4|5-Nº 21.482-v.10|5|55

Hijos de S. Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alsina Nº 1495, 1er. piso; T. E. (38) 8213, avisan que: Carlos Alberto Checchi vende a Andrés López, José Alonso, Gerardo Alonso y Antonio Ramos su negocio de platería y regalos denominado Checchi, establecido en esta Capital, calle SUIPACHA Nº 348. Domicilio del vendedor calle Viamonte Nº 1368 y el de los compradores en el negocio. Reclamos término ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.4|5-Nº 21.447-v.10|5|55

María Frazzani de Vayssie, domiciliada en Santa Fe 1206, piso 4, depart. "G", vende a Esther Morilla, domiciliada en Hipólito Yrigoyen 1516, piso 6º, depto. 21, el hotel ubicado en SANTA FE 1206, piso 4º, depto. "G". — Reclamos, escribanía Girón-Castro, Uruguay 654, ofic. 801.

$ 40.— e.2|5-Nº 21.267-v.6|5|55

"T"

Hijos de A. Lobeto, balanceadores, oficinas Avda. Gaona 1384, T. E. 59 - 849[illegible] avisa que Juan Bautista Pagliarino ve[illegible] de a Antonio Diéguez su negocio [illegible] bombonería, sito TRELLES 1122, pu[illegible] Nº 32, Capital, domicilio de las par[illegible] Reclamaciones de ley mismo negocio[illegible]

$ 40.— e.4|5-Nº 21.465-v.10[illegible]

"V"

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Castelli Nº 68, T. E. 88-7071, avisan que con su intervención, la señora Piera Longaretti viuda de Francini y Ernesto Vicario, venden a la señora Malvina Soifer de Schijman, su negocio de hotel pensión sito en esta Capital calle VIAMONTE Nº 2270. Reclamaciones y oposiciones de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes.

$ 60.— e.4|5-Nº 21.527-v.10|5|55

Noya & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 34, avisan: Anselmo Benigno Pérez, vende a Manuel Ramos, Jesús Canedo y José L. Ramos, negocio café, bar, billares, VARELA 1108|10, domicilio partes. — Reclamos término ley, n|oficinas. Este aviso rectifica el Nº 18.066 de fecha 28|3| al 1º|4|55.

$ 60.— e.2|5-Nº 21.327-v.6|5|55

"U"

Esteban Casbarien, martillero público, avisa que Salvador Crisafulli, vende a Tarcisio Cudicio y Juan Carlos Marin, su negocio de buffet, bar, calle URUGUAY Nº 654, piso 7º. Reclamo de Ley, domicilio de las partes, Uruguay Nº 654, piso 3º, oficina 308, Capital.

$ 40.— e.3|5-Nº 21.344-v.9|5|55

"W"

Antonio Fernández y Cía., martilleros públicos, corredores, comisionistas, oficinas Cnel. M. Chilavert 1005, Capital, al comercio avisan que: José Eduardo Carrera y Claudio Benito Soria venden a Eduardo Coelho Cabrita, Florentino García y Camilo Rodríguez, el negocio de restaurant y bar, sito en esta Capital en la calle WARNES 398|400, domicilio de las partes, reclamaciones de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|5-Nº 21.599-v.11|5|55

El escribano Angel R. Bolis, hace saber que por el término de cinco días que doña María del Socorro Montes de Ou[illegible]ña, domiciliada Coronel De Elia 2859, de Valentín Alsina, como propietaria del nego-

...to de despensa, almacén ubicado en esta Capital, calle WILIAM MORRIS 3265, vende el mismo a Luis Lauría, con domicilio en la calle W. C. Morris 3265. — Reclamos por el término de ley, en el domicilio de los contratantes o del Escribano que interviene. Diagonal Roque Sáenz Peña 615.

$ 80.— e.3|5-Nº 21.397-v.9|5|55

"Z"

Elías M. Lestón, escribano público nacional, Avda. de Mayo 560, 2º piso, avisa que Concepción Rosa N. de González vende a Sara B. de Lauría el negocio de peluquería para damas, sito en calle ZABALA 3667, Capital. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos ley. 41.887, mis oficinas.

$ 40.— e.3|5-Nº 21.436-v.9|5|55

TERRITORIOS NACIONALES

SANTA CRUZ

Carlos Vidal Smith, escribano público, avisa que Nicolás Mavrorasis vende a Ernesto Tresguerres y Ricardo Denholm su negocio de bar y expendio de bebidas denominado "Bar Acrópolis", sito en calle BARTOLOME MITRE 297 del pueblo SAN JULIAN, territorio de SANTA CRUZ. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi escribanía, Urquiza 301, San Julián, Santa Cruz. — Abril 21 de 1955.

$ 60.— e.2|5-Nº 21.303-v.6|5|55

TERRITORIO DEL CHUBUT

Aníbal, Alberto y Antonio Viegas Bordeira, disuelven la sociedad pesquera denominada "Bordeira y Compañía", con domicilio en SANTA JUANA, COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR. Reclamaciones ante el escribano Esteban F. Salgo, oficina de la calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia. Domicilio especial de contratantes.

$ 60.— e.5|5-Nº 21.606-v.11|5|55

Vicente Fernández hace saber que vende a Víctor Oyhanarte Ponce su negocio de taller de vulcanización; ubicado en la calle 25 DE MAYO Nros. 380 al 382 de ESQUEL, CHUBUT, domicilio de las partes contratantes. Las reclamaciones pertinentes deberán ser presentadas en el domicilio indicado y dentro del término de ley. — Esquel, Chubut, abril 7 de 1955.

$ 60.— e.2|5-Nº 21.287-v.6|5|55

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ASTRA
COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO
Sociedad Anónima
Nº de Registro: 1.330
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los Arts. 20 y 26 de los estatutos, el directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de mayo de 1955, a las 10,30 horas, en el local de la Avenida Alem 324, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al trigésimo noveno ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de dos directores titulares, por 3 años, síndico y síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, Avenida Alem 621, de 14,30 a 16,30 horas. — El Directorio.

$ 360.— e.4|5-Nº 21.354-v.17|5|55

ARMADORA NARANJERA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
28 de Mayo de 1955
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo que dispone el art. 28 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social, 25 de Mayo 171, piso 2º, escritorio 29, el día 28 de mayo de 1955, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, así como también el informe del síndico, correspondiente al 39º ejercicio financiero de la sociedad cerrado el 31 de enero de 1955.
2º Completar capital social autorizado de $ 400.000.
3º Elección de tres directores titulares por tres años y tres directores suplentes, síndico titular y suplente, todos por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — Augusto H. Ugalde, presidente.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad antes del día 24 de mayo, o sea tres días antes de su celebración.

$ 600.— e.4|5-Nº 21.478-v.24|5|55

ANDES S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera Sudamericana
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Corrientes 544, 3ero piso, el día 27 de mayo a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación documentos artículos 347 del Código de Comercio (memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico).
2º Retribución al Directorio y al síndico.
3º Elección de directores, del síndico titular y del síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de la misma.

Buenos Aires, 25 de abril de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.3|5-Nº 21.424-v.23|5|55

ACEITERA Y ALGODONERA DEL LITORAL
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 23 de mayo de 1955 a las 15 horas a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a los directores y síndicos y ratificación de los honorarios pagados al director gerente.
4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos, así como síndico; titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o, en su defecto, un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio. Raúl Benítez, vicepresidente.

$ 400.— e.4|5-Nº 21.540-v.17|5|55

AUTARC
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 24 de mayo de 1955, a las 18 horas, en el local social, sito en la calle Sánchez de Bustamante 2257, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la documentación del inciso 1) del art. 347 del Código de Comercio, referente al ejercicio clausurado al 31 de diciembre de 1954.
2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Designación de síndico titular y suplente y especial si así lo resolviera la asamblea.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.28|4-Nº 21.124-v.18|5|55

ACFOR S. A. C. I.
Agrupación de Concesionarios Ford
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el artículo 43 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de mayo de 1955, a las 16 horas, en la sede social sita en la Av. de Mayo Nº 1365, 10º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio comercial fenecido el 31 de diciembre de 1954.
2º Actividades futuras de la agrupación.
3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores Pablo E. Donnet, Cándido Amatriain, Angel Isaía, Eulises J. Stábile, respectivamente, por haber cesado en sus mandatos y del señor César Necchi, que renunció a su cargo de suplente por haber sido designado titular por la asamblea ordinaria de accionistas celebrada anteriormente.
4º Designación de síndico titular y suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 26 de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que no puedan concurrir personalmente al acto, que deberán conferir a sus representantes una autorización especial, mediante carta poder dirigida al Directorio de la sociedad.

$ 480.— e.29|4-Nº 21.192-v.12|5|55

ALBERTO URANI
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Callao 730 — Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de mayo de 1955, a las 8 horas, en Callao 730, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Determinación del número de directores, elección de los mismos, elección del síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea, que deberán depositar sus acciones en la sociedad, Callao 730, a más tardar el día 20 de mayo de 1955, o entregar un certificado de depósito de sus acciones en un banco. — Buenos Aires, abril 22 de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.27|4-Nº 20.993-v.17|5|55

ALTOVAC S. A. C. I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 19 de mayo de 1955, a las 18 horas, en Avenida Libertador General San Martín Nº 222, piso 7º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, al 31 de diciembre de 1954, e informe del síndico.
2º Elección de presidente, vicepresidente, director secretario, dos directores y síndico titular.
3º Elección de un director suplente y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.25|4-Nº 20.888-v.13|5|55

ALPA
Sociedad Anónima Financiera y Comercial
Registro Nº 3.914
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 23 de mayo de 1955, a las 15 horas en Corrientes 857, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1955.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.26|4-Nº 20.956-v.16|5|55

ARGON
Sociedad Anónima
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de mayo de 1955, a las 15 horas, en el local de la calle Reconquista 336, piso 2º, oficina 26, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndicos, titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea, o bien un certificado de depósito en algún establecimiento bancario.

Buenos Aires, abril 13 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.18|4-Nº 20.344-v.6|5|55

"B"

D. I. P. A.
Sociedad Distribuidora de Productos Alimenticios (Sociedad Anónima)
Nº Registro 5.556
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 12 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria (primera convocatoria) que será celebrada en el local, Canalejas 738, Buenos Aires, el 24 de mayo de 1955, a las quince, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de enero de 1955.
2º Nombramiento de cinco directores, por un año.
3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el quinto ejercicio.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas 738, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Buenos Aires, 18 de abril de 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.28|4-Nº 21.083-v.18|5|55

BOSQUES ORDENADOS
Soc. Anónima, Forestal, Ind. y Comercial

Buenos Aires, 19 de abril de 1955.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, el 23 de mayo 1955, horas 18, en Lavalle 548, 6º piso, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio sobre la orientación de las actividades de la sociedad en el campo de las plantaciones forestales, la industria y el comercio forestal.
2º Reforma de los artículos 3ro., 4to., 5to., 6to., 7mo., 9no., 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 28, 30 y 33, del estatuto social.
3º Aumento del capital autorizado.
4º Designación de uno o más directores para gestionar la aprobación de las reformas que se sancione con facultades para aceptar cualquier observación o modificación que indicare la Inspección General de Justicia.
5º Fijación del número de directores titulares que compondrán el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y desempeñarán el cargo hasta la próxima asamblea general ordinaria.
6º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión, de acuerdo con lo establecido en el art. 23 de los estatutos sociales.

$ 660.— e.27|4-Nº 21.055-v.17|5|55

BIODEN
Sociedad Anónima
Química, Industrial y Financiera
Reconquista Nº 480 - Esc. 14 - Bs. Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de mayo a las 14 horas, en Reconquista 480, esc. 14, para:

1º Consideración de los documentos, artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Aprobación del convenio de compra de la cuarta parte de la marca Bioden y Polyana, fechado el día 14 de mayo 1954.
3º Aprobación del concordato de la Compañía Argentina de Cosméticos S. A.
4º Resolución sobre una propuesta de la Compañía Argentina de Cosméticos S. A., para modificar el convenio del 14 de mayo 1954.
5º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
6º Elección de Directorio y síndico titular y suplente, por un año.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.22|4-Nº 20.739-v.12|5|55

"C"

COMPAÑIA QUIMICA, S. A.
N 2.933

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 31 de mayo de 1955, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 329 (2º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de enero de 1955.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|5-Nº 21.589-v.26|5|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE COSMETICOS
Sociedad Anónima Industrial & Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1955 a las 14 horas 30 minutos en Charcas 5051, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección de 4 directores que durarán tres años en su mandato.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para participar en la asamblea deben depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o certificados de depósitos bancarios, con anticipación no menor de tres días al de la asamblea (Art. 19 de los estatutos).

$ 540.— e.5|5-Nº 21.582-v.26|5|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE COSMETICOS
Sociedad Anónima Industrial & Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de mayo de 1955 a las 15 horas en Charcas 5051, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 22 y 32 de los estatutos y supresión de los artículos 26 y 27.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o certificados de depósitos bancarios, con anticipación no menor de tres días al de la asamblea (artículo 19 de los estatutos).

$ 420.— e.5|5-Nº 21.593-v.26|5|55

COSEMAR
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
1ª CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1955, a las 18 horas, en la sede social, calle Alsina 1132, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1955.
2º Remuneración de los directores y síndico y distribución de utilidades.
3º Designación de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Modificación de la fecha de cierre de los ejercicios comerciales (art. 17º de los estatutos).
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán depositar sus títulos o un certificado bancario de sus depósitos en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la reunión (art. 12 de los estatutos). — El Directorio.

$ 600.— e.5|5-Nº 21.511-v.26|5|55

"COSEMAR"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Alsina 1132 - Capital
1º CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 31 de mayo de 1955, a las 18.30 horas, en la sede de la sociedad, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales, propuesta por el Directorio y que comprende: a) Aumento de capital autorizado; b) Creación de acciones ordinarias de la categoría C (un voto) y modificación del derecho a voto de las ordinarias categoría B en circulación, de uno a dos votos por acción; c) Adaptación de los estatutos a las normas dictadas por la H. comisión de valores para las sociedades que cotizan sus acciones en Bolsa.

2º Designación de dos directores para que soliciten la aprobación de las reformas, acepten las modificaciones propuestas por las autoridades competentes, suscriban la escritura pública y la inscriban en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas firmantes del acta. — El Directorio.

$ 540.— e.5|5-Nº 21.510-v.26|5|55

C A R M A
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Hipólito Yrigoyen 1326 Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea a realizarse el 31 de mayo de 1955, a las 17 horas, en Reconquista 336, 2º piso, ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos, artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de enero 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al Directorio.

4º Elección del Directorio.

5º Nombramiento de síndicos y fijar la remuneración de los salientes.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.5|5-Nº 21.558-v.26|5|55

C G A
COMPAÑIA GENERAL AMERICANA S. A.

Convócase a asamblea de accionistas para el día 31 de mayo de 1955, a las 10 horas en el local social, Moreno 1623, 2º piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de los documentos establecidos por el art. 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.5|5-Nº 21.625-v.26|5|55

CAMARA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

La Cámara de Comercio de Buenos Aires, convoca a sus asociados, a Asamblea General Ordinaria, la que debió celebrarse el día 28 de abril de 1955, a las 17 horas, habiéndose postergado para tener lugar en su sede social, calle Bartolomé Mitre 519, 2º piso, el día 23 del corriente mes, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas y de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de seis miembros titulares y dos suplentes por tres años, para reemplazar a igual número saliente de la comisión directiva actual, de acuerdo con los artículos 12 y 15 de los estatutos.

3º Elección de tres socios para integrar la comisión revisora de cuentas, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos.

4º Designación de dos socios concurrentes a la asamblea para aprobar y firmar el acta de la misma. — Mayo de 1955. — La Comisión Directiva.

Nota: Se recuerda a los señores asociados que de acuerdo con el art. 29 de los estatutos, las asambleas generales se celebrarán y serán válidas con cualquier número que concurra a la primera y única convocatoria, después de transcurrida una hora de la fijada.

$ 240. — e.4|5-Nº 21.500-v.10|5|55

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima
Registro Nº 2.523
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 1955, a las 16 horas, en Gavilán Nº 1055, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio vencido el 31 de enero de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Conversión de v$n. 500.000 de acciones preferidas B-6 % por acciones ordinarias clase "B" (1 voto).

4º Determinar el número y elección de directores suplentes y de síndices titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, abril 28 de 1955. — El Directorio.

$ 420. — e.3|5-Nº 21.379-v.23|5|55

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA
Industrial, Comercial y Financiera, S. A.
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1955, a las 10 horas, en la sede de la compañía, 25 de Mayo 182, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1954.

2º Determinación del número de directores y nombramiento de directores. Remuneración a directores.

3º Nombramiento de síndico efectivo y suplentes y determinación de su remuneración.

4º Aumento del capital autorizado.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º de los estatutos, los señores accionistas para participar en la asamblea, deberán depositar en la firma Bagnardi y Cía., Reconquista 165, Capital, las acciones o bien certificado bancario de depósito, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.4|5-Nº 21.537-v.24|5|55

CRISTALIA S. A. I. C.
Capital $ 10.000.000.— m|n.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de mayo de 1955, a las 9 horas, en el local social de la Avenida Corrientes 485 6º piso Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955.

2º Elección de síndico titular y suplente, fijación de su remuneración y de la del saliente.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o el equivalente certificado de depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del fijado para dicho acto. — El Directorio.

$ 540.— e.2|5-Nº 21.305-v.20|5|55

Compañía Inmobiliaria y Financiera
"LA QUERENCIA"
Sociedad Anónima
(Reg. Nº 3.579)
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19, 20 y 21 del estatuto, se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día jueves 26 de mayo de 1955, a las 17, en Bernardo de Irigoyen 330, primer piso, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de las utilidades y remuneración a los señores directores y síndicos.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, abril 27 de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.2|5-Nº 21.320-v.20|5|55

CONRADO MAGGIORINI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a efecto el día 23 de mayo de 1955, a las 18 horas, en la sede social, calle Cangallo 1713, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización (art. 17 de los estatutos).

$ 480.— e.29|4-Nº 21.256-v.19|5|55

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE, S. A.
(Reg. Nac. Nº 829)
Asamblea General Ordinaria
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de mayo de 1955, a las 17 horas en Cerrito 388, piso 1º, para tratar,

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que cita el art. 347, inc. 1º, del Cód. Com., del ejercicio 49º, al 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir dos directores titulares, dos suplentes y síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 30 del estatuto.

$ 360.— e.29|4-Nº 21.114-v.19|5|55

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE CREDITO
S. A., Financiera y Comercial
N - 2.900

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 26 de mayo de 1955, a las 11 horas en el local calle Sarmiento Nº 329, 10º piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de enero de 1955.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta — El Directorio.

$ 360.— e.2|5-Nº 21.302-v.20|5|55

CLEMENTE LOCOCO, S. A.
Inmobiliaria y Comercial
Nº 4381

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de mayo de 1955, a las 17 horas, en el local social, Corrientes 860, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del presidente y tres directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Se recuerda el art. 19 de los estatutos.

$ 360.— e.29|4-Nº 21.150-v.19|5|55

CASEL
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
Avenida de Mayo 1152 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de mayo de 1955, a las 11 horas, en la sede social, calle Avenida de Mayo 1152, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, abril 23 de 1955. — El Directorio.

$ 420. — e.28|4-Nº 21.116-v.18|5|55

COMPAÑIA NAVIERA Y COMERCIAL PEREZ COMPANC
2da. CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas, en segunda convocatoria, por no haberse logrado quórum en la primera convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de mayo de 1955, a las 11 en Avenida de Mayo 560, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto.

2º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

$ 200.— e.26|4-Nº 20.905-v.9|5|55

COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL C. A. T. I.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número Registro 3.541
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a las diez horas, en la sede social, Avenida Leandro N. Alem 884, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informes del Directorio y del síndico sobre la situación de la sociedad y medidas correspondientes.

2º Designación de Directores para integrar el Directorio de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.21|4-Nº 20.581-v.11|5|55

CORPORACION COMERCIAL DE MARROQUINERIA Y ANEXOS S. A.
CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 7 de mayo de 1955, a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno Nº 1149, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 11º ejercicio clausurado el día 31 de diciembre de 1954.

2º Informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Renovación parcial del Directorio a cuyo efecto deberán ser designadas las personas para ocupar los siguientes cargos: 1 vicepresidente, 1 secretario, 1 tesorero y dos vocales suplentes por un período de dos años.

5º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para que en unión del presidente suscriban el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 15 de abril de 1955. — El Directorio.

$ 416. — e.20|4-Nº 20.565-v.6|5|55

Compañía Industrial, Comercial & Financiera
"CLISSA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de mayo de 1955, a las 16.30 horas, en el local de la calle Reconquista 336, piso 2º, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos así como de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, o bien un certificado de depósito de algún establecimiento bancario. — Buenos Aires, abril 13 de 1955. — El Directorio.

$ 480. — e.18|4-Nº 20.346-v.6|5|55

CAMIF
Compañía Argentina Mercantil de Inversiones y Finanzas, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 12 de mayo de 1955, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, piso 2º, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 195..

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — Buenos Aires, abril 13 de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.18|4-Nº 20.345-v.6|5|55

"COFIMER"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de mayo de 1955, a las 9 horas, en Cangallo 564, piso 4º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 437 del C. C., por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.19|4-Nº 20.452-v.9|5|55

"D"

DOCKOIL
Sociedad Anónima Aceitera del Dock Sud
CONVOCATORIA

Convócase en segunda convocatoria, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 23 de mayo de 1955, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas, para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social, tres días antes del señalado para la asamblea o, en su defecto, un certificado de un establecimiento bancario, para obtener el boleto de entrada a la asamblea.

Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.5|5-Nº 21.592-v.18|5|55

DISTRIBUTEX
Sociedad Anónima
Distribuidora, Comercial, Industrial, Financiera, Mandataria, Inmobiliaria, Importadora, Exportadora
SEGUNDA CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19º de los estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de mayo de 1955, a las 15 horas, en el local social, sito en Avenida Julio A. Roca 710, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 1954;

2º Proyecto de distribución de utilidades.

3º Elección de un miembro titular para ocupar por un año la vacante producida por renuncia del director señor Salomón Nisnovich;

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año;

5º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 400.— e.5|5-Nº 21.635-v.18|5|55

DESTILADORA INTERNACIONAL
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Cangallo 2933 Buenos Aires
AVISO

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de mayo de 1955, a las 11 horas, en Cangallo 2933, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos y aumento del capital autorizado.

2º Designación de las personas para tramitar las reformas resueltas.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.29|4-Nº 21.181-v.19|5|55

"E"

E M E C
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Patagones 2538, Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 12 y 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Patagones 2538 de esta Capital, el día primero de junio de 1955, a las dieciséis horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la presentación de EMEC, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, en convocatoria de acreedores a los efectos de lo establecido por el artículo 9º de la ley 11.719.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, para asistir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depó-

sito, en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea.
Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — El Directorio.
$ 480.— e.5|5-Nº 21.574-v.26|5|55

EFRAIN RODRIGUEZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ª CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de mayo de 1955, a las 10 horas, en el local social, calle Cabezón Nº 2358, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, aprobación de la memoria, cuadro de ganancias y pérdidas, balance e inventario general e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para la asistencia se recuerda lo dispuesto en los artículos 12 y 16 de los estatutos.
Buenos Aires, mayo 2 de 1955. — David Rodríguez, presidente.
$ 480.— e.5|5-Nº 21.557-v.26|5|55

EL TRUST JOYERO RELOJERO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de mayo de 1955, a las 18 horas, en el local social, calle Corrientes 1000, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al trigésimo ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955.
2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos; elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Modificación de los artículos 5º, 6º, 9º, 10º, 11º, 14º, 19º, 31º, 37º y 38º del estatuto social y anexión de una disposición transitoria.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 480.— e.5|5-Nº 21.546-v.26|5|55

ELFA
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
Número de Registro 6.175
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de mayo de 1955, a las 9,30 horas, en el local social calle Gorostiaga 2292, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio social, cerrado el 31 de enero de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Resolver sobre la distribución a los accionistas del Fondo de Previsión.
4º Fijación del número de directores titulares y su designación; elección de un director suplente y de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, mayo 2 de 1955. — El Directorio.
$ 420.— e.5|5-Nº 21.607-v.26|5|55

ETINGER TEXTILES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Señor Accionista:
Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de mayo de 1955, a las 19 horas, en el local social, San José 159, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955.
2º Elección de dos vocales por tres años;
3º Elección de síndico titular y suplente por un año;
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, abril 29 de 1955. — El Directorio.
Nota: Art. 23 del Estatuto: "Los accionistas para asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su realización a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de acciones que le corresponda; en sustitución de las acciones será admitido un certificado de depósito bancario que deberá consignar la cantidad de acciones y su numeración". Art. 24. — "El accionista que no pueda concurrir a la asamblea podrá hacerse representar para la votación por otra persona mediante carta poder dirigida al Directorio o síndico..."
$ 660.— e.4|5-Nº 21.458-v.24|5|55

ESTANCIAS ARGENTINAS EL HORNERO
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Administración: Belgrano 427
T. E. 30 - 5429
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, el día 16 de mayo de 1955, a las 11 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social en m$n. 5.000.000.—, por emisión de 50.000 acciones ordinarias.
2º Autorización al Directorio, en caso de aprobarse el aumento de capital, para que la emisión de acciones se efectúe en el momento que lo considere oportuno.
3º Autorización al Directorio, para efectuar los trámites necesarios ante la Inspección General de Justicia, Ministerio del Interior y Poder Ejecutivo, para la aprobación del aumento si éste fuere resuelto afirmativamente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.
Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario, regido por la ley 12.156, en la Secretaría de la Sociedad, para obtener así el boleto de entrada a la asamblea. (Art. 22 de los estatutos). — El Directorio.
$ 660.— e.21|4-Nº 20.574-v.11|5|55

EL BOSQUE, S. A.
Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de mayo de 1955, a las 18 horas, en la sede social, calle Lavalle 1226, segundo piso, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.
1º Lectura y ratificación de lo resuelto y actuado por el Directorio según actas Nº 6 en adelante.
2º Reforma de los artículos 1º, 2º, 3º y 9º de los estatutos.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360. — e.26|4-Nº 20.983-v.16|5|55

"F"

FARRE
Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas de FARRE S.A.I.C.I., para celebrar Asamblea Ordinaria de Accionistas el día 31 de mayo de 1955, a las 18 horas, en su local social Piedras 1277, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario y balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1954.
2º Aumento del capital societario.
3º Elección de síndico y síndico suplente en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
4º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para poder participar en la asamblea, los señores accionistas deberán, de acuerdo al art. 16 de los estatutos, depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Presidente.
$ 600.— e.5|5-Nº 21.571-v.26|5|55

FICOSA, S. A.
Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1955, a las 18.30 horas en el local social de la calle Lavalle 1425, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1955.
2º Determinación del número y nombramiento de los miembros del Directorio
3º Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360. — e.4|5-Nº 21.471-v.24|5|55

F I B A I R E S
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 17 de mayo de 1955, a las 17 horas, en 1ª convocatoria, en el local social, Cangallo Nº 555, 3er. piso "A". para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955.
2º Designación de un director y síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.22|4-Nº 20.681-v.12|5|55

F. I. C. I. S. A.
(Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial)
Sociedad Anónima
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas, en Asamblea General Extraordinaria, para el 16 de Mayo de 1955, a las 18 horas, en la sede social Reconquista 657, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Proyecto de reformas estatutarias.
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 14 de Abril de 1955. — El Directorio.
$ 240.— e.20|4-Nº 20.503-v.10|5|55

EL SAUZAL, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Mayo de 1955, a las 15,30 horas, en el local de la calle Reconquista 336, piso 2º, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de tres directores.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para participar en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o, en su reemplazo, un certificado bancario, en las oficinas de la Sociedad, tres días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada.
Buenos Aires, Abril 13 de 1955. — El Directorio.
$ 480.— e.18|4-Nº 20.343-v.6|5|55

"G"

GRANDES ALMACENES
"CIUDAD DE MEXICO" S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 31 de mayo de 1955, a las 10 horas, en el local Córdoba 1576, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1955.
2º Designación de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad los títulos de sus acciones o certificado de depósito de ellas con tres (3) días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión, en la que podrán hacerse representar mediante carta poder (art. 22 de los estatutos). — El Directorio.
$ 540.— e.5|5-Nº 21.554-v.26|5|55

GALVAR S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de mayo de 1955 a las 11 horas, en el local Defensa Nº 562, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos a que hace referencia el artículo 347 inc. a) del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio comercial cerrado el 31 de enero de 1955.
2º Determinación del número y nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio.
3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — El Directorio.
$ 300.— e.4|5-Nº 21.454-v.24|5|55

G U M A R
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de mayo de 1955, a las 17 horas, en la calle Lavalle 1759, 6º.

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio vencido el día 31 de diciembre de 1954 y retribución a los directores y honorarios del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Directorio. — El Directorio.
$ 360.— e.29|4-Nº 21.257-v.19|5|55

G. A. S. A.
Gasógena Argentina S. A. Industrial

De acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 18 de mayo próximo, a las 16 horas en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social en pesos 1.400.000.— por emisión de 14.000 acciones ordinarias clase "B".
2º Autorización al Directorio en caso de aprobarse el aumento de capital para que la emisión se efectúe en el momento que lo considere oportuno.
3º Facultar al Directorio para efectuar los trámites necesarios ante la Inspección General de Justicia, Ministerios del Interior y de Justicia y Poder Ejecutivo para la aprobación del aumento de capital si éste fuera resuelto afirmativamente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.
Para poder concurrir de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o bien un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea.
Buenos Aires, abril 20 de 1955. — El Directorio.
$ 660. — e.25|4-Nº 20.872-v.13|5|55

"H"

H U I N C A
Sociedad Anónima
Desmotadora, Agropecuaria, Comercial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de mayo de 1955, a las 10 horas, en su local social, Avda. Leandro N. Alem 884, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Carlos Enrique Lütjohann José Alvarez Saavedra, Enrique Eduardo Lütjohann y Nicolás Alvarez, que terminan sus mandatos.
3º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o resguardos de las mismas de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, con no menos de 3 días de anticipación del señalado para la asamblea. (Art. 26 de los Estatutos).
$ 720.— e.22|4-Nº 20.679-v.12|5|55

HELLER HERMANOS
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de mayo a las 11 horas, en nuestro local social Avda. de Mayo Nº 633, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio social, cerrado el 31 de enero del corriente año.
2º Destino a darse a las utilidades y remuneración a directores y síndicos.
3º Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.
Nota: De acuerdo al Art. 17 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, depositarán sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.
$ 420.— e.4|5-Nº 21.456-v.24|5|55

"I"

INDUSTRIA METALURGICA MAEDÓ
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de mayo de 1955, a las 12.30 horas, en Bartolomé Mitre 2224, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado al 31 de enero de 1955.
2º Destino a dar a las utilidades.
3º Elección de presidente, cuatro directores y un director suplente, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
$ 360.— e.5|5-Nº 21.612-v.26|5|55

INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO S. A.
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea Ordinaria, para el 31 de mayo de 1955, a las 18 y 30 horas, en Tucumán 359.

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos prescriptos en el inc. 1 del art. 347 del Código de Comercio (ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955).
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.5|5-Nº 21.627-v.26|5|55

I B I S
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Mandatos
Registro Nº 6.674

Convócase Asamblea General Extraordinaria para 1º de junio de 1955, horas 16, en Sarmiento 930, tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio 31 de diciembre 1954.
2º Elección directores titulares, síndico titular y suplente.
3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 240.— e.5|5-Nº 21.639-v.26|5|55

ILDE, SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Capital autorizado $ 1.000.000 m|n.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de mayo a las 18 horas, en el local social calle Defensa 127, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al sexto ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes conforme al artículo 12 de los estatutos sociales.
5º Elección de síndico titular y suplente, por el término de un año.
6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Enrique Luis Ranzoni, presidente. — Felipe F. Locati, secretario.
$ 420. — e.3|5-Nº 21.408-v.23|5|55

INMOFINA
S. A. Inmobiliaria y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de mayo de 1955, a las 16,30, en Avenida Roque Sáenz Peña 532, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 C. C. correspondientes al ejercicio al 31|12|1954 y destino de las utilidades.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados de depósito bancarios, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.25|4-Nº 20.851-v.6|5|55

I. M. A. P.
INDUSTRIAS MADERERAS ALTO PARANA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 24 de mayo, a las 11 horas, en nuestro local social, Avenida de Mayo 633, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Destino a darse a las utilidades y remuneraciones a directores y síndicos.

3º Renovación total del Directorio y elección de síndicos titular y suplente. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al Art. 15 de los estatutos, para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — El vicepresidente.

$ 480.— e.29|4-Nº 21.228-v.19|5|55

INSTITUCION SALESIANA

Convocamos a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 14 de mayo, a las 16 horas, en la calle Don Bosco 4002.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventarios de los años 1953 y 1954.

2º Elección del nuevo consejo

3º Elección de la nueva comisión revisora de cuentas.

4º Nombramiento de dos socios para suscribir el acta de la asamblea. — El Consejo.

$ 240. — e.20|4-Nº 20.532-v.10|5|55

INDUSTRIAS Y COLONIAS PUERTO DELICIA
Soc. Anón. Com., Inmob. y Financiera
(N. 4.749)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 20 de mayo de 1955, a las 9.30 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 577, 5º piso, departamento K, Capital, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria del 1º de agosto de 1954, sobre disolución anticipada de la sociedad.

2º Elevación del capital.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días hábiles antes de la misma de acuerdo a lo que dispone el art. 10 del estatuto. — El Directorio.

$ 480. — e.25|4-Nº 20.807-v.13|5|55

INDUSTRIAS Y COLONIAS PUERTO DELICIA
Soc. Anón. Com., Inmob. y Financiera
(N. 4.749)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 20 de mayo de 1955, a las 10.30 horas en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 577, piso 5º, dep. K, Capital, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 10º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de cinco (5) directores titulares, dos (2) suplentes, síndico titular y síndico suplente.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días hábiles antes de la misma, de acuerdo a lo que dispone el art. 10 del estatuto. — El Directorio.

$ 540. — e.25|4-Nº 20.811-v.13|5|55

INREMA ARGENTINA
Sociedad Anónima Financiera y Comercial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Inrema Argentina, S. A., convoca a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de mayo de 1955, a las 16 horas en su local Paraguay 636, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de los estados que prescriben el Art 347 y concordantes del Código de Comercio al 31|12|54.

2º Designación de cinco directores titulares (artículo 15 estatutos).

3º Designación de un síndico titular y un suplente (Art. 20 estatutos).

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, abril 6 de 1955. — Matías A. Calandrelli, presidente.

$ 420.— e.18|4-Nº 20.305-v.6|5|55

"K"

KAPPUHN, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de mayo de 1955 a las 10 horas en la calle Garay 144, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la documentación prescripta por el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondiente al 11º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1954.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario, suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada para la celebración de la misma.

$ 4.80 e.2|5-Nº 21.338-v.20|5|55

"L"

LA ARGENTINO SUECA
Compañía de Seguros S. A.
Sarmiento 240 - T. E. 30 - 7769
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Conforme lo establecen los artículos 18º y 19º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de mayo corriente, a las 18 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 216, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de cuatro series de acciones del capital social autorizado, constituídas por 4.000 acciones de m$n. 100.— cada una (art. 6º de los estatutos).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Comunícase a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas en la secretaría de la compañía, tres días antes, por lo menos, al fijado para la reunión (art. 22º de los estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e.5|5-Nº 21.633-v.26|5|55

"LIFA"
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
Número de Registro 4.016
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1955, a las 9.30 horas, en el local social Alsina 1671, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 13º ejercicio vencido el 31 de enero de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y su designación, elección de dos directores suplentes y de síndico titular y suplenta.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.4|5-Nº 21.443-v.24|5|55

LA GRANJA ESPAÑOLA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el art. 29 de los estatutos, se convoca a la 12ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 de mayo del corriente año, a las 18 horas en el local Jujuy 1956, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial cerrado al 31 de enero próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para poder tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas expedido por algún Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Por resolución del Directorio. — Francisco López de Miguel, presidente.

$ 480.— e.2|5-Nº 21.330-v.20|5|55

"LA CONSTRUCTORA AMERICANA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima cuarta Asamblea General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el viernes 27 de mayo próximo, a las 17.30 horas, en nuestro local social, Piedras 174, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuadragésimo cuarto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Autorización al Directorio para distribuir, en el momento que considere oportuno, los fondos de la reserva, futuros dividendos y dividendos provisionales.

3º Designación de los tres mayores accionistas presentes, para escrutadores, y que autorizarán el acta de esta asamblea.

4º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los que terminan sus mandatos, señores Ing. Arístides L. Grisetti, Ing. Raúl L. Rodríguez Ponte, Manuel J. Rodríguez y Alfredo L. Gregorio.

5º Elección de cinco directores suplentes, por un año.

6º Elección de síndico titular en reemplazo del contador público Sr. Armando J. Magnasco y suplente del mismo en lugar del contador público señor Julio Silva, ambos por un año.

A fin de que los señores accionistas puedan concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de las Series 24a. y 25a. (recibos provisorios) o bien certificados bancarios de depósito, a los efectos de esta asamblea, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la misma, o sea hasta el 23 de mayo inclusive a las 17.30 horas.

Rogamos tener en cuenta la presente, para evitar una segunda convocatoria.

Buenos Aires, 26 de abril de 1955. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario.

$ 840.— e.3|5-Nº 21.425-v.23|5|55

LA VASCONGADA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, día 30 mayo 1955, 17 horas, en Carlos Calvo 3058.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.27|4-Nº 21.024-v.17|5|55

LA QUIRURGICA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
2ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día jueves 19 de mayo de 1955, a las 18 horas (segunda convocatoria), en el local social calle Azcuénaga Nº 1038, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico, titular y suplente.

4º Remuneración al Directorio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada.

Art. 27. — La asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente en la segunda convocatoria, con el número que asista pasada media hora después de la designada. — Buenos Aires, abril de 1955. — El Directorio.

$ 320. — e.3|5-Nº 21.429-v.16|5|55

LAUDA, S. A.
Laboratorios Unidos de América, S. A.
J. E. Uriburu 1034
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de mayo de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Solís 358, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.18|4-Nº 20.392-v.6|5|55

"M"

MODERNLUX
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo Nº 347 del Código de Comercio y en el artículo Nº 15 de los estatutos, convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de mayo, a las 18 horas, en San Martín 66, 4º piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31|12|1954.

2º Lectura y consideración del informe del síndico.

3º Designación de los directores titulares.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas para tener derecho a participar de la asamblea deberán depositar hasta tres (3) días antes del señalado para la misma sus acciones o certificados de depósito bancario correspondiente a la sociedad.

La asamblea se considerará constituída con la representación de la mitad más una de las acciones suscriptas, un cuarto de hora después de la señalada. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.5|5-Nº 21.623-v.26|5|55

MARIE ANNE COMMAUX S. A.
Comercial e Industrial

Convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1955, a las 19 horas, en Florida 895, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955.

3º Fijación del número de miembros titulares del Directorio; elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente; fijación de la remuneración de estos últimos. — El Directorio.

$ 360.— e.5|5-Nº 21.548-v.26|5|55

MARILU
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de Marilú S. A., Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de mayo del corriente año, a las diez y ocho y media hora, en la sede social, calle Florida 774, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al décimo ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1955.

2º Renuncia de un director.

3º Elección de un director.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos deben depositarse las acciones con tres días de anticipación para tomar parte en la asamblea. — El Directorio

$ 448.— e.4|5-Nº 21.444-v.26|5|55

MANUFACTURA CUCIRINI MILANESI S. A.
Fábrica de Hilos de Coser
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Mayo de 1955, a las 18.30 horas, en el local social, Reconquista 575 paar tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de lo actuado por el Directorio.

2º Resolver sobre la vigencia de los mandatos de directores y síndicos.

3º Reforma del estatuto social.

4º Aumento del capital social.

5º Designación de las personas autorizadas para tramitar y consagrar la reforma estatutaria y el aumento del capital.

6º Nombramiento de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 27º del estatuto.

Buenos Aires, 18 de abril de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.22|4-Nº 20.675-v.12|5|55

MALDONADO S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Pte. Roque Sáenz Peña 832, escritorio 601, el día 13 de mayo a las 18 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo actuado por el Directorio.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

3º Fijación del número de directores.

4º Designación de directores y síndico, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 19 de abril de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 15 de los estatutos sobre depósito de acciones. — Martín L. Leguizamón, presidente.

$ 480.— e.22|4-Nº 20.715-v.12|5|55

MANUFACTURA GENERAL DEL CORCHO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria paar el día 20 de mayo de 1955, a las 11 horas, en Nogoyá 5959, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos art. 347 del Código de Comercio, correspondiente ejercicio fenecido el 31 de diciembre 1954.

2º Fijación de la remuneración del síndico.

3º Fijación del número de los directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas, para firmar el acta.

$ 300.— e.26|4-Nº 20.814-v.16|5|55

MINERA ALUMINE
S. A. Ind. Com. y Fin.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de mayo de 1955 a las 10 horas, en la sede social calle Peña 2352 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades y emisión de acciones.

3º Fijación del número de Directores y elección de los mismos y de los directores suplentes por un año.

4º Nombramiento del síndico y síndico suplente.

5º Honorarios y remuneración directores, síndico y gerente general.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas para participar en la asamblea deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósitos bancarios con tres días de anticipación.

$ 540.— e.27|4-Nº 21.086-v.17|5|55

"O"

O R Z A N S. A.
Inmobiliaria, Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de mayo de 1955, a las 9.30 horas, en Bartolomé Mitre 430, piso 7º, oficina 751, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, co-

rrespondientes al ejercicio corrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de dos directores para completar el período fijado por los estatutos en reemplazo de los que han renunciado.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 25 de abril de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 25º de los estatutos a los efectos del depósito de acciones.

$ 320.— e.5|5-Nº 21.563-v.18|5|55

ONYX

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 15º del estatuto social de la Asociación Mutualista "Onyx", regido por Decreto - Ley 24.499|46, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de mayo, que tendrá lugar en la sede de su secretaría, Moreno 3281 de esta Capital, a las 18.30 horas, donde se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Elección de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea.

3º Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance general al 20 de diciembre de 1954.

4º Designación de comisión receptora de votos, compuesta de cinco (5) asambleístas.

5º Elección para renovación total de Comisión Directiva, período de 1955-56.

6º Proclamación de los electos. — Ernesto Bottino, presidente. — Osvaldo Albanesse, secretario.

Nota: La C. D. ruega a los señores socios su concurrencia a esta asamblea a la hora indicada, teniendo en cuenta el interés de los asuntos a tratar en esta convocatoria.

$ 72.— e.5|5-Nº 21.628-v.6|5|55

"P"

PROAR

Industrial y Comercial, S. A.

Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1955 a las 18 horas, en Tucumán 359, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos a que se refiere el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio (ejercicio cerrado el 31 de enero 1955).

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.5|5-Nº 21.623-v.26|5|55

PASCUAL PENNA, S. A.

Tabacos en hoja, Importación, Exportación

CONVOCATORIA

De conformidad con la facultad que le confiere el artículo 8, inciso b) del estatuto social. El Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de mayo de 1955, a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle Acoyte Nº 26 de la Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de la cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondientes al primer ejercicio social, finalizado el 31 de diciembre de 1954, e informe del síndico.

3º Remuneración de los directores y síndico titular.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de tres directores titulares por un año por terminación de los mandatos de los directores Sres. Pascual Penna, Francisco Penna y Alberto Rodríguez.

6º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año, por terminación de los mandatos de los Sres. Enrique Penna y Amador Antonio Rodríguez.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 15 del estatuto social, para asistir a las asambleas, deben depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un banco. — El Directorio.

$ 780.— e.29|4-Nº 21.216-v.19|5|55

"R"

ROTES ARGENTINA, S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Nº 2.803

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de mayo de 1955, a las 15 horas en el local Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico al 31 de enero de 1953.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.3|5-Nº 21.342-v.23|5|55

ROMA

PRIMERA ROTOGRAVURICA ARGENTINA

Sociedad Anónima, Gráfica, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 21 de mayo de 1955, a las 9 horas, en el local social Avda. Juan de Garay 2465 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.29|4-Nº 21.251-v.19|5|55

"S"

Sociedad Anónima

TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

San Martín 66, 7º piso, Capital Federal

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 11 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 27 de mayo de 1955, a las 17 horas, en el local San Martín 66, séptimo piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y sus anexos e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1955.

2º Elección de dos directores titulares por tres años y tres directores suplentes.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los estatutos, la asamblea quedará constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se halle representado.

Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — El Directorio.

$ 660.— e.5|5-Nº 21.572-v.26|5|55

SAMUHI

Fábrica de Tanino, Aceites Vegetales, Industrialización del Algodón e Inmobiliaria, S. A.

CONVOCATORIA

Convócanse a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de mayo de 1955 a las 11,30 horas, en la sede social, calle Córdoba Nº 374, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1954 e informe de la sindicatura.

2º Fijación de remuneraciones.

3º Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio y designación de los directores titulares y suplentes que deban ejercer los respectivos cargos.

4º Elección de síndicos titular y suplente y fijación de su remuneración para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.5|5-Nº 21.598-v.26|5|55

S. A. FINANCIERA E INDUSTRIAL DE EMISIONES

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de mayo a las 11 horas, en Sarmiento 378, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Ratificación del mandato de los directores hasta el ejercicio 1956.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, abril 25 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.4|5-Nº 21.538-v.24|5|55

SALE

Compañía Constructora, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se llama en segunda convocatoria a los señores accionistas para la primera Asamblea General Ordinaria del 18 de mayo de 1955, a las 16,30 horas en el local social San José 352,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación establecida por el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Consideración del acta de Directorio Nº 1.

3º Retribución a directores y síndico.

4º Determinación del número de directores titulares y suplentes, elección de los mismos y del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, que sesionará sin quórum especial, los accionistas deberán depositar sus acciones conforme al art. 22 del estatuto.

Transcripta y aprobada el acta se levanta la sesión. — El Directorio.

$ 320. — e.3|5-Nº 21.418-v.16|5|55

SURANOR

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de mayo de 1955, a las 18 horas, en el local social, sito en la Avenida General Paz 14040, con el objeto de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1954.

2º Integración del Directorio.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Retribución del Directorio y síndico.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

$ 360. — e.28|4-Nº 21.182-v.18|5|55

SACCOL, S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Conforme al artículo 12 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de mayo de 1955, a las 17.30 horas, en la calle Alvarez Jonte 4028, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio, terminado el 31 de enero de 1955.

2º Elección de cinco directores titulares por un año.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas hasta 3 días hábiles antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 450.— e.28|4-Nº 21.110-v.18|5|55

S. A. C.

Sociedad Anónima Cinematográfica

Nº de Registro 3.978

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 23 de mayo de 1955, a las 15,30 horas, en Corrientes 857, para el siguiente,

ORDEN DEL DIA;

1º Consideración y aprobación de memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo cuarto ejercicio, cerrado el 28 de febrero de 1955.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación. (Art. 21 de los estatutos sociales). — El Directorio.

$ 430. — e.26|4-Nº 20.357-v.16|5|55

SOCIEDAD ANONIMA APIS

Convocamos a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 14 de mayo, a las 16 horas, en Don Bosco 4002,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al trigésimo octavo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de un nuevo Directorio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

$ 300.— e.20|4-Nº 20.531-v.10|5|55

SOCIEDAD ANONIMA RADIX

Convocamos a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 14 de mayo, a las 15,30 horas, en Don Bosco 4002,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuadragésimo primer ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de un nuevo Directorio.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

$ 300.— e.20|4-Nº 20.530-v.10|5|55

S A I A R

Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Aceros Rheem

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en nuestro local social de la calle 25 de Mayo 122, el día 13 de Mayo próximo a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 14 de 1955. — El Director.

$ 420.— e.19|4-Nº 20.425-v.9|5|55

S O L

EXPLOTACION DE PETROLEO S. A

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de mayo de 1955, a las 17 horas, en Perú 375, 1er. piso, tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma estatutos, aumento capital, ampliación objeto de la sociedad y prórroga de duración.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistencia asamblea deberáse depositar acciones o recibos bancarios tres días antes fecha indicada. — El Directorio.

$ 300.— e.22|4-Nº 20.733-v.12|5|55

"T"

TINTORERIA INDUSTRIAL, MULLER & CIA., S. A.

(Nº 5.702)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de mayo de 1955, a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Monroe 1687, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.3|5-Nº 21.343-v.23|5|55

TEXTIL ESCALADA S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Mayo de 1955 a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Escalada 1961, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1954;

2º Consideración de la situación de la Sociedad frente a lo dispuesto por el art. 369 del Código de Comercio y ratificación de las autorizaciones conferidas al Directorio en la Asamblea del 6 de Septiembre de 1954,

3º Retribución a los directores y síndicos salientes:

4º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos, y de los Directores suplentes por el término de un año, de acuerdo con el art. 10 de los Estatutos;

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Conforme al art. 25 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario o financiero, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 480.— e.3|5-Nº 21.357-v.16|5|55

TOTAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se comunica a los señores accionistas que para el día 26 de mayo de 1955 se se convoca a Asamblea General Extraordinaria, a las 11 horas en el local social calle Corrientes 484 séptimo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Designación de nuevos directores por renuncias y ausencias.

2º Reducción del capital social.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la Caja de esta sociedad sus acciones o resguardos de las mismas en instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, con no menos de tres días de anticipación del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.2|5-Nº 21.293-v.20|5|55

TACUARI SOCIEDAD ANONIMA

Financiera, Comercial, Industrial Inmobiliaria

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Mayo de 1955, a las 18 horas, en su local de la calle Uruguay Nº 367, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio que ha terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneración del síndico titular.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el último apartado del artículo 13 del Estatuto Social.

Buenos Aires, abril 13 de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.18|4-Nº 20.333-v.6|5|55

"U"

USTARIZ & CIA. LTDA.

Soc. Anón. Comercial

Bmé. Mitre 311

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de mayo de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 311, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital y otras reformas del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.18|4-Nº 20.381-v.11|5|55

"W"

WATTINNE BOSSUT Y CIA., S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Cangallo 346 — Capital

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de mayo de 1955 a las 10 horas, en el local Cangallo 346, 5º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

2º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico correspondiente, cerrado el 31 de enero de 1945.

3º Determinación del número y elección de directores, síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

$ 360.— e.4|5-Nº 21.541-v.24|5|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

ATUEL
HILANDERIA DE LANA PEINADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que los componentes de la sociedad que gira en plaza bajo el rubro de "ATUEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, HILANDERIA DE LANA PEINADA", con fecha 3 de febrero del corriente, han aumentado su capital social de setecientos mil pesos m|n. a la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, modificándose por tal motivo el artículo segundo, que quedará en lo sucesivo de la siguiente forma. — Artículo Segundo: El capital social se fija en la suma de Dos millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, o sean 2.000 cuotas de un mil pesos cada una, habiendo sido totalmente integradas por los socios en la siguiente forma: Por el socio Boris Treger, la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional o sean Mil Cuotas de Un Mil Pesos m|n. cada una; por Salomón Dayán, Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional o sean Quinientas Cuotas de un Mil Pesos Moneda Nacional y por Jacobo Dayán, Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional o sean Quinientas Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una. Quedando en vigor todas las demás cláusulas y condiciones del contrato constitutivo de dicha sociedad. — Fdo.: Boris Treger. — Salomón Dayán. — Jacobo Dayán.

Buenos Aires, abril 29 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 260.— e.5|5-Nº 21.586-v.11|5|55

EL SUR
Comercial e Inmobiliaria
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintiún (21) días del mes de Abril de 1955, reunidos los señores Agapito Vegas, español, casado, domiciliado en la calle Moreno s|n, localidad de Glew, Provincia de Buenos Aires; Emilio Berruezo, español, casado, domiciliado en Avenida Perón 9422, localidad de Témperley, Provincia de Buenos Aires; Aldo Ernesto Lanfredi, argentino, casado, domiciliado en Bmé. Mitre 1242, localidad de Longchamps, Provincia de Buenos Aires; Adolfo Antonio Enrique, argentino, casado, domiciliado en Tte. Parravicini s|n, localidad de Longchamps, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir del 1º de abril de 1955, queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo la denominación de "EL SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INMOBILIARIA", cuyo domicilio será Avenida Perón 10.001, de la localidad de Témperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, y a los efectos legales fija su domicilio legal en la calle Tucumán 715, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas o escritorios en cualquier punto del territorio de la República, así como en el exterior. — Segundo: La duración de la sociedad será por el término de Cinco Años, a contarse desde el 1º de abril de 1955 plazo que se considerará prorrogado por otro período igual si con una antelación de tres meses al vencimiento de los mismos, ninguno de los contratantes manifestara por telegrama colacionado su voluntad de disolver la sociedad. El socio que desee retirarse antes del vencimiento del respectivo período de cinco años, deberá avisar a los demás por medio fehaciente con tres meses de anticipación, no pudiendo retirarse antes de la realización del más próximo balance. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la compra-venta de inmuebles y la compra-venta de automotores nuevos o usados, pudiendo realizar dichos negocios por cuenta propia o en representación de terceros, comerciantes, fabricantes, exportadores, importadores, entidades públicas o privadas, argentinas o extranjeras; asimismo podrá desarrollar toda actividad industrial o comercial no limitada por el artículo tercero de la ley 11.645. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiere, la sociedad podrá adquirir bienes muebles o inmuebles, o de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos, y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, celebrar toda clase de contratos, estar en juicios como actora o demandada, asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean, efectuar todo tipo de operaciones en los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; otorgar poderes especiales o generales, siendo estas enunciaciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por doscientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas en este acto por los socios en la siguiente proporción: Agapito Vegas, 50 cuotas de mil pesos o sean $ 50.000.—; Emilio Berruezo, 50 cuotas de mil pesos o sean $ 50.000.—; Aldo Ernesto Lanfredi, 50 cuotas de mil pesos o sean $ 50.000.—; Adolfo Antonio Enrique, 50 cuotas de mil pesos o sean $ 50.000.—. Las cuotas deberán pagarse íntegramente en dinero en efectivo y en la siguiente forma: 50 % al firmarse el contrato social y 50 % dentro de los noventa días posteriores. — Quinta: La gerencia, dirección y administración con amplios poderes estará a cargo de los socios señores Emilio Berruezo, Adolfo Antonio Enrique y Agapito Vegas, indistintamente, a quienes corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad, y el uso de la firma social, siendo necesaria la firma conjunta de dos de los socios gerentes indistintamente par obligar válidamente a la sociedad. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas. Salvo esta limitación, tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aún aquéllas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del artículo 1881 del Código Civil, y el artículo 608 del Código de Comercio requieren poder especial, así coom denunciar y querellar criminalmente. — Sexto: El día 31 de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinarán: a) el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al 10 % del capital social, b) las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo fijo de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, c) las sumas necesarias para cubrir el riesgo que establece la ley 11.729, que se llevará a la cuenta de reserva correspondiente, d) a las demás reservas que sea necesario constituir para el mejor desarrollo de los fines sociales, e) el remanente se distribuirá entre los socios proporcionalmente a sus aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en idéntica proporción. — Séptimo: Las reuniones de los socios se harán por lo menos cada tres meses, y su actuación y resoluciones se harán constar en un libro de actas rubricado. Los balances, que deberán estar terminados sesenta días después de la fecha de cierre, no objetados por los socios treinta días posteriores de ser sometidos a su consideración se tendrán por definitivamente aprobados. — Octavo: Las resoluciones sociales, como así también la aprobación de los balances se producirán por mayoría de votos, con excepción de los casos en que la ley 11.645 prescribe mayorías determinadas. — Noveno: Los socios podrán transferir entre sí las cuotas sociales, pero no podrán hacerlo a terceros, sino con el voto favorable de la totalidad de los socios. — Décimo: En caso de sobrevenir la incapacidad u ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará el giro de los negocios pudiendo incorporar o no a los herederos o representantes legales del socio desaparecido o incapacitado, quienes, al efecto, deberán unificar su representación en la sociedad. Si los socios sobrevivientes o no incapacitados decidieran no hacer ingresar a los herederos o representantes legales del socio desaparecido, podrán adquirir su cuota de capital en proporción a sus respectivas cuotas capitales o en la que los socios sobrevivientes o capaces convengan entre sí, o adquirirla reduciendo entonces el capital social. — Undécimo: A los efectos del cálculo para el pago del capital al socio que se retire, a los herederos del socio fallecido, o a los representantes legales del socio incapacitado, los activos fijos y circulantes se considerarán al valor corriente en plaza a esa fecha pero en ningún caso los mismos tendrán derecho a exigir suma alguna en concepto de llave, marca, fama, nombre comercial, clientelas o concepto similar. El pago de la suma que, así calculada resulte, deberá abonarse a los interesantes en cuatro cuotas semestrales de igual monto cada una, con más un interés anual del 8 %, salvo el caso que se quiera hacerlo en una vez, en una sola entrega inmediata. — Duodécimo: En el caso de disolución de la sociedad, la liquidación será efectuada por los gerentes, quedando desde ahora autorizados los liquidadores para hacer uso de las facultades que en tal carácter les confiere la ley. La liquidación deberá efectuarse en el menor tiempo posible, y una vez satisfecho el pasivo el haber líquido que resulte, se distribuirá entre los interesados en la proporción que les corresponda, salvo que de común acuerdo resolvieran los socios que uno o más de ellos se hagan cargo del activo y pasivo social abonando a los salientes sus haberes en la forma que se conviniere. — Décimo Tercero: En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley 11.645 y los Códigos respectivos. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia en la interpretación de las cláusulas de este contrato o en su cumplimiento, que se suscitara entre los socios, sus herederos o representantes de éstos durante la vigencia del mismo o al tiempo de su disolución o liquidación, ellos se obligan a resolver sus diferencias por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. El laudo que dicten será inapelable y obligatorio para todos los socios, quienes desde ya renuncian a recurrir a los Tribunales Ordinarios. De conformidad con las catorce cláusulas precedentes, las partes dejan constituída esta sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho: en prueba de lo cual se ratifican y firman de conformidad en el lugar y fecha antes mencionados. — Buenos Aires, Abril 22 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.680.— e.2|5-Nº 21.299-v.6|5|55

EDIFICADORA, S. Y. B. A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Jaime Schmulevich, argentino naturalizado, de cincuentiún años de edad, casado, con domicilio en la calle Asamblea 205; Mordoqueo Bogoslavski, argentino naturalizado, de cuarentiséis años de edad, casado, con domicilio en la calle México 4256, Hersch Beer Albus, argentino naturalizado, de cuarentiocho años de edad, casado, con domicilio en la calle Muñiz 475, primer piso todos de esta Capital Federal, convienen otorgar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Declárase constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la construcción de edificios. La sociedad podrá para el cumplimiento de sus fines comprar, vender, importar, exportar toda clase de mercaderías y materiales y en general, hacer cuantas operaciones de carácter comercial, financiero, industrial, mobiliario e inmobiliario sean necesarias y que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "EDIFICADORA", S. Y. B. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Méjico 4250, sin perjuicio de poder trasladarlo, establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o del Exterior. — Tercera: El capital Social asciende a la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil cuotas sociales de un mil pesos cada una y corresponden a los socios en la siguiente proporción: Jaime Schmulevich, un millón quinientos mil pesos moneda nacional o sea un mil quinientas cuotas; Mordoqueo Bogoslavski, setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional o sea setecientas cincuenta cuotas; Hersch Beer Albus, setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional o sea setecientas cincuenta cuotas. Los socios integran las cuotas suscriptas en efectivo, depósitos bancarios, terrenos, edificios, instalaciones y deudores varios según Balance General que se acompaña, certificado por Contador Púbico Nacional. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de seis años a partir del primero de Enero de 1955, o sea hasta el 31 de Diciembre de 1960, salvo que los socios que representan la mitad de capital con seis meses de anticipación por telegrama colacionado, manifiesten su deseo de disolver la sociedad, en tal caso se procederá de acuerdo a lo estipulado en la cláusula once. — Quinta La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Jaime Schmulevich y Mordoqueo Bogoslavski, que revestirán carácter de gerentes. Los gerentes dirigirán y administrarán la sociedad haciendo uso de la firma social en la forma que se expresa en la cláusula siguiente, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales los siguientes: ejercer la representación de la sociedad en todos sus actos, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los mismos, constituídos en nombre y a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés, constituir, transferir y otorgar hipotecas, prendas de toda clase y todo otro derecho real o gravamen; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, créditos documentarios, pagarés, vales, giros, cheques, cartas de porte, conocimientos marítimos, pólizas de seguros y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes generales y especiales y revocarlos otorgar y firmar todos los instrumentos públicos privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la Administración Nacional, Provincial y Municipal, sus reparticiones y autoridades con escritos, peticiones, establecer y acordar los servicios y gastos de la administración social con facultades para designar y remover el personal, fijando sus derechos, deberes y remuneraciones, resolver con amplias facultades cualquier problema de la sociedad, se encuentre o no comprendida en la precedente enumeración que no es taxativa. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Jaime Schmulevich y Mordoqueo Bogoslavski en forma conjunta. Las firmas de los socios se expresarán precedidas por la denominación de la sociedad, pudiendo ser usada para todas las operaciones de aquélla con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de la sociedad; ni el otorgamiento de fianzas a terceros, bajo la responsabilidad personal de los firmantes. — Séptima: Los socios individualmente podrán dedicarse a otras actividades comerciales, industriales o financieras, inclusa la de negocios inmobiliarios con la única excepción de no realizar estas últimas operaciones en la Municipalidad de General Pueyrredón, cuyo radio se reserva para negocios de la sociedad. El socio o los socios que requieran actuar en forma individual y separadamente en la citada Municipalidad podrán hacerlo únicamente con la conformidad por escrito de los socios restantes. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General demostrativo de la marcha de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo resuelvan los socios. Las utilidades líquidas y realizadas resultante de cada balance anual una vez deducidos el porcentaje para el fondo de reserva legal, las amortizaciones técnicas y los gastos generales de la sociedad serán distribuídos en la siguiente proporción: Jaime Schmulevich, cincuenta por ciento (50 %), Mordoqueo Bogoslavski, treinta por ciento (30 %), Hersch Beer Albus veinte por ciento (20 %). — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Antes de efectuarse la distribución de las utilidades, el cincuenta por ciento de las mismas se separará para formar un fondo de reserva extraordinario, hasta alcanzar el cincuenta por ciento del capital. — Novena: Con excepción de los supuestos contemplados en el párrafo primero del artículo 18 de la Ley 11.645, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos computados en la forma siguiente: en un cincuenta por ciento el voto del señor Jaime Schmulevich y en un veinticinco por ciento cada uno el voto de los señores Bogoslavski y Albus. — Décima: Queda expresamente autorizada la cesión de cuotas a otro socio. Para la cesión a terceros, deberá contarse con la aprobación unánime de los demás socios, pero aun en este caso, la Sociedad o los socios restantes tendrán opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. Los socios Bogoslavski y Albus tienen la preferencia de obtener la cesión de las cuotas de cada uno de ellos para el caso de retiro parcial de los mismos. Si no usaran de esta preferencia la Sociedad podrá hacerse cargo de las cuotas del socio saliente. — Undécima: En caso de disolución total de la sociedad, se deberán finalizar las obras iniciadas y su venta. Si ésta no se realizara dentro de los ciento ochenta días de finalizadas las obras, se procederá a su adjudicación a los socios, por el sistema de propiedad horizontal, otorgándose a cada socio los departamentos que le correspondan de acuerdo a su participación de Capital y teniendo en cuenta la importancia de la ubicación de los departamentos. El Activo Disponible de Caja y Bancos, como así también lo Exigible en Deudores Varios y Documentos a Cobrar, lo tomarán también los ciedad de acuerdo a su participación de Capital, haciéndose solidariamente responsables por la morosidad de aquéllos. En los demás bienes se efectuará una revaluación, otorgándose al mejor postor. Con respecto al Pasivo, se procederá en la misma forma, es decir, los socios tomarán a su cargo las deudas de la sociedad de acuerdo a su participación de Capital, salvo que resuelvan liquidarlas anticipadamente con los fondos disponibles de la sociedad. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar dentro de los ciento ochenta días: a) continuar el giro social con los sucesores —quienes deberán unificar su representación—, o con el curador del incapaz; b) Adquirir para la sociedad o para otro de los socios el haber del socio fallecido o incapacitado. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte considerando siempre que el señor Schmulevich constituye una y los señores Bogoslavski y Albus, otra. Los árbitros antes de entrar a conocer en la cuestión designarán un tercero para el caso de discordia.

El fallo que dicten será inapelable. Bajo las precedentes cláusulas las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmándose los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a quince días de abril de 1955.

Buenos Aires, Abril 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.520.— e.2|5-Nº 21.208-v.6|5|55

MONARO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio Escritura Número Doscientos Cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a seis de abril de mil novecientos cincuenticinco, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Moisés Nissim Tawil, casado en segundas nupcias con doña Sara Abud, comerciante, de cincuentinueve años de edad, argentino, naturalizado; don Roberto David Tawil, soltero, argentino, de diez y nueve años de edad; y don Narciso Tawil, soltero, argentino de veintiún años de edad; todos domiciliados legalmente en esta ciudad, calle Coronel Díaz número dos mil setecientos sesenta; personas hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los dos últimos comparecientes se hallan emancipados para ejercer el comercio, según así resulta de los testimonios que tengo a la vista para este acto y transcriptos fielmente dicen así: "Testimonio. Solicita emancipación. "Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial. Moisés Tawil, constituyendo domicilio legal en Avenida Corrientes mil novecientos noventa y cuatro, primer piso, a V. S. respetuosamente dice: Que ocurre en el carácter de padre del menor Roberto David Tawil, como lo justifica con la partida de nacimiento del mismo que acompaña, a solicitar la emancipación de dicho menor, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos diez y once del Cód. de Comercio, para actuar en el comercio de plaza. Por lo tanto a V. S. solicita: a) que previo los trámites correspondientes se haga lugar a lo solicitado, b) Que con el sello de pesos cincuenta, que acompaña se tenga por oblado el impuesto correspondiente.

Proveer de conformidad, será Justicia. Moisés Tawil. Otro sí digo: Que presto mi conformidad a lo precedentemente solicitado. También será Justicia. R. D. Tawil. Buenos Aires, junio diez y ocho de mil novecientos cincuenta y cuatro Vista al señor Asesor de Menores, Dr. Hugo D. Maciel. En veintitrés de junio de mil novecientos cincuenticuatro pasé estas actuaciones al señor Asesor de Menores. Conste. Ismael E. Bruno Quijano. Señor Juez: Previa ratificación del padre del menor ante el Actuario, corresponde que V. S.

conceda la venta que se recaba precedentemente. Desp. veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Oscar Moyano Eguiluz. //nos Aires, junio veintiocho de mil novecientos cincuenta y cuatro. Previa ratificación del padre del menor, inscríbase. Rep. el papel. Hugo D. Maciel. Ante mí Ismael E. Bruno Quirano. Enm. "Maciel" vale. Conforme con su original que queda archivado en este Registro, el que fué inscripto con fecha 20 de agosto de 1954, bajo el número doscientos diez y nueve al folio cuarenta y nueve del libro tres de venias para ejercer el comercio. Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. Carlos Ma. Bouquet. Jefe". "Testimonio. Solicita Emancipación. Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial. Moisés Tawil, constituyendo domicilio legal en Av. Corrientes mil novecientos noventa y cuatro, primer piso, a V. S. respetuosamente dice: Que ocurre en el carácter de padre del menor Narciso Tawil, como lo justifica con la partida de nacimiento del mismo que acompaña, a solicitar la emancipación de dicho menor, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos diez y once del Cód. de Comercio, para actuar en el comercio de esta plaza. Dígnese V. S. hacer lugar lo solicitado y tener por constituído el domicilio legal indicado que, Será Justicia. Moisés Tawil. Otro sí, digo: Que presto mi conformidad a lo precedentemente solicitado. Narciso Tawil. //nos Aires, veinte de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. Vista al Sr. Asesor de Menores. Rodríguez Quesada. Ante mí; Domingo López Saavedra. En veintiuno de setiembre pasé estos autos al Sr. Asesor de Menores. Conste. López Saavedra. Señor Juez: Previa ratificación por ante el actuario del Sr. padre del menor interesado en autos, puede V. S. conceder la venia recabada y ordenar la inscripción que determina el inc. segundo, art. once del Cód. de Comercio. Desp. veintiuno setiembre mil novecientos cincuenta y uno P. D. S. Julio Paz (h.). Hay un sello que dice: Julio Paz (h.) Asesor de Menores. //nos Aires, veintiséis de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. Atento al dictamen que antecede, previa ratificación del padre del menor, inscríbase. Rep. la foja. Rodríguez Quesada. Ante mí: Domingo López Saavedra. Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 19 de noviembre de 1951, bajo el número cuatrocientos ochenta al folio trescientos ochentisiete del libro dos de Venias para ejercer el comercio. Buenos Aires, 19 de noviembre de 1951. Lucio R. Meléndez, 2º Jefe". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que concurren a este acto a efectos de formalizar el siguiente contrato de sociedad. Primero: don Moisés Nissim Tawil, don Roberto David Tawil y don Narciso Tawil, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto comerciar en el ramo de Construcción de Edificios y cualquier obra de ingeniería de cualquier naturaleza o carácter; como así también la comercialización con materiales de construcción, su importación y exportación e industrialización de los mismos; adquisición y venta de demoliciones, terrenos, propiedades, venta de inmuebles, compra de materiales de decoración y realización de dichos trabajos; comprar maderas, tejidos y demás implementos; contratar, subcontratar obras de construcción, con empresas constructoras en general o con gremios o cooperativas, importando y exportando productos afines y todo lo relacionado con el objeto primordial de esta sociedad. La sociedad podrá ampliar sus negocios, mediante acuerdo unánime de los socios. — Segundo: La sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "MONARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará veinticinco años a contar desde esta fecha y tiene su domicilio en esta ciudad, calle Coronel Díaz número dos mil setecientos sesenta, asiento principal de sus negocios. — Tercero: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional dividido en fracciones de un mil pesos cada una, que han suscripto enteramente los socios en la proporción de: mil novecientas cuotas, don Moisés Nissim Tawil; cincuenta cuotas don Roberto David Tawil y cincuenta cuotas don Narciso Tawil e integrado totalmente, según así resulta del Balance e Inventario General que se agrega a la presente, consistiendo el aporte del socio Moisés Nissim Tawil, en un millón novecientos mil pesos nacionales representados por bienes inmuebles y acciones, según ha sido justipreciado en el inventario precedentemente mencionado. El aporte de los socios Roberto David Tawil y Narciso Tawil, representado por la suma de cincuenta mil pesos nacionales, cada uno, ha sido efectuado en dinero efectivo, según boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina. Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas complementarias en la proporción que establezcan los socios. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios. El uso de la firma social estará a cargo del socio don Moisés Nissim Tawil, conjuntamente con uno cualquiera de sus consocios, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometería en negociaciones ajenas al giro de su comercio; ni en prestaciones gratuitas. Tendrán amplias facultades, incluso las de los artículos mil ochocientos ochentiuno del Código Civil; diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco; seiscientos ocho del Código de Comercio; y cualesquiera otras que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas; podrán: a) Operar con todos los Bancos oficiales o privados y en especial con el Banco Central de la República Argentina, de Crédito Industrial de la Nación Argentina; Banco Hipotecario Nacional; Banco de la Provincia de Buenos Aires; b) representar a la Sociedad ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; c) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren menester para ejecutar los actos enumerados que deben considerarse enunciativos y no limitativos; presentarse y gestionar ante las autoridades administrativas, nacionales y provinciales, con petitorios de cualquier naturaleza atingentes al objeto social. Se requiere la firma conjunta de todos los socios en los siguientes casos: Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, derechos y acciones, enajenarlos, gravarlos con derecho real de prenda o hipoteca, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago que consideren conveniente; y tomar posesión de dichos bienes. Los socios podrán dedicarse a otras actividades, siempre que no sean similares a las que explota la Sociedad, debiendo prestarse la más amplia cooperación posible. — Quinto: El treinta de diciembre de cada año, los socios practicarán un balance e inventario general; y las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas en la siguiente forma: el sesenta por ciento para el socio Moisés Nissim Tawil; el veinte por ciento para el socio don Roberto David Tawil; y el veinte por ciento restante para el socio don Narciso Tawil y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. Previamente a la distribución de utilidades, se seguirá el siguiente procedimiento: a) Se amortizarán los bienes del activo fijo con los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva; b) Las construcciones efectuadas y los bienes adquiridos ya sean inmuebles o muebles, como las mercaderías o materiales existentes o industrializados, se calcularán a su precio de costo; c) Se separará un cinco por ciento para constituir un fondo de reserva para las leyes sociales; d) De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. Todo balance no observado dentro de los treinta días de practicado, será considerado aprobado, debiendo asentarse los resultados en el libro de actas de la Sociedad. — Sexto: Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social a persona extraña a la Sociedad, sin consentimiento unánime. — Séptimo: La Sociedad deberá llevar sus libros de acuerdo a las prescripciones establecidas en los artículos cuarentitrés al sesentisiete del Código de Comercio, y además, un libro de actas donde se asentarán los asuntos de importancia de la misma. — Octavo: La Sociedad podrá disolverse antes del término fijado en la cláusula segunda, cuando aconteciesen algunas de las causales estipuladas en la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, o bien podrá retirarse cualquier socio una vez transcurridos cinco años de vigencia de este contrato, en dicha oportunidad deberá levantarse Inventario y Balance General, y el haber social que llegare a corresponderle al socio saliente, deberá cederlo a sus consocios, actualizándose los valores, y le será abonado en dinero efectivo; pero si el estado financiero de la Sociedad no lo permitiera, se abonará el veinticinco por ciento en efectivo y el resto será documentado en pagarés a abonarse dentro de los dos años subsiguientes, mediante pagos parciales con sus respectivos intereses bancarios vigentes en plaza y suscriptos mancomunada y solidariamente por los socios; la aceptación de la cesión de la cuota deberá ser resuelta por mayoría de votos, y si no llegase a interesarles dicha adjudicación, se disolverá la Sociedad siguiendo las normas prescriptas en los artículos cuatrocientos diez y nueve al cuatrocientos cuarentisiete del Código de Comercio. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, deberá procederse a levantar inventario y balance general a la fecha del suceso, en presencia de los herederos o representantes legales del socio pre-muerto o incapacitado, quienes deberán unificar su representación, siendo facultativo a los mismos continuar en la Sociedad hasta la expiración del plazo convenido, en cuyo caso se incorporarán a ella asistiéndoles los derechos y asumiendo las obligaciones que le correspondían al socio pre-muerto o incapacitado; si no pudieran reemplazarlo en las funciones que desempeñaba en la Sociedad, deberán sustituirlo por persona técnica, siendo por su cuenta la remuneración que hubiere de abonársele; pero si no tuvieran interés en continuar en la Sociedad, deberán ceder su cuota social a los consocios en las condiciones consignadas en la cláusula anterior, salvo el caso que a los socios supérstites no les interese la adquisición de dicha cuota, en cuyo evento se seguirá el procedimiento expuesto en la parte "in fine" de la cláusula anterior. En cualquiera de los casos tendrá opción en la adjudicación del activo y pasivo social, aquél o aquéllos de los socios que hagan mejor oferta. — Décima: Si llegasen a suscitarse desavenencias entre los socios, sus herederos o representantes legales, sean éstas durante la vigencia de la Sociedad o su disolución o liquidación, serán dirimidas por un Tribunal Arbitrador constituído por amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes para el caso de discordia designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Primero: Los socios celebrarán reunión ordinaria anualmente dentro de los treinta días de vencido cada ejercicio, a fin de considerar el Balance e Inventario, y el pago de las utilidades; y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de ellos a fin de considerar otros asuntos de interés para la Sociedad. Las deliberaciones se consignarán en el libro de Actas, debiendo ser firmadas por los socios presentes, quienes tendrán tantos votos como cuotas de capital les perteneciesen y las resoluciones, para ser válidas, deberán ser adoptadas por mayoría de votos. — Décima Segunda: Para todos los efectos legales emergentes de este contrato, los comparecientes constituyen domicilio especial y legal en los arriba mencionados, donde tendrán por válidas las notificaciones e intimaciones, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando expresamente al Fuero Federal en caso de corresponderles. — Décimo Tercero: La presente Sociedad será regida por la Ley Mercantil y en forma supletoria por el Código Civil. Bajo las trece cláusulas precedentes, los firmante dejan formalizado el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída, la ratifican y firman ante mí y los testigos don Carlos Torcuato Ugarte y don Rodolfo Guillermo Videla, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. M. N. Tawil. — N. Tawil. — R. Tawil. — Tgo.: C. Ugarte. — Tgo.: R. G. Videla Hay un sello. Ante mí: Aristóbulo A. Soldano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos setenta y tres del Registro trescientos seis a mi cargo. Para la Sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos fiscales de Ley numerados correlativamente del un millón quinientos treinta mil seiscientos setenta al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. "Sobre raspado: "Tawil" "previo los " "decoración" "fondo" "actualizándose" "heredero" "especial". Enmendado: "Nissim" todo vale. Hay un sello: Aristóbulo A. Soldano.

Buenos Aires, abril 22 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.480.— e.5|5-Nº 21.564 - v.11|5|55

CERAMICA GIUSTI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número ciento quince. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Aldo Gino Pablo Giusti y Aníbal César Fratantoni, ambos domiciliados en la calle Paraná número novecientos ochenta; Evaristo Rosario Fratantoni, domiciliado en la calle Azcuénaga mil treinta y uno; Leandro José Fratantoni, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu mil ciento setenta; Federico Julio Silvio Zampini, domiciliado en el pasaje La Rural ciento noventa y tres, y Juan Bautista Angel Giusti, todos casados, con excepción del último, de estado civil viudo, con domicilio en la calle Ayacucho ciento treinta y seis, segundo piso; todos vecinos de esta ciudad, argentinos, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída, entre los nombrados, la sociedad denominada "CERAMICA GIUSTI Y COMPANIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle José Evaristo Uriburu mil ciento setenta, donde tendrá su administración y el asiento principal de sus negocios y cuya fábrica funciona en la localidad de Gle. . jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años, a contar desde el primero de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y comercialización de toda clase de objetos de cerámica en general, como así también de cualquier otra clase de artículos del ramo, derivados o anexos, ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo importarlos o exportarlos, ya se trate de productos elaborados o materias primas, e igualmente podrá dedicarse a cualquier otra actividad directa o indirectamente vinculada con el objeto principal. Para cumplir sus fines podrá: a) adquirir o enajenar toda clase de muebles e inmuebles, por título oneroso o gratuito gravarlos con prenda comercial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pudiendo aceptarlos y pactar en cada caso el precio y forma de pago y tomar y dar posesión de bienes; b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los mismos; c) tomar dinero prestado de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, c. cédulas o bonos u otros cualesquiera documentos de crédito, con sujeción a los respectivos reglamentos y cartas orgánicas de dichos establecimientos; d) aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales por créditos a favor de la sociedad; e) librar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, vales giros, cheques y toda otra clase de documentos de crédito y papeles de comercio; f) hacer, aceptar o impugnar consignaciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas; g) extinguir, transferir, modificar, constituir ceder y cancelar total o parcialmente derechos reales, incluso novar, reconocer o confesar obligaciones ya existentes, h) contratar, aun por más de seis años, locaciones de cosas, ya sean muebles o inmuebles, de servicios y de obra, como locadora o locataria, dar fianzas, contraer toda clase de obligaciones o aceptarlas; i) constituir disolver y liquidar sociedades, formar sociedades y sindicatos u otras entidades o tomar participación en cualquier carácter en sindicatos y sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y demás documentos que sean necesarios; j) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con amplias facultades, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; k) nombrar toda clase de apoderados y representantes; l) celebrar y ejecutar, en general, todos los actos, contratos nominados o innominados y demás operaciones que fuere menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines, salvo los que les estuviere expresamente prohibidos por la ley, pues la enumeración que antecede reviste el carácter de enunciativa y no limitativa, pudiendo otorgar todos los documentos públicos y privados pertinentes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil ciento cincuenta cuotas de mil pesos de dicha moneda cada una, que se hallan representados por el valor de las instalaciones, maquinarias, herramientas, útiles, materiales, enseres y demás muebles y existencias que se encuentran en el local de la fábrica, y en el domicilio legal de la sociedad, que se ha mencionado en la cláusula primera, cuyo detalle resulta del inventario y avalúo que, firmado por los socios, se agrega a la presente. Dicho capital ha sido suscripto y aportado por los socios en la siguiente forma: don Aldo Gino Pablo Giusti trescientos veinticinco cuotas o sean trescientos veinticinco mil pesos; don Aníbal César Fratantoni, trescientas veinticinco cuotas o sean trescientos veinticinco mil pesos; don Evaristo Rosario Fratantoni, doscientas cuota, o sean doscientos mil pesos; don Leandro José Fratantoni, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos; don Federico Julio Silvio Zampini, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; y don Juan Bautista Angel Giusti, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, y aportado, de acuerdo con el citado inventario, así: Aníbal César Fratantoni, la totalidad del importe del aporte de capital suscripto por el mismo; Aldo Gino Pablo Giusti, la totalidad del importe del aporte de capital suscripto por el mismo; el señor Leandro José Fratantoni, ciento setenta mil pesos; Evaristo Fratantoni, doscientos mil pesos; Federico Zampini, cincuenta mil pesos; y Juan Bautista Angel Giusti, cincuent a mil pesos, todo moneda nacional. El saldo de aporte de Leandro José Fratantoni se integrará a medida que las necesidades de la sociedad lo requiera. En caso de aumento del capital social los socios tendrán derecho a suscribirlo en proporción al que suscriben en este acto, y si alguno o algunos de los socios no suscribiere la parte que le corresponda, ella podrá ser suscripta por los restantes en la misma proporción indicada. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Aldo Gino Pablo Giusti, a quien se designa Gerente de la misma, con todos los derechos y obligaciones que la ley le impone. A tal fin, podrá hacer uso de la firma social, con la amplitud de facultades necesarias para el mejor desarrollo de los negocios de la sociedad, pudiendo realizar él solo o dos cualesquiera de los socios, todos los actos, contratos y operaciones mencionados en el artículo tercero de este contrato, salvo las prohibiciones establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero para todos los actos que importen contraer obligaciones e igualmente para la enajenación de inmuebles y constitución de derechos reales, será necesaria la firma del gerente y de dos cualesquiera de los socios, o solamente la firma de tres de éstos. — Sexta: La remuneración al Gerente será fijada por los socios por simple mayoría del cincuenta y uno por ciento de las cuotas suscriptas del capital, no computándose los votos del socio que haya sido designado Gerente. — Séptima: El ejercicio social se cerrará el treinta de setiembre de cada año y dentro de los sesenta días subsiguientes se practicará un inventario y balance general, los cuales se considerarán aprobados si dentro de los quince días subsiguientes no fueren impugnados por alguno de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje dicho balance se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta llegar al máximo que la ley determina y después de efectuadas las amortizaciones y deducciones para la formación de fondos de previsión u otros fines que los socios resuelvan, el remanente se distribuirá entre éstos en proporción a sus respectivas cuotas de capital, pero durante los primeros cinco años de duración de la sociedad los socios estarán obligados a capitalizar por lo menos el veinticinco por ciento de las utilidades anuales que obtengan. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por lo socios en la misma proporción. — Octava: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad se asentarán en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto y que deberán firmar los socios presentes en cada caso. Y para ser válidas sus decisiones deberán adoptarse con el voto favorable del setenta y cinco por ciento computado (excepto lo contemplado en la cláusula sexta), según las cuotas de capital. Esta regla se aplicará también en los casos previstos en los artículos diecisiete y dieciocho de la mencionada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviniente al socio gerente, se procederá a elegir reemplazante de entre los socios. — Décima: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, pudiendo en tal caso continuar aquélla con los demás socios y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar la representación en su caso. Pero la sociedad podrá optar por devolver a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado del importe de su aporte de capital, con más las utilidades del ejercicio en curso que le correspondieren al día del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, y su saldo acreedor, si lo tuviere, en cuatro cuotas semestrales, vencidas, iguales y consecutivas, a partir de los seis meses de producida la causa, con más un interés del nueve por ciento anual. — Undécima: No obstante lo establecido en la cláusula segunda, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, siempre que el solicitante diera aviso a los demás socios con una anticipación mínima de noventa días, pero si el retiro se produjera antes de transcurridos los primeros cinco años de duración de la sociedad, el socio saliente no podrá retirar su aporte de capital hasta que haya vencido ese plazo mínimo de cinco años no obstante lo cual dicho aporte devengará el interés bancario de descuento que fije el Banco de la Nación Argentina en esa fecha. Producido el retiro de la sociedad, ésta continuará sus actividades con los demás socios, y el haber total que resulte a favor del socio saliente, según el balance que se practicará al efecto

dentro de los treinta días, después de vencido el plazo del aviso previo para su retiro, le será abonado en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a contar de la fecha de dicho balance, si el retiro se produce después de transcurridos los primeros cinco años del funcionamiento de la sociedad, y en caso contrario, a partir del vencimiento de esos cinco años. Las cuotas mencionadas devengarán un interés a razón del nueve por ciento anual. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por vencimiento del plazo estipulado en la cláusula segunda o por cualquier otra causa, se procederá a la liquidación, observándose las siguientes reglas: se practicará un inventario y balance general, y determinado éste, se liquidará el activo y pasivo resultante, ya sea subastando públicamente los bienes que constituyan el activo o en forma privada, si así lo resolvieran los socios, por el voto favorable de las dos terceras partes del capital social; o bien con esa misma mayoría podrá procederse a la licitación de los bienes, entre los socios, adjudicándose éstos al mejor postor, quien, en tal caso, podrá compensar el valor asignado por la licitación con el crédito que resulte a su favor, de la liquidación de la sociedad. En todos los casos deberán saldarse las cuentas del pasivo con el producto obtenido mediante la realización del activo. — Décimotercera: La sociedad podrá declararse disuelta, también, en caso de que ésta haya sufrido un quebranto en su capital del cincuenta por ciento por lo menos. — Décimocuarta: Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios, sus sucesores o representantes, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes podrán designar un tercero para el caso de disidencia, cuyo fallo será inapelable. Con las cláusulas que anteceden los comparecientes dan por formalizado el contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes ante mí y con los testigos del acto, don Manuel Curbelo y don Roque Eduardo Muzzillo, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Aldo Gino Giusti. — Aníbal Fratantoni. — Evaristo R. Fratantoni. — Leandro J. Fratantoni.—Federico Julio S. Zampini.— Juan B. Giusti. — Tgo.: M. Curbelo. — Tgo.: Muzzillo. — Ante mí: Luis V. Alvarez. — Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el registro número trescientos setenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio, en cinco sellos nacionales de dos pesos moneda nacional cada uno, números: Del un millón cuatrocientos dos mil doscientos treinta y cinco inclusive correlativamente al presente, serie N, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Luis V. Alvaresz. — Hay un sello. —

Buenos Aires, abril 22 de 1955. — Federico González Del Solar, secretario.

$ 2.420.— e.5|5-Nº 21.597-v.11|5|55

SOFYMA INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Modificación del contrato social. —

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos en la sede social de "SOFYMA INMOBILIARIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, calle Córdoba Nº 890, sexto piso, los señores: Adolfo Sofer, que firma Adolfo Sofer, argentino naturalizado, casado en segundas nupcias, de setenta años de edad, domiciliado en la calle Salta Nº 1212 de la Ciudad de Rosario (Santa Fe); Angel Daniel Cardozo, que firma A. Cardozo, argentino, de cincuenta y nueve años, casado, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 784, segundo piso, de la Ciudad de Rosario (Santa Fe); Ludovico Sofer, que firma L. Sofer, argentino naturalizado, de cuarenta y un años de edad, casado, domiciliado en Pasaje Gould Nº 854 de la Ciudad de Rosario (Santa Fe); Leopoldo Sofer, que firma Leopoldo Sofer, argentino naturalizado, de treinta y siete años, casado, domiciliado en calle Florida Nº 3118 de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, todos accidentalmente en ésta; y Marcelo Jorge Hilario Markous, que firma M. J. Markous, argentino, de cuarenta años, casado, domiciliado en calle Juncal número 3611 de esta Ciudad, en su carácter de socios fundadores de Sofyma Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el día 12 de marzo de 1952, bajo el número 469, folio 243, libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: y presentes asimismo los señores Ignacio Guillermo Octavio Uranga Bunge, que firma Ig. Uranga Bunge, argentino, de cuarenta y dos años, casado, domiciliado en la calle Santa Fe número 3132, séptimo piso, departamento "B" de esta Ciudad; Antonio Salvador Velázquez, que firma Ant. S. Velázquez, argentino, de treinta y dos años, casado, domiciliado en la calle Montañeses Nº 1891 de esta Ciudad; Juan Dubrovsky, que firma Juan Dubrovsky, argentino, de cuarenta y seis años, casado, domiciliado en la calle Corrientes número 4167 de esta Ciudad; y Marcelo Sofer, que firma Marcelo Sofer, argentino naturalizado, de cuarenta y cuatro años, domiciliado en la calle Corrientes Nº 2375 de la Ciudad de Rosario (Santa Fe), casado, convinieron, de acuerdo a las constancias del acta número tres corriente a fojas cuatro del libro rubricado número 12.845, introducir las siguientes modificaciones al contrato social, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1955: A) Ingreso de Nuevos Socios: Los socios fundadores de Sofyma Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada nombrados en primer término, resuelven por unanimidad admitir en carácter de nuevos socios, a partir del 1º de enero de 1955, a los comparecientes nombrados en segundo término, señores Uranga Bunge, Velázquez y Dubrovsky, con el aporte de capital que más adelante se indicará y al señor Marcelo Sofer en carácter de cesionario de cincuenta (50) cuotas de don Adolfo Sofer, conforme a lo estipulado en la escritura número sesenta y cuatro, del 10 de febrero de 1955, pasada ante el Escribano Héctor E. Tamagno, adscripto al Registro Nº 162 de la Ciudad de Rosario (Santa Fe), que se tiene a la vista y cuya cesión aprueban todos los comparecientes. — B) Ampliación del Objeto de la Sociedad: La sociedad, además del objeto indicado en la cláusula segunda del contrato, será también "constructora, comercial e industrial", pero continuará girando bajo el mismo rubro de Sofyma Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada. C) Aumento del Capital Social: Los señores Uranga Bunge, Velázquez, Dubrovsky y Marcelo Sofer, prestan expresa conformidad para que los socios fundadores nombrados en primer término revalúen el capital social en virtud del aumento del valor de los bienes sociales, fijándose a tal efecto una plusvalía de doscientos treinta mil pesos ($ m/n. 230.000 —) en conjunto, que sumada al capital social originario y al importe de las cuentas particulares de dichos socios fundadores que pasarán a engrosar el aporte de los mismos a la "cuenta capital", da un total de seiscientos setenta y cinco mil pesos nacionales ($ 675.000 m/n.). A su vez, los señores Uranga Bunge y Velázquez aportan doscientos mil pesos nacionales ($ 200.000.— m/n.) cada uno en dinero efectivo y el señor Dubrovsky aporta cien mil pesos nacionales ($ 100.000.— m/n.) también en dinero efectivo, con cuyos aportes el capital social queda aumentado hasta la suma de un millón, ciento setenta y cinco mil pesos nacionales (pesos 1.175.000.— m/n.), suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Adolfo Sofer, ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una; Marcelo Sofer, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una; Ludovico Sofer, ciento diez cuotas de un mil pesos cada una; Leopoldo Sofer, ciento diez cuotas de un mil pesos cada una; Angel Daniel Cardozo, ciento setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una; Marcelo Jorge Hilario Markous, ciento diez cuotas de un mil pesos cada una; Ignacio Guillermo Octavio Uranga Bunge, doscientas cuotas de un mil pesos cada una; Antonio S. Velázquez, doscientas cuotas de un mil pesos cada una; y Juan Dubrovsky, cien cuotas de un mil pesos cada una. Sin perjuicio de la responsabilidad social frente a terceros por dicho aumento de capital, queda entendido y convenido que las pérdidas de la sociedad desde su constitución hasta el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954 inclusive, quedarán totalmente a cargo y serán absorbidas por los socios fundadores nombrados en primer término, quienes las saldarán progresivamente con las utilidades que a ellos correspondan en los tres ejercicios venideros a partir del 1º de enero de 1955. Queda igualmente convenido que cualesquiera de los socios gerentes con menor aporte que cualesquiera de los otros socios, podrá aumentar su capital cuando lo considere conveniente hasta un importe igual al del socio que más capital posea, debiendo integrar el aumento en efectivo y en fracciones mínimas de Treinta mil pesos nacionales ($ 30.000 m|n.). D) Gerencia: Queda nombrado nuevo gerente de la sociedad el señor Ignacio Guillermo Octavio Uranga Bunge, con iguales atribuciones que los gerentes actuales señores Ludovico Sofer y Leopoldo Sofer y Marcelo Hilario Markous, cuya designación se ratifica por este acto, acordándose que la duración de cinco años en los cargos respectivos que fija el estatuto, comenzará a contarse desde el 1º de enero de 1955. El porcentaje de treinta por ciento (30 %) de las utilidades que fija el estatuto para retribución de los gerentes se distribuirá por partes iguales entre los cuatro gerentes, o sea siete y medio por ciento (7 ½ %) para cada uno, con derecho de acrecer dicha participación si el número de gerentes se redujera. Para la validez de cualquier acto social será necesaria la firma con junta de dos gerentes indistintamente, salvo para actuaciones de mero trámite ante reparticiones públicas, notificación de providencias que no signifiquen resoluciones definitivas, permisos municipales u otras similares, para las que bastará la firma de un solo gerente. E) Honorarios a Socios Profesionales: A partir del 1º de enero de 1955 los socios Leopoldo Sofer, Ignacio Guillermo Octavio Uranga Bunge y Antonio S. Velázquez, en su calidad de arquitectos, percibirán en concepto de honorarios profesionales a distribuirse por partes iguales el importe equivalente al dos por ciento (2 %) del costo de todas las obras que contrate y|o ejecute la sociedad. El porcentaje aludido responde exclusivamente al concepto de honorarios profesionales, pues correrán por cuenta de la sociedad los gastos administrativos, papeles, copias y otros relacionados con su actuación. Los profesionales nombrados podrán efectuar retiros en efectivo con imputación a honorarios; pero tales retiros no podrán exceder individualmente del monto del honorario acumulado a favor del profesional respectivo a la fecha en que efectúe el retiro. F) Interés de Cuentas Particulares de los Socios con la Sociedad: Fíjase el diez por ciento (10 %) anual sobre los saldos de los socios en cuentas particulares con la sociedad, interés que será acreditado por trimestres vencidos. Queda librado al criterio de los gerentes resolver si es conveniente o no mantener esas cuentas o limitar las mismas, procediéndose en todos los casos con un criterio de estricta proporcionalidad con las cuotas de cada uno de los socios. G) Vigencia del Estatuto Anterior e Inscripción de las Presentes Modificaciones: Continuará rigiendo el estatuto originario (Boletín Oficial del 28 de febrero de 1952) en todo lo que no haya sido expresamente modificado por el presente convenio, que firman los comparecientes en el lugar y fecha arriba indicados y en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, facultándose a cualquiera de los gerentes para realizar las diligencias judiciales o administrativas a tal efecto. — Adolfo Sofer. — A. Cardozo. — L. Sofer. — Leopoldo Sofer. — M. J. Markous. — Ig. Uranga Bunge. — Ant. S. Velázquez. — Juan Dubrovsky. — Marcelo Sofer. — Buenos Aires, abril 27 de 1955. — E|l.: "Secretaría del autorizante", vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.620. — e.5|5-Nº 21.595-v.11|5|55

MELLUSSO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, comparecen ante mí escribano público autorizante y testigos que al final se expresarán, doña María Beatriz Melluso, farmacéutica-bioquímica, de treinta y cinco años de edad; don José Melluso, de treinta y ocho años de edad; don Francisco Héctor Melluso, de treinta y siete años de edad y don Jorge Arnoldo Melluso, de treinta y cuatro años de edad, todos argentinos, solteros, domiciliados en la calle Monroe dos mil novecientos uno, personas hábiles y de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y doña María Beatriz Melluso dice: Que vende a los otros comparecientes don José, don Francisco Héctor y don Jorge Arnoldo Melluso, las tres cuartas partes del negocio de farmacia, ubicado en esta ciudad, calle Crámer número dos mil quinientos dos, esquina Monroe, denominado Farmacia Ideal, que declara ser de su exclusiva propiedad. — Esta venta se realiza libre el negocio de que se trata de todo gravamen y pasivo, con todas sus instalaciones, vitrinas, mostradores, muebles y útiles, vidrieras en su parte interior, instalaciones eléctricas, artefactos interiores y exteriores, letreros luminosos, caja registradora marca "National", niquelada, número tres millones quinientos cuatro mil cuatrocientos noventa y tres, balanzas para pesar personas, capacidad ciento treinta y seis kilogramos, marca "Samsom", número cincuenta y un mil setecientos veintisiete, y demás enseres que constituyen el fondo comercial de dicho negocio, como asimismo la insignia comercial Farmacia Ideal, mercaderías, especialidades medicinales, perfumería, herboristería, petitorio farmacéutico y alcaloides con todos sus saldos al día de acuerdo al libro control conformado por las autoridades competentes, asegurando la vendedora bajo su responsabilidad, que no existen mercaderías en consignación ni embargos que graven el negocio o parte del mismo y que igualmente no existe ningún impedimento del Ministerio de Salud Pública de la Nación u otra Repartición que trabe su normal funcionamiento. — Con las publicaciones de los edictos efectuadas en el Boletín Oficial y El Accionista, que he tenido a la vista, se justifica haber cumplido con los requisitos de la ley ocho mil ochocientos sesenta y siete y sin oposición de terceros y de los certificados producidos que también he tenido a la vista, se justifica que en la Caja Nacional de Previsión para el personal del Comercio y Actividades Civiles, se ha recibido la comunicación número siete mil cuatrocientos ochenta y ocho y del Certificado expedido por el Registro de Créditos Prendarios, que agrego a la presente resulta que el negocio que se transfiere con los bienes consignados no se hallan afectados de prenda con registro. — Bajo tales conceptos se realiza esta venta de las tres cuartas partes del negocio referido, por el precio total y convenido de ciento ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, que la vendedora declara haber recibido antes de ahora de manos de los compradores en dinero efectivo y a su entera satisfacción y por partes iguales de cada uno de ellos, por cuya suma les otorga el más suficiente recibo y carta de pago en forma y en consecuencia les transmite todos los derechos de propiedad y posesión que sobre lo vendido había y tenía, obligándose conforme y con arreglo a derecho. — Por su parte los compradores dan su conformidad y aceptación por ser lo convenido. — Agregando todos los comparecientes: Que en virtud de la transferencia el negocio queda en propiedad y por partes iguales de todos los comparecientes, y a los efectos de la explotación del mismo resuelven formalizar el siguiente contrato de sociedad: Primera: Queda constituída desde la fecha y con efecto retroactivo al tres de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es la explotación del negocio de farmacia, laboratorio químico farmacéutico y venta de productos de farmacia y artículos anexos, con asiento en esta Capital, actualmente calle Crámer número dos mil quinientos dos, esquina Monroe, y que es conocida con el nombre de Farmacia Ideal. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de MELLUSSO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital en el negocio referido. — Tercera: El término de duración se fija en veinte años, a contar del día tres de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una, aportadas íntegramente por los socios, por partes iguales o sea ciento veinticinco cuotas de quinientos pesos cada una, o sea la suma de sesenta y dos mil quinientos pesos moneda legal cada socio, los que han sido totalmente integrados en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, drogas, especialidades medicinales y demás enseres que se hallan instalados y componen el negocio de farmacia objeto de este contrato de acuerdo al balance suscripto por los socios por separado. — Quinta: Los cuatro socios quedan designados gerentes de la sociedad con todas las atribuciones y deberes y obligaciones que establecen los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El uso de la firma social la tendrá la socia María Beatriz Melluso conjuntamente con uno cualquiera de los demás gerentes, quienes firmarán con sus firmas particulares, seguidas o precedidas por la denominación adoptada. — Sexta: Sin perjuicio de la generalidad de facultades que importa el uso de la firma los gerentes quedan autorizados para efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con los bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino o cualquier otra Institución Bancaria Oficial, Provincial o particular de esta República o del Extranjero, pudiendo librar cheques contra fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos y retirarlos, abrir cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés, y demás papeles de comercio y renovarlos a su vencimiento, dar, tomar dinero prestado, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, siendo la enumeración que antecede simplemente enunciativa y no limitativa, ya que los gerentes tendrán facultad de usar la firma con toda la amplitud necesaria y con la única limitación de no usarla para garantía o fianzas de terceros. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de todas las operaciones sociales, sin perjuicio de las parciales o de comprobación que podrán solicitar cualquiera de los socios. Dichos balances quedarán aprobados si

ninguno de los socios manifestara oposición hasta los treinta días de realizado. De las utilidades que resulten y previa deducción de la reserva legal, se repartirán entre los socios las partes iguales. Las pérdidas si las hubiere se repartirán en la misma proporción. — Octava: Todas las resoluciones que interesen a la Sociedad, inclusive la remoción y nombramientos de gerentes se tomarán por mayoría de votos. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después de transcurridos dos años desde la fecha, debiendo comunicar su decisión a los demás socios por telegrama colacionado. El retiro se producirá a la finalización del año comercial en que se ha expresado la voluntad de retirarse y en tal caso el socio renunciante percibirá lo que resulte a su favor por capital, reservas y utilidades de acuerdo a lo que resulte del último balance sin tener en cuenta valor de llaves, marcas, o cualquier otra forma de valorización del activo en diez cuotas semestrales, iguales y consecutivas sin interés. — Décima: La Sociedad se disolverá por pérdida del treinta por ciento del capital, por vencimiento del plazo establecido o por la voluntad del setenta y cinco por ciento de los socios que representen el mismo porcentaje de capital, en cuyo caso la Sociedad entrará en liquidación. — Undécima: Para el caso de fallecimiento y|o incapacidad de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, percibirán lo que corresponde al causante, en la misma forma que se indica para la renuncia de socios, pero el Balance se practicará a la fecha de fallecimiento del causante o declaración de incapacidad y las cuotas serán adquiridas por los otros socios en forma proporcional a sus cuotas sociales. Para el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de la socia María Beatriz Melluso, sus cuotas capital deberán ser adquiridas por otro profesional autorizado por el Ministerio de Salud Pública de la Nación y de acuerdo con las reglamentaciones vigentes; respetándose las demás estipulaciones del contrato. Bajo las condiciones expuestas dejan formalizados los contratos instrumentados que se comprometen a cumplir y respetar conforme y con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman ante mí y los testigos del acto que lo fueron Don Eugenio Ossani y Don Eugenio Marcolín, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — M. Beatriz Melluso. — José Melluso. — F. H. Melluso. — J. A. Melluso. — E. Ossani. — Eugenio Marcolín. Hay un sello. Ante mí: V. Caravelli. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil setecientos cuarenta del Registro número trescientos cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos nacionales cada uno números: seiscientos treinta y seis mil trescientos ocho; seiscientos treinta y seis mil trescientos treinta y siete, seiscientos treinta y seis mil trescientos treinta y ocho y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a tres de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. Sobreraspado y enmendado: Farmacia, Melluso, Bajo, declara, químico, venta, Melluso, operaciones, cheques, votos, Cualquiera, capital, pérdida, testigos, Vale. — Son: $ 3.771,25. Hay un sello: V. Caravelli. Sobre raspado: ocho, seiscientos, Vale.

Buenos Aires, abril 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.000.— e.5|5-Nº 21.601.- v.11|5|55

STEIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Salomón Stein, Manuel Stein, Abraham Starowlansky, Efraim Sztein, Hirsz Sztejn y León Stein, todos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en Cucha Cucha 2151, se conviene en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas siguientes: — Primero: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de fabricación y venta de muebles y afines, la compra y venta de maderas, comercialización de las mismas y la realización de cualquier negocio que admiten las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará "STEIN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Cucha Cucha 2151. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de cinco años, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma o su retiro de la sociedad, pasado dos años de la fecha del presente con un aviso previo de tres meses, mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos cada una, aportados en la siguiente proporción: trescientas sesenta cuotas por don Manuel Stein, trescientas sesenta cuotas por don Salomón Stein y ciento veinte cuotas por cada uno de los señores: Abraham Starowlansky, Hirsch Sztejn, Efraim Sztein y León Stein, totalmente invertido en el giro de los negocios sociales, de acuerdo a un balance que se firma por separado. — Quinto: La sociedad continuará los negocios de la razón social Stein y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1100, al folio 386 del libro 18 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que quedó disuelta el día 31 de diciembre de 1954, por extinción del término legal a partir del día 1º de Enero de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad y uso de la firma social será ejercida indistintamente por los señores Manuel Stein y Salomón Stein, quienes quedan designados en calidad de gerentes, sin limitación alguna de facultades, los gerentes firmarán con su firma particular precedida por el sello con la denominación de la sociedad, quedándoles prohibido hacer uso de la firma social en asuntos o negocios ajenos al interés de la sociedad. Los gerentes podrán dedicarse a otras actividades o negocios particulares y asimismo podrán hacerse reemplazar por terceros. — Séptimo: Los socios Abraham Starowlasnky, Efraim Sztein, Hirsz Sztejn y León Stein, deberán aportar todo su tiempo y actividad en la atención de los negocios sociales. — Octavo: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo sexto, cuando así lo exijan las operaciones sociales o consideraren conveniente los gerentes, éstos podrán delegar su representación en alguno de los socios, a cuyo efecto los gerentes autorizados a conferir mandatos con las facultades necesarias, sin que el otorgamiento de tales mandatos signifiquen designación de nuevos gerentes. — Noveno: La sociedad podrá comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, establecimientos comerciales e industriales, dar y tomar dinero en préstamo con garantía hipotecarias, prendarias o de cualquier otra manera, acordar y solicitar créditos, constituir toda clase de sociedades comerciales, de capital e industria o de sociedad de Responsabilidad Limitada, aportando los capitales respectivos, efectuar toda clase de operaciones, incluso hipotecarias con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares, celebrar toda clase de contratos con el Gobierno Nacional, Provinciales, Ministerios, Aduanas, Municipalidades y con cualquier repartición pública y con particulares, concurrir a toda clase de licitaciones oficiales o particulares, concertar operaciones de importación y exportación, formalizando los contratos respectivos, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, acordar quitas de deudas, dar y tomar bienes en locación, conferir poderes generales y especiales. — Las facultades que anteceden, así como cualquiera otra que exija la representación total y amplia de la sociedad, serán ejercitadas sin restricción de ningún género por los gerentes, señores Salomón Stein y Manuel Stein, indistintamente. — Podrá asimismo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país, admitir y otorgar representaciones. — Décimo: Anualmente con fecha 31 de diciembre se realizará un balance e inventario general de conformidad a las disposiciones impositivas vigentes, que deberá ser aprobado por escrito por todos los socios, las utilidades o pérdidas que resulten previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal que deberá ser del diez por ciento del capital social, se repartirán o soportarán en la proporción del capital aportado por cada uno de los socios. — Los socios gerentes se reservan el derecho de designar a su costa un contador a objeto de controlar y vigilar la realización de los balances. — Décimo Primero: Para toda resolución que signifique modificación del objeto de la sociedad, aprobación de balances, nombramientos o remoción de gerentes, modificación de capital social, cesión de cuotas a terceros y admisión de nuevos socios, será necesaria la mayoría de votos de capital, cada cuota de capital da derecho a un voto. — Los señores Salomón Stein y Manuel Stein quedan autorizados a transferir sus cuotas. — Décimo Segundo: Las resoluciones que se adopten deberán consignarse en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Décimo Tercero: Para el caso de incapacidad o enfermedad no proveniente del trabajo que le corresponde en la sociedad, cada socio tendrá derecho a percibir el sueldo que se le hubiere asignado durante seis meses como máximo. — Décimo Cuarto: Oportunamente de común acuerdo, entre todos los socios, se fijarán los cargos que deberán desempeñar en la sociedad los socios no gerentes y se fijarán sus sueldos respectivos, así como de los gerentes, dejándose constancia en el libro de actas de la sociedad. — Todos los sueldos serán cargados a la cuenta de gastos generales. — Décimo Quinto: En cualquier caso que proceda la disolución de la sociedad los señores Manuel Stein y Salomón Stein, tendrán derecho para adjudicarse el establecimiento industrial de la sociedad, adjudicándose las cuotas de capital de los demás socios, por partes iguales, de acuerdo a la estimación que de común acuerdo determinen todos los socios, estimándose asimismo en esta oportunidad el valor de la "llave" del negocio. — Por retiro de alguno de los socios, sus cuotas podrán ser adquiridas por los socios restantes, tomándose las mismas por el valor estimado por todos los socios de común acuerdo. — Décimo Sexto: A los dos años de vigencia del presente contrato, los socios de común acuerdo podrán modificar las cláusulas del mismo. — Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad proseguirá con los demás socios y los herederos o representantes legales, quienes deberán unificar su representación. — Décimo Octavo: Por toda divergencia que se suscite entre los socios o entre estos y los herederos o representantes de un socio fallecido o incapacitado se recurrirá a la solución del caso por medio de árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, debiendo dichos arbitradores designar un tercero para el caso de discordia. — Tanto el fallo de los arbitradores o en su caso del tercero, será inapelable y obligatoria, para todos los socios, quienes desde ya renuncian a recurrir a la justicia. — Décimo Noveno: En el caso de que proceda la disolución de la sociedad, serán liquidadores los socios Salomón Stein y Manuel Stein. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 14 de abril de 1955. — Extendido en tres sellos de $ 0,20 numerados correlativamente del Nº 1.237.121 al presente inclusive habilitados todos hasta el sellado de ley. — Salomón Stein. — Manuel Stein. — Efraim Sztein. — H. Sztejn. — Abraham Starowlansky. — León Stein.

Buenos Aires, abril 28 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.440.— e.5|5-Nº 21.630-v.11|5|55

A. PALUMBO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Audino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 16 de octubre de 1952 en la firma "A. PALUMBO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se produjeron las cesiones siguientes: Victorio Rodolfo Oscar Pécora cedió a sus consocios don Francisco Colecchia y Armando Palumbo, cuatrocientas cuotas de un valor nominal de cien pesos, por unidad, a cada uno, o sean ochocientas cuotas. Posteriormente, por escritura de fecha 24 de agosto de 1954, otorgada como la anterior por el escribano Orlando E. Bravo, don Armando Palumbo cedió a don Victorio Rodolfo Oscar Pécora doscientas cuotas de cien pesos cada una, de la sociedad nombrada, y don Francisco Colecchia cedió al mismo señor Pécora, cuatrocientas cuotas. Todas las cesiones se retrotrayeron al igual que sus efectos al treinta y uno de agosto de 1952.

Buenos Aires, a 29 de abril de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 200.— e.5|5-Nº 21.590-v.11|5|55

U. C. R. A.

UNION COMERCIAL REFRIGERACION Y ANEXOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días que U. C. R. A., UNION COMERCIAL REFRIGERACION Y ANEXOS S. R. L., ha incorporado como nuevo socio al señor Emilio P. Rocca, con un aporte de $ 60.000 y ha elevado el capital social a $ 310.000.— m|n., estando la administración a cargo de los señores Abraham Zaionz y Emilio P. Rocca indistintamente y en el uso de la firma social, conjuntamente con uno de los señores J. Zaionz y|o J. Krimker. Las utilidades serán de 24 o|o para todos los socios, menos para el Sr. Livov que serán del 4 o|o. — Buenos Aires, 27 abril de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 100.— e.5|5-Nº 21.616-v.11|5|55

TALLERES ESQUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 3 de la Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Arón José Benzaquen, argentino naturalizado, casado; Juan Carlos Jacobo Benzaquen, argentino, casado; y Samuel Markoff, argentino, casado; todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar en su carácter de únicos componentes de "TALLERES ESQUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 1176, folio 347, libro 22 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificación, inscripta bajo el número 536, folio 154, libro 26 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común y mutuo acuerdo elevar el Capital Social a la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Legal, dividido en Seis mil cuotas de Cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Arón José Benzaquen, Un mil doscientas cuarenta Cuotas; Juan Carlos Jacobo Benzaquen, Tres mil cuatrocientas noventa cuotas, y Samuel Markoff, Un mil doscientas setenta cuotas. — Dicho capital se encuentra integrado con los valores del Balance que se acompaña y considerado parte integrante del presente. — En prueba de conformidad con lo que antecede se ratifican en el lugar y fecha más arriba indicados. — s|r.: 3. — Juan L. Páez. — Valen.

Buenos Aires, Abril 27 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 280.— e.5|5-Nº 21.610-v.11|5|55

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS BARLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 5 de agosto de 1954, los socios de la razón social "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS BARLA, S. DE R. L.", autorizan el retiro del socio doctor Carlos Elvio de Oliva Paz, y la transferencia de su capital de 450 cuotas de cien pesos cada una, al socio Cayetano Pedro Crovetto.

Buenos Aires, Abril 26 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120.— e.5|5-Nº 21.596-v.11|5|55

"CREACIONES MICA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de abril de 1955, entre los señores don Julio Miller, argentino, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 323, por una parte, y don David Camji, argentino, casado, Sarmiento número 3250, por la otra, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene: — Primero: Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645 bajo la razón social de "CREACIONES MICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio social es la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Azcuénaga Nº 523, o donde se lo fije en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior de la República. — Tercero: El objeto social lo constituye la compra venta al por mayor y|o fabricación de artículos de fantasía, novedades y afines, como asimismo la importación, exportación, representaciones y consignaciones de los mismos, maquinarias y toda clase de implementos del ramo, así como cualquier otro tipo de mercaderías. — Queda entendido que la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, la de adquirir por compra u otra forma, bienes muebles y|o inmuebles y constituir toda clase de derechos reales sobre los mismos. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000 — m|n.), dividido en Doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: por don Julio Miller, ciento sesenta cuotas que significan Ciento sesenta mil pesos moneda nacional, y por don David Camji, Cuarenta cuotas que representan Cuarenta mil pesos m|n. — Dichas cuotas son integradas en su totalidad por los socios en dinero efectivo. — Quinto: La sociedad tendrá una duración de Veinte (20) años, a contar del 1º de abril de 1955, fecha a la que se retrotraen todos los efectos y estipulaciones del presente. Sexto: Ambos socios quedan designados Gerentes. — La dirección, compras y administración de los negocios sociales estará a cargo del señor Julio Miller, mientras que el señor David Camji, deberá dedicar toda su actividad, capacidad y dedicación a la atención de los negocios sociales en todo aquello que fuere menester para su normal desenvolvimiento y necesidades. — Queda expresamente entendido que el señor Camji no podrá ocuparse de ninguna otra actividad, sin excepción, debiendo dedicarse en forma exclusiva a la atención de los negocios de la sociedad que se constituye, mientras que el señor Julio Miller podrá ocuparse de cualesquier otra actividad, sin excepción alguna; y aun cuando fuere del mismo ramo u objeto de la presente sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de ambos socios, quienes en consecuencia, para obligar a la sociedad deberán firmar con su nombre personal debajo de un sello que estampe la razón social, y con la única limitación de que no podrán comprometerla en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en garantías o firmas de favor. — En cuanto a las compras, corriendo las mismas a cargo del señor Miller, será suficiente la firma de este último para obligar a la sociedad en las operaciones que con tal motivo formalice o celebre dicho socio. — En tal consecuencia tendrán los gerentes todas las facultades que les acuerda la Ley 11.645, incluso las establecidas en los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias con particulares y con las demás instituciones oficiales habidas o por haber, incluso con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Séptimo: El ejercicio financiero finalizará el día 31 de diciembre de cada año. — El primer ejercicio terminará el día 31 de diciembre de 1955. — Deberá en estas fechas practicarse un balance general de los negocios. De las utilidades resultantes se destinará el 5 % para formar la reserva legal prevista por el Art. 20 de la Ley 11.645, y el remanente previa deducción de las reservas admitidas por la Ley, y las que se consideren oportunas realizar se distribuirán en la proporción siguiente: 60 % al socio Julio Miller y 40 % al socio David Camji. — Las pérdidas si las hubieran serán soportadas en la misma proporción. — El balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas y otros estados contables, se considerarán aprobados estén o no firmados por los socios cuando no se observen dentro de los 30 días de su terminación, lo que se comunicará a los socios por medio fehaciente. — Octavo: Además de los libros que establece el Código de Comercio, la sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se harán constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que se celebren cuando lo crean conveniente y que tendrá fuerza para los mismos como las disposiciones del presente. — Noveno: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente las sumas que ambos dispongan de común acuerdo conforme las posibilidades sociales, importes que se debitarán en sus respectivas cuentas particulares. — Las utilidades del primer año no serán distribuídas a ningún socio. — Las utilidades del segundo ejercicio comercial, sólo podrán ser retiradas por el socio don Julio Miller, mientras que el socio don David Camji sólo lo hará con las utilidades remanentes del fondo dejado para igualar el capital del socio don Julio Miller. — Los retiros del Sr. Miller se compensarán al segundo año contra las ganancias líquidas y realizadas, no así las del socio Camji, que será deudor de la sociedad por sus retiros y acreedor por sus utilidades hasta acumular en la sociedad un capital igual al del socio Miller. — Décimo: Finalizado el primer ejercicio, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, con una anticipación de 30 días, por medio de telegrama colacionado. — Ambos socios se comprometen a dar el derecho preferencial sobre toda otra persona al socio que queda, para adquirir sus cuotas sociales, que le serán abonadas sin "llave" y al contado. — Décimo Primero: Las bases de la aprobación de balances y|o de la liquidación de la sociedad serán establecidas de común acuerdo por ambos socios, quienes para este último supuesto actuarán como liquidadores en forma conjunta. — Décimo Segundo: En caso de muerte de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de las utilidades acumuladas que le pertenecieran, en tres cuotas trimestrales iguales, devengando un interés anual del 9 %. — No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo unificarse personería en substitución del muerto. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia entre los socios respecto a la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores, designados uno por cada parte, y éstos nombrarán un tercero para el caso de discordia. — En prueba de conformidad firman las partes los ejemplares de ley, en el lugar y fecha al principio enunciados.

Buenos Aires, Abril 29 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.300.— e.5|5-Nº 21.568-v.11|5|55

COMPAÑIA COMERCIAL ARGENTINA,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Según escritura de fecha de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante el Escribano Aureliano García Calvo, han sido modificados los artículos cuarto y quinto del contrato social de la "COMPAÑIA COMERCIAL ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto: a) la compra, venta, importación y exportación de mercaderías y artículos en general; b) la compra, venta, administración y explotación de inmuebles rurales y urbanos. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales e inmobiliarias, bancarias y financieras, operando con particulares o con cualquier banco particular u oficial, en especial con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o de Crédito Industrial Argentino; constituir derechos reales y en general efectuar todos aquellos actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Quinto: El Capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Doña Magdalena Madero de Tornquist: 8.800 cuotas o sean 880.000 pesos moneda nacional; doña María Teresa Francisca Tornquist de Florín: 11.150 cuotas, o sea 1.115.000 pesos moneda nacional y don Juan Carlos Andersen 50 cuotas o sean 5.000 pesos moneda nacional. Asimismo han quedado designados gerentes con la amplitud de facultades que confiere el contrato social, los socios doña Magdalena Madero de Tornquist, doña María Teresa Francisca Tornquist de Florín y don Juan Carlos Andersen.

Buenos Aires, Abril 29 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 340.— e.5|5-Nº 21.613-v.11|5|55

FARLISE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, del doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor José Domingo Scalise, vende las veinte cuotas de la sociedad FARLISE, S. R. L., de un valor nominal de $ 1.000.— c|u., al señor Juan Sergio Fiori, en la suma de pesos 20.000.— m|nacional, según instrumento privado de fecha 17 de marzo de 1955.

Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 80.— e.5|5-Nº 21.611-v.11|5|55

TALLERES GRAFICOS SILBERMAN Y BARONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Talleres Gráficos Silberman y Barone, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 87.000.— m|n. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del Dr. Federico González del Solar, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Salomón Silberman, argentino, casado, domiciliado en la calle J. Salguero 1528, y Roberto Antonio Barone, argentino, casado, domiciliado en la calle J. A. Cabrera 3225. — Ambos comerciantes, mayores de edad, hábiles y capaces para contratar, han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas. — 1º) La sociedad se constituye con retroactividad al 1º de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco — 2º) La sociedad girará bajo la razón social "TALLERES GRAFICOS SILBERMAN Y BARONE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Capital $ 87.000.— m|n. y tendrá su sede comercial en la calle Gallo 1106, Capital. — 3º) El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de Imprenta. — 4º) Para cumplir su objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones comerciales, que favorezcan los intereses sociales. — 5º) La duración de la sociedad será por el término de diez años. — 6º) El capital social lo constituye la suma de pesos ochenta y siete mil moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta y siete cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran en este acto en partes iguales, capital ya aportado por los socios y que consisten en las diversas cuentas detalladas en Inventario separado que suscriben las partes. — 7º) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes ejercerán durante el término de duración de la sociedad. El uso de la firma social adoptada no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad ni obligada en garantía o fianzas con prohibición de nulidad. — 8º) La firma de cheques o documentos será en forma conjunta o indistintamente. Anualmente se practicará un balance General al 31 de Diciembre de cada año, para determinar el estado de la sociedad, sin perjuicio de los otros balances que dispusieran los socios. — 9º) Los socios no podrán dedicarse a actividades similares al ramo de esta sociedad, fuera del mismo. — 10º) Las utilidades si las hubiere tendrán la siguiente distribución: a) Se aportará primeramente un cinco por ciento para constituir un Fondo de Reserva Legal. b) El remanente de las utilidades serán repartidas en partes iguales, las pérdidas si las hubiere serán repartidas en la misma proporción. — 11º) Ambos socios pueden dedicarse a otras actividades según cláusula novena y siempre que no perjudiquen directa o indirectamente a esta sociedad. — 12º) De las ganancias que se produjeran, los socios podrán retirar, de la parte que se les acrediten el ochenta por ciento o sea el cuarenta por ciento a cada uno. — El resto de las ganancias quedará para incrementar el Capital. — 13º) En caso de disolución por vencimiento de plazo o por voluntad de los socios o por cualquier causal, la liquidación será practicada por ambos socios o por las personas que en su reemplazo designen. — 14º) Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el previo consentimiento de ambos socios. — 15º) En caso de que un socio deseare retirarse de la sociedad, deberá preavisar al otro socio con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro, a efecto de que se realice un balance para determinar el Capital y las utilidades que le correspondiere al socio saliente, el cual le será entregado en cuotas mensuales sin interés, no pudiendo excederse de veinticuatro meses. — 16º) El fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios significa la disolución de la sociedad. — El socio sobreviviente podrá disponer la liquidación de la sociedad o bien hacerse cargo del Activo y Pasivo, abonando a los herederos o representantes legales, el capital que resultare en ese momento. — 17º) Cualquier duda o divergencia que se presentare entre los socios o sus herederos o sus representantes legales será resuelta por árbitros arbitradores y amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes quedarán facultados para nombrar un tercero en caso de discusión y los fallos que pronunciaren unos y otros serán acatados por las partes. Los árbitradores serán nombrados dentro de los treinta días de producida la divergencia. Bajo los artículos que preceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes conforme y con arreglo a derecho, firmando para constancia previa lectura y ratificación. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados. — Salomón Silberman. — Roberto Antonio Barone.

Buenos Aires, Abril 25 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 840.— e.5|5-Nº 21.614-v.11|5|55

LOPEZ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Entre los señores Julio Klein, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Heredia novecientos cincuenta y uno, Capital, y el señor Germán López, español, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle México seiscientos setenta y uno, Capital, únicos componentes de la razón social LOPEZ & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número 110 al folio 210 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificación inscripta el diez y siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número 2.004 al folio 487 del libro 23 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo aumentar el capital de la mencionada sociedad de pesos 100.000.— m|n. (cien mil pesos m|n.) a $ 250.000.— m|n. (doscientos cincuenta mil pesos m|n.). De acuerdo con lo que antecede, el artículo segundo del contrato social se lee en la siguiente forma: Segunda: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional (m$n. 250.000) dividido en doscientas cincuenta cuotas de pesos un mil cada una. — El capital de la sociedad es aportado por los socios en la siguiente forma: Sr. Germán López, ciento veinte cuotas de pesos un mil cada una, en total ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000 —); señor Julio Klein, ciento treinta cuotas de un mil pesos cada una, en total ciento treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 130.000). — Todos los socios integran sus aportes en las instalaciones, máquinas, mercaderías y materias primas que componen el activo de la fábrica de camisas de la calle Virrey Cevallos seiscientos cuarenta y cinco, Capital, según balance que se firma por separado. — De conformidad con lo que antecede firman las partes a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Julio Klein. — G. López.

Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 400.— e.5|5-Nº 21.588-v.11|5|55

PERFECTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el B. Oficial, el siguiente edicto: Que don Mario Peker, cede y transfiere la totalidad de las 500 cuotas a su valor nominal de pesos cien cada una, que tiene y le pertenecen en PERFECTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor y en partes iguales de sus consocios señores Mendel Schuster y Abraham Ickovich, quienes quedan nombrados gerentes, teniendo la dirección y el uso de la firma social en forma indistinta, salvo en la contratación de obligaciones por la sociedad que lo será en forma conjunta. — El cedente queda desvinculado y renuncia a todo cargo que en la sociedad tenía, según documento del 25 de abril de 1955. — S|R. Peker: Vale.

Buenos Aires, 29 abril de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 160.— e.5|5-Nº 21.637-v.11|5|55

LOS DOS HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Spiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los veintiséis, de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, reúnidos los señores Manuel Pumar, C. I. Nº 1.252.818, español, casado, domiciliado en la calle Estados Unidos 1599 y Juan Pumar, C. I. Nº 2.338.135, casado, domiciliado en la calle Estados Unidos 1536, ambos en esta Capital mayores de edad y hábiles para contratar resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil, Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que constituyen girará bajo la denominación de "LOS DOS HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" tendrá el asiento principal de sus negocios en la calle Estados Unidos 1599 de esta Ciudad, sin perjuicio de instalar agencias y|o sucursales en cualquier punto del país y fijan como término de duración de la misma el de cinco años a contar desde el primero de enero del corriente año, fecha a la que retrotraen el presente. — Segunda: La sociedad se dedicará al comercio en el ramo de colchonería, mueblería y afines, sin perjuicio de poder instalar cualquier industria y comercio lícito. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de cien pesos cada una aportados íntegramente por ambos socios en la siguiente proporción: don Manuel Pumar quinientas cuotas, valor cincuenta mil pesos y don Juan Pumar quinientas cuotas valor cincuenta mil pesos. — El valor de los aportes, integrados en su totalidad lo ha sido de acuerdo con los valores del balance confeccionado entre las partes y al que consideran como formando parte del presente. — Cuarta: La administración, Gerencia y uso de la firma social será ejercida por cualquiera de los dos socios, en forma individual e indistinta. — Podrán realizar operaciones de crédito con particulares y todos los Bancos del país, ya privados y oficiales, y en especial con los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, del Crédito Industrial de la Nación, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires, abrir cuentas, depositar y extraer fondos; firmar cheques, pagarés, letras y demás papeles de negocio, endosarlos; comprar, vender y arrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes; constituir y aceptar garantías personales, hipotecarias y prendarias; realizar todos los actos jurídicos y firmar los instrumentos públicos y privados correspondientes; presentarse en licitaciones públicas y privadas; aceptar cobros y efectuar pagos, otorgando y recibiendo los recibos correspondientes; otorgar poderes generales y especiales, limitarlos y revocarlos; y para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias y conducentes al mejor desenvolvimiento de la sociedad. — No podrán otorgar la firma social en garantías a terceros ajenos al rubro social. — Quinta: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de los negocios, con cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y un inventario general de las existencias, entendiéndose que el ejercicio comercial termina el mencionado día de cada año. — El balance deberá quedar confeccionado a los sesenta días de esa fecha y se considerará aprobado si no es observado, en forma fehaciente, dentro de los treinta días siguientes. — Las ganancias, una vez descontado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se repartirá por partes iguales entre ambos socios y en la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — En una reunión especial de los socios se fijará el retiro mensual que éstos harán con cargo a gastos generales, asentándose en el libro de actas. — Sexta: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Cuando el ejercicio comercial deje una pérdida superior al 50 % del capital; b) Cuando cualquiera de los socios lo solicite, después de un año desde la fecha y con seis meses de anticipación y en forma fehaciente; c) Al vencimiento del término contractual. A los efectos de la liquidación que se efectuará por ambos socios en forma conjunta, se colocará al rubro el aditamento de "en liquidación", debiendo realizarse el activo, abonándose el pasivo y repartirse el remanente entre los socios por partes iguales. — Séptima: Los socios no podrán ceder total ni parcialmente sus cuotas de capital, sin el consentimiento escrito del otro socio. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá, por el término contractual, entre el socio sobreviviente o capaz y el representante legal del incapaz o la representación unificada de los herederos del fallecido. — Novena: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios, tanto en lo referente al presente contrato, negocios sociales o balance, será dirimida por arbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada socio y un tercero, nombrado por los árbitros, antes de llenar su cometido, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — De conformidad firman el presente en lugar y fecha ut-supra. — M. Pumar. — Juan Pumar. — Buenos Aires, abril 29 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 940. — e. 5|5-Nº 21.584-v.11|5|55

L A R S A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 6, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre Ispa, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera (en adelante Ispa), domiciliada en Bartolomé Mitre 226 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de julio de 1954, bajo el número 979, folio 471, libro 49, tomo A de Estatutos Nacionales, representada por Arturo Besio Novaro y Abelardo Estévez y Clodio R. Larraburu y Compañía, Sociedad en Comandita por acciones (en adelante Larraburu), domiciliada en Tucumán 2163, inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de febrero de 1955, bajo el número 28, folio 55, libro 234 de Contratos Públicos, representada por Clodio Rodolfo Larraburu, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social LARSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio en la Capital Federal y actualmente en la calle Tucumán 2163. — La sociedad podrá establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad es la explotación agropecuaria en todas sus formas, anexos y derivados, elaboración, transformación e industrialización de sus productos y subproductos, compraventa de frutos del país; importación y exportación de productos y mercaderías en general. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá comprar, vender, permutar, prendar, hipotecar, gravar bienes muebles, inmuebles y semovientes, contratar arrendamientos aun para períodos mayores de seis años, tomar parte en sociedades de cualquier clase, constituir sociedades, efectuar toda clase de operaciones bancarias en todos los establecimientos de crédito existentes o a crearse, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, pudiendo solicitar especialmente créditos a los mismos, abrir y cerrar cuentas corrientes, girar sobre dichas cuentas, sobre fondos depositados o en descubierto, librar, aceptar, firmar, avalar, descontar, endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio, y realizar cuanto acto sea necesario para el cumplimiento de su objeto, inclusive los enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Cuarta: Su duración será de diez años con retroactividad a partir del 1º de julio de 1954. — Seis meses antes del vencimiento de cinco años, ambas partes podrán comunicar por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad su decisión de no continuar con el presente contrato. — Quinta: El capital social se fija en doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; Ispa aporta cien mil pesos en efectivo, integrando cincuenta mil pesos; Larraburu aporta cien mil pesos moneda nacional en efectivo integrando cincuenta mil pesos moneda nacional. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Clodio R. Larraburu, argentino, domiciliado en Tucumán 2163, mayor de edad y Arturo Besio Novaro, argentino, domiciliado en Bartolomé Mitre 226, mayor de edad, que ocuparán el cargo de gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social sin restricción alguna con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro del comercio. — Séptima: Al treinta de junio de cada año se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Las ganancias y pérdidas serán distribuídas de acuerdo con los aportes de capital. — Octava: Se llevará además de los exigidos por el Código de Comercio un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones importantes; todas las resoluciones, incluso la aprobación de balances, se harán de común acuerdo entre los socios. — Novena: Si la marcha de los negocios lo requiere, Ispa podrá dar en uso a la sociedad, inmuebles de su propiedad. — Estos inmuebles podrán ser dados en arrendamiento a terceros por la sociedad de responsabilidad limitada por un término no mayor de cinco años. — El uso por parte de la sociedad, así como el arrendamiento a terceros, estará de acuerdo con las actividades previstas en el objeto de la sociedad. — Ispa no recibirá ninguna contraprestación especial por el otorgamiento del derecho de uso a menos que así lo resolviera de común acuerdo. — Décima: Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, y por un tercero nombrados por estos últimos en caso de discordia. — Si una de las partes no designare su árbitro dentro de los cinco días de suscitada la cuestión a resolverse, dicho nombramiento será efectuado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a pedido de la otra parte corriendo por cuenta de aquélla el pago de las costas y gastos de esta gestión. — Si los árbitros arbitradores no se pusieran de acuerdo para la designación del tercero, cualquiera de ellos podrá pedir su nombramiento al Presidente de la citada Bolsa, dentro de los cinco días de producida la discordia. — El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare con él abonará por su cuenta el total de las costas, costos y gastos que originen las acciones judiciales que incoe u obligue a promover a la otra parte, tanto en lo que a ella corresponda como en lo que pertenezca a la otra parte. — Décimo Primera: La liquidación y partición de la sociedad se hará de común acuerdo entre los socios y previo pago de las obligaciones sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción del capital, aportado. — Décimo Segunda: La sociedad podrá hacerse cargo de las operaciones concordantes con su objeto y hayan sido realizadas por cada uno de los dos componentes a partir del 1º de julio de 1954. — A. Besio Novaro, A. Estévez, C. R. Larraburu.

Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.100.— e.5|5-Nº 21.594-v.11|5|55

A L U Z I N C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días de Abril de 1955, entre los señores

José Affori, Francisco Vázquez, Héctor Irazabal y Ramón Sergio García, todos componentes de la sociedad "ALUZINC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, el día 16 de Agosto de 1954, bajo el Nº 1904 al folio 354 del Libro Nº 26 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 7 de Enero de 1955 bajo el Nº 31 al folio 91 del Libro 28 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor José Affori cede y transfiere a los señores Francisco Vázquez y Ramón Sergio García, las doscientas cuotas de Un Mil pesos cada una por la cláusula quinta y cuarta del contrato y su ampliación de Aluzinc S. R. L. respectivamente, le corresponde en esta sociedad. Correspondiéndole a cada uno de los cesionarios cien cuotas. — Segunda: Dicha cesión se realiza por la cantidad de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal ($ 200.000.00 m|n. c|L) valor nominal de sus doscientas cuotas que el señor Affori posee en la mencionada sociedad. Dicho importe que recibe el señor Affori es por todo concepto incluído el valor llave y por todo el patrimonio que posee en la ya mencionada sociedad. Esta suma es satisfecha por los señores Vázquez y García en la siguiente forma: Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo que el señor Affori ha recibido antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente recibo y el resto hasta completar los doscientos mil pesos recibe pagarés de cinco mil pesos cada uno, con vencimiento el primero de cada mes y de treinta en treinta días, sin interés, sirviendo de recibo el presente. — Tercero: El señor Affori se obliga a firmar todas las escrituras, documentos y transferir la locación del inmueble de la Avda. de los Constituyentes Nº 5331 y Nahuel Huapi 5891 de esta Capital y el teléfono de propiedad de Teléfonos del Estado Nº 51-4137, patentes y demás requisitos que fueren necesarios para el cumplimiento de lo pactado y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El señor José Affori se retira voluntariamente de la sociedad, con la conformidad de los restantes socios, no teniendo nada que reclamarse los socios entre sí, ni tampoco el señor Affori contra la sociedad, renunciando desde ahora a las acciones que pudieran corresponderle. Con estas manifestaciones el señor Affori queda totalmente desligado de la sociedad que formaba parte. — Quinta: A todos los efectos legales del presente convenio las partes establecen los siguientes domicilios legales: El señor José Affori en la calle Nahuel Huapi 5891 y los señores Vázquez, García e Irazabal, Avda. de los Constituyentes 5331, Capital. Conforme las partes se fijan dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — El señor José Affori, H. Irazabal, Francisco Vázquez y R. García. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril de 1955, entre los señores Francisco Vázquez, Héctor Irazabal y Ramón Sergio García, todos y únicos componentes de la Sociedad "Aluzic Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el día 16 de Agosto de 1954, bajo el Nº 1904, al folio 354 del libro 26 de sociedades de responsabilidad limitada y el 7 de Enero de 1955, bajo el Nº 31, al folio 91 del libro 28 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: — Primero: El señor Héctor Irazabal, cede y transfiere a los señores Francisco Vázquez y Ramón Sergio García: por partes iguales las doscientas cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una que posee en la sociedad "Aluzic S. R. L.". Quedando en consecuencia aumentadas las cuotas en cien más para los señores Vázquez y García. — Segunda: Dicha cesión de cuotas se realiza sin precio, dado que el cedente no tiene integradas las cuotas objeto de la presente cesión, las que deberán ser integradas por los cesionarios en la misma forma establecida en el contrato social, cláusula quinta in fine. — Tercera: El señor Héctor Irazabal renuncia a todos los derechos que pudiera tener en la sociedad, como valor llave, y a todo lo que pueda concernir al patrimonio social. — Cuarta: El señor Héctor Irazabal se retira de la sociedad quedando desligado de la misma, con la conformidad de los socios, no teniendo nada que reclamarse los socios entre sí, ni tampoco el señor Irazabal contra la sociedad, ni ésta contra él, renunciando desde ahora a las acciones que pudieren corresponderle. — Con estas manifestaciones queda el señor Irazabal totalmente desligado de la sociedad. — Quinta: El señor Irazabal se obliga a firmar todas las escrituras y documentos y demás requisitos que fueren necesarios para el cumplimiento de lo pactado y a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexta: A los efectos del presente las partes establecen domicilios legales: el señor Héctor Irazabal en la Avda. Pueyrredón 1450, piso 7º, Dto. "A" y los señores Vázquez y García en la Avda de los Constituyentes 5331, ambos de esta Capital, conformes las partes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar fecha ut supra. — e|l "José Affori" vale. Firmado: H. Irazabal. Francisco Vázquez y R. García.

Buenos Aires, Abril 26 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 920.— e.5|5-Nº 21.552-v.11|5|55

BAS CORTADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 18 de abril de 1955, el señor Salomón Noljovich, cede, vende y transfiere al Sr. Juan Bas Colomer 10 cuotas capital que tiene y le corresponden en la sociedad BAS CORTADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de diez mil pesos m|n. y por este mismo acto, se resuelve modificar la cláusula sexta del contrato original en el sentido de que los balances se practicarán el 31 de Diciembre de cada año. — S|raspado-y por este mismo acto-Vale. — Buenos Aires, abril 29 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario

$ 140.— e.5|5-Nº 21.575-v.11|5|55

FRAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Emilio Franzoni y Andrés Maggioni, ambos domiciliados en Suipacha 831, 5º piso "C", de esta Capital, comerciantes y mayores de edad, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "FRAMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su primer domicilio en calle Suipacha 831, piso 5º "C" de esta Capital, sin perjuicio de las sucursales, agencias y representaciones que podrá establecer en cualquier lugar de la República. — Segundo: Se constituye por el término de treinta años contados desde la fecha. Cualquiera de los socios podrá retirarse después de transcurridos los primeros dos años de vigencia de este contrato; avisándole al otro con noventa días de anticipación por telegrama colacionado. — Tercero: El objeto social será la construcción de edificios y caminos para uso particular público, industrial o comercial, así como la realización de operaciones inmobiliarias de compra - venta y comisión que podrá realizar por cuenta propia o de terceros, podrá también efectuar operaciones de importación y exportación y actividades complementarias de las mencionadas. Por unanimidad de socios, registrada en acta, podrá resolverse la modificación del objeto social o su ampliación a otros ramos. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea cien cuotas cada uno por valor de cien mil pesos. La suma de doscientos mil pesos, ha sido integrada en partes iguales mediante la transferencia en propiedad de los bienes que se individualizan en el inventario, que certificado por contador público nacional se agrega como parte integrante de este contrato. — Quinto: Se designan gerentes a los dos socios quienes ejercerán la representación legal y tendrán el uso de la firma social actuando separadamente. En esa forma, se los inviste de las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, incluso de aquellas para cuyo ejercicio se requiere poder especial, a cuyo efecto se da por reproducido el art. 1.881 del Código Civil; se los autoriza asimismo para realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones de crédito oficiales y particular, nacionales y extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con arreglo a sus respectivas disposiciones orgánicas y reglamentarias o en las condiciones especiales que se convengan en cada caso; adquirir, transferir, modificar y extinguir el dominio o cualquier derecho real sobre muebles, inmuebles, semovientes y automotores, transar, comprometer en árbitros o amigables componedores, con imposición de multas o sin ellas, conceder quitas y esperas, otorgar instrumentos públicos y privados y realizar cuantos actos sean conducentes al cumplimiento de los fines sociales, con la sola excepción de no poder realizar operaciones gratuitas de fianza o garantía para terceros. — Sexto. Los socios se obligan a dedicar toda su actividad y su capacidad de trabajo en beneficio de la sociedad. — Séptimo: El ejercicio financiero será anual, comprendiendo el período que finaliza el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se practicará inventario y balance general de las operaciones, ajustado a normas técnicas de contabilidad efectuándose las amortizaciones, previsiones y reservas autorizadas para la liquidación del impuesto a los réditos. Del resultado así determinado si fuere ganancia se separará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá en partes iguales entre los dos socios. El balance general será puesto a disposición de los socios dentro de los sesenta días del cierre de cada ejercicio, dándoselo por aprobado si no se formularan observaciones dentro de los treinta días subsiguientes. — Octavo: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas también en partes iguales entre los socios. En caso de pérdidas que excedieran, al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar y obtener la liquidación de la sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el sobreviviente acordará con los sucesores de aquél que destino se dará a la parte social del fallecido. — Décimo: La cesión de cuotas sociales a terceros requiere la conformidad previa de los socios. — Undécimo: Toda duda o divergencia motivada por la interpretación o aplicación de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de la liquidación, será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte, los que nombrarán un tercero en discordia, el laudo se dictará sin forma de juicio y sin recurso alguno y será inapelable. — Décimo Segundo: Producida por cualquier causa la disolución total, la liquidación será practicada conjuntamente por los dos socios. Realizado los activos y pagadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre ellos en partes iguales. De común acuerdo se firman cuatro ejemplares, el original para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Capital Federal el día once del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Firmado: Emilio Franzoni y Andrés Maggioni."

Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — José M. Carmés Ferro, secretario.

$ 1.000.— e.5|5-Nº 21.556-v.11|5|55

INDUSTRIAS ORDAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 29 de abril de 1955, don Francisco Román García Ordas, cede y transfiere a favor de don Claudio Miguel Rodrigo, la totalidad de sus 22 cuotas capital valor nominal $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en "INDUSTRIAS ORDAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de $ 22.000 m|n. colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación que él tenía dentro de la sociedad con relación a las cuotas cedidas; y, doña Nélida Ilda Killan de García, cede, vende y transfiere a favor de Osvaldo Héctor Rodríguez, la totalidad de las 20 cuotas capital de igual valor, que tiene y le corresponden en la misma sociedad, por su valor nominal o sea por la suma de $ 20.000 m|n. colocando al cesionario, en su mismo lugar y grado de prelación que ella tenía dentro de la sociedad. Y, por el mismo acto, don Claudio Miguel Rodrigo y don Osvaldo Héctor Rodríguez, en su calidad de únicos componentes convienen en introducir al contrato social, las siguientes modificaciones: a) el domicilio social queda fijado en la calle Baunes 1668, de la Capital Federal; b) Queda modificado el objeto social establecido en el artículo 2º del contrato de constitución de la sociedad el que en lo sucesivo quedará redactado así: Segundo: El objeto de la sociedad es la explotación de un establecimiento industrial dedicado a la fabricación de pomadas para el calzado, tintas para teñir, lustra-muebles y otros derivados de la misma industria, como así también a la comercialización de productos elaborados. Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá efectuar toda operación de importación, exportación, representación, consignaciones, compra-venta, fabricación y distribución de materias primas y mercaderías generales y toda otra operación que los socios estimaren conveniente para los intereses sociales. c) Convienen en aumentar el capital social que es de Cuarenta y dos mil pesos en la suma de Doscientos ocho mil pesos moneda nacional divididos en doscientas ocho cuotas, valor nominal un mil pesos cada una, en la siguiente proporción y forma: el señor Claudio Miguel Rodrigo en la cantidad de ciento setenta y ocho cuotas de un mil pesos cada una, o sea ciento setenta y ocho mil pesos, y el señor Osvaldo Héctor Rodríguez, en la cantidad de 30 cuotas de un mil pesos cada una, o sea treinta mil pesos moneda nacional. Ambos aumentos se integran en mercaderías, envases, instalaciones y otros bienes, según detalle en balance que forma parte integrante de este contrato. En virtud de este aumento el capital social queda fijado en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y modificada la cláusula tercera del contrato de constitución, la que queda redactada así: Tercero: El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios integran en la siguiente proporción: El señor Claudio Miguel Rodrigo doscientos mil pesos y el señor Osvaldo Héctor Rodríguez cincuenta mil pesos. d) Se modifica la cláusula quinta del contrato de constitución, la que queda redactada en la siguiente forma: Quinto: La sociedad será administrada por el socio Claudio Miguel Rodrigo en su carácter de Gerente con todas las facultades que le acuerda el artículo diez y seis de la ley 11.645 y uso exclusivo de la firma social para la realización de todas las operaciones, relacionadas con la sociedad y detalladas en el contrato de constitución de la misma. e) Queda modificada la cláusula sexta del contrato en lo referente a la proporción en que se distribuirán las utilidades y soportarán las pérdidas, la que queda redactada en la siguiente manera. — Sexta: El treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general, determinándose las ganancias o pérdidas habidas: las utilidades, previa deducción del 5 % que establece la ley 11.645, se distribuirán en la proporción del 90 % para el socio Claudio Miguel Rodrigo y el 10 % para el socio Osvaldo Héctor Rodríguez. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. f) Se agrega al contrato de constitución la siguiente cláusula: Décimo Segundo: Los socios podrán retirar mensualmente las siguientes sumas: El señor Claudio Miguel Rodrigo un mil quinientos pesos, y el señor Osvaldo Héctor Rodríguez la misma cantidad. Los retiros mencionados serán cargados a Gastos Generales. — Cuarto: Las cláusulas del contrato de constitución y la modificación respectiva que corresponde a Industrias Ordal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que no han sido alteradas por el presente, quedan vigentes en toda su fuerza y seguirán rigiendo la existencia de la mencionada razón social. — E|Líneas: "será". Vale. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 860.— e.5|5-Nº 21.577-v.11|5|55

RAMON A. RODRIGUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 22 de abril de 1955, los componentes de la sociedad RAMON A. RODRIGUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven de común acuerdo elevar el capital social actualmente de la suma de pesos 150.000 a la suma de $ 280.000 m|n. dividido en 280 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, suscribiendo los socios dicho aumento en la siguiente proporción: doña Margarita Debenedetti de Rodríguez, 80 cuotas: doña Esther Manuela Ernesta Rodríguez de Cainzo Norry, 15 cuotas; doña Olga Angela Rodríguez, 15 cuotas; y don Ernesto Cainzo Norry, 20 cuotas. — En consecuencia en capital suscripto e integrado queda distribuído entre los socios en la siguiente forma: Doña Margarita Debenedetti de Rodríguez 156 cuotas: Doña Esther Manuela Ernesta Rodríguez de Cainzo Norry 45 cuotas: doña Olga Angela Rodríguez 52 cuotas: y don Ernesto Cainzo Norry 27 cuotas: y por este mismo acto, resuelven modificar los artículos séptimo y octavo los que quedan del siguiente tenor: Séptimo: Los socios podrán ejecutar otras actividades o negocios por cuenta propia, sin ninguna limitación. — Octavo: Todos los 28 de febrero se practicará los balances generales, el que sino fuera observado dentro de los treinta días, se considerará aprobado. — De las utilidades líquidas y realizadas una vez determinadas las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva, destinarse el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital social, y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: 40 % al Sr. Ernesto Cainzo Norry 40 % a la señorita Olga Angela Rodríguez: 10 % a la señora Margarita Debenedetti de Rodríguez y 10 % a la señora Esther Manuela Ernesta Rodríguez de Cainzo Norry. — En caso de pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 360.— e.5|5-Nº 21.576-v.11|5|55

CONFINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 14 de febrero de 1955, la señora Aída Dora Karpelowsky de Kan por sí y sus hijas menores, cede, vende y transfiere a favor del señor Guillermo González Toimil las 188 cuotas valor nominal $ 1.000 m|n. cada una suscriptas por don Germán Kan (hoy su sucesión) y en CONFINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio total y convenido de pesos m|n. 149.891.56, con efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1954. — Buenos Aires, abril 29 de 1955. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.5|5-Nº 21.573-v.11|5|55

DAVID BLEJER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Spiro y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 2 de abril de 1955, el señor Elías Voris Guinsburg Ritto, cede, vende y transfiere a favor de David Blejer, 150 cuotas valor nominal cien pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad DAVID BLEJER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la suma de $ 15.000 m|n. colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación y con fecha 30 de marzo de 1955 y por acto privado, el señor Simón Guinsburg, cede, vende y transfiere 150 cuotas valor nominal cien pesos cada una a favor de David Blejer, por la suma de $ 15.000 m|n que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación. — S|raspado, grado, Vale. — Buenos Aires, abril 29 de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 160. — e.5|5-Nº 21.578-v.11|5|55

BEBICOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Spiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 6 de abril de 1955, pasada por ante el Escribano Carlos A. Pita, Juan Vavrecka, cede y transfiere al señor Guillermo Domingo Nimo, las 25 cuotas capital valor nominal $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad BEBICOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de $ 25.000 m|n. y por este mismo acto y en virtud de la presente cesión queda modificada la cláusula séptima en el sentido de la gerencia que será ejercida por el señor Guillermo Domínguez Nimo, con los mismos poderes y facultades, que expresa dicha cláusula. — Buenos Aires, abril 29 de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 140. — e.5|5-Nº 21.583-v.11|5|55

MEDINA HNOS. & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Nicolás Rodolfo Medina, Alfredo Isidoro Medina y Enrique González, únicos componentes de la razón social "MEDINA HNOS. & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n. 40.000.—", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ocho al folio trescientos veintidós, del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha siete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, y, con modificación del contrato social inscripta con fecha doce de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número setecientos cuatro al folio doscientos cuarenta y tres, del libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo modificar las siguientes cláusulas del contrato social actualmente en vigencia: 1º) ampliar el plazo de duración de la sociedad modificando la cláusula tercera la cual queda redactada de la siguiente manera: — Tercera: La duración de la sociedad es de cinco años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco — Si alguno de los socios deseare retirarse antes del plazo establecido, su decisión la deberá comunicar por telegrama colacionado con tres meses de antelación. — 2º) modificar la cláusula sexta la cual queda redactada de la siguiente forma: — Sexta: La administración como el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios contratantes, quienes podrán realizar todas clases de gestiones ante reparticiones públicas y privadas; operar ante bancos oficiales y privados, solicitando préstamos, descuentos y anti-

cipos, ya sea en cuenta corriente o en otra forma firmando cheques, pagarés y demás documentos y realizar todos los actos y contratos necesarios para el buen funcionamiento de la sociedad. — 3º) declarar subsistentes y en vigencia todas las demás cláusulas no modificadas del contrato social. — En fe de conformidad firman las partes, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, marzo 22 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 400.— e.4|5-Nº 21.561-v.11|5|55

LUCIANO A. SARUBBI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Luciano Antonio Sarubbi; Luisa Martino de Sarubbi; Rodolfo Sarubbi; Héctor Francisco Sarubbi; Celia Filomena Sarubbi y Haydée Sarubbi de Guglielmi, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en Honduras 4470, únicos componentes de "LUCIANO A. SARUBBI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fuera inscripta el 30 de diciembre de 1949, en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2678 al folio 288 del libro 17 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, han convenido lo siguiente: — 1º) Luciano Antonio Sarubbi de sus ciento cincuenta y cinco cuotas de capital valor $ 155.000 m|n., cede y vende ciento cuarenta y cuatro cuotas de $ 1.000 m|n., cada una a favor de sus consocios Rodolfo Sarubbi, Héctor Francisco Sarubbi, Celia Filomena Sarubbi y Haydée Sarubbi de Guglielmi, en la proporción de 36 cuotas para cada uno. — Esta cesión se efectúa por el precio total de $ 144.000 m|n., ciento cuarenta y cuatro mil pesos m|n. que el cedente declara recibir de los adquirentes a quienes otorga por el presente el más suficiente recibo y carta de pago. — 2º) Modificar la cláusula tercera del contrato original, únicamente en lo que se refiere a la distribución de utilidades, que serán repartidas con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1954, en la siguiente forma: para Rodolfo Sarubbi el 35 %; para Héctor F. Sarubbi el 25 %; para Celia F. Sarubbi el 17 %, para Haydée Sarubbi de Guglielmi el 13 %; para Luciano A. Sarubbi el 5 % y para Luisa M. de Sarubbi el 5 %. — 3º) Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato originario que no se han modificado por el presente. — En prueba de conformidad firmase el presente en Buenos Aires, a los 26 días de abril de 1955. — Luciano A. Sarubbi. — Luisa M. de Sarubbi. Haydée Sarubbi de Guglielmi. C. F. Sarubbi. Héctor F. Sarubbi. — Rodolfo Sarubbi. — Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 380.— e.2|5-Nº 21.318-v.6|5|55

THE WESTMINSTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura, pasada ante el escribano Dr. Rodolfo Buttini con fecha 11 de Abril de 1955, fué designado gerente de la sociedad "THE WESTMINSTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Horacio Marquínez, en reemplazo del señor Francisco Marquínez. — Buenos Aires, Abril 21 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 100.— e.2|5-Nº 21.311-v.6|5|55

PACHAMAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, los señores Cristóbal D. Dimov Bogoev, Ricardo Nicolás Beher Menéndez, y Mario Aníbal Vernengo, ceden la totalidad de las 40 cuotas a su valor nominal de $ 100 m|n., que cada uno de los nombrados, tienen en "PACHAMAMA" S. R. LTDA., a favor de sus consocios Carlos A. Colls y Jorge F. R. Eito, a razón de 60 cuotas a cada uno de ellos, según documento del 15 de abril de 1955. — Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.3|5-Nº 21.364-v.9|5|55

ERATOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 29 de Marzo de 1955 los señores Nibaroskin Jaime y José Antonio Rey, venden ceden y transfieren, a los señores Ceverino Fernández y Federico Mauricio Cerutti, las cuotas que tienen en la sociedad "Eratom, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por partes iguales a cada uno, en virtud de esta cesión se modifican las cláusulas primera, cuarta, sexta y séptima del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Cláusula primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ERATOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal calle Pergamino Nº 146 o en cualquier lugar que en el futuro determinen los socios de común acuerdo, pudiendo ser el asiento principal de sus negocios cualquier lugar de la República y nombrar agentes o establecer sucursales en otros lugares del país o en el extranjero. — Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos dividido en cuotas de un mil pesos cada una suscriptas e integradas por los socios en partes iguales o sea doscientos mil pesos cada socio. El aumento de capital se toma con los nuevos aportes que en maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, herramientas, materias primas, etc., aportan los señores Fernández y Cerutti según constancias en el libro de actas de la sociedad. — Cláusula Sexta: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios, quienes actuarán en forma indistinta con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad con la única limitación de no comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma ni dar fianzas o garantías a terceros. — Cláusula Séptima: Los gerentes obligarán válidamente a la sociedad con su firma particular precedida de la denominación social. — Buenos Aires, Abril 22 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 360.— e.2|5-Nº 21.312-v.6|5|55

ROSANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 4, se hace saber por cinco días:

Entre don Juan Bruno Roberto, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Montes de Oca 936, por una parte; don Cándido Sánchez Solares, argentino naturalizado, viudo, mayor de edad, domiciliado en Montes de Oca 675, 1º piso, dep. "E" por otra parte; y doña Ana María Viz de Roberto, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Montes de Oca 936, por la otra, han convenido lo siguiente: I — Los Sres. Roberto y Sánchez Solares, en sus caracteres de integrantes de la firma "Rosana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de Julio de 1950, bajo el Nº 1310, al folio 496, del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificada su constitución por contrato inscripto en el citado Registro el 9 de Agosto de 1954, bajo el Nº 1820, al folio 341, del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; declaran y dejan expresa constancia que habiendo vencido el plazo de vigencia de dicha sociedad el 1º de Marzo del corriente año, han continuado los negocios sociales hasta la fecha bajo el mismo rubro, obrando el Sr. Sánchez Solares en representación de la Sra. Viz de Roberto acorde con lo que resulta de las cláusulas II, VI y VII. — II — El Sr. Sánchez Solares vende, cede y transfiere a la Sra. Viz de Roberto las cien y media cuotas de capital que le corresponden en la firma "ROSANA, S. R. L.", lo que se efectúa con anterioridad al 1º de Marzo del año en curso, por la suma de Setenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional, ($ 67.000.— m|n.). — El Sr. Roberto presta su conformidad expresa para la venta, cesión y transferencia consignadas en esta cláusula. — III — Asimismo, la Sra. Viz de Roberto toma a su cargo la obligación de pagar al acreedor la parte que debe soportar el Sr. Sánchez Solares por la adquisición de cuotas consignadas en el contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de Agosto de 1954, citado en la cláusula I, lo que asciende a un total de Veinticinco Mil Ciento Veinticinco Pesos Moneda Nacional ($ 25.125.— m|n.), suma que deberá hacer efectiva en las oportunidades que indica el artículo II de dicho contrato. De igual manera, la Sra. Viz de Roberto reintegra en este acto al Sr Sánchez Solares la suma de Ocho Mil Trescientos Setenta y Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 8.375.— m|n.), importe que corresponde a la mitad del primer pago del referido contrato de adquisición de cuotas, por lo que el Sr. Sánchez Solares le otorga por el presente suficiente y legal carta de pago. — IV — La suma de Sesenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional ($ 67.000.— m.n.), mencionada en la cláusula II, es pagadera en cuatro cuotas anuales de Diez y Seis Mil Setecientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional ($ 16.750.— m|n.), cada una de vencimiento el 30 de Julio de 1956, la primera cuota, el 30 de Julio de 1957 la segunda, el 30 de Julio de 1958 la tercera y el 30 de Julio de 1959 la cuarta y última cuota. — La expresada cantidad devengará un interés anual del doce por ciento (12 %) que se liquidará mensualmente, reduciéndose el capital sobre el que se aplicará el porcentaje citado a medida que se cancelen las cuotas anuales referidas y por el monto de lo cancelado. — V — El Sr. Roberto se constituye fiador solidario, liso y llano y principal pagador, sin beneficio de excursión, de la deuda que la Sra. Viz de Roberto contrae por la cláusula IV a cuyo efecto suscribe con ésta, y a la orden del Sr. Sánchez Solares, cuatro pagarés, por las sumas y con los vencimientos indicados en la precitada cláusula IV. — VI — Como consecuencia de lo consignado en las cláusulas II y IV, el Sr. Sánchez Solares se retira de la firma "Rosana, S. R. L.", y se aparta de todos los derechos, acciones y privilegios emergentes de las cuotas de capital transferidas, colocando en su lugar grado y prelación de la Señora Viz de Roberto, lo que se efectúa con anterioridad al 1º de Marzo del corriente año. — Asimismo, el Sr. Sánchez Solares deja constancia que nada tiene que reclamar a la firma "Rosana, S. R. L.", ni al Sr. Roberto, por ningún concepto, renunciando expresamente a todos las acciones que pudieran corresponderle emergentes de los contratos sociales citados en la cláusula I o emanadas del giro comercial de los negocios. — VII — Conforme a lo consignado en las cláusulas II y VI la Sra. Viz de Roberto ingresa como socia en la firma "Rosana, S. R. L.", lo que tiene lugar con anterioridad al 1º de marzo del año en curso, y habiendo vencido el plazo de duración de la sociedad en la fecha indicada y continuando sin interrupción el giro comercial de la misma, los socios Roberto y Viz de Roberto resuelven prorrogar por el término de 10 años, contados a partir del 1º de marzo del año en curso, el plazo de duración de "Rosana, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Al vencimiento del plazo de referencia las partes considerarán prorrogada la sociedad por otro período de 10 años si alguno de los socios no se opusiere a ello, debiendo en tal caso manifestar su oposición mediante telegrama colacionado remitido con un mes de anticipación. — VIII — El uso de la firma social corresponde a cualquiera de los dos socios, quienes podrán actuar conjunta, sucesiva, alternada o indistintamente no pudiendo comprometerla en actos o negocios extraños a la sociedad. En todos los casos la firma personal del socio deberá estar precedida por la leyenda "Rosana, S. R. L.", para considerar comprometida la firma social. — IX — La representación de la sociedad corresponde a cualquiera de los dos socios, Sr. Roberto y Sra. Viz de Roberto, quienes se desempeñarán como gerentes de la misma, y en tal carácter actuar ante cualquier banco o institución, Nacional, Provincial, o municipal, autárquica o descentralizada, pública o privada, existente o a crearse; comparecer en juicio por sí o por apoderado; suscribir los poderes generales o especiales que fuere menester; y en general ejercer cualquier actividad que interese o fuera necesaria para el buen funcionamiento de la sociedad entendiéndose que la enumeración que precede es simplemente ejemplificativa y no excluye otras actividades convenientes para la sociedad. — X — La sociedad, para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá importar y exportar toda clase de productos, materias primas, artículos elaborados, máquinas y herramientas y cualquier renglón industrial o comercial, ya sea como objeto principal de sus negocios o como ramo accesorio. De igual manera, podrá participar en los negocios de otras firmas comerciales o industriales, en forma permanente o accidental, obrar como promotora, gestora, accionistas o cuotista de las mismas, y realizar cuantos más actos, contratos y operaciones estime conveniente para el giro de sus negocios. — XI — Los Socios Sr. Roberto y Sra. Viz de Roberto acuerdan que el capital social de "Rosana, S. R. L.", cuyo monto asciende a la Suma de Doscientos Un Mil Pesos Moneda Nacional distribuido en doscientas un cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, les corresponde en la siguiente proporción: Ciento un cuotas, o sea ciento un mil pesos moneda nacional, el Sr. Roberto, y cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional, la Sra. Viz de Roberto, ello en razón de ceder en este acto, la segunda al primero, media cuota de capital de las adquiridas al Sr. Sánchez Solares, lo que efectúa por la suma de quinientos pesos moneda nacional que en este acto percibe y por la que da suficiente y legal carta de pago. Las ganancias y pérdidas que arroje el giro comercial serán distribuídas entre los socios por partes iguales, una vez deducidas las reservas legales. — XII — Quedan en vigencia, por el plazo que establece la cláusula VII, las disposiciones contenidas en el contrato de constitución de "Rosana, S. R. L.", inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de Julio de 1950 y citado en la cláusula I, con las modificaciones que emergen de lo consignado en el presente. — De conformidad de partes, se firman a un sólo y mismo efecto cuatro ejemplares de igual tenor, en Buenos Aires, a los 30 días de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — C. Sánchez Solares. — J. B. Roberto. — M. V. de Roberto — Buenos Aires, abril 26 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.400. — e.2|5-Nº 21 266-v.6|5|55

CERRELLA & REMER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad: Entre los señores Rafael Cerella, argentino, soltero, de 40 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Esperanza Nº 776, Capital, y Jaime Remer, polaco, soltero, de 31 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Dr. Norberto Quirno Costa Nº 381, Capital, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída una sociedad comercial, que girará bajo el rubro: CERRELLA & REMER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avenida Santa Fe Nº 4999, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye, la compra - venta, importación y exportación de automotores, maquinarias en general, motores, heladeras, artículos para el hogar, como así también, la explotación de un taller de reparaciones mecánicas, chapa y pintura, pudiendo además, ejercer representaciones, aceptar consignaciones y realizar cualquier otra actividad que considere conveniente. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años, a contar desde la fecha de firmado el presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamento por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, que aportan los socios en partes iguales. Dicho capital se encuentra totalmente integrado en instalaciones, muebles, útiles, maquinarias y mercaderías, conforme al balance practicado de común acuerdo por ambos socios, que se firma por separado. — Quinta: La sociedad será administrada por los dos socios, quienes asumen el carácter de gerentes y tienen indistintamente, el amplio uso de la denominación, firma y representación de la sociedad, debiendo expresarse mediante la firma individual de los mismos, precedida del rubro social. Los gerentes quedan indistintamente investidos de todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, obligando a la misma por los actos que realicen, pero no podrán usar la firma social en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: La sociedad podrá ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con instituciones oficiales o privadas, incluso el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial Argentino y el Hipotecario Nacional, en sus casas centrales, sucursales o agencias, suscribiendo los compromisos del caso, de acuerdo con sus disposiciones y cartas orgánicas, pudiendo solicitar créditos, descuentos, préstamos, con o sin garantías real, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales pagarés y giros, aceptarlos, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para adqirir por compra u otra forma, bienes, inmuebles, muebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, constituir prendas con registro y cancelarlas, comprar o ceder créditos, celebrar toda clase de contratos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, formular protestos y protestas, registrar patentes de invención o marcas, suscribir escrituras públicas y practicar cuantos más actos sean necesarios para la marcha de la sociedad. — Octava: La sociedad practicará balances generales el día 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán cuando alguno de los socios lo requiera. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá un cinco por ciento del capital social. Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva o previsión, así como su empleo y distribución. El saldo de las utilidades líquidas se distribuirá entre los socios en partes iguales y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, la sociedad será disuelta inmediatamente, pudiendo el socio sobreviviente optar por la liquidación total de la misma o hacerse cargo del activo y pasivo, en cuyo caso, deberá liquidar el capital y utilidades a los herederos del socio fallecido o incapacitado, en la siguiente forma: La mitad de la suma que resulte del balance general que se efectuará a la fecha del fallecimiento o incapacidad probada, al contado y el resto en ocho cuotas trimestrales iguales, que devengarán un interés del 8 o|o anual. — Décima Primera: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo, previo aviso por medio de telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días, procediéndose a la liquidación de su haber en la misma forma determinada en la última parte de la cláusula anterior, salvo que de común acuerdo los socios resolvieran liquidar definitivamente la sociedad. — Décima Segunda: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros y papeles de la sociedad, conviniéndose, que cada socio es responsable ante el otro de los actos que realice en perjuicio de la sociedad. — Décima Tercera: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, dichas operaciones estarán a cargo de los dos gerentes, no pudiendo solicitarse la designación de liquidador judicial. — Décima Cuarta: Queda expresamente convenido, que los dos socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad al giro social. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia, que llegare a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como así también, en los casos de disolución o liquidación de la sociedad, será en todos los casos, resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, nombrado por aquéllos, siendo inapelable y obligatorio para los socios el laudo que dicte el Tribunal Arbitral que se constituya oportunamente. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en Buenos Aires a los doce días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Rafael Cerrella. — J. Remer.

Buenos Aires, abril 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.000.—e.2|5-Nº 31.277-v.6|5|55

ENRIQUE J. SERE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Pedro Andino Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 29 de marzo de 1955, otorgada ante el Escribano A. C. Fernández Sáenz, la sociedad "ENRIQUE J. SERE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha elevado su capital social de m$n. 350.000.— a m$n. 1.000.000.— En consecuencia, el artículo séptimo queda modificado como sigue: "El capital social se compone de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, representado por diez mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Enrique Juan Seré, seis mil novecientas cuotas o sean seiscientos noventa mil pesos moneda nacional; Carlos Alberto Cabanius, mil cuatrocientas cuotas o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional y Guillermo Alfredo Cabanius, mil setecientas cuotas o sean ciento setenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se integra en hacienda, muebles y útiles, enseres, caja y bancos y demás efectos, según balance que con fecha primero de julio del año próximo pasado, han firmado de conformidad los comparecientes y que se agrega a la presente, quedando, por lo tanto el capital social, totalmente integrado por todos los socios". — Buenos Aires, Abril 20 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 210. — e.2|5-Nº 21 291-v.6|5|55

BERNARD Y DALLIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 10 de marzo de 1955, el señor Carlos Dallier Cabrera cede a doña Martha Coint de Bernard,

francesa, domiciliada en Habana 2364, casada, de 37 años, las ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, que tenía en "Bernard y Dallier", Sociedad de Responsabilidad Limitada, quien ingresa a la Sociedad con análogas facultades que el Señor Carlos Dallier Cabrera, con efecto retroactivo al 6 de Diciembre de 1954, y que en virtud del retiro del Señor Dallier Cabrera los socios restantes Luciano Bernard y Martha Coint de Bernard, han convenido en modificar el rubro social, que en adelante será "BERNARD Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Abril 26 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 160. — e.2|5-Nº 21.306-v.6|5|55

GARMITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez, Dr. Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7 a mi cargo, se hace saber por tres días que por documento privado de fecha 31 de marzo de 1955, ha sido disuelta la sociedad "GARMITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 400.000", con domicilio en la calle Alsina Nº 1580, habiéndose distribuído entre los únicos socios Mihran y Avedis Mesrobian los muebles, útiles, mercaderías y dinero efectivo en la proporción que a cada uno correspondía de acuerdo a su parte de capital y a lo estipulado en el contrato de sociedad celebrado el once de julio de 1949 que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de agosto del mismo año bajo el Nº 1.423, al folio 97 del libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación de fecha 24 de abril de 1953 inscripta el 31 de agosto del mismo año bajo el Nº 819, folio 460 del libro 23. — E|L. "únicos" Vale. — Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 180. — e.2|5-Nº 21.288-v.6|5|55

LA DISTRIBUIDORA TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 24 de marzo de 1955, se incorpora a la sociedad "LA DISTRIBUIDORA TEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" como socio al señor Mario Zabal, y en virtud de esa incorporación se modifican las cláusulas segunda, cuarta y séptima, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Cláusula Segunda: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. — Cláusula Cuarta: Las cuotas sociales, serán nominativas y por un valor de un mil pesos cada una, correspondiendo a cada socio en la proporción siguiente: Ciento veinticinco cuotas para cada uno de los socios señores Mesulin Kupferschmidt y Mauricio Kawen y veinticinco cuotas al señor Mario Zabal. — Cláusula Séptima: Las utilidades serán distribuídas entro los socios en la siguiente forma: treinta y siete y medio por ciento para cada uno de los socios Meszulim Kupferschmidt y Mauricio Kawen y el veinticinco por ciento para el socio Mario Zabal.

Buenos Aires, abril 20 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 200.— e.2|5-Nº 21.294-v.6|5|55

ENRIQUE C. HARDOY E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría actuaria, se hace saber por cinco días que la sociedad ENRIQUE C. HARDOY E HIJOS S. R. L. ha prorrogado nuevamente su contrato social hasta el 30 de abril de 1955.

Buenos Aires, 22 de abril de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.2|5-Nº 21.298-v.6|5|55

F. A. M. A. (FABRICA ARGENTINA MENAJE DE ALUMINIO)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días, que por documento privado del 20 de abril de 1955, los socios de F. A. M. A. (FABRICA ARGENTINA MENAJE DE ALUMINIO) SOC. RESP. LTDA. han convenido: El socio Mordko Israel Schachner, cede y transfiere el 31 de marzo 1955, desvinculándose de la Sociedad sus 200 cuotas de capital por su valor nominal por $ 20 000.— como sigue: Ihil Vezub, 100 cuotas y Jaime Facrman, 100 cuotas, modificando las siguientes cláusulas: — Tercera: El término de duración de la Sociedad se fija en Diez Años, a partir del 31 de marzo de 1955. — Los socios podrán disolver la Sociedad durante la subsistencia de ésta, mediante la expresión de su voluntad en tal sentido, manifestada por telegrama colacionado con una antelación de 6 meses. — Al disolverse la Sociedad, la misma será liquidada por los socios o por la persona que éstos de común acuerdo designan, quienes deberán optar por la venta en Block o la subasta pública, teniendo el deber de hacerlos en la forma que más ventajosa resultase para el interés de los socios. — A igualdad de oferta con el mejor postor los socios se reservan el derecho de adquirir los bienes liquidados, abonando al socio saliente la parte que le corresponde. — Quinta: Los socios colaborarán propendiendo al mejor desenvolvimiento y marcha de la Sociedad, debiendo utilizar el total de su tiempo disponible en atender la evolución de la misma. — Sexta: Los socios colaborarán propendiendo al mejor desenvolvimiento y marcha de la Sociedad, debiendo utilizar el total de su tiempo disponible en atender la evolución de la misma. — Sexta: La Dirección, gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de los socios y tendrán el uso de la firma social en forma individual, precedidas por el sello de la razón social, para todas las operaciones vinculadas con el giro de la sociedad, con la única limitación de no emplearla o comprometerla en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas, intereses o negocios ajenos al giro social, comprendiendo el mandato de administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, las siguientes: Comprar, vender, permutar y aceptar en pago bienes raíces, muebles y semovientes; celebrar contratos de arrendamiento como locadores y locatarios; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo derecho real; dar y tomar dinero en préstamos, con o sin garantías reales o personales; endosar, descontar y cobrar letras, pagarés, vales, cheques, conformes y otros documentos de crédito; firmar letras de cambio como girantes, aceptantes, endosantes o avalistas; abrir y clausurar cuentas corrientes; efectuar depósitos de dinero y girar cheques contra los fondos depositados y en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos Oficiales y particulares establecidos en esta República y sus sucursales, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, con las cláusulas propias que pactaren; representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas de cualquier fuero y jurisdicción; transigir, comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y comerciales con toda clase de facultades y revocarlos, y en general realizar todos y cada uno de los actos, contratos, negocios y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la Sociedad, aún aquellos para los cuales, según los Códigos Civil y Comercial, se requiera poder especial, no siendo taxativa la enunciación que precede, sino meramente enunciativa. — La "Novena". Las utilidades líquidas realizadas, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social, se repartirá entre los socios por partes iguales. — En caso que hubiere pérdidas, éstas se soportarán en la misma proporción establecida para la distribución de beneficios. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad se disolverá, salvo que el socio sobreviviente o capaz, resolviera continuarla con los representantes o herederos del socio saliente o fallecido, bajo su sola representación; en caso contrario y con la intervención de los representantes o herederos del socio saliente o fallecido se efectuará un inventario y balance general a la fecha de declarada la incapacidad legal y deceso del socio. — La parte del socio saliente o fallecido será abonado al contado o en cuotas trimestrales del veinte por ciento como mínimo, con el ocho por ciento de interés anual. — Las demás cláusulas de los contratos de origen y sus modificatorios quedan vigentes en todas sus partes. — Buenos Aires, abril 25 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 840.— e.2|5-Nº 21 301-v.6|5|55

NATIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Enrique Mulder, casado, holandés, domiciliado en Sarmiento 434 y Juan Federico Guillermo Nathan, casado, argentino, domiciliado en Corrientes 316, ambos mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de "NATIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el Dr. Everardo Conrado Wessels, casado, argentino, Cerrito 512, mayor de edad, se conviene: 1º) El Señor Mulder cede y transfiere al Sr. Nathan cuatrocientas y al Dr. Wessels seiscientas cuotas de capital de cien pesos moneda nacional, integradas en su sesenta por ciento, que constituyen su aporte a la mencionada sociedad. — 2º) Dichas cesiones se efectúan por las sumas de ocho mil ochocientos y trece mil doscientos pesos m.n. respectivamente, que el cedente recibe, en este acto, de los cesionarios, en dinero efectivo y a su entera satisfacción. — 3º) En consecuencia, el cedente se aparta de la sociedad, renuncia a su carácter de gerente, manifiesta que no tiene nada que percibir por concepto alguno y subroga a los cesionarios en todos sus derechos respecto de la sociedad. — 4º) Los socios señores Nathan y Wessels, resuelven modificar las cláusulas 4º, 6º y 8º del contrato social, las que, en lo sucesivo, quedarán redactadas en la siguiente forma: "4º. El capital social es de trescientos mil pesos m|n., dividido en tres mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, habiendo sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: Dos mil cuatrocientas cuotas que representan doscientos cuarenta mil pesos m|n. por el señor Nathan y seiscientas cuotas que representan sesenta mil pesos m|n. por el Dr. Wessels. — Ambos socios han integrado el 60 o|o (sesenta por ciento) de sus aportes, comprometiéndose a integrar el saldo a medida que las necesidades sociales lo requieran". — 6º. — Ambos socios serán gerentes de la Sociedad, teniendo el uso indistinto de la firma social, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas por los Arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en este lugar; y con la sola limitación de que no podrán comprometer a la sociedad en garantías de terceros ajenas al giro social o en firmas de favor. — Podrán asimismo, los gerentes, realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias, con cualquier Banco oficial o particular, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. En todos los casos será suficiente la firma de un solo gerente para obligar a la Sociedad". — "8º. — El saldo de las ganancias se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital". —

Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los un días de Abril de 1955. — J. F. G. Nathan. — H. Mulder. — E. C. Wessels. — Buenos Aires, Abril 28 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 540.— e.2|5-Nº 21.286.v.6 5|55

PRETI HERMANOS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado número 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: "Que "PRETI HERMANOS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por acta protocolizada con fecha cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el Escribano Joaquín D. Repetto, ha prorrogado el término de duración por un nuevo período de cinco años con opción a cinco años más, siempre que los socios así lo resolvieran por unanimidad, quedando firme todo lo demás del contrato original que no se modifica por la presente. — Buenos Aires, 2d de Abril de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.2|5-Nº 21.269.v.6|5|55

JOYERIA MAJESTIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Paz, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 13 de Abril de 1955, el señor Pablo Derchi vende, cede y transfiere quinientas cuotas de capital que posee en la sociedad JOYERIA MAJESTIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Carlos Lorenzo Caccia doscientas cincuenta cuotas y a la señora Adela Aurelia Caccia de Raverta doscientas cincuenta cuotas y se modifica el artículo 5º del Contrato de Sociedad antes mencionado, de modo que el señor Carlos Lorenzo Caccia percibirá el 60 % de las utilidades y la señora Adela Aurelia Caccia de Raverta el 40 % restante, soportándose las pérdidas en los mismos porcentajes. — Buenos Aires, Abril 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 160.— e.2|5-Nº 21.265-v.6|5|55

DEL CAMPO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días que por documento privado del 29 de marzo de 1955, los socios de "DEL CAMPO HERMANOS" SOC. RESP. LTDA. han convenido: La socia Angeles del Campo de Caldero se desvincula de la sociedad mediante cesión y transferencia a sus consocios de sus 150 cuotas de capital por la suma de $ 36.000, adquiriendo Esteban del Campo 75 cuotas de cien pesos y José Luis del Campo 75 cuotas de cien pesos. Modifican consecuentemente las siguientes cláusulas sociales: Tercera: El capital social será de $ 90.000 dividido en 900 cuotas de cien pesos c|u., suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Esteban del Campo (hijo) 450 cuotas de cien pesos c|u. o sea $ 45.000 y el socio José Luis del Campo, también 450 cuotas de cien pesos c|u. o sean $ 45.000. El aumento de capital se efectúa por compensación hasta la concurrencia de la suma de $ 22.400 del crédito que cada socio es titular en la sociedad, bajo la denominación de "Cuenta participación" del balance practicado al 31 de octubre de 1954 cuya copia se acompaña. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo indistinto de los dos socios, a quienes se designan gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma individual en representación de la sociedad, pudiendo comprar y vender mercaderías, firmar escrituras, documentos y contratos, endosar cheques, letras y pagarés o cualquier otro documento a la orden de la sociedad, hacer depósitos en los Bancos, abrir cuentas corrientes, suscribir cheques y todo género de cobranzas, efectuar toda clase de pagos, cobrar, percibir, aceptar arreglos con los deudores y otorgar poderes, no siendo taxativa la enunciación que precede, sino meramente enunciativa. — Sexta: Los socios colaborarán propendiendo al mejor desenvolvimiento y marcha de la sociedad, debiendo utilizar el total de su tiempo disponible en atender la evolución de la misma; no pudiendo comprometer el nombre de la sociedad en garantías o negocios particulares de cualquier índole. Las demás cláusulas de los contratos de origen quedan vigentes en todas sus partes.

Buenos Aires, 25 de abril de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 420.— e.2|5-Nº 21.300-v.6|5 55

RIOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Dr. Pedro Andino, (Secretaría Nº 5), se hace saber por cinco días: 1º) que el señor Lindor Alberto Castro vende a sus consocios Juan Zambelli y Angel Hipólito Beggino, por la cantidad de cincuenta mil pesos, las cincuenta cuotas de mil pesos que le corresponden en la sociedad RIOMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando incluído en ese precio, el fondo de reserva legal y todos los derechos y obligaciones que emergen de la calidad de socio, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1955; 2º) que la gerencia y administración social será ejercida en lo sucesivo por los señores Zambelli y Beggino nombrados, quienes desempeñarán su cargo indistintamente en forma separada, conjunta o alternativa. — Buenos Aires, Abril 21 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140.— e.2|5-Nº 21.283.v.6|5|55

TONOLIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Juan L. Páez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, se hace saber por cinco días que por documento privado del 23 de Marzo de 1955, el socio Vahram Boyadjian, vendió, cedió y transfirió a favor de los otros socios, Oscar H. Adesso, Faustino Giordano y Mauricio O. Epstein, las doscientas sesenta y cinco cuotas de mil pesos m|nal. cada una que tenía en la sociedad "TONOLIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción siguiente: ochenta y nueve cuotas al primero de los nombrados y ochenta y ocho cuotas a cada uno de los dos restantes, incluyéndose en esa venta su saldo en cuenta particular, utilidades y reservas que pudieran corresponderle en dicha sociedad al 31 de Diciembre de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la venta, todo ello por la suma de doscientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, importe abonados por los cesionarios en la proporción de las cuotas cedidas. — Buenos Aires, Abril 25 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 200.— e.2|5-Nº 21.275.v.6 5|55

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL H. M. SEMPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato Social: Entre los señores Haroldo M. Semper, argentino, casado; Erich Waeber, suizo, casado; y Klaus o Nicolás von Ballmoos, suizo, casado, todos constituyendo domicilio legal en Montevideo Nº 533, Dto. A de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar se conviene lo siguiente: Primera: La Sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL H. M. SEMPER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Montevideo 533, 6º Piso, Dto. A, sin perjuicio de cambiarlo ulteriormente y|o establecer agencias o sucursales en el interior de la República y|o en el Extranjero. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la fabricación, montaje, compra y venta, importación y exportación de maquinaria industrial en general y afines de la industria metalúrgica y plástica. Esta enumeración es enunciativa y no limitativa, pudiendo por consiguiente la Sociedad dedicarse a cualquier otro negocio que no le esté expresamente prohibido por el artículo Tercero de la Ley 11.645, siempre que los socios por simple mayoría lo resolviesen así. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del 1º de Marzo de 1955. Dicho plazo se considerará prorrogado por Diez años más si alguno de los socios no manifestara su oposición por telegrama colacionado enviado a los otros con una anticipación de seis meses al vencimiento de los primeros cinco años. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 200.000.— (Doscientos mil pesos moneda nacional) dividido en 200 cuotas de m$n. 1.000.— (mil pesos m|n.) cada una, que los socios integran en este acto de acuerdo al balance que se firma por separado y que se acompaña al presente, en la siguiente proporción: El señor Haroldo M. Semper, 102 cuotas de m$n. 1.000.— (Mil pesos m|n.), cada una o sean m$n. 102.000.— (Ciento dos mil pesos m|n.); el señor Klaus von Ballmoos, 78 cuotas de m$n. 1.000.— cada una o sean m$n. 78.000.— (Setenta y ocho mil pesos m|n.) y el señor Erich Waeber 20 cuotas de m$n. 1.000.— (Mil pesos m|n.) cada una o sean m$n. 20.000.— (Veinte mil pesos m|n.). — Quinta. La administración de la Sociedad estará a cargo del señor Haroldo M. Semper en el carácter de socio gerente, quien representará a la Sociedad y tendrá el uso de la firma social en forma individual y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios de acuerdo al artículo 16 de la Ley 11.645, pudiendo entre otras efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales y|o Privados, así como también actuar en las reparticiones públicas, Nacionales, Provinciales y Municipales y Entidades Autárquicas; sin embargo no podrá afectar el uso de la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Sexta: El 31 de Marzo de cada año, por primera vez el 31 de Marzo de 1956, se practicará un Inventario y Balance General para conocer el estado de los negocios sociales. De las utilidades realizadas se deducirán previamente al reparto de las mismas: a) Los gastos normales del negocio; b) Las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva que se efectúan sobre maquinarias, mercaderías, muebles y útiles, etc. las reservas para la ley de despido del personal, para los impuestos a pagar y créditos a cobrar; c) Las bonificaciones y habilitaciones que se acuerden a los empleados y obreros y las reservas facultativas normales al negocio y otras a formar para cubrir riesgos de realización, reservas especiales, reservas para aumentos futuros de capital, etc.: e) Y establecido el beneficio neto el 5 % de las utilidades para el fondo de reserva legal hasta formar el 10 % del capital social. Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado y las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Los saldos deudores o acreedores en las cuentas particulares de los socios devengarán un interés anual del 8 %. — Octava: Todas las resoluciones salvo aquellas para las cuales la Ley Nº 11.645 fija expresamente una mayoría especial, se aprobarán por simple mayoría de votos de acuerdo a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 11.645. A los fi-

nes de dejar asentadas todas las resoluciones se llevará un Libro de Actas que será firmado por todos los socios. Las anotaciones en el Libro de Actas harán plena fe a todos los efectos del presente. — Novena: Entre los socios las cuotas de capital podrán ser libremente cedidas. — Queda prohibido a los socios transferir, ceder, o gravar total o parcialmente sus cuotas sociales a terceros sin el consentimiento de los socios que representen la simple mayoría del capital integrado.

— Cuando algún socio deseara retirarse de la Sociedad deberá ofrecer sus cuotas a los demás socios, comunicando su decisión por telegrama colacionado con una anticipación no menor de 90 días al término del ejercicio comercial en curso y estará obligado a permanecer en la Sociedad hasta la finalización del período comercial correspondiente. — Los otros socios podrán aceptar el ofrecimiento adquiriendo las cuotas en proporción a sus cuotas de capital, autorizar la venta, cesión o transferencia de las cuotas a terceros o entrar en liquidación siempre que así lo resuelvan. — Décima: Entre los socios las cuotas se transferirán por el valor según último balance más las utilidades habidas y queda expresamente pactado que no se reconocerá ni abonará suma adicional alguna por los conceptos denominados "llave", "buena clientela" o "plus valía", etc. — Décimo Primera: La Sociedad podrá en cualquier momento, por simple mayoría de votos aumentar el capital social, conservando cada uno de los socios la misma proporción de capital.

— En caso que se decida el aumento de capital y alguno de los socios no suscribá e integre la parte proporcional que le corresponda, por simple mayoría podrán aceptarse nuevos socios porporcionándose en este caso la distribución de ganancias y pérdidas a los capitales suscriptos e integrados. — Asimismo la sociedad podrá transformarse en cualquier momento en otro tipo de Sociedad como asimismo formar una sociedad aparte para la administración de industrias, representaciones o lo que fuera, todo ello dentro de las disposiciones legales existentes. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios la sociedad seguirá subsistiendo con sus herederos o representantes legales, debiendo éstos unificar su personería. — Décimo Tercera: En caso de liquidación de la Sociedad, la misma se llevará a cabo bajo la dirección de dos socios designados a estos efectos, debiendo observarse las formalidades legales que requiera el Código de Comercio y la Ley Nº 11.645. — Décima Cuarta: Todas las divergencias que se suscitasen entre los socios durante la vigencia del contrato o durante la liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de desacuerdo entre ellos mediante el fallo de un árbitro tercero, cuya resolución será inapelable. — Si los socios no se pusiesen de acuerdo para el nombramiento de árbitros serán competentes para entender los tribunales ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten las partes con prescindencia absoluta de cualquier otro fuero. — Décimo Quinta: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645, quedando constituída la Sociedad bajo las quince cláusulas que anteceden. — De conformidad firman todas las partes en Buenos Aires a los 31 días del mes de Marzo de 1955. — Entre líneas: o Nicolas. — Vale.

Buenos Aires, abril 22 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.380.— e.2|5-Nº 21.335-v.6|5|55

ARGEXPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 6, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre don Pedro Messina y doña María Emma Farré de Giaconi en su carácter de socios de ARGEXPORT, S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número doscientos dieciséis al folio cincuenta y siete del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Don Pedro Messina, poseedor de ciento sesenta y siete cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, de la aludida sociedad, cede y transfiere a Doña María Emma Farré de Giaconi, la totalidad de las cuotas por el precio de Diez y seis mil setecientos pesos moneda nacional, pagaderos dentro del término establecido en la cláusula séptima del contrato en vigor. — Segundo: Como consecuencia de lo que antecede, el señor Messina queda totalmente desvinculado de la sociedad y de su gerencia. — En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio las partes firman este único ejemplar en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobreraspado: "capital", vale. — Fdo.: M. Emma F. de Giaconi. — Pedro Messina. — Buenos Aires, Abril 28 de mil novecientos cincuenta y cinco. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 280. — e.4|5-Nº 21.437-v.10,5|55

DIM & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Dr. Carlos A. Espiro, secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre los Señores Máximo Dim, argentino, casado, domiciliado en Tucumán 1694 por una parte y Dn. David Dim, polaco, casado, domiciliado en Tucumán 1694 y Dña. Rosa Dim de Klein, casada, domiciliado en 17 de Octubre 2539, de nacionalidad austríaca; todos mayores de edad y hábiles para contratar, con respecto a la entidad DIM & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de Agosto de 1949 bajo el Nº 1.616, Folio 37, Libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen como sigue: Primera: Dn. Máximo Dim vende, cede y transfiere a Dn. David Dim quince cuotas de capital y a Dña. R. Dim de Klein cinco cuotas de capital de las que poseía en la referida sociedad. — Segunda: El precio de venta es a su valor nominal de Veinte Mil Pesos M|Legal, recibiendo el cedente el importe que corresponde a cada uno de los cesionarios en este acto y otorgando por el presente el más eficaz recibo. — Tercera: En virtud de la cesión de la totalidad de las cuotas que tenía en la Sociedad, Dn. M. Dim deja de pertenecer a la misma: en cambio Dn. D. Dim incrementa su capital en la entidad y Dña. R. D. de Klein ingresa, declarando conocer el contrato social originario. — Cuarta: Los Señores David Dim y R. D. de Klein convienen en modificar el contrato social sustituyéndose la cláusula Quinta por la siguiente: "La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio David Dim, quien asume el carácter de gerente teniendo el uso de la firma social con las más amplias facultades", y modificándose la cláusula Octava en el sentido de que las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción al capital; pudiendo solamente Dn. David Dim efectuar retiros a cuenta de utilidades, siempre que éstas sean líquidas y realizadas. — Quinta: Don Max Klein en su carácter de esposo de Dña. R. Dim de Klein, con domicilio en 17 de Octubre 2539 presta su conformidad con lo convenido en el presente. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Enmendado: "Segunda: El precio" - Vale. — Rosa Dim de Klein. — Max Klein. — D. Dim. — Máximo Dim. — Buenos Aires, abril 28 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 320.— e.4|5-Nº 21.468-v.10|5|55

M. LOPEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de abril de 1955, reunidos los señores Manuel López Castro, que firma "M. López"; Victoria Amedeo de López Castro, que firma "V. A. de López"; Evelia Cristina Victoria López Castro de Budani, que firma "Evelia L. de Budani"; Victoria Benigna López Castro de Comunale, que firma "Victoria L. de Comunale"; Roberto Tito Comunale, que firma "Tito Comunale", y Juan Alberto Budani, que firma de la misma manera, todos mayores de edad, casados, argentinos, domiciliados en la Avenida La Plata Nº 2134, de esta Capital, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1954, que se regirá por las cláusulas siguientes: — 1º) Denominación: La Sociedad se denominará "M. LOPEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) Domicilio: tendrá su domicilio en esta Capital Federal, Avenida La Plata Nº 2138, pudiendo establecer oficinas, casas de ventas, depósitos y sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — 3º) Duración: La duración de la Sociedad será de treinta años, a contar del 1º de Julio de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. No obstante lo expuesto, aún cuando no haya vencido el plazo estipulado, podrá don Manuel López Castro resolver de "motu propio" en cualquier época o momento: a) la disolución anticipada ya sea total o parcial de la sociedad, sin que sea necesario requerir la conformidad de los demás socios, quienes bajo ningún pretexto podrán oponerse a ello: b) desinteresar a todos los demás socios conjunta o separadamente, quienes desde ya se obligan a cederles sus cuotas de capital y demás derechos y acciones que pudieran tener en la sociedad. En este caso, como en el del inciso anteriormente expresado, se abonará el haber correspondiente a cada uno de los socios mencionados; de la manera y condiciones siguientes: las cuotas de capital por su valor nominal y los demás derechos y acciones que pudieren tener de acuerdo a los valores que arroje el último balance anual aprobado, cualquiera sea la fecha de la disolución o cesión. Su pago se hará en diez cuotas iguales, anuales, sin interés ni garantía. — 4º) Objeto de la Sociedad: Su objeto principal será la compra, venta, importación, exportación y distribución de hierros en general y de toda clase de mercaderías y realizar todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. — Para la realización de sus fines, la Sociedad podrá comprar y vender, bienes muebles, inmuebles, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con (sigue al sello nacional de m$n. 1.— Número 067178-O) empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, participando en ellas como socia; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de bienes, concesiones, patentes de invención o modelos industriales: adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o participar en las existentes, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses, en firmas, compañías o personas jurídicas. Gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la Sociedad. Solicitar concesiones mineras, permisos de cateos y pertenencias de cualquier categoría que se refieran a materiales necesarios para los fines de la Sociedad, solicitar, aceptar y adquirir toda clase de concesiones y transferencias de las mismas y transferirlas o cederlas. Realizar toda clase de cateos exploraciones y explotaciones mineras en el país, o en el extranjero, como asimismo disponer la elaboración de los productos que se obtengan, para su venta en condiciones de utilización comercial o industrial, cumpliendo estrictamente todas las obligaciones impuestas por las leyes y autoridades Nacionales, provinciales y municipales. — Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, constituir sobre éllos toda clase de derechos reales como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc.

La Sociedad podrá ejecutar toda clase de operaciones Bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social; como así también adquirir toda clase de embarcaciones, lanchas remolcadores, etc., u otros medios de transporte de cualquier naturaleza, como así también efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos, y en general, ejecutar todos los negocios, contratos y actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la Sociedad, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Se deja expresa constancia que la enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — 5º) Capital Social: El capital social constituído por la suma de Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal m$n. 4.500.000.—) que se divide en 4.500 cuotas de mil pesos cada una, siendo aportado de (Sigue en el sello nacional de m$n. 1.— Nº 067179-O) la manera siguiente: Don Manuel López Castro 3.200 cuotas; doña Victoria Amedeo de López Castro, Diez cuotas; doña Evelia Cristina Victoria López Castro de Budani, 325 cuotas; doña Victoria Benigna López Castro de Comunale, trescientos veinticinco cuotas; don Roberto Tito Comunale, 320 cuotas; y don Juan Alberto Budani, 320 cuotas. — Dicho capital se encuentra totalmente suscrip , e integrado, la suma de tres millones setecientos mil pesos ($ 3.700.000 m|n.) de la manera siguiente: Manuel López Castro 3.200 cuotas; Victoria Amedeo de López Castro 10 cuotas; Evelia Cristina Victoria López Castro de Budani 125 cuotas; Victoria Benigna López Castro de Comunale 125 cuotas; Roberto Tito Comunale 120 cuotas y Juan Alberto Budani 120 cuotas, en dinero, créditos, mercaderías y demás bienes que se detallan en el balance adjunto que se considera formando parte del presente, y el resto de ochocientos mil pesos m|n. será integrado en cuanto lo requiera el giro comercial. — 6º) Administración: La dirección, administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, quienes podrán actuar y obrar en forma separada, alternativa, indistinta, sucesiva, conjunta o individualmente, con la limitación que se establece en la cláusula siguiente — Sus facultades serán amplias, inclusive para aquellos actos para los cuales las leyes exigen poder especial, pudiendo realizar en general para el cumplimiento del objeto social, todos los actos comerciales, jurídicos y administrativos que fuesen necesarios y en especial: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías, marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención o cualquier otro objeto o derecho por compra, permuta, dación en pago, cesión y venderlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos, prendarlos, o de otro modo gravarlos o enajenarlos por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que se crean convenientes, satisfacer sus importes o percibirlos: b) realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con todo otro Banco Oficial o particular creado o a crearse, sus sucursales y agencias, nacionales o extranjeros; para girar, aceptar, endosar, pagar letras, pagarés y otros documentos de crédito: para hacer depósitos de dinero, cheques, títulos, acciones, cédulas y otros valores; firmar cheques contra las sumas depositadas: retirar consignaciones judiciales, títulos, valores y cualquier otro documento bancario: solicitar créditos sea en cuenta corriente, en descubierto, en pagarés u otras formas, fir- (Sigue en sello nacional de m$n. 1.— 067180-O) mando los documentos necesarios y girar contra esos fondos; negociar y endosar toda clase de cheques, pagarés, letras; formular o rechazar protestas y protestos, abrir toda clase de cuentas bancarias, retirar libretas de cheques, firmar manifestaciones de bienes, proceder a la apertura de cartas de crédito, retirar documentos de embarque, contra recibos, firmando las cartas compromisos (trust receipt) y todo otro documento bancario; c) Solicitar concesiones de cualquier naturaleza a las autoridades nacionales, provinciales y municipales, como así también gestionar permisos, licencias, habilitaciones y licitaciones; d) Solicitar, adquirir, registrar marcas, designaciones comerciales, patentes y transferirlos; e) Dar y recibir en pago, cobrar, percibir dar recibos celebrar transacciones; f) ejercer la representación legal de la sociedad, conferir poderes generales, especiales y revocarlos; otorgar y suscribir cuantas escrituras públicas y documentos sean necesarios para la mejor marcha de la sociedad; g) retirar de las Oficinas del Ministerio de Transportes de la Nación, ferrocarriles o expresos, Correos y Telecomunicaciones y otros medios de transporte, toda clase de correspondencia, encomiendas, cargas, valores declarados o no; firmar y endosar conocimientos, cartas de porte y telegramas de toda índole; h) representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales, Municipales y extranjeros, sus oficinas, dependencias, direcciones o divisiones, especialmente ante todos los Ministerios Nacionales y Provinciales, creados o a crearse Dirección General Impositiva; Instituto Nacional de Previsión Social; Comisiones de Conciliación del Trabajo; Policía Federal, Teléfonos del Estado; Ferrocarriles; Correos y Telecomunicaciones; Cámara de Alquileres; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y comunas de cualquier punto del país, sus oficinas y dependencias; Dirección General de Aduanas; Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, etc., oficinas públicas nacionales o provinciales de cualquier naturaleza; Tribunal Municipal de Faltas, pudiendo presentarse con toda clase de escritos y peticiones, hacer declaraciones juradas, tramitar expedientes de cualquier naturaleza, e intervenir en toda clase de sumarios y juicios, notificarse, apelar, y en fin realizar cualquier trámite contencioso administrativo, ante cualquier autoridad, de cualquier fuero o jurisdicción, ya sea nacional, provincial o municipal; i) Representar a la sociedad en todas las causas y pleitos en que ella deba intervenir, sea como actora o demandada, pudiendo comparecer por sí o por apoderado, ante los jueces y tribunales nacionales, provinciales y municipales del país o del extranjero, de cualquier instancia, fuero y jurisdicción, entablando demandas y reconvenciones, de- (Sigue en el sello nacional de m$n. 1.— número 067181-O) sistir de ellas, apelar, recusar, tachar, absolver y hacer absolver posiciones, hacer transacciones, cobrar y percibir, dar recibos, pedir quiebras o concursos civiles de sus deudores, asistir a reuniones de acreedores para la verificación, graduación, calificación de créditos, aceptar concordatos, dividendos y bienes en pago, solicitar divisiones de condominio, deducir tercerías de dominio o de mejor derecho, producir informaciones, solicitar o conceder quitas, prórrogas y moratorias, pedir compulsas, desalojos, lanzamientos, embargos, inhibiciones preventivas y definitivas y sus levantamientos, venta de bienes de los deudores o su adjudicación. — La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — 7º) Firma Social: Los socios gerentes firmarán con su firma individual a continuación de la fórmula "M. López S.R.L." socio gerente. — La firma social bajo ningún pretexto podrá ser empleada en prestaciones gratuitas, negocios ajenos al giro comercial, ni en fianzas o garantías a favor de terceros ni en provecho personal de los socios. —

Además expresamente se determina que para extraer fondos bancarios y realizar actos de disposición de inmuebles se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes, con excepción del señor Manuel López Castro, quien en todos los casos, podrá actuar, obrar y firmar individualmente. — 8º) Aumento de capital: Los socios reunidos en Asamblea Extraordinaria resolverán sobre el aumento de capital. — Suscripción de cuotas: Una vez resuelta la ampliación, los socios podrán suscribir sus cuotas en la cantidad que deseen y en caso de exceder se procederá a un prorrateo de acuerdo al capital anterior suscripto. — Cesión de cuotas: El socio don Manuel López Castro podrá vender o ceder total o parcialmente sus cuotas de capital y demás derechos y acciones que tuviere en la sociedad, ya sea a socios o a terceros, y en cualquier momento que lo deseare sin necesidad de la conformidad de los demás socios. — En cambio, los restantes socios no podrán ceder ni vender sus cuotas de capital y demás derechos y acciones que tuvieren en la sociedad sin la expresa conformidad por escrito del señor Manuel López Castro, quien en todo caso tendrá derecho preferente y prelación para adquirirlos del modo y condiciones siguientes: Las cuotas de capital por su valor nominal inicial y los demás derechos y acciones que pudieren tener de acuerdo a los valores que arroje el último balance anual, aprobado, cualquiera sea la fecha de la venta o cesión. — Su pago se hará en diez cuotas iguales, anuales, sin interés ni garantía. — En caso de fallecimiento del señor Manuel López Castro la cesión de cuotas se efectuará conforme a derecho. — 9º) Ejercicio social y balance: Anualmente y al 30 de junio de cada año se practicará un (Sigue en el sello nacional de m$n. 1.— Nº 067182-O) inventario y balance general. — Los elementos de activo fijo se amortizarán de acuerdo a la reglamentación fijada por la Dirección General Impositiva. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción en cada ejercicio del cinco por ciento para la reserva legal, hasta cubrirla se distribuirá entre los socios del modo siguiente para don Manuel López Castro el veinte por ciento; para doña Victoria Amedeo de López Castro, el cinco por ciento; y el resto será distribuído por partes iguales entre los demás socios señores Roberto Tito Comunale, Juan Alberto Budani, Victoria Benigna López Castro de Comunale y Evelia Cristina Victoria López Castro de Budani. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Se establece que don Manuel López Castro podrá retirar la totalidad de las utilidades del año, y los demás socios podrán retirar cada uno hasta un 30 % de las utilidades del año, siempre que el giro de los negocios lo permita y el resto se irá capitalizando. — 10º) Disolución: La Sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo resuelvan los socios por mayoría que representen el 75 % del capital, salvo el caso previsto en la cláusula tercera. — 11º) Liquidación: La liquidación de la sociedad en cualquier caso que ella ocurra será realizada por el señor Manuel López Castro. — 12º) Fallecimiento: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualquier socio, la Sociedad no se disolverá y será optativo de los sobrevivientes o capaces decidir si los herederos del socio fallecido o representantes legales del socio declarado incapaz, se incorporarán o no a la sociedad. — En caso que no los admitan se le abonará a los mismos la parte que les correspondiere de la manera y condiciones siguientes: las cuotas de capital por su valor nominal inicial y los demás derechos y acciones que tuvieren en la sociedad de acuerdo a los valores que arroje el último balance aprobado por el socio fallecido o declarado incapaz, cualquiera sea la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Su pago se hará en diez coutas anuales, sin interés ni garantía. — En caso de que los admitan, los herederos del socio fallecido o representantes legales

del socio declarado incapaz, deberán unificar su representación. — 13º) Expresión de la voluntad de la Sociedad: La Sociedad expresará su voluntad por medio de la asamblea de socios, las que podrán ser ordinarias y extraordinarias. — 14º) De las Asambleas Ordinarias: Las asambleas ordinarias, se reunirán entre el 1º y 30 del mes de Julio de cada año y a las mismas corresponderá únicamente: a) la consideración, discusión y aprobación o modificación del balance general; b) nombrar y remover los socios gerentes, fijar y modificar sus facultades. — 15º) De las Asambleas Extraordinarias: Las Asambleas Extraor- (Sigue en el sello nacional de m$n. 1.— Nº 067183-O) dinarias se reunirán cada vez que lo consideren conveniente los socios que representen por lo menos el 25 % del capital suscripto y en ellas podrá tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la sociedad, pero solamente aquellos que se indiquen expresamente en la convocatoria. — 16º) Tiempo de la convocatoria: Cuando la Asamblea Extraordinaria se reúna a solicitud de los socios o herederos, los gerentes deberán convocarlas dentro de los veinte días de recibida la comunicación de pedido. — 17º) Modo y forma de convocar: Las Asambleas se convocarán por telegramas colacionados con diez días de anticipación a la fecha de la misma y en el telegrama se consignará: día, hora y lugar de celebración, al mismo tiempo se consignará. día, hora y lugar de celebración, al mismo tiempo se enviará carta certificada especificando los puntos que comprende la convocatoria. — 18º) Quórum: Las Asambleas quedarán reunidas con socios que representen el 50 % del capital social, media hora después de la señalada en la convocatoria, no obteniéndose quórum quedará automáticamente convocada para el tercer día hábil siguiente a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes. — 19º) Libro de presencia: Los socios y con respecto a los arts. 14 y 15, firmarán un libro de asistencia que a tal efecto se llevará. — 20º) Todas las resoluciones quedarán asentadas en un libro de actas rubricado y en ellas se dejará constancia de los socios presentes, firmando las actas dos socios en representación de los presentes. — 21º) Decisiones de la Asamblea: Todas las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes. — 22º) Derecho a voto: Cada cuota da derecho a un voto. — 23º) Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida sin forma de juicio, por árbitros arbitradores, nombrados, dos por don Manuel López Castro, y uno por cada uno de los demás socios, dentro de los diez días de producido el conflicto, quedando los árbitros facultados para designar un tercero en caso de empate. — Los otorgantes expresamente hacen renuncia de recurrir en ningún caso a los Tribunales de Justicia. — 24º) En todo cuanto no estuviere previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645, y, en su defecto, las generales del Código de Comercio y las supletorias del Código Civil. — En prueba de conformidad firmose el presente en el lugar y fecha arriba indicados.

Buenos Aires, abril 29 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 3.520.— e.4|5-Nº 21.484-v.10|5|55

DELLA PORTA & SUTO COMPAÑIA DE PUBLICIDAD CHISPA LUX

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, comparecen los señores Ricardo Della Porta, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ninfa Estela Chacón, domiciliado en la calle Amenábar número mil seiscientos setenta, piso primero, departamento cinco, Capital Federal; y Lajos Bela Suto, húngaro, casado en primeras nupcias con doña Josefina Norovszky, con domicilio en la calle Giribone número seiscientos ochenta, departamento letra "B". Capital Federal; ambos hábiles para contratar y mayores de edad, quienes manifiestan: Primera: Que son los únicos componentes de la Sociedad Colectiva "DELLA PORTA & SUTO" COMPAÑIA DE PUBLICIDAD CHISPA LUX", cuyo contrato de constitución de sociedad y modificación del mismo fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha siete de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil quinientos noventa, al folio trescientos cuarenta y tres del Libro cincuenta y dos de Contratos Privados, y con fecha veinte y nueve de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil quinientos ochenta, al folio ciento cuarenta y dos del libro cincuenta y cuatro de Contratos Privados, respectivamente; que con el referido contrato de constitución, cláusula Tercera, se convino la duración de la sociedad por el término de tres (3) años pudiendo ser prorrogado por otro término igual; que habiéndose hecho uso de la opción de prórroga señalada, el contrato social ha vencido con fecha catorce de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro; que resuelven continuar con las mismas actividades comerciales por lo cual convienen: Primera: bis: Continuar con las operaciones comerciales que desarrolla la sociedad mercantil de carácter colectivo que gira en plaza bajo el rubro "Della Porta & Suto, Compañía de Publicidad Chispa Lux", que explota el ramo de iluminaciones fluorescentes y letreros luminosos y toda otra actividad que tenga atingencia con el objeto principal expresado. — Segunda: La presente Sociedad, continuando la constituída por los instrumentos legales antes indicados, toma a su cargo el estado de Activo y Pasivo de esta última a la fecha de expiración del contrato antes señalado, como igualmente seguirá utilizando el juego contable de libros rubricados, en uso a la misma fecha. — Tercera: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, y asiento principal de sus negocios en la calle Paraná número mil setenta y cinco, pudiendo la Sociedad, en cualquier tiempo, establecer agencias, sucursales o filiales en localidades dentro o fuera del territorio argentino. — Cuarta: La Sociedad tendrá una duración de cinco años (5) contados desde el día catorce de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro y quedará prorrogada automáticamente por otro período igual si al vencimiento del término pactado no se hubiera producido una manifestación categórica en el sentido de no prorrogarle por cualesquiera de las partes, notificando en forma fehaciente al otro socio; dicha notificación deberá efectuarse, para tener validez legal, con sesenta días de anticipación como mínimo. — Quinta: El uso de la firma social corresponde a cualesquiera de los socios, indistintamente, y sólo podrá emplearse en operaciones relativas al giro social con las más amplias facultades que acuerda la ley respectiva, siendo expresamente prohibido comprometerla con fianzas o garantías a terceros o en operaciones ajenas a las de la Sociedad, salvo que ambos socios lo acuerden así. — Sexta: Los socios deberán dedicar sus actividades, aptitudes, y conocimientos, única y exclusivamente, a las actividades sociales, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a otras ocupaciones, iguales o distintas, de las que forman el objeto de la Sociedad. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año deberá realizarse un Balance General e Inventario de existencias de la Sociedad, sin perjuicio de los balances e inventarios parciales que fueren necesarios para conocer en cualquier momento el estado de los negocios sociales. — El Balance General, antes referido, se considerará aprobado por los socios si antes de los treinta (30) días de haber sido confeccionado no fuere observado por los mismos. — Las utilidades serán repartidas por partes iguales y de idéntico modo las pérdidas, si se produjeren. — Octava: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente, y con cargo a Gastos Generales, hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional para gastos familiares; las sumas que retiraren en exceso a la indicada, lo será con cargo a la respectiva cuenta particular. — Novena: Esta Sociedad se disolverá: por común acuerdo entre los consocios; por vencimiento de los términos estipulados en la cláusula Cuarta; por fallecimiento de uno de los socios. — Décima: En caso de producirse alguno de los dos primeros extremos de la cláusula inmediata anterior se deberá practicar un Balance General e Inventario de existencias y el socio que quedare a cargo de los negocios abonará al otro su capital, más las utilidades o menos las pérdidas, en veinte y cuatro (24) cuotas mensuales consecutivas, documentadas con pagarés, sin interés. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el socio sobreviviente tomará a su cargo los negocios; los herederos del socio fallecido no podrán entrar a participar en los negocios sociales salvo anuencia del socio sobreviviente. — En caso de no mediar esa circunstancia se deberá practicar un Balance General e Inventario de existencias a la fecha del fallecimiento del socio y el capital, aumentado con las utilidades o disminuído con las pérdidas, que correspondiere al socio fallecido, les será pagado a los herederos de éste en la misma forma como la especificada en la cláusula inmediata anterior. — En caso de cualquier imposibilidad legal para hacer los referidos pagos, emergente del fallecimiento, el socio sobreviviente pagará a los herederos del socio fallecido la suma de Un mil Quinientos pesos mensuales, moneda nacional, que no se computarán a cuenta del capital a pagar, hasta tanto los herederos entren en posesión de la herencia, circunstancia en que tales pagos cesarán; en ningun caso dichos pagos mensuales se harán por un término mayor de un año contado a partir del fallecimiento del socio. — Décima Segunda: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios o entre un socio y los herederos del otro, durante la vigencia del presente contrato o con motivo de la liquidación de la Sociedad y con relación a la interpretación de aquél será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte y quienes, antes de entrar a resolver, nombrarán un tercero y un cuarto para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. —

Décima Tercera: En todo cuanto no se hubiere estipulado en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio que legisla sobre esta clase de Sociedades. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato, continuación de uno anterior, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando los socios el presente documento en tres sellos números seiscientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y uno, seiscientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y dos y seiscientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y tres, serie letra "N", de tres pesos moneda legal cada uno, los cuales serán habilitados con los valores legales y abonado oportunamente el impuesto que corresponda, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — R. Della Porta. — Lajos Bela Suto.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.300.— e.2|5-Nº 21.432-v 6|5|55

G. DORIGNAC & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos en el local social de la calle 25 de Mayo 267, la totalidad de los socios integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que gira con el nombre de "G. DORIGNAC & CIA" y se halla constituída por contrato social de fecha veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número sesenta y siete, folio trescientos tres del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada de la Capital Federal, señores Alfonso Julio Berger, que firma Alfonso J. Berger, argentino, casado, domiciliado en la calle O'Higgins número 1312, de Florida, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Gastón Francisco Pablo Dorignac que firma Gastón F. Dorignac, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraná Nº 1035, de esta Capital; Antonio José Martín, que firma A. Martín, español, casado, domiciliado en la calle Bureda Nº 1243, de esta Capital; José Neumann, que firma J. Neumann, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle San Martín Nº 569, de esta Capital; Juan Manuel Boggio que firma Juan M. Boggio, argentino, casado, domiciliado en la calle San Juan Nº 29, Martínez, Pcia. de Buenos Aires; Juan León Loustaunau, que firma J. Loustaunau, argentino, domiciliado en la calle Monroe Nº 1431, de esta Capital y Alberto Passada, que firma A. Passada, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Terrero Nº 488, de esta Capital, han resuelto la siguiente modificación del Contrato Social: — Primero: Los socios señores Antonio José Martín, José Neumann y Alberto Passada se retiran de la Sociedad a partir de la fecha, recibiendo la reintegración de sus cuotas sociales participación en resultados de balances, inclusive el practicado al treinta de noviembre del mil novecientos cincuenta y cuatro, cuyo total se les hará efectivo antes del quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por lo que en su oportunidad extenderán el pertinente recibo liberatorio. — Segundo: Los socios señores Alfonso Julio Berger, Gastón Francisco Pablo Dorignac, Juan Manuel Boggio y Juan León Loustaunau continuarán con el giro social, bajo la misma denominación, funciones y condiciones que establece el contrato de constitución mencionado al principio y que se declara y reconoce como de pleno valor y cuya vigencia se amplía hasta el veinte de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Tercero: De común acuerdo se reforma el artículo séptimo del Contrato Social, dejándose establecido que el ejercicio de todas las facultades en él enumeradas inclusive la firma de cheques y obligaciones de la Sociedad, podrá ser realizado por cualquiera de los socios individualmente. — Cuarto: Las cuotas de los socios salientes son adquiridas en la siguiente proporción: por el señor Alfonso Julio Berger once cuotas de mil pesos; Gastón Francisco Pablo Dorignac diecinueve cuotas de mil pesos cada una. — En consecuencia la participación en la integración del Capital Social a partir de la fecha, se distribuye en la siguiente forma: señor Alfonso Julio Berger setenta y una cuotas de mil pesos; señor Gastón Francisco Pablo Dorignac, ciento diecinueve cuotas de mil pesos: señor Juan Manuel Boggio, cinco cuotas de mil pesos y señor Juan León Loustaunau, cinco cuotas de mil pesos cada una, y en la misma proporción, serán adjudicadas las utilidades líquidas y realizadas o soportadas las pérdidas que arrojen los balances anuales. — Quinto: Los socios resuelven encomendar al señor Gastón Francisco Pablo Dorignac la realización de todos los trámites para la inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación de la presente modificación del Contrato Social, sirviendo ésta de suficiente autorización. — Conformes las partes, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha ut supra indicada. — Enmendado: trescientos - diez - Berger - argentino - participación - mil - Vale.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1955. — Alberto Zambrano, secretario

$ 720.— e.2|5-Nº 21.329-v.6|5|55

ROSMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Carlos Alberto García, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Arregui dos mil cuatrocientos sesenta y seis, departamento "C"; Néstor Alberto Ciaramella, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la Avenida del Trabajo mil setecientos ochenta y tres, sexto piso, departamento doce; Manuel Elguer, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Franklin setecientos setenta y uno y Héctor Contouris, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre tres mil quinientos cincuenta y siete, departamento cinco, han resuelto de común y perfecto acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se ha de regir bajo las siguientes cláusulas: Primero: Con retroactividad al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, declaran constituída entre ellos una sociedad, que girará bajo el rubro de "ROSMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo el domicilio de sus escritorios en esta Capital, calle Franklin setecientos setenta y uno y la fábrica en la calle Salta ciento sesenta y siete, Sarandí, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires pudiendo trasladarse donde lo desearan los socios e instalar agencias o sucursales en el interior y exterior de la República Argentina. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de repuestos y accesorios para automóviles, importación y exportación y cuantas otras operaciones que se estimen conveniente a los intereses sociales relacionados o no con las actividades precedentes. — Tercero: El capital social asciende a la suma de Noventa y Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 91.000.— m|n. de c|l.), divididos en cuotas de mil pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: los señores Carlos A. García, Néstor A. Ciaramella y Manuel Elguer, Treinta cuotas cada uno o sean treinta mil pesos y el señor Héctor Contouris una cuota o sean mil pesos. — Dicho capital está totalmente integrado según balance que se acompaña y que los socios firman de conformidad. — Cuarto: La duración del presente contrato será de Diez años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones y actos comerciales de la sociedad. — Quinto: La dirección de la fábrica estará a cargo del socio Héctor Conturis, quien en su carácter de tal deberá poner todo su conocimiento para el normal desempeño de sus funciones específicas. — Los socios de común acuerdo fijarán la remuneración que a cargo corresponde y el tiempo que deberá dedicar el socio a la atención de la dirección de la fábrica, no pudiendo hacer uso de sus conocimientos específicos en industrias similares. — La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Néstor A. Ciaramella y Carlos A. García, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, percibiendo en ese carácter la remuneración que oportunamente le fijará la sociedad. — Los socios gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de las negociaciones sociales ni en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas e intereses distintos, a los de la sociedad, comprendiendo el mandato de administrar, además de los negocios que forman el objeto social: comprar, vender, permutar y aceptar en pago bienes raíces, muebles y semovientes, celebrar contratos de arrendamientos como locadora o locataria, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, endosar, descontar y cobrar letras, vales, pagarés, cheques, conformes y otros documentos de créditos, firmar letras de cambio, abrir y clausurar cuentas corrientes, efectuar depósitos de dinero y girar cheques contra los fondos depositados y descubiertos, efectuar toda clase de operaciones en todos los bancos oficiales y particulares establecidos en esta República y sus sucursales, incluso el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, y el Banco de Crédito Industrial, de acuerdo con los estatutos, reglamentos y cartas orgánicas de las respectivas instituciones, actuar ante los Poderes Públicos, nacionales, provinciales, municipales y entidades autárquicas en general, representar a la sociedad ante la Aduana de la Capital Federal, Dirección General Impositiva y Ministerios de la Nación y sus dependencias, representar a la sociedad ante las autoridades administrativas de cualquier fuero y jurisdicción, transigir, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales administrativos y comerciales aún aquellos para los cuales los Códigos Civil y Comercial se requiera poder especial, no siendo taxativas las facultades que preceden, sino meramente enunciativas. — Sexto: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de los negocios, sin perjuicios de balances parciales o de comprobación que se efectuarán de acuerdo a las necesidades contables. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas al cierre de cada ejercicio comercial una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva social hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social, que distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si hubiere, se soportarán entre los socios en la misma proporción. — Los socios no podrán retirar durante un año las ganancias que hubiere y luego de ese período sólo retirarán hasta el veinte por ciento de lo que le corresponde a cada uno. — El socio Contouris, no podrá retirar sus ganancias habidas en la sociedad hasta llegar a nivelar su capital al de los demás socios. — Octavo: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de todos los demás socios. — Noveno: En caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato podrá hacerlo sólo con dar aviso a la misma en forma fehaciente con noventa días de anticipación a la fecha de su retiro. — En tales casos se efectuará un balance e inventario a la fecha del retiro y el haber resultante por capital, reservas libres y utilidades acumuladas les será reintegradas en cuotas iguales y mensuales en plazo no mayor de dos años, firmándose pagarés, incluyendo en los mismos el interés corriente en plaza para el descuento bancario de documentos. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sobrevivientes continuarán el giro social hasta la expiración del plazo pactado. — En esta contingencia los herederos del fallecido o incapacitado deberán nombrar un representante en quien unificarán su personería, quien actuará en la sociedad reemplazando al socio fallecido o incapacitado en su carácter de tal, no correspondiéndole más ingerencias que la de simple socio perdiendo la remuneración mensual y jerarquía que tuviera el socio fallecido o incapacitado en la sociedad. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero antes de laudar para el caso de discordia, siendo el fallo que pronuncien aquéllos, que deberán ser unánimes o el tercero en su caso, de carácter inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho y en fe de ello otorgan y verifican el presente en Buenos Aires, a los 19 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Fdo.: Carlos Alberto García. — Néstor Alberto Ciaramella. — Manuel Elguer. — Héctor Contouris. — Buenos Aires, 26 de abril de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.420.— e.3|5-Nº 21.292-v.6|5|55

LABORATORIO MARDUBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional, de Primera Instancia en lo comercial, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que por Escritura otorgada ante el Escribano Enrique López Bancalari, con fecha treinta y uno de Marzo del corriente año, a sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de LABORATORIO MARDUBO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital de trescientos mil pesos a seiscientos mil pesos moneda nacional cuyo aumento ha sido suscriptos e integrado totalmente por los socios en la proporción siguiente: don Jorge Borsella, sesenta cuotas, aumentado su capital a ciento veinte mil pesos; don Raúl A. Mongiardino, sesenta cuotas, aumentado su capital a ciento veinte mil pesos; don Emilio Borsella, sesenta cuotas, aumentado su capital a ciento veinte mil pesos; don Horacio Borsella, veinte cuotas, aumentado su capital, a cuarenta mil pesos; don Luis Ambrosio Jaccard, veinte y cinco cuotas, aumentado su capital a cincuenta mil pesos; don Arturo Jaccard, veinte y cinco cuotas, aumentado su capital a cincuenta mil pesos; don Ricardo Horacio Jaccard, veinte y cinco cuotas, aumentado su capital a cincuenta mil pesos; y doña Dora Ida Jaccard de Tassara, veinte y cinco cuotas, aumentado su capital a cincuenta mil pesos, todos moneda nacional, empezando a regir el presente aumento a contar desde el día primero de Enero del corriente año. — Buenos Aires, Abril 27 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 280. — e.4|5-Nº 21.472-v.10|5|55

G A L T E R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 6, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a once días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre el señor Angel Galanterni, casado, argentino y la señora Luisa Kemper de Galanterni, casada argentina naturalizada, ambos domiciliados en Dorrego 953 de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato regido en general por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por la totalidad de las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida con fecha tres de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la razón social "GALTER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento en esta Capital, calle Darwin 942, pudiendo extender su negocio o establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad se constituye por cinco años, estableciéndose que, si con una anticipación no menor de tres meses, los socios no manifestaran en forma notoria y fehaciente su intención de desvincularse de la misma, quedará automáticamente prorrogada por otro período igual, sin limitación de veces. — Tercera. El objeto de la sociedad es la fabricación y venta de toda clase de artículos de material plástico y celuloide, collares de perlas artificiales, fantasías con piedras falsas y galvanoplastia de plásticos y materiales. Asimismo se podrá incorporar toda otra actividad afín, tanto industrial como comercial, inclusive de importación o exportación. Si el desenvolvimiento del negocio lo exigiera, la sociedad podrá adquirir bienes muebles o inmuebles y de otra naturaleza, venderlos, hipotecarlos, permutarlos, enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación; locación de servicios, estar en juicio como actora o demandada; asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean; efectuar todo género de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, demás bancos oficiales y/o particulares y en toda otra institución nacional, municipal o particular, de acuerdo a sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes generales y especiales, siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Angel Galanterni novecientas cincuenta cuotas por un valor de noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, en bienes cuyo inventario y avalúo forma parte del presente, firmado por los socios, que se descompone así: maquinarias: cincuenta mil quinientos pesos; herramientas y útiles: nueve mil ochocientos cuarenta pesos; materias primas: veinte y dos mil pesos todo lo cual suma ochenta y dos mil trescientos cuarenta pesos; además el señor Angel Galanterni aporta en efectivo la cantidad de doce mil seiscientos sesenta pesos, que sumados a su aporte anterior forman la cantidad de noventa y cinco mil pesos, igual al total de sus cuotas y doña Luisa Kemper de Galanterni, cincuenta cuotas por un valor de cinco mil pesos moneda nacional aportados íntegramente en efectivo. — Quinta: Nómbrase por este acto Gerente al socio señor Angel Galanterni con todas las más amplias facultades que la ley le acuerda para el mejor desempeño de su mandato. Tendrá el uso exclusivo de la firma social, obligando a la sociedad mediante su firma personal, precedida del sello de la razón social: representará a la sociedad en todos los actos por sí o por apoderado a cuyo efecto puede sustituir el presente, abrir cuentas bancarias en todas sus formas, librar cheques y giros, endosarlos, aceptar y rechazar letras y demás papeles, solicitar créditos, prendar bienes y, en general, todos aquellos actos de administración necesarios a su cometido, siendo la enumeración precedente, enunciativa tan solo. — Sexta: Para el caso de impedimento o incapacidad definitiva del señor Angel Galanterni, se nombrará Gerente a la señora Luisa K. de Galanterni, con todas las atribuciones dadas a ese cargo en la cláusula quinta. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se realizará un balance general de los negocios sociales. Luego de deducidas las reservas legales y las que los socios pudieran acordar para leyes sociales u otras erogaciones, se procederá a distribuir, en su caso, las ganancias en proporción a los capitales aportados, procediéndose a soportar las pérdidas en idéntica forma. — Octava: El fallecimiento o incapacidad legal sobreviniente de uno de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, la que continuará con los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado, respectivamente. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo del socio gerente. — Décima: Toda divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como también por la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, a m i g a b l e s componedores, nombrados uno por cada una de las partes. En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan, en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Angel Galanterni. — Luisa Kemper de Galanterni. — Buenos Aires, 27 de abril de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.040.— e.4|5-Nº 21.480-v.10|5|55

C A V A D I Z

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, del suscripto, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República, a los diecisiete días del mes de diciembre de un mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Luis Vázquez, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Independencia número un mil ciento once, piso primero, departamento "A"; doña Cruz Araceli Calleja de Vázquez, argentina, casada, con igual domicilio; don Eduardo Ziegler, argentino, casado, domiciliado en la calle Azara número un mil doscientos noventa y uno de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, y doña Delia Alcira Idígoras de Ziegler, argentina, casada, igual domicilio, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las siguientes cláusulas y a las disposiciones pertinentes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primera: La sociedad girará con el rubro "CAVADIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital con actual sede en la calle Uruguay número doscientos noventa y cinco. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de compraventa de artículos de confección, carteras, guantes y objetos de aderezo personal y regalos, ubicado en el lugar indicado como sede social. Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá establecer sucursales o filiales dentro del ramo de su explotación y sus afines. — Tercera: El Capital social queda fijado en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, subdividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos, cada una, y se encuentra totalmente integrada en mercaderías, instalaciones, según el balance que los contratantes suscriben en este acto como parte de este contrato. — Cuarta: Los socios suscriben y aportan el capital previsto en la cláusula anterior en partes iguales, o sea, cuarenta mil pesos, cada uno, equivalentes a cuarenta cuotas de capital. — Quinta: El término de duración de la sociedad queda fijado en cinco años y se prorrogará automáticamente por otros tantos si a su vencimiento los socios no resuelven expresamente su liquidación. — Sexta: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios y los sucesores del mismo podrán optar: a) Por incorporarse a la sociedad unificando la personalidad; b) Por retirar el aporte con un beneficio del diez por ciento sobre el monto nominal recibiendo el cincuenta por ciento al contado y el resto en veinte cuotas mensuales iguales. Los socios remanentes podrán en este caso, a su vez, optar por la disolución y liquidación total de la sociedad. — Séptima: La gerencia y la administración de la sociedad serán ejercidas por los socios señores Cruz Araceli Calleja de Vázquez y Delia Alcira Idígoras de Ziegler en forma indistinta quienes tendrán igual forma el uso de la firma social. — Octava: Los gerentes en el ejercicio de su cometido, y la sociedad por su intermedio, gozarán de las facultades necesarias para la realización de los fines sociales inclusive los previstos en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil: podrán ocurrir ante los poderes públicos, en el orden nacional, provincial o municipal y ante las reparticiones autónomas; autoridades judiciales en todos sus fueros y jurisdicciones, tanto en la Capital Federal como en las provincias y gobernaciones nacionales; instituciones de crédito: bancarias o mutuales, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, el Banco Industrial de la Nación, el Banco Hipotecarios Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como los demás bancos oficiales y privados establecidos en esta plaza y en el interior, pudiendo operar en los mismos, con fondos existentes o en descubierto; firmar contratos y obligaciones de la sociedad en los plazos y condiciones que estimen adecuado y realizar todos los demás actos necesarios o de beneficio para la sociedad. — Les queda prohibido afectar la firma social en garantía a terceceros o en compromisos ajenos al giro social. — Noveno: Anualmente el treinta de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances especiales que los socios estimen oportuno. — Las utilidades líquidas que resultaren o las pérdidas que hubieren, una vez separado un cinco por ciento destinado a la formación del fondo de reserva legal y hasta tanto éste integro el diez por ciento del capital social, serán distribuidas o soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. — Décima: Los socios desempeñarán tareas relacionadas con el desenvolvimiento de los negocios sociales y en concepto de retribución percibirán una suma mensual que se establecerá de común acuerdo. — Undécima: Ninguno de los socios podrá retirarse antes de un término de seis meses a contar desde la fecha y en este caso sólo podrán hacerlo luego de un preaviso cursado mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Producida la disolución parcial, el socio saliente retirará su aporte con el premio y en los plazos estipulados en el punto b) de la cláusula quinta. — En el caso de no optar los socios remanentes por la adquisición de las cuotas del saliente, en esas condiciones quedará éste en libertad para enajenar sus cuotas sin restricción alguna. — Duodécima: Las partes se someten al fuero ordinario de la Capital Federal, y constituyen domicilios especiales en los arriba indicados. — En un todo de acuerdo con lo establecido en las doce cláusulas precedentes, se deja constituida la sociedad "Cavadiz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", otorgándose el presente en dos ejemplares de un mismo tenor que se firman en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Cruz Araceli C. de Vázquez. — Luis Vázquez. — Delia A. Idígoras de Ziegler. — Eduardo Ziegler. — Buenos Aires, 4 de abril de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.000.— e.4|5-Nº 21.463-v.10|5|55

EMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, doctor Luis A. Palacio, Secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre don Oscar Lieber, don Antonio Romano y el doctor Mauricio Edmundo Poodts, en su carácter de Presidente de Arcomín, Sociedad Anónima, únicos componentes de Emar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha quedado convenido: Primero: Arcomín, Sociedad Anónima, cede, vende y transfiere a los señores Lieber y Romano, por mitades para cada uno, las cinco mil seiscientas cuotas de mil pesos cada una que tiene y le corresponden como socia de EMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Dicha cesión se conviene por su valor nominal de Cinco millones seiscientos mil pesos moneda nacional pagaderos en la siguiente forma: un millón cuatrocientos mil pesos en dinero efectivo y al contado; un millón seiscientos mil pesos en documentos de terceros a la orden del señor Lieber y endosados por éste a favor de Arcomín, Sociedad Anónima y el saldo de dos millones seiscientos mil pesos en cinco cuotas mensuales de quinientos veinte mil pesos cada una, con más el interés a razón del ocho por ciento anual, pagaderos a contar desde el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. Tercero: En garantía de dicho saldo, los señores Lieber y Romano afectarán igual valor nominal en acciones de la sociedad anónima que constituirán con el mismo nombre "Emar" para continuar la explotación de los negocios de la actual sociedad de responsabilidad limitada. — Cuarto: Las utilidades que resulten en Emar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el ejercicio que vence el día treinta y uno de Diciembre corriente, provenientes exclusivamente del giro normal de los negocios —excluyendo cualquier utilidad por mayor valor o revaluación de activo—, corresponderá a Arcomín, hasta esta fecha una vez aprobado el respectivo balance. — Hecho en Buenos Aires, en tres ejemplares, el veintiocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — M. E. Poodts: Arcomín, S. A. — Antonio Romano. — O. Lieber. — Buenos Aires, Abril 27 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 400. — e.4|5-Nº 21.481-v.10|5|55

PRETH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, el día primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Bernardo Tavosnanska, con domicilio en la calle Jujuy 1272, Capital, de nacionalidad argentina, mayor de edad; José Marcos Resnik, con domicilio en la calle Jujuy 1272, Capital, de nacionalidad argentina, mayor de edad; Juan Osvaldo Esmede, con domicilio en la calle Constitución 2558, Capital, de nacionalidad argentina, mayor de edad; y Antonio Pugliese, con domicilio en la calle Constitución 2783, Capital, de nacionalidad argentina, mayor de edad; resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada denominada: "PRETH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Dicha sociedad se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Jujuy 1234, pudiendo trasladarlo a cualquier parte, así como establecer fábricas, depósitos, sucursales y agencias en la misma Capital Federal, en el interior del país y en el extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación, compraventa, importación y exportación de artefactos y accesorios eléctricos, a gas de kerosene, sus repuestos, cerrajería y artículos para ferreterías en general y demás productos afines. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos moneda nacional quinientos mil ($ 500.000), dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios aportan de la siguiente manera: el señor Bernardo Tavosnanka, mil doscientos cincuenta cuotas o sean pesos moneda nacional ciento veinticinco mil e idénticas cuotas por igual importe cada uno de los tres socios restantes. — La gerencia estará a cargo de los cuatro socios, quienes tendrán uso de la firma social en forma conjunta, de la siguiente manera: cualquiera de los señores Bernardo Tavosnanska y José Marcos Reznik acompañará su firma con cualquiera de los señores Antonio Pugliese y Juan Osvaldo Esmede. No obligará a la sociedad la firma conjunta de los señores Bernardo Tavosnanska y José Marcos Reznik; tampoco la obligará la firma conjunta de los señores Antonio Pugliese y Juan Osvaldo Esmede. — Los gerentes, en la forma prevista, tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre y representación de la sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo décimosexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco e inclusive para realizar todos los actos previstos por los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos, del Código Civil, y seiscientos ocho, del Código de Comercio que en su parte pertinente, se tienen por reproducidos. — Quinta: Los socios Antonio Pugliese y Juan Osvaldo Esmede, dedicarán su actividad exclusivamente al negocio que se formaliza con este contrato, no pudiendo efectuar ninguno de ellos a nombre propio o ajeno y por cuenta propia o ajena, otros negocios u operaciones extrañas a la sociedad. — Sexta: El plazo de la sociedad se fija en diez años contados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco inclusive, fecha a la que se retrotraen las obligaciones y derechos de los socios, con opción a otro período de igual término. Cualquiera de los socios podrá retirarse antes del vencimiento del término fijado, pero a ese efecto deberá manifestar su voluntad, con noventa días de anticipación como mínimo, notificando su decisión a cada uno de los restantes socios por telegrama colacionado u otra forma fehaciente de notificación. — Séptima: Los aportes de los socios están constituídas por instalaciones, muebles y útiles, mercaderías, cuentas a cobrar y cuentas a pagar al 1º de enero de 1955, por la sociedad de hecho que constituída por los mismos firmantes de este contrato, se dedicaban a explotar el mismo ramo de comercio. Forma parte de este contrato el inventario general tomado al 1º de enero de 1955, fecha a la que se retrotrae la formación de esta sociedad, debidamente verificado y certificado por Contador Público Nacional matriculado. — Octava: Las utilidades o pérdidas netas, previa deducción de las sumas que deben destinarse por la Ley a reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a su participación en el capital social, o sea el veinticinco por ciento para cada uno. — Novena: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general demostrativo de la marcha de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicar los socios en cualquier momento que lo decidan. — Los balances se considerarán aprobados si antes del 31 de marzo del año inmediato siguiente a aquel en que fueron practicados no merecieran observación de ninguno de los socios. — Décima: La sociedad llevará un libro de notas rubricado en el que se asentarán las decisiones de los socios. — Undécima: Los socios convendrán de común acuerdo las sumas que retirarán mensualmente, para ser cargadas a gastos generales o deducidas de las utilidades, así como las cantidades que retirarán al término de cada ejercicio y las que quedarán como reserva o se capitalizarán. — Duodécima: En caso de retiro de alguno de los socios, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula sexta, las cuotas de capital del o de los salientes serán adquiridas por los que quedaren, abonándose el importe que resulte en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, la primera a los noventa días de practicado el balance. — Los importes de las cuotas serán garantizados mediante la firma de pagarés. — Décimotercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes tendrán opción de aceptar a los herederos del fallecido como socios a cuyo efecto deberán unificar su representación, o de adquirir su parte de capital en la sociedad, de acuerdo con el inventario, balance y valuación a efectuarse a los treinta días del fallecimiento, abonando a los herederos el importe que resulte en el plazo de un año, en cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, la primera a los noventa días de efectuarse el balance. — Décimocuarta: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimoquinta: Todas las divergencias que pudiera surgir con motivo de este contrato serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad con lo expuesto, firman las partes al pie del presente. (Firmado): José Marcos Reznik. — Bernardo Tavosnanska. — Juan Osvaldo Esmede. — Antonio Pugliese. — Buenos Aires, Abril 26 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.000. — e.4|5-Nº 21.469-v.10|5|55

"TECHOASFAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los Un día del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores, Rodolfo Outeda, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Erézcano número dos mil setecientos sesenta y seis; Miguel Gerónimo González y Vicente Manuel González, ambos casados en primeras nupcias, paraguayos, domiciliados en la calle Erézcano número dos mil setecientos cincuenta; Domingo López, soltero, argentino, domiciliado en la calle Ensenada trescientos cuarenta, todos de esta Capital Federal, convienen en formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las bases y condiciones que a continuación se expresan: — Primero: La Sociedad girará

bajo la denominación de "TECHOASFAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle México 625, 2º piso izquierda, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias o depósitos en cualquier punto de la República o en el Exterior. — Tercero: El plazo de la duración de la Sociedad será de Diez Años a contar desde el día primero de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la cual se retrotraen las operaciones realizadas durante el período de su formación. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a los trabajos de Techados Asfálticos, Reparaciones de Techos en General, Construcciones y Reparaciones de Inmuebles por orden de terceros o por cuenta propia, realizar todo género de operaciones bancarias usuales en el comercio con los bancos que integran el sistema bancario oficial, particular o extranjero y todas clases de operaciones comunes, comerciales o industriales. — Para la realización de sus fines la Sociedad podrá comprar y vender muebles raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la bolsa de comercio. —

Comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o participar en las existentes, efectuar combinaciones y otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas. — Gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los Gobiernos,

Nacional, Provincial o Municipal, que tenga por fin facilitar o proteger los negocios de la Sociedad. — Solicitar concesiones mineras, permiso de cateo y pertenencias de cualquier categoría que se refieran a materiales necesarios para los fines de la Sociedad. — Realizar toda clase de cateos, exploraciones y explotaciones mineras en el país o en el extranjero, que se refieren a los productos esenciales para la elaboración, como asimismo disponer la elaboración de los productos que se obtengan para su venta en condiciones de utilización comercial o industrial, cumpliendo estrictamente todas las obligaciones impuestas por las leyes nacionales, provinciales o municipales. — Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de cinco años, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como ser hipotecas, anticresis, etc. — Adquirir los medios de transporte que crea conveniente de cualquier naturaleza y efectuar todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, efectuar los actos jurídicos a que diere lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la Sociedad — La enunciación

que precede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Quinto: El Capital Social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en Seiscientas Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Ciento Cincuenta Cuotas o sea la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal por el señor Rodolfo Outeda; Ciento Cincuenta Cuotas o sea la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal por el señor Miguel Gerónimo González; Ciento Cincuenta Cuotas o sea la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, por el señor Vicente Manuel González; y Ciento Cincuenta Cuotas a sea la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal por el señor Domingo López, quienes para su integración transfieren a la Sociedad según inventario firmado por los señores socios: Máquina, herramientas, rodado y muebles y útiles, por un valor total de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y en efectivo la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Sexto: La Dirección y Administración estará a cargo de los socios señores Rodolfo Outeda y Vicente Manuel González y la Dirección Técnica a cargo del señor Miguel Gerónimo González, quienes actuarán con cargo de Gerente en sus respectivas especialidades, y actuarán para los fines prescriptos en la cláusula Cuarta de este Contrato. — El uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los Gerentes y solamente se requerirá la firma de dos de los Gerentes para la firma de cualquier contrato que obligue a la Sociedad, así también para los casos de compra venta e hipotecas de inmuebles o concesión o aceptación de crédito prendario o hipotecario. — En la apertura de cuentas bancarias se registrarán Tres firmas y se emitirán los cheques con dos firmas. — Séptimo: Los señores Gerentes por el ejercicio de sus funciones percibirán un sueldo a estipular por unánime consentimiento de los señores socios. — Octavo: Los señores socios tendrán los siguientes deberes y obligaciones: La Dirección de la Sociedad desde sus respectivos cargos, del personal, la compra de materia prima, la producción y venta de mercaderías. — Para el caso de que cualquiera de los señores socios no prestare la colaboración a que por este acto se comprometen, deben reunirse para dejar aclarado los motivos, causas y responsabilidades. — A los señores socios sin excepción les está absolutamente prohibido dar la firma social en garantía a favor de terceros y en toda operación ajena al giro social. — Para los retiros particulares se someterá a consideración de los señores socios y por unánime consentimiento se estipulará el monto a retirar, con cargo a su cuenta particular. — Noveno: La Sociedad llevará la Contabilidad regular de sus operaciones de conformidad con las leyes y prácticas comerciales, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán efectuarse en cualquier tiempo; se practicará un balance el día treinta y uno de marzo de cada año, confeccionándose inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas, de los negocios del ejercicio de la Sociedad. — Del Balance General y cuadro de Ganancias y Pérdidas los socios recibirán una copia dentro de los Sesenta días de finalizado el mismo, debiendo manifestar sus objeciones dentro de los treinta días de haberlo recibido, pasado dicho término, sin que hubiera efectuado observación alguna, el balance se considera aprobado. — Décimo. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, los señores socios de común acuerdo y por unánime resolución irán creando las reservas necesarias hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social, esto puede elevarse siempre que los señores socios lo consideren necesario. — El resto se distribuirá por partes iguales — En caso de que hubiere pérdida los señores socios la soportarán en la misma proporción que las ganancias. — Décimo Primero: Los saldos que se vayan formando por las utilidades no retiradas serán acreditadas en las cuentas particulares de los señores socios y no devengará ningún interés. — Décimo Segundo: La Sociedad se disolverá únicamente por: A) Fenecimiento del plazo de duración; B) Por voluntad unánime de los socios en cualquiera de estos casos, 1º) Disolución anticipada de la Sociedad; 2º) Prórroga de duración; 3º) Fusión con otra Sociedad; 4º) Cambio de objeto de la Sociedad; 5º) Toda otra modificación del acto constitutivo. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad deberá admitir a los sucesores del ex socio, con el Capital que éste tuviere en la misma, debiendo unificar aquéllos su representación en la persona de uno de ellos, quien tendrá en la Sociedad los mismos derechos, obligaciones y retribuciones que el socio al cual sucede. — Si los sucesores del socio no quisieran ingresar en la Sociedad en las condiciones expresadas, los demás socios pueden adquirir el haber de aquél. — Décimo Cuarto: Tanto en el caso planteado en el último párrafo del artículo anterior como en aquel en que alguno de los socios resolviera ceder sus derechos o cuotas que le corresponden en la Sociedad los otros socios tendrán el derecho de preferencia para adquirirlas, al precio que resulten del último balance, más el diez por ciento, a tal fin los señores socios serán avisados con Sesenta días de anticipación. — Bajo ningún concepto podrán transferirse cuotas hasta después de Cuatro Años de la celebración de este Contrato y debe mediar acuerdo unánime en el resto de los señores socios. — Décimo Quinto: Ningún socio podrá alzarse contra cualquiera de las cláusulas de este Contrato, la que se considera Ley entre las partes y en cuanto a lo no previsto se resolverá de conformidad unánime por los señores socios. — Bajo las quince cláusulas precedentes y leídas los firmantes declaran constituída la presente Sociedad y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Buenos Aires, abril 13 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.500.— e.4|5-Nº 21.466-v.10|5|55

PIEGRAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Sres. Emilio N. Galimberti, argentino, casado, domiciliado en Pueyrredón Nº novecientos veinte, partido de San Martín; José Lauretta, italiano, casado; domiciliado en Ombú Nº trescientos treinta y cuatro, Ciudadela; José Cassarino, italiano, soltero, domiciliado en México Nº cuatro mil veintiséis; Wolf Felman, argentino, casado, domiciliado en Warnes setecientos treinta y siete; León Felman, argentino, casado, domiciliado en Corrientes tres mil ochocientos setenta y ocho, y Marcos Lázaro Margulies, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Avda. Parral Nº mil setecientos catorce, piso tercero, E, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá en general por las disposiciones de la Ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en particular por las cláusulas que a continuación se establecen. — Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "PIEGRAMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento legal y administración en esta Capital Federal, en la Avda. Parral Nº mil setecientos catorce, piso tercero, E, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de Marmolería, Granito y Piedra en general, su preparación, instalación y colocación. El taller donde se efectuarán dichos trabajos se encuentra ubicado en la calle Roma Nº ochocientos treinta y cinco, de Villa Diehl, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, dividido en mil ochocientas cuarenta y cinco cuotas de Cien pesos m|n. c|u., aportado en la siguiente proporción: por el Sr. Galimberti, seiscientas quince cuotas de cien pesos m|n. c|u.; por el Sr. Lauretta, trescientas siete cuotas de cien pesos m|n. c|u.; por el Sr. Cassarino, trescientas ocho cuotas de cien pesos m|n. c|u.; por el Sr. Wolf Felman, doscientas cinco cuotas de cien pesos m|n. c|u.; por el Sr. León Felman, doscientas cinco cuotas de cien pesos m|n. c|u, y por el señor Marcos Lázaro Margulies, doscientas cinco cuotas de cien pesos m|n. c|u. El capital social se encuentra totalmente integrado estando constituído los aportes de los socios en maquinarias, materias primas y materiales, de acuerdo con el inventario general practicado con fecha primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha de iniciación del giro social, habiéndose tomado los valores a su precio de costo. — Cuarta: La duración de esta sociedad se fija por el término de Veinte Años a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la cual retrotraen todos sus efectos, ratificando todas las operaciones ya realizadas. No obstante ello, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad con un aviso anticipado de ciento ochenta días mediante telegrama colacionado, produciéndose el retiro en oportunidad de practicarse el primer balance general posterior a dicha fecha. En tal caso su parte de capital y utilidades le será abonada en seis cuotas bimestrales, con intereses estilo Banco Nación, la primera de las cuales le será hecha efectiva en oportunidad de concretarse el retiro. — Quinta: Cada cuota dará derecho a un voto. Las cuotas no podrán transferirse, venderse o cederse, sin la expresa conformidad de los demás socios. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales, será ejercida por los Sres. Emilio N. Galimberti y Marcos Lázaro Margulies, quienes revestirán el cargo de Gerentes, con uso de firma, quienes firmarán en forma personal, debiendo preceder a su firma un sello con el rubro social. Ambos Gerentes firmarán en forma conjunta todo cheque, pagaré o papel de comercio que obligue a la sociedad, siendo suficiente para gestiones de mero trámite la firma de uno solo de los socios Gerentes. La sociedad será representada en juicio por cualquiera de los Gerentes en forma indistinta. Los Gerentes podrán suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, especialmente sobre compra, venta de bienes inmuebles, hipotecas, cancelaciones, poderes generales o especiales, no pudiendo utilizarse la firma social para fianzas o garantías a favor de terceros o para actos ajenos al giro social. Convienen

los socios que para el caso de ausencia o imposibilidad por fuerza mayor del socio Emilio N. Galimberti, firmarán los Sres. Marcos Lázaro Margulies, con cualesquiera de los Sres. Cassarino o Lauretta, y en caso de ausencia o imposibilidad del Sr. Marcos Lázaro Margulies, lo harán el Sr. Emilio N. Balimberti, con cualesquiera de los Sres. Felman. — Séptima: Los Sres. Emilio N. Galimberti y Marcos Lázaro Margulies, percibirán mensualmente por su cargo de Gerentes la suma de quinientos pesos m|n. en concepto de sueldo, importes que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Octava: Además de los libros de contabilidad, se rubricará un libro de Actas, en el cual tomarán los socios todas las resoluciones que interesen a sus relaciones entre sí. — Novena: Los Sres. Galimberti, Lauretta y Cassarino, deberán consagrar todo su tiempo y capacidad a la atención de los negocios sociales, aportando asimismo su trabajo personal para el mejor desenvolvimiento de la sociedad.

Deberán concurrir a desempeñar sus tareas diariamente dentro del horario que de común acuerdo se fije, y si así no lo hicieren, salvo el caso de enfermedad debidamente justificada o de fuerza mayor, podrá procederse a su exclusión de la sociedad por incumplimiento de las obligaciones que el contrato pone a cargo del socio remiso. No podrán formar parte en sociedades análogas o extrañas a la presente. Los Sres. Felman y Margulies, tienen completa libertad de acción con la única limitación de no formar parte en sociedades que se dediquen a la explotación del mismo ramo, motivo de este contrato. — Décima: Además del objeto específico de la sociedad, ésta podrá comprar y vender bienes raíces, muebles, transferirlos, gravarlos y en general operar sin restricción ni limitación alguna. Para el desarrollo de sus actividades la sociedad podrá realizar operaciones bancarias, inclusive con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cuantos más existieren o se crearen, en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales. —

Undécima: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General de los negocios sociales, el que se considerará aprobado si dentro de los treinta días siguientes ninguno de los socios lo observare expresamente. A requerimiento de cualquiera de los socios, podrán practicarse también balances parciales o de comprobación en cualquier momento. — Duodécima: Las utilidades líquidas que se obtuvieren, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios en proporción a los capitales aportados. Igual temperamento se adoptará en cuanto a las pérdidas. — Décimo Tercera: La sociedad se disolverá: a) Por expiración del término fijado en la cláusula cuarta. b) Por voluntad de todos los socios en cualquier momento; y c) En caso de registrarse pérdidas mayores del veinticinco por ciento del capital social durante dos ejercicios consecutivos. Al disolverse la sociedad —cualquiera sea la causa— se formulará un Balance General y en base a sus resultados se procederá a la liquidación del activo. El líquido producto, una vez abonadas las deudas será reintegrado a los socios en proporción a sus aportes. — Décima Cuarta: Los socios renuncian irrevocablemente al derecho a recurrir a los Tribunales y al de pedir la designación de administrador o interventor judicial, cualquiera sea la desinteligencia surgida entre los mismos, o el caso suscitado. En consecuencia, todo lo no previsto en este contrato, y las diferencias, dudas o desavenencias que pudieran ocurrir serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, teniendo éstos para el caso de desacuerdo, la facultad de designar otro componedor. Los laudos serán inapelables y de cumplimiento obligatorio para los socios. — Décimo Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, contra la cesión de su cuota social, de su parte de capital y utilidades, de conformidad al balance general que se realizará el día del fallecimiento o de haberse declarado la incapacidad legal del socio, suma que les será abonada en la forma establecida en la cláusula cuarta, o proseguir el giro de la sociedad con el representante del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán unificar su personería. Se conviene que en caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o retiro de uno o más socios, no existirá derecho alguno de remuneración especial en concepto de llave, patentes o marcas. En prueba de conformidad y de que a lo pactado se obligan con arreglo a derecho, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Emilio N. Galimberti. — Wolf Felman. — José Lauretta. — León Felman. — José Cassarino. — M. L. Margulies.

Buenos Aires, abril 28 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.680.— e.4|5-Nº 21.496-v.10|5|55

RADILUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, don Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores doña Beatriz Catalina Forlino, casada, domiciliada en la calle 24 de Noviembre 714, y don José Raventós, soltero, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 1140, ambos de esta Capital, de nacionalidad argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en un todo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y por las cláusulas vigentes. — Primera: Esta sociedad regirá bajo el rubro de "RADILUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que será empleada en todos sus actos y actividades comerciales o industriales, y tendrá su domicilio legal en la calle Independencia 3191 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales y|o trasladarse a cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la compra - venta de artículos eléctricos en general, su construcción y reparación, importación de mercaderías y materiales afines y comercialización al por menor de mercaderías en general. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Cincuenta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta y tres cuotas capital de un mil pesos moneda nacional, que los socios aportan en la siguiente proporción: Doña Beatriz Catalina Forlino, cuarenta y tres cuotas capital, que representan cuarenta y tres mil pesos moneda nacional, y don José Raventos, diez cuotas capital que representan diez mil pesos moneda nacional, siendo dicho capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción por mercaderías, herramientas, instalaciones y muebles y útiles según balance que se acompaña debidamente firmado por los socios. — Cuarta: El plazo de duración de esta sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo pedirse su disolución por cualquiera de los socios con tres meses de anticipación, en forma expresa y por escrito a los demás socios, quienes aceptarán dicho pedido u optarán en adquirir sus cuotas capital a su valor real a dicha fecha, reintegrándole su importe en la forma que se establece en la cláusula décima. — Quinta: La sociedad será administrada por todos los socios, indistintamente en su carácter de garantes y cuyas firmas individuales e indistintas, obligarán a la sociedad sin ningún otro requisito, pudiendo percibir la remuneración que pudiera acordarse por resolución social. Les será absolutamente prohibido usar o comprometer la firma social en fianzas, avales o garantías a terceros y en todo acto que siendo ajeno a los negocios o intereses sociales, pudiera comprometer a la sociedad, directa o indirectamente. Igualmente les será prohibido aceptar letras o documentos a plazo fijo sin expreso consentimiento del socio restante y también realizar ventas por debajo del precio de costo de inventario. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año, deberá practicarse un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse cuando las necesidades lo requieran. De las utilidades líquidas y realizadas, previa las amortizaciones o depreciaciones sobre rubros del activo que así lo requieran, se destinará un cinco por ciento para la creación del Fondo de Reserva Legal, conforme marca la ley y creación de reservas que se consideren convenientes a la seguridad y evolución de los negocios. El líquido resultante en ese momento será el beneficio a distribuir entre los socios y lo será en la proporción del capital aportado. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción y si alcanzaren el cincuenta por ciento del capital, se procederá de inmediato, si así lo convienen los socios, a la liquidación de la sociedad, que se practicará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Séptima: Los socios se reunirán cada vez que todos o cualquiera de ellos lo consideren necesario y sus acuerdos y resoluciones se asentarán en el libro de Actas que se llevará a ese efecto. — Octava: El socio que desee retirarse de la sociedad podrá hacer cesión de la totalidad o parte de sus cuotas capital a los demás socios en prioridad, pero si éstos no tuvieran interés, podrá cederlas a un tercero, manteniéndose la estructura de la sociedad y continuando los negocios en la misma forma, con sólo las publicaciones que determinen las disposiciones legales vigentes. — Novena: La sociedad, mediante la firma individual e indistinta de sus socios gerentes, podrá ejecutar todas las operaciones necesarias con su objeto y fines y especialmente adquirir por cualquier acto jurídico donaciones, permisos o privilegios, con todos los derechos y acciones inherentes a los mismos, gestionar y autorizar toda clase de negocios, convenios y contratos de cualquier naturaleza vinculados al objeto social, aceptar cualquiera concesiones o transferen-

cías, cederlas, transferirlas, explotarlas o arrendarlas. Realizar toda clase de trámites y gestiones ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales. Ejecutar todos los actos de hecho y de derecho que se vinculen a la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la mayoría social tendrá la facultad de decidir entre reconocer a los herederos en las condiciones del causante o excluirlos mediante el reintegro de capital y reservas correspondientes hasta ese momento existentes, lo cual se liquidará en seis cuotas trimestrales iguales a partir de la fecha del fallecimiento, con intereses del ocho por ciento anual, firmándose al efecto pagarés, pudiendo los socios restantes hacer entregas a cuenta de los mismos antes de que se operen los vencimientos de esos documentos. — Undécima: En todo lo que no está previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto por las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil de la Nación. Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre los socios sobrevivientes y los herederos del fallecido, ya sea durante la vigencia de la sociedad como durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar a un tercero en caso de discordia, y su fallo será inapelable. Déjase aclarado que el socio señor José Raventós, en oportunidad futura, podrá equiparar la parte de capital aportado inicialmente por el socio Beatriz Catalina Forlino, momento desde el cual el capital social continuará por partes iguales, siendo la distribución de utilidades y responsabilidades sociales también por partes iguales. Bajo las condiciones prescriptas en las once cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan constituída la sociedad "Radilux, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fecha ut supra. — Firmado: Beatriz Catalina Forlino y José Raventós.

Buenos Aires, abril 26 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.000.— e.4|5-Nº 21.449-v.10|5|55

N. MARTINEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 1 a cargo del Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunen los señores: Nemesio Martínez, español, mayor de edad, casado, que firma "Nemesio Martínez", con domicilio en la calle Castro Barros mil cuatrocientos uno, de esta Capital; Petronilo Martínez, español, mayor de edad, casado, que firma "Petronilo Martínez", con domicilio en la calle Mariano Acosta novecientos treinta y seis, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y don Aurelio Martínez, argentino, mayor de edad, casado, que firma "Aurelio Martínez", con domicilio en la calle Junta cinco mil trescientos dos de esta Capital, y en su carácter de únicos socios de la sociedad mercantil que gira bajo la denominación de "N. MARTINEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta Ciudad, calle Castro Barros mil cuatrocientos uno, constituída por contrato del diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, el 29 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil novecientos catorce, al folio ochenta y cuatro del libro diez y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar las estipulaciones sexta y séptima del contrato social, cuyo texto queda redactado a partir de la fecha en la forma siguiente: Sexta: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los socios Petronilo Martínez y Aurelio Martínez, en su calidad de socios gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de ellos en forma personal e indistinta, les está prohibido el uso de la misma para comprometer a la sociedad en fianzas, garantías o cualesquiera otro asunto ajeno al objeto social. — Séptima: Los socios Petronilo Martínez y Aurelio Martínez, podrán retirar mensualmente con cargo a gastos generales las sumas que se establezcan por acuerdo unánime de los socios. — En lo que se refiere al socio Nemesio Martínez, los retiros que efectúe le serán debitados en su cuenta particular. — Se resuelve asimismo disponer que se inscriban en el Registro Público de Comercio las modificaciones que anteceden firmando los señores Nemesio Martínez, Petronilo Martínez y Aurelio Martínez en la fecha arriba indicada. — Buenos Aires, Abril 27 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 460.— e.4|5-Nº 21.499-v.10|5|55

R E S A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría Nº 10 del autorizante se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre los señores Salomón Reiser, casado, polaco, domiciliado en Juan A. García 3612; Don Aarón Szachnowicz, soltero, argentino, domiciliado en Sarmiento 2231, 3o A, y Don Samuel Schwartz, casado, argentino, domiciliado en Helguera 2081; hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley 11.645 y con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "RESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Alvarez Jonte 4692 el que podrá mudar. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la venta de productos alimenticios en general; golosinas, helados, bebidas alcohólicas envasadas y anexos; como así cualquier otra actividad que los socios por unanimidad resuelvan realizar. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años. En oportunidad del [illegible] grama colacionado, dirigido al domicilio cualesquiera de los socios puede solicitar su disolución anticipada, haciendo saber su decisión a los otros socios por telegrama colacionado, dirigido al domicilio social, con noventa días de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Legal ($ 100.000.—) dividido en mil cuotas de cien pesos cada una suscriptas por los socios como sigue: Don S. Reiser cuatrocientas cuotas o sea Cuarenta Mil Pesos Mil.; Don A. Szachnowicz, quinientas cuotas o sea Cincuenta Mil Pesos Mil. y Don S. Schwartz cien cuotas o sea Diez Mil Pesos Mil. La integración la efectúan en Instalaciones; Muebles y Utiles y Mercaderías, según más detalladamente resulta del inventario que suscriben por separado, y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por los socios A. Szachnowicz y S. Schwartz, quienes asumen el cargo de gerentes teniendo el uso de la firma social en forma indistinta con las más amplias facultades. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se realizará un Balance e Inventario general, se practicarán las amortizaciones y previsiones que autoriza la Dirección General Impositiva y además las extraordinarias que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. Previamente a toda distribución se destinará el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva del Art. 20 de la Ley 11.645 y el remanente se distribuirá en proporción al capital. Los balances serán aprobados por mayoría de votos que represente la mayoría del capital y se considerarán automáticamente aprobados si dentro de los quince días de conocidos no fueran fehacientemente impugnados por los socios. — Séptima: En caso de disolución parcial por voluntad, fallecimiento o incapacidad de un socio, los restantes tendrán opción entre disolver la Sociedad o continuar la explotación de los negocios sociales —sin perjuicio de terceros —abonando el haber del otro socio: cincuenta por ciento al contado y el saldo a convenir en cuotas mensuales con el interés bancario. Se tomará como valor de llave el importe de las Instalaciones y Muebles y Utiles que se aportan con la constitución de la entidad. Los herederos o derechohabientes del socio deberán siempre unificar su representación ante la Sociedad. — Octava: La liquidación por disolución de la sociedad se realizará por los socios de común acuerdo con las facultades de la cláusula quinta. — Novena: Todas las resoluciones que se tomen de interés para la marcha de la Sociedad serán asentadas en un Libro de Actas que se llevará debidamente rubricado. — Décima: Se conviene entre los socios que la vivienda que existe anexa al local social en la finca calle Alvarez Jonte 4692 no podrá ser ocupada por ninguno de los socios, sin conformidad previa de los otros. Deberá desocuparse la misma en oportunidad de disolución de la Sociedad. — Undécima: Cualquier duda, divergencia o diferencia que se suscitare entre los socios será dirimida por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo siempre ser en número par, quienes antes de entrar a conocer designarán tercero para el caso de discordia: su fallo será inapelable, renunciando las partes a concurrir a los Tribunales de Justicia. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco. — S. Reiser. — Aarón Szachnowicz. — Samuel Schwartz. — Buenos Aires abril 28 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 700.— e.4|5-No 21.467-v.10|5|55

JUAN COHEN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de marzo de 1955, los señores Marcos Tetrovsky e Isaac Zadunavsky, ceden y transfieren a los señores Juan Cohen e Isaac Zancare, todas las cuotas que tenía integradas en la sociedad "JUAN COHEN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cada uno de ellos de ciento setenta y cinco cuotas por un valor de cien pesos cada una. — Enmendado: Isaac. Vale. — Buenos Aires, Abril 27 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120. — e.4|5-Nº 21.503-v.10|5|55

DEL CASTILLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 13 de abril de 1955 la sociedad "DEL CASTILLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con efecto retroactivo al 1º de enero de 1955 prorrogó por un año más la duración de su contrato social, modificando la cláusula cuarta y agregando al mismo la décimo sexta, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Cuarta: La sociedad será administrada por los socios, Wilma Lili Decoud de García Díaz del Castillo, Hernani Pascual Spagnuolo y Guillermo Marcelo Paz, a quienes se los asigna la calidad de Directores Gerentes e indistintamente tendrán el uso de la firma social adoptada con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas ni garantías personales." — "Décima Sexta: Para el caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa que fuera, se nombra liquidadora a la socia gerente Wilma Lili Decoud de García Díaz del Castillo, con plenitud de facultades, debiendo la misma realizar un balance e inventario general a la fecha de la liquidación y las utilidades liquidas y realizadas serán entregadas en la proporción que corresponda a cada uno de los socios y de las utilidades a percibirse de operaciones que se encuentre pendiente (autorizaciones de venta de propiedades anteriores a la fecha de liquidación de trámites de valuación o cualquier otra causa) se entregarán, a cada uno de los socios a medida que se vayan realizando y en la proporción que a cada uno corresponde. Para toda duda, cuestión o divergencia que se suscité entre los socios por cualquier causa que fuera durante el término de este contrato o al tiempo de liquidación de la sociedad, se nombra desde ya como único árbitro al señor Julio O. Figueroa cuyo fallo será inapelable y tendrá para las partes el carácter y fuerza de cosa juzgada."

Buenos Aires, abril 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 860.— e.3|5-Nº 21.350-v.9|5|55

LIBRERIA Y EDITORIAL BERNADES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 14 de Abril de 1955, pasada por ante el Escribano Jorge V. Arranz, "Librería Distribuidora Bernades, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha prorrogado el plazo de duración de la sociedad, y modificar además, con efecto retroactivo al 30 de noviembre último, los arts. segundo, cuarto, quinto y u. décimo del contrato original los que quedan redactados así, y firme y en vigor todo lo demás del referido contrato que no se modifica por el presente instrumento. — Segundo: La sociedad girará en adelante bajo el rubro y denominación social de "LIBRERIA Y EDITORIAL BERNADES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y será administrada por uno o más gerentes, socios o no según lo resuelvan los asociados, continuando en el cargo de Gerentes de la Sociedad ambos socios, quienes en tal carácter y actuando ya sea conjunta, separada, alternativa e indistintamente, podrán usar de la firma social adoptada para todos los actos, contratos y operaciones sociales, siéndoles terminantemente prohibido usarla o comprometerla en operaciones ajenas al giro social y especialmente para afianzar obligaciones de terceros; su acción quedará subordinada por lo demás, a lo dispuesto en los artículos catorce, quince, diez y seis y veintiuno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se amplía en diez años más a partir de la fecha de su vencimiento, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, las cuales se dan por aprobadas. — No obstante lo expuesto, al vencimiento de cada ejercicio anual cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dando aviso a su consocio en ese sentido, por telegrama colacionado con ciento veinte días de anticipación a la fecha en que el retiro deba tener lugar cediendo sus cuotas sociales a terceros, con la expresa conformidad de su consocio, según lo previsto en la cláusula novena del contrato social. — Si no existiese conformidad al respecto, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que será practicada por ambos socios actuando en forma conjunta. — Quinto: — El capital de la sociedad se eleva a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: doscientas cuotas o sean, doscientos mil pesos moneda nacional, el señor José Bernades, de las cuales, sesenta y cinco mil pesos fueron aportados al constituirse la sociedad, y ciento treinta y cinco mil pesos, han sido transferidos por el mismo, del saldo de su cuenta particular, según resulta de los libros de contabilidad de la sociedad: y doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional, el señor José Bernades, hijo, de los cuales sesenta y cinco mil pesos fueron aportados al constituirse la sociedad, y ciento treinta y cinco mil pesos, han sido transferidos por el mismo, del saldo de su cuenta particular, según resulta de los libros de contabilidad de la sociedad. — Décimoprimero: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá por tal causa, sino que continuará con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, bajo representación unificada y con la conformidad expresa del socio restante, formalizándose al efecto un nuevo contrato. Si tales herederos o representantes no consintieran en la continuación, la sociedad se considerará entonces disuelta, y el socio sobreviviente podrá optar entre pedir la liquidación total, o continuar con los negocios de la misma a su solo nombre, abonando en este caso a los causa habientes del socio fallecido o incapacitado, el haber que a éste le corresponda por capital y utilidades, conforme al próximo balance anual a practicarse, en cuatro cuotas anuales, vencidas, iguales y consecutivas, sin interés, a partir de la fecha del deceso o de la declaración judicial de la incapacidad, firmando al efecto pagarés no negociables, dejándose expresamente establecido que bajo ningún concepto se abonará derecho de llave, fondo de comercio o mayor valor del activo del negocio. El referido balance se realizará por los procedimientos usuales en ejercicios anteriores, para la determinación del valor de las mercaderías, instalaciones muebles, materia prima, productos en proceso de elaboración, etcétera, es decir, los valores de compra o costo, previa deducción de las amortizaciones. — Testado: aportado: No vale. — Buenos Aires, Abril 27 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 860.— e.3|5-Nº 21.362.v.9|5|55

FLETADORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Comercio Nº 2, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 6, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de abril del año un mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don José Hernani Teixeira, portugués, casado, de cuarenta y tres años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil ochocientos cuarenta y cinco, octavo piso, de esta Capital, y don Greco Grecchi, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, abogado, domiciliado en la calle Lavalle número ochocientos trece de esta Capital han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: La sociedad se denominará "FLETADORA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá una duración de diez años contados desde el día de la fecha y su domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Corrientes número trescientos treinta, segundo piso, escritorio doscientos uno, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la adquisición, arrendamiento y explotación de toda clase de buques, la realización de contratos de fletamento y transportes marítimos en general, ya sea en el país o en el extranjero, por sí o por cuenta de terceros. Asimismo podrá por cuenta propia o de terceros, comprar, importar, exportar y vender toda clase de mercaderías, maquinarias o frutos en general, pudiendo efectuar operaciones de representación, consignación y mandatos, al igual que podrá realizar cualquier acto de comercio lícito que no esté prohibido por las leyes de la República. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, las que han sido suscriptas en la siguiente forma: el señor José Hernani Teixeira cincuenta cuotas y el señor Greco Grecchi las cincuenta cuotas restantes, o sea un total de cincuenta mil pesos moneda nacional para cada uno de los socios, habiéndose integrado en efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Cuarto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios con el carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en negociaciones ajenas al giro social. — Los gerentes, firmando indistintamente, podrán: a) Cobrar y percibir cualquier cantidad de dinero, dar recibos y cancelaciones, transigir y formalizar toda clase de contratos de cualquier naturaleza, comprometer en árbitros, efectuar pagos ordinarios y extraordinarios, firmando en todos los casos la documentación necesaria. — b) Ejercer la representación social ante todas las instituciones bancarias y de crédito, extranjeras o del país, oficiales, mixtas o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los cuales podrán realizar toda clase de operaciones de acuerdo con sus cartas orgánicas y en las condiciones que convengan. — Asimismo, representarán a la sociedad ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales y ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, personalmente o por mandatario, con la facultad de promover o contestar demandas y reconvenciones, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar, desistir de apelaciones interpuestas, conferir poderes generales y especiales para actuar ante la administración pública y tribunales y revocarlos; podrán retirar correspondencia, mercaderías, bultos, encomiendas y toda clase de documentos de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones, Aduanas y de cualquier otra Repartición pública o privada. — Los gerentes podrán delegar sus funciones en mandatarios debidamente autorizados al efecto — Quinto: De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de actas. — Los acuerdos deberán ser firmados por ambos socios, ya sea personalmente o por apoderados. — Sexto: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general e inventario de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán realizarse cuando se juzgue conveniente. — De las utilidades que resulten se deducirá el porcentaje requerido para constituir el fondo de reserva legal y todo otro importe que los socios consideren necesario para la formación de reservas o fondos de previsión, participación en los beneficios, o cualquier otra retribución de carácter especial. — El remanente que quedare, al igual que en el caso de quebrantos, se distribuirá en proporción a los capitales aportados. — Séptimo: En caso de disolución, la liquidación de los bienes será efectuada por los gerentes o por quienes éstos de común acuerdo designen. — Octavo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento o declaración de incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales, deberán optar dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o declaración de incapacidad por su incorporación en la sociedad. — Si así lo decidieren, deberán unificar previamente su personería reduciéndose su actuación al mero contralor de los negocios sociales. — Si optaran por desvincularse de la sociedad, les será abonado el valor nominal de las cuotas correspondientes al socio premuerto o incapacitado, con más las utilidades que le correspondan en el ejercicio y la parte proporcional de la reserva legal, en la forma establecida en la cláusula sexta, sin que por ningún concepto se acrediten valores por llaves, patentes, marcas o revaluación del activo existente. — Noveno: Cualquier divergencia de los socios con respecto al cumplimiento del presente contrato, será resuelta por amigables componedores, siendo sus resoluciones inapelables. — Décimo: En todo lo que no esté previsto por el presente contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: José Hernani Teixeira. — Greco Grecchi. — Buenos Aires, 27 de abril de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.020.— e.3|5-Nº 21.370-v.9|5|55

BABY GUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Pedro Andino, Secretaría del doc- tor José M. Caramés Ferro, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:"

Entre don Andrés Adler, casado, ruma- no, de cincuenta años de edad, domicilia- do en la calle Argerich número cuatro mil quinientos sesenta, por una parte, y don Mario Ferraro, casado, italiano, de cin- cuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Espinosa número dos mil seis- cientos setenta y ocho, se conviene de co- mún acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BABY GUM". SOCIEDAD DE RESPON- SABILIDAD LIMITADA, y tendrá su do- micilio en la Capital Federal, siendo ac- tualmente en la calle Argerich número cuatro mil quinientos sesenta. Podrá es- tablecer sucursales y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación de juguetes en general. — A tal efecto la sociedad podrá realizar toda clase de negocios y opera- ciones que se relacionen directa o indirec- tamente con su objeto. — Tercero: El pla- zo de duración de la sociedad se fija en veinte años a contar desde el Primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, pero los socios podrán solicitar su disolución cada dos años, a contar de en- tonces, en cuyo caso deberán hacerlo sa- ber mediante telegrama colacionado con tres meses de anticipación al vencimiento de cada período de dos años. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, di- vidido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en partes iguales y totalmente integrado con los siguientes bienes: cinco matrices de aluminio, un motor eléctrico marca "Marelli", una prensa a palanca, goma en bruto y materia prima — Quin- ta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes quedan designados gerentes y obligarán a la sociedad con la firma de ella, en forma conjunta, de la cual podrán hacer uso sin limitación alguna para los fines sociales, con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obliga- ciones, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sexta: Las ganancias y pér- didas que produjeran los negocios socia- les se dividirán por partes iguales entre ambos socios y a efectos de determinarlas se practicará un balance anual, sin per- juicio de los parciales que podrán efectuar mensualmente. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios durante la vigencia del pre- sente contrato los herederos del fallecido o el representante legal del incapaz po- drán dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declaración judicial de incapacidad incorporar a la sociedad la sucesión del socio fallecido o continuar con las cuotas del declarado incapaz. — En caso de no hacerlo el otro socio podrá optar entre hacerse cargo de dichas cuo- tas o disolver la sociedad. — Octava: To- das las divergencias y cuestiones que lle- garen a suscitarse ante los socios o entre los socios y herederos de alguno de ellos el representante legal del incapaz con mo- tivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igual- mente con motivo de la disolución, liqui- dación y partición de la sociedad, serán sometidas a árbitros arbitradores, amiga- bles componedores. — Cada parte desig- nará un arbitrador dentro de los quince días de producida la divergencia. — Los árbitros nombrados designarán un terce- ro para constituir tribunal y el laudo o fallo que la mayoría de éstos pronuncie será inapelable y surtirán para todas las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues después ya renuncian expresamente a toda acción y a toda in- tervención o tramitación judicial. — Ba- jo tales cláusulas dejan otorgado el pre- sente, en Buenos Aires, a los siete días del mes de abril de mil novecientos cin- cuenta y cinco. — Andrés Adler. — Ma- rio Ferraro". — Buenos Aires abril 22 de 1955. — José M. Caramés Ferro, se- cretario.

$ 680. — e.3|5-Nº 21.360-v.9|5|55

S.T.I.M.A.
TADDIA Y VITTORELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Va- rangot, Secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por escritura pasada ante el Escribano de la Capital Federal, Ama- deo P. Villa, en fecha primero del co- rriente el señor Luis Bianchi represen- tado por el doctor Hugo Roberto Nuesch, cede, vende y transfiere su totalidad de las acciones que tiene en la sociedad "S.T.I.M.A., TADDIA Y VITTORELLI, S. R. L.", a la señora Emma Juana Saad de Báez. — Buenos Aires, 27 de abril de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 120. — e.3|5-Nº 21.473-v.9|5|55

ANGEL LLORENS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Va- rangot, Secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que; por documento privado de fe- cha 16 de abril de 1955 se ha resuelto: el señor Arturo Angel Llorens, cede y transfiere al socio José Llorens, sesenta cuotas que tiene en "ANGEL LLORENS Y CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILI- DAD LIMITADA". — Segundo: Arturo Angel Llorens cede y tranfiere a Gregorio Urbano Lucero veinte cuotas que tiene en la sociedad indicada. — Tercero: Que el señor Arturo Angel Llorens ha renun- ciado al cargo de Gerente designando en su reemplazo al señor José Llorens. — Buenos Aires, abril 25 de 1955. — Ale- jandro Labougle, secretario

$ 140. — e.3|5-Nº 21.374-v.9|5|55

GRACIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Na- cional de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 8 del sus- cripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la señora Graciana Scaravilie de Tassitano, argentina, ma- yor de edad, casada, comerciante, do- miciliada en la calle Charcas setecientos sesenta y ocho y la señora María Rosa Arellano de Sauze Almagro, argentina, mayor de edad; casada, comerciante, domiciliada en la calle Avenida Liber- tador General San Martín tres mil qui- nientos noventa, se ha convenido cele- brar un contrato de sociedad de res- ponsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: Nombre y Domicilio: La Sociedad que por el presente instrumento se deja constituí- da, girará con el nombre de "GRACIA- NA", SOCIEDAD DE RESPONSABILI- DAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extran- jero. — Segundo: Duración: La socie- dad tendrá una duración de tres años a contar del día primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de la presente socie- dad. — Tercero: Capital: El capital de la sociedad asciende a la suma de pesos doscientos mil moneda nacional (dos- cientos mil pesos moneda nacional de curso legal), divididos en dos mil cuo- tas de cien pesos cada una, aportados por partes iguales por ambas socias y en la siguiente forma: La señora de Tassitano aporta la suma de pesos se- tenta y cinco mil en mercaderías, mue- bles y útiles, de acuerdo al detalle que por separado se confecciona y que sus- cripto por ambas partes debe conside- rarse como parte integrante del presente contrato. Asimismo aporta la suma de pesos veinticinco mil en dinero efectivo. Por su parte la señora de Sauze aporta la suma de pesos cien mil en dinero efectivo. — Cuarto: Objeto: La sociedad se dedicará a la alta costura mediante la confección, compra y venta de ar- tículos para vestir y para la moda fe- menina, así como toda otra actividad que tenga relación directa o indirecta con el objeto principal de esta sociedad. — Quinta: Gerentes: Ambas socias se- rán Gerentes de la Sociedad, pero de- berán actuar siempre en forma conjun- ta para poder obligar a la Sociedad. A tal fin, actuando conjuntamente y con las más amplias facultades para el mejor cumplimiento del objeto de la sociedad, podrán: administrar y di- rigir los negocios sociales con las más amplias facultades: otorgar y concertar toda clase de contratos, escrituras, man- datos, instrumentos públicos y privados y poderes generales o especiales: reali- zar y celebrar todos los actos y contratos que hagan al objeto de la sociedad o los previstos en los artículos mil ocho- cientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Co- mercio; comprar, vender, permutar, ce- der, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, frutos, muebles, semovientes, créditos, derechos, títulos o acciones, por los plazos, pre- cios, cantidades y formas de pago que estimen convenientes, transar toda clase de cuestiones, judiciales o extrajudicia- les, denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdiccio- nes, acordar las garantías normales al giro de los negocios, quedándoles sin embargo expresamente prohibido otor- gar fianzas o garantías a favor de ter- ceros; dar y tomar en arrendamiento bienes; arrendar, construir y adquirir establecimientos afines al objeto social; suscribir acciones o tomar parte en em- presas o negocios que se relacionen con el objeto social, concurrir a licitaciones públicas o privadas, inscribir a la So- ciedad como importadora y exportado- ra; solicitar, adquirir, enajenar, explo- tar o ceder concesiones de toda clase, marcas y patentes, librar, aceptar, en- dosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de créditos, cheques u otros efectos de comercio; girar cheques contra depó- sitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fon- dos, solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias tales como Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Repú- blica Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la Repú- blica Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, acep- tando sus cartas orgánicas y reglamen- tos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas o con todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; crear los em- pleos que estimen necesarios y fijarles su retribución por medio de sueldos, salarios, comisiones o participaciones, pudiendo fijar sus atribuciones, su tras- lado o separación. Por último, podrán realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enume- ración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Sexto: Sin perjuicio de lo que antecede, la señora de Tassitano tendrá a su exclu- sivo cargo la dirección del taller de alta costura. — Séptimo: Ambas socias están obligadas a dedicar la totalidad de su actividad a la atención de las obligaciones de la sociedad, quedándoles expresamente prohibido dedicarse a né- gocios similares a los que constituyen el objeto de la presente sociedad. — Octavo: Las socias podrán retirar, a cuenta de utilidades, y sujetas al ajuste que determine la distribución de ga- nancias y pérdidas, hasta la suma de pesos dos mil mensuales cada una. — Noveno: Balances: El ejercicio social concluye el día treinta y uno de enero de cada año, fecha en la cual se con- feccionará un balance general, el que será certificado por Contador Público Nacional y en el que se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de re- serva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Una vez efectuadas las amortizaciones y reser- vas de práctica y de ley, se determi- nará el beneficio de la sociedad, el que será repartido por partes iguales entre las socias. No podrán distribuir- se dividendos sino sobre utilidades realizadas y líquidas. Las pérdidas que pudiera sufrir la sociedad serán asi- mismo soportadas por partes iguales por ambas socias. — Décimo: Las so- cias celebrarán reuniones periódicas en las que se informarán de la marcha de los negocios sociales, dejándose cons- tancia de todo ello en un Libro de Ac- tas que a tal efecto se llevará. Todos los asuntos que interesen a la Socie- dad serán resueltos por votación de las socias, en las cuales cada una de ellas tendrá un número de votos igual al número de cuotas que tenga sus- criptas en la sociedad. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, con excepción de los casos en que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco prevé mayorías especiales, en cuyo ca- so serán aplicables las mayorías re- queridas por la referida ley. — Dé- cima Primera: Disolución: La presen- te sociedad se disolverá: a) Por ven- cimiento del plazo previsto; b) Por fallecimiento, incapacidad o interdic- ción de cualquiera de las socias y c) Por cualquiera otra causal prevista en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o en el Código de Comercio. — Décima Segunda: Se deja constancia que en el caso de disolución de la so- ciedad, la señora de Tassitano conser- vará el derecho exclusivo al uso del nombre Graciana, sin derecho a in- demnización o resarcimiento de nin- guna especie con respecto a la otra socia, sus herederos o derecho ha- bientes. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad, por cual- quier motivo que fuere, la liquidación se hará por ambas socias o por quie- nes ellas designen para representarlas en tales trámites. — Décima Cuarta: En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato serán de aplicación las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Códi- go de Comercio. — Décima Quinta: De conformidad con lo establecido por el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, toda di- ferencia entre ambas socias sobre la marcha, liquidación o partición de la sociedad, será resuelta por un árbitro arbitrador amigable componedor, quien resolverá las cuestiones planteadas en una única instancia siendo sus resolu- ciones irrevisibles e inapelables. A tal efecto las partes designan desde ya en tal carácter al señor Jorge de la Ser- na. Conformes con lo que antecede, previa lectura y ratificación se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Bue- nos Aires, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos cincuen- ta y cinco. — G. S. de Tassitano. — María Rosa A. de Sauze. — Buenos Aires, Abril 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.400. — e.3|5-Nº 21.358-v.9|5|55

EL PINCEL
DEL MEDICO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacio- nal de Comercio doctor Juan L. Páez, se- cretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pasada el día treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco an- te el escribano Juan B Malvicino, se han efectuado las cesiones, renuncia de ge- rente, aumento de capital y reforma del contrato social de la sociedad "EL PIN- CEL - DEL MEDICO HERMANOS, SO- CIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMI- TADA", que se indican a continuación: 1) Cesiones: a) Doña Norma Bettaglio de Bianchi cede a don Rafael Del Médico sus sesenta cuotas de capital equivalen- tes a seis mil pesos moneda nacional; b) Argentino Del Médico cede sus cuotas de capital a los señores y por las su- mas siguientes: a Eduardo Rafael Del Médico quinientas setenta cuotas equi- valentes a cincuenta y siete mil pesos; a Nélida Asunción Del Médico de Rubins- tein doscientas ochenta y cinco cuotas equivalentes a veintiocho mil quinientos pesos y a Jorge Rubinstein doscientas ochenta y cinco cuotas equivalentes a veintiocho mil quinientos pesos. — 2) Don Argentino Del Médico renuncia al cargo de gerente que estaba desempe- ñando — 3) Se aumenta el capital so- cial en doscientos mil pesos, es decir que de trescientos mil pesos se eleva a qui- nientos mil pesos. — 4) Se modifican los artículos dos, cuatro, cinco, siete, ocho, once, doce trece y quince del contrato so- cial los que quedan redactados como si- gue: Artículo Segundo: La sociedad se dedicará a la explotación del comercio de "Ferretería, pinturería, bazar, ferre- tería industrial, maquinarias en general, refrigeración, artículos para el hogar, y en general todo otro producto relaciona- do directa o indirectamente con aquéllos, así como todas sus industrias anexas, de- rivadas, complementarias y afines, pu- diendo realizar asimismo todas las ope- raciones que sean necesarias para cum- plir su objeto. La sociedad es sucesora y continuadora de la sociedad "Del Mé- dico Hermanos", de cuyo activo y pasivo se hizo cargo. — Artículo Cuarto: El ca- pital de la sociedad se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacio- nal de curso legal; dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una suscri- biendo cada socio las cuotas y sumas si- guientes: Don Rafael Del Médico, dos mil cuotas equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional, de los cuales ciento veinte mil pesos moneda nacio- nal es su capital actual, y el resto de ochenta mil pesos corresponde al au- mento que se realiza por este acto; don Aldo Mamone, mil cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional de los cuales treinta mil pesos es su capital ac- tual, y el resto de setenta mil pesos mo- neda nacional corresponde al aumento que se realiza por este acto; Nélida Asunción Del Médico de Rubinstein, qui- nientas cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional de los cuales treinta y siete mil quinientos pesos es su capital actual y el resto de doce mil quinientos pesos corresponde al aumento que se realiza por este acto; Jorge Ru- binstein, quinientas cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional, de los cuales treinta y siete mil quinien- tos pesos es su capital actual y el resto de doce mil quinientos pesos correspon- de al aumento que se realiza por este acto, y don Eduardo Rafael Del Médico, mil cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional, de los cuales setenta y cinco mil pesos es su capital actual y el resto de veinticinco mil pesos correspon- de al aumento que se realiza por este acto. Los señores don Rafael Del Médico, Aldo Mamone, Nélida Asunción Del Mé- dico de Rubinstein, Jorge Oscar Rubins- tein, y Eduardo Rafael Del Médico inte- gran respectivamente las sumas de ochenta mil: setenta mil: doce mil qui- nientos; doce mil quinientos y veinti- cinco mil pesos en que aumentan sus respectivos capitales con el saldo acree- dor que arrojan sus cuentas personales de acuerdo al balance que se firma por separado — Artículo Quinto: Los cin- co socios actuarán como gerentes de la sociedad con todas las facultades ne- cesarias, conforme a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Rafael Del Médico. La representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso de la firma social la tendrá el señor Rafael Del Médico indi- vidualmente, o conjuntamente dos cual- quiera de los otros socios señores Aldo Mamone, Nélida Asunción Del Médico de Rubinstein, Jorge Oscar Rubinstein y Eduardo Rafael Del Médico, quienes ten- drán las más amplias facultades aún las establecidas en los incisos primero, se- gundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo

tercero, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Artículo Séptimo: Los socios señores Aldo Mamone, Nélida Asunción Del Médico de Rubinstein, Jorge Oscar Rubinstein y Eduardo Rafael Del Médico, están obligados a dedicar toda su actividad a la atención de los negocios sociales y a contribuir con todo su trabajo y capacidad a la mayor prosperidad del negocio, siéndoles expresamente prohibido dedicarse solos o asociados a terceros a negocios que directamente o indirectamente puedan lesionar los intereses sociales. El socio señor Rafael Del Médico queda exento de las obligaciones establecidas en este artículo. — Artículo Octavo: Anualmente y con fecha treinta de abril se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación y saldos que se podrán realizar mensualmente. Las ganancias que arroje dicho balance después de realizar las amortizaciones correspondientes, se distribuirán en la proporción siguiente: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital; cinco por ciento para previsión por leyes sociales; el importe que los socios deseen destinar a la formación de reservas facultativas y/o gratificaciones al personal; y el saldo se distribuirá a los socios en proporción a sus respectivos capitales. En caso de producirse pérdidas, ellas quedarán debitadas en la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas, debitándoselas en sus respectivas cuentas corrientes, en cuyo caso lo serán también en la misma proporción en que se distribuyen las ganancias. — Artículo Décimo Primero: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos podrán continuar en la Sociedad si lo desean, unificando su representación y siempre que exista la conformidad de la mayoría de los socios restantes. — Si los herederos de cualquier socio resolvieran no continuar en la sociedad, deberán comunicarlo dentro de los setenta días del fallecimiento del causante y los socios restantes adquirirán las cuotas en proporción a sus respectivos capitales. — Artículo Décimo Segundo: La suma que corresponderá a los herederos que dejen de incorporarse a la Sociedad será establecida de acuerdo con el último balance, a cuyo fin se computarán exclusivamente el capital, reserva legal, reservas libres y utilidades no distribuídas a las que se agregarán o restarán las utilidades o pérdidas que hubieran resultado en el balance inmediato anterior al fallecimiento, proporcionadas al tiempo transcurrido entre la fecha de ese balance y la del deceso, y no se efectuarán en ningún caso revaluaciones. — El importe que resulte deberá ser abonado mediante pagos semestrales del veinticinco por ciento, debiéndose efectuar el primer pago dentro de los cuarenta y cinco días de la fecha en que se haya resuelto la no incorporación. — Los pagos podrán ser acelerados a opción de los socios sobrevivientes y sin que ello signifique un mejor derecho para los herederos o legatarios. — Sobre las sumas adeudadas a los herederos se liquidará un interés a razón del siete por ciento anual, que se hará efectivo al tiempo de cada amortización. — En la misma forma se procederá en el caso contemplado en la cláusula décima cuando al producirse el retiro de un socio, los socios no renunciantes resuelvan continuar en la sociedad. — Artículo Décimo Tercero: La cesión de cuotas sólo podrá hacerse entre los socios, siendo necesario para la cesión a un tercero el voto unánime de los socios. — En los casos de retiro, incapacidad o muerte de un socio a los efectos de establecer el haber del socio saliente, de acuerdo a lo establecido en los artículos décimo primero y décimo segundo, nunca se considerará valor de llave, salvo en el caso del señor Rafael Del Médico que se computará la que se establezca oportunamente. — Artículo Décimo Quinto: En caso de enfermedad de cualquiera de los socios señores Aldo Mamone, Nélida Asunción Del Médico de Rubinstein, Jorge Oscar Rubinstein y Eduardo Rafael Del Médico, que lo inhabilite para desempeñar sus funciones por un plazo mayor de seis meses, los demás socios podrán optar entre obligar al socio enfermo a nombrar un empleado experto que desempeñe sus funciones y a su exclusivo cargo, o disolver la sociedad teniendo los plazos y condiciones enumerados en los artículos undécimo, duodécimo. — Décimo tercero para devolverle su haber. — Ell.: "setenta" Vale. — J. B. Malvicino.

Buenos Aires abril 26 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.540.— e.3|5-Nº 21.430-v.9|5|55

CAMPOLIVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "CAMPOLIVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha cambiado su ramo de comercio y aumentó su capital social con el ingreso de nuevos socios, modificando las cláusulas segunda y tercera de su contrato constitutivo en la siguiente forma: — Segunda: El objeto principal de la sociedad es el desarrollo de toda clase de actividades agropecuarias, adquisición de campos para efectuar plantaciones propias de olivos, viñas, membrillos, ciruelos y cualquier otra clase de plantación de frutales o forestales, cultivos de alfalfa, industrialización de productos agrícolas y minerales, representaciones y venta de productos agrícolas, minerales y comerciales, compra y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, así como su construcción, importación y exportación. Para extender sus negocios en todo el territorio del país o en el extranjero, podrá establecer sucursales o agencias de representación. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Setecientos Veintidós Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: Manuel Miguel Rosas Cobian, ciento ochenta mil pesos, Raúl Francisco Gelsi ciento cuarenta y un mil pesos, Gerónimo Valle setenta y dos mil pesos, Amadeo Biagini cincuenta y cuatro mil pesos, Ludovico Werner Beermann cuarenta y un mil pesos, Simón Vulich, cuarenta y un mil pesos, Hans Pedro Bornhauser treinta y ocho mil pesos, Isabel Concepción González de Albrich veintidós mil quinientos pesos. Hugo Alfredo Revigliono noventa y tres mil pesos, Elcira Besuschio Suárez de Rosas Cobián veinte mil pesos y Sixto Arriaga Sirvent veinte mil pesos, todos moneda nacional. Dicho capital se encuentra totalmente integrado en los bienes, maquinarias, herramientas y cuantos más resulta del balance que los socios, han practicado y firmado de conformidad". Asimismo se hace saber que por documento de fecha treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Agustín Bertran Barrere y Jorge Jaime Carozzo Perelli, dejaron de pertenecer a la sociedad en sus caracteres de socios. — Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 440. —e.3|5-Nº 21.421-v.9|5|55

ADMINISTRACION TAURUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que, por acta del 15 de Marzo de 1955 los actuales socios de ADMINISTRACION TAURUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Don Atilio Juan Bautista Marchetti y Doña Ernestina Varela Keen de Rueda por sí y como administradora de la sucesión del socio fallecido señor Miguel Alberto Rueda, y Don Aldo Armando Cattáneo, expresan que el 6 de Mayo de 1953 Aldo Armando Cattáneo cedió y transfirió a Atilio Juan Bautista Marchetti la totalidad de sus cuotas en la sociedad mencionada, según documento inscripto el 14 de Agosto de 1953, en el cual se emplea la expresión "Carrocerías Taurus, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en lugar de decirse Administración Taurus, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ya que el 16 de Noviembre de 1950 se inscribió la modificación del nombre de la sociedad. Que formulan la aclaración precedente y les interesa se inscriba en el Registro Público de Comercio para hacerla valer ante las instituciones bancarias, Dirección General Impositiva, Dirección de Rentas y cualquier otra repartición o institución que correspondiera. — Buenos Aires, Abril 21 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 240. — e.3|5-Nº 21.423-v.9|5|55

SIGMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Carlos A. Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 27 de abril de 1955 pasada por ante el escribano Simón Weinschelbaum, los componentes de la sociedad "SIGMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han resuelto prorrogar el término de duración de su contrato social por 5 años más a partir del 1º de abril de 1955. — Buenos Aires, 28 de abril de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 100. — e.3|5-Nº 21.428-v.9|5|55

PARQUETS ARIZONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 3 a cargo del Escribano Federico González del Solar, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Contrato: Entre don León Scheitman, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 720, 5º piso, casado, don Francisco Sanguineti Forte, argentino, domiciliado en Boulogne Sur Mer 962, piso 4º, casado, don Antonio Apter, argentino, domiciliado en la calle Las Heras 95, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, casado, y don Salomón Kujman, domiciliado en la calle San Juan 1266, Dto. 1º "J", casado, todos comerciantes, hábiles para contratar y mayores de edad se conviene en constituir una sociedad de acuerdo a la ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los socios contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "PARQUETS ARIZONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es el de explotar la compra y venta de parquets, madera en general, explotaciones forestales, importación, exportación y todas las actividades afines. — Segunda: La sede social de la administración fíjase en esta Capital Federal, calle San Juan 1266, piso 1º, depto. "J" y el establecimiento comercial en la calle Ayacucho 357 de la localidad de Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, pudiéndoselos trasladar a cualquier otro lugar de la Capital o del Interior. — Tercera: El término de la sociedad se fija en dos años a contarse desde el día 1º de Mayo de 1954 con opción a otro período igual si ninguno de los contratantes manifestare su oposición. A la fecha antes citada se retrotraen todas las operaciones sociales. Queda establecido que si algún socio deseare retirarse de la sociedad deberá comunicarlo mediante la remisión de telegrama colacionado con noventa días de anticipación y en ese caso se levantará un inventario y balance general, abonándose al socio saliente la parte que le correspondiere en la siguiente forma: 10 % al contado y el saldo en pagarés trimestrales a diez y ocho meses de plazo, con el interés del 8 % anual. — Cuarto: El capital social está constituído por cien cuotas, capital de Un Mil pesos moneda nacional cada una, distribuídas entre los socios en partes iguales, o sea veinticinco cuotas capital cada socio, totalizando veinticinco mil pesos cada socio. La totalidad de las mencionadas cuotas capital que constituye un valor de Cien Mil Pesos m|n. han sido aportadas en especie, según balance que las partes suscriben por separado y que se considera como parte integrante en este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, y el uso de la firma estará a cargo del socio señor Salomón Kujman, conjuntamente con otro cualesquiera de los socios, quienes en calidad de socios gerentes intervendrán en las operaciones sociales de la sociedad, con sus firmas personales precedidas por el sello de la razón social "socio-gerente", con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de sus negocios o en prestaciones gratuitas o de fianzas. En estas condiciones la sociedad es plenamente responsable ante terceros de los actos que llevan las firmas de los socios gerentes, precedidas por el sello social, y podrán usarla indistintamente para todos los actos, contratos y operaciones comerciales y civiles que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social o tendientes a favorecer su desarrollo, pudiendo, en consecuencia comprar y vender muebles e inmuebles, afectarlos en pago, constituir y aceptar garantías hipotecarias o prendarias, comerciales o agrarias en su favor, celebrar contratos de locación, contratar préstamos y créditos u otras operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino o de cualquier institución bancaria, ya sea nacional, provincial o privada, firmando en todos los casos las letras, pagarés y demás obligaciones que procedan, sea como libradores, aceptantes o endosantes, hacer depósitos de dinero u otros valores y retirarlos, suscribiendo los cheques, libranzas y demás documentos que sean necesarios, conferir los poderes general o especiales, que fueren menester, estar en juicio, transigir, percibir, recusar y renunciar o interponer todos los recursos permitidos por las leyes, otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que se requieran con los requisitos legales correspondientes. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general del negocio, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se estimen necesarios, y las utilidades o pérdidas que arrojen sus resultados serán distribuídas o soportadas en la siguiente forma: don Salomón Kujman: el cincuenta por ciento, don León Schejtman el diez y seis por ciento, don Antonio Apter el diez y seis por ciento y don Francisco Sanguineti Forte el diez y ocho por ciento. Los socios sólo podrán disponer libremente del cincuenta por ciento de las utilidades que se le acrediten en cada ejercicio, debiendo acreditársele el remanente en la cuenta particular. El último de los importes mencionados, como así también los saldos favorables iniciales de las cuentas particulares de cada uno de los socios, no podrán retirarse mientras dure la vigencia de la sociedad. — Séptima: Esta sociedad no se disolverá por la muerte de cualesquiera de sus socios. A los fines de establecer el haber hereditario deberá practicarse un balance general especial y será opción de los socios sobrevivientes continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, debiendo en tal caso unificar su representación en una sola persona, que tendrá únicamente funciones de control y no de administración, o de lo contrario abonar a los precitados herederos el importe que le correspondiere de acuerdo con el balance practicado en la forma establecida en la cláusula tercera. Este balance se practicará con la presencia de un representante de los herederos, que se notificará por telegrama colacionado. Si la sucesión no designara su representante legal dentro de los tres días de producido el fallecimiento, el balance será practicado por los socios sobrevivientes. La resolución que tomen los socios sobrevivientes, será notificada a los herederos del socio fallecido por telegrama colacionado, dentro de los tres días hábiles de producido el deceso. — Octava: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultades de designar otro árbitro quinto en caso necesario, cuyo fallo será inapelable. Los honorarios correspondientes a los árbitros o peritos serán abonados por partes iguales por cada uno de los socios. — Novena: Anualmente deberá destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas, para formar el fondo de reserva legal, hasta tanto se complete el diez por ciento del capital, requerido por la ley. — Décima: La suma que cada socio podrá retirar por viáticos o representaciones, se fijará por simple mayoría, en el libro de actas. — Undécima: De acuerdo con las diez cláusulas precedentes, los componentes dejan constituída la sociedad, sujetándose a ello de acuerdo a derecho. — En prueba de conformidad, se firma el presente, en la ciudad de Buenos Aires, 28 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. (Firmado) León Schejtman — Francisco Sanguineti Forte. — Antonio Apter. — Salomón Kujman. — Buenos Aires, 15 de abril de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.320.— e.3|5-Nº 21.380-v.9|5|55

M A M Y

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintinueve días del mes de marzo de 1955, reunidas las señoras Marta Chiyah de Coquet, argentina, casada, mayor de edad y domiciliada en calle Pampa 1815 y doña Alcira Souza de Ortiz, casada, argentina, mayor de edad y domiciliada en la calle Azcuénaga 1077, 4º piso "A", resolvieron constituir entre ambas una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "MAMY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en la calle Santa Fe 899 y cuya duración se fija en diez años a contar desde la fecha. — Segunda: La sociedad se dedicará a la confección y venta de artículos de vestir ya sean confeccionados en sus propios talleres o adquiridos para tal efecto, como así también a la venta de los elementos necesarios para la confección y vestimenta en el concepto amplio del término, a la venta de artículos de fantasía y/o complementarios o necesarios para aquella finalidad. — Tercera: El capital de la sociedad lo constituye la suma de m$n. 50.000 que cada una de las socias aporta a razón de m$n. 26.000, la señora Souza de Ortiz y $ 24.000, la señora Marta Chiyah de Coquet, en dinero efectivo, cuyo aporte integran en este acto. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por cualquiera de las socias siéndoles prohibido en absoluto el uso de la firma social para asuntos ajenos a la propia evolución de los negocios no pudiendo comprometerla si, no es por unanimidad en compromisos, fianzas o avales de terceros. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en el momento que cualquiera de las socias lo requiera, se practicará anualmente al 1º de diciembre un balance general e inventario de las existencias de la sociedad. Si hubiere utilidades ellas serán distribuídas en la siguiente manera: 5 % para formar el fondo de reserva legal conforme al artículo 20 de la ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto prescribe; 10 % para bonificación o gratificación a los empleados en la proporción que se resuelva y el 85 % restante será distribuído entre las socias en proporción a los aportes integrados. Si hubiera pérdidas éstas serán soportadas por partes iguales entre las socias. — Sexta: Esta sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5 y 10 de la ley 11.645. — Séptima: Los balances serán aprobados por mayoría de votos a cuyo efecto corresponderá un voto a cada cuota de $ 100.—, en que se divide el capital. — Octava: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del 40 % del Capital integrado; b) A la expiración del plazo convenido que se fija en 10 años a contar desde el día de la fecha. A los efectos de la liquidación se agregará al rubro social el aditamento "en liquidación" y se practicará un inventario especial y último a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. El producido de la liquidación será distribuído entre las socias en la proporción antes establecida y finiquitada la liquidación la partición a hacerse, comprenderá asimismo el fondo de reserva legal ya mencionado. — Novena: Las cuotas de las socias no podrán ser cedidas por ninguna de ellas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12 de la ley 11.645. — Décima: De acuerdo con lo prescripto en el art. 24 de la misma ley en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales conceptos dan formalizada esta sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando las socias el presente documento extendido en dos sellos de $ 3.— m/n. c/u. números novecientos veintidós mil novecientos diez y seis al presente número novecientos veintidós mil novecientos diez y siete, en el lugar y fecha al principio enunciados. Sobre raspado: Veintinueve: Vale. — Marta Ch. de Coquet. — Alcira S. de Ortiz. — Amplía Contrato. Domicilio Legal: Corrientes 1515, 7º P. "A" Señor Juez Nacional de Comercio: Marta Chiyah de Coquet y Alcira Souza de Ortiz, por derecho propio, en los autos "Mamy S. R. L." a V. S. decimos: Que atento el auto de fs. venimos a manifestar a V. S. que el capital social de la sociedad es aportado

por las socias en la siguiente forma: Al-
cira Souza de Ortiz pesos veintiséis mil
en doscientas sesenta cuotas de cien pe-
sos moneda nacional; Marta Chiyah de
Coquet, pesos veinticuatro mil, en dos-
cientas cuarenta cuotas de cien pesos de
igual moneda Sírvase V. S tenerlo pre-
sente y proveer de conformidad, Será Jus-
ticia. — Marta Ch. de Coquet. — Alcira
S. de Ortiz.
Buenos Aires, abril 25 de 1955. — Fe-
derico González del Solar, secretario.
$ 980.— e.3|5-Nº 21.381 - v.9|5|55

FELIX A. MEDORO E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacio-
nal de Comercio, doctor Hugo D. Maciel,
Secretaría del autorizante, se hace saber
por cinco días el siguiente edicto:
Reunidos los señores Félix Antonio Me-
dero, Irma Isolina Medoro de Catoira,
Nelly Medoro de Cándida, Mario Medoro,
casados y Osvaldo Alfredo Medoro, sol-
tero, todos argentinos, mayores de edad
y hábiles para contratar, domiciliados en
Virrey Arredondo dos mil novecientos cin-
cuenta, integrantes de "FELIX A. ME-
DORO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPON-
SABILIDAD LIMITADA", inscripto en el
Registro Público de Comercio el siete de
abril de mil novecientos cincuenta y tres,
bajo el número cuatrocientos treinta y
ocho, al folio doscientos tres, del libro
veinticuatro de Sociedad de Responsabi-
lidad Limitada, han resuelto, de común
acuerdo modificar, con efecto retroactivo
al primero de Noviembre de mil nove-
cientos cincuenta y tres las cláusulas
sexta y octava del mencionado contrato,
quedando en la siguiente forma: Sexta:
La administración y representación legal
de la sociedad, libramiento de cheques,
otorgamiento de poderes, etc. así como
el uso de la firma social, estará a cargo
indistinto de los socios Mario Medoro y
Osvaldo Alfredo Medoro, con las faculta-
des y responsabilidades de ley y además
de las pertinentes de los artículos mil
ochocientos ochenta y uno del Código Ci-
vil y seiscientos ocho del Código de Co-
mercio, que aquí se dan por expresa-
mente reproducidos. — (El resto de la
presente cláusula, hasta el final, queda
igual sin modificar). — "Octava: Los so-
cios Mario Medoro y Osvaldo Alfredo Me-
doro, actuarán con el título de Socio-Ge-
rente y gozarán de un sueldo mensual
de un mil doscientos pesos m|n. de c|l.
y deberán dedicar totalmente sus acti-
vidades y aptitudes para contribuir al
acrecentamiento y desarrollo progresivo
de las operaciones sociales". — Bajo tales
conceptos dan por formalizada esta modifi-
cación de las cláusulas del contrato, obli-
gándose a su fiel y extricto cumplimiento
con arreglo a derecho, y firmando dos ejem-
plares de un mismo tenor y a un solo
efecto, en Buenos Aires, a los dieciocho
días del mes de marzo de mil novecien-
tos cincuenta y cinco. — Firmado: Félix
A. Medoro, Irma I. M. de Catoira, Nelly
M. de Candida, M. Medoro, y O. A. Medoro.
Buenos Aires, abril 21 de 1955. — Ismael
E. Bruno Quijano, secretario.
$ 400.— e.3|5-Nº 21.413-v.9|5|55

PAPELAVIV
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comer-
cio Nº 3, a cargo del Dr. Juan L. Páez,
Secretaría Nº 9, del autorizante, se hace
saber el siguiente edicto por el término
de cinco días:
Testimonio: "En Buenos Aires, a diez
y siete días de noviembre de mil nove-
cientos cincuenta y cuatro, entre Jaime
Aizen, argentino naturalizado, mayor de
edad, Samuel Rymen, argentino naturali-
zado, mayor de edad, y David Burstein,
argentino, mayor de edad, respectiva-
mente domiciliados en Acevedo mil cien-
to setenta y tres los dos primeros y en
José María Moreno ochocientos cuarenta
y seis, Haedo, Provincia de Buenos Aires,
en su carácter de únicos integrantes de
"PAPELAVIC, SOCIEDAD DE RESPON-
SABILIDAD LIMITADA", inscripta en el
Registro Público de Comercio el veinte y
dos de agosto de mil novecientos cincuen-
ta y dos, bajo el número mil novecien-
tos cincuenta y ocho y al folio cuatro-
cientos sesenta y uno del libro veinte y
dos de contratos de Sociedades de Res-
ponsabilidad Limitada, conviénese lo si-
guiente: El señor David Burstein cede,
vende y transfiere a los señores Jaime
Aizen y Samuel Rymen, sus cien cuotas
de cien pesos moneda nacional cada una,
en dicha sociedad, por su valor nominal,
cuyo importe de diez mil pesos moneda
nacional recibe en este acto de los cesio-
narios, bastando el presente como sufi-
ciente recibo en forma. — Por esta ce-
sión, los cesionarios adquieren para si
cada uno cincuenta cuotas de capital so-
cial, con las que incrementan su respec-
tivo capital. — Por lo tanto, desde la fi-
ma del presente el señor David Burstein
queda totalmente desvinculado de la so-
ciedad, sin tener nada que reclamar de
la misma ni de sus consocios, a todos los
cuales otorga la más amplia carta de pago.
— En prueba de conformidad, firmase
el presente por los tres otorgantes en el
lugar y fecha arriba indicados. s|r.: siete
— Novbre — cuatro — Vale. J. Aizen.
— S. Rymen. — David Burstein".
Buenos Aires, diciembre 6 de 1954. —
Ricardo Sylvester, secretario.
$ 340.— e.3|5-Nº 21.420-v.9|5|55

DERO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Na-
cional de Comercio, doctor Hugo Da-
río Maciel, Secretaría del autorizante,
se hace saber por cinco días el siguien-
te edicto:
Folio 2279. — Testimonio: Escri-
tura número seiscientos seis. — En
la ciudad de Eva Perón, Capital de
la Provincia de Buenos Aires a doce
de octubre de mil novecientos cincuen-
ta y cuatro ante mí, escribano auto-
rizante y testigos al final firmados,
comparecieron las señoras María Ro-
sendo de Roccetti que firma "María
R. de Roccetti", de estado casada en
primeras nupcias, argentina, comercian-
te, domiciliada en la calle Estados Uni-
dos número mil ochocientos cincuenta
y tres y Nelly Margot Reggiardo que
firma "Nelly M. Reggiardo" de estado
soltera, argentina, comerciante, domici-
liada en la calle Brasil número tres mil
veinticinco, ambas mayores de edad,
siendo los domicilios indicados de la Ca-
pital Federal, las dos accidentalmente en
ésta, personas hábiles de mi conocimien-
to doy fe y dicen: Que habiendo resuelto
constituir entre ellas una sociedad de
responsabilidad limitada que se regirá
por las disposiciones de la Ley Na-
cional número once mil seiscientos
cuarenta y cinco y las estipulaciones
del presente vienen a otorgar el res-
pectivo contrato de sociedad bajo las
cláusulas siguientes: Primera: Bajo el
nombre de DERO, SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA que-
da constituída entre las comparecien-
tes una sociedad de responsabilidad li-
mitada con domicilio legal en la ciu-
dad de Buenos Aires calle Brasil nú-
mero tres mil veinticinco, pudiendo es-
tablecer fábricas, agencias o sucursa-
les en cualquier punto de la Repúbli-
ca. — Segunda: La Sociedad se dedi-
cará a la fabricación y|o venta de
productos moldeados con caucho en
general, pudiendo realizar toda otra
clase de negocios permitidos por las
leyes. — Tercera: Podrá la sociedad
por medio de sus Gerentes hacer toda
clase de operaciones y trámites banca-
rios o comerciales, con particulares
como así también con todas las ins-
tituciones de la República Argentina o
del extranjero y especialmente con los
Bancos Central de la República Ar-
gentina, de la Nación Argentina, Hipo-
tecario Nacional, de la Provincia de
Buenos Aires, Crédito Industrial, Ins-
tituto Argentino de Promoción del In-
tercambio y cualquier otro Banco ofi-
cial mixto o particular, sus agencias
y sucursales. — Cuarta: La duración
de la sociedad será de diez años a con-
tar de su inscripción en el Registro
Público de Comercio retrotrayéndose
sus efectos a partir del primero de
abril del corriente año mil novecien-
tos cincuenta y cuatro. — Podrá di-
solverse por resolución unánime de sus
asociados. — Quinta: En caso de falle-
cimiento o incapacidad de uno cual-
quiera de los socios, la Sociedad no
se disuelve y los herederos del socio
fallecido e incapaz deberán unificar su
representación a todos los efectos le-
gales de este contrato. — Sexta: El
capital queda fijado en la suma de
sesenta mil pesos moneda nacional, re-
presentado por sesenta cuotas de mil
pesos cada una y al que las socias con-
curren por partes iguales con las ma-
quinarias herramientas y mercaderías
que figuran en el Balance agregado
por separado al presente contrato. —
Séptima: El capital podrá ser aumen-
tado hasta doscientos mil pesos mone-
da nacional por resolución unánime de
los asociados emitiéndose las cuotas
correspondientes las que deberán ofre-
cerse en primer término a los socios.
— Si éstos no se interesaran podrán
admitirse nuevos socios hasta completar
el capital interesado pero siempre por
resolución unánime. — Octava: Los so-
cios de común acuerdo podrán retirar
hasta mil quinientos pesos mensuales
a cuenta de las utilidades siempre y
cuando la marcha de la Sociedad lo
permita. — Novena: La dirección y
administración será ejercida por los dos
socios firmantes del presente contrato
en calidad de Gerentes, teniendo cada
uno de ellos el uso de la firma en forma
conjunta o separada, indistintamente.
Para la legalización del objeto social,
los Gerentes representará a la sociedad
jurídica y comercialmente en todos los
actos, teniendo por esta cláusula los
más amplios poderes para cumplir su
gestión ante las autoridades adminis-
trativas o judiciales de cualquier fuero
o jurisdicción, podrán firmar toda cla-
se de escrituras y contratos, efectuar
toda clase de operaciones con cualquier
institución y especialmente con el Banco
Central de la República Argentina, de
la Nación Argentina, de la Provincia
de Buenos Aires, Hipotecario Nacional,
de Crédito Industrial, Instituto Argen-
tino de Promoción del Intercambio y
otros Bancos oficiales mixtos o parti-
culares, sus agencias y sucursales. —
Décima: Los Gerentes pueden de común
acuerdo nombrar apoderado para que
los representen en todas las gestiones
necesarias para la marcha de la Socie-
dad. En el poder que se otorgue se es-
pecificarán las atribuciones que se con-
fierán. — Undécima: Los socios o las
terceras personas designadas por ellos
tendrán el más amplio derecho de fis-
calización y control de las operaciones
sociales y podrán inspeccionar en cual-
quier momento los libros, cuentas y
papeles de la Sociedad. — Décimo Se-
gunda: Anualmente se formulará el
treinta de junio un balance general y
cuenta de ganancias y pérdidas, para
ser sometido a la aprobación de los
socios a cuyo efecto se requerirá ma-
yoría absoluta de votos, considerándose
aprobado si dentro de los treinta días
posteriores no mediara observación por
telegrama colacionado. — Décima Ter-
cera: De las utilidades líquidas se des-
tinará: Primero: un cinco por ciento
para formar el fondo de reserva legal,
hasta llegar a un diez por ciento del
capital social. — Segundo: Las sumas
necesarias para amortizar los rubros que
deben ser amortizados. — Tercero: El
saldo se distribuirá entre los socios de
acuerdo al capital aportado. Las pérdi-
das serán soportadas de acuerdo tam-
bién al capital aportado. — Décima
Cuarta: En caso de liquidación total de
la sociedad, la misma será efectuada
por ambos gerentes y se procederá en
el siguiente orden: Primero: Se pagarán
las deudas sociales. — Segundo: Se
reintegrará el capital en la proporción
que se haya aportado. — Tercero: El
remanente si lo hubiera, se repartirá
en proporción al capital aportado. —
Décima Quinta: Los socios renuncian a
llevar ante los Tribunales las contro-
versias que se suscitaren en la inter-
pretación y aplicación de este contrato,
en ocasión de la ejecución del mismo
y se comprometen a someter el caso a
resolución de arbitradores amigables
componedores uno por cada parte, los
que antes de considerar cualquier cues-
tión y dentro de los diez días de acep-
tados los cargos designarán un tercero
para el caso de discordia entre ellos
en cuya circunstancia se resolverá por
mayoría, siendo el fallo definitivo e in-
apelable. En caso de disconformidad
sobre la persona del tercer arbitrador,
éste será nombrado por el señor Juez
Nacional de Comercio en turno de la
Capital Federal. Cada árbitro será por
cuenta particular de quien lo designe
y el tercero por partes iguales. — Dé-
cima Sexta: Queda expresamente fa-
cultada la señorita Nelly Margot Reg-
giardo para llenar las formalidades ne-
cesarias para que la sociedad pueda fun-
cionar como de responsabilidad limita-
da. Bajo las cláusulas que preceden dan
por formalizado el presente contrato de
sociedad a cuyo fiel cumplimiento se
obligan conforme a derecho, solicitando
de mí el autorizante, expida testimonio
para su anotación donde corresponda.
Leída que les fué ratificaron su conte-
nido, así la otorgaron y firmaron ante
mí y los testigos del acto que lo fueron
los señores don Antonio Brecchi y doña
Nélida E. Bravo, vecinos, mayores de
edad, hábiles y de mi conocimiento,
doy fe. Sigue a la escritura número
seiscientos cinco, la que fué otorgada
con fecha doce del actual. — María R.
de Roccetti. — Nelly M. Reggiardo. —
Tgo.: Antonio Brocchi. — Tgo.: Nélida
E. Bravo. Hay un sello. Ante mí: Oscar
A. Medina. Concuerda con su matriz
que pasó ante mí y queda en el Re-
gistro número veinte y seis a mi cargo,
doy fe. Para la Sociedad expido el pre-
sente testimonio en cuatro sellos de
tres pesos moneda nacional cada uno
numerados correlativamente del dos mi-
llones doscientos sesenta mil seiscientos
seis al presente que sello y firmo en la
Ciudad de Eva Perón, a dieciséis de
octubre de mil novecientos cincuenta
y cuatro. Raspado: sesenta — ofrece
— realización — sucursales — espe-
cificarán — pérdidas. Vale. Hay un se-
llo. Oscar A. Medina.
Buenos Aires, 27 de abril de mil no-
vecientos cincuenta y cinco. — Ismael
E. Bruno Quijano, secretario.
$ 1.460.— e.3|5-Nº 21.283-v.9|5|55

MEGALI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacio-
nal de Comercio de la Capital Federal,
Doctor Juan L. Paez, Secretaría del au-
torizante, se ha saber por cinco días, que
por documento de fecha 16 de marzo de
1955, el señor Bernardo Fondebrider, ven-
de, cede y transfiere a favor de los se-
ñores Francisco Megali, Juan Botista Bel-
ziti, José Arena y Santiago Pablo Perci-
bale, sus cuatrocientas setenta y seis cuo-
tas de cien pesos cada una, en la propor-
ción de ciento diez y nueve cuotas de
cien pesos cada una, a los nombrados,
cuyas cuotas le pertenecen en la sociedad
"Megali y Compañía, Sociedad de Res-
ponsabilidad Limitada". Como consecuen-
cia de esta cesión quedan como únicos
socios los señores Francisco Megali, Juan
Botista Belziti, José Arena y Santiago
Pablo Percibale, quienes por la presente
resuelve prorrogar la vigencia de la so-
ciedad y modificar las cláusulas 1, 5, 7 y
8 del contrato primitivo las que quedarán
en adelante así: 1) La sociedad girará
bajo el rubro de "MEGALI Y COMPAÑIA,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LI-
MITADA" ejerciendo la gerencia el señor
Megali o sólo el señor Belziti, conjunta-
mente con uno de los otros dos, no pu-
diendo emplear la firma en operaciones
ajenas al giro social o en fienzas de obli-
gaciones de terceros. — 5) La sociedad
se prorroga por nueve años a contar des-
de el primero de febrero último pero
cualquiera de los socios podrá pedir la
disolución al vencimiento de cada tres
años, mediante una comunicación auten-
tica con noventa días de anticipación. —
7) Anualmente el treinta y uno de di-
ciembre se efectuará un balance general
amortizándose los rubros del activo con
los mayores coeficientes que permita la
Dirección General Impositiva, y constitu-
yéndose reservas legales. Las ganancias
y pérdidas se adjudicarán en la propor-
ción de un veinte y dos por ciento para
cada uno de los socios señores Belziti,
Arena y Percibale, y del treinta y cuatro
por ciento para el señor Megali. — 8)
Cada socio retirará mensualmente en con-
cepto de sueldo la suma de seiscientos
pesos nacionales, con imputación a gas-
tos generales. Como consecuencia de la
presente, el capital social queda distri-
buído de la siguiente forma: 595 cuotas
para cada uno de los señores Megali y
Belziti y 405 cuotas para cada uno de los
señores Arena y Percibale. Enmendado:
ejerciendo, Vale. Raspado: los, amorti-
zándose, Vale.
Buenos Aires, abril 25 de 1955. — Gui-
llermo Mansilla, secretario.
$ 440.— e.3|5-Nº 21.402 - v.9|5|55

LIENAU
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacio-
nal de Comercio de la Capital Federal,
Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del auto-
rizante se hace saber por cinco días, que
por escritura del ocho de marzo del año
en curso, pasada ante el Escribano Fede-
rico G. Luckhaus, don Carlos Juan Han-
del transfirió sus cuotas de capital de
"LIENAU, SOCIEDAD DE RESPONSABI-
LIDAD LIMITADA" a don Carlos Lienau.
— Buenos Aires, abril 21 de 1955. — Fe-
derico González del Solar, secretario.
$ 80.— e.3|5-Nº 21 432 - v.9|5|55

PAGLIERE Y ARATA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional en lo Comercial doc-
tor Juan L. Páez, hace saber por cinco
días, que por ante la Secretaría Nº 8, se
ha ordenado la inscripción en el Regis-
tro Público de Comercio, de la cesión de
diez cuotas de Un mil pesos m|n., cada
una, de la Sociedad de Responsabilidad
Limitada "PAGLIERE Y ARATA", efec-
tuada por Angela Rosa Pagliere a favor
de los socios Sebastián Joel Arata y Ni-
colás Temístocles Pagliere, por partes
iguales según convenio privado del 7 de
marzo de 1955. — Buenos Aires, abril 27
de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.
$ 120.— e.3|5-Nº 21.353 - v.9|5|55

P A C A R
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacio-
nal de Primera Instancia en lo Comer-
cial Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 4 a
mi cargo, se hace saber por cinco días lo
siguiente: 1º) Que con fecha 22 de oc-
tubre de 1953, la "Compañía Mexicana
de Papel para Cigarros", cedió todas las
cuotas que poseía en la sociedad "PACAR,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LI-
MITADA", de un valor nominal de pe-
sos 1.000.— m|n. cada una, en la si-
guiente forma: a Julio César Gibelli, 68
cuotas, por $ 10.200.— m|n.; a Eduardo
Alberto Gibelli, 67 cuotas, por $ 10.050.—
m|n., a Gastón Roberto Gibelli, 68 cuotas,
por $ 10.200.— m|n.; a Enriqueta Gibel-
li de Müller, 67 cuotas, por $ 10.050.—
m|n.; a Enrique Mario Gibelli, 68 cuotas,
por $ 10.200.— m|n.; a Enrique José Ca-
tarineu Grau, 90 cuotas, por $ 13.500.—
m|n.; a "Fernando Sanjurjo, S A. Comer-
cial, Industrial, Financiera e Inmobilia-
ria", 405 cuotas, por $ 60.750.— m|n.; a
Enriqueta Miquel de Escasany, 1.100 cuo-
tas, por $ 165.000.— m|n. La cesión se
efectuó con efecto retroactivo al 14 de
diciembre de 1952. — 2º) Que con fecha
18 de octubre de 1954, todos los socios de
"Pacar, Sociedad de Responsabilidad Li-
mitada", cambiaron los precios de las ce-
siones indicadas precedentemente, en la
siguiente forma: Julio César Gibelli,
Eduardo Alberto Gibelli y María Enri-
queta Gibelli de Müller, $ 21.775.— m|n.
cada uno; Juan Cárlos Gibelli, Gastón
Roberto Gibelli y Enrique Mario Gibelli,
$ 22.100.— m|n. cada uno; Enrique José
Ramón Catarineu Grau, $ 29.250.— m|n.;
"Fernando Sanjurjo, S.A Comercial, In-
dustrial, Financiera e Inmobiliaria", pe-
sos 131.625.— m|n. y Enriqueta Miquel
de Escasany, $ 357.500. — m|n.
Buenos Aires, abril 20 de 1955. — Car-
los Castro Walken, secretario.
$ 260.— e.3|5-Nº 21.406-v.9|5|55

LAWITEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacio-
nal de Primera Instancia en lo Comercial
de la Capital Dr. Juan L. Páez y Secre-
taría del autorizante, se hace saber por
cinco días que por acto privado de fecha
12 de abril de 1955, el señor Adolfo Wie-
denhofer, cede, vende y transfiere al se-
ñor Federico Enrique Antonio Lahusen,
la totalidad de sus cuotas capital que
posee en la sociedad "LAWITEX", SO-
CIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMI-
TADA o sean 31 cuotas de mil pesos ca-
da una por su valor nominal, renuncian-
do a su cargo de gerente. Por el mismo
acto, los señores Juan Christian Lahu-
sen, Federico Enrique Antonio Lahusen

y Walter Gramlich, resuelven lo siguiente: 1º) Aumentar el capital social de la suma de $ 310.000.— m|n. a la suma de $ 500.000.— m|n., aportado íntegramente por don Federico Enrique Antonio Lahusen, con anterioridad a la fecha y ha sido invertido en el giro social de acuerdo a balance que se adjunta, con retroactividad al 1º de abril de 1955. — 2º) En lo sucesivo, de acuerdo al artículo catorce del contrato social, los señores Federico Enrique Antonio Lahusen y Walter Gramlich, desempeñarán el cargo de gerentes de la sociedad y tendrán el uso de la firma social actuando en forma conjunta.

Buenos Aires, 26 de abril de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 200.— e.3|5-Nº 21.405-v.9|5|55

JARSSAL'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre las señoritas María Mercedes López Osorio, española, domiciliada Río de Janeiro ochocientos setenta y seis; Sara Jardon, argentina, domiciliada Salta mil trescientos dos, solteras y el señor Esteban Pedro Dellatorre, argentino, casado, domiciliado Camarones dos mil treinta y cinco, todos mayores de edad, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que ha de regirse por las siguientes bases: Primera: Girará en esta plaza bajo la denominación de "JARSSAL'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Independencia mil cuatrocientos, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación dentro del territorio de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto social es el de fabricación, compra y venta de heladeras en general, artículos para el hogar y eléctricos, repuestos, accesorios y sus afines, importación y exportación, pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir. — Tercera: El término de duración será el de cinco años, pudiendo renovarse a su vencimiento por unanimidad de votos. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de noventa mil pesos moneda nacional aportado por los socios en partes iguales o sean: treinta mil pesos de la misma moneda cada uno. — Dicho capital ha sido aportado en la fecha hasta el cincuenta por ciento en dinero efectivo y el cincuenta por ciento restante será integrado a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — El capital social se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, son indivisibles y no negociables, debiendo en caso de cesión de parte o todas las cuotas contarse con la conformidad de todos los socios. — Quinta: Serán gerentes y administradores de la sociedad los tres socios, quienes deberán usar de la firma social dos cualesquiera de ellos indistintamente, pudiendo actuar en la dirección y administración con la sola prohibición de comprometerla en fianzas, garantías o negociaciones ajenas a la sociedad, como asimismo realizar operaciones por cuenta propia de las que sean el objeto social. — Son facultades de los gerentes administradores, además de las especificadas en el Código de Comercio y en el artículo mil ochocientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil, efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, descuento de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro banco oficial o particular creado o por crearse, constituir y|o aceptar y|u otorgar toda clase de prendas sobre cualquier clase de bienes y maquinarias en general. — Contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prenda como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazos. — Presentarse ante las Reparticiones Nacionales o Municipales de la Capital Federal o Provincias, Ministerios Públicos, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República, formulando toda clase de escritos y peticiones, realizando cuantos más actos estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, otorgar y firmar poderes especiales, generales y revocarlos, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa. — Sexta. Toda resolución que interese a la sociedad en cuanto a su administración interna o negocios serán tomadas por mayoría de votos, salvo en los casos en que se trate de la modificación del presente contrato o en cuanto imponga mayor responsabilidad a los socios, deberá ser tomada por unanimidad de votos. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año o en la fecha que los socios determinen sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otras épocas, se confeccionará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, quedando dichos balances sujetos a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y hecha la deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, más las que los socios resolvieren efectuar, las utilidades que de dichos balances resulten serán distribuídas entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Si se comprobare que la sociedad ha sufrido quebrantos que representen el cincuenta por ciento del capital, podrá decidirse la disolución de la sociedad. — Los balances serán sometidos a consideración de los socios durante treinta días, pasados los cuales sin observación presentada por escrito en forma auténtica, quedarán automáticamente aprobados. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o incapacidad legal de alguno de ellos, no se producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes de los mismos con los derechos correspondientes al socio causante, pero con la obligación de unificar su personería en caso de ser varios, no pudiendo el heredero o representante asumir de ningún modo el cargo de gerente. — En caso de que los herederos no quisieren continuar en la sociedad, los socios sobrevivientes deberán hacerse cargo de la parte de capital que le correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al balance que se practicará al efecto y abonarlo a los herederos en la forma y modo que lo permita el estado financiero de la sociedad. — Novena: En caso de procederse a la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios, quienes una vez realizado el activo, previa extinción del pasivo, se distribuirán el remanente en proporción a sus aportes. — Décima: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se planteare sobre la interpretación del presente contrato o relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, será sometida a la solución de amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a recurrir a la justicia. — Bajo de tales conceptos dejan formalizado el presente contrato firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmados: E. Dellatorre. — S. Jardon. — M. L. Osorio.

Buenos Aires, 27 abril 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.140.— e.3|5-Nº 21.414-v.9|5|55

ELGON PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Domingo M. V. González, soltero, domiciliado en Humberto 1º novecientos treinta y seis; Oscar René Norbis, casado, domiciliado en San Martín cuatrocientos noventa y dos; Francisco H. Alevato, viudo, domiciliado Juan Bautista Alberdi tres mil ochocientos veinticinco y la señora Irma Nigro de Suárez, casada, domiciliada Ramón B. Castro seiscientos cincuenta y tres de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, todos argentinos, mayores de edad, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que ha de regirse bajo las siguientes bases: Primera: Bajo la denominación de "ELGON, PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, queda constituída esta sociedad con domicilio en esta Capital, calle 25 de Mayo quinientos treinta y tres, segundo piso, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación dentro del territorio de la República. — Segunda: El objeto social es el de la explotación en el ramo de publicidad en todas sus formas, ya sean murales, aéreas, radiales, cinematográficas, confeccionar proyectos y dibujos, como también adquirir o fabricar por cuenta propia o de terceros artículos u otros objetos de y para propaganda. — Tercera: El término de duración se fija en cinco años a partir como se ha dicho del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo renovarse a su vencimiento por voluntad de los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en partes iguales o sean: cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. — Dicho capital se encuentra totalmente invertido en los bienes y valores que constituyen el activo de la sociedad conforme al balance que los socios han practicado y firmado de conformidad. — Quinta: Serán gerentes y administradores de la sociedad los socios señores Domingo M. V. González y Oscar René Norbis, quienes podrán usar indistintamente de la firma social con la sola prohibición de comprometerla en fianzas, garantías o negociaciones ajenas a la sociedad, como asimismo realizar operaciones por cuenta propia de las que sean el objeto social. — Son facultades de los gerentes administradores, además de las especificadas en el Código de Comercio y en el artículo mil ochocientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil, efectuar toda clase de operaciones bancarias y en cuenta corriente, descuento de pagarés, girar en descubierto. etcétera con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, constituir y|o aceptar y|u otorgar toda clase de prendas sobre cualquier clase de bienes y maquinarias en general. — Contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales, pudiendo concertar contratos de prenda como acreedora. — Comprar, vender, adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, o semovientes al contado o a plazos. — Presentarse ante las Reparticiones Nacionales o Municipales, Ministerios Públicos, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, formulando toda clase de escritos y peticiones. — Formalizar contratos de locación de cualquier especie y en fin, realizar cuantos más actos estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales. — Otorgar y firmar poderes especiales y generales y revocarlos, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa. — Sexta: Toda resolución que interese a la sociedad en cuanto a su administración interna o negocios, será tomada por mayoría de votos, salvo en los casos en que se trate de la modificación del presente contrato o en cuanto imponga mayor responsabilidad a los socios, que deberán ser tomadas por unanimidad de votos. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año y en la fecha que los socios determinen, sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otras épocas se confeccionará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, quedando dichos balances sujetos a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y hecha la deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, más las que los socios resolvieren efectuar, las utilidades que de dichos balances resulten serán distribuídas entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los balances serán sometidos a consideración de los socios durante treinta días, pasados los cuales sin observación presentada por escrito en forma auténtica, quedarán automáticamente aprobados. — Octava: El fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes de los mismos con el derecho de fiscalizar el balance que se practicará a la fecha de acaecido el hecho y el capital y las utilidades que pudieran corresponderles resultantes de ese balance, les será liquidado en el término de tres años y durante dicho plazo gozarán de las utilidades que les correspondan, sin intervención alguna en el funcionamiento de la sociedad. — Novena: En caso de procederse a la disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo de uno de los socios designado por mayoría de votos, quien una vez realizado el activo y previa extinción del pasivo, distribuirá el remanente entre los socios en proporción a sus respectivos aportes — Décima: Cualquier duda, divergencia o interpretación que se planteare sobre las cláusulas del presente contrato o con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, será sometida a la solución de amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Los puntos sobre los cuales no estén de acuerdo, serán sometidos a la solución de un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a recurrir a la justicia. — Bajo de tales conceptos dejan formalizado el presente contrato, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmados: Irma N. de Suárez. — D. González. — René Norbis. — F. H. Alevato.

Buenos Aires, 27 Abril 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.120.— e.3|5-Nº 21.416-v.9|5|55

VITROLABOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 327. — Aumento de Capital; modificación de cláusulas y nuevo articulado del contrato de "Vitrolabor, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura Número Setenta y Cinco: En la ciudad de Buenos Aires, a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Sergio González Pagliere, h., estando presentes los testigos que al final mencionaré comparecen doña Irma Azucena Bianchi, soltera; don Ignacio Francisco Coca, casado; y don Carlos Manuel Antoniolli, casado, todos argentinos, domiciliados en la calle Oro dos mil setecientos cincuenta y nueve, de esta Capital, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son los únicos componentes de la sociedad "VITROLABOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída originariamente por escritura pasada ante el Dr. J. González Pagliere el veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y tres, inscripta en el Registro de Comercio el diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, número ciento cincuenta y uno, folio trescientos noventa y uno, libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, contrato que sufrió leves modificaciones por escrituras pasadas ante el mismo Escribano y ante mí el tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro: siete de julio de mil novecientos cuarenta y siete; cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho; nueve de mayo de mil novecientos cincuenta, y diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, que fueron oportunamente inscriptas en el mismo registro. Continúan Diciendo: Que han resuelto introducir algunas variantes al contrato, sin alterar su esencia; como así también determinar el plazo indefinido del artículo tercero en diez años y aumentar el capital en quinientos cincuenta mil pesos más, con lo que se elevará a un millón cincuenta mil pesos, cuyo aumento es suscripto, aportado e integrado, por los socios en la forma y proporción que se indica en el artículo cuarto a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — En Consecuencia: Declaran que la sociedad se regirá por los siguientes artículos que sustituyen a los anteriores: — Primero: Desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y tres ha quedado constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el nombre de "VITROLABOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tiene su domicilio en esta Capital, calle Oro dos mil setecientos cincuenta y nueve, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: Su objeto principal es la elaboración y fabricación de artículos de vidrio para usos medicinales y de utilidad general, especialmente termómetros, jeringas hipodérmicas, probetas, etc., como así también a la compra-venta, importación y exportación de esos artículos y de todo otro que tenga vinculación con los mismos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los Estatutos y Reglamentos de esas Instituciones — Entre esos actos y contratos se incluyen, especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, como así también darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, como dato, uso hipoteca o prenda, por los precios, plazos, formas de pago, clase de moneda, intereses, pactos y demás condiciones que considere conveniente. b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorros, plazos fijos o de cualquier otro tipo; solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos con o sin garantías y concederlos. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambios, warrants, cartas de créditos o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; tomar a su cargo la administración de bienes o de establecimientos industriales y comerciales de cualquier naturaleza o encomendar a terceros la administración de los propios; d) Solucionar por arbitrajes o transacciones toda divergencia que pueda suscitarse. Esta enunciación no es taxativa, teniendo la sociedad amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tercero: El plazo de duración queda limitado a diez años contados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Seis meses antes de vencer cada uno de los dos períodos de cinco años en que puede dividirse dicho plazo, cualquiera de los socios, podrá expresar su voluntad de retirarse de la Sociedad mediante aviso fehaciente, aplicándose el artículo décimo séptimo. — Cuarto: El capital social queda fijado en un millón cincuenta mil pesos dividido en un mil cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas íntegramente por los socios y aportadas e integradas en la siguiente forma y proporción: — La señorita Irma Azucena Bianchi trescientos cincuenta mil pesos: y don Ignacio Francisco Coca trescientos cincuenta mil pesos; y don Carlos Manuel Antoniolli trescientos cincuenta mil pesos. — Los tres nombrados que tenían en la sociedad un capital de ciento sesenta y seis mil pesos; ciento sesenta y siete mil pesos y ciento sesenta y siete mil pesos respectivamente, aportan en este acto las sumas de ciento ochenta y cuatro mil pesos; ciento ochenta y tres mil pesos y ciento ochenta y tres mil pesos, también respectivamente, con el mayor valor que resulta de la revaluación de activo de la sociedad actual, de acuerdo al detalle que firmado por las partes se agrega a la presente y que en sus rubros respectivos arroja los siguientes importes: Propiedad calle Oro dos mil setecientos cincuenta y siete|sesenta y tres de trescientos seis mil doscientos sesenta y tres pesos con cuarenta centavos a seiscientos mil pesos: Máquinas y útiles de veintiún mil ciento sesenta pesos con cuarenta y dos centavos a ciento cuarenta y nueve mil novecientos nueve pesos con cincuenta y siete centavos; Mobiliario de quinientos noventa y cinco pesos con setenta y cinco centavos a cuarenta y cinco mil pesos; Rodados de diez y seis mil ochocientos noventa pesos a cincuenta mil pesos y Llave de negocio de cero a cincuenta mil pesos, todo lo que importa un total por diferencia de revaluación de quinientos cincuenta mil pesos. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo de doña Irma Azucena Bianchi con uso individual de la firma y de los señores Ignacio Francisco Coca y Carlos Manuel Antoniolli, quienes firmarán conjuntamente, todos con el título de Gerente. — La firma sólo debe destinarse a los fines de la Sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a los de la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Sexto: Los socios percibirán los sueldos que se fijen por mayoría de votos y que consten en acta debiendo dedicar a la Sociedad, todas sus actividades en el puesto asignado, no pudiendo dedicarse a otros negocios aunque fueran de distinta naturaleza. — Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General, siguiendo para ello las prácticas comerciales. De las utilidades que resulten se apartará un cinco por ciento para el Fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento de capital y una suma prudencial para atender a las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veinte y nueve y demás leyes sociales. El saldo de utilidades o pérdidas que pudieran producirse se distribuirá o soportará entre el capital de los socios en proporción a su respectivo monto. — Octavo: El inventario y balance se asentará en el libro correspondiente sacándose copias simples de los balances, solamente para cada uno de los socios, las que se les entregarán personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha de entrega o de la remisión. — Los inventarios y los balances no observados dentro de los diez días de esa fecha se considerarán aprobados, debiendo ello establecerse en el mismo libro de Inventarios, suscribiéndolo todos los socios. — Noveno: Sesenta días después los socios podrán retirar sus utilidades siempre que estén realizadas. — Décimo: Las cuentas corrientes que se abran a los socios devengarán el siete por ciento de interés anual, liquidado por año vencido a favor o en contra, según el caso. — Undécimo: Los socios se reunirán el día seis de cada mes o el siguiente si fuera inhábil y también cuando lo pida un Gerente. Los socios podrán hacerse representar por otro socio o expresar su decisión por escrito. La voluntad de los socios se establecerá por capitales computándose un voto por cada cuota y se asentará en un libro de actas rubricado. — Duodécimo: Todas las resoluciones deberán tomarse con la presencia de uno o varios socios que represente el cincuenta por ciento del capital y con el voto favorable de la mayoría presente. — En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y

dieciocho de la Ley será preciso el voto
favorable de la mitad del capital. La mis-
ma mayoría se requerirá en el caso de
liquidación y en todos aquellos en que
la Ley exija Mayoría absoluta o superior.
— Décimo Tercero: La transferencia de
cuotas entre socios está permitida y se
hará en la forma establecida en la cláusu-
la décima séptima, no así a extraños,
sean o no parientes, salvo el caso de
unanimidad de pareceres, por renunciar
los socios a la acción judicial del artículo
doce de la Ley. — Décimo Cuarto: "La
"llave" y las marcas tendrán el valor que
se les asigne en el momento oportuno. —
Décimo Quinto: Si en cualquier Balance
resultara una pérdida del quince por cien-
to del capital cualquiera de los socios
podrá solicitar la liquidación de la socie-
dad. Si los demás no estuvieran confor-
mes, el solicitante tendrá derecho para
retirarse, en cuyo caso los otros deberán
adquirirle sus cuotas al contado, por el
valor del Balance. — Décimo Sexto: El
fallecimiento o interdicción de cualquier
socio no producirá la disolución de la So-
ciedad, quedando los sucesores o repre-
sentantes del mismo con los derechos co-
rrespondientes, pero con la obligación de
designar un representante único. Si se
produjera uno de estos supuestos los de-
más socios tendrán el derecho de adqui-
rir las cuotas del fallecido o incapacita-
do en las condiciones establecidas en el
artículo décimo séptimo y en proporción
a sus respectivos capitales. — Décimo
Séptimo: Para cualquier caso de disolu-
ción de la Sociedad, de retiro de socios
o de cesión de cuotas, se determinará el
haber de cada uno de acuerdo a un Balan-
ce especial, lo que se pagará mitad al
finalizar el ejercicio y mitad a un año
de plazo con el interés del siete por cien-
to. — Décimo Octavo: Para el caso de
disolución quedan designados liquidado-
res con todas las facultades de Ley los
gerentes, quienes procederán como dispo-
ne el Código de Comercio. — Décimo No-
veno: Toda duda, desinteligencia o di-
vergencia será resuelta por arbitradores
amigables componedores que sean o ha-
yan sido comerciantes designándose uno
por cada socio o socios que sostengan
una tesis distinta, dentro de los ocho días
de haberse producido la cuestión. Los ar-
bitradores antes de reunirse para deli-
berar, designarán otro arbitrador único
para que a su vez decida con carácter
inapelable en caso de discordia. — La
parte que no acepte el arbitraje, pagará
a cada una de las que lo acepten una
multa equivalente al cinco por ciento del
capital del socio o socios conformes. Será
pasible de esta multa igual quien no acep-
te el fallo. No se podrá dar curso a nin-
guna acción judicial hasta tanto no se
hayan oblado las multas. — Vigésimo:
En todas las cuestiones que no se hayan
previsto de otro modo se aplicarán las
disposiciones de la Ley once mil seiscien-
tos cuarenta y cinco y del Código de Co-
mercio. Leída que es esta escritura a los
comparecientes por mí el Escribano au-
torizante, en presencia de los testigos, se
ratifican en su contenido y la firman co-
mo acostumbran hacerlo, juntamente con
dichos testigos que lo son los señores don
Félix García y don Mario Ovejero, ve-
cinos, mayores, hábiles, de mi conocimien-
to doy fe. — Irma A. Bianchi — Ignacio
Francisco Coca. — C. Antoniolli. — Tgo.:
Félix García. — Tgo.: Mario Ovejero. —
Hay un sello. — Ante mí: Sergio Gonzá-
lez Pagliere h. — Concuerda con su es-
critura matriz que pasó ante mí al folio
trescientos veintisiete del Registro dos-
cientos dieciséis interinamente a mi car-
go, doy fe. — Para su presentación ante
los Bancos Oficiales, expido el presente
Primer Testimonio en cinco sellos de dos
pesos moneda nacional cada uno numera-
dos correlativamente del un millón cua-
trocientos tres mil doscientos uno al un
millón cuatrocientos tres mil doscientos
cuatro y el presente que sello y firmo en
Buenos Aires, a primero de Abril de mil
novecientos cincuenta y cinco. — S|r: Se-
tenta - pasada - particulares - propios -
indirectamente - novecientos - capital -
acuerdo - Octavo - preciso - cualquiera
- determinará - los - oblados. — Vale.
Hay un sello y una firma. — Sergio Gon-
zález Pagliere h. — Escribano — Hono-
rarios Dec. Nº 26.655 $ 5.245.— Para su
inscripción en el Registro Público de Co-
mercio, expido la presente copia en seis
fojas simples, que firmo y sello en Bue-
nos Aires, a cuatro de abril de mil nove-
cientos cincuenta y cinco. — Sergio Gon-
zález Pagliere hijo. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 26 de 1955. — Ma-
rio Lassaga, secretario.

$ 2.580.— e.3|5-Nº 21.377-v.9|5|55

NASIELSKY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Na-
cional de Comercio de la Capital Fe-
deral, doctor Juan L. Páez, Secretaría
del autorizante, se hace saber por cin-
co días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. —
En la Ciudad de Buenos Aires, a los
veintinueve días del mes de Marzo de
mil novecientos cincuenta y cinco. En-
tre don Isidoro Nasielsky, por una
parte; y don Samuel Nasielsky, por la
otra; siendo el primero argentino na-
turalizado y el segundo polaco; ambos
casados, mayores de edad, con domi-
cilio en la calle Humboldt número ocho-
cientos treinta y cuatro, se convienc de
común acuerdo formalizar el presente
contrato de prórroga de sociedad, a cu-
yo efecto hacen constar que ambos son
únicos y exclusivos socios componentes
de la sociedad que gira en esta plaza
bajo el rubro de "Nasielsky y Compa-
ñía, Sociedad de Responsabilidad Li-
mitada", con domicilio en esta ciudad,
calle Humboldt número ochocientos
treinta y cuatro. — Y habiendo ven-
cido el plazo de vigencia del contrato
de constitución de dicha sociedad, por
este acto convienen en formalizar el
contrato que regirá a la sociedad en
lo sucesivo y a tal efecto declaran:
Primero: Que con efecto retroactivo
al primero de enero del corriente año
mil novecientos cincuenta y cinco, que-
da constituída la sociedad de respon-
sabilidad limitada, que girará bajo el
rubro de "NASIELSKY Y COMPA-
ÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABI-
LIDAD LIMITADA". — Segundo: La
sociedad proseguirá los negocios de
la sociedad antecesora "Nasielsky y
Compañía, Sociedad de Responsabilidad
Limitada", de cuyo activo y pasivo se
hace cargo, y su objeto será de explo-
tar el ramo de fabricación de tejidos,
y compra-venta, industrialización, im-
portación y exportación de mercaderías
en general. — Para el mejor desen-
volvimiento de sus negocios la socie-
dad podrá comprar y vender bienes
raíces, gravar, hipotecar; aceptar hi-
potecas, prendas, constituir prendas;
dar y aceptar toda clase de garantías,
reales o personales, mandatos, consig-
naciones, representaciones; formar par-
te de otras sociedades comerciales o
industriales, aportando capitales o to-
mando obligaciones. — Tercero: El ca-
pital de la sociedad lo forma la suma
de trescientos setenta mil pesos mone-
da nacional, dividida en trescientas
setenta cuotas de un mil pesos moneda
nacional cada cuota, aportado por los
socios en la siguiente proporción: por
don Isidoro Nasielsky, ciento veinticin-
co cuotas: y por el socio don Samuel
Nasielsky, doscientas cuarenta y cinco
cuotas. Las partes fueron totalmente
integradas con mercaderías, maquina-
rias y créditos que corresponde a los
socios en la sociedad anterior, según
se desprende del balance inventario
que firmado por los socios forma parte
integrante de este contrato. — Cuarto:
El domicilio de la sociedad será en
esta capital, actualmente en la calle
Humboldt número ochocientos treinta
y cuatro, pudiendo establecer sucursa-
les, agencias, filiales, plantas indus-
triales y representaciones, en cualquier
punto de esta República y en el Ex-
tranjero. — Quinto: Se constituye por
el plazo de cincuenta años, a contar
desde el primero de enero del corrien-
te año, con derecho de cualquiera de
los socios pedir la disolución de la so-
ciedad o retirarse de la misma una
vez transcurridos tres años, siempre
que preavise al otro socio con seis me-
ses de anticipación, mediante telegra-
ma colacionado. — En tal caso el otro
socio podrá resolver hacerse cargo de
las cuotas sociales del socio saliente,
disminuir el capital social o resolver
la liquidación de los negocios. — En
el primer caso eventual el reintegro
del valor de sus cuotas lo recibirá el
socio saliente en la forma y oportuni-
dad que convendrán ambas partes. —
Para el caso de liquidación de la so-
ciedad, serán liquidadores ambos so-
cios. — Sexto: Serán administradores
de la sociedad ambos socios, quienes se
designan recíprocamente gerentes, con
todas las facultades de ley y este con-
trato, debiendo firmar por la sociedad
indistintamente en todos los casos, con
prohibición de usar la firma social en
asuntos ajenos al interés de la misma.
— Séptimo: Cada año, el treinta y uno
de diciembre se practicará balance, in-
ventario de los negocios sociales y una
vez apartado el cinco por ciento para
la formación del fondo de reserva le-
gal, del total de utilidades resultantes
y deducidas las amortizaciones legales
y voluntarias y las sumas necesarias
para el fondo de previsión social, el
remanente corresponderá a los socios
por mitad. — Las utilidades serán re-
tiradas por los socios en la oportuni-
dad en que ambos socios así lo resuel-
van de común acuerdo. — Las pérdi-
das, si las hubieren, serán a cargo de
los socios por mitad. — Octavo: En
razón a sus cargos de gerentes, los
socios tendrán derecho a un sueldo
mensual que se fijará oportunamente,
debiendo las resoluciones sobre el par
ticular asentarse en el libro de actas
de la sociedad. — Noveno: Todas las
resoluciones, aprobación de balances,
designación de gerentes, ingreso de
nuevos socios, cesión de cuotas socia-
les, y toda otra decisión en asuntos
no previstos en este contrato deberá
contar con la conformidad de ambos
socios. — Décimo: Para el caso de di-
vergencia entre los socios o entre uno
de éstos y herederos del otro deberá
recurrirse a árbitros arbitradores ami-
gables componedores, designados uno
por cada parte, con derecho de los de-
signados de nombrar un tercero para
el caso de discordia. — Tanto el fallo
de los arbitradores como el del terce-
ro, en su caso, será inapelable. — Un-
décimo: Para el caso de fallecimiento
de alguno de los socios, la sociedad
proseguirá con el socio sobreviviente,
quien podrá optar por adquirir las cuo
tas sociales del socio fallecido, restitu-
yendo a los herederos el haber de este
último o podrá incorporar a los here-
deros, quienes deberán unificar la re-
presentación a la sociedad en la for-
ma y condiciones que convengan las
partes. — De conformidad y dando
por formalizada la constitución de la
sociedad "Nasielsky y Compañía, So-
ciedad de Responsabilidad Limitada",
se firma en el lugar y fecha ut-supra.
— Isidoro Nasielsky. — S. Nasielsky.
— Buenos Aires, Abril 25 de 1955. —
Guillermo Mansilla, secretario.

$ 860.— e.3|5-Nº 21.433-v.9|5|55

GRAN EMPORIO LINIERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacio-
nal de Primera Instancia en lo Comercial,
doctor Juan L. Páez, Secretaría del auto-
rizante, se hace saber por cinco días,
el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos
Aires, Capital de la República Argentina,
a los quince días del mes de abril de mil
novecientos cincuenta y cinco, entre los se-
ñores Don Lublin, argentino, naturaliza-
do, casado, domiciliado en la calle Que-
vedo tres mil quinientos once y Enri-
que Baigun, argentino, soltero domicilia-
do Directorio mil ochocientos veinticin-
co, mayores de edad, convienen por el
presente constituir una sociedad de res-
ponsabilidad limitada que ha de regirse
bajo las siguientes bases: Primera: Bajo
la denominación de "GRAN EMPORIO
LINIERS, RESPONSABILIDAD LIMITA-
DA", queda constituída esta sociedad con
domicilio en esta Capital, calle Coronel
Ramón L. Falcón siete mil doscientos se-
tenta y seis al setenta y ocho, sin per-
juicio de poder establecer sucursales,
agencias o cualquier clase de representa-
ción dentro del territorio de la Repúbli-
ca. — Segunda: El objeto social lo cons-
tituye la explotación del ramo de com-
pra y venta de artículos para el hogar,
bazar, menaje, ferretería y sus afines, pu-
diendo además dedicarse a cualquier otro
negocio que los socios vieren convenir a
los intereses sociales. — Tercera: El tér-
mino de duración se fija en dos años, pu-
diendo renovarse a su vencimiento por vo-
luntad de los socios. — Cuarta. El capi-
tal social lo constituye la cantidad de
Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional,
aportado por los socios en partes igua-
les. — Dicho capital se divide en cuotas
de un mil pesos moneda nacional cada
una y está totalmente integrado por los
valores que representan las instalaciones,
muebles, mercaderías, útiles y cuanto más
resulta de los libros de la sociedad. —
Quinta: Serán gerentes y administradores
de la sociedad los dos socios, quienes po-
drán usar conjuntamente de la firma so-
cial con la sola prohibición de compro-
meterla en fianzas, garantías o negocia-
ciones ajenas a la sociedad, como asimis-
mo realizar operaciones por cuenta pro-
pia o de terceros de las que sean el obje-
to social. — Son facultades de los geren-
tes administradores, además de las espe-
cificadas en los Códigos Civil y de Co-
mercio, efectuar toda clase de operacio-
nes bancarias y en cuenta corriente, des-
cuento de pagarés, girar en descubierto,
etcétera, con los Bancos de la Nación Ar-
gentina, Central de la República, Indus-
trial Argentino, de la Provincia de Bue-
nos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus
sucursales y cualquier otro Banco Oficial
o particular creado o a crearse, consti-
tuir y|o aceptar y|u otorgar toda clase de
prendas. Contraer y otorgar préstamos,
con o sin garantías reales. — Comprar,
vender, adquirir por cualquier título to-
da clase de bienes muebles, inmuebles
o semovientes al contado o a plazos. —
Presentarse ante las Reparticiones Nacio-
nales o Municipales, Ministerios Públicos,
Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, for-
mulando toda clase de escritos y peticio-
nes — Formalizar contratos de locación
de cualquier especie y en fin realizar
cuantos más actos estimen convenientes
al mejor desarrollo de los negocios socia-
les, pudiendo además otorgar poderes ge-
nerales o especiales y revocarlos, enten-
diéndose que esta enumeración no es limi-
tativa sino enunciativa. — No obstante
lo especificado en esta cláusula, para re-
presentar a la sociedad ante las Reparti-
ciones Nacionales o Municipales y Adua-
na, bastará la firma de uno solo de los
socios. — Sexta: El treinta y uno de di-
ciembre de cada año o en la fecha que
los socios determinen, sin perjuicio de
los que pudieran practicarse en otras épo-
cas se confeccionará un balance general
para determinar las ganancias y pérdi-
das, conforme a las normas establecidas
por la Dirección General Impositiva y he-
cha la deducción del cinco por ciento para
formar el fondo de reserva legal, más
las que los socios resolvieren efectuar,
las utilidades que de dichos balances re-
sulten serán distribuídas entre los socios
en partes iguales. — Las pérdidas serán
soportadas en la misma proporción. — Los
balances serán sometidos a consideración
de los socios durante treinta días; pasa-
dos los cuales, sin observación presentada
por escrito en forma auténtica, quedarán
automáticamente aprobados. — Séptima:
El fallecimiento o incapacidad legal de
cualquiera de los socios, no producirá la
disolución de la sociedad, quedando los
sucesores, legatarios o representantes de
los mismos con el derecho de ingresar a
la sociedad en lugar del socio causante
pero con la obligación de unificar su per-
sonería en caso de ser varios. — Octa-
va: En caso de procederse a la disolución
de la sociedad por cualquier causa, la li-
quidación de la misma estará a cargo de
ambos socios, quienes una vez realizado el
activo y previa extinción del pasivo se
distribuirán el remanente en partes igua-
les. — Novena: Cualquier duda divergen-
cia o cuestión que se planteare sobre la
interpretación del presente contrato du-
rante la existencia de la sociedad o al
tiempo de su disolución o liquidación, se-
rá sometida a la solución de amigables
componedores nombrados uno por cada
parte y si éstos no se pusieren de acuer-
do, nombrarán un tercero cuyo fallo será
inapelable, renunciando desde ya a recu-
rrir a la justicia. — En prueba de con-
formidad firman el presente en el lugar
y fecha ut supra. — Firmado: Don Lu-
blin. — E. Baigun.

Buenos Aires, 27 Abril de 1955. — Gui-
llermo Mansilla, secretario.

$ 920.— e.3|5-Nº 21.415-v.9|5|55

CONFECCIONES HELAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacio-
nal de Comercio de la Capital Federal,
doctor Juan L. Páez, Secretaría del auto-
rizante, se hace saber por cinco días el
siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capi-
tal de la República Argentina, a los trein-
ta y un días del mes de marzo de mil no-
vecientos cincuenta y cinco, entre la se-
ñora Ana Luisa Mandelbaum de Fleisch-
ner, argentina, viuda, con domicilio en la
calle Pichincha veintitrés, por una parte,
y el señor Enrique Pedro Fleischner, ar-
gentino, casado, con domicilio en la ca-
lle Parral setecientos noventa y nueve,
por la otra, con consentimiento de la se-
ñora Ana Neugebauer de Mandelbaum,
alemana, viuda, domiciliada en la calle
Sarandí ciento cincuenta y siete, todos
vecinos de la Capital Federal, mayores
de edad y hábiles para contratar, se con-
viene lo siguiente: Primero: La señora
de Fleischner, la señora de Mandelbaum
y la sucesión de don Otton Fleischner
son los únicos socios de la "CONFEC-
CIONES HELAMA, SOCIEDAD DE RES-
PONSABILIDAD LIMITADA", inscripta
en el Registro Público de Comercio con
fecha seis de setiembre de mil novecien-
tos cincuenta, bajo el número mil seis-
cientos cincuenta y dos, al folio cuatro-
cientos setenta, del libro diez y ocho; el
seis de abril de mil novecientos cincuen-
ta y uno, bajo el número setecientos
treinta y ocho, al folio doscientos seten-
ta del libro diez y nueve; y con fecha
quince de febrero de mil novecientos cin-
cuenta y cinco, bajo el número ciento se-
senta y nueve, al folio ciento once, del
libro veintiocho de Contratos de Socieda-
des de Responsabilidad Limitada, corres-
pondiendo a la señora de Fleischner cua-
renta y nueve cuotas, a la señora de Man-
delbaum una cuota y a la Sucesión de
don Otton Fleischner cincuenta cuotas de
mil pesos moneda nacional cada una. —
Segundo: Por declaratoria de herederos
dictada por el Juzgado Nacional de Pri-
mera Instancia en lo Civil número doce
a cargo del doctor Julio C. Ratti, Secre-
taría número treinta y seis a cargo del
doctor Jorge L. Soto, fueron declarados
herederos únicos la señora de Fleisch-
ner y el señor Enrique Pedro Fleischner,
de acuerdo a la declaratoria que se acom-
paña. — Han resuelto adjudicar la tota-
lidad de las cuotas sociales de la "Con-
fecciones Helama, Sociedad de Responsa-
bilidad Limitada", que corresponden a la
Sucesión de don Otton Fleischner, a la
señora de Fleischner, de manera que a
ella corresponderá en lo futuro noventa y
nueve cuotas y a la señora de Mandel-
bum una cuota de mil pesos moneda na-
cional cada una, no teniendo el señor En-
rique Pedro Fleischner, participación al-
guna en la Sociedad. — Tercero: Se re-
suelve modificar las cláusulas tercera,
cuarta y quinta del contrato social, que
dirán en lo futuro: "Tercera: El capital
social se fija en la suma de cien mil pe-
sos moneda nacional, dividido en cien cuo-
tas de mil pesos moneda nacional cada
una, correspondiendo a la socia doña Ana
Luis Mandelbaum de Fleischner noventa
y nueve cuotas o sean noventa y nueve
mil pesos moneda nacional y a la socia
doña Ana Neugebauer de Mandelbaum
una cuota o sean mil pesos moneda na-
cional. — Todas las cuotas fueron inte-
gradas en máquinas, herramientas, mue-
bles y útiles de trabajo, mercadería y
dinero efectivo". — Cuarta: La adminis-
tración de la sociedad estará a cargo de
la socia doña Ana Mandelbaum de Fleisch-
ner en carácter de gerente de la misma,
representará a la sociedad y tendrá el
uso de la firma social sin restricción al-
guna y con la amplitud de facultades que
requiera la administración de los nego-
cios sociales, inclusive ante los Bancos
Central, de la Nación Argentina, de la Pro-
vincia de Buenos Aires, Hipotecario Na-
cional, Industrial de la República Argen-
tina, y cualquier otro Banco oficial o par-
ticular creado o que se creare. — No po-
drá afectar la firma social en fianzas,
garantías u obligaciones ajenas al giro
social. — Además la socia doña Ana Neu-
gebauer de Mendelbaum queda autoriza-
da para representar a la sociedad frente
a los Bancos Central, de la Nación Ar-
gentina, de la Provincia de Buenos Aires,
Hipotecario Nacional, Industrial de la
República Argentina, y cualquier otro
banco oficial o particular creado o que
se creare. — Quinta: El ejercicio de la
sociedad termina el treinta de junio. —
Anualmente se efectuará un balance de
las operaciones sociales y un inventario
general de las existencias de la sociedad.
— Las ganancias líquidas y realizadas se
repartirán entre los socios en proporción
a sus cuotas, soportándose las pérdidas,
si las hubiere, en la misma proporción.
— Firmado en dos ejemplares de un mis-
mo tenor y a un solo efecto. — Ana Lui-
sa Mandelbaum de Fleischner. — Enrique
Pedro Fleischner. — Ana Neugebauer de
Mandelbaum.

Buenos Aires, abril 25 de 1955. — Gui-
llermo Mensilla, secretario.

$ 800.— e.3|5-Nº 21.491-v.9|5|55

KUROPA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL RODADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Samuel Kuropatwa, Isaac León Kuropatwa y Mardoqueo Kuropatwa, domiciliados en Llerena número 2568, los dos primeros y Llerena Nº 2570, Dep. "E", de la Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de "KUROPA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL RODADO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y Moisés Kuropatwa, polaco, soltero, domiciliado en Llerena Nº 2568, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen respecto de la sociedad referida lo que a continuación se consigna: 1o) Ingresa a la sociedad el señor Moisés Kuropatwa, quien aportó en dinero efectivo la suma de m$n. 24.000.—, o sean 24 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, el 1º de octubre de 1954, según consta en el libro de actas rubricado el 16 de agosto de 1951, bajo el Nº 39.074. — 2º) De los saldos acreedores de sus cuentas particulares en la sociedad, incorporan al capital social, las siguientes sumas: Samuel Kuropatwa, m$n. 52.000.—, Isaac León Kuropatwa y Mardoqueo Kuropatwa, m$n. 62.000.— cada uno, con fecha 30 de noviembre de 1954, según consta también en el libro de actas citado. 3º) En base a lo que antecede se aumenta el capital social en la suma de m$n. 200.000.—, que incorporados a los m$n. 100.000.— del contrato original, totalizan el nuevo capital social de m$n. 300.000.— enteramente integrado así: Samuel Kuropatwa, Isaac León Kuropatwa y Mardoqueo Kuropatwa, cada uno, 92 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, o sean m$n. 92.000.— cada uno, y Moisés Kuropatwa, 24 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, o sean m$n. 24.000.— 4º) Se adicta a la estipulación quinta del anterior contrato social, lo siguiente: Los gerentes tendrán también facultades para realizar todos los actos jurídicos indicados en el artículo 1.881 del Código Civil, parte pertinente. — No podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías para terceros. — Cualquiera de ellos indistintametne podrá representar a la sociedad, con su sola firma, para realizar gestiones y tramitaciones de cualquier índole ante las autoridades de carácter nacional, provincial o municipal, entidades mixtas, autárquicas o autónomas, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — 5º) Se modifica la estipulación séptima del anterior contrato social en lo relativo a la distribución de utilidades o pérdidas, quedando la misma fijada así: Samuel Kuropatwa, Isaac León Kuropatwa y Mardoqueo Kuropatwa, 27 o|o cada uno y Moisés Kuropatwa, 19 o|o. — 6º) Se deja constancia que salvo lo ampliado y modificado precedentemente, sigue vigente en todas sus partes el contrato principal de fecha 25 de abril de 1951, con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de julio de 1951, bajo el número 1.878, al folio Nº 440 del libro Nº 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — 7º) Lo determinado en los artículos 4º y 5º del presente contrato, consta también en el libro de actas citado, con fecha 1º de octubre de 1954, a la que se retrotraen sus efectos. — En prueba de conformidad, firman todos los contratantes, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Samuel Kuropatwa. — Isaac León Kuropatwa. — Mardoqueo Kuropatwa. — Moisés Kuropatwa.

Buenos Aires, abril 14 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 600.— e.3|5-Nº 21.422-v.9|5|55

E.D.A.R.B.A. — EDIFICADORA ARGENTINA DE BARRIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Don Benito Médici, italiano, mayor de edad, domiciliado calle Lavalle 1425, quinto piso, casado; Ingeniero Edmundo Bass, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado calle Talcahuano 256, 5º piso, e Ingeniero Jaime Enrique Brinberg, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado calle Chivilcoy 210; convienen de común acuerdo constituir una sociedad mercantil, que se regirá por las disposiciones siguientes: Primera: Entre los contratantes arriba individualizados queda constituída, por la suscripción del presente instrumento, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "E.D.A.R.B.A., EDIFICADORA ARGENTINA DE BARRIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad se fija en calle Lavalle 1425, 5º piso, Capital Federal, pudiendo el mismo ser cambiado de acuerdo con las conveniencias de la sociedad, como asimismo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La duración del presente contrato social se fija por el término de diez años a contar de la fecha. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al negocio de construcciones, de cualquier tipo o calidad, pudiendo incorporar a sus actividades todo otro ramo que se halle en el comercio. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital lo suscriben integramente los socios en partes iguales, o sean cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. — La integración del capital suscripto se realiza en especie, mediante la transferencia a favor de la sociedad de las maquinarias, muebles, útiles, herramientas, créditos a su favor y obligaciones a cobrar, por cuya liquidez y cobrabilidad integra cada uno en la medida de su aporte se responsabiliza, todo lo cual se reconoce debidamente, mediante la suscripción del balance de constitución y que se declara parte integrante del presente contrato social. — Sexta: La gerencia estará a cargo de los tres socios, quienes la ejercerán de acuerdo con lo que prescribe el art. 16 de la ley 11.645, en la siguiente forma: Para la suscripción de cheques, pagarés, letras, contratos y demás elementos por los cuales la sociedad resulte obligada, como asimismo para el endoso de cheques, pagarés y demás documentos y el otorgamiento de recibos se requerirá la firma conjunta de dos de ellos en forma indistinta, y en la siguiente forma: Previa enunciación de la razón social, los arriba mencionados suscribirán con su firma personal, haciendo mención debajo de cada firma el cargo de gerente que ocupan en la sociedad. En cambio para la representación de la sociedad ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, y ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, será suficiente la firma de cualquiera de los gerentes indistintamente, con la única excepción cuando se trate de reconocimiento de deuds y aceptaciones de intimaciones de pago, en cuyo caso será necesario seguir el método arriba detallado de la firma conjunta. — Séptima: El 31 de Diciembre de cada año se practicará balance general e inventario, con el objeto de determinar la utilidad o quebranto que haya arrojado el ejercicio que concluye en esa fecha. — Pudiendo asimismo cualquiera de los socios solicitar balances de comprobación cuando lo creyera conveniente. — El importe de las utilidades o quebrantos que arroje la evidencia del ejercicio comercial concluído, será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Al socio Benito Médici treinta por ciento; al socio Edmundo Bass cuarenta por ciento y al socio Jaime Enrique Grinberg treinta por ciento. — Octava: Como retribución al trabajo que realizan para la sociedad, cada uno de los socios tendrá derecho a retirar mensualmente con cargo a cuenta Sueldos y Jornales, la suma de seiscientos pesos moneda nacional. — Novena: Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá notificar a los demás integrantes de la misma, su intención, con ciento ochenta días de anticipación al cierre del ejercicio comercial en curso. Cerrado el ejercicio y efectuada la distribución que el mismo arrojara, se procederá a pagar al socio saliente su capital, el total de las utilidades que le hubieran correspondido y que se hallaran acreditadas en su cuenta particular, y proporción de las reservas si las hubiera sin derecho alguno a llave del negocio, y en la siguiente forma: 20 % en el acto de retirarse de la sociedad, y el resto en cuatro cuotas iguales bimestrales, que devengarán un interés del 8 % anual. — Las cuotas de capital vacantes deberán ser absorbidas proporcionalmente entre los socios remanentes. — Idéntico procedimiento se seguirá con los herederos de cualquiera de los socios que fallezca, y que opten por retirar el patrimonio heredado en la sociedad. — Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de la celebración del segundo balance. — Décima: En cualquier momento de la vigencia del presente contrato, los socios integrantes pueden por unanimidad decidir la disolución de la sociedad; en ese caso la sociedad entrará de inmediato en liquidación realizándose los bienes al mejor postor, con facultad para cualquiera de los socios, de quedarse con los bienes sociales, al precio del mejor comprador. — De toda decisión de importancia trascendental para la marcha de la sociedad deberá labrarse un acta en el libro respectivo. — Décima Primera: En el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos, que a tal efecto deberán en todos los casos unificar la personería en sus relaciones con la sociedad, subrogarán en todas sus atribuciones al socio fallecido, correspondiéndoles el mismo trato en cuanto a derechos y obligaciones tenía el socio que falleciera. — Décima Segunda: Para cualquiera divergencia que surja entre los socios respecto al presente contrato social, en el alcance de sus efectos, el significado de sus cláusulas, etc., será dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a fallar nombrarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo laudo será inapelable. — Décima Tercera: En caso de litigio, las partes se someten a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas precedentes se da por formalizado el contrato social, a cuyos efectos se comprometen y se obligan a cumplirlo de acuerdo derecho, en fe de lo cual firman el presente, único ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a los 26 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — R.S. cierre vale. — Benito Médici. — Edmundo Bass. — Jaime Enrique Grinberg. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.180.— e.3|5-Nº 21.376-v.9|5|55

ORGANIZACION EDITORA SUD AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 21, a cargo del autorizante, por cinco días se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Alvaro Zerboni, italiano, casado, domiciliado en la calle Tucumán 715, Capital y el señor León Domingo Carogana, argentino, casado, domiciliado en la calle Martín García 1041, Capital, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley 11.645, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ORGANIZACION EDITORA SUD AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Arenales 1209, Capital Federal, sin perjuicio de su ulterior cambio y de la facultad de establecer sucursales o extender sus negocios a cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad será la distribución de material gráfico para publicaciones, edición de libros y revistas, asesoramiento técnico para publicaciones en general, importación de papeles, máquinas y tintas especiales para las artes gráficas y en general podrá realizar cualquier clase de operaciones lícitas, que admitan las leyes de la Nación, con excepción de las enunciadas en el artículo tercero de la Ley 11.645. — Tercera: El término de duración es de diez años, a partir del día 1|12|1954, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato; cualquiera de los socios podrá solicitar su separación en cualquier momento, debiendo hacerlo con noventa días de anticipación mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—), dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscribiendo Zerboni y Carogana veinticinco cuotas cada uno; las cuotas deberán pagarse integramente en dinero efectivo y en la siguiente forma: 50 o|o al firmarse el presente contrato y 50 o|o dentro de los ciento ochenta días posteriores. — Quinta: Los balances se harán anualmente con fecha 31 de diciembre, y las ganancias o pérdidas que resulten, se distribuirán por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. — Sexta: La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo de los socios en forma conjunta; el uso de la firma de la sociedad no podrá ser empleada en objetos extraños a la misma o para afianzar obligaciones personales de los socios o de terceros. — Séptima: Toda decisión sobre negocios sociales, toda duda o divergencia que se suscite, el nombramiento de gerentes o su remoción se tomará por unanimidad. — Octava: Los socios podrán ejercer el comercio por cuenta propia o de sociedades en que tengan interés, salvo que fueran directamente contrapuesto al de esta sociedad. — Novena: La sociedad podrá adquirir, enajenar bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos, dar y obtener créditos, operar con el Banco Central de la República Argentina, Ban- (Sigue en sellado nacional número N. 066.912) (Viene del sellado nacional número N. 066.909) co de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco con sujeción a sus reglamentos y cartas orgánicas. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores los socios en conjunto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido o impedido deberán unificar su representación en una sola persona. — El socio sobreviviente tendrá opción para hacerse del haber que corresponda y pagar a los herederos o representantes del fallecido o impedido, de acuerdo con un balance especial que se practicará; los pagos se harán en tres cuotas iguales a los seis, doce y dieciocho meses con un interés del siete por ciento anual; en caso de que los herederos pidan su separación de la sociedad, se les abonará el capital en la misma forma pero sin interés alguno. — Undécima: En caso de pérdida que alcance el veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata disolución de la sociedad. — Décima Segunda: Si alguno de los socios resolviere retirarse, ello implicará la disolución de la sociedad, por lo que se procederá a la liquidación de los bienes sociales, según lo establecido por el Código de Comercio. — Bajo tales estipulaciones declaran constituída la sociedad, firmando en prueba de ello en Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, abril 25 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 820.— e.3|5-Nº 21.427-v.9|5|55

EXHIBIDORA A. A. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano y testigos, comparecen los señores don Celestino Anzuola, de estado casado, de nacionalidad argentina naturalizado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en esta ciudad, calle José E. Uriburu número mil ochenta y dos; don Atanasio Rafael Apreda, de estado casado, de nacionalidad argentino, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en esta ciudad, calle Lavalle número dos mil setenta y dos, y don José Antún, de estado casado, de nacionalidad libanesa, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en esta capital, calle Santa Fe número dos mil ochocientos cuarenta y tres, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha veintiséis de Octubre corriente han constituído la Sociedad "EXHIBIDORA A. A. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato vienen por este acto a elevar a escritura pública. — A tal efecto me entregan dicho contrato extendido en cuatro sellos de ley de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno números doscientos setenta y nueve mil novecientos dos, setenta y siete mil quinientos cincuenta y seis, doscientos setenta y nueve mil novecientos seis y doscientos setenta y nueve mil novecientos ocho Serie N. estando repuesto el primero con cuatro estampillas, dos de Mil pesos moneda nacional cada una y dos de Cuatrocientos pesos moneda nacional cada una, números novecientos seis, novecientos siete, cuatro mil ochocientos treinta y uno y cuatro mil ochocientos treinta y dos, todas serie N. respectivamente, inutilizadas con fecha veintiocho del corriente, con dos sellos de la Dirección General Impositiva, caja número cinco. — El precitado contrato que agrego a la presente copiado integramente dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 26 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los abajo firmados señores Celestino Anzuola, de estado casado, de nacionalidad argentina, naturalizado, de 48 años de edad, y domiciliado en esta Ciudad, calle J. E. Uriburu Nº 1082. Don Atanasio R. Apreda, de estado casado, de nacionalidad argentino, de 53 años de edad, y domiciliado en esta Ciudad, calle Lavalle Nº 2072; y don José Antún, de estado casado, de nacionalidad Libanesa, de 58 años de edad y domiciliado en esta Ciudad, calle Santa Fe Nº 2843; resuelven asociarse para comerciar en común, y, al efecto, se establece por el presente las siguientes cláusulas, como base del contrato que los habrá de regir: Primera: Que a partir del seis de Septiembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales, queda constituída entre los comparecientes, en el carácter de socios una sociedad comercial e industrial, que girará bajo la razón social de "Exhibidora A. A. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada", la cual tendrá, por ahora, su asiento principal y domicilio en esta ciudad calle Lavalle Nº 2072, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del interior y exterior del país, asignándoles o no capital. — Segunda: El objeto de la Sociedad será realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación, y, entre ellos los siguientes: a) Explotar, en todas las formas permitidas por la ley, establecimientos de industria, comercio, agricultura o ganadería y especialmente, salas cinematográficas o de cualquier espectáculos públicos, sirviendo de base, para tales actividades sociales, la compra efectuada el 6 de Septiembre del corriente año, a nombre de la Sociedad, por el socio Dr. Apreda a "Max Gluseckmann. Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuatro cines ubicados en la ciudad de Rosario, denominados "Imperial", "Palace Theatre", "Capitol" y "Urquiza", conforme al contrato de compra-venta de dicha fecha, que los socios aceptan y declaran conocer; b) Explotar en todas las formas permitidas por la ley, el negocio de la cinematografía en general y actividades afines o derivados, tales como negocios de producción, distribución o exhibición de películas cinematográficas, por cuenta propia o ajena. — A esos fines y sin limitación ni reserva alguna podrán dentro de las operaciones propias del ramo cinematográfico, producir películas, comprarlas, venderlas y adquirir o ceder total o parcialmente sus derechos para explotar la exhibición de las mismas en cualquier parte del mundo. — Para llenar sus fines podrá también la Sociedad realizar, por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la ley y entre ellos: adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos; dar y obtener créditos; operar Continúa en el sellado de ley de m$n. 1,50 Nº 077556 N. Continuación del sellado de ley de m$n. 1,50 Nº 279902 N. con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro de la República; admitir consignaciones y representaciones; importar y explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar, arrendar, o de cualquier otra manera explotar dentro o fuera de la República toda clase de

empresas, negocios e industrias coferentes al ramo de la cinematografía y espectáculos públicos de cualquier naturaleza que sea, sus derivados y negocios vinculados a ese ramo de la actividad; exhibir películas, números de teatro y variedades, crear salas de espectáculos y dirigir, organizar y controlar empresas de la misma índole, estudios o de cualquier otros negocios, que directa o indirectamente se vinculen a los objetos indicados; adquirir y negociar patentes de invención, marcas de fábrica; adquirir el activo y pasivo de establecimientos similares y afines gentes a los negocios sociales; celebrar cualquier clase de contratos de representación y tomar participación en cualquier forma legal de empresas, industrias o negocios formados o a formarse, siempre que tengan directa o indirectamente relación con los objetos sociales; adquirir por cualquier título legal incluso como donatario, toda clase de bienes, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y agrarias, hipotecas y todo derecho real; dar ó tomar bienes en locación y sub-locación por el máximo de tiempo legal. La Sociedad podrá también formar sociedades principales o subsidiarias, efectuar fusiones parciales, combinaciones u otra comunidad de intereses, con otras sociedades, firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República, incluso la de suscribir total o parcialmente el capital social, y a esos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de los intereses y cooperación de administración. — La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Tercera: El plazo de duración de este contrato, que será de diez años, empezará a contarse desde el día de la fecha, dejándose a este respecto constancia que la voluntad de todos los socios es la de dar a la Sociedad que por este acto se constituye, todo el plazo de duración, ulterior a los diez años primeros, por el cual se obtenga el derecho de explotación de los cinematógrafos ya comprados o a comprarse, y en tal sentido se deja desde ya comprometida la obligación de extender el presente contrato por todo el tiempo que eventualmente se obtengan los referidos derechos de arrendamiento de las salas a explotarse. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 700.000.—), representados por setecientas cuotas de un valor de un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto los socios totalmente en la proporción de doscientas treinta y tres cuotas el Sr. Continúa en el sellado de ley de $ 1,50 Nº 279906 N. Continuación del sellado de m$n. 1,50 Nº 077556 N. Celestino Anzuola; doscientas treinta y cuatro cuotas el Sr. Atanasio R. Apreda y doscientas treinta y tres cuotas el Sr. José Antún. — De dicho importe suscripto ha sido satisfecho por los socios en efectivo el cincuenta por ciento o sea la cantidad de trescientos cincuenta mil pesos; quedando obligados los socios a completar la integración cuando el desarrollo de los negocios lo requiera. — Quinta: La Sociedad será administrada y dirigida por uno o más Gerentes que nombrarán los socios por mayoría de votos, designándose en este acto a los Sres. Celestino Anzuola, Atanasio R. Apreda y José Antún, para que desempeñen indistintamente el cargo de Gerentes-Administradores de la Sociedad, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de sus negocios o en prestaciones gratuitas; pudiendo dedicarse dichos socios a otros negocios, ya que tendrán la más amplia facultad para comerciar. — Toda la documentación social, legal, bancaria y comercial, será firmada a nombre y representación de la Sociedad por el Gerente o Gerentes designados quienes a este fin usarán un sello con la denominación social a la que seguirá su firma personal y luego el aditamento "Gerentes administradores" o "Gerente-administrador", según sea el caso. — Sexta: Anualmente, al vencimiento del ejercicio comercial, se practicará un balance general, con cuentas de ganancias y pérdidas y nuevo inventario, terminando el primer ejercicio el 31 de Diciembre de 1955 y sucesivamente todos los años el mismo día y mes, ello, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se practicarán mensualmente. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, después de deducir los gastos de la administración, hechas las amortizaciones de práctica y pasadas a Pérdidas y Ganancias las cuentas correspondientes, se distribuirán en la siguiente forma: diez por ciento para formar el fondo de reserva legal y cubierto éste, para acrecimiento del capital y el porciento restante para los socios a repartirse entre ellos en proporción a sus aportes. — En igual proporción se soportarán las pérdidas que pudieran producirse. — Séptima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance realizado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) por incorporarse a la Sociedad, en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) por ceder Continúa en el sellado de Ley de m$n. 1,50 Nº 279908 N. Continuación del sello de Ley de m$n. 1,50 Nº 279.906 N. sus cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños con la aquiesencia de los socios, conforme a los estatutos y a la ley. — Octava: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de tres días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo, que deberá dictarse dentro de los cinco días, será inapelable; incurriendo en una multa de dos mil pesos en favor del otro u otros socios, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato, las partes constituyen domicilios legales en los lugares indicados más arriba, como domicilios especiales de los mismos. — Novena: Los acuerdos y decisiones entre los socios, tanto en lo referente a la aprobación de balances, designaciones de Gerentes, como en general respecto a todas las cuestiones que interesen a la Sociedad, se transcribirán y firmarán en un libro especial de actas aceptándose las resoluciones por mayoría de votos, computándose a razón de un voto por cada cuota de capital. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden los comparecientes dan por formalizado el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en la parte que a cada uno le concierne por lo que conformes con lo estipulado y pactado y previa lectura y ratificación firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en Buenos Aires, fecha ut-supra. Sobre raspado- "a los 26" "Libanesa" "077556" "077550" "para" "279908" Todo vale. — José Antún. — C. Anzuola. — Atanasio R. Apreda. — Es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada la firman por ante mí y los testigos, don Marcelo R. Medina y don Carlos Marcelo Vivanco, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — C. Anzuola. — Atanasio R. Apreda. — José Antún. — Tgo.: Marcelo R. Medina. — Tgo.: C. Vivanco. — Está mi sello. — Ante mí: M. A. Orgeira. —

Concuerda con la matriz de la escritura de Inserción de Contrato que bajo el número seiscientos sesenta y seis pasó ante mí, al folio mil cuatrocientos setenta y cuatro del Registro doscientos ocho. — Para "Exhibidora A. A. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente del: cuatrocientos veinticinco mil ochocientos treinta y uno, al cuatrocientos veinticinco mil ochocientos treinta y cuatro, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: General-caja-E-ganancias-C-y. Vale. — M. A. Orgeira. — Buenos Aires, Abril 27 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.300.— e.3|5-Nº 21.365-v.9|5|55

BONIFACINO Y PADIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores César Edgardo Padín, casado, argentino, domiciliado en Asunción 3553, Capital Federal; Armando Ernesto Isidoro Bonifacino, casado, argentino, domiciliado en Rivadavia 10260, Capital Federal y Bonifacio Antonio Santos, soltero, argentino, domiciliado en Cabrera 5052, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir entre ellos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las prescripciones de la ley 11645, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "BONIFACINO & PADIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y sede de la Administración en la calle Córdoba Nº 3799, de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer agencias o sucursales en el interior o exterior de la República. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la compra y venta de repuestos para automotores y a la importación y exportación de los mismos y ramos anexos y a cualquier otra actividad que tenga relación y contribuya al mejor logro de los fines expresados. — Tercero: Para la consecución de los fines expresados en la cláusula segunda, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes, entre los cuales se encuentran comprendidos especialmente los de comprar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituir hipotecas o prendas con registro sobre los mismos, abrir cuentas corrientes, con fondos o en descubierto, operar en Bancos del Estado o de Capital privado, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y Banco Hipotecario Nacional, descontar pagarés o letras de cambio y endosarlas, otorgar y revocar poderes generales y especiales a fin de realizar todos los actos y contratos que fuesen menester para el mejor cumplimiento de los fines sociales. Podrá extender sus operaciones comerciales incorporando nuevos negocios de naturaleza análoga o distinta. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón Ochociento Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.800.000.— m|n.), dividido en mil ochocientas cuotas de mil pesos cada una; aportado por los socios a razón de seiscientos mil pesos m|n. cada uno y está representado por mercaderías, muebles y útiles, automotores, créditos a cobrar, valores en caja, depósitos en bancos, etc., según balance especial de iniciación que se ha practicado el día 1º de diciembre de 1954 y que, debidamente firmado, se agrega al presente. Los socios César Edgardo Padín, Armando Ernesto, Isidoro Bonifacino y Bonifacio Antonio Santos, integran respectivamente, trescientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho pesos con noventa y dos centavos m|n., Cuatrocientos veinticuatro mil setecientos ochenta y dos pesos con noventa y siete centavos m|n. y quinientos treinta y seis mil treinta y cinco pesos con diez y seis centavos m|n., comprometiéndose a integrar el resto, hasta igualar el capital social suscripto con nuevos aportes a medida que las necesidades sociales lo requieran, o en su defecto deberán dejar acreditado en una cuenta especial, la mitad de las utilidades que les correspondieren en ejercicios futuros inmediatos, hasta integrar completamente el saldo del capital suscripto por cada uno de los socios. — Quinto: La sociedad se constituye por un plazo de diez años, a contar desde el día 1º de diciembre 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Al final de dicho plazo los socios decidirán por su continuación y por el plazo que entre ellos determinen o bien procederán a su disolución y liquidación. — Sexto: Los socios podrán transferir entre sí todas o partes de sus cuotas, pero necesitarán acuerdo unánime de sus consocios para hacerlo a favor de terceros, quienes en ese caso pasarán a ser socios en la cuantía de las cuotas adquiridas. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios César Edgardo Padín, Armando Ernesto, Isidoro Bonifacino y Bonifacio Antonio Santos, quienes tendrán el uso de la firma social debiendo firmar las obligaciones a cargo de la sociedad, en forma conjunta, por lo menos dos de cualesquiera de los tres nombrados, con su firma personal, a continuación de la fórmula "Bonifacino & Padín, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 1.800.000 m|n.", quedándoles prohibido en forma absoluta afectarla en garantías o fianzas ajenas al giro del negocio. — Octavo: Anualmente, el día 30 de noviembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobaciones que los socios estimen necesarios, y las utilidades o pérdidas que resulten serán repartidas o soportadas, previa deducción del 5 % que establece el art. 20 de la ley 11.645, para reserva legal, en proporción a las cuotas capital que cada socio tenga suscripto. Los balances se considerarán automáticamente aprobados si no son observados dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los sobrevivientes o no incapacitados podrán optar entre disolver la sociedad o continuarla entre ellos, haciéndose cargo en la misma proporción que tiene actualmente, de lo que le correspondiere al socio fallecido o incapacitado, por capital y utilidades acumuladas, según el balance especial que se practicará al efecto, y abonando a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, su parte de capital y utilidades en seis cuotas semestrales, iguales y sin interés, para lo cual se firmarán los respectivos documentos, si es que no prefieren incorporar a la sociedad a un heredero o representante legal de su ex socio, unificando la representación. — Décima: Las divergencias que se produzcan entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte que sustente distinto punto de vista, quienes antes de entrar a resolver nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo del árbitro único, el que dicten por unanimidad todos los designados o del árbitro tercero, según el caso, será inapelable. Haciendo presente que en todo cuanto no esté previsto expresamente en este contrato regirán las estipulaciones de la ley 11.645 y las del Código de Comercio, concernientes a esta clase de sociedades, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan, conforme a derecho, ratificándolo en todos sus términos y condiciones, en el lugar y fecha indicados al principio.

Buenos Aires, Abril 27 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.200.— e.2|5-Nº 21.378-v.9|5|55

JUAN BERTOLO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8 del Dr. Guillermo Mansilla Amuchástegui, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, capital de la República Argentina, reunidos los señores: Juan Bertolo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle San Juan número doscientos diez y ocho; Oscar Lima, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Corrito número cuatrocientos ochenta y cuatro, piso cuarto, departamento "C"; Francisco García, español, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Las Heras número mil seiscientos treinta y tres; Marciano Rapolla, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Avelino Díaz mil noventa y uno; Eugenio González, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle número setecientos diez, piso séptimo, Departamento "A"; José Corbalán, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle San Juan número dos mil doscientos diez y ocho y Jorge Antonio Oliver, argentino, casado, domiciliado en la calle San Juan número dos mil ciento sesenta y tres, todos mayores de edad, en el local de la calle San Juan número dos mil doscientos veinte, y que forman la totalidad de los componentes y de capital de la sociedad que gira en plaza con el rubro "JUAN BERTOLO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número mil ochocientos setenta y nueve al folio cuatrocientos treinta y cuatro del libro veinte y cinco de contratos de Soc. de Resp. Ltda., resuelven, de común acuerdo y por unanimidad, modificar la cláusula tercera de dicho contrato social, ampliando el objeto social a la venta de billetes de lotería que tiene asignados el Sr. Juan Bertolo, concesionario número mil novecientos noventa y siete, los que se venderán y exhibirán en el local de la sede social y que las utilidades y las pérdidas que éllos arrojen serán totalmente a cargo de dicho socio por así haberlo notificado la autoridad respectiva. — En consecuencia la cláusula tercera del contrato social quedará definitivamente redactada en los siguientes términos: "Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la importación, exportación, manufacturación, elaboración, compra y venta al por mayor y menor de tabacos, cigarrillos, cigarros, anexos y afines y|o cualquier otro ramo que los socios creyeran conveniente en defensa de sus intereses. — Podrá igualmente exhibir y vender en el local de la sede social billetes de lotería asignados al señor Juan Bertolo concesionario número mil novecientos novent.. y siete, siendo a cargo exclusivo de éste las utilidades o pérdidas que arroje este rubro". — En prueba de conformidad se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar ut supra indicado, a los días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, Abril 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 340.— e.3|5-Nº 21.435.v.9|5|55

NAHUEL HUAPI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que doña Magdalena Durst, cede y transfiere la totalidad de las 150 cuotas de capital a su valor nominal de $ 100.— cada una que tiene y le pertenecen en "NAHUEL HUAPI", S. R. LTDA., a favor y en partes iguales de sus consocios señores Oscar Begher, Martín Cava y Julio Máximo Ramos. La cedente recibe en este acto su importe y todo cuanto más le corresponde por utilidades y otros conceptos, y se considerará desvinculada y desobligada de la referida sociedad, todo según documento del 20 de abril de 1955. — Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.3|5-Nº 21.363-v.9|5|55

MILANO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano, Luis P. Varangot con fecha 25 de marzo de 1955, el señor Enrique Yuste Jiménez, vende, cede y transfiere a doña Irma Georgina Oger de Gougenheim, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre setenta cuotas de capital que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "MILANO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando el señor Enrique Yuste Jiménez al cargo de gerente que tenía en la referida sociedad. Raspado: Jiménez - Jiménez. Vale. — Buenos Aires, abril 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 140.— e.3|5-Nº 21.369-v.9|5|55

S.T.I.M.A. TADDIA Y VITTORELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por escritura pasada ante el escribano de la Capital Federal Amadeo P. Villa en fecha 31 de marzo último el señor Francisco Giordano cede, vende y transfiere su totalidad de las acciones que tiene en la sociedad "S.T.I.M.A. TADDIA Y VITTORELLI S. R. L." a la señora Emma Juana Saad de Báez. — Buenos Aires, 26 de abril de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 120.— e.3|5-Nº 21.372-v.9|5|55

MOURE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 18 del mes de abril de 1955, se ha producido en la sociedad "MOURE Y CIA. "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el ingreso de los nuevos socios señores José Fernández Díaz, Benedicto López, Nicomedes Alvarez; Justo Vázquez, José Antonio Pernas, Germán Pérez, Mariano Cal y José María Martínez. — Como consecuencia de dicho ingreso, se aumenta el capital social de la sociedad, modificando por lo tanto la cláusula cuarta, que queda redactada en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 2.550.000.—), dividido en Dos Mil Quinientas Cincuenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1,000.—) cada una, el que es suscripto y será integrado por los socios en la siguiente proporción: los señores José Ramón Moure, Guillermo Valdés, Joaquín Varas, Rufino Manuel Linares, Rafael Miranda, Aurelio Miranda, José Fernández Díaz, Nicomedes Alvarez, y Leoncio Salvador Rentería, doscientas (200) cuotas de Un Mil Pesos, cada uno: José María Martínez, Mariano Cal y José Antonio Pernas, ciento cincuenta (150) cuotas de un mil pesos cada uno y los señores Benedicto López, Justo Vázquez y Germán Pérez, cien (100) cuotas de Un Mil Pesos, cada uno". — En prueba de conformidad, firman en los ejemplares de Ley en lugar y fecha del encabezamiento.

Buenos Aires, abril 25 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 300.— e.2|5-Nº 21.324-v.6|5|55

FRANCISCO GIUNGATO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 20 de abril de mil novecientos cincuenta y cinco se ha producido en la Sociedad "FRANCISCO GIUNGATO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el aumento del capital social modificando en consecuencia la cláusula tercera del contrato social en la siguiente forma: — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Mil trescientas cincuenta cuotas o sean un millón trescientos cincuenta mil pesos por el señor Francisco Giungato, y Ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos, por la señora Emilia Irma Dominissini de Giungato. — Dicho capital ha sido integramente suscripto e integrado por ambos socios mediante el aporte de mercaderías, muebles, útiles, e instalaciones que se detallan en el Balance General practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, que debidamente firmado obra una copia en poder de cada socio. — El aumento de un millón de pesos moneda nacional se efectúa con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, mediante la capitalización por igual cantidad, de las sumas que los socios tenían acreditadas en sus respectivas cuentas particulares, conforme al balance antes referido. — Asimismo los socios convienen anexar al contrato social una nueva cláusula que será la novena, y que queda redactada en la siguiente forma: — "Novena: Además de los negocios que forman el objeto social, la sociedad podrá adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, semovientes, ó inmuebles, urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones u otros valores sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito y vender, hipotecar, o de otro modo enajenar o gravar los bienes sociales de cualquier naturaleza o especie, pactando en todos y cada uno de los casos, los precios, formas de pago y demás condiciones que requieran dichas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente", al contado o a crédito. — Podrá asimismo la sociedad tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares con o sin garantías, real o personal, efectuando los bienes sociales y estableciendo las condiciones, formas de pago y la tasa de los intereses respectivos". — En la forma expresada se deja modificado el contrato social referido el que queda vigente al igual que las modificaciones posteriores mencionadas en todo lo que no lo haya sido por el presente, el que se encuentra extendido en dos sellos de dos pesos cada uno, números un millón cuatrocientos diez y nueve mil cuatrociento trece y un millón cuatrocientos diez y nueve mil cuatrocientos catorce. — Buenos Aires, abril 25 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 510.— e.2|5-Nº 21.323-v.6|5|55

GUILLERMO G. TORNQUIST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Guillermo Germán Tornquist, casado, Ricardo Alfredo Massaferro, casado; Antonio Próspero Spaltro, casado; Guillermo Héctor Tornquist, casado; y Delia Mercedes Tornquist, soltera, todos argentinos, mayores de edad y domiciliados en la calle Paraná N. 85 y hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato social. Primero: A contar desde la fecha los contratantes dejan constituída la firma "GUILLERMO G. TORNQUIST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Ciudad, calle Paraná Nº 85 o donde en el futuro se determine, pudiendo establecer agencias, sucursales, representaciones en el interior o exterior de la República y el término de su duración se fija en 20 años a partir del día de la fecha en que se suscribe este contrato, pudiendo anticiparse su vencimiento o resolver su disolución parcial o total por decisión de la Asamblea de Socios en los casos previstos más adelante. — Segundo: Su objeto será dedicarse a los negocios de Importación y Exportación de materiales y útiles electrónicos y eléctricos en general; fabricación, armado y reparaciones de aparatos eléctricos y electrónicos en todas sus formas como así también accesorios en general para los mismos y la compra-venta y distribución en el país y|o extranjero de los mismos al contado, crédito o consignación por cuenta propia y la de terceros; será también su objeto, ejercer representaciones, mandatos y comisiones en general y cualquier otro negocio derivado o relacionado con dichas operaciones. — Tercero: Para el cumplimiento de su objetivo podrá celebrar toda clase de contratos civiles y comerciales, operaciones de mutuo crédito, compra, venta, arrendamiento, usufructo con o sin garantías reales, personales o prendarias operando en esa extensión inclusive en los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y toda otra institución financiera o bancaria oficial, particular o mixta presente o futura. — Cuarto: La Sociedad es continuadora de los negocios o actividades del ramo que hasta el presente se ejercitaron a exclusivo nombre del socio señor Guillermo G. Tornquist que se transforma en la presente y por lo tanto sucesora de su activo y pasivo. — Quinto: El capital social se fija en Seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas o integradas totalmente por los socios, representado por los valores, mercaderías, útiles, marcas Alfateco y Kilómetro Cero y demás elementos detallados en el balance conformado y firmado por separado, las que fueron suscriptas en la siguiente proporción: el Sr. Guillermo Germán Tornquist, doscientas por doscientos mil pesos; el Sr. Ricardo A. Massaferro cien por cien mil pesos: el Sr. Antonio P. Spaltro, cien por cien mil pesos: el Sr. Guillermo Héctor Tornquist, cien por cien mil pesos y la Srta. Delia M. Tornquist cien por cien mil pesos. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales queda a cargo de los Sres. socios don Guillermo G. Tornquist a quien se designa en carácter de gerente general y de los demás componentes de la Sociedad, Sres. Massaferro, Guillermo H. Tornquist, Spaltro y Srta. Tornquist que quedan designados en calidad de gerentes, cuyos cargos podrán ser ampliados, modificados o reducidos entre éstos y|o los demás socios por la Asamblea general. — Deberán dedicar todo su tiempo, capacidad y energías a la presente con ajuste de las directivas de la Asamblea de socios o del reglamento interno que se dicte. — Séptimo: El uso de la firma social queda a cargo de cualesquiera de los gerentes sin limitación, pero utilizada única y exclusivamente para las finalidades sociales y con la amplitud autorizada por el art. 16 de la ley 11.645, firmando con su nombre personal precedido de la razón social. — No podrá ser aplicada para asuntos personales ajenos a la Sociedad, ni para otorgar avales, fianzas o garantías para terceros. — El Gerente General puede usar la firma social en forma individual y exclusiva y para el caso de ausencia o impedimento que no será necesario justificarse, quedará a cargo del Socio Sr. Spaltro, pudiendo también delegarlo en un tercero. — Los demás gerentes para hacer uso de la firma deben hacerlo en forma conjunta con dos cualesquiera de los otros gerentes. — Octavo: El ejercicio económico cerrará el 31 de Mayo de cada año a cuya fecha se practicará el inventario y balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas así como en su caso las pérdidas, previa afectación del cinco por ciento para Fondo de Reserva hasta completar el diez por ciento del capital social, serán distribuídas en proporción a las cuotas que cada socio posee en la Sociedad. — Noveno: Se establece como obligatoria una reunión anual de los socios dentro de los noventa días de terminado cada ejercicio para la consideración y aprobación del balance anual y de los demás asuntos que se incluyan en el orden del día, sin perjuicio de celebrarse reuniones periódicas de gerentes o de socios por convocatoria de cualesquiera de ellos. — Para funcionar válidamente en primera convocatoria deberán contar con la asistencia del 80 % de todos los socios y en caso de ausencia de alguno de ellos podrá ser representado por terceros con autorización bastante, funcionando en su caso con la presencia de más del 50 % del capital social. — Décimo: Las asambleas son soberanas para tratar y decidir sobre toda cuestión sometida a su consideración y sus resoluciones con el quórum establecido, adoptadas con el voto favorable de más del 50 % de las cuotas sociales, son válidas y obligatorias, inclusive para la modificación de cualquier acto constitutivo, ampliación y modificación, reducción o sustitución de los gerentes; del término contractual; determinación de sanciones a los incumplidores y toda otra sin limitación alguna, haciéndose constar que cada cuota representa un voto. — Undécimo: En el caso de pérdida de la mitad del capital social, cada titular de partes sociales podrá provocar la disolución anticipada de la Sociedad. — Esta disolución podrá ser pedida en el mes siguiente a la deliberación de los socios constatando lo perdido. — Pasado ese plazo la Sociedad continuará pura y simplemente hasta el balance que constatare una pérdida de más de las dos terceras partes del capital social, en cuyo caso la sociedad entrará en liquidación. — Duodécimo: Las cuotas a cuenta de capital de cada asociado podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento de la simple mayoría de votos. — Décimotercero: En caso de fallecimiento de uno de los asociados, los restantes podrán continuar con el giro de la Sociedad con los herederos del socio fallecido: para tal efecto deberán unificar su personería colocándose en igual condición que el causante respectivo: pero en el caso de que los herederos nombrados no estuviesen conformes con aquella continuación, se practicará dentro de los 30 días un balance é inventario, debiendo entregar a la sucesión del causante o a sus herederos declarados, la parte de capital y utilidades que le correspondiere, la que se hará efectiva en el plazo de ciento ochenta días de la fecha de aprobación del balance, sin interés. — Décimocuarto: En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será hecha por la totalidad de los socios o en su defecto por un liquidador nombrado por los titulares de partes sociales. — El liquidador tendrá todos los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes de la Sociedad constituída o a constituirse. — Los primeros fondos serán empleados para pagar el pasivo y demás obligaciones determinadas por las disposiciones legales, repartiéndose el excedente entre los tenedores de partes sociales proporcionalmente a la participación de cada uno de los socios en los beneficios en el día de la disolución de la Sociedad. — Décimoquinto: Queda expresamente establecido que los antecedentes de consumo de importación, permisos y demás autorizaciones y recaudos actuales a favor del socio Sr. Guillermo G. Tornquist y que trasmite a la Sociedad como consecuencia de este contrato, integrarán los beneficios sociales en todos aquellos que sean solicitados por la Sociedad y con posterioridad a la firma del presente. — En caso de cualquier disolución, liquidación, separación, retiro, etc., ya sea parcial o totalmente, le corresponderán al mismo integrante, in-totum. — Las ampliaciones futuras para tales circunstancias, serán ajustadas y distribuídas conforme a la regla del art. 8 del contrato en cuanto se refiere a la forma y modo de la distribución de utilidades. — Décimosexto: Toda duda, desacuerdo o divergencia que se suscite durante o después de la vigencia del presente, se refieran ya sea a la interpretación o aplicación de este contrato; situación entre o con los socios y|o sus herederos o sucesores a la liquidación; disolución; sobre las decisiones adoptadas por los gerentes o las asambleas de socios y toda otra que se produzca sin limitación alguna, siendo la precedente enunciación simplemente ilustrativa y no taxativa, los contratantes renuncian a someterla a la vía judicial y se obligan a resolverla por medio del arbitraje. — A ese efecto designan como árbitro arbitrador al Dr. Norberto Alejandro Tornquist, quien en caso de cualquier ausencia o imposibilidad será reemplazado por el Sr. Antonio Massaferro, pudiendo alternarse en su cometido. — Su fallo que deberá ser pronunciado dentro de los 30 días de producida toda la prueba será inapelable y de cumplimiento obligatorio y hará cosa juzgada. — La parte que se alce contra el laudo o no le dé cumplimiento, incurrirá en una multa de $ 10.000.— m|n. en favor de la otra. — El recurso ante el árbitro debe ser planteado a éste telegráficamente o por escrito dentro de los cinco días de notificada o haber tomado conocimiento el socio de la resolución con la cual se encuentra disconforme: pasado cuyo término quedará firme y sin lugar a observación o reclamo alguno. — En los demás casos no previstos en este contrato, se regirán por las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden dan así por constituída la Sociedad de referencia y se obligan en forma y con arreglo a derecho y firman los contratantes un solo ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobrerraspado, chas-gerentes-asociado: Todo vale. — Guillermo Tornquist. — Antonio S. Spaltro. — Delia Tornquist. — Guillermo H. Tornquist. — R. Massaferro. — Buenos Aires, Abril 26 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.740.— e.2|5-Nº 21.321-v.6|5|55

ALOCOL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Juan Antonio Alonso, casado, argentino, domiciliado en la calle Echeandía Nº 5899; Lázaro Ramón Colombo, casado, argentino, domiciliado en la calle Olden Nº 3128, Alcides Onésimo Dans, casado, argentino, domiciliado en la calle Inclán Nº 3908; Miguel José Ramos, casado, argentino, domiciliado en la calle Rastreador Fournier Nº 3896, Juan Domingo Perón (Munro); todos mayores de edad y hábiles, para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: Primera. Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los otorgantes que se regirá bajo la razón social ALOCOL Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Inclán Nº 3908, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior y exterior del país. — Segunda: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de enero del corriente, por un plazo de cinco años. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto el transporte de combustibles líquidos dentro del radio de la Capital, Gran Buenos Aires e interior del país; esta enunciación no es limitativa, ya que la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad que los socios de común acuerdo estimen conveniente, pudiendo también importar, exportar, adquirir patentes, comercios y marcas de fábrica, y negociar toda clase de bienes muebles e inmuebles. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos m|n. ($ 200.000.— m|n.), dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una; habiendo sido suscripto íntegramente por los socios a razón de cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos ($ 50.000.— m|n.) cada uno, los que se integran de acuerdo al balance que firman las partes, constituído por camiones, tanques, muebles y útiles. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Juan Antonio Alonso quien tendrá el uso de la firma social, pero ésta, para ser válida, deberá estar acompañada por la firma de cualesquiera de los otros tres socios. — La firma social se expresará mediante un sello con inscripción de la razón social y debajo de la misma los socios pondrán su firma personal. — Sexta: Anualmente el 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales y de comprobación. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará un 5 % para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 10 % del capital social y se harán las amortizaciones de rigor; además se creará un fondo de reserva especial con el 20 % de las utilidades líquidas. — El saldo corresponderá a los socios por partes iguales, los que serán transportados en la cuenta particular de cada socio, y sólo podrán ser retirados totalmente o en parte, siempre que la sociedad estuviera al día en el pago de sus impuestos, que hubiera fondos disponibles para el giro ordinario y que no afectara la buena marcha de los negocios. — Séptima: Los socios tendrán preferencia en caso de cesión de cuotas, y si más de uno quisiera hacer uso de este derecho se distribuirán las cuotas por partes iguales, salvo acuerdo en contrario. — Para la cesión de cuotas de cualesquiera de los socios a terceros se requerirá el consentimiento de todos los socios unánimemente. — Octava: Si cualesquiera de los socios quisiera retirarse antes del vencimiento del plazo estipulado, su haber le será integrado en cuatro cuotas sucesivas e iguales con el interés bancario corriente, las que se abonarán trimestralmente. — El haber se determinará conforme al balance e inventario del ejercicio, sin que pueda alterarse ningún rubro, por revaluación, llave, etc. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el haber del excluído se determinará conforme con lo establecido en la cláusula octava. — Dentro de los noventa días de producida la causa de la separación, los socios deberán optar, entre hacerse cargo del haber del excluído o incorporar a su representante legal o a sus herederos a la sociedad: en este último caso deberán los herederos unificar su representación. — Si no hiciesen manifestación de voluntad se interpretará que optan por la incorporación. — En caso contrario regirá para el pago, la forma que se estipula en la cláusula precedente. — Décima: Los socios Juan Antonio Alonso y José Miguel Ramos deberán concurrir diariamente y ocupar sus puestos de chófer en los respectivos camiones de transportes de la sociedad, dejando aclarado que los señores Colombo y Dans podrán continuar en sus respectivos empleos fuera de la sociedad reservándose el derecho de poder ingresar a ocupar su puesto en la sociedad siempre que hubiera vacante, comprometiéndose los mencionados socios a vigilar continuamente los intereses de la sociedad, quedando prohibido a los socios dedicarse a otras actividades similares a las especificadas en este contrato. — Undécima: Los socios señores Alonso y Ramos gozarán de un sueldo mensual, por sus servicios de choferes en la sociedad, de Un mil seiscientos pesos m|n. cada uno, cuyo egreso se cargará al rubro Gastos Generales. — Duodécima: La liquidación o partición de la sociedad estará a cargo de los socios con las facultades y obligaciones que fija el Código de Comercio y la ley 11.645 — Décimotercera: Todas las resoluciones serán tomadas por ma-

yoría de votos correspondiendo uno por cada cuota, salvo previsión en contrario en el presente contrato o en la ley 11.645. — Décimocuarta: Toda diferencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores designados uno por cada parte, los que antes de entrar en materia, designarán un tercero para el caso de discordia — La decisión de éstos no será susceptible a recursos legales. — Décimoquinta: Para todo lo que no haya sido materia de previsión en el presente contrato regirá lo dispuesto en la ley 11.645. — Bajo las cláusulas que anteceden se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, en la ciudad de Buenos Aires — Juan Antonio Alonso. — Lázaro Ramón Colombo — Alcides Onésimo Dars. — Miguel José Ramos. — Buenos Aires, Abril 22 de 1955. E|l.: "Juzgado Nº 3" Dr." Vale. — José M. Caramés Ferro; secretario.

$ 1.150.— e.2|5-Nº 21.315-v.6|5|55

INGENIERO FRANCISCO CTIBOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del que suscribe, se hace saber por cinco días la siguiente modificación de contrato de sociedad: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Francisco Ctibor y Carlos Ctibor, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad "INGENIERO FRANCISCO CTIBOR, S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio el quince de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número setenta y dos, folio doscientos sesenta y seis del libro nueve, contrato ya reformado según inscripciones: número novecientos sesenta y cinco, folio quince, libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; número mil novecientos diez y seis, folio ciento setenta y ocho del libro diez y seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada número mil novecientos cincuenta y siete, folio ciento ochenta y cinco, libro diez y seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y número dos mil setenta y cinco, folio ciento ochenta y nueve del libro diez y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Se Conviene: modificar la cláusula novena del Contrato constitutivo de la mencionada Sociedad, que queda redactado así: "Novena: La duración de la Sociedad será de diez años a partir del primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto. — Firmado: Carlos Ctibor. — Francisco Ctibor". — Buenos Aires, Abril 15 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 280.— e.2|5-Nº 21.283-v.6|5|55

MANUEL CASTRO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por escritura del 23 de Marzo de 1955, pasado ante el Escribano Joaquín D. Repetto, "MANUEL CASTRO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha prorrogado el plazo de su duración, por el término de diez años a contar del nueve de Febrero próximo pasado a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos y ratifican lo actuado hasta la fecha, asimismo resuelven modificar la cláusula novena la que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "Novena: La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Producida alguna de las situaciones previstas, se practicará dentro de los diez días un balance, a fin de determinar la parte que al socio premuerto o incapacitado corresponde por capital y ganancias la que será reintegrada a los representantes en doce cuotas trimestrales iguales, vencidas y consecutivas, sin interés, renunciando en este acto los socios al valor "llave" el que no será tomado en cuenta. Si los herederos o representantes del incapaz decidieran continuar en la sociedad, se requerirá el acuerdo unánime de los socios restantes y en tal caso aquéllos deberán designar una persona que lo represente. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 240.— e.2|5-Nº 21.268-v.6|5|55

ELECTRO-GRAF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Folio 269. Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Treinta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí y testigos que al final se nombra y firman, comparecen los señores don Alfredo Antonio Spalasso, que dice ser casado, de treinta y cuatro años de edad, don Augusto Ramón Meda, que dice ser casado, de cuarentisiete años de edad, y don Juan Tomás Blastre, que dice ser casado, de cuarenta y un años de edad, todos argentinos, domiciliados en la calle Patagones número cuatro mil doscientos sesenta, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe, y dicen; Que han convenido en formalizar el presente contrato social, en base a las siguientes cláusulas y condiciones. Primera: Entre los tres comparecientes constitúyese la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girara en esta plaza bajo la razón social de "ELECTRO-GRAF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Sesenta Mil Pesos Nacionales", cuyo objeto es el de continuar con la explotación comercial del negocio de fabricación y reparaciones de maquinarias eléctricas en general de la sociedad de hecho formada por los mismos comparecientes, sirviendo de base al giro de los negocios el que tienen instalado en la calle Patagones número cuatro mil doscientos sesenta de esta ciudad, que fijan como sede social, sin perjuicio de poder establecer otras sucursales en esta ciudad o en el interior del país. — Segunda: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Nacionales, el que podrá ser elevado a una suma mayor por resolución unánime de los socios, con propio capital o por incorporación de nuevos socios, capital que es aportado por los tres socios en partes iguales en cuotas de un mil pesos cada una, en la proporción de Veinte cuotas por cada socio, consistentes las mismas en materiales, mercaderías, dinero efectivo, muebles, útiles y fondo de comercio de la sociedad de hecho que componían los tres socios, cuyos aportes han sido integrados totalmente en un todo de acuerdo al balance general practicado por las partes con fecha uno de marzo de este año, cuyo documento agrégaso a la presente como cabeza de escritura. — Tercera: El término de duración de la sociedad es de cinco años a partir del día uno de marzo del corriente año, a cuya fecha retrotraen las actividades sociales. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios, a quienes se le designan gerentes de la misma, con las facultades inherentes al cargo y necesarias para representar a la sociedad en toda clase de operaciones bancarias o de otra naturaleza que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco atribuye al gerente, exigiéndose para el uso de la firma social, la firma de dos cualquiera de ellos conjuntamente, quienes en esa forma podrán otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, firmar toda clase de documentos y escrituras, no pudiendo ninguno de ellos emplear la firma para otros usos ajenos al giro social, ni para garantizar operaciones de fianzas de ellos, ni de terceros ni para descontar cheques, ni otras obligaciones o valores que no hayan sido extendidos directamento a la orden de la sociedad. —

Quinta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará un balance general de las actividades sociales y después de practicarse las amortizaciones que correspondan y demanden las operaciones pendientes, previa deducción del fondo de reserva, el excedente se distribuirá en partes iguales. Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Para la aprobación de los balances se requerirá la conformidad expresa de todos los socios. — Sexta: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, los sucesores de socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondía al socio que representa, de acuerdo al último balance practicado o el que se resolviere practicar de inmediato o b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de ellos directamente sin mandatario ajeno la representació legal de los demás y siempre que la voluntad de los demás socios así lo considere. Para el caso que optaren por el punto a) el capital y las ganancias será abonada al representante al plazo de un año con un interés del siete por ciento anual.

— Séptima: Si alguno de los socios se retirara de la sociedad, lo que no podrá hacerlo antes del año de vigencia, deberá comunicarlo a los otros socios con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado, practicándose a esa fecha un balance general de las actividades sociales, abonándose al saliente socio su parte en un todo de acuerdo a la cláusula sexta tomándose el valor de las cuotas por el origen y teniendo también privilegio en los casos de cesión de las cuotas los socios restantes de acuerdo a lo que determina la ley. — Octava: Los socios deberán poner al servicio de la sociedad el celo y trabajo necesario para que la misma pueda llenar su fin, no pudiendo tener los socios otros comercios de la misma índole, ni formar parte en otras sociedades que ejerzan el mismo ramo. Si así no lo hicieren la sociedad se disolverá por la simple voluntad de dos de los socios. —

Novena: Por unanimidad, los socios podrán resolver la liquidación total, anticipada de la sociedad, la prórroga de su duración, la reducción o el aumento del capital social, siguiéndose las disposiciones del Código comercial y en caso de liquidación, la misma estará a cargo de los gerentes. — Décima: Toda duda o divergencia aún en la época de disolución serán dirimidas por árbitros que nombrarán uno por cada parte divergente, designando éstos un tercero en caso de discordia y su fallo será inapelable. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, conjuntamente con los testigos del acto don Ramón Rosa Tula y don Desiderio Ernesto Bruno, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. Spalasso.

— Augusto Meda. — J. T. Blastre. — Tgo.: R. R. Tula. — Tgo.: Desiderio E. Bruno. Ante mí: Jorge M. Rodríguez. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí en el Registro ciento tres a mi cargo. Para la Sociedad "Electro-Graf, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital sesenta mil pesos nacionales". expido el presente primer testimonio, extendido en dos sellos de ley, que llevan los números Un millón ciento cuatro mil novecientos sesenta y uno, y el presente correlativo, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: República; Antonio; conocidos; razón: comercial; que tienen aportes; termino ni cheques; alguno: incapacitado, seis; alguno: al; por; Tula; compareciente; Un millón; cuatro; ciento. Vale. — Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.180.— e.2|5-Nº 21.530-v.10|5|55

LA PORTEÑITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. Entre los señores José Gómez, Agenor Alvarez, José Penin, Rufino Demófilo García Rua, Francisca García de Araujo, Carlos Rafael Scannegatta, José Sarmiento y Gumersindo Parrondo resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por los siguientes estatutos: I) Constitución, Nombre y Domicilio. Art. 1º: Con la denominación de "LA PORTEÑITA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA queda constituída esta sociedad con arreglo a lo estatuído por la ley 11.645 y se fija como domicilio el de la calle Acoyte quinientos, Capital Federal ó el que en adelante establezcan los socios dentro de la Capital Federal y sin perjuicio de las sucursales, agencias y plantas industriales o comerciales que podrá establecer en cualquier lugar de la República. — II) Objeto. Art. 2º: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación de una fábrica de pastas frescas alimenticias y afines. — Art. 3º: Para el logro de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos o actos no jurídicos permitidos por las leyes. — III) Duración. Art. 4º: La duración de la sociedad será de tres años contados desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro y con una Opción a otros tres años más. — Art. 5º: La opción a que se refiere el artículo anterior se operará de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo estipulado no habiendo manifestación en sentido contrario. En su caso, dicha manifestación deberá hacerse con una anticipación de sesenta días a la fecha del vencimiento del contrato mediante el envío de telegrama colacionado. — IV) Capital, Cuotas y Socios. Art. 6º: El capital social queda fijado en la suma de Ochenta Mil Pesos ($ 80.000) representado por ochocientas cuotas (800) de Cien Pesos ($ 100) cada una y es aportado por los socios conforme a lo que se detalla en el artículo séptimo. — Art. 7º: Los socios son los firmantes del presente documento y concurren en la siguiente forma: a) El señor José Gómez, español, soltero, con domicilio particular en la calle José Cubas dos mil dieciocho de la Capital Federal, suscribe y aporta en dinero efectivo en este acto la cantidad de ciento treinta y tres cuotas (133 cuotas) de cien pesos cada una o sea la suma de Trece Mil Trescientos Pesos m|n. ($ 13.300); b) El señor Agenor Alvarez, español, soltero, con domicilio particular en la calle Alvarez Jonte tres mil sesenta y uno; Capital Federal, suscribe y aporta en este acto, la cantidad de ciento treinta y tres cuotas (133) de cien pesos cada una o sea la suma de Trece Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional ($ 13.300); c) El señor José Penin, español, soltero, con domicilio en la calle Ayacucho doscientos ochenta y ocho de la Capital Federal, suscribe y aporta en este acto la cantidad de ciento treinta y cuatro cuotas (134) de cien pesos cada una o sea la suma de Trece Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional ($ 13.400); d) El señor Rufino Demófilo García Rua con domicilio particular en la calle Martín García quinientos cuarenta y ocho, segundo piso, Departamento F, Capital Federal, español, casado, suscribe y aporta en este acto la cantidad de ochenta cuotas (80) de cien pesos cada una o sea la suma de Ocho Mil Pesos Moneda Nacional ($ 8.000); e) La señora Francisca García de Araujo, argentina, casada, con domicilio particular en la calle Australia un mil setecientos once de la Capital Federal, suscribe y aporta en este acto la cantidad de ochenta cuotas (80) de cien pesos cada una o sea la suma de Ocho Mil Pesos Moneda Nacional ($ 8.000); f) El señor Carlos Rafael Scannegatta, argentino, casado, con domicilio particular en la calle Australia mil setecientos once de la Capital Federal, suscribe y aporta en este acto la cantidad de ochenta cuotas (80) de cien pesos cada una o sea la suma de Ocho Mil Pesos m|n. ($ 8.000); g) El señor José Sarmiento, español, casado, domiciliado particularmente en la calle Humberto Primero número mil ciento setenta y seis de la Capital Federal, suscribe y aporta en este acto la cantidad de ochenta cuotas (80) de cien pesos cada una o sea la suma de Ocho Mil Pesos Moneda Nacional ($ 8.000); h) El señor Gumersindo Parrondo, español, casado, con domicilio particular en la calle Adolfo Chávez número quinientos quince de la localidad de Témperley, F. C. N. G. R., Provincia de Buenos Aires, suscribe y aporta en este acto la cantidad de ochenta cuotas (80) de cien pesos cada una o sea la suma de Ocho Mil Pesos m|n. ($ 8.000). — V) Administración y Fiscalización. Art. 8º) La sociedad será administrada por los socios José Penin y Rufino Demófilo García Rua quienes para tal efecto quedan designados gerentes quienes deberán actuar en forma conjunta para ejercer la representación de la sociedad y hacer uso de la firma social acordándoseles todas las facultades conducentes al cumplimiento del objeto, incluso para aquellas cuyo ejercicio requiere poder especial. Podrán en consecuencia, adquirir, transferir, modificar y extinguir toda clase de derechos reales, celebrar contratos de locación aún por más de seis años, transar, comprometer en árbitros juris o amigables componedores, cobrar y percibir, representar a la sociedad en juicio, absolver posiciones, renunciar a prescripciones adquiridas, otorgar quitas y esperas, conferir poderes generales y especiales, efectuar toda clase de operaciones de crédito con los Bancos oficiales y particulares incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la Nación, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas o en las condiciones especiales que convenga a cada caso; otorgar y firmar instrumentos y escrituras públicas y privadas, entendiéndose que esta enumeración es simplemente ejemplificativa y no limitativa en todas las facultades no mencionadas. — Art. 9º: Todos los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Art. 10.: Salvo disposiciones contrarias de la ley, en todos los casos las resoluciones de las asambleas sólo tendrán validez cuando estén respaldadas por el voto de los socios presentes que representen la mitad más uno del capital social. — VI) Balances, Utilidades y Pérdidas. Art. 11: El día treinta y uno de julio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación que puedan practicarse en cualquier momento. Las utilidades o pérdidas netas que resulten se repartirán o soportarán respectivamente en proporción a los capitales suscriptos y aportados por cada socio. — Art. 12: Para la determinación de las utilidades o pérdidas netas de cada ejercicio se computarán obligatoriamente las depreciaciones que técnicamente corresponda practicar sobre bienes de activo fijo, los compromisos de gastos realmente adquiridos y cualquier reserva o previsión que las leyes obliguen o permitan constituir. — VII) Liquidación y Partición. Art. 13: Vencido el plazo de duración de esta sociedad o disuelta anticipadamente por sus componentes o por fuerza de la ley, los socios gerentes designados en el Capítulo V) de estos estatutos, serán los encargados de proceder a la liquidación y partición de los bienes sociales, debiendo a tal efecto proceder en la forma que lo establece el Código de Comercio. — VIII) Derechos y Obligaciones de los Socios y la Sociedad. Art. 14: Los socios podrán transferir a la sociedad o transferirse entre sí sus cuotas sociales en cualquier época y forma, sin restricción alguna. En cuanto a la transferencia de cuotas sociales a terceros ajenos a la sociedad, deberá contar con el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Por su parte, la sociedad en primer término y los socios en segundo tendrán opción para adquirir las cuotas en condiciones iguales que las ofrecidas por los terceros extraños a la sociedad. — Art. 15: El socio que por cualquier causa dejare de serlo antes del cierre del primer ejercicio, deberá esperar la finalización de éste para que se le liquide su capital y|o los beneficios que le correspondieren, los que, a igual que las pérdidas se le atribuirán en proporción al tiempo de su permanencia en la sociedad. Efectuada dicha liquidación, regirá a favor de la sociedad un plazo de noventa días para el pago en efectivo del saldo que resultare adeudarle. — Art. 16: El socio que por cualquier causa dejare de serlo luego de finalizado el primer ejercicio comercial o los ejercicios comerciales siguientes, tendrá derecho solamente a retirar el saldo de los beneficios acumulados que existieren acreditados a su favor, dentro del plazo de noventa días contados desde la fecha de su separación. En cuanto a la liquidación de las utilidades o pérdidas del ejercicio en curso, deberá esperar la fecha del cierre del mismo y dichas utilidades o pérdidas se le atribuirán en proporción al capital y a los meses en que permaneció durante ese ejercicio en la sociedad. Por último, conocida dicha liquidación, regirá a favor de la sociedad un plazo de noventa días para el pago de su parte de capital y beneficios si los hubiere. — Art. 17: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro incorporando como socios a los herederos del fallecido o admitiendo como representante, al curador del incapaz. Tratándose de herederos, éstos deberán actuar ante la sociedad por medio de un representante que ellos designarán. Dentro de los conceptos expuestos y en un todo de acuerdo con las disposiciones legales para esta categoría de sociedades, dejan formalizada la constitución de "La Porteñita" Sociedad de Responsabilidad Limitada y en prueba de conformidad se firma este ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, el día 31 de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Modificación de Contrato: Entre los señores José Gómez, Agenor Alvarez, José Penin, Rufino Demófilo García Rua, Francisca García de Araujo, Carlos Rafael Scannegatta, José Sarmiento y Gumersindo Parrondo resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Modificar el Capítulo IV (Capital, Cuotas y Socios). Art. 6º y 7º del contrato social firmado el 31 de agosto de 1954, pues los aportes de los socios, en lugar de hacerse en efectivo, se hicieron en especie, mediante la transferencia del activo y pasivo que surge del balance, certificado que se agrega como parte de este contrato. — Segundo: Como consecuencia de la modificación dispuesta por el artículo anterior el nuevo texto del Capítulo IV (Capital, Cuotas y Socios) quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo 6º: El capital social queda fijado en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional (pesos 80.000), representado por (800) ochocientas cuotas de cien pesos cada una y es aportado en bienes según balance certificado que se agrega como parte de este contrato. La proporción en que concurren los socios es la que se detalla en el artículo séptimo. — Artículo 7º: Los socios son los firmantes del presente documento y concurren en la siguiente forma: a) El señor José Gómez, español, soltero, con domicilio particular en la calle José Cubas dos mil dieciocho de la Capital Federal, suscribe y aporta en bienes en este acto la cantidad de ciento treinta y tres cuotas (133) de cien pesos cada una o sea la suma de trece mil trescientos pesos m|n. ($ 13.300); b) El señor Agenor Alvarez, español, soltero, con domicilio particular en la calle Alvarez Jonte Tres mil sesenta y uno, Capital Federal, suscribe y aporta en bienes en este acto la cantidad de ciento treinta y tres cuotas (133) de cien pesos cada una o sea la suma de trece mil trescientos pesos m|n. ($ 13.300); c) El señor José Penin, español, soltero, con domicilio en la calle Ayacucho doscientos ochenta y ocho de la Capital Federal, suscribe y aporta en este acto, la cantidad de (134) ciento treinta y cuatro cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de trece mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 13.400); d) El señor Rufino Demófilo García Rua, argentino naturalizado, casado, con domicilio particular en la calle Martín García quinientos cuarenta y ocho, segundo piso, Departamento F, Capital Federal, suscribe y aporta en bienes en este acto, la cantidad de ochenta cuotas (80) de cien pesos cada una o sea la suma de ocho mil pesos moneda nacional ($ 8.000); e) La señora Francisca García de Araujo, argentina, casada, con domici-

lio particular en la calle Australia mil setecientos once, Capital Federal, suscribe y aporta en bienes en este acto, la cantidad de ochenta cuotas (80) de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de ocho mil pesos moneda nacional ($ 8.000); f) El señor Carlos Rafael Scannegatta, argentino, casado, con domicilio particular en la calle Australia mil setecientos once de la Capital Federal, suscribe y aporta en bienes en este acto, la cantidad de ochenta cuotas (80) de cien pesos cada una, o sea la suma de ocho mil pesos moneda nacional ($ 8.000); g) El señor José Sarmiento, español, casado, domiciliado particularmente en la calle Humberto I número mil ciento setenta y seis de la Capital Federal, suscribe y aporta en bienes en este acto la cantidad de ochenta cuotas (80) de cien pesos cada una o sea la suma de ocho mil pesos moneda nacional ($ 8.000): h) El señor Gumersindo Parrondo, español, casado, con domicilio particular en la calle Adolfo Chávez quinientos quince, de la localidad de Temperley (FCNGR) Provincia de Buenos Aires, suscribe y aporta en bienes en este acto la cantidad de ochenta cuotas (80) de cien pesos cada uno o sea la suma de Ocho Mil Pesos Moneda Nacional ($ 8.000)". En prueba de conformidad, firman en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Modificación de Contrato. Entre los señores José Gómez, Agenor Alvarez, José Penin, Rufino Demófilo García Rua, Francisca García de Araujo, Carlos Rafael Scannegatta, José Sarmiento y Gumersindo Parrondo, todos mayores de edad y hábiles para contratar y ejercer el comercio, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Modificar el Capítulo III del contrato celebrado el 3: de agosto de 1954, a fin de determinar con precisión la duración del mismo suprimiendo la opción a que se refieren los artículos 4º y 5º — Segundo: Como consecuencia de la modificación dispuesta por el artículo anterior el nuevo texto del Capítulo IV (Duración), quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo 4º). La duración de la sociedad será de cinco años contados desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Artículo 5º) De acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior, el contrato social vencerá indefectiblemente el día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve". — Buenos Aires, marzo veinticinco de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, abril 15 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 3.260.— e.4|5-Nº 21.533-v.10|5|55

DALMINTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial señor Pedro Andino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 13 de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre "Techint", Compañía Técnica Internacional Sociedad Anónima-Comercial e Industrial, con domicilio en Córdoba 320, representada por los señores Italo Camera y Diego Mantilla; y el señor Samuel Vicente Torre, argentino, casado, domiciliado en Cerrito 782, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la ley 11.645 bajo la denominación de "DALMINTER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Cap. $ 100.000).— Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte y cinco años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Los socios dejan constancia de su intención de transformar esta sociedad en anónima cuando el giro de los negocios lo haga aconsejable y hayan obtenido el concurso de las personas y los capitales necesarios.— Quinta: La sociedad tendrá por objeto la realización de operaciones comerciales en el ramo de tubos de aceros y productos y materiales metalúrgicos en general; el ejercicio de mandatos y representaciones comerciales y especialmente de "Dalmine" Società per Azioni, de Milán, Italia; y la realización de actividades financieras e inmobiliarias. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir, enajenar, elaborar, importar y exportar materias primas, productos semielaborados y terminados, mercaderías, materiales, equipos, maquinarias, repuestos y accesorios; y en general cosas muebles e inmuebles; constituir derechos reales; adquirir, enajenar y conceder licencias de explotación de patentes de invención; marcas de fábrica y métodos y procedimientos industriales; concurrir a licitaciones de toda clase, públicas o privadas; participar en sociedades cuyo objeto tenga relación con el de la sociedad; dar y tomar dinero prestado con o sin interés y con o sin garantías; en general realizar todos los actos directa o indirectamente relacionados con el objeto social. La sociedad podrá establecer sucursales, filiales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Sexta: El capital social se fija en la suma de m$n. 100.000, dividida en cien cuotas de m$n. 1.000 cada una, suscriptas en la siguiente forma: 50 cuotas por el señor Samuel Vicente Torre; y 50 cuotas por "Techint" Compañía Técnica Internacional Sociedad Anónima Comercial e Industrial. Los socios han integrado en dinero efectivo el 50 % del valor nominal de las cuotas, obligándose a integrar el saldo dentro de los diez días de requeridos al efecto por el Consejo de Gerencia. — Séptima: La Gerencia de la sociedad será desempeñada por un Consejo de Gerencia integrado por los señores Italo Camera, argentino, casado, domiciliado en O'Higgins 2120 y Samuel Vicente Torre. — Octava: El Consejo de Gerencia tendrá todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad si limitación alguna pudiendo realizar todos los actos relacionados directa o indirectamente con el objeto social; estando especialmente facultado para adquirir, enajenar, importar, vender y gravar con derechos reales cualquier cosa mueble o inmueble, derechos y acciones; para otorgar poderes especiales; para dar y tomar dinero prestado con o sin interés, con o sin garantías; para operar con cualquier institución bancaria, incluso con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco o Institución financiera, oficial o particular, creado o a crearse. — Novena: Las decisiones, deliberaciones y resoluciones del Consejo de Gerencia constarán en actas que se transcribirán en un libro especial. El Consejo de Gerencia actuará con la firma conjunta de sus miembros. — Décima: El Consejo de Gerencia podrá conferir y revocar poderes especiales o generales y podrá libremente determinar la extensión de las facultades de los apoderados. — Décimoprimera: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. Al finalizar se practicará un balance general con el cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas. Aprobado por los socios, las utilidades, previa deducción de las reservas legales y especiales que se consideren necesarias, se distribuirán en proporción al capital de cada socio. — Décimosegunda: Los socios se reunirán en Asamblea todas las veces que la marcha de los negocios lo exija, previa convocatoria en forma fehaciente con siete días de anticipación. Todo asunto sometido a su consideración será resuelto por unanimidad de votos; cada cuota de capital dará derecho a un voto. Los socios podrán votar por correspondencia o por mandatario, siendo suficiente una carta poder. La asamblea será convocada por cualquier miembro del Consejo de Gerencia. — Décimotercera: La liquidación de la sociedad se hará por las personas que designe la asamblea de socios. Pagadas las deudas y cargas sociales, el producido neto de la liquidación se aplicará, en primer término, a reembolsar las cuotas de capital y el saldo se distribuirá a prorrata del capital integrado por cada uno de los socios. En prueba de conformidad firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados arriba. — Diego Mantilla. — I. Camera. — S. Torre. — Buenos Aires. 27 de abril de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 900.— e.4|5-Nº 21.514-v.10|5|55

RAYEN DIFUSORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro Andino, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores José María Castiñeira de Dios, con domicilio legal en la calle Córdoba 2519, Héctor Castiñeira de Dios, con domicilio legal en la calle Franklin Nº 1068, Capital, Ernesto Walter Cassa y María Luisa Bravo de Cassa, ambos con domicilio en la calle Libertador Gral. San Martín 3254 La Lucila, Bs. Aires, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad adopta como denominación social la de "RAYEN DIFUSORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Cangallo 1462, 4º p., P, sin perjuicio de cambiarlo cuando la circunstancia así lo disponga, e instalar agencias o sucursales en cualquier otra parte del territorio de la Nación o del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato será de cinco años, teniendo efecto retroactivo al día primero de enero del año actual, en cuya fecha han dado comienzo sus negocios y operaciones, con renovación automática por otro período igual siempre que no se reúnan los extremos que se indican en la cláusula décima primera. — Tercera: El objeto de la Sociedad es dedicarse al ramo de publicidad y propaganda en todos sus aspectos, como ser: en diarios, revistas, ediciones, impresiones, radio, televisión, pantallas, muros, exposiciones, etc. y cualquier otra actividad afín con la misma, siendo lo precedentemente detallado enunciativo y no limitativo. — Cuarta: Para el desarrollo de sus fines, la sociedad podrá adquirir, enajenar o arrendar toda clase de bienes, muebles o inmuebles; dar y tomar dinero en préstamo, créditos a plazo y en cuenta corriente; operar con los bancos del país o del extranjero, ya sean particulares u oficiales; tomar participación permanente o accidental en Sociedades, compañías, empresas o negocios industriales y comerciales y cuantos más actos se relacionen con el negocio social. — Quinta: El capital social se fija en la suma Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000) en cuotas de Un Mil Pesos M|N. ($ 1.000) cada una, que son suscriptas y totalmente integradas en este acto por los socios en la siguiente proporción: el señor José María Castiñeira, de Dios, una cuota, o sea Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000), el señor Héctor Castiñeira de Dios, Una cuota o sea Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000), el señor Ernesto Walter Cassa cuarenta y nueve cuotas (49) o sea Cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional ($ 49.000) y la señora María Luisa Bravo de Cassa, cuarenta y nueve cuotas (49) o sea la suma de cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional. — Sexta: La Administración de la Sociedad estará a cargo de los (sigue al sello Nº 155.723) socios Ernesto Walter Cassa y Héctor Castiñeira de Dios, quienes a tales efectos asumen el carácter de gerentes con todas las atribuciones y obligaciones que el cargo les confiere, quienes podrán actuar conjunta o separadamente y con sus firmas, bajo el sello social, representarán legalmente a la Sociedad, quedando investidos de las más amplias facultades para realizar todas las operaciones que hacen al objeto social, sin más limitaciones que absoluta prohibición de usar las firmas o comprometer el patrimonio social para asuntos o negocios ajenos a la Sociedad o para garantías de terceros no quedando obligada la Sociedad en estos casos, sino el socio que lo realice. Se deja plenamente establecido, que la firma, de toda la documentación relacionada con la compra o venta de bienes inmuebles o la constitución de derechos reales sobre los bienes de la Sociedad o cheques u otros documentos análogos de pago, deberá ser en todos los casos conjunta. — Séptima: Se deja expresamente aclarado que la realización técnica y la producción publicitaria estarán a cargo de los socios José María Castiñeira de Dios y Héctor Castiñeira de Dios a la que dedicarán sus mejores esfuerzos. Los socios Ernesto Walter Cassa y María Luisa Bravo de Cassa prestarán su apoyo a dichas tareas en la medida que sus otras actividades lo permitan, pero dejando aclarado que no quedan obligados a tarea alguna. Queda prohibido a los socios cualquier función o participación en todo tipo de empresa que desarrolle publicidad comercial en cualquier aspecto. Ello no les inhibirá para ejercer funciones de dirección literaria o artística en entidades u órganos publicitarios. En caso de comprobarse la actuación de cualquier asociado como productor o agente publicitario en cualquier otra empresa, podrá ser expulsado por los restantes con pérdidas de las utilidades que pudieran corresponderle hasta el momento de la expulsión, debiendo ser reintegrado su aporte de capital por su valor nominal en tres cuotas mensuales a partir de los sesenta días de sancionada la expulsión. — Octava: Los socios por el desempeño de las tareas que le impone el presente contrato no percibirán ninguna retribución. No obstante, podrán retirar en el curso del ejercicio comercial, sumas que deberán ser imputadas a sus respectivas cuentas particulares y por montos que no excedan de las sumas que los asociados establezcan de común acuerdo. A tal efecto, será obligatorio habilitar un Libro de Actas, rubricado, en el que se deje constancia de todo acuerdo de cualquier naturaleza que fuere. — Novena: Anualmente, y sin perjuicio de otros parciales y de comprobaciones de contralor que habitualmente o a pedido de los socios se realicen, se practicará el día 31 de diciembre de cada año un inventa- (sigue al sello 155.725) rio, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias de los negocios sociales de conformidad con las normas contables de práctica y las contenidas en las disposiciones impositivas vigentes al tiempo de su confección. Los mismos deberán ser puestos con sus respectivos análisis a disposición de los asociados para su aprobación, durante diez días, vencidos los cuales sin ser observados, quedarán tácitamente aprobados. — Décima: Los beneficios líquidos y realizados de conformidad a lo establecido en el artículo anterior, previa las deducciones de la reserva legal del 5 % hasta alcanzar el 10 % del capital y otras reservas técnicas, facultativas y de previsión que los socios establezcan de común acuerdo y asienten en el libro de actas, serán distribuidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Décima Primera: La Sociedad se disolverá por expiración del plazo fijado en la cláusula segunda siempre que medie decisión unánime de todos sus asociados. La disolución de la Sociedad quedará a cargo de los socios gerentes. Disuelta la Sociedad y realizado todos sus bienes por los socios gerentes, el producido neto será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décima Segunda: En cualquier momento a partir del segundo ejercicio, cualquier socio podrá solicitar su retiro de la Sociedad, comunicación que deberá efectuarse por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a la fecha de su retiro, pudiendo los restantes optar entre adquirir las cuotas de capital del socio saliente a su valor nominal o autorizar la cesión a un tercero, de conformidad a lo establecido en el art. 12 de la ley 11.645. — Décima Tercera: Los socios José María Castiñeira de Dios y Héctor Castiñeira de Dios, podrán adquirir de los socios Ernesto Walter Cassa y Luisa María Bravo de Cassa, ya sea en una sola vez o parcialmente, cuotas sociales hasta totalizar cada uno la tenencia del 25 % de las mismas, quedando los socios Ernesto Walter Cassa y Luisa María Bravo de Cassa obligados a transferirlas hasta la porción mencionada a su simple requerimiento. El precio de las cuotas de capital así adquiridas, será determinado en la siguiente forma: Hasta dentro de los noventa días de cerrado el segundo ejercicio anual, los socios José María y Héctor Castiñeira de Dios podrán adquirir la porción de cuotas de capital indicada, por su valor nominal. A partir de esta fecha hasta el finalizar el quinto ejercicio, podrán ser adquiridas cada cuota al precio que resulte de dividir: Capital social, reservas legales, facultativas y de previsión libres por el número de cuotas de capital. A partir del quinto ejercicio, determinándolo de común acuerdo, y tomando como base el valor llave y todo otro valor que pudiera incidir (sigue al sello Nº 155.722) en la determinación de su importe. Si no existiera acuerdo a este respecto, deberá ser fijado por peritos nombrados por las partes. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes resolverán con el acuerdo que exige el primer apartado del art. 12 de la Ley 11.645, la incorporación de su heredero o representantes o el reintegro de sus cuotas de capital por su valor nominal, con más los beneficios que pudieren corresponderle hasta el momento del deceso. — Décima Quinta: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero, inclusive el juicio arbitral. Conforme las partes, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados. S|r. "Rayen", "una" cuota o sea un mil pesos moneda nacional", "puestos", vale. — Buenos Aires, abril 8 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.700. — e.4|5-Nº 21.477-v.10|5|55

GUICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de amrzo del año mil novecientos cincuenta y cinco, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre los señores Julio Santos Rodríguez Lehmann, argentino, y Mariano Correas, español, ambos mayores de edad y con domicilio legal en la calle Charcas número setecientos dos, de esta Capital Federal, hábiles par contratar, a regirse por el contrato que se formaliza en este acto y a partir del primero de marzo del corriente año, y de acuerdo a las bases y condiciones siguientes: Primero: La sociedad se denominará "GUICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Charcas número setecientos dos, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer administraciones, sucursales, agencias o representaciones en el exterior e interior, cuando la asamblea de socios así lo resuelva. — Segundo. El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia o ajena a la realización de operaciones comerciales en el ramo de artículos de regalos, fantasías, artículos de viajes y otros accesorios o relacionados a los mismos. A los fines expresados la sociedad queda facultada para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas, adquirir, enajenar, hipotecar, transferir, aceptar, ceder, permutar, arrendar y subarrendar por cualquier título que fuere, bienes, inmuebles.

muebles, semovientes, créditos, derechos, títulos acciones, en moneda nacional o extranjera operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro oficial o particular, firmar, aceptar, endosar, descontar, avalar letras, giros, pagarés, cheques, conocimientos y demás papeles de comercio, girar en descubierto, solicitar créditos, operar en cuentas corrientes, efectuar y percibir pagos, dar y exigir recibos, adquirir, explotar y registrar marcas de comercio, industria y patentes de invención, otorgar poderes especiales, generales y de administración, revocarlos y sustituirlos, presentarse por sí y por apoderados ante las autoridades judiciales o administrativas haciéndose constar que esta enumeración de facultades es solamente enunciativa y en ningún modo limitativa, pues ejercerán ampliamente todas las que fueran necesarias o convenientes para el mejor desarrollo del giro social. — Tercero: La duración de la sociedad se fija en el término de cinco años a partir del primero de marzo del corriente año, prorrogable de hecho por un período similar de cinco años, siempre que algunos de los socios no se opusiera mediante comunicación expresa comunicada a los restantes componentes de la sociedad, con sesenta días de anticipación al término de cualquiera de los períodos. — Cuarto: El capital social queda en la suma de $ m|n. 140.000.— (ciento cuarenta mil pesos moneda nacional), suscripto por los socios en la siguiente proporción: Señor Julio Santos Rodríguez Lehmann ciento treinta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una; señor Mariano Correas cinco cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una; o sean un total de ciento cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una. Los socios aportan su capital con los bienes del negocio adquirido que funciona con el mismo nombre y en el mismo domicilio. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por la gerencia compuesta de uno o más miembros, designándose al socio don Julio Santos Rodríguez Lehman quien podrá suscribir todos los actos y contratos relativos al giro social con la amplitud que acuerda al mismo la Ley 11.645 en su artículo 16 y en especial celebrar todos los actos y contratos mencionados en el artículo segundo del presente contrato. — Sexto: El socio gerente no percibirá por sus funciones de gerente retribución mensual alguna, salvo que posteriormente con consentimiento unánime de cuotas le sea asignada por acta registrada en el libro respectivo y que se cargarán a gastos generales. La gerencia no podrá comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al negocio; tampoco podrá constituirla en fiadora o coobligada en garantía de terceros. — Séptimo: Anualmente se efectuará un balance general e inventario de los bienes de la sociedad, al día treinta y uno de marzo. Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción de las previsiones para amortización y reservas sobre los rubros que las requieran técnicamente o para cubrir una eventualidad y de lo que corresponda para formar el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones, dentro del concepto estricto de la responsabilidad limitada. — Octavo: El socio que desease retirarse de la sociedad deberá comunicarlo así al o a los otros por escrito con seis meses de anticipación. El capital y utilidades que le correspondan según balance que se confeccionará al efecto le será reintegrado en cuotas mensuales no menores del diez por ciento a opción de la sociedad y redituando un interés anual del ocho por ciento. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus causa-habientes, si desearen entrar en la sociedad y contaran con el consentimiento de los otros socios, podrán hacerlo únicamente con su representación unificada en uno de ellos o por tercera persona, si previamente fuere aceptada por los demás socios, quienes deberán comunicacárselo a los causa-habientes. Si no desearen continuar en la sociedad o los otros socios no se lo permitieran, el capital y ganancias correspondientes al socio fallecido les será restituído en la forma prescripta en la cláusula octava. — Décimo: En caso de disolución de esta sociedad, la liquidación será practicada por el gerente o sus causa-habientes en las condiciones estipuladas en la cláusula anterior, cuando se tratare del socio gerente. Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación y ejecución del presente contrato y a la disolución y liquidación de la sociedad serán resueltas por peritos nombrados, uno por cada parte, dentro de los cinco días de producida la divergencia, comunicándolo así por telegrama colacionado a sus consocios dentro del mismo plazo. El o los socios remisos serán emplazados por tres días y si aún entonces no hicieran la designación, la efectuará a su cargo el Juez de Comercio en turno. Los peritos así nombrados, con antelación al estudio del problema que se le someta, deberán nombrar, de común acuerdo, a un perito tercero, para que en el caso de no ponerse ellos de acuerdo, se someta en definitiva al perito tercero, cuyo fallo será inapelable y deberá ser aceptado por todos. — Décimo Primero: En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la Ley 11.645, y el Código de Comercio, bajo las once cláusulas precedentes, los que suscriben dejan celebrado este contrato y a su fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en cuyo mérito firman en lugar y fecha ut-supra.

Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.040.— e.4|5-Nº 21.450-v.10|5|55

BALCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro los señores Federico Leitner, Juan Bazar y José Wosner declaran y acuerdan: Primero: Que son socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD "BALCO" que gira en esta plaza con domicilio en la calle Lavalle 2525, que se constituyó el 18 de Diciembre de 1950 y se inscribió en el Registro Público de Comercio el 12 de Febrero de 1951, bajo el Nº 224, al folio 93, libro 20 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Las sucesivas modificaciones al contrato social quedaron inscriptas en el mismo Registro, así: 3 de Agosto de 1951, bajo el número 2.010, al folio 460 del libro 24: 7 de Setiembre de 1951, bajo el número 1.724, folio 446, del libro 19 y 19 de Marzo de 1952, bajo el Nº 531, folio 252 del libro 22 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que el capital de los señores Bazar y Wosner en la sociedad es el siguiente: a) el señor Bazar 160 cuotas de $ 1.000.— cada una o sea un capital de ciento sesenta mil pesos m|nacional: b) el señor Wosner: 140 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sea un capital de ciento cuarenta mil pesos m|nacional. —

Tercero: Que de común acuerdo entre los firmantes y habiéndose cumplido lo dispuesto por el art. 12 de la Ley 11.645 los señores Juan Bazar y José Wosner se desvinculan de la sociedad mediante la transferencia total de sus cuotas de capital, lo que verifican a favor de las personas y en la forma que seguidamente se determina: a) El señor Juan Bazar transfiere al socio señor Federico Leitner setenta cuotas de capital de un mil pesos cada una, o sea $ 70.000.— m|n. (setenta mil pesos) cuyo importe ha quedado íntegramente satisfecho; b) transfiere asimismo al nombrado señor Federico Leitner cincuenta cuotas de $ 1.000.— cada una o sea un capital de $ 50.000.— m|n. a cuyo pago deberá hacer frente el señor Leitner al señor Bazar en la forma convenida en estipulación que en la fecha queda formalizada en documento aparte;

c) el señor Bazar transfiere a la señora Irene Honigsber de Leitner cuarenta cuotas de capital de $ 1.000.— por cuota o sea un total de cuarenta mil pesos m|n. cuyo importe ha quedado íntegramente satisfecho. — El señor José Wosner a su vez transfiere la totalidad de sus cuotas de capital en la Sociedad, o sea ciento cuarenta cuotas de $ 1.000.— cada una por un total de ciento cuarenta mil pesos m|nacional al señor Federico Leitner debiendo el nombrado señor Leitner satisfacer al señor Wosner el importe de las cuotas conforme las especificaciones del convenio formalizado en esta fecha entre las mismas partes y al que ya se ha hecho referencia. — Cuarto: La señora Irene Honigsber de Leitner y el señor Federico Leitner aceptan las transferencias de las cuotas que se relacionan precedentemente quedando ambos comprometidos al cumplimiento de lo estatuído por el artículo 12 in fine de la Ley 11.645 sobre publi- (sigue en el sello de 0,20 ctvs. número 1225429 N.) cación e inscripción de la transferencia en el Registro Público de Comercio a los fines de su validez respecto de terceros, respondiendo en su defecto personal y solidariamente por las consecuencias de la omisión o retardo. —

Quinto: La cesión de cuotas de que da cuenta este contrato no obsta a la responsabilidad conjunta de los firmantes en cuanto se relaciona con los descontados documentos de la firma "Balco", S. R. L., hasta el 10 de Diciembre último, sea con entidades bancarias o particulares. — Previa lectura y ratificación se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; los que van redactados en los sellos: Nº 1225428 y 1225429 N. de 0,20 ctvs. que se entrega al señor Federico Leitner; sellos N. 1225430|1, también de 0,20 ctvs. al señor Wosner y sellos Nº 1225432|3 al señor Bazar; llevando el ejemplar de la señora I. H. de Leitner los Nros. 1225434|5 también de $ 0,20 debidamente integrados. — Lo hacen en el lugar y fecha arriba indicados. — Veintisiete. — Vale. — Fdo.: José Wosner. —

Federico Leitner. — José Bazar. — Irene Leitner. — En Buenos Aires a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el señor Federico Leitner, de 42 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad austríaca, domiciliado en la calle Pasteur 340; y la señora Irene Honigsberg de Leitner de 64 años de edad, de estado civil casada; de nacionalidad austríaca, domiciliada en la calle Cabildo 3852, declaran y acuerdan: Que en esta plaza gira "Balco", Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en la calle Lavalle dos mil quinientos cincuenta y dos, cuyo contrato constitutivo se firmó entre los señores Federico Leitner,

Juan Bazar y José Wosner, el diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número doscientos veinticuatro, al folio noventa y tres del libro veinte; y sus modificaciones el tres de agosto de 1951, bajo el Nº 2.010, folio 460, libro 20; el 7 de septiembre de 1951, bajo el Nº 1.724, al folio 446, libro 22 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. —

Que por cuanto según contrato privado de fecha 27 de diciembre del corriente año, los señores Juan Bazar y José Wosner cedieron totalmente sus respectivas cuotas de capital en "Balco", S R.L., los otorgantes del presente resultan ser los únicos socios de la nombrada sociedad, por lo que conforme lo dispone el artículo 18 de la ley nacional Nº 11.645 resuelven modificar el contrato social en la primera parte de la cláusula tercera; cláusula cuarta; séptima, octava y tercer apartado de la novena. — Por tanto, las indicadas quedan redactadas en la siguiente forma: Tercera: El capital social está constituído por la suma de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente forma: el señor Federico Leitner la suma de doscientos veinte mil pesos, representada por doscientas veinte cuotas de un mil pesos cada una; la Sra. Irene Honigsberg la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional representada por cuarenta cuotas de un mil pesos cada una. — Cuarta: La dirección y administración será ejercida por el Sr. Federico Leitner, pero ambos socios tendrán uso indistinto de la firma social la que se compondrá de la firma personal del socio con el aditamento del sello de la razón social. — Séptima: La duración de la sociedad será de tres años y prorrogable a su vencimiento por acuerdo de los socios. — Octava: Las utilidades líquidas realizadas se repartirán en la forma siguiente: Previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, el setenta y cinco por ciento para el señor Leitner y el veinticinco por ciento para la Sra. Irene Honigsber de Leitner — En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Novena: Apartado tercero: Vencido el plazo de treinta días sin que los herederos y el representante legal del incapaz hayan hecho uso del derecho que concede esta cláusula, podrá el otro socio hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad abonando a los herederos del socio fallecido o al representante del incapaz lo que le correspondiere por concepto de capital y utilidades. — Bajo de tales conceptos queda formalizado el presente contrato entre los firmantes, que previa lectura y ratificación lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original en sellos de 0,20 ctvos. Nros.:1095758 y 1095759 serie N y la copia en los sellos de veinte ctvos. Nros.: 1095757 y 1095760 serie N en el lugar y fecha arriba indicado. — Fdo.: Federico Leitner, Irene Leitner, e|l. "Leitner", vale.

Buenos Aires, Abril 28 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.280.— e.4|5-Nº 21.452-v.10|5|55

ANTONIO ZAMORA LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Alberto Torreguitar con fecha 2 de marzo de 1955, el señor Antonio Zamora vende, cede y transfiere en favor de Don José Zamora y Don Pedro Zamora, todas las cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "ANTONIO ZAMORA LTDA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya cesión se realiza en la proporción de ciento diez cuotas o sean ciento diez mil pesos por Don José Zambra y sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos por Don Pedro Zamora. Raspado: José, Vale.

Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160.— e.4|5-Nº 21.531 - v.10|5|55

TALLERES METALURGICOS E. R. S.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace haber por cinco días que por documento de fecha 22 de marzo de 1955, se modifica el contrato de la sociedad "TALLERES METALURGICOS E. R. S., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Primera: Se modifica la cláusula tercera del contrato primitivo, elevándose el capital social a la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, repartidas en la siguiente forma: Al socio Luis Estanislao Schneller le corresponden mil setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda legal cada una, que representan un valor total de ciento setenta y cinco mil pesos moneda legal, y al socio Ernesto Goberman, le corresponden igualmente mil setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda legal cada una, que representan un valor total de ciento setenta y cinco mil pesos moneda legal. — Segunda: El capital social se integra con el que poseían por el contrato primitivo e incorporan el saldo acreedor de sus cuentas personales, restando una diferencia a integrar a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Tercera: Modificar la cláusula novena del contrato primitivo, ampliando la autorización de retiros a dos mil pesos mensuales estipulándose un sueldo de ochocientos cincuenta pesos mensuales moneda legal cada socio. — Cuarta: Se modifica la cláusula octava del contrato primitivo fijándose como fecha del cierre del ejercicio comercial el treinta y uno de diciembre de cada año. — Quinta: Se prorroga en todo lo demás lo dispuesto en el contrato primitivo, ampliando su duración a cinco años más a contar de su vencimiento con opción a otros cinco años, de no mediar denuncia expresa por parte de cualquiera de los socios manifestada con seis meses de anticipación por telegrama colacionado.

Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 380.— e.4|5-Nº 21.534 - v.10|5|55

ANTONIO ZAMORA LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Alberto Torreguitar con fecha 4 de Marzo de 1955, ha sido modificado el artículo cuarto del contrato de la sociedad "ANTONIO ZAMORA LTDA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Antonio Zamora quinientos mil pesos o sean quinientas cuotas, de mil pesos cada una, Don Pedro Zamora, ciento cincuenta mil pesos o sea ciento cincuenta cuotas de mil pesos y Don José Zamora ciento cincuenta mil pesos o sea ciento cincuenta cuotas de mil pesos. El capital social podrá ser aumentado mediante la emisión y suscripción de nuevas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y en cantidades no menores de cinco mil pesos. El aumento de capital deberá ser resuelto por la Asamblea de socios que representen la mayoría de capital. En caso de que alguno de los socios no aceptara la suscripción de cuotas suplementarias, los otros socios podrán suscribirlas. Por resolución de la Asamblea podrán ingresar nuevos socios, con un capital mínimo de cinco mil pesos cada uno. La incorporación de nuevos socios podrá ser aprobada por la Asamblea con el voto de dos tercios del capital. El capital de ochocientos mil pesos se halla representado por el Activo de las Ediciones y Marcas Antonio Zamora, Libertad e Impresora del Plata y las propiedades y dinero en efectivo aportado por los socios, según el inventario y balance firmado por los mismos, que se agrega por cabeza de esta escritura. — Raspado — cinco — Vale..

Buenos Aires, Abril 27 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 340.— e.4|5-Nº 21.532-v.10|5|55

MARDER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 19 de abril de 1955, la señora Sara Besso de Birman vende, cede y transfiere cincuenta cuotas de capital que posee en la sociedad MARDER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Samuel Gorban, argentino, casado, mayor de edad, con domcilio en la calle Corrientes 2335, dep. E., 1er. piso. — Buenos Aires, abril 26 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.4|5-Nº 21.522-v.10|5|55

STILCOGRAF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días, que la sociedad "STILCOGRAF, S. R. L." ha elevado su capital a Trescientos Mil pesos m|n., representados por tres mil cuotas de cien pesos, distribuídas entre los dos únicos socios integrantes, en la siguiente forma: Gregorio Stilman 1615 cuotas; José Stilman, 1385 cuotas. El aumento de capital, que asciende a $ 150.000, se encuentra íntegramente invertido en el establecimiento social, cuyo domicilio se ha fijado en Teniente Gral. Donato Alvarez 1572|1574. Asimismo se han introducido las siguientes modificaciones al contrato social constitutivo, de fecha 12 de septiembre de 1946: a) los balances se practicarán al 31 de diciembre de cada año; b) ambos socios tendrán indistintamente la administración de la sociedad, a la que podrán obligar con su sola firma, subseguida del sello social; c) se requerirá una mayoría del 75 % de votos cuotas para los casos previstos en los arts. 17 y 18 de la Ley 11.645; d) las ganancias y las pérdidas se distribuirán por partes iguales. — Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 220.— e.4|5-Nº 21.523-v.10|5|55

FRANCESCHI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Doctor Luis A. Palacio, Secretaría Nº 21, se hace saber que por escritura pasada ante el Escribano Orestes L. A. Cané, con fecha 9 de febrero de 1955, la Sociedad "FRANCESCHI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a elevado su capital social de noventa mil pesos moneda nacional a la cantidad de ochocientos mil pesos moneda nacional correspondiéndole la suma de seiscientos mil pesos al socio señor Félix Franceschi y doscientos mil pesos al otro socio señor Roberto Antonio Rappa, como aporte social, respectivamente.

Buenos Aires, 26 abril de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.4|5-Nº 21.536-v.10|5|55

LA AVISPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don José María Iglesias Pérez, cede y transfiere las 244 cuotas a su valor de $ 100 c/u., que le corresponden en "LA AVISPA", S. R. LTDA., a favor de su consocia Matilde H. Cruz de Montaña Araujo. En consecuencia los socios continuadores resuelven modificar el contrato original en sus cláusulas primera, en el sentido que desde la fecha la sociedad está constituída por Matilde H. Cruz de Montaña Araujo y Carlos Santiago Montaña; la tercera, en cuanto a que el aporte de Matilde H. Cruz de Montaña Araujo, asciende ahora a 4.682 cuotas, valor $ 468.200 m/n.; la novena, quedando establecido que las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 % para fondo de reserva y hasta

el 10 % del capital, serán distribuídas, las pérdidas soportadas así: 97 % Matilde H. Cruz de Montaña Araujo y 3 % Carlos Santiago Montaña; la décima cuarta, se modifica en el sentido que los dos arbitradores amigables componedores previstos, serán designados uno por cada socio. Don José María Iglesias Pérez, queda confirmado Gerente de la Sociedad por todo el período de duración del contrato, debiendo ejercer la dirección y administración en forma conjunta con el otro Gerente Sr. Oscar Montaña, con todas las facultades que les otorga la cláusula cuarta; queda firme en todo su valor la cláusula quinta. Todo según documento del 23 de abril de 1955.

Buenos Aires, abril 28 de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 300.— e.4|5-Nº 21.542-v.10|5|55

JORGE GIMA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nacional de Comercio de Primera Instancia Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento del cuatro de abril del corriente Manuel Flores, cedió y transfirió a Jorge Gima, Victorino Alvarez y Gerardo Carracedo, las 267 cuotas de $ 100 m|n. cada una, que tenía en la sociedad "JORGE GIMA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento en esta Capital, Federnera 81 y que tiene por objeto la venta al por mayor y menor de caramelos, bombones, helados y demás golosinas, contrato inscripto bajo el Nº 358, al folio 208, del libro 25 y que atendiendo a esta transferencia, los señores Jorge Gima, Victorino Alvarez y Gerardo Carracedo, continuarán con la sociedad modificando las cláusulas cuarta, quinta, octava y décima tercera del aludido contrato, con respecto a la proporción de los socios en el capital, la gerencia y uso de la firma, las que quedarán así redactadas: Artículo Cuarto: El capital social es de ciento veinte mil pesos moneda nacional, formado por mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, íntegramente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: el señor Gima, quinientas catorce cuotas o sea cincuenta y un mil cuatrocientos pesos, el señor Alvarez, trescientas cuarenta y tres cuotas o sea treinta y cuatro mil trescientos pesos, y el señor Carracedo trescientas cuarenta y tres cuotas o sea treinta y cuatro mil trescientos pesos. Artículo quinto: La administración estará a cargo de los socios Jorge Gima, Victorino Alvarez y Gerardo Carracedo, quienes actuarán como gerentes, teniendo el uso de la firma en forma individual el señor Gima, y en forma conjunta los señores Alvarez y Carracedo, en todos los casos con la previa aclaración del rubro social. Las demás cláusulas con respecto a las facultades de los gerentes se mantienen íntegramente. Artículo Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas, previa las amortizaciones y reservas admitidas por la Dirección General Impositiva, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y hasta cubrir el diez por ciento del capital, y el remanente será distribuído en proporción a los capitales de cada uno, las pérdidas, llegado el caso, se soportarán en idéntica forma. Artículo Décimo tercero: En caso de divergencia entre los socios, éstos designarán árbitros amigables componedores, uno por cada parte, y en caso de que éstos no llegaren a un acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. En Buenos Aires, a los 28 de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 440.— e.4|5-Nº 21.505-v.10|5|55

DAVID BULWIK & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 4, se hace saber por cinco días que: por instrumento privado del 20 de diciembre de 1954, David Bulwick cedió a Samuel Bulwik 248 cuotas, y a Arturo Santiago Dionisio Alcalde Novoa 10 cuotas, valor nominal $ 1.000.— m|n. cada una que constituían su aporte total a DAVID BULWIK & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; ingresando por ese acto a la sociedad el señor Arturo Santiago Dionisio Alcalde Novoa, y renunciando a la gerencia de la misma sociedad don David Bulwik. — Buenos Aires, abril 22 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.4|5-Nº 21.513-v.10|5|55

KLEIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Cláusulas: Entre la señora Szajnadla Eugenia Reich de Klein, y el señor Leopoldo Klein, en el carácter de actuales y únicos componentes de la sociedad denominada "Cometa", girando bajo la razón social de "KLEIN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.811, folio 154, del Libro 16, se conviene modificar las cláusulas tercera, sexta y novena del contrato social suscripto el 10 de agosto de 1948, quedando éstas en definitiva así redactadas: Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de 25 años, con efecto retroactivo al 16 de julio de 1953, dando por válidas las operaciones realizadas a la fecha. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio señor Leopoldo Klein, a quien se designa socio gerente, con el uso de la firma social y amplios poderes. — Novena: El señor Leopoldo Klein gozará de una remuneración mensual de quinientos pesos con imputación a la cuenta de gastos generales. Siendo esto lo convenido firman de conformidad en Buenos Aires, a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — "Cuatro", sobre raspado, vale. Siguen las firmas: L. Klein. — Szajnadla Eugenia Reich de Klein.

Buenos Aires, abril 19 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 300.— e.4|5-Nº 21.515-v.10|5|55

GACETA DE PAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio Nº 3 de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos en la sede social los señores Enrique Repetti, Indalecio E. Sánchez, Silvio Barberis Migliarini y Mario Repetti, socios integrantes de GACETA DE PAZ, S.R.L., Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de octubre de 1948, bajo el número mil seiscientos treinta al folio ciento cincuenta y cinco del libro quince de sociedades de responsabilidad limitada, y el señor Enrique Joaquín Repetti, argentino, soltero, de diez y ocho años de edad, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña 160, resuelven. El señor Mario Repetti vende y transfiere al señor Enrique Joaquín Repetti que las compra las treinta y seis cuotas de capital social, del valor de pesos 100 cada una que tiene a su nombre en la sociedad, al señor Enrique Joaquín Repetti que las compra, previa conformidad que prestan todos los demás socios. El precio de la presente cesión se fija en la suma de pesos tres mil seiscientos moneda nacional. Por efecto de la presente cesión el señor Mario Repetti deja de ser socio de la sociedad, ingresando en la misma el señor Enrique Joaquín Repetti, en las mismas condiciones, con los mismos derechos y obligaciones del socio saliente. El señor Enrique Repetti, en su carácter de padre del señor Enrique Joaquín Repetti, y siendo este último menor de edad, le concede expresamente la venia para realizar la presente operación, y oportunamente, de acuerdo a lo que señala el art. 10 del Código de Comercio, se solicitará la venia para ejercer el comercio. En prueba de conformidad firman todos los socios en el lugar y fecha indicados. — Enrique Repetti. — Indalecio E. Sánchez. — Silvio Barberis Migliarini. — Mario Repetti. — Enrique J. Repetti.

Buenos Aires, marzo 31 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 380.— e.4|5-Nº 21.519-v.10|5|55

RITMO PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Rodolfo Juan Locatelli, argentino, casado, domiciliado en Severo García G. de Zequeira 5925, Roberto Agrelo, argentino, casado, domiciliado en Severo García G. de Zequeira 5925, Oscar Nelson Di Doménico, soltero, argentino, domiciliado en Pampa 3913 y Antonio Vázquez, argentino, soltero, domiciliado en Laprida 1570, todos de esta Capital, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "RITMO PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio estará en la Capital Federal, calle White Nº 811, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales en el país o en el extranjero. — Segunda: Su objeto será la explotación del ramo de publicidad comercial en general, pudiendo, por resolución de los socios, dedicarse a cualquier otra operación de carácter comercial, industrial, inmobiliaria o financiera. — Su duración será de 20 años desde la fecha de inscripción. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de $ 200.000.— (Doscientos mil) pesos moneda nacional, dividido en 200 cuotas de $ 1.000.— (Un mil pesos) cada una que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: 40 cuotas o sean pesos 40.000.— el señor Locatelli; 40 cuotas o sean $ 40.000.— el señor Agrelo, 60 cuotas o sean $ 60.000.— el señor Di Doménico; 60 cuotas o sean $ 60.000.— el señor Vázquez. — El capital se encuentra suscripto en su totalidad y está constituído por los bienes que formaban el capital de una sociedad de hecho anterior, de propiedad exclusiva de los socios que se transfiere en este acto a esta sociedad, y cuya discriminación y avalúo se efectúa en balance adjunto que forma parte de este contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá la más amplia capacidad para realizar toda clase de actos jurídicos, comprar, vender y gravar en toda forma bienes muebles e inmuebles y realizar cualquier operación con los bancos oficiales y|o privados. — Quinta: La sociedad será administrada por un gerente que tendrá los más amplios poderes generales y los especiales establecidos en el art. 608 del Código de Comercio y en los incisos 3º, 4º, 9º, 11º, 12º y 16º del art. 1.881 del Código Civil. — Tendrá el uso exclusivo de la firma social, pero para las operaciones con las cuentas bancarias de la sociedad deberá firmar conjuntamente con otro socio, que no podrá ser el mismo gerente. — Los actos para los que el gerente no estuviera facultado, serán resueltos por los socios por el 75 % de los votos, pudiendo encomendarse al gerente la realización de lo acordado. — Con estas atribuciones se designa gerente por el término de duración del contrato al socio señor Locatelli. — Sexta: El año social correrá del 2 de Mayo al 2 Mayo, y a su término se practicará anualmente un balance general, conforme a las reglas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Las ganancias se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales, y en igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. Los socios podrán hacer retiros periódicos a cuenta de ganancias, en la proporción y condiciones que acordaren. — Séptima: En caso de fallecimiento de un socio sus herederos deberán unificar su personería para incorporarse a la sociedad. — Octava: Al vencimiento lohou su personería para incorporarse a la sociedad. - Octava: Al vencimiento del plazo de la sociedad, o en caso de resolverse su disolución anticipada, ésta será liquidada por uno o más liquidadores, que podrá serlo el mismo gerente, quienes realizarán todos los bienes sociales, los que, una vez satisfechas todas las amortizaciones de capital y obligaciones, serán distribuídos entre los socios a prorrata de sus cuotas. — Novena: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes de este contrato, los socios constituyen domicilio especial en los mencionados en el encabezamiento, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal. En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio y el quinto para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Roberto Agrelo. — R. J. Locatelli. — O. N. Di Domenico. — Antonio Vázquez.

Buenos Aires, abril 28 de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 800.— e.4|5-Nº 21.535 - v.10|5|55

COMPAÑIA PRODUCTORA DE PISTONES DE ALUMINIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre Pellegrini Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 14 de diciembre de 1948, bajo el número 2007, al folio 194 del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta ciudad, calle Cangallo 3480; don Francisco Lanzillotti, italiano, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en Avenida General Paz 7653, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; y don Héctor Rodolfo Trunzo, argentino, casado de cuarenta y un años de edad, con domicilio en Bacacay 5170, Capital, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de acuerdo con las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y las cláusulas siguientes: — Primera: Bajo la denominación de "COMPAÑIA PRODUCTORA DE PISTONES DE ALUMINIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída esta Sociedad, con fundición y mecanización en General Roca, Nros 145 y 382, respectivamente, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, y administración en Cangallo 3480, Capital Federal, pudiendo en el futuro trasladar dichos domicilios a cualquier otro punto de la República, así como establecer sucursales, agencias y representaciones en el país o en el exterior. — Segunda: Esta Sociedad se constituye para continuar, ampliar e incrementar las actividades industriales y comerciales de la firma "Trunzo y Lanzillotti", Sociedad Colectiva integrada por los dos socios del mismo apellido mencionados al principio, la que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 29 de marzo de 1954, bajo el Número 215, al folio 454 del libro 56 de Contratos Privados, y de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo la nueva Sociedad a partir del 20 de marzo de 1955, de acuerdo con el Inventario y Balance General a esa fecha confeccionado por los dos socios integrantes de la referida sociedad colectiva. En consecuencia, la Sociedad constituída por el presente contrato tiene por objeto principal la fabricación de pistones, bujes, cojinetes y demás repuestos para automotores, pudiendo asimismo comprar, vender e hipotecar, o de cualquier otro modo adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, importar y exportar mercaderías y realizar todo acto y contrato civil o comercial que no estuviese prohibido por las Leyes y se considerara conveniente para la Sociedad. — Tercera: Esta Sociedad comienza a regir desde el día 20 de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo el plazo de duración de la misma de Treinta Años. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, las que son suscriptas por partes iguales por los tres socios, e integrantes de la siguiente forma: Pellegrini Hermanos, S. R. L., Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal en efectivo, a medida que lo requieran las necesidades sociales; y los señores Francisco Lanzillotti y Héctor Rodolfo Trunzo con Cien Mil Pesos Moneda Nacional cada uno de su capital en la expresada Sociedad Colectiva resultante del Balance General mencionado en la Cláusula Segunda, que se agrega al presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los tres socios mencionados, quienes tendrán el cargo de Gerentes, con uso de la firma social en la siguiente forma: a) para librar cheques, pagarés y letras de cambio, conferir poderes y celebrar contratos, se requerirá la firma conjunta del socio Pellegrini Hermanos, S. R. L. y uno cualquiera de los otros dos socios; b) para endosar cheques, pagarés y letras de cambio será suficiente la firma del socio Pellegrini Hermanos, S. R. L.; c) para los trámites comunes ante las instituciones bancarias, como ser retiro de libretas de cheques, pedido de saldos de cuentas corrientes, firma de recibo de cheques u otros valores rechazados, etc., como también para extender recibos de cobranza podrá hacer uso de la firma social cualquiera de los tres Gerentes designados por este contrato, indistintamente. En los casos no previstos precedentemente la firma social se usará en la forma prevista en el inciso a). La firma social podrá ser empleada en todos los actos, contratos, asuntos y negocios de la Sociedad, cualquiera sea su monto o naturaleza, sin más excepción que la de no poder comprometer el haber de la Sociedad en garantía de obligaciones particulares de los socios o de terceros, bajo ningún concepto. Los Gerentes podrán por su sola determinación y en la forma prevista en el inciso a) de la presente cláusula, conferir poderes generales o especiales, con la extensión de facultades que estimen convenientes. — Sexta: Los socios señores Héctor Rodolfo Trunzo y Francisco Lanzillotti deberán dedicar toda su actividad y atención a las tareas de la Sociedad, no pudiendo —por lo tanto— realizar otros trabajos iguales, similares o distintos de los que constituyen el objeto de la Sociedad, durante la vigencia de este contrato. Los libros de contabilidad rubricados y la documentación pertinente serán llevados por el socio Pellegrini Hermanos S. R. L. en el domicilio de la administración de los negocios sociales, debiendo compensársele el mayor costo para la atención de ese trabajo, cuando sea necesario más de una persona. Las tareas de los Gerentes serán remuneradas por sumas que fijarán los socios por unanimidad la primera vez y por mayoría de votos en lo sucesivo, determinándose en cada oportunidad si las mismas se imputarán a las utilidades o a gastos generales, o a una y otra cuenta en la proporción que se establezca. La forma en que se dispondrá la organización y administración de la Sociedad se resolverá por votación de los socios en la misma forma prevista precedentemente para la fijación de remuneraciones de los Gerentes. — Séptima: La Sociedad practicará anualmente un inventario y balance general de sus negocios al finalizar cada Ejercicio económico, que vencerá el día 31 de de Agosto de cada año. Las utilidades netas resultantes una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital de la Sociedad, se dividirán entre los socios en proporción de sus respectivos aportes de capital. Se entiende por utilidades netas los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio, una vez efectuadas las amortizaciones legales, reservas para pago de impuestos y contribuciones, bonificaciones, gratificaciones y habilitaciones que los socios por mayoría de votos resolvieran crear. De los beneficios líquidos que correspondan durante los tres primeros años a los socios, éstos sólo podrán retirar el 15 %, acreditándosele el resto en una cuenta especial a efectos de permitir una mayor evolución de los negocios sociales. Tanto las utilidades que puedan ser repartidas como las que se acrediten a los socios, serán retiradas o capitalizadas en la proporción y oportunidad que resuelvan los socios por mayoría de votos. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias, hasta el límite de las respectivas cuotas de capital suscriptas por los socios, más las reservas libres y utilidades no distribuídas a que cada uno de ellos tenga derecho en la empresa, pero toda vez que aquéllas alcanzaran el 40 % del capital de la sociedad, los socios por mayoría de votos podrán resolver la liquidación de la Sociedad. — Octava: Dentro de los sesenta días de vencido cada Ejercicio económico, los socios se reunirán en Asamblea General para considerar el funcionamiento de la Sociedad y el respectivo Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. La simple firma de los referidos documentos por socios que representen la mayoría de votos, importará su aprobación para todos los fines de este contrato. Durante el transcurso del primer Ejercicio se efectuarán reuniones mensuales para considerar la marcha de la Sociedad y adoptar las medidas que se crean convenientes. En su oportunidad de considerarse el balance correspondiente al primer Ejercicio, se resolverá con qué periodicidad se harán igual clase de reuniones en el futuro. Se establece como domicilio para efectuar todas las reuniones mencionadas, el de la administración de los negocios sociales, el que puede cambiarse, a este efecto, de común acuerdo entre todos los socios. Todas las resoluciones de los socios se adoptarán por mayoría de votos, salvo los casos en que este contrato o la Ley exijan una proporción mayor, debiéndose dejar constancia de ellas en el Libro de actas rubricado, para su validez. — A los efectos del presente contrato entiéndese por mayoría de votos los dos tercios del total de votos presentes y ausentes. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros su cuota, parte del capital en la Sociedad, sin la previa y expresa autorización de los demás socios, manifestada por mayoría de votos. Autorizando el retiro, los socios restantes tendrán preferencia sobre todo otro comprador para adquirir para sí mismos y en proporción a sus respectivos aportes, la cuota parte del socio saliente, el que sólo podrá exigir como precio de la misma: su parte de capital, utilidades y reservas no distribuídas que arroje el último balance practicado y aprobado, cualquiera fuese la época del año en que se efectuara el retiro. El pago de la cuota parte del socio saliente le será abonada en cinco cuotas semestrales iguales, con más el siete por ciento anual de interés sobre los saldos impagos, la primera de las cuales se hará efectiva al término del Ejercicio en que se produzca el retiro, o antes si los socios que queden lo autorizan por unanimidad. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos declarados o reconocidos como tales, ingresarán como socios a la Sociedad, con los derechos del socio falecido, pero su representación ante la Sociedad deberá efectuarse por una sola persona designada a ese efecto por los propios herederos o por el Juez de la sucesión en caso de disidencia, y estarán sometidos a todas

las obligaciones que establece el presen- te contrato y muy especialmente las que determina la cláusula anterior. Igual cri- terio se aplicará en caso de incapacidad legal o física de alguno de los socios. — Décima Primera: La disolución y liquida- ción de la Sociedad será resuelta por ma- yoría de votos y será practicada por los socios o las personas que se designen al efecto por igual mayoría. — Décima Se- gunda: En caso de disidencia entre los so- cios, sea durante la vigencia de la Socie- dad, su disolución o liquidación, se pro- cederá al nombramiento de árbitros, ami- gables componedores, uno por cada par- te, los que antes de empezar a deliberar designarán a un tercero para el caso de no llegarse a un acuerdo, siendo el fallo de este último inapelable y obligatorio para todos los socios, quienes de esta ma- nera renuncian expresamente a la inter- vención de la justicia. El nombramiento de los citados árbitros deberá hacerse den- tro de los diez días de notificada la di- vergencia y cualquier demora en que se incurriese para efectuar tal designación dará derecho a la contraparte a recurrir a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal al solo efecto del nombramiento del mismo, corriendo por cuenta de la par- te morosa todos los gastos que se origi- nen por ello. — Décima Tercera: La So- ciedad constituída por el presente con- trato podrá transformarse en Sociedad Anónima u otra de distinta forma jurídi- ca, previa resolución de los socios adop- tada por mayoría de votos, cumpliéndose los requisitos legales pertinentes. — Ba- jo las Cláusulas que Anteceden los socios dejan formalizada esta Sociedad en la Ciu- dad de Buenos Aires, a los once días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Héctor R. Trunzó. — Francisco Lanzillotti. — Por Pellegrini Hnos., S. R. L. — Alfredo Pe- llegrini, Gerente".

Buenos Aires, Abril 27 de 1955. — Ri- cardo Sylvester, secretario.

$ 2.080.— e.4|5-Nº 21.483-v.10|5|55

LA SUD ATLANTICA EMPRESA DE NAVEGACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Ins- tancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro An- dino, Secretaría Nº 6 del Autorizante, ha- ce saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de 1955, reuni- dos los Sres. Carlos Bellati, argentino, casado; Ing. Edmundo F. Bernasconi, ar- gentino, viudo; Salvador Roitman, argen- tino, casado; Francisco Delbo, argentino, casado; Virginia Tropea de Ferro, italiana, viuda; Angela Ferro de Godoy, argentina, casada, Andrés Ferro, argentino, casado; Juan Ferro, argentino, casado; Carlos José Ferro, argentino, casado y Luis Ferro, ar- gentino, soltero, todos los comparecientes vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, por el presente declaran: Que por contrato de fecha 14 de diciembre de 1942 y sus posteriores modificaciones de fecha 11 de setiembre de 1947, 2 de setiembre de 1950 y 3 de marzo de 1955, todo debidamente inscrip- tos en el Registro Público de Comercio, existe constituída en esta plaza una so- ciedad comercial que gira bajo el rubro de "LA SUD ATLANTICA - EMPRESA DE NAVEGACION, SOCIEDAD DE RES- PONSABILIDAD LIMITADA", la que a la fecha se encuentra integrada por los Sres. Carlos Bellati, Salvador Roitman, Ing. Edmundo F. Bernasconi y Francisco Del- bo. — Que habiendo convenido el socio Sr. Ing. Edmundo F. Bernasconi transfe- rir a favor de los Sres. Virginia Tropea de Ferro, Angela Ferro de Godoy, Juan Ferro, Andrés Ferro, Luis Ferro y Carlos José Ferro una parte de las cuotas de capital que le corresponden en la mencio- nada sociedad, con el consentimiento y aceptación de los restantes socios, las partes de común acuerdo Resuelven: 1º) El Sr. Ing. Edmundo F. Bernasconi cede y transfiere a favor de los Sres. Virgi- nia Tropea de Ferro, Angela Ferro de Godoy, Juan Ferro, Andrés Ferro, Carlos José Ferro y Luis Ferro, la cantidad de 80 cuotas de capital que por un valor nominal de $ 1.000,00 cada una a la fecha tiene y le corresponden en mayor canti- dad en la sociedad "La Sud Atlántica — Empresa de Navegación" S. R. L. — 2º) La cesión convenida se efectúa por la suma total de m$n. 80.000,00, que el ce- dente declara haber recibido de los cesio- narios antes de ahora, sirviendo el pre- sente de suficiente recibo y carta de pago en forma y en las proporciones que a continuación se detallan: para la Sra. Virginia Tropea de Ferro el cincuenta por ciento, o sea la cantidad de cuarenta cuotas de $ 1.000,00 cada una y el cin- cuenta por ciento restante por partes iguales a los Sres. Juan Ferro, Andrés Ferro, Carlos José Ferro, Luis Ferro y Angela Ferro de Godoy, o sea la cantidad de ocho cuotas para cada uno de los nombrados. — 3º) Con motivo de la in- corporación de los nuevos socios a la so- ciedad, (los comparecientes), las partes establecen, respecto de la cláusula quin- ta del contrato social, que el uso de la firma social estará a cargo de los socios Sres. Carlos Bellati, Ing. Edmundo F. Bernasconi, Salvador Roitman, Francisco Delbo, Juan Ferro y Luis Ferro, indistin- tamente quienes firmarán con sus nom- bres y apellidos propios debajo de un sello con la razón social; quedando vigentes todas las demás estipulaciones consigna- das en la referida cláusula. — Igualmen- te se aclara, respecto de la cláusula 7ª de dicho contrato, que las utilidades o pérdidas de la sociedad, serán devenga- das o soportadas por los socios en la si- guiente forma: Sr. Carlos Bellati: 37,50 %; Sr. Ing. Edmundo F. Bernasconi: 25 %; Sr. Salvador Roitman: 12,50 %; Sr. Fran- cisco Delbo: 12,50 %; Sra. Virginia Tro- pea de Ferro: 6,25 %; Sr. Juan Ferro: 1,25 %; Sr. Andrés Ferro: 1,25 %; Sr. Carlos José Ferro: 1,25 %; Sr. Luis Fe- rro: 1,25 % y Sra. Angela Ferro de Go- doy: 1,25 %; quedando ratificada todas las demás estipulaciones que no se opongan al presente. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar, el que pre- via habilitación con el sellado de Ley quedará en poder del letrado intervi- niente, Dr. Dario Bril, a quien las partes autorizan para tramitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra. — Enmenda- do: "a quien". Vale. — Entre paréntesis: "los comparecientes". No Vale. — Firma- do: Carlos Bellati. — E. Bernasconi. — S. Roitman. — Francisco Delbo. — Vir- ginia T. de Ferro. — Angela Ferro de Godoy. — Andrés Ferro. — Juan Ferro. — Carlos J. Ferro. — Luis Ferro.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 780.— e.4|5-Nº 21.512-v.10|5|55

GREA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, y Secretaría Nº 7 del suscripto, se hace saber por cinco días, que se ha so- licitado la inscripción del siguiente con- trato:

En Buenos Aires, a doce de abril de 1955. — Entre don Alberto Ernesto Fu- magalli, argentino, de 43 años, domicilia- do en la calle Fragata Presidente Sar- miento 951; don José Graciano Manago, italiano, de 29 años, domiciliado en la calle Pedernera 672, piso 1º, depto. 1; y don Roberto Bestetti, italiano, de 41 años, domiciliado en la calle Gaona 4553, piso 2º, Dto. E; los tres casados en primeras nupcias; se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, lo que llevan a efecto por el presente, su- bordinando la misma a las bases y con- diciones siguientes: Primera: A partir del 31 de marzo de 1955, a cuya fecha se re- trotraen los efectos de este contrato, que- da constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto dedicarse a la fa- bricación y venta de sidecars para mo- tonetas y motocicletas, repuestos para automotores y motocicletas, maquinarias, como así todo lo demás que se estimara conveniente en adelante; compraventa de maquinarias, automóviles, motocicletas e inmuebles; exportaciones e importacio- nes; préstamos, financiaciones, consigna- ciones representaciones, remates y co- misiones y en general toda clase de acti- vidades y negocios industriales, comercia- les y civiles. — Segunda: La sociedad gi- rará con la denominación de "GREA, SO- CIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMI- TADA", y su domicilio queda fijado en esta Ciudad, provisoriamente en la calle Fragata Presidente Sarmiento Nº 951, pu- diendo cambiarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de quin- ce años, a contar del 31 de marzo de 1955, y podrá ser prorrogada por otro período igual por resolución de los so- cios tomada con seis meses de anticipa- ción a su vencimiento; pero cualquiera de los socios podrá en cualquier momento pedir la disolución y liquidación total de la sociedad, antes del vencimiento, cuan- do de cualquier balance anual o interme- dio surja una pérdida del treinta por ciento del capital social. — Asimismo, cumplidos los cinco primeros años del plazo, podrá en lo sucesivo cualquiera de los socios pedir la disolución y liquida- ción total de la sociedad, pero únicamen- te después de vencido cada ejercicio anual y siempre que manifieste su voluntad en tal sentido a los otros socios dentro del perentorio término de treinta días des- pués de ese vencimiento, por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en qui- nientas cuotas de cien pesos moneda na- cional cada una, y será aportado por los socios totalmente en dinero efectivo, en la siguiente forma y proporción: el se- ñor Alberto Ernesto Fumagalli, tendrá el cincuenta por ciento del capital social, actual o futuro, aportando en este acto, por consiguiente, la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, o sea dos- cientas cincuenta cuotas; y los señores José Graciano Manago y Roberto Bestet- ti, tendrán cada uno el veinticinco por ciento del capital social, actual o futu- ro, aportando por consiguiente cada uno, la suma de doce mil quinientos pesos mo- neda nacional, equivalente a ciento vein- ticinco cuotas cada uno, de lo cual inte- gran en este acto, en dinero efectivo, mil pesos moneda nacional cada uno, obligán- dose a integrar y completar los respec- tivos saldos con el ochenta por ciento de las utilidades líquidas que a cada uno co- rrespondan; y para el caso de no haber utilidades, se obligan a completar la in- tegración dentro del plazo de tres años, a contar desde la fecha que indica la cláusula primera; quedando expresamen- te establecido y convenido que el señor Roberto Bestetti, se hace garante solida- rio de los aportes que por cuotas sociales debe integrar el socio señor José Gra- ciano Manago. — Quinta: El capital so- cial podrá ser aumentado o reducido por resolución de todos los socios, pero éstos siempre tendrán en el mismo la propor- ción establecida en la cláusula anterior, o sea, cincuenta por ciento el señor Fu- magalli, y veinticinco por ciento cada uno de los señores Manago y Bestetti. — Sex- ta: La sociedad será administrada, diri- gida y representada, por todos los socios, que quedan designados gerentes, debien- do actuar en forma conjunta el señor Alberto Ernesto Fumagalli, con uno cual- quiera de los otros dos socios, y obrando en esta forma en nombre de la misma, podrán realizar todos los actos, contra- tos, obligaciones y operaciones que se relacionen con el objeto y fines de la sociedad, inclusive todas las operaciones de compra y venta, pero quedándoles pro- hibido comprometer a ésta en asuntos o negocios extraños a la misma, así como en fianzas o garantías propias o de ter- ceros. — Séptima: El socio José Graciano Manago, queda obligado a dedicar todo su tiempo, actividad y atención exclusi- vamente en beneficio de la sociedad que por este acto se constituye, no pudiendo dedicarse a otros negocios o actividades, bajo pena de ser excluído de la sociedad. — El socio señor Roberto Bestetti, ten- drá a su cargo la parte técnica relacio- nada con la fabricación en general y es- pecialmente la fabricación de los sidecars para motonetas y motocicletas, a lo cual deberá dedicar todos sus conocimientos técnico, como así todo el tiempo que sea necesario para el mejor desenvolvimien- to de la sociedad, quedándole permitido atender la dirección de "Itua, Soc. de Resp. Ltda.", establecida en la calle San Nicolás 2840. — Y el socio señor Alberto Ernesto Fumagalli, podrá atender todas las actividades particulares a las que se dedica, y especialmente las de comisio- nista y martillero público; teniendo tam- bién derecho a la inspección y control de toda la parte técnica y administrati- va de la sociedad, con derecho a hacer realizar auditorías y asesoramientos téc- nicos para el mejor control, como así para las decisiones a tomar. — Octava: Los socios no percibirán suma alguna en con- cepto de sueldo, pero sí podrán retirar hasta el veinte por ciento de las utilida- des, dejando el resto a los fines estable- cidos en la cláusula cuarta. — Para esos retiros se hará estimación de las utili- dades a la fecha de cada uno; y se es- tablece que este artículo podrá ser mo- dificado por mayoría de votos. — Nove- na: Los socios realizarán reuniones o asambleas cuando la mayoría lo estime conveniente para considerar la marcha de la sociedad, y ésta llevará un libro de actas donde se asentarán los asuntos que se estime conveniente. — Décima: Los socios no podrán transferir sus cuotas, sin el consentimiento unánime de los de- más integrantes de la sociedad, quienes a su vez tendrán derecho preferencial a adquirirlas. — Undécima: Salvo prescrip- ción expresa distinta de otras disposi- ciones de este contrato y de la Ley 11.645, las resoluciones para aprobar balances y decidir las demás cuestiones que in- teresen a la sociedad, se tomarán por mayoría de votos, computados por cuo- tas, de acuerdo a lo que establece el art. 16 de la ley citada. — Duodécima: Al fin de cada ejercicio social, que se cie- rra el día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario ge- neral para conocer el estado y la marcha de los negocios, y sin perjuicio de esto, podrán realizarse otros balances parcia- les o correspondientes a menores espacios de tiempo, a pedido de cualquiera de los socios. — Décima Tercera: De las utili- dades líquidas realizadas que resulten, se deducirá el cinco por ciento para el fon- do de reserva legal, hasta que éste al- cance a un diez por ciento del capital social, y el porcentaje que de común acuerdo establezcan los socios como re- serva para indemnizaciones al personal u otros conceptos; y el resto se distribui- rá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, pudiendo retirar el señor Fumagalli la totalidad que le co- rresponda, y los otros dos socios sólo el veinte por ciento en la forma que esta- blece la cláusula octava, mientras no ten- gan integrados sus aportes. — Las pér- didas serán soportadas en proporción a los capitales suscriptos. — Décima Cuar- ta: En caso de fallecimiento o incapa- cidad de uno de los socios, se practica- rá un balance e inventario general den- tro de los treinta días de producido el deceso o declarada la incapacidad, y los socios sobrevivientes o capaces tendrán derecho a optar entre continuar la so- ciedad con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, que actuarán en todos los casos por medio de un repre- sentante único, o liquidar a los mismos lo que pueda corresponderles por capital y utilidades de acuerdo a dicho balance, quedando así disuelta y liquidada la so- ciedad, y a cargo del activo y pasivo los socios sobrevivientes o capaces. — Esta opción deberán comunicarla por telegra- ma colacionado dentro de los noventa días del suceso y, en caso de no hacerlo, la sociedad continuará en la forma estable- cida anteriormente. — Décima Quinta: En caso de disolución de la sociedad por cual- quier causa que fuere, la liquidación será efectuada por todos los socios, subsis- tiendo a los fines de la representación de la misma las designaciones de geren- tes y demás establecida en la cláusula sexta, y se aplicarán para la distribución los porcentajes establecidos en la cláusu- la décima tercera, debiendo actuar con el nombre de la sociedad y el aditamento "En liquidación". — Décima Sexta: Toda duda, divergencia o dificultad que se sus- citare entre los socios durante la exis- tencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será exclusiva- mente resuelta por la justicia del fuero ordinario de esta ciudad, a cuya juris- dicción se someten las partes de común acuerdo, cualquiera que fuere el domi- cilio particular de los socios, con renun- cia expresa a cualquier otro fuero o ju- risdicción, e inclusive al fuero o juris- dicción arbitral. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden, dejan formali- zado este contrato, obligándose a su cum- plimiento en forma y con arreglo a dere- cho; y firmándose tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, estando extendido el original, que es el que se presentará a los fines de la inscripción, en un sello de cincuenta centavos núme- ro N 270.553, dos sellos de un peso cin- cuenta centavos números N 316.941 y 316.942, y otro de cincuenta centavos, que es el presente, número N 270.554. — En- tre líneas: "los sidecars para". vale. — Sobre raspado: los, fijado, moneda, apor- tado, proporción, lo, proporción, extraños, motocicletas, control, de, presentará, cen- tavos. Todo vale. — Sobre raspado: Er- nesto. — También vale. — A. E. Fumaga- lli. — José Graciano Manago. — Roberto Bestetti.

Buenos Aires, abril 26 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.840.— e.4|5-Nº 21.504-v.10|5|55

INDUSTRIAL ANDINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Dr. Juan L. Paez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argen- tina, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Isidoro Gazzola, ita- liano, Pedro Gazzola, argentino, Arman- do Roberto Gazzola, argentino, José Sil- vano Berrino, argentino, Victoriano Al- varez, español, y Ventura Ayo, argen- tino, todos domiciliados en la calle Lu- zuriaga setecientos setenta y tres, de es- ta Ciudad, mayores de edad, hábiles, se conviene que con el fin de intensificar las actividades comerciales de su Socie- dad, se resuelve aumentar el Capital So- cial y elevarlo de pesos un millón tres- cientos mil (m$n. 1.300.000.—) a pesos dos millones (m$n. 2.000.000.—); A tal efecto se hará uso de los saldos acree- dores de cada una de las cuentas espe- ciales de los señores socios en la siguien- te proporción señor Isidoro Gazzola mil cuatrocientas cuotas de pesos moneda nacional cien cada una, que representan pesos moneda nacional ciento cuarenta mil; señor Pedro Gazzola mil seiscien- tas cuarenta y cinco cuotas de pesos m|n. cien cada una, que representan pesos m|n. ciento sesenta y cuatro mil quinientos; señor Armando Roberto Gaz- zola mil seiscientas cuarenta y cinco cuotas de pesos m|n. cien cada una, que representan pesos m|n. ciento sesenta y cuatro mil quinientos; señor José Silva- no Berrino mil cincuenta cuotas de pe- sos m|n. cien cada una, que representan pesos m|n. ciento cinco mil; señor Vic- toriano Alvarez setecientas setenta cuo- tas de pesos m|n. cien cada una, que representan pesos m|n. setenta y siete mil pesos m|n.; señor Ventura Ayo cua- trocientas noventa cuotas de pesos m|n. cien cada una, que representan pesos m|n. cuarenta y nueve mil. Son en total siete mil cuotas de pesos m|n. cien cada una, que forman un total de pesos m|n. setecientos mil. Por todo lo que antece- de, el Capital de dos millones de pesos m|n. (m$n. 2.000.000.—) queda en de- finitiva integrado en la siguiente forma: Sr. Isidoro Gazzola cuatro mil cuotas de pesos m|n. cien cada una, que represen- tan pesos m|n. cuatrocientos mil; señor Pedro Gazzola cuatro mil setecientas cuotas de pesos m|n. cien cada una, que representan pesos m|n. cuatrocientos se- tenta mil; señor Armando Roberto Gaz- zola cuatro mil setecientas cuotas de pe- sos m|n. cien cada una, que representan pesos m|n. cuatrocientos setenta mil; se- ñor José Silvano Berrino tres mil cuo- tas de pesos m|n. cien cada una, que representan pesos m|n. trescientos mil; señor Victoriano Alvarez dos mil dos- cientas cuotas de pesos m|n. cien cada una, que representa pesos m|n. doscien- tos veinte mil; señor Ventura Ayo mil cuatrocientas cuotas de pesos m|n. cien cada una, que representan pesos m|n. ciento cuarenta mil; quedando en defi- nitiva un total de veinte mil cuotas de pesos m|n. cien cada una, que forman un total de pesos m|n. dos millones. La mencionada razón social "INDUSTRIAL ANDINA, SOCIEDAD DE RESPONSA- BILIDAD LIMITADA" ha sido formali- zada por instrumento privado de fecha diez y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, con retroactividad al día del mismo mes y año, según así re- sulta del respectivo contrato de Sociedad inscripto con fecha treinta de noviem- bre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil novecientos veinti- séis, al folio ciento setenta y nueve del libro diez y seis de contratos de Socie- dades de Responsabilidad Limitada. Lue- go, por escritura pública de fecha tres de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve otorgada por ante el Escribano don Carlos Rezzónico Noseda, al folio seiscientos cincuenta y tres del Registro a su cargo el socio don Guillermo Clau- dio Catalán, hizo cesión, venta y trans- ferencia de sus cuotas de capital a los actuales componentes de la Sociedad, y cuyo testimonio consta inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número un mil veintiuno, al folio vein- tiséis del libro diez y siete de Contra- tos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente, por instru- mento privado de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta, se elevó el capital social a la suma de no- vecientos mil pesos moneda nacional, fi- gurando su testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento veintitrés al folio ciento setenta y ocho del libro veinte de Con- tratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha diez y siete de di- ciembre del año mil novecientos cin- cuenta y uno se modificaron cláusulas de administración, figurando su testimo- nio inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos

veintidós al folio doscientos cincuenta del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos se elevó el Capital Social a la suma de Un millón trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.300.000.—), figurando su testimonio escrito en el Registro de Comercio, bajo el número mil quinientos noventa y dos al folio cuatrocientos cincuenta y dos del libro veintiuno de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y últimamente con fecha catorce de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres se modifica las cuotas sociales por retiro de un socio, ampliación de duración y modificación parcial de contrato social, figurando su testimonio inscripto en el Registro de Comercio, bajo el número dos mil quinientos ocho al folio once del libro veintiséis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Los contratantes en un todo de conformidad suscriben el presente en lugar y fecha ut-supra, para su presentación en el Juzgado de Comercio, a fin de solicitar su inscripción en el Registro respectivo. Firmado: Isidoro Gazzola, P. Gazzola, A. Gazzola, José S. Berrino, V. Alvarez, Ventura Ayo. — Buenos Aires, Abril 27 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 920.— e.4|5-Nº 21.449-v.10|5|55

CECILIO ZEIGNER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Marzo de 1955, entre los señores Salvador Roitman, argentino, casado, domiciliado en la calle Avda. Angel Gallardo Nº 134, piso 2º, Dto. 7; Cecilio Zeigner, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Roque Sáenz Peña Nº 720, piso 5º y Aurora Mactas de Zeigner, argentina, casada, con domicilio en la calle Piedras Nº 264, todos los comparecientes personas mayores de edad y hábiles para contratar por el presente declaran: Que por contrato de fecha 22 de Agosto de 1945 y sus posteriores modificaciones de fechas 10 de Febrero de 1947; 27 de Julio de 1950 y 6 de Noviembre de 1952, todos debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio, los señores Salvador Roitman y Cecilio Zeigner tenían constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo el rubro de "CECILIO ZEIGNER Y CIA." con domicilio legal en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 720, piso 5º — Que habiendo resuelto el Sr. Salvador Roitman desvincularse totalmente de la sociedad incorporando en su reemplazo a la Sra. Aurora Mactas de Zeigner, las partes de común acuerdo resuelven: 1º) El Sr. Salvador Roitman, cede y transfiere a favor de los señores Cecilio Zeigner y Aurora Mactas de Zeigner la totalidad de las 225 cuotas de capital que por un valor nominal de m$n. 1.000.— cada una, tiene y le corresponden en la sociedad "Cecilio Zeigner y Cía." S.R.L., efectuándose la misma en la proporción de 220 cuotas para el Sr. Cecilio Zeigner y 5 cuotas para la Sra. Aurora Mactas de Zeigner. — 2º) Se conviene en m$n. 299.963.60 el precio total y único de dicha cesión cuyo pago se efectúa al Sr. Salvador Roitman en la siguiente forma: m$n. 40.000.— en dinero efectivo recibido por el mismo antes de ahora y por cuyo importe sirve el presente del más eficaz recibo y carta de pago en forma; m$n. 40.000.— en 4 pagarés de m$n. 10.000 — cada uno, con vencimientos los días 3 de Mayo de 1955: 3 de Junio de 1955; 3 de Julio de 1955 y 3 de Agosto de 1955 y m$n. 219.963.60 en 18 pagarés de m$n. 12.220.20 cada uno con vencimientos consecutivos los días 3 de cada mes a partir del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, venciendo, en consecuencia, el último el día 3 de Junio de 1957. Los pagarés referidos se hallan extendidos a la orden del Sr. Salvador Roitman y suscriptos como deudores principales, lisos y llanos pagadores por los Sres. Aurora Mactas de Zeigner y Cecilio Zeigner este último por sí y en nombre y representación de la sociedad "Cecilio Zeigner y Cía." S.R.L. — 3º) En mérito a la cesión referida, el Sr. Salvador Roitman subroga a los Sres. Aurora Mactas de Zeigner y Cecilio Zeigner en todos los derechos y acciones que a la fecha tiene y le corresponden en la sociedad "Cecilio Zeigner y Cía.", S.R.L. en concepto de capital, saldos personales en cuenta corriente y parte proporcional del fondo de reserva legal, declarando a su vez los cesionarios que por tal motivo nada más tienen que reclamar del señor Salvador Roitman con motivo de su vinculación social. — 4º) Las partes establecen que el presente convenio tiene efectos retroactivos al 31 de Enero de 1955. — 5º) Atento la cesión precedentemente convenida los Sres. Cecilio Zeigner y Aurora Mactas de Zeigner resuelven mantener y ratificar todas las cláusulas del contrato social de "Cecilio Zeigner y Cía." S.R.L. que no hayan sido expresamente modificadas por el presente con la excepción de las cláusulas cuarta, quinta y novena del convenio de fecha 22 de Agosto de 1945 y sus concordantes de los convenios modificatorios de fechas 10 de Febrero de 1947; 27 de Julio de 1950 y 6 de Noviembre de 1952 que quedan redactadas en la siguiente forma: "Cláusula Cuarta: El capital social se amplía en la suma de m$n. 150.000.—, por lo que queda fijado en total en la cantidad de m$n. 550.000.— dividido en 550 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, suscribiéndose las cuotas de la ampliación en la siguiente forma: a) El Sr. Cecilio Zeigner: 55 cuotas, o sea la cantidad de m$n. 55.000.—. Dichas cuotas de ampliación de capital se hallan a la fecha totalmente integradas, según se acredita con la certificación contable practicada por el Contador Público Nacional don José Luis Rocco y que para su constancia se agrega como parte integrante de este acto y b) La Sra. Aurora Mactas de Zeigner: 95 cuotas o sea la suma de m$n. 95.000.— de las que integra en este acto en dinero efectivo la cantidad de 50 cuotas y el saldo hasta completar el capital suscripto será integrado por la misma a medida que las necesidades sociales así lo requieran". — "Cláusula Quinta: La dirección y administración de la sociedad, será desempeñada por los socios Sres. Cecilio Zeigner y Aurora Mactas de Zeigner en forma conjunta, separada o alternativa. — La firma social estará a cargo de cualesquiera de los mismos a cuyo fin firmarán con sus nombres y apellidos propios debajo de un sello con el rubro social". — "Cláusula Novena: El día 31 de Enero de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales y arqueos de caja que se practicarán periódicamente. Previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal, las utilidades líquidas que anualmente devengue la sociedad, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: Sr. Cecilio Zeigner: 75 % y Sra. Aurora Mactas de Zeigner: 25 %. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción". — 6º) Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, incluso para el caso de ejecución de los pagarés mencionados en la cláusula 2º), las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo a tales fines domicilios especiales el Sr. Salvador Roitman en la calle Avda. Angel Gallardo Nº 134, piso 2º, Dto. 7 y los Sres. Aurora Mactas de Zeigner y Cecilio Zeigner este último por sí y por la representación que ejerce de la sociedad "Cecilio Zeigner y Cía." S.R.L. en el domicilio legal de esta última, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 720, piso 5º, donde serán válidas todas las intimaciones y notificaciones. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, cuyo original extendido en tres sellos de m$n. 1.50 cada uno, numerados correlativamente del 360497 al presente todos de la Serie N, queda en poder del Sr. Cecilio Zeigner y servirá previa habilitación con el sellado de Ley para su inscripción en el Registro Público de Comercio, aclarando las partes que autorizan al letrado interviniente en su redacción, Dr. Darío Bril, para realizar todos los trámites y gestiones necesarios a tales fines, en el lugar y fecha "ut supra". — S.R. "134" — "Zeigner". Vale. — Firmado: "S. Roitman. — C. Zeigner. — Aurora M. de Zeigner". — E.: "Roitman", Vale. — Buenos Aires, de Marzo de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.220.— e.4|5-Nº 21.517-v.10|5|55

SARTORI HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 18 días de abril de 1954, los señores Héctor Domingo Sartori, argentino, casado, domiciliado en Quintana 4886; Alberto Jorge Sartori, argentino, soltero, domiciliado en Arias 2726; Maximino Sartori, argentino, soltero, domiciliado en Arias 2726; Gueste Bolognesi, italiano, soltero, domiciliado en Camacuá 895; Luis Maximino Sartori, argentino, casado, domiciliado en Charcas 3335, Dep. 1º; Alejandro Alvarez, argentino, soltero, domiciliado en La Cautiva 582; Rodolfo Tranquilli, argentino, casado, domiciliado en Medeiro 3561 y Domingo Juan Sartori, argentino, casado, domiciliado en Giles 634, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles, constituyen la siguiente sociedad de responsabilidad limitada: Primero: Rubro social será "SARTORI HNOS. Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Rawson 727, Capital, pudiendo trasladarse y establecerse en cualquier lugar del país. — Segundo: Tendrá por objeto la reparación de automotores y actividad afín al ramo, pudiendo ampliar sus actividades. — Tercero: El capital será de $ 160.000.— m|n., dividido en 160 cuotas de $ 1.000.— cada una valor nominal, suscripto e integrado en igual proporción por cada socio, de acuerdo al inventario que se agrega como parte integrante. — Cuarto: La sociedad durará dos años, a contar del 1º de setiembre de 1954, retrotrayendo los efectos de este contrato a esa fecha. — Vencido ese plazo, los socios se reservan el derecho de retirarse pero no podrán hacerlo antes del primer año de duración. — El socio que desee retirarse deberá comunicarlo con seis meses de anticipación. — En tal caso se hara un balance general para determinar el haber del socio saliente el que será reintegrado así: una cuarta parte al contado, el resto en 4 cuotas que no pasen de 24 meses en total, firmándose documentos con el interés del 5 o|o y garantía si fuere exigida. — El socio saliente dará sus cuotas a los otros socios a su valor nominal por partes iguales, sin perjuicio de lo que los mismos resolvieran al respecto. — Por fallecimiento, intedicción, incapacidad o quiebra de cualquier socio, se practicará un balance general al finalizar el ejercicio, con la intervención de los herederos, causahabientes o representante legal, debiendo en todos los casos unificarse la representación con las facultades del socio fallecido o imposibilitado, que será admitida por los demás socios. — En caso contrario, la sociedad procederá a la liquidación, adelantándose a los herederos una suma mensual a convenir, a cuenta del haber del socio ausente, hasta que se realice el balance general. — Este haber será reintegrado en la misma forma como lo anteriormente previsto. — Quinto: Administrarán y dirigirán los negocios sociales los socios Héctor Domingo Sartori y|o Gueste Bolognesi en carácter de gerentes y sus funciones se delimitarán en la primera reunión a celebrarse con la concurrencia de todos los socios, quedando todo asentado en libro de actas. — El uso de la firma social en actos por contratos, cheques, pagarés, vales, billetes, presupuestos, cotizaciones y especialmente todo acto que involucre movimiento de fondos, la tendrá cualquiera de los socios gerentes y|o socio Alejandro Alvarez juntamente con otro socio que a tales efectos será designado en la primera reunión. — Sexto: Además de su objeto, la sociedad podrá comprar, vender, transferir o disponer de otra manera de bienes muebles, inmuebles y semovientes, dar y tomar préstamos con o sin garantías; aceptar, constituir o cancelar prendas agrarias; adjudicar o ceder créditos: comprar o recibir en pago; cobrar y pagar; transar; celebrar y rescindir locaciones y arrendamientos; conferir y revocar poderes generales y especiales; protestar; denunciar y acusar; querellar; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes, por todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueran necesarios, siendo la precedente una enunciación enumerativa pero no limitativa. — Séptimo: El socio Héctor Domingo Sartori y|o Gueste Bolognesi podrán disponer a su arbitrio del personal para favorecer el rendimiento del trabajo, sin perjuicio de las funciones y tareas para cada socio que se especificarán en libro de acta. — Todos los socios deberán dedicar su tiempo y trabajo a la sociedad, no pudiendo atender otras actividades y si así lo hicieran los beneficios que obtengan deberán ingresarlos a la sociedad. — Podrán los socios fiscalizar y controlar ampliamente las operaciones sociales, inspeccionando cuentas y libros y otra documentación. — Los socios deberán reunirse por lo menos 10 veces en el año adoptándose las resoluciones por mayoría de votos de acuerdo al Código de Comercio. — Octavo: Cada 31 de agosto se hará balance general. — De las utilidades, previa deducción de amortizaciones, gastos y reservas usuales, se separará el 5 o|o para fondo de reserva legal y el sobrante se distribuirá por partes iguales. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Si de los balances anuales surgiera una pérdida del 20 o|o del capital, los socios podrán exigir la disolución, pudiendo optar los restantes socios por adquirir la cuota del socio saliente que se le pagará en el plazo improrrogable de 1 año, en cuotas trimestrales con el 5 o|o de interés. — En caso de que se resolviera liquidar la sociedad, serán nombrados dos socios liquidadores, todo anotado en libro de actas. — Noveno: Toda divergencia será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte divergente. — Antes de su deliberación, éstos árbitros designarán un único árbitro, cuyo fallo será aceptado e inapelable. Para todo aquello no previsto en este contrato será de aplicación lo dispuesto por la Ley 11.645 y demás del Código de Comercio. — De conformidad las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra", disponiendo su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: "garantía" vale. — Gueste Bolognesi. — Alberto J. Sartori. — Héctor D. Sartori. — Alejandro Alvarez. — Rodolfo Tranquilli. — Luis M. Sartori. — Maximino Sartori. — Domingo J. Sartori.

Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.000.— e.4|5-Nº 21.442-v.10|5|55

RODOLFO ALOY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 18 de abril de 1955, el señor Juan Carlos Peralta cede y transfiere a favor de los otros socios Rodolfo Domingo Aloy y Daniel Enrique Di Crocco, las cincuenta cuotas de capital valor nominal de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en el capital de la sociedad "RODOLFO ALOY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Con motivo de esta cesión se modifican las siguientes cláusulas del contrato. — Cláusula Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por ambos socios en partes iguales siguiendo con el mismo tenor que la del contrato originario. — b) Se modifica la cláusula cuarta en la primera parte así: Tanto la dirección y administración de la sociedad, como así el uso de la firma social estará a cargo conjunto de ambos socios siguiendo con el mismo tenor del contrato originario. c) En la cláusula quinta se suprimen las palabras. los señores Juan Carlos Peralta. — d) En la cláusula décima segunda se suprimen las palabras cuatro y cuarto y en su lugar se pondrán las palabras tres y tercera. siguiendo con el mismo tenor del originario. — Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 280.— e.4|5-Nº 21.479-v.10|5|55

F. BRU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que por documento privado de fecha quince de abril del año en curso, el señor Antonio Pizarro, cede y transfiere las setenta y cinco cuotas de mil pesos de valor cada una que poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Brú y Pizarro, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a sus consocios en la siguiente proporción: sesenta y cinco cuotas a Francisco Luis Pedro Brú y diez cuotas a Alberto José Brú. — Como consecuencia de dichas cesiones se ha modificado el contrato social de la siguiente manera: — Artículo 1º: La razón social en lo sucesivo será la de "F. BRU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo 4º: El plazo de duración de la sociedad se establece en dos años a partir de la fecha, o sea hasta el 31 de marzo de 1957 pudiendo ser disuelta luego de transcurrido el primer año por la sola decisión de cualquier socio con un aviso previo de treinta días, teniendo derecho el señor Francisco Luis Pedro Brú a hacerse cargo del activo y pasivo o adquirir a su consocio sus cuotas de capital. — Todo previo cumplimiento de la cláusula cuarta de este contrato. — Artículo 5º: El capital social se fija en la suma de pesos 150.000.— (Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: 140 cuotas por el señor Francisco Luis Pedro Brú, que representan $ 140.000.— (Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional) y 10 cuotas por el señor Alberto José Brú, que representan $ 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional). — Artículo 6º: El señor Francisco Luis Pedro Brú, queda designado en calidad de gerente de la sociedad y tendrá el uso de la firma social con la máxima amplitud prevista y autorizado por el artículo 16 de la ley 11.645. — Artículo 7º: El día 31 de marzo de cada año se practicará el Balance General, sin perjuicio de otros que pudieran ser exigidos por dependencias oficiales y|o de los parciales que convenga realizar en cualquier momento. Para la determinación de sus resultados económicos se aplicarán las normas técnicas que rijan para las leyes de Impuesto a los Réditos. Del resultado que se tuviere se distribuirá el 90 o|o para el señor Francisco Luis Pedro Brú y el 10 o|o para el señor Alberto José Brú, previa deducción del 5 o|o para la constitución de la reserva legal establecida en la ley 11.645. En la misma forma se procederá en caso que hubiere pérdidas. — Artículo 10º: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente, se procederá de la siguiente forma: Si se produce el fallecimiento o incapacidad del señor Alberto José Brú, la sociedad se disolverá y el socio restante podrá hacerse cargo del Activo y Pasivo liquidando a los herederos del causante sus acreencias en cuatro cuotas semestrales. Si en cambio se produce el fallecimiento o incapacidad del señor Francisco Luis Pedro Brú la sociedad no se disolverá debiendo incorporarse a la sociedad los herederos en las mismas condiciones que tenía el causante. Quedan sin modificación las restantes cláusulas del contrato social.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 520.— e.4|5-Nº 21.464-v.10|5|55